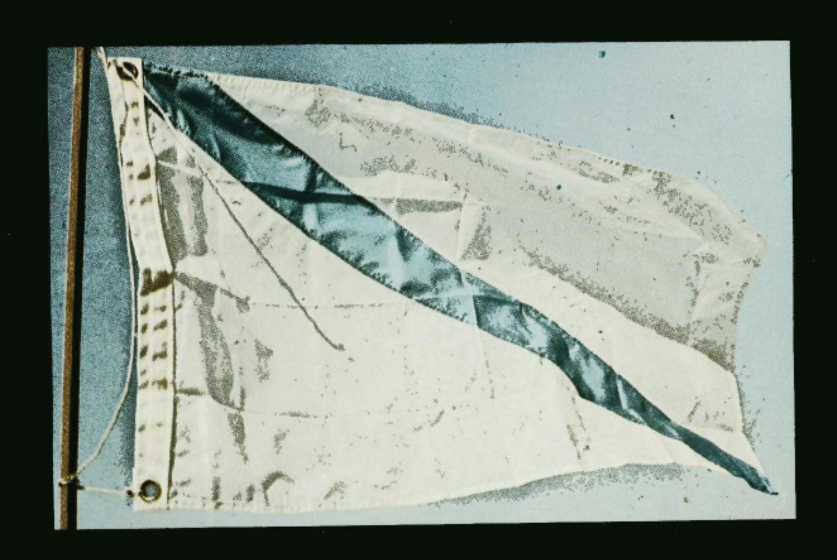
HISTORIA CONTEMPORANEA DE GALICIA
II

Los grandes movimientos políticos: Galleguismo, Agrarismo y Movimiento Obrero

Xosé Ramón Barreiro Fernández



Ediciones GAMMA

HISTORIA CONTEMPORANEA
(ss. XIX - XX)

LOS GRANDES MOVIMIENTOS POLITICOS: GALLEGUISMO, AGRARISMO Y MOVIMIENTO OBRERO

XOSE RAMON BARREIRO FERNANDEZ

HISTORIA CONTEMPORANEA (ss. XIX - XX)
LOS GRANDES MOVIMIENTOS POLITICOS: GALLEGUISMO, AGRARISMO Y MOVIMIENTO OBRERO

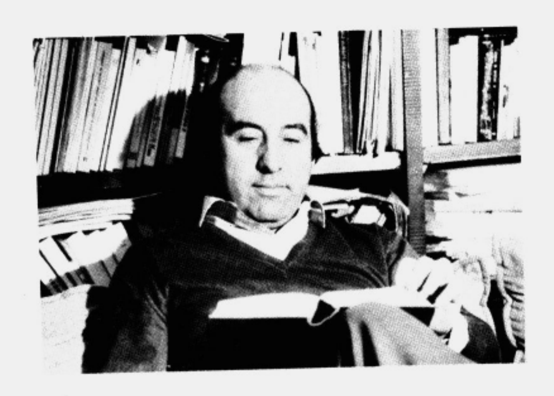
VOLUMEN II

EDICIONES «GAMMA»
LA CORUÑA

Título: LOS GRANDES MOVIMIENTOS POLITICOS:
GALLEGUISMO, AGRARISMO Y MOVIMIENTO OBRERO
(Historia Contemporánea de Galicia, ss. XIX-XX)
Autor: Xosé Ramón Barreiro Fernández

Distribuido por: GRIAL
Santiago de Chile, 25 bajo - teléfono 59 36 55
Santiago de Compostela - La Coruña

Ediciones GAMMA, S. L.
Benito Blanco Rajoy, 7
LA CORUÑA (Galicia - España)
ISBN: 84-86140-00-5
Depósito Legal: BI-716-1983
Imprime: E. Belgas, S. L.
Emilio Arrieta, 2 - Bilbao-12
Impreso en España - Printed in Spain



Xosé Ramón Barreiro Fernández:

Profesor de *Historia Contemporánea de Galicia* en la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario del Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Miembro del Seminario de Estudios Galegos.

Miembro del Instituto de Estudios Jacobeos, del CSIC.

Miembro Correspondiente de la Real Academia Gallega.

Está considerado, en estos momentos, como el máximo especialista en Historia Contemporánea de Galicia.

Es autor, entre otras, de las siguientes obras:

Historia Contemporánea de Galicia, Vigo 1981.

El Carlismo Gallego, Santiago 1975.

El Levantamiento de 1846 y el nacimiento del Galleguismo, Santiago 1977.

Liberales y Absolutistas en Galicia, Vigo 1982.

Los Gallegos, Madrid 1976 (en colaboración).

Colabora también en varias revistas españolas y extranjeras en las que ha publicado ya muchos artículos.

INTRODUCCION GENERAL

Hemos iniciado la publicación de esta Historia Contemporánea de Galicia, por la historia política, no por razones epistemológicas, pues bien sabemos que lo político no es, en última instancia, más que el resultado de unos factores previos que lo condicionan, sino por una simple razón de claridad. El lector está habituado a entender la historia a partir de la política, a causa de la evidente inflación de historia política durante los últimos cien años. La gran historia se ha troceado en distintos períodos en razón de los hechos políticos más relevantes: dinastías, guerras, revoluciones, etc. Y este hábito, adquirido y mantenido por una rutinaria enseñanza, es ya muy difícil de desarraigar. Por este motivo hemos querido iniciar la exposición por la política, pero desde otras perspectivas. Para nosotros lo político, en cuanto que es síntoma de una situación de clases, puede servirnos para llegar al complejo de causas que en cada momento determinan el proceso histórico. Rogamos, por consiguiente, al lector que haga el esfuerzo de trascender al puro acontecimiento para llegar al núcleo de lo histórico que sólo tiene inteligibilidad cuando se desvelan los condicionantes económicos, sociales e ideológicos de una sociedad.

Hechas estas aclaraciones previas, sólo dos palabras para destacar la estructura de estos dos tomos de Historia Política de Galicia.

En el tomo primero hemos intentado narrar la cotidianeidad, lo que por haber impresionado vivamente a los contemporáneos siempre encontró escribanos del momento que fijaran en piedra (monumentos), en escritos (crónicas) o en la memoria colectiva estos sucesos: guerras, pronunciamientos, tumultos, motines. Pero precisamente porque son el fruto de lo inmediato, ésta es la historia

más huidiza y fungible. Sin embargo, esto no agota el concepto de lo político. Bajo la corteza de lo cambiante encontramos siempre algo permanente. Y esta diferencia es lo que nos llevó a dividir el material de la historia política de Galicia contemporánea en dos tomos. En el primero estudiamos lo cambiante y polimorfo. En el segundo, lo que en política (algo siempre sustancialmente variable) se puede considerar permanente y más continuo, que no es otra cosa que la estructura de la representación nacional en el Estado moderno, las formas de expresión de la voluntad política, las grandes corrientes de opinión, los movimientos de masa que al mantener una vigencia durante un amplio período de tiempo revelan el subsuelo de motivaciones permanentes.

Por todas estas razones hemos seleccionado para este segundo tomo tres grandes temas que pueden constituir algo así como la estructura política de Galicia Contemporánea:

— *La representación articulada en el nuevo régimen político que sigue al llamado Antiguo Régimen, y que se expresa preferentemente a través del* proceso electoral.

— *La expresión de la voluntad política de la sociedad gallega a través de los instrumentos de opinión y organización política, que son los* partidos.

— *Los* grandes movimientos de masas *que a la vez que actúan como elementos dinamizadores de la energía social, manifiestan las formas típicas de reacción política de esta comunidad, condicionada por sus problemas, y que elige sus propias formas de respuesta política.*

José Ramón Barreiro Fernández
Santiago de Compostela
Marzo de 1982

I

LA REPRESENTACION POLITICA



INTRODUCCION

La penetración de las democracias liberales es el resultado de una larga lucha entre dos formas de sociedad, que conocemos como sociedad del Antiguo Régimen y nueva sociedad liberal. La convulsión social que experimenta el mundo occidental se resuelve en favor de un nuevo equilibrio social, en el que encuentra su acomodo la burguesía que pasa a ocupar el centro de la pirámide, desbancando a la aristocracia y al clero. Esta burguesía que pasará a controlar el poder social y político, tendrá que crear una nueva justificación ideológica para poder seguir ejerciendo su papel preponderante. Es así cómo gracias a los filósofos y pensadores del momento se organiza una nueva teoría política fundamentada sobre la idea de la *soberanía nacional*. La nación no es el resultado de la coincidencia de los tres estamentos superpuestos (estado clerical, nobiliar, y común o pueblo) sino la reunión de ciudadanos libres e iguales (1).

La burguesía procurará encauzar inteligentemente este nuevo concepto en su propio beneficio. Si la nación es el conjunto de los ciudadanos es lógico que éstos (2) manifiesten su *voluntad política* en orden a organizar estructuralmente el poder político (constitución), y en orden a elegir a los máximos representantes

---

(1) Así definía la nación la primera Constitución española (1812) en los artículos 1, 2, 3, 18-26.

(2) Sobre las diferencias entre ciudadano y español, vid. Sánchez Agesta, *Historia del Constitucionalismo,* p. 55 y ss. La cuestión, ya no en clave hispánica, puede verse en Strauss, *Droit Naturel,* y en Macpherson, *La Théorie politique, op. cit.* Más adelante volveremos a tratar sumariamente la cuestión.

de este poder (elecciones). Se trata de una nueva cobertura ideológica.

La condición de electores, tercer peldaño en esta gradación, se les reconocía a unos pocos ciudadanos. Es decir, se estimó que sólo los que tuvieran una determinada capacidad intelectual, significada por un título académico, o que pagaran a la Hacienda una cantidad fijada como mínimo, tenían derecho a dirigir la política de la nación, ya que eran, en hipótesis, los más capaces, y los que pagaban los mayores impuestos. Así fue cómo los liberales consiguieron una minoría con capacidad electoral, fácilmente controlable, eliminando de esta forma la presencia de la masa popular.

En esta primera parte estudiaremos las *elecciones* (3) como fórmula de representación política a lo largo de la historia contemporánea de Galicia; trabajo que es la primera vez que se aborda monográficamente en este país, y de extraordinaria importancia, ya que puede servir de indicador de la presencia en Galicia de las distintas fuerzas de control político, que influyeron en ella a lo largo de casi ciento ochenta años de experiencia electoral (4).

---

(3) Las elecciones, como procedimiento utilizado para la designación de los gobernantes, en oposición a la herencia, cooptación o conquista violenta es un logro de las democracias liberales de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, Duverger, *Instituciones*, p. 114.

(4) Hasta el año 1868 el estudio del proceso electoral gallego ha sido directamente investigado por nosotros en una monografía preparada con una beca de la Fundación Juan March, *O Proceso electoral en Galicia, 1810-1868,* Santiago, 1981, 555 páginas. A partir de 1868 utilizaremos algunos trabajos, especialmente la obra de Martínez Cuadrado *Elecciones y partidos políticos,* obra muy útil aunque, como es natural, al abordar un período tan amplio (1868-1936), contiene muchas lagunas y errores.

CAPITULO PRIMERO

LAS ELECCIONES DE 1810 A 1868

I. LA FUNCION DE LAS ELECCIONES EN LAS DEMOCRACIAS LIBERALES

El sistema electoral (5) dentro de la amplia tipología a que está sometido en los distintos procesos históricos, tiene fundamentalmente una triple función:

— La de producir representación.
— La de producir gobierno.
— La de producir legitimidad (6).

1. La función de producir representación

«Si todos los hombres son iguales y libres, ninguno puede mandar a los demás, salvo que haya sido elegido por ellos para hacerlo», escribe Duverger (7). Esta será la primera función de las elecciones.

Las antiguas democracias, por ejemplo la ateniense, eran directas en cuanto facilitaban la participación de todos los ciudadanos en la decisiones gubernamentales, pero esta forma de democracia directa es inviable en las sociedades más complejas. De aquí surge la necesidad de la representación.

(5) Se entiende por sistema electoral el conjunto de normas, instituciones y prácticas que configuran los procesos electorales en una sociedad dada, cfr. F. de Carreras y J. Vallés, *Las elecciones*, Barcelona, 1977, p. 99.
(6) Cotteret-Emeri, *Les systemes electoraux,* París, 1973.
(7) Duverger, *Instituciones,* p. 114.

La representación adquiere en cada circunstancia histórica e incluso en cada pueblo unas características propias, pero fundamentalmente se pueden reducir a dos formas: La representación fraccionada y la representación nacional (8).

En la representación fraccionada se entiende que la soberanía es la suma de las soberanías individuales (9). El derecho a votar se derivaría del hecho de ser ciudadano, como algo consustancial con el mismo (10).

Por el contrario, en la teoría de la representación nacional se parte del supuesto que la soberanía permanece indivisa en la nación, que es el único titular de la soberanía. La nación es un ser real distinto ontológicamente de los individuos que la componen, y en cuanto tal, sustentadora de la soberanía. En esta teoría el sufragio no es un derecho, sino una función del ciudadano exactamente como decía en 1791 Barnave: «La cualidad de elector es sólo una función pública a la que nadie tiene derecho, y que la sociedad concede como su interés le ordena.» Esta teoría tendrá una gran aceptación entre los liberales españoles de los primeros momentos, ya que les resolvía el grave problema de tener que controlar las Cortes, habiendo una representación teóricamente muy superior de las comarcas rurales, hipotéticamente controladas por el clero y la nobleza, defensoras del Antiguo Régimen. Si el diputado no representa a los electores de su circunscripción no podrá oponerse en nombre de la misma a una medida de las Cortes. A los liberales de Cádiz que pretendían llevar a cabo la reforma estructural de la sociedad española poco les importaría que los diputados de Galicia, de Cataluña o Aragón se opusieran tenazmente. Ellos no representaban allí a Galicia, Cataluña o Aragón; por consiguiente, la voluntad colectiva formada por la mayoría se imponía sin concrecciones territoriales (11).

(8) Duverger, *Instituciones*, p. 116 y ss.

(9) Como escribía Rousseau, en un estado de 10.000 ciudadanos, cada uno de ellos tendría la diezmilésima parte de la autoridad soberana, cfr. *El Contrato Social*, Madrid 1970, pp. 61-2.

(10) M. Satrústegui, *El cuerpo electoral.—El proceso electoral*, p. 71.

(11) Valentín de Foronda, egregio liberal que vivió en La Coruña durante la guerra de Independencia, en sus *Cartas sobre varias materias políticas*, p. 16, se plantea el tema y se decide por esta segunda teoría: «La voluntad general es la que debe decidir».

2. La función de producir gobierno

Otra de las funciones de las elecciones es la de facilitar el despegue de programas políticos y designar los equipos encargados de llevarlos a la práctica.

El Parlamento, elegido en las elecciones, mantiene por lo general un cúmulo de funciones fundamentales, como son la moción de censura, las votaciones de investidura y de confianza inicial. Las elecciones se convierten de esta forma en el primer paso dado por los ciudadanos electores para la designación y destitución del gobierno, a través de los mecanismos que cada Constitución señale. En este sentido algunos autores no dudan en reconocer que las elecciones «producen gobierno» (12).

3. La función de producir legitimación

El proceso electoral se ha de entender, además, como una gran operación de movilización del consentimiento de la ciudadanía con respecto a los principios que justifican la democracia representativa en el Estado liberal. Con la emisión de su voto, los electores realizan un acto de confianza sobre la idoneidad del sistema democrático como la mejor y más eficaz solución para los asuntos colectivos.

Hasta tal punto esta legitimación adquiere importancia que un clásico en materia electoral, como Mackenzie (13) llega a afirmar que las elecciones constituyen un fin en sí mismas (es decir, independientemente de producir representación) en cuanto revelan una afirmación pública del sistema democrático.

Para Carreras-Vallés (14) las funciones legitimadoras más sobresalientes son dos: La de integrar igualitariamente a los ciudadanos y la de integrar comunicativamente al ciudadano con el gobierno.

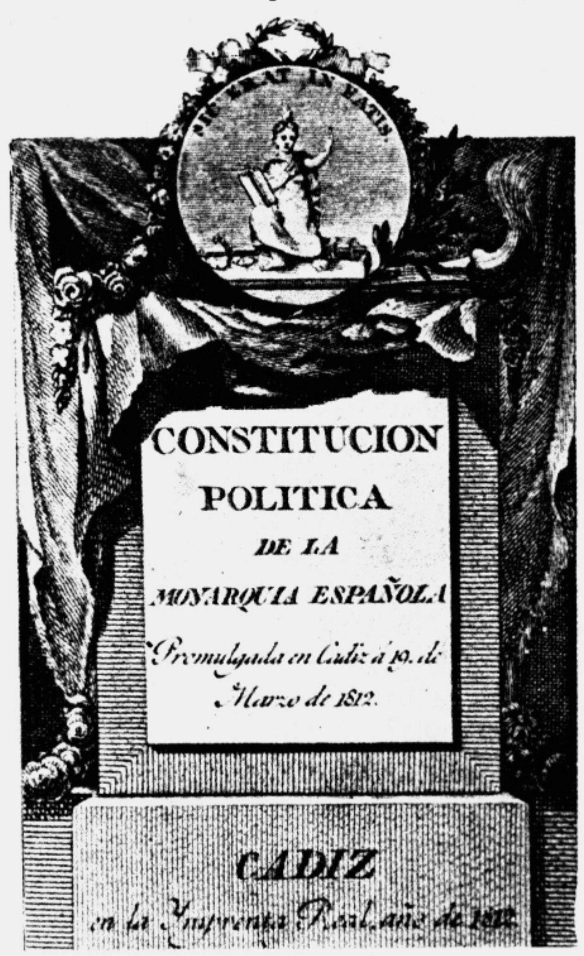
---

(12) Carreras-Vallés, *Las elecciones,* p. 27.
(13) W. J. M. Mackenzie, *Elecciones libres,* p. 15 y ss.
(14) Carreras-Vallés, *Las elecciones,* p. 28 y ss.

II. LAS ELECCIONES POR COMPROMISARIOS (1810-1834)

1. La base legislativa

Se trata del período inicial. Había que introducir en la vida política española, secularmente reglamentada por un sistema personal de poder (monarquía absoluta) y por una estructura representativa estamental (las Cortes en tres brazos) inoperante e inútil, una nueva articulación de la representación. Es lógico, por consi-



Portada de la Constitución de 1812. (Edición original.)

guiente, que esta primera normativa adolezca de imprecisiones, mantenga todavía una fuerte presencia litúrgica (todos los actos se iniciaban y concluían en la iglesia de los pueblos) y revele las limitaciones que implica toda experiencia revolucionaria.

Los documentos más importantes son la Instrucción de 1810 (15) y la Constitución de 1812 (16), que dedica buena parte de su articulado a reglamentar las elecciones.

2. La estructura de la representación

Se hace en base a tres niveles: El parroquial, el comarcal o de partido y el provincial.

A nivel parroquial se constituía una junta electoral formada por los vecinos de la parroquia, mayores de veinticinco años, y que tuvieran «casa abierta». Por cada 200 de estos vecinos había derecho a elegir a un elector, que representaría a esta junta a nivel comarcal. Ahora bien, la elección no era directa, sino indirecta, ya que por cada 200 vecinos se designaba una comisión de 11 compromisarios que eran quienes elegían al elector parroquial (17).

El segundo nivel lo constituía la junta electoral comarcal o de partido. Estaba constituida por los electores nombrados en las distintas juntas parroquiales que se reunían en la fecha fijada por el jefe político para elegir los electores provinciales. Cada comarca enviaba un diputado a la capital de provincia.

Finalmente, el tercer nivel era el provincial. El día señalado, y después de las habituales funciones litúrgicas en la iglesia y ante el obispo o sacerdote de mayor dignidad, se reunían los enviados por los partidos o comarcas para proceder a la elección de diputados. Previamente había la sesión de entrega de las cédulas de identificación y poderes, se celebraba la sesión de recusaciones, y finalmente se hacía la votación mediante un complicado sistema en el que ingeniosamente se

(15) *Instrucción que deberá observarse para la elección de diputados a Cortes,* Sevilla 1810.
(16) *Constitución,* arts. 34-104.
(17) *Instrucción,* Cap. II, y *Constitución de 1812,* arts. 35-58.

quiso hacer coincidir el acto voluntario de los electores con el azar o la Providencia, ya que los electores elegían tres personas para cada candidatura. Una vez elegidas, se introducían sus nombres en un recipiente, y por una especie de sorteo salía el diputado.

De acuerdo con este sistema la voluntad política de la base (nivel parroquial) estaba prácticamente marginada. Tantas vueltas y revueltas no tenían más que un objetivo: crear una apariencia de legitimación democrática manteniendo las clases dominantes su control, porque, como veremos más adelante, los que de hecho salían elegidos al final eran los señores naturales de Galicia. Así pues, y aun siendo la base rural en estos años de un 95 por 100 de toda la población, no es extraño que únicamente hayan salido elegidos como diputados, sacerdotes, hidalgos y burgueses. El campesinado se justificaba racionalizando (con argumentos prestados por los interesados) que era lógico que los que «sabían» fueran diputados.

3. Las capacidades electorales

De acuerdo con la Constitución de 1812, la capacidad requerida para ser elector parroquial, es decir, elegido por la parroquia para representarla en el partido, era la de «ser ciudadano, mayor de veinticinco años, vecino y residente en la parroquia» (18). Para ser elector por el partido se requería «ser ciudadano que se halle en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años y vecino y residente en el partido, ya sea del estado seglar o del eclesiástico secular» (19).

Por lo que respecta a la capacidad para ser diputado se requería «ser ciudadano que esté en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y que haya nacido en la provincia o esté avecindado en ella con residencia a lo menos de siete

(18) *Constitución de 1812,* art. 45.
(19) Ibidem, art. 75.

años, bien sea del estado seglar o del eclesiástico secular» (20). No se especificaban directamente condiciones económicas, aunque el art. 92 de la Constitución recordaba que para ser diputado se requería «tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios», fórmula muy vaga y que indicaba muy poco. Eran incapaces los que no gozaban de la plenitud de derechos y los clérigos regulares que, por una de tantas incongruencias o abusos de poder, fueron declarados incapaces, al reconocer únicamente este derecho a los «clérigos seculares».

4. La representación de Galicia

En la Instrucción de 1810 se había acordado, después de una larga discusión, que la representación se haría de la siguiente manera: Un diputado por cada una de las ciudades que habían tenido diputados en las últimas Cortes de 1789. Un diputado por cada una de las Juntas provinciales constituidas para luchar contra los franceses y un diputado por cada 50.000 habitantes y sus respectivas fracciones por provincia.

Se comprende que la Instrucción pretendía no romper totalmente con el pasado, manteniendo ese residuo de representación del Antiguo Régimen (21).

La Constitución de 1812 eliminaría esta fórmula sustituyéndola por otra: Una representación única provincial de un diputado por cada 70.000 habitantes y sus fracciones.

Por lo que respecta a Galicia, le correspondían en las primeras elecciones de 1810 (reglamentadas por la citada Instrucción) 25 diputados, es decir, 23 por representación numérica, uno por representante de las ciudades y otro por representante de la Junta de Galicia. En realidad Galicia no tuvo más que 24, ya que no llegó a elegirse el representante de las ciudades (22).

(20) Ibídem, art. 91.

(21) Sobre las disputas habidas para llegar a esta decisión cfr. Artola, *Los orígenes,* I, pp. 276-285.

(22) La población de Galicia, según el censo de 1797, era de 1.142.630 habitantes. Este censo está muy rebajado. Bustelo, *Introducción,* p. 267, estima que el error por defecto sobrepasa el 10 por 100. Creemos que más bien debe ser el error por defecto del 20 por 100.

A partir de 1812, la representación descendió a 16 diputados, ya que, como queda indicado, la proporción se estableció de otra forma: un diputado por cada 70.000 habitantes.

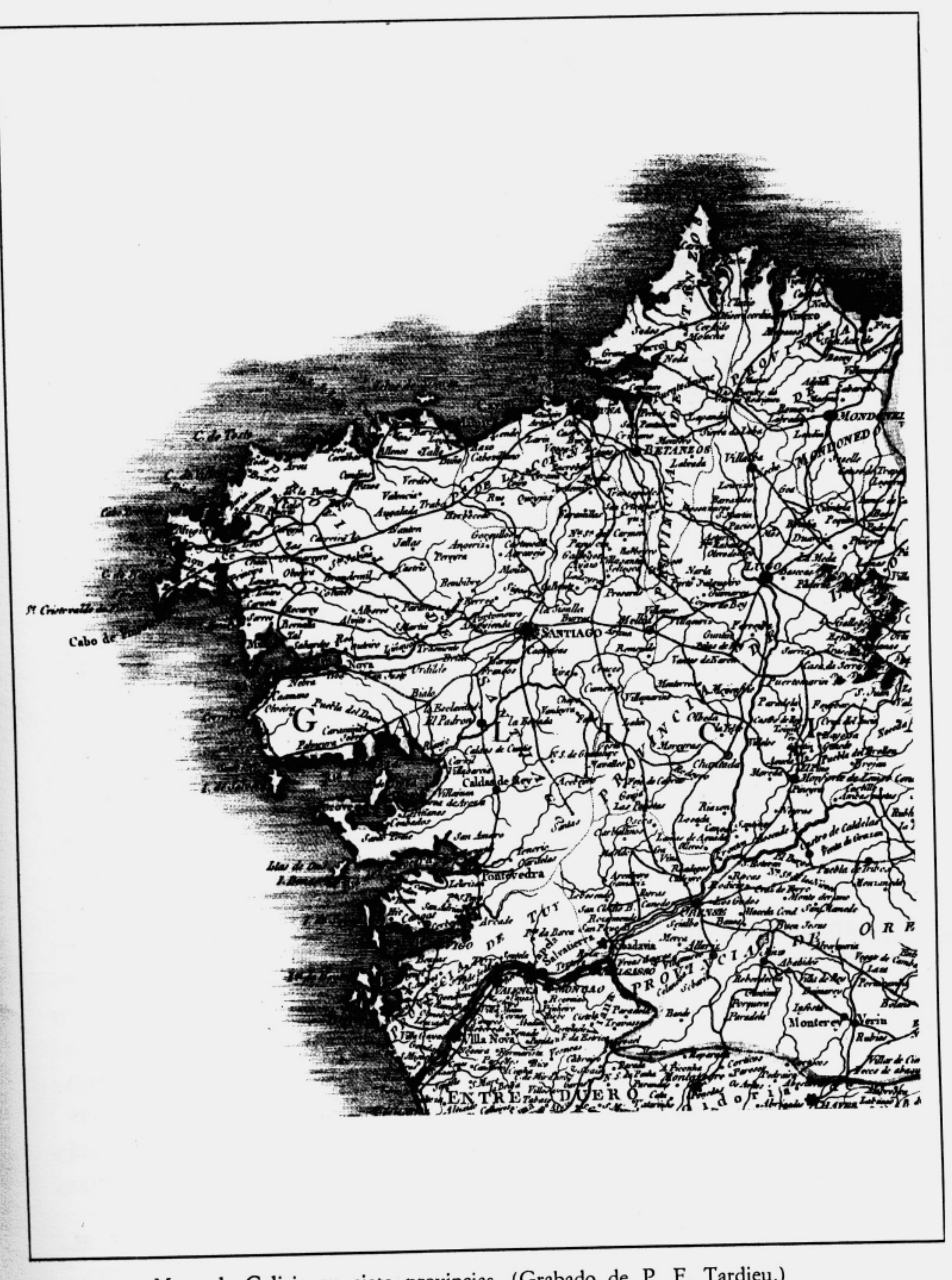
5. Los diputados gallegos

En Galicia había 7 provincias teóricas, o, si se quiere mejor, 7 ciudades que constituían la Junta del Reino representando cada una de ellas un espacio geográfico. Aunque el régimen liberal era poco favorable a estas divisiones (23), tuvo que aceptarlas en los primeros momentos. De ahí que tanto las primeras como las segundas elecciones de 1813 se hicieran en las 7 teóricas provincias. Pero en 1820, cuando se celebran las terceras elecciones, desaparecen las provincias y se hará la designación en la ciudad de La Coruña. Por este motivo, en 1820 y 1821 los diputados se califican de diputados de Galicia sin referencia alguna a las provincias.

En 1810 hubo que improvisar una reglamentación para llevar adelante las primeras elecciones. Se acordó que cada una de las ciudades con voto en las Juntas del Reino dividiera su territorio en comarcas o partidos. De ahí resultó la siguiente división comarcal:

	Partidos
Santiago	21
Coruña	6
Betanzos	6
Lugo	12
Mondoñedo	6
Orense	12
Tuy	6

(23) La razón de esta oposición estaba en que esta división se fundamentaba en la división eclesiástica, lo que convertía a las capitales episcopales (controladas por el clero) en cinco cabezas de provincia. Como veremos, los liberales fueron los defensores de la división provincial, pero hecha de nuevo cuño.



Mapa de Galicia en siete provincias. (Grabado de P. F. Tardieu.)

El número de diputados otorgado a cada provincia, en estas primeras elecciones, fue el siguiente:

	Diputados
Santiago	7
Coruña	2
Betanzos	2
Lugo	4
Mondoñedo	2
Orense	4
Tuy	2

Además, uno por la Junta de Galicia y otro por una de las ciudades (24).

En las segundas elecciones, las de 1813, se procede a hacer una nueva división de partidos (25), quedando Galicia dividida en 47, distribuidos en forma muy desigual por todo el territorio.

La reducción drástica del número de diputados dejará a las cinco ciudades episcopales con las manos libres para elegir a los diputados afectos, ya que Betanzos y Coruña tendrían que reunirse constituyendo entre ellas una sola circunscripción. De acuerdo con la Real Orden del 8 de agosto de 1812 «las dos expresadas provincias subalternas... deben reunirse para nombrar los diputados que les pertenezcan». Esta medida era más política que administrativa. Por una serie de razones, que luego expondremos, clero e hidalguía estaban dispuestos a controlar absolutamente las elecciones. Contaban para ello con el apoyo del jefe político Marqués de Camposagrado, quien consiguió de la Regencia esta Real Orden. De esta forma, de los 16 diputados que tenía que elegir Galicia, Coruña y Betanzos (las provincias más liberales y menos controladas por la Iglesia) sólo podrían elegir uno o dos diputados, dejando el resto para las cinco provincias episcopales. Si tenemos en cuenta que en las elecciones de 1810 estas dos provincias habían conseguido cinco

(24) Correspondía a Santiago elegir el diputado, porque esta elección se hacía por rotación entre las siete ciudades.

(25) *Provincia de Galicia. Distribución de esta provincia en 47 partidos,* Coruña 1820.

diputados (dos por provincia más uno por la Junta) se comprenderá ahora que la medida era más política que administrativa.

En 1820 y 1821 se mantiene la división de Galicia en 47 partidos, pero se centralizan todas las elecciones en La Coruña, capital del liberalismo gallego. La razón sigue siendo política. El jefe político o gobernador sabía que podía controlar las elecciones si éstas se hacían en La Coruña, de ahí que argumentara diciendo que las provincias gallegas nunca habían funcionado como tales y, por consiguiente, que no había más que una provincia cuya capital era La Coruña. Esto motivó una fuerte polémica con las seis ciudades restantes, pero las elecciones se hicieron en La Coruña (26). Los diputados seguían siendo 16.

6. El control de las elecciones

En estas primeras elecciones el control estaba asegurado por el propio sistema. El jefe político era, en última instancia, quien podía apoyar o limitar los intereses de los distintos grupos sociales. No era necesaria propaganda, ni dominar las mesas electorales, ni hacer una captación personal. Bastaba dejar que las cosas marcharan por sí solas. El campesinado de la base (el nivel parroquial) siempre elegiría entre sus representantes a un sacerdote o a un señor. Las elecciones de partido se hacían prácticamente ya entre señores. Cuando había que afinar más era en el tercer nivel, o provincial, ya que no se encontraba ni un campesino, ni un marinero, ni un artesano. Sólo estaban los señores y los clérigos, que decidían en última instancia quién sería el diputado.

El árbitro era el jefe político. El podía preparar las elecciones de forma que las provincias más liberales tuvieran mayor o menor representación, de acuerdo con los intereses que él re-

(26) Oficio de Agar, jefe político, a los ayuntamientos del 22 abril de 1820, y réplica del ayuntamiento de Lugo, in APL, Secc. Actas Municipales, legajo 111.

PROVINCIA

DE

GALICIA.

DISTRIBUCION DE ESTA PROVINCIA en 47 Partidos, segun el plan formado por la Diputacion Provincial, de acuerdo con la Audiencia en el año de 1813, aprovado por la Junta de Gobierno de esta misma Provincia en 3 de marzo del presente de 1820, con la calidad de por ahora, y sin perjuicio de las mejoras y reformas que en lo succesivo parezcan necesarias.



CORUÑA: EN LA IMPRENTA DE ARZA.
AÑO DE 1820.

Portada del documento en el que Galicia es una sola Provincia dividida en 47 Partidos.

presentaba; él podía rechazar las denuncias hechas por los electores sobre los abusos cometidos; podía orientar a los electores provinciales sobre las personas que el Gobierno o las Cortes preferían. El campo de su influencia era muy extenso. No es extraño, por consiguiente, que las elecciones gallegas de este período se resolvieran en razón de los intereses subyacentes, más el apoyo del jefe político. Vamos a documentar estas afirmaciones:

a) *Las primeras elecciones (1810)*

En las primeras elecciones, fue el Capitán General quien se encargó de su organización. Todo funcionó aparentemente en forma perfecta. En realidad todo estuvo programado por los poderes naturales y políticos. Se hicieron las elecciones parroquiales, de las que indudablemente salieron bastantes campesinos por ausencia de señores o porque los vecinos estimaron preferible que fueran vecinos conocidos quienes los representaran. Pero en cuanto se llegó al nivel comarcal desaparecieron éstos totalmente. Veamos, como ejemplo, lo que sucede en la provincia de Lugo.

En toda la provincia se celebran las elecciones parroquiales. Elegimos un partido eminentemente rural, Villalba. Las 12 parroquias que lo constituían eligen como electores parroquiales a los siguientes:

D. Patricio de Laxe.
D. Juan de Lamas.
D. Juan del Río.
D. Antonio de Silba.
D. José Gayoso.
D. Luis de Rúa.
Vicente Romero.
D. Juan Santomé.
D. Pedro Vicente Pardo.
D. Fernando Buide.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Dn. Andres Antonio Losada de Soromaior Essno. de Ayto. y Receptor Supernumerario en la Villa Jurisn. y Condado de Villalba &c.

Certifico: Que su mrd. El Sr. Juez de esta Villa y su Compuesto en virtud de las Circulares que acaba de recibir de S.S. los Sres. del Ilustre Ayto. de la M. N. y M. L. Ciudad de Lugo, hizo por medio de los correspondientes oficios, concurrir un sujeto de las Parroquias sujetas a la Jurisn. y cotos agregados a esta Jurisn. a esta Villa el dia diez y ocho del corrte. mes, y despues que lo verificaron, arreglandose en un todo a lo que abrazan dhas circulares juntos en el [illegible] que tiene esta dha villa Zelebran sus Actas con asistencia de su Mrd. Sr. Cura Parroco dos Sres. comisionados, y mi [illegible] de Ayto. se procedio a la operacion de Elect. para concurrir a la Capital de Lugo, a berificar la de Diputado de Cortes, lo que se realizo como mas bien resulta de la elecion

Elecion — que literalmte. a la letra dice asi = En la villa de Villalba a diez y ocho de Marzo de mil ocho cientos diez, Los Sres. doze Vocales cumplimentando lo que han ofrecido pasaron entre si a solas a conferenciar en orden a la persona en quien havia de recaer el nombramto. de Elector que haiga de pasar a la Capital de Provincia para nombrar Diputados de Cortes, y despues de mediado largo rato de tiempo benieron uno por uno haciendo la Elecion por el orden siguiente

Dn. Patricio de Saxe, en Dn. Ramon de Parga, — — 1
Dn. Juan de Lamas en Dn. Juan Santhome, — — 1
Dn. Juan del Rio en Dn. Ramon de Parga, — — 1
Dn. Antonio de Silba en Dn. Ramon de Parga, — — 1
Dn. Jph Gaioso en Dn. Juan Lamas, — — 1
Dn. Luis de Rua en Dn. Ramon de Parga, — — 1
Vizte. Romero, en Dn. Ramon de Parga, — — 1
Dn. Juan Santhome en Dn. Juan Lamas, — — 1
Dn. Pedro Vizte. Pardo en Dn. Ramon de Parga, — — 1
Dn. Fernando Bude en Dn. Jph Gaioso, — — 1
Dn. Pedro Losada en Dn. Ramon de Parga — — 1
y Dn. Ramon de Parga en Dn. Antonio Silba. — — 1

Acta Notarial de la elección en Villalba para Elector en Lugo de D. Ramón de Parga, el 16 de marzo de 1810. (Del archivo del Autor.)

D. Pedro Losada.

D. Ramón de Parga (27).

Es decir, que de 12 parroquias sólo una envió al distrito a una persona que no tenía don, signo inequívoco, en estos años, de su procedencia campesina, artesanal o del pueblo. La selección era ya un hecho.

---

(27) *Acta notarial del 19 de marzo de 1810*, notario D. Andrés Antonio Losada.

Si de estas elecciones de partido pasamos a las provinciales, los resultados son mucho más claros. En la misma provincia de Lugo los presentes el día 25 de marzo en Lugo para proceder a la elección de los diputados son los siguientes:

— Partido de Lugo: D. Francisco A de Prado y Neira.
— Partido del Burón: D. Pedro González Ramos.
— Partido de Castroverde: D. Manuel Valcarce y Saavedra.
— Partido de Cervantes: D. José Ramón Becerra, regidor de Lugo.
— Partido de Chantada: D. Manuel Bernardo Rivadeneira.
— Partido de Deza: D. Andrés Bernardo Taboada, sacerdote.
— Partido de Monforte: D. Gabriel Antonio de Lago, sacerdote.
— Partido de Samos: D. Froilán Fernández Piñero, abogado de los Reales Consejos.
— Partido de Sarria: D. Jacinto Alvarez Cedrón, sacerdote.
— Partido de Torredez: D. Fernando Núñez Teixeiro, regidor de Lugo.
— Partido de Ulloa: D. José María Taboada.
— Partido de Villalba: D. Ramón de Parga (28).

Todos los elegidos son hidalgos y sacerdotes.

Esto que ejemplificamos en la provincia de Lugo se repitió en toda Galicia.

Los diputados elegidos en estas primeras elecciones no responden directamente a los intereses de clase, sino a las peculiares condiciones por las que atravesaba España. De ahí que resultaran elegidas personas que además de gozar de prestigio personal, habían dado muestras de su valiente y decidida posición contra los franceses, que habían arrostrado peligros y que habían perdido buena parte de su fortuna. Además, no se

(28) APL, legajo 433.

conocía suficientemente a las personas ni se elegían en función de su ideología, porque aparentemente las Cortes no iban a programar un proceso revolucionario. De ahí que los 24 diputados gallegos respondieran a muy diversas motivaciones.

Los elegidos fueron:

— 12 hacendados (hidalgos) que vivían de rentas.
— 4 hidalgos que además de sus rentas vivían de puestos en la administración
— 1 clérigo.
— 1 comerciante.
— 1 militar.
— 1 intelectual.

Se desconoce la situación socioeconómica del resto.

b) *Las elecciones de 1813*

Ya hemos indicado que eran 16 los diputados que tenía que elegir Galicia, y ninguno de los que habían sido diputados en 1810 podía ser reelegido (29).

Las clases poderosas en Galicia (30) se prepararon para ganar las elecciones, lo que consiguieron en forma total. Contando con la tolerancia estudiada del jefe político, Marqués de Camposagrado, conseguirán sacar adelante las candidaturas favorables a los intereses de la hidalguía y del clero. El resultado fue el siguiente:

De 13 diputados elegidos (31), 8 eran clérigos (32) y 5 hidalgos (33). Todos, a excepción del clérigo de Mondoñedo D. José Mariño de Illade, eran declaradamente absolutistas.

(29) *Constitución de 1812,* art. 110.
(30) Vid. nuestra obra *Historia Contemporánea de Galicia,* pp. 85-124.
(31) Que sepamos sólo 13 constan en las Actas de Cortes como elegidos.
(32) De ellos dos eran obispos: El arzobispo de Santiago y el obispo de Salamanca.
(33) Como Tenreiro, conde de Vigo, Arias de Prado, uno de los primeros jefes de policía con Fernando VII en el absolutismo, Manuel María Avalle, presidente futuro de la Junta Apostólica de Galicia contra el constitucionalismo en el Trienio.

El resultado de estas elecciones en Galicia pareció escandaloso en toda España. En las Cortes el diputado García Herreros se preguntaba de qué medios se habían valido los absolutistas gallegos para que salieran elegidos 8 clérigos. A esta pregunta respondía el periódico absolutista de Galicia *La Estafeta de Santiago,* «Los gallegos creen que para gobernar se necesitan letras y probidad, y como se suelen mezclar asuntos eclesiásticos, creen asimismo que se necesitan peritos que entiendan materia tan delicada» (34). Los periódicos liberales publicaron varias denuncias sobre la forma cómo se habían hecho las elecciones parroquiales (35) y pedían que fueran declaradas nulas las actas de Galicia. El sistema estaba bien preparado y funcionó perfectamente. Todos los recursos presentados durante las mismas elecciones fueron rechazados por la comisión electoral totalmente controlada por estas dos clases sociales (36). En las Cortes, los diputados gallegos (37) denuncian los abusos cometidos en las parroquias y partidos, pero sus protestas son desoídas, y sólo se manda repetir una elección que ya no había tiempo de llevarla a cabo porque el golpe de Estado de Fernando VII lo impediría.

c) *Las elecciones de 1820*

El sistema estaba montado, y si en 1813 funcionó en favor de los absolutistas, en 1820 podía hacerlo en favor de los liberales. De esto se encargó Agar y Bustillo, que además de jefe político de Galicia era Presidente de la Diputación y Capitán general del Reino. Con anterioridad fueron nombrados nuevos jueces para los 47 partidos judiciales, todos ellos

---

(34) *La Estafeta,* 24 de abril de 1813.

(35) Uno de los casos más llamativos fue el de las elecciones de Santa Susana de Santiago, con asistencia de poquísimas personas, avisadas previamente.

(36) APL, legajo 433.

(37) Se caracterizan por sus ataques los diputados Rodríguez Baamonde, Ribera y Pardo, etc. No olvidemos que estas protestas las hacen los diputados de las primeras elecciones antes de terminar sus funciones.

absolutamente liberales, eliminando de esta forma la posibilidad de una nueva alianza entre el clero y los jueces, como había sucedido en 1813. Por si esto no fuera suficiente, hubo asimismo una remodelación de todos los ayuntamientos, situando en ellos a los liberales. Con estas medidas precautorias no había nada que temer del resultado de las elecciones. Y así sucedió. El 30 de abril se inician las elecciones parroquiales, de acuerdo con la legislación vigente desde 1812. Se celebran más tarde las de partido, y finalmente se reúnen los electores de partido en la ciudad de La Coruña, bajo el directo e inmediato control de Agar. El resultado fue el siguiente:

Diputados elegidos	16
— Clero	3
— Militares	4
— Hidalgos hacendados	2
— Profesiones liberales	6
— Desconocidos	1

Desde el punto de vista político, los liberales hicieron las cosas con perfección, ya que *todos* los diputados eran liberales, incluidos los sacerdotes, como Ruiz de Padrón, Pérez Costa y Manuel Benito Lorenzana.

Volvieron a las Cortes, liberales tan significados como Alonso y López, Becerra y Rodríguez Baamonde, que ya habían sido diputados en 1810, y se incorporaron otros de signo más bien moderado, pero claramente liberales, como Fondevila y José María Moscoso, futuro ministro del Trienio.

d) *Las elecciones de 1821*

Se realizaron dentro de la misma tónica que en 1820. Perfectamente controladas por el nuevo jefe político y capitán general D. Manuel Latre, los diputados eran todos liberales, si bien más inclinados a la moderación que al progresismo exaltado.

Desde el punto de vista socioprofesional, los nuevos diputados responden a las siguientes categorías:

— Clero (38)	2
— Militares	3
— Hacendados	0
— Comerciantes	3
— Profesiones liberales	5
— Se desconocen	3
Total	16

Ya se puede deducir de lo que precede, que estas elecciones primeras de Galicia no manifiestan la voluntad política de la base, ni dejan de ser el resultado de un control de las fuerzas políticas dominantes.

III. LAS ELECCIONES POR SUFRAGIO CENSITARIO

Después de la larga noche de piedra del absolutismo fernandino (1823-1832), la presión social (ya no digamos internacional) exigía que España iniciara su andadura por la senda constitucional con mayor mesura, pero sobre todo con mayor seriedad, que en etapas anteriores. Es así como se inicia una operación de transición no traumática, por medio de una serie de medidas con intención liberalizante, pero sobre todo gracias al Estatuto Real (1834), que pretendía sentar las bases de una futura solución democrática para España. Estaba claro que no era posible iniciar un proceso democrático manteniendo secuestrada la opinión pública y la representación nacional. Libertad (cautelosa) de prensa y convocatoria de nuevas elecciones serán los primeros pasos para iniciar esta andadura.

(38) Además, hay dos clérigos incluidos como profesiones liberales, porque prácticamente estaban secularizados.



La Reina Gobernadora abre las Cortes de 1834.

1. Las elecciones de 1834

La base legislativa para estas elecciones era muy elemental. Se contenía en el Estatuto y en el Real Decreto del 20 de mayo de 1834. De acuerdo con esta nueva normativa, que abrogaba la de 1812, la capacidad electora quedaba restringida a una selección de los ciudadanos, fundada en la mayor capacidad económica y preeminencia social. Entraba así, por vez primera en España, el sufragio censitario.

Siguiendo en cierta manera la normativa de 1812, se establecen dos fases en la selección de los diputados: La fase comarcal y la provincial.

Formaban la junta electoral de la comarca los miembros del ayuntamiento de la capital del partido y un número igual

de electores de entre los mayores contribuyentes de la misma capital del partido. De caqui saldrían los electores provinciales que se reunirían en la capital de la provincia el día señalado (39). En la capital se elegían ya directamente los diputados.

Las elecciones dieron el resultado esperado. Fueron promovidas aquellas personas que gozaban del apoyo de las clases dominantes, y que sin ser carlistas (no olvidemos que se inicia entonces el contencioso carlista), daban la suficiente seguridad de que su liberalismo era muy moderado.



Antigua iglesia del Espíritu Santo en Madrid, habilitada para la reunión de las Cortes de 1834. Algunos años después fue demolido el templo edificándose en el solar el actual Congreso de Diputados.

(39) Como el lector advertido comprenderá, previamente se había hecho una remodelación de los ayuntamientos, que permitía al Gobierno contar con la seguridad de su control.

Los 21 diputados que tenían que ser elegidos en Galicia pertenecían a las clases poderosas, que empezaban a concederle al liberalismo una especie de prórroga hasta que mostrara plenamente sus intenciones. Si el régimen liberal les atacara directamente en sus intereses (eliminación del sistema foral, base de su economía), entonces romperían con el liberalismo. No fue así, y un amplio sector de la hidalguía y nobleza gallegas inicia lentamente su tránsito a un liberalismo que hasta el momento había sido visto con malos ojos. Otro amplio sector, sin duda el más numeroso, se mantuvo fiel al carlismo y hostil a cualquier forma de cooperación con el nuevo régimen.

Socio-profesionalmente, los 21 diputados pertenecían a los siguientes tipos:

— Clero	1
— Nobleza e hidalguía	11
— Milicia	4
— Comercio	2
— Profesiones liberales	1
— Desconocidos	2

El estudio de la documentación sobre estas elecciones permite seguir la trayectoria de la inteligente toma de posición de esta hidalguía liberalizante (40).

Desde el punto de vista político los diputados cubrían un amplio espectro: Desde los ultraconservadores como D. Pedro Ventura de Puga, al que sin duda mucho debió costarle presentarse a diputado, rompiendo con los carlistas, con los que estaba su corazón, a los muy moderados como Saturnino Calderón Collantes, el Marqués de Valladares o D. Manuel María Vázquez Queipo, o ya progresistas como el Marqués de Astáriz, D. Manuel Llorente y Pastor o D. José Ramón Becerra.

(40) APL, legajo 436, expediente de elecciones de procuradores a Cortes de la provincia de Lugo.

Finalmente, para que se vea qué representación suponía esta elección de 1834, tengamos en cuenta que España en ese momento, con unos 12 millones de habitantes, tenía 16.026 electores (41), es decir el 0,15 por 100. Por lo que respecta a Galicia la representación de electores la formaban 1.042 elecres, lo que significaba sólo el 0'05 por 100. Por provincias el número de electores fue el siguiente: (42)

— La Coruña	404
— Lugo	222
— Orense	218
— Pontevedra	198

2. Las primeras elecciones de 1836

La burguesía estaba dispuesta a llevar a cabo las reformas estructurales, y por eso promociona a Mendizábal a la jefatura de gobierno. Era el hombre que tenía que atacar al poder económico de la Iglesia y, en lo posible, de la nobleza. Mendizábal necesitaba unas Cortes adictas. Para ello convoca elecciones para el 26 de febrero de 1836 con la misma normativa de 1834, adecuada gracias al R. D. del 21 de enero de 1836.

Las instrucciones dadas por el Gobierno permite documentar el proceso subterráneo de control de las elecciones.

El resultado de estas eecciones fue el siguiente:

Diputados a elegir	29
— Militares	6
— Hacendados (hidalgos)	7
— Funcionarios	6
— Profesiones liberales	5
— Comercio	2
— Sacerdotes	1
— Se desconocen	2

(41) «El Eco del Comercio», 10-XI-1835; Tomás Villarroya, *El sistema político*, página 438 y ss.
(42) «El Eco del Comercio», 10-XI-1835.

Desde el punto de vista político, Mendizábal podía estar satisfecho de las elecciones gallegas, ya que se le enviaron progresistas exaltados como Espoz y Mina, Quiroga, Vicente Alsina, Becerra, Miranda y Olmedilla, Benito Fernández Pereira, etc. Tampoco faltaban los moderados como Miguel Pardo Bazán, José María Bermúdez de Castro, Saturnino Calderón Collantes, Jacobo Flórez, etc. Pero evidentemente, en la representación gallega predominaba el sector progresista.

3. Las elecciones progresistas (1836-2.ª, 1836-3.ª, 1837, 1839 1840, 1841, 1843-1.ª, 1843-2.ª, 1854-6)

a) *Base legislativa*

Los progresistas elaboraron una ley electoral nueva, que estuvo vigente en los períodos en que estuvieron en el poder. La base legislativa la constituyen dos Reales Decretos (los del 24 de mayo de 1836 y 21 de agosto del mismo año) y una ley, la del 20 de julio de 1837.

De acuerdo con esta ley, las condiciones que se requerían para ser elector eran las siguientes:

— Pagar anualmente 200 rs. en forma de contribución directa o tener una renta líquida anual no inferior a 1.500 rs., procedente de predios rústicos o urbanos, de ganados o de una profesión titulada. Para justificar esta renta es suficiente que los «labradores posean una yunta de bueyes propia, destinada exclusivamente a cultivar las tierras de su propiedad» (43).

— Pagar en calidad de arrendatario o aparcero una cantidad no inferior a 3.000 rs. al año. Los labradores que poseyeran dos yuntas de bueyes destinadas a trabajar la tierra no tenían que justificar esta renta. Se daba por supuesto.

— Ser español y mayor de veinticinco años.

Ya se comprende que una ley así se convertiría en un instrumento político en las manos del Gobierno, es decir, de las

(43) Ley electoral de 1837, art. 7.

Diputaciones Provinciales sobre las que se hacía caer todo el peso del proceso electoral.

El aspecto más controvertido era el de la forma de justificar la renta. Porque fácilmente se podía convertir un par de becerros recién nacidos en pareja de bueyes, y resultaba más fácil aún ceder a alguien por unos días una pareja de bueyes para justificar su derecho a ser inscrito en las listas. La condición según la cual la tierra a trabajar tenía que ser propia (cuando en Galicia más del 80 por 100 estaba en régimen foral) se eludía precisamente mediante la atípica condición jurídica del foro que otorgaba al propietario del «directo» ciertas atribuciones del señor.

Las Diputaciones Provinciales o los gobernadores, de acuerdo con los caciques rurales, extendían o reducían el derecho electoral en razón de los intereses del partido, lo que explica que un distrito que en unas elecciones aparecía con 500 electores a las siguientes elecciones apenas tuviese 150 (44).

Para ser diputado las condiciones requeridas eran mínimas:

— Ser *seglar* (quedaban, pues, excluidos los clérigos, tanto regulares como seculares), mayor de veinticinco años y tener capacidad para ser elector (45).

b) *Estructura de la representación*

De acuerdo con la ley electoral de 1837, la representación era directa, y se hacía por provincias, no por distritos, a razón de un diputado por cada 50.000 habitantes. En orden a conseguir una mayor eficacia electoral, cada provincia aparecía dividida en varios distritos, pero los resultados se acumulaban, resultando elegidos los diputados por provincias. En la ley de 1845, como veremos, la representación se hacía por distritos y no por

(44) La comprobación documental aparece en nuestra obra, ya citada, *O Proceso electoral,* p. 65 y ss.

(45) Ley electoral de 1837, art. 29.

provincias. La razón de este cambio fue más política que administrativa: Los progresistas controlaban el voto de las ciudades, mientras que los moderados dominaban preferentemente en las zonas rurales en donde tenían enquistados a sus diputados, por lo general los señores de las comarcas. Al hacer la representación provincial había la posibilidad de compensar el voto rural con el urbano, y de esta forma conseguir una representación más de acuerdo a sus intereses partidistas.

Durante la vigencia de esta ley, Galicia estuvo dividida en 45 distritos, mientras que el número de diputados era de 29:

Provincia	Núm. de distritos	Núm. de diputados
Coruña	10	9
Lugo	10	7
Orense	11	6
Pontevedra	14	7

Por lo que respecta a la base de representación tenemos que Galicia aparecía representada por lo general en porcentajes más elevados que el resto de España. Veamos tres muestras:

— *Elecciones de 1837:*

Población estimada de España.	12.147.899 h.
Electores (capacidad electoral)	269.182
Porcentaje.	2,2 %
Población estimada de Galicia	1.471.982 h.
Electores (capacidad electoral)	44.137
Porcentaje.	2,9 %

— *Elecciones de 1839*

Población estimada de España	12.147.899 h.
Electores	376.255
Porcentaje.	3 %

Población estimada de Galicia	1.471.982 h.
Electores.	58.782
Porcentaje.	4 %

— *Elecciones de 1840*

Población estimada de España	12.147.899 h.
Electores	423.787
Porcentaje.	3,4 %
Población estimada de Galicia	1.471.982 h.
Electores	79.733
Porcentaje.	5,4 %

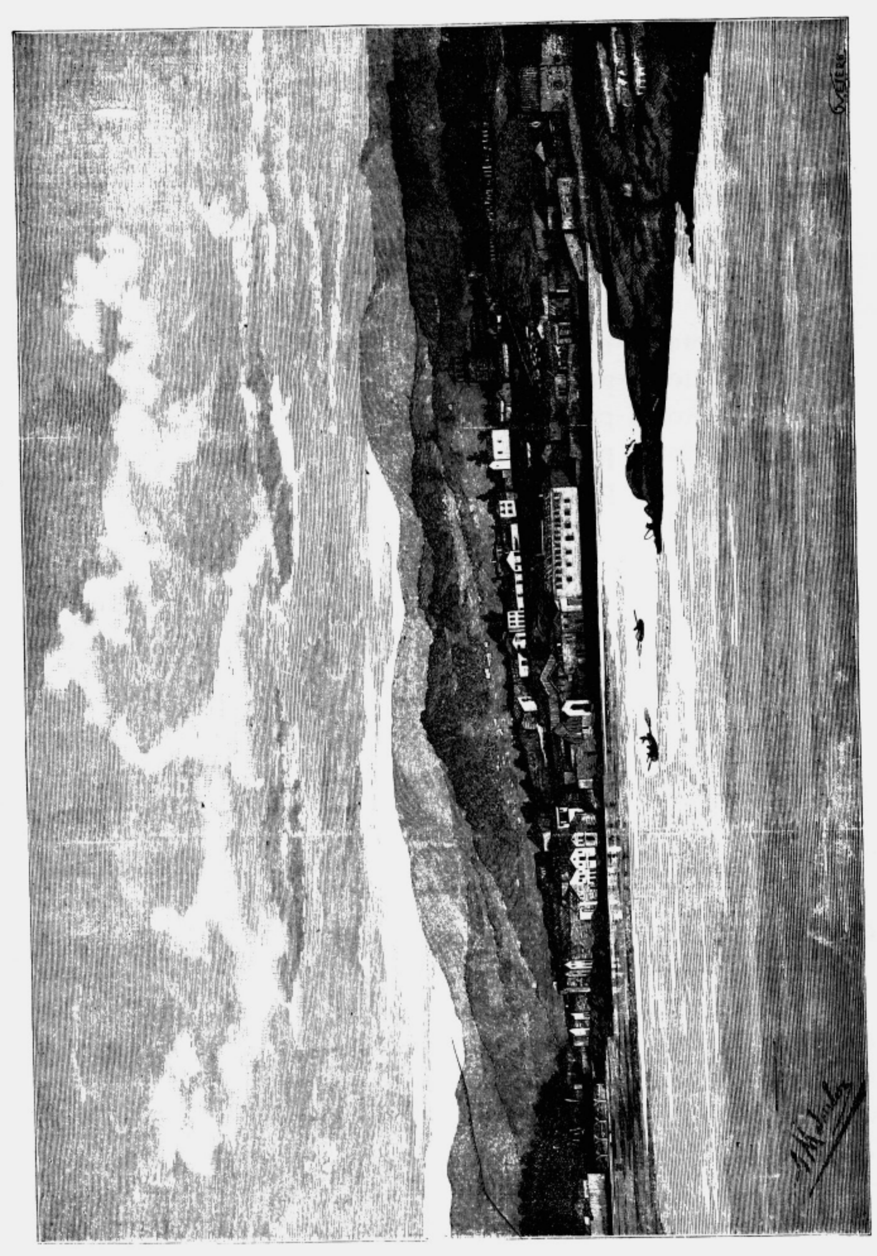
Los datos que preceden demuestran que Galicia estuvo siempre representada con unos porcentajes sensiblemente superiores a la media española. El lector podrá advertir además cómo y con qué facilidad se amplía la base electoral, ya que es imposible que en sólo tres años (desde 1837 a 1840) más de 200.000 españoles y cerca de 35.400 gallegos mejoraran de tal forma su situación económica que los capacitara para ser electores. Eso se comprende solamente teniendo en cuenta que la ley electoral no era más que un instrumento político en manos del Gobierno para conseguir unas Cortes adictas.

Si descendemos al nivel provincial, la representación de Galicia en estos años fue la siguiente: (46)

— *Elecciones de 1837*

Electores de Galicia	44.137
Electores prov. Coruña	8.241
Electores prov. Lugo.	12.411
Electores prov. Orense	5.447
Electores prov. Pontevedra	18.038

(46) La documentación que fundamenta estos datos aparece en nuestra precitada obra *O Proceso electoral*. Por lo general, los datos están tomados de la «Gaceta de Madrid», boletines provinciales u obras como las de Fermín Caballero, de absoluta fiabilidad. Otras veces hemos podido tener en las manos las mismas actas electorales.



Vista del Barrio de la Moureira en Pontevedra. (Grabado de la Ilustración Gallega y Asturiana en 1879.)

— *Elecciones de 1839*

Electores prov. Coruña	13.157
Electores prov. Lugo.	8.207
Electores prov. Orense	15.792
Electores prov. Pontevedra	21.626

— *Elecciones de 1840*

Electores de Galicia	79.733
Electores prov. Coruña	15.374
Electores prov. Lugo.	21.022
Electores prov. Orense	20.818
Electores prov. Pontevedra	22.519

Como se podrá observar comparando entre sí estos tres cuadros, en la representación de Galicia no hay lógica interna de ningún orden. Una provincia, como la de Lugo, pasa de 12.411 votos en 1837 a 8.207 en las siguientes elecciones de 1839, para alcanzar la cifra de 21.022 en las de 1840. Sólo la arbitrariedad política y el caciquismo pueden explicar estas cifras. Parecidos comentarios se podrían hacer de las otras provincias si exceptuamos la de Pontevedra, que es la única que mantiene una representación más estabilizada.

c) *La tendencia política del voto gallego en estas elecciones*

El lector tiene que estar muy advertido para no incurrir en graves errores al interpretar los datos. Durante todo el período que precede a 1868 no son los partidos quienes ejercen un determinado influjo sobre su potencial electorado, sino el Gobierno. Todas las elecciones se convierten en una pugna entre los ministeriales, o candidatos del Gobierno, y la oposición que muchas veces engloba a las distintas tendencias. Por consiguiente, cuando hablamos de elecciones progresistas no significa que sea el partido progresista quien, apoyado por el Gobierno, va

a ganar las elecciones, sino simplemente que el Gobierno se titula progresista (en contraposición a un supuesto Gobierno moderado), aunque contra él muchas veces estarán los mismos progresistas. Hecha esta advertencia fundamental, veamos cuál fue la intención del voto gallego en algunas de estas elecciones (47).

— *Elecciones de 1837*

Diputados elegidos	29
Ministeriales	29
Progresistas	2
Moderados	27

— *Elecciones de 1839*

Diputados elegidos	29
Ministeriales	29
Progresistas	9
Moderados	9
Se desconoce su filiación, aunque se sabe que eran ministeriales	10

Vemos, pues, que para este período no nos sirve la división en partidos políticos, sino otra mucho más operativa entre ministeriales y no ministeriales. La llamada «camarilla de Palacio» era en realidad quien controlaba el poder político, las elecciones y, por lo general, las Cortes. El Jefe de Gobierno no siempre representaba la tendencia mayoritaria en las elecciones. Estas eran consideradas como un recurso de apariencia democrática, pero que no revelaban la voluntad política de la base. Los sectores influyentes en Madrid eran quienes ponían y quitaban al Jefe de Gobierno que, de inmediato, pedía a través de las elecciones un respaldo popular que siempre conseguía, ya que previamente había hecho

(47) El carácter de esta obra impide que pormenoricemos, votación por votación, los resultados.

los nombramientos oportunos (gobernadores y presidentes de las diputaciones) que les aseguraban la mayoría parlamentaria en las elecciones.

Las elecciones no son, pues, en este momento, un termómetro político, y erraría gravemente quien utilizara los datos electorales como síntoma de una voluntad política.



Viñeta de Carlos Maside publicada en *La Nueva España*: Nocturno de la Guardia Civil.

4. Las elecciones moderadas (1844, 1846, 1850, 1851, 1853, 1857, 1858, 1863, 1864, 1865, 1867)

a) *La base legislativa*

Para confirmar cuanto llevamos dicho sobre la falta de adecuación entre régimen político, Gobierno y ley electoral, y cómo dominaba el Gobierno, veamos qué sucede en las elecciones de 1843 (las segundas), celebradas el 15 de septiembre. El 27 de febrero de este mismo año se habían celebrado unas elecciones que ganó suficientemente el gobierno progresista. La caída de Espartero, gracias a la acción conjunta de moderados y progresistas, y la disolución de las Cortes el 26 de mayo de 1843, obligará a nuevas elecciones, las segundas del mismo año. Hay ya un Gobierno moderado no nacido, como es natural, de las urnas, sino impuesto por la camarilla de la Corte. Este Gobierno decide sacar adelante unas elecciones absolutamente moderadas, y lo consigue abrumadoramente. Galicia, que el 27 de febrero había votado en progresista, ahora, el 15 de septiembre, vota abrumadoramente moderado. Y téngase en cuenta que estaba vigente la misma ley electoral de 1837.

Ya en el poder, los moderados pondrán las bases para lograr una estabilidad política mediante el asentamiento del moderantismo. Elaboran una nueva Constitución, la de 1845, y una ley de imprenta, fundan la Guardia Civil (Cuerpo inseparable de la concepción moderada sobre la propiedad) y promulgan una *nueva ley electoral,* en 1846.

Veamos sus características más notables.

Esta ley se proponía dos objetivos, que aparecían en el preámbulo: Aumentar el número de diputados y al mismo tiempo reducir la base representada por estimar que ésta «es demasiado amplia y vaga». La nueva base electoral se establecerá con arreglo a dos criterios: la capacidad económica y la capacidad profesional demostrada mediante una titulación académica.

Según esta nueva ley, tenían derecho a ser electores: Los españoles mayores de veinticinco años que en el momento de rectificar las listas electorales pagaran 400 reales de contribución direc-

ta (48). También quienes pagando, en forma de contribución directa, 200 reales tuvieran, además, acreditada su capacidad científica o profesional por tener un título académico y oficio, o por pertenecer a alguna de las instituciones taxativamente enumeradas. Asimismo, los canónigos y curas párrocos (49).

Esta drástica reducción podía significar que en algunos distritos no se encontraran los 150 electores que se estimaba era el número mínimo necesario para constituir cuerpo electoral. En este caso se completaría el número de los electores «con los mayores contribuyentes de contribuciones directas» (50), pero entonces tenían que ser inscritos como electores (aunque no llegaran a los 400 reales o a los 200, según los casos), todos los que pagaran la misma cantidad que el menor de los contribuyentes designados para completar el número. De forma que si en un distrito, por ejemplo, sólo había 140 electores, había que completar la lista recurriendo a cuantos pagaran 399 o 398, 397, etc. Bien entendido que habían de ser admitidos todos los que pagaran la misma cantidad, aunque se sobrepasara el número de 150 electores.

Esta fórmula, contemplada en el artículo 17, facultaba a los gobernadores a utilizar sus facultades en forma no muy precisa, como de hecho sucedió.

Para ser diputado se requería ser español, seglar, mayor de veinticinco años y disfrutar de una renta procedente de bienes raíces o pagar las contribuciones directas que la ley electoral marcaba: 12.000 rs., o pagar 1.000 rs. de contribución directa (51).

Las condiciones que se exigían para ser diputado aseguraban que únicamente los fuertes rentistas podían optar a un escaño. Estas condiciones no serían alteradas hasta 1865, en que la ley electoral estableció que para ser diputado bastaba ser seglar, haber cumplido los veinticinco años, y «ser contribu-

---

(48) Ley electoral de 1846, art. 14.
(49) Ibídem, art. 16.
(50) Ibídem, art. 17.
(51) Ley electoral de 1846, arts. 4.° y ss.

yente al Estado por cualquiera de las contribuciones directas» (52).

b) *La estructura representativa*

De acuerdo con la nueva normativa vigente, se rebajaba la proporción entre diputados y habitantes: Cada 35.000 habitantes tendrían un diputado, lo que significaba que el parlamento español pasaba de 241 diputados a 349. En Galicia concretamente, de 29 se pasaba a 41 diputados.

A partir de este momento la representación se va a hacer por provincias y también por distritos.

	Distritos	Diputados
Coruña	12	12
Lugo	10	10
Orense	9	9
Pontevedra	10	10

Cada una de las provincias fue dividida en sus respectivos distritos, que eran los siguientes:

aa) Provincia de Coruña:

Distrito de La Coruña o la capital.
» de Arzúa.
» de Betanzos.
» de Carballo.
» de Cée.
» de El Ferrol.
» de Noya.
» de Ordenes.
» de Ortigueira.
» de Padrón.
» de Pontedeume.
» de Santiago.

(52) Ley electoral de 1865, art. 8.º

Núm. 149 Sábado 12 de Diciembre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscricion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO. Número 1339.

GOBIERNO POLITICO.

DISTRITO ELECTORAL DE VERIN.

Lista de los electores que tomaron parte en la eleccion de un Diputado á Córtes por este distrito el dia 6 del corriente Diciembre de 1846.

1 Piornedo. Rodrigo Alonso.
2 Laza. D. Martin Romero.
3 Zos. D. Felipe Vicito.
4 Idem. Antonio Conde.
5 Villarderrey. Manuel Martinez.
6 Idem. José de Nóvoa.
7 Abavides. Vicente Bolaño.
8 Lobaces. D. José Opazo.
9 Zos Francisco Carrasco.
10 Villamayor. D. Ramon Dieguez.
11 Soutelo Verde. José Amado Mayor.
12 Verin. D. Pedro Mascareñas.
13 Castrelos de Abajo. Antonio Barazal.
14 San Cristóbal. Pedro Pousada.
15 Trasestrada. Bernardo Paez.
16 Villardebos. D. Pedro Gonzalez.
17 Rubiós. Miguel Vaz.
18 Fumaces. D. Carlos Alvarez.
19 Soutochao. Andres Fernandez.
20 Flor de Rey. D. Juan Gallego.
21 Rubiós. D. Benito Prada.
22 Villardebos. D. Domingo Barreira.
23 Terroso. Francisco Luis.
24 Gudin. José Gomez.
25 Villaza. D. Vicente Limia.
26 San Pedro. D. José Benito de Castro.
27 Tejones. Antonio Capas.
28 San Millan. Blas Bailon.
29 San Pedro. Francisco Joga.
30 Gudin Francisco Suarez.
31 Idem. Manuel Gomez.
32 San Millan. Antonio Rodriguez.
33 Albergueria. Francisco Quintas.
34 Zos. D. José Angel Suarez.
35 Infesta. D. José Rodriguez.
36 Cabreiroa. D. Estanislao Rodriguez.
37 Quizanes. D. Ramon Garcia.
38 San Pedro. Manuel Feijó.
39 Fecese de Abajo. D Roque Antonio Peña.
40 Villardebos. D. Ramon Carnicero.
41 Escornabois. D. Pedro Perez.
42 Pazos. D. Tomas Meiriño.
43 Verin. D. José Arias.
44 Idem. D. Bernardino Mascareñas.
45 Trasestrada. José Mauro.
46 Idem. Juan Barreira.

Boletín Oficial de la Provincia de Orense, del 12 de diciembre de 1846, con la lista de Electores por el distrito de Verín.

bb) Provincia de Pontevedra:

Distrito de Pontevedra o la capital.
» de Caldas de Reis.
» de Cambados.
» de La Cañiza.
» de La Consolación.
» de Prado.
» de Pontecaldelas.
» de Ponteareas.
» de Tuy.
» de Vigo.

cc) Provincia de Lugo:

Distrito de Lugo o la capital.
» de Chantada.
» de Fonsagrada.
» de Mondoñedo.
» de Monforte de Lemos.
» de Quiroga.
» de Ribadeo.
» de Sarria.
» de Villalba.
» de Viveiro.

dd) Provincia de Orense:

Distrito de Orense o la capital.
» de Allariz.
» de Bande.
» de Barco de Valdeorras.
» de Carballiño.
» de Celanova.
» de Puebla de Trives.
» de Ribadavia.
» de Verín.

En cada uno de estos distritos se elegiría un diputado. Este sistema, ya se comprende, daba preferencia al localismo y a los poderes locales y mucho juego a la acción de los caciques que tenían que operar habitualmente sobre un electorado reducido que pocas veces superaba los 300 electores. Un espacio fácilmente dominable por el sistema caciquil.

Ya desde el punto de vista cuantitativo, los índices de representación descendieron notablemente:

En España se pasó de 442.460 electores que habían sido reconocidos en 1843 a 84.333, en el año 1846.

Por lo que respecta a Galicia, en 1846 sólo se reconocieron electores a 7.531 ciudadanos, cantidad que ascendió en 1858 a 9.236.

La base representada, tanto a nivel español como gallego, era apenas el 0,8 por 100 para España y el 0,5 por 100 para Galicia en 1846.

c) *Los resultados*

Para que se pueda ver la inestabilidad del hecho electoral en las distintas provincias de Galicia, ponemos dos ejemplos de elecciones del período moderado que conciernen a las provincias de Coruña y a la de Lugo.

aa) Provincia de Coruña: Declarados capaces para votar (53)

Distritos	Elect. año 1846	Elect. 1850	Elect. 1858
La Coruña	338	332	438
Arzúa	191	239	191
Betanzos.	190	150	190
Carballo	398	384	470
Cée	268	332	648
El Ferrol	188	195	188

(53) Listas y resultados elaborados sobre fuentes oficiales, como son: «El Anuario Estadístico Español» para 1858, «Boletines Oficiales», etc.

Distritos	Elect. 1846	Elect. 1850	Elect. 1858
Ordenes	405	404	705
Noya.	238	207	238
Padrón	159	160	159
Pontedeume	153	152	153
Ortigueira	201	219	201
Santiago	348	364	448
Total	3.077	3.138	4.029

bb) Provincia de Lugo: Declarados capaces para votar (54)

Distritos	Elecciones año 1858	Elecciones año 1862
Lugo.	272	340
Chantada	178	186
Fonsagrada	150	155
Mondoñedo	186	182
Monforte	150	168
Quiroga.	153	150
Ribadeo.	237	182
Sarria	162	152
Villalba	199	152
Viveiro	151	188
Total	1.838	1.855

Es decir, que sólo 1.800 personas, más o menos, decidían el futuro político de la provincia de Lugo.

Además, la comparación por distritos es sumamente útil, porque permite adivinar los intereses más o menos ocultos. Por ejemplo, no hay razón que explique la caída de Ribadeo o de Villalba en sólo cuatro años, ya que resulta difícil de creer que hu-

(54) Listas tomadas del «Anuario Estadístico Español» para 1858 y del «Boletín Oficial de la Provincia» para 1862.

DISTRITO ELECTORAL DE FONSAGRADA..

LISTA DE PRIMERA RECTIFICACION

de los electores para Diputados á Córtes de dicho distrito electoral, formada con arreglo á la Ley de 18 de Marzo de 1846, y que se publica para los efectos de la misma.

1.ª Seccion.—Cabeza Fonsagrada.

AYUNTAMIENTO DE FONSAGRADA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la Ley.

Nombres de los electores.	Parroquias de su vecindad.	Cuotas que pagan.
Sres. Don		
Agustin Nuñez.	Suarna.	405
Antonio Liuares Rodil.	Logares.	410
Antonio Osorio.	Robledo.	1304
Antonio Peñamaria.	Mazaira.	556
Gervasio Lopez Villar.	Cuiñas.	762
José Gegundi.	Arrojo.	675
José Armesto.	Herreria.	446
José Gonzalez Osorio.	Villamayor.	710
José Pasarin.	Fonsagrada.	401
José Soto Navia.	Idem.	522
Manuel Fernandez.	San Cristobal.	721
Manuel Diaz.	Fornaza.	450
Manuel Estevez.	Fonsagrada.	670
Manuel Alvarez Samartino.	Villarin de Arriba.	411
Manuel de las Riveras.	Logares.	405
Ramon Sierra.	Puebla.	466

Electores comprendidos en el art. 16 de la Ley.

José Ramon Neira, abogado.	Fonsagrada.	230
Manuel Arro Rodriguez, capitan retirado.	Idem.	213
Manuel Fernandez. cirujano.	Lamas.	215
Manuel Penamaria, abogado.	Fonsagrada.	230
Pascasio Pasarin, idem.	Idem.	234
Vicente Ramon Luaces, idem.	Idem.	224.

Lista del Ayuntamiento de Fonsagrada con la relación de electores para Diputados a Cortes y la indicación de «las cuotas que pagan».

bieran muerto o hubiera cambiado radicalmente la fortuna de 55 cabezas de familia en Ribadeo y 47 en Villalba, o al revés, que hubiera aumentado la situación económica de 38 cabezas de familia en Viveiro en tan poco tiempo. No olvidemos que al operar con tan bajos números estos cambios significan el 25 por 100 del cuerpo electoral.

IV. SOCIOLOGIA ELECTORAL (1810-1868)

1. Campañas electorales

Los estudiosos del tema, especialmente los de la gran tradición anglosajona (55), parten del supüesto de la plurifuncionalidad de las campañas electorales. Hay una función fundamental de comunicación, información y persuasión política, pero hay otras funciones subsidiarias de legitimación política, de educación, de reclutamiento de minorías e incluso de fijación de temas de interés político.

En un período como el que estamos estudiando, de control casi absoluto por parte del Gobierno de la voluntad política nacional, con apenas unos esbozos de partidos políticos, no tenía por qué darse excesiva importancia a la campaña electoral. Y ciertamente no la tuvo, tanto en España como particularmente en Galicia. Los votos estaban asegurados previamente. Sin embargo, el hecho de que a veces concurrieran varios candidatos de una tendencia similar, o que el mismo Gobierno no hubiera previamente señalado sus candidatos (en razón de las distintas servidumbres contraídas con varios candidatos) explica que se produzcan unos primeros síntomas de captación electoral, que es lo que nos permite abordar, en términos generales, el tema.

En este período las campañas electorales adoptan por lo general en Galicia las siguientes formas:

---

(55) Como Shannon, *Money and pólitics,* New York 1959; Heidenheimer, *Comparative political financing,* Lexington 1970; Rose, *Influencing voters,* London 1967. Para España, López Guerra, *Las campañas electorales en Occidente,* Barcelona 1977.

a) *Captación personal del voto*

La visita personal, casa por casa, estaba facilitada por el reducido número de electores. Nos consta que en Galicia los candidatos hacían previamente un balance de fuerzas sobre una lista electoral y con el consenso de sus asesores. De esta primera visión resultaba ya un número de votos asegurados, de votos imposibles y de votos conquistables (56).

Sobre los primeros se adoptaba la decisión de que era suficiente la visita de un asesor, de un intermediario, o una carta del candidato. Para los segundos, en principio, sólo había una política: la de esperar y estudiar caso por caso. Para conseguir el voto de los indecisos se programa toda una amplia acción: recurso a los amigos (57), intercesión de personas constituidas en autoridad (58) o de terceras personas de las que se sabía que el elector era deudor (59). Finalmente se recurría a la carta del candidato, a su visita personal, etc. A medida que se aproximan las elecciones aumenta la tensión, a base de cartas, oficios, promesas y si fuese necesario de la concesión de favores anticipados (60).

A veces la captación personal se hace presentándose el candidato rodeado de las principales autoridades de la comarca, constituyendo una especie de cortejo de honra que entraba en las parroquias al son de músicas y bombas de palenque (61).

---

(56) Tenemos delante la documentación particular del conde de Pallares, en donde aparece explicado con todo detalle el plan previsto por él y su equipo de asesores en 1863 para conseguir el acta de Mondoñedo, APL, *Fondo del Conde de Pallares,* legajo 9, Correspondencia 1863.

(57) Los asesores, hombres de amplias relaciones sociales en la comarca, que sirvieron al conde de Pallares, eran alcaldes y secretarios de ayuntamientos del distrito de Mondoñedo. APL, ibídem.

(58) El conde de Pallares, además de recurrir a los alcaldes, no duda en solicitar del obispo de la diócesis su apoyo ante los sacerdotes. Este, D. Ponciano Arciniega, muy delicadamente le hace notar que se mantendrá en una absoluta neutralidad. Con finura, muy eclesiástica le recuerda que uno de los contrincantes es el hermano del Patriarca de las Indias. APL, ibídem. Carta del 19 de agosto de 1863.

(59) Ibídem.

(60) El conde de Pallares, viendo peligrar su candidatura, pocos días antes de las elecciones consigue de un ministro varios puestos de carteros que «distribuye» entre sus expectantes electores. El resultado fue inmediato. Venció claramente. Cfr. Barreiro Fernández, *O Proceso electoral,* p. 413 y ss., con amplia documentación.

(61) Esto sucede, por ejemplo, en Padrón en 1858, según denuncia un escrito del momento, *Exposición justificada,* p. 4.

No creamos, sin embargo, que esto era lo habitual. Esto era más bien la excepción, ya que las elecciones estaban previamente ganadas, gracias a la labor de los caciques locales, que ponían en funcionamiento en los períodos electorales toda su maquinaria.

b) *Actos públicos*

En este período no hay mítines ni grandes manifestaciones públicas electoralistas, aunque no faltan algunos actos públicos con esa clara intención.

En Galicia casi todo se hizo en torno a la mesa bien nutrida, mesa abacial, señorial o de campesino rumboso. Las mesas servían de lugares de encuentro, fortalecimiento y conspiración. En 1843, por ejemplo, los progresistas revisionistas que se presentaban frente al Gobierno dominado por los progresistas ayacuchos o esparteristas, celebran en Lugo una gran comida el mismo día de las elecciones. No sabemos si se trataba del último acto electoral o del primero para celebrar la victoria. El gobernador debió estimar que aquello no entraba en las reglas de su política y mandó iniciar un expediente, especialmente al tener noticia de que la comida, que se prolongó hasta la noche, había terminado con una clamorosa cencerrada dirigida a las casas de los ayacuchos (62).

En 1854 la candidatura victoriosa celebra en Ribadavia una gran comida, con música y bombas de palenque, con los consiguientes destrozos de las ventanas de los contrincantes (63).

En otro tono más comedido, la burguesía de La Coruña decide en 1858 frenar las intenciones políticas del Gobierno, que había optado por el candidato D. Daniel Carballo, y con el fin de apoyar la candidatura de D. Juan Flórez. En los locales del consulado se reúnen 160 electores, y se comprometen a votar a Flórez, mejor intérprete de los intereses de la burguesía que

(62) ARG, Sección VII, legajo 2.283/2.

(63) Relación enviada por D. Dámaso Rivera, APP, sección Ayuntamiento, legajo 43/23.

Carballo (64). El acto electoral no tendría eficacia alguna, porque el Gobierno sacaría igualmente adelante a su candidato. Algo parecido sucede en Vigo en este mismo año, al ser propuesto por la burguesía de la ciudad como candidato D. José Elduayen, en un acto público. En este caso la propuesta fue eficaz al contar con el apoyo del Gobierno.

Muy ruidoso debió resultar el ágape de confraternidad celebrado por los incondicionales del conde de Pallares en Mondoñedo, en 1858, ya que al rematar la comida le escriben al conde (ausente), «ebrios de satisfacción» y haciendo votos por el triunfo de su diputado (65).

A veces, aprovechando una feria o una fiesta, algunos incondicionales de un candidato improvisaban «espontáneamente» una especie de acto electoral. Esto es, al menos, lo que sucedió en 1857 en la Cañiza con los enfervorizados amigos del candidato D. Lorenzo Cuenca (66).

c) *La propaganda escrita*

— Las proclamas y los manifiestos (67):

Fue uno de los medios más utilizados en Galicia, especialmente en los momentos de mayor contestación política (1836-1844). Por su propia fungibilidad, la proclama pocas veces ha quedado. Hemos podido, sin embargo, recoger una selecta muestra de proclamas entre 1820 y 1868, alcanzando el número de 42, que nos permiten advertir las líneas maestras del lenguaje político de la primera mitad del siglo XIX. Son escritos cortos, por lo general muy farragosos y con muy escasa fuerza política, dirigidos a quienes teóricamente estaban ya convencidos. No faltan los recursos emotivos como, por ejemplo, la

(64) *Diario de Sesiones 1858.* Acta 10-XI-1858.
(65) APL, ibídem.
(66) *El Restaurador* de Pontevedra, núm. 115 (22-III-1857).
(67) La relación de proclamas in Barreiro Fernández, *O Proceso electoral,* página 157 y ss.

pugna entre dos ciudades (68), las denuncias personales (69), etcétera. En muchas ocasiones se trataba, sin más, de la lista electoral (70).

— Escritos en gallego

En Galicia se da el fenómeno de que el progresismo utiliza el idioma gallego como vehículo de expresión política con una clara intención de mentalización del campesinado. Hay dos etapas muy bien diferenciadas en la utilización del gallego con esta finalidad: En los comienzos del liberalismo (1808-1823), cuando era necesario desmontar pieza a pieza el Antiguo Régimen, y durante el período de asentamiento del liberalismo, entre 1834-1840.

No podemos decir que todos o la mayor parte de estos escritos sean absolutamente electorales, pero sí que todos son políticos, prácticamente todos liberales, y que todos tienen una indirecta intención electoral. No es cuestión ahora de elencar esta serie de escritos, muchos de ellos anónimos, y que afortunadamente están apareciendo todavía (71). Queremos destacar por su importancia los escritos de González Senra (72), Xan de Minguchо (73) Caamiña (74) y otros, especialmente *O Tío Farruco, Tertulia na Quintana,* etc. (75), todos de esta primera época. En estos escritos se hacen, a veces, planteamientos muy

(68) Cuando en 1836 el alcalde de Santiago publica una proclama invitando a las urnas a los vecinos, no olvida que Santiago fue capital de Galicia, referencia que de inmediato provocaba en el sensibilizado compostelano el rechazo de la candidatura contraria, que no casualmente agrupaba a candidatos de La Coruña.

(69) En 1855 Dámaso Rivera, de Ribadavia, no duda en enviar cartas a los periódicos de Madrid («La Verdad», «El Iris de España») y a otros de Galicia, denunciando las supuestas irregularidades del candidato D. Benito Ulloa y Rey.

(70) Tal y como aparece en varios prospectos electorales de 1837.

(71) Preparamos la edición de un tomo de Literatura Política en gallego, en el que aparecerán estos textos.

(72) Colabora en «La Gaceta Marcial y Política», año 1812.

(73) Colabora en «La Gaceta Marcial y Política», núm. 70. Creemos que su autor era el mismo director del periódico, Caamiña.

(74) Hemos localizado varios escritos en gallego de Caamiña en el periódico *La Gaceta Marcial,* siempre en forma dialógica y muy popular.

(75) Cfr. Carballo Calero, *Prosas Galegas,* I.

inteligentes de problemas tan arduos como el de la representación nacional, la soberanía, defensa de la Constitución, recomendación de algunos diputados, y sobre todo la denuncia de la acción proselitista del clero contra el liberalismo.

En el segundo período (1834-1840) aparecen una serie de publicaciones cortas, en forma dialógica, en un estilo socarrón y festivo y mucha carga crítica (76). El hecho de que la mayor parte del campesinado fuera analfabeto no restaba eficacia política a estos escritos, ya que solía leerlos alguien en voz alta, en los lugares más concurridos, especialmente en las tabernas y en las peluquerías.

Las composiciones de mayor contenido político son *La Primera y Segunda Tertulia de Picaños* (77), ambas de 1836, *El Primero y el Segundo Diálogo de la Alameda*, del mismo año (78), la composición *Na Pontella da Chainsa* (79), *Diálogo entre Gorucho e Mingos* (80), *Parola de Cacheiras* (81). Prácticamente todas son del año 1836.

En todas estas composiciones, si exceptuamos *A Parola de Cacheiras,* encontramos expresamente un mensaje progresista, rabiosamente anticlerical y anticarlista. No faltan alusiones a los diputados y a su labor en las Cortes, e incluso hay referencias personales a la condición moral y política de alguno de estos diputados.

— La prensa política.

La prensa gallega no se especializó en el tema electoral, en parte porque, como queda indicado, no era necesario, ya que las elecciones estaban dirigidas desde el Gobierno, y a través

(76) Cfr. Barreiro Fernández, *O Proceso electoral,* p. 180 y ss.
(77) Publicadas el 31 de octubre de 1836 y 15 de diciembre de 1836 en Santiago.
(78) Publicadas en septiembre y 15 de noviembre de 1836, en Santiago.
(79) Publicada por A. de la Iglesia, *El Idioma Gallego,* I, 183-5.
(80) García Barros, *Medio siglo de vida coruñesa,* pp. 95-97.
(81) Manuscrito en nuestro poder que esperamos publicar pronto.

cion. Coruña 2 de julio de 1836.--El vocal secretario.-- *Agapito Rodriguez Elces.*

CORUNA 5 DE JULIO.

Comunicado.

Diálogo entre Gorecho é Mingos.

Gorecho. Ou Mingos ¿que demos trahen os bolatis estes dias que puxseron todas as cabezas revoltas.?

Mingos. Dicen que andan coas eleuciós para Percuradores aló en Madril, e cada un pon os que lle parece.

Gor. ¿E que ban a facer? ¿Pornos acaso mais peor do que estamos.?

Ming. Non hó, si obran como Dios manda.

Gor. ¿Pois que ban a praticar.?

Ming. Deceu que ban a facer a ley fundamental que ha de rigirnos.

Gor. ¿E non temos xsa bastantes? Preguntallo sinon a o noso escribano, e verás como non me deixsa mentir.

Ming. Ai meu bello, esas sonche outras contas: as dagora e facer unha cousa parecediña, parecediña á....¿entendesme Gorecho? ¡ai tu seica non me entendes.....!

Gor. Xsa te entendo, Minguiños; pero si está feito xsa, a que vén perdelo tempo nesas lilailas.

Ming. Aquelo non val todo: val moito, porque ó que é de direito natural, nadie o pode quitar, a dificultade está nas combinaciós, son o demó as combinacions, por onde se saca que deben ir homes de tallento que seipan hirmanar os moitos intereses encontrados que creou o mundo ou a xsente.

Gor. ¿E a nosoutros que nos importan as combinacions? Nada; o que nos interesa, Minguiños, éche non pagar tantos trabucos como botan. ¿Que lle fai a Nacion un carto que cobran nas portas por unha dúcia de ovos, ou dous por un feixse de queiroas? ¡Que ben sacado estaba esto.!

Ming. Ay Gorecho, pardiez tes razon hó; pero esto quer dicir que cos homes de tallento deben ir algúns que aunque non teñan tanto, paguen trabucos, para que seipan o que costa pagar os trabucos, e seipan pidir que non se paguen tantos trabucos.

Gor. Eso é verdade; mais quens che parecen, Minguiños, que poden ir a os Madriles con esas endrómінas.?

Ming. Bou a dicirche unhos poucos que teño no meu caletre e deben ser nove nin mais nin menos por esta porvincia.

Gor. ¿E porque han de ser nove e non dez.?

Ming. Bó bó, eso no no entendemos, contos non henchen, Gorecho.

Gor. Non tenfades, Mingos, comenza logo a espricarte.

Ming. Pois comenzo xsa.

D. José Vermudez, Siñor da Misericordia. E ferrolan paga trabucos, e leve o demo sinon e bó, e muy bó para pedir á rebaixsa deles.

D. Ramon Salvato. E oidor desta Audencia e aunque non e nativo da qui, foi Deputado da Costutucion, da noba hó; par diez e muy bó para as combinacions que che dixsen ¿entèndesme?

D Vicente Alsina. E fillo da Cruña, comerciante é propietario; paga trabucos: e bó para pidir que tiren moitos direitos de portas: e mellor do que moitos pensan; ten caratre.

D. Plácido Muñiz. E fillo da Cruña: bo rapaz: paga trabucos: ten conocimiento das necesidás da Provincia; ten xsuicio, e moitos que o queren ben.

D. José Antonio Vila. E ferrolan, non é prato de gusto para todos, porque sabe e canta as verdás; e debendo tratarse nas Córtes das Méricas, e doutras cousas, debe ir, porque sabe, Gorecho. Eche dos bos comerciantes que entenden o seu oficio; paga trabucos tamen.

D. Francisco Ferro Montaos Caaveiro. E fillo de Santiago, Abogado do colegio de Madril, é home de moito saber e entender; e mais paga trabucos.

D. Tomás Montoto. E nativo de Betanzos, abogado; non e mal rapaz, si quixsera ir as Cortes; paga trabucos.

D. Saturnino Calderon y Collantes. Aunque non e nativo daqui, está casado con una santiajesa; e propietario, oidor novo: foi duas veces Percurador; ten palrra; paga trabucos, é mais e bó para as conbinacions.

D. Santos Allende. Brigadier, home de ben; estivo de Gobernador militar na Cruña; estímano moitos, e meréceo.

D. Miguel Pardo Bazan. Propietario é militar retirado; e un bendítiño; ten boas ideas; foi duas veces Percurador; e mais paga trabucos.

D. Nicolás del Rio Noguerido. Propietario de Noya. E un liberal de boa fe, amante dos probes labradores Non faltará quen diga que e proyectista, e sempre trahe cheos os bolsillos de proposicions; pero e efeuto dos seus bos deseos, e alguнha non e tan mala: paga trabucos.

Gor. Acabache Minguiños? Mira que falta un para una dúcia e non deben ser mais que nove.

Ming. Xsa acabei. Bo e que sobre algun para que escollhan os eletores.

Gor. E onde deixsache a o noso General Mina?

Ming. Non cho poño, porque está mellor onde está, ¡Tempo virá en que poidamos manifestarlle mellor o noso reconocimento.

Gor. Todo está ben, Mingos; mais eu faländoche con craridade non che conozo á alguns dos que puixseches, e si socede asina á todos, estás fresco hó. Ademais, non todos serán do gusto de todos.

Ming. Ben o vexso, pero as de saber, Gorecho, que todos temos angel bo, e angel malo e que ó que a uns lles parece branco a outros parécelles azul. Non che de cuidado, Gorecho, déixsaos ir como van.

Gor. Endeben, Mingos, de cote tes boas salidas, e agora dirásme como hemos de facer saber esta idea as xsentes,

Ming. Vámonos a Emprenta á ver si o siñor redautor do Bolatin quer que anden en letras de molde os seus amijos *Gorecho é Mingos.*

Consejos á los Electores.

Encargadas las Córtes que van à reunirse de la revision de las leyes fundamentales, á la prevision y prudencia de la mayoría de los Diputados estarà confiada la futura suerte de esta pobre nacion, que tanto ha tenido y le queda que padecer por desaciertos : à los electores està encargada la formacion de esta mayoría, de cuyos sentimientos deben á toda costa asegurarse.

La necesidad de suscitar cuestiones de que generalmente se ha prescindido, siendo asi que las creemos las mas importantes en la estraordinaria situacion de la España, nos hace llamar la consideracion de los electores, escitándoles á que resuelvan de antemano los principios mas fundamentales de nuestra futura constitucion, y particularmente aquellos que han de procurar á la nacion los medios de corregir defectos que, cediendo ya à preocupaciones, ya á necesidades de la época, se cometan en ella. Es preciso, pues, tener presente que la nacion, ó sea el cuerpo electoral, va à dar à sus diputados un voto de confianza de vida ó de muerte el mas estraordinario, si no se sujeta á ciertas condiciones precisas que permitan el remedio á su abuso. De muy poco sirviera en efecto que los electores ecsigiesen de los candidatos la adhesion á este ó á aquel Ministerio, cuyas ideas y conducta, por mas claras que parezcan, quedarán siempre cubiertas bajo el velo de las pasiones humanas; en vano fuera someterles de antemano à una declaracion de principios de derechos políticos y de organizacion de los poderes del Estado, si nos condenásemos á desterrar de nuestras leyes los medios legales de destruir un error, los medios de hacerlas mas perfectas.

¿Debe la constitucion hacedera reputarse obra de toda perfeccion, incorregible, eterna? ¿Debe comprender en sí misma los medios de reforma que el fruto de la esperiencia y el progreso en adelante ecsija? Esta es la cuestion vital que reclama toda la consideracion de los electores y de los elejidos, cuestion que debiera hallarse resuelta espresamente en todas las declaraciones de principios de los candidatos. Aunque el mas ligero ecsamen de un sano criterio bastará para que los electores resuelvan favorablemente estas proposiciones, nos permitiremos no obstante al-

Propaganda electoral en 1836. *Diálogo entre Gorecho e Mingos* del 5 de julio.

de los conductos caciquiles; y en parte también porque al carecer el país de partidos políticos propiamente dichos, los periódicos procuraron mantener sus cotas de independencia política.

Esta neutralidad saltó, sin embargo, en algunas ocasiones. En 1843 el sector progresista antiesparterista de Santiago funda un periódico, *La Situación de Galicia,* exclusivamente destinado a preparar las elecciones. Aparece el 31 de octubre de 1842 y desaparece el 27 de febrero de 1843, al día siguiente de celebrarse las elecciones. El periódico estaba pagado por los líderes progresistas Pío Rodríguez Terrazo, Hipólito Otero y Julián Rodríguez del Valle, y contaba con un equipo de redacción formado por Neira de Mosquera y Antolín Faraldo. No cabe duda que no se podía elegir mejor entre la juventud intelectual de Galicia. Faraldo, con su brío acostumbrado, llevó adelante la acción de propaganda política y electoral. En el número 37, que corresponde al 23 de enero de 1843, se inicia propiamente la acción electoral. En el número 42 hace Faraldo un amplio elogio de la fracción republicana, posiblemente para atraerlos al voto progresista. Dice que este partido (el republicano) está «virgen en la carrera de las decepciones», su bandera no está «aun manchada por la apostasía ni la traición», y reconoce que «tiene cordura en la cabeza y vigor en el corazón». Faraldo está muy sensibilizado, porque dos de sus amigos más íntimos, José Rúa Figueroa y Romero Ortiz (no es casual que los dos le acompañarán años más tarde en la dirección del periódico *El Porvenir*) militan en el republicanismo. Sin embargo, no deja de reconocer que este partido no tiene posibilidad alguna en Galicia.

A medida que se aproxima el día de las elecciones, Faraldo (sin duda alguna bajo la dirección de Rodríguez Terrazo y de la cúpula del progresismo compostelano) intentará tender puentes a distintos sectores de la población. En el número 46 (13-II-1843) defiende al clero, y sostiene que los diputados que resulten victoriosos deberán restituir al clero a una situación económica digna: «Honor es de la nación española obligar a sus representantes que se ocupen pronta y decididamente de la situa-

ción lamentable y desconsoladora a la que ha traído la oleada revolucionaria al culto y a sus ministros». Este texto, incluido en un periódico pagado y dirigido por Rodríguez Terrazo, el mismo que en 1836, siendo alcalde de Santiago, pretendía cerrar el Seminario porque era para él una fábrica «de haraganes», ya se entiende que no tiene más que una finalidad electoralista.

En el número 47, Faraldo arremete duramente contra el Gobernador de la provincia de Pontevedra, que había publicado una proclama invitando a la población a votar a «hombres agenos de las pasiones mezquinas que suelen abrigar los partidos». Faraldo le acusa de escribir al dictado de sus amos de Madrid, ya que al invitar a no votar a los partidos era para que lo hicieran a la lista oficial presentada por el Gobierno, y que no había sido aceptada por ningún partido.

En el número 49 (20-II-1843) se exponen ampliamente las listas de los candidatos del partido progresista en las distintas provincias, acompañadas del programa de cada una de estas listas.

Finalmente, los días inmediatos a las elecciones son aprovechados para hacer una durísima campaña contra los candidatos oficiales del Gobierno. Pocas veces hemos hallado un lenguaje político más duro. La campaña final se planifica muy inteligentemente, en orden a evitar la división del voto progresista (82). Se les recuerda a los lectores que los del Gobierno fueron los que bombardearon Barcelona, los que restringieron las libertades de los ciudadanos. Más tarde trae la lista de los candidatos presentados por el Gobierno, con la relación de los sueldos que perciben por la serie de cargos que tiene cada uno de ellos. En la lista aparece el general Rodil percibiendo anualmente la monstruosa cantidad de 120.000 rs.; el general Seoane, otro esparterista, con 90.000 rs., y así sucesivamente. En una Galicia que atravesaba una de las más profundas crisis económicas, estos datos constituyeron, sin duda alguna, la pro-

(82) No olvidemos que los progresistas estaban divididos en dos fracciones, la de los ayacuchos o esparteristas y los demás.

paganda más efectiva contra los esparteristas; que, en efecto, pese al apoyo del Gobierno, perdieron las elecciones.

Al día siguiente de la victoria se cierra el periódico.

Nos hemos detenido en este periódico porque puede ser considerado como modelo de un periodismo electoral que, por suerte o desgracia, no se repitió. Podríamos poner algún otro ejemplo, como la propaganda hecha por el periódico de Pontevedra *El Restaurador* en favor del partido moderado en 1856, pero no añade cualitativamente nada nuevo en el tratamiento que hace de la propaganda electoral.

2. La participación electoral

Interesa mucho clarificar la participación electoral del ciudadano gallego, ya que recientemente, como obvia explicación de acontecimientos electorales, se recurre a la historia para certificar la actual normalidad de la abstención en razón de una especie de patología electoral gallega a lo largo de toda la historia.

Elegimos una amplia muestra, en la que tenemos datos de absoluta fiabilidad, a partir de 1836, que es cuando se puede hablar propiamente de elecciones en Galicia.

a) *Elecciones de 1836.*

— Electores *de iure* en España. .	65.067	
— Electores *de iure* en Galicia . .	7.067	= 11 % de los electores españoles.
— Provincia de Coruña	2.242	
— Provincia de Lugo	1.580	
— Provincia de Orense	1.528	
— Provincia de Pontevedra . .	1.717	
— Votantes *de facto* en España . .	45.380	
Abstención en España	30 %	
— Votantes *de facto* en Galicia . .	5.025	
Abstención de Galicia	29 %	

Los índices de abstención por provincias son los siguientes:

Provincia de Coruña:

Votaron.	1.222
Abstención	50 %

Provincia de Lugo:

Votaron	1.044
Abstención	34 %

Provincia de Orense:

Votaron	1.448
Abstención	5 %

Provincia de Pontevedra:

Votaron	1.411
Abstención	18 % (83)

b) *Elecciones de 1837*

— Electores *de iure* en España. . .	269.182	
— Electores *de iure* en Galicia . .	44.137	= 16 % de los electores españoles.

— Provincia de Coruña	8.241
— Provincia de Lugo	12.411
— Provincia de Orense	5.447
— Provincia de Pontevedra . .	18.038

— Votantes *de facto* en España .	143.026
Abstención en España	43 %
— Votantes *de facto* en Galicia .	31.633
Abstención en Galicia	28 %

(83) Datos tomados de Fermín Caballero, *El Gobierno*, p. 148, y «Diario de Sesiones» del 31 de mayo de 1837.

Los índices de abstención de Galicia por provincias son los siguientes:

Provincia de Coruña:

Votaron	4.971
Abstención	40 %

Provincia de Lugo:

Votaron	8.207
Abstención	34 %

Provincia de Orense:

Votaron	3.892
Abstención	29 %

Provincia de Pontevedra:

Votaron	14.563
Abstención	10 % (84)

c) *Elecciones de 1839*

— Electores *de iure* en España . 376.255
— Electores *de iure* en Galicia . . 58.782 = 16 % de los electores españoles.

— Provincia de Coruña 13.157
— Provincia de Lugo 8.207
— Provincia de Orense . . . 15.792
— Provincia de Pontevedra . 21.626

---

(84) Estas elecciones fueron objeto de una atención especial por parte de los investigadores, por tratarse de la primera comprobación en la práctica de la ley electoral de 1837, y por ser el primer intento serio de generalizar el proceso electoral. No olvidemos que el censo electoral pasa de inmediato de 65.067 electores a 269.182. Las publicaciones más importantes sobre estas elecciones son las de Tomás Villarroya, *El cuerpo electoral en la ley de 1837*, op. cit.; Cases Méndez, *La elección del 22 de septiembre de 1837*, op. cit., pp. 167-214; Ull Pont, *El sufragio censitario en el derecho electoral español*, op. cit., pp. 125-165.



Vista de Caldas de Reys. (Grabado de la Ilustración Gallega y Asturiana. 1879).

— Votantes *de facto* en España. .	243.108
Abstención en España	35 %
— Votantes *de facto* en Galicia . .	42.039
Abstención en Galicia	28'5 %

Los índices de abstención por provincias son los siguientes:

Provincia de Coruña:

Votaron	7.524
Abstención	43 %

Provincia de Lugo:

Votaron	7.614
Abstención	7 %

Provincia de Orense:

Votaron	11.754
Abstención.	26 %

Provincia de Pontevedra:

Votaron	15.147
Abstención	30 % (85)

d) *Las elecciones de 1840*

— Electores *de iure* en España . .	423.787
— Electores *de iure* en Galicia . .	79.733 = 16 % de los electores españoles.

— Provincia de Coruña	15.374
— Provincia de Lugo	21.022
— Provincia de Orense	20.818
— Provincia de Pontevedra . .	22.519

(85) Datos elaborados a partir de «La Gaceta de Madrid» y los «Boletines» provinciales de Galicia.

— Votantes *de facto* en España . .	321.456
Abstención en España	24 %
— Votantes *de facto* en Galicia .	63.200
Abstención en Galicia	21 %

Veamos los índices de abstención por provincias en Galicia:

Provincia de Coruña:	
Votaron.	10.379
Abstención	32,5 %
Provincia de Lugo:	
Votaron.	18.116
Abstención	43 %
Provincia de Orense:	
Votaron.	15.229
Abstención.	27 %
Provincia de Pontevedra:	
Votaron.	19.476
Abstención.	14 % (86)

e) *Elecciones de 1858*

En el período moderado, en el que se celebraron un elevado número de elecciones, no es tan factible recuperar los datos de toda Galicia, como hemos podido hacerlo en las elecciones anteriores. A medida que nos adentramos en el siglo XIX los Boletines Provinciales suelen ser menos precisos en los datos. Esto nos ha obligado a seleccionar de entre las series fragmentarias que tenemos, la más completa, la del año 1858.

— Electores *de iure* en España . . .	160.952
— Electores *de iure* en Galicia. . .	9.266 = 6 % de los electores españoles.

(86) Datos de elaboración propia sobre fuentes oficiales, como son «Boletines Provinciales» y «Gaceta de Madrid».

— Provincia de Coruña	4.029
— Provincia de Lugo.	1.830
— Provincia de Orense	1.559
— Provincia de Pontevedra . .	1.810

— Votantes *de facto* en España. . .	111.706
Abstención en España.	31 %
— Votantes *de facto* en Galicia . .	7.160
Abstención en Galicia	22 %

Los índices de abstención por provincias son los siguientes:

Provincia de Coruña:	
Votaron.	3.236
Abstención	20 %
Provincia de Lugo:	
Votaron.	1.392
Abstención	24 %
Provincia de Orense:	
Votaron.	1.139
Abstención	27 %
Provincia de Pontevedra:	
Votaron.	1.393
Abstención.	23 % (87)

Los datos precedentes revelan hasta qué punto Galicia respondió electoralmente. Mantuvo en *todas las elecciones,* hasta 1868, aunque aquí únicamente hayamos recogido algunos casos, unas cotas de participación sustancialmente superiores a la media española. Esto no significa, sin embargo, una mayor madurez política, en principio. Ya veremos más adelante cómo esta participación tan importante (especialmente en las provincias más ruralizadas, como Lugo y Orense) puede ser indicio de un control electoral por parte de los intermediarios del poder político, es decir, de los caciques.

(87) Fuente: *Sumario Estadístico Español.*

3. Los diputados elegidos

Entre 1810 y 1868 fueron elegidos, según nuestros cálculos (88) 399 diputados en las distintas elecciones celebradas en Galicia. Una aproximación sociológica a los elegidos puede hacerse, dada la documentación con que contamos, desde tres perspectivas: Vinculación del diputado con la provincia o el distrito que le elige, por su tipología profesional, y finalmente por su situación económica. Procuraremos traer aquí el resultado de nuestras investigaciones acerca de estos tres puntos:

a) *Vinculación del diputado con el distrito o provincia que lo elige*

— *Número total de diputados elegidos . . .*	399
— *Diputados cuya procedencia y relación con el distrito o provincia nos es conocido . .*	293
— Diputados que mantienen una directa relación con sus distritos	108 = 37 %
— Diputados que mantienen con sus distritos una relación muy indirecta	149 = 51 %
— Diputados que no tienen relación alguna con sus distritos	36 = 12 %

Esta investigación, a que hemos sometido a los diputados, tiene por objeto introducirnos en las costumbres políticas del electorado gallego del momento. En hipótesis, éstas son las tres posibles situaciones. Si los electores eligen masivamente a diputados nacidos en su propio distrito, o que mantienen sus intereses en él, significa que nos encontramos con una comunidad articulada políticamente, que convierte el acto electoral en lo que debe de ser: la elección de la persona que mejor represente sus intereses.

Si, en cambio, los electores eligen a personas que sólo tienen una relación ocasional o indirecta con el distrito, porque nacieron

(88) Remitimos a nuestro libro *O Proceso electoral*, cap. 5.º

en él, porque sus antepasados son originarios de allí o porque ejercieron alguna profesión durante algún tiempo en el mismo, etcétera, tendremos tipificada una sociedad política inmadura, proclive a la clientela y a la dependencia personal o institucional.

Finalmente, si el electorado opta por personas absolutamente ajenas a los intereses del distrito nos encontraremos ante niveles de una mentalidad política prácticamente primaria.

El cuadro precedente nos permite ya configurar, *grosso modo*, la madurez política del electorado gallego: Sólo el 37 por 100 de los diputados elegidos son personas que habitualmente conviven con los electores porque allí tienen sus intereses económicos. Es el caso, entre otros, de D. José Benito Amado, elegido por Pontevedra, periodista que jamás abandonó su tierra y que defendió asiduamente con su pluma los intereses de la misma. Es también el caso de D. José Andrés de Amarelle, elegido en tres ocasiones por el distrito de Carballo, en donde trabajaba como abogado. Ribadeo elige a D. Fernando Miranda y Olmedilla, hidalgo, que siempre se mantuvo en su tierra. E igualmente el patricio D. Ramón Neira Montenegro resultó elegido seis veces diputado por el distrito de la capital de Lugo, en la que fue alcalde y de la que fue siempre un defensor.

En el 51 por 100 de los casos, la elección recae sobre personas que sólo mantienen con el distrito una relación muy indirecta. Es lo que sucede con algunos jueces o magistrados, que después de haber ejercido en un distrito son luego habitualmente elegidos diputados por el mismo aun cuando ya están residiendo en otra ciudad. Así, D. José Alvarez Pestaña, que representa a Orense, de cuya provincia procedía, mientras ejercía de juez en Pamplona; o D. Julián Toubes, que siendo magistrado en la Audiencia de La Coruña salía elegido por Verín (Orense). Esta situación es muy frecuente en el caso de los militares, que por imperativos del destino residían fuera de sus distritos e incluso fuera de Galicia. Esto es lo que sucede con Espoz y Mina, cuyo contacto con Galicia era a través de su esposa, Doña Juana de Vega y por la breve residencia de unos meses en La Coruña

En la Ciudad dela Coruña y Salón de Sesiones dela Junta Supor.
de Galicia à treinta dias del mes de Julio año de mil ochocientos diez
previa convocatoria à todos los Sres vocales de ella para nombramte.
de Diputado à Cortes, congregados S.E. los Sres Dn Ramon de
Castro Capitan General y Presidente, Dn Manuel Pedrosa, D. Bernardo
del Rio, D. Cosme Rodriguez Isoane, el Marques de Villagarcia, Dn
Vicente Lamas, D. José Alonso Lopez, Dn Gregorio Garcia Cordero, Dn
José Moscoso Teniente de Rey en esta Plaza; el R. P. Mº Sanchez
el Dr D. Juan Gonzalez Cunamaño, D. José Maria Rivera, Dn
Antonio Omoria, D. Manuel Taranera, Dn Cesareo de Gardoqui
Intendente de este Exercito y Reino, D. Marcial Franco. del
Adalid, D. Miguel de Cordova, D. Ramon Losada y Gleiros
D. Miguel Blanes, y el infraescrito vocal Secretario, haviendo
procedido en el mismo dia, en cumplimiento y con arreglo alas
Instrucciones y Rs. ordenes comunicadas al Nombramto. de
Diputado qe. en nre. y representacion dela misma Junta
haya de concurrir alas sobredhas Cortes extraordinarias y Grales.
mandadas ultimamte. realizar con la brevedad posible
por el Rey Nro Sr. Dn Fernando 7º y en su Rl. nom
bre el Supmo Govierno de Regencia de España e Indias
en su Rl. Decreto de 18. de Junio ultimo, y Salido
electo y Sorteado pa. tal Diputado de Cortes dho D. José
Alonso Lopez Vocal de ella por la Prova. de Betanzos
segun resulta dela acta estendida con esta misma fecha
en su consequa. digeron: que desde luego le otorgan poderes
ilimitados pa. cumplir y desempeñar las Augustas fun
ciones de su Nombramto. y pa. que con los demas Dipu
tados de Cortes pueda acordar y resolver quanto se pro-
ponga en ellas, asi en razon delos puntos indicados en la
Rl. Carta Combocatoria, como en otros qualesquiera plena, franca,
libre y general facultad, sin que por falta de poder dexe de hacer
cosa alguna, pues todo el que se necesite le confieren sin excep-
cion ni limitacion. Y los otorgantes se obligan por si mismos y

Carta de Poderes de la Junta Superior de Galicia al Diputado D. José Alonso López, de Betanzos, para asistir a las Cortes Extraordinarias y Generales convocada por D. Fernando VII.
(Del archivo del Autor)

como Capitán General. Otro tanto ocurre en el caso del general Rodil, que aunque era natural de la provincia de Lugo y había iniciado sus estudios en la universidad de Santiago, había hecho, sin embargo, toda su carrera política fuera de nuestra tierra. Y lo mismo cabe decir de prohombres políticos como Romero Ortiz, Alejandro Castro, Augusto Ulloa o Calderón Collantes, que, a lo sumo visitaban de vez en cuando Galicia, que les devolvía con creces el favor nombrándoles sus diputados.

Finalmente hay todavía un 12 por 100 de diputados que no tienen relación alguna, directa ni indirecta, con Galicia. Son los cuneros. Los diputados impuestos desde el Gobierno en el encasillado elaborado en Madrid. Son los que tenían que ser diputados a toda costa (presiones, favores especiales que había que pagar, etcétera) y se elegía un distrito al que se le imponía el candidato. Es, por ejemplo, lo que sucede con Estébanez Calderón, elegido por Orense en 1844, distrito o provincia que seguramente nunca había visitado. O lo que sucede en 1858 con Gasset y Artime, un perfecto desconocido en Padrón, distrito que lo elige, y cuyo único contacto era que tenía allí un tío comerciante. Lo mismo ocurre con Iglesias Barcones, diputado por Mondoñedo, o García Tassara, elegido por Fonsagrada en 1846, un distrito que muy posiblemente no le conocía, ni él había visitado. Es asimismo el caso del extremeño D. Manuel María Moreno, impuesto en cuatro ocasiones por el Gobierno en el distrito de Padrón. Podríamos seguir enumerando los casos.

De esta simple relación ya podemos deducir un dato muy significativo: el 63 por 100 de los diputados elegidos en Galicia en el período 1810-1868, no tienen relación alguna de intereses con sus provincias y distritos. El diputado es un ser ajeno, no es un representante del pueblo, ni siquiera de los electores. Está puesto allí por una voluntad extraña. La voluntad política del pueblo, que ciertamente lo eligió, revela ser dependiente o cliente de unos poderes superiores que colocaban a los diputados, dejando de lado la opinión de los electores. Todo apunta al caciquismo como única explicación posible.

b) *La tipología profesional de los diputados*

La tipología profesional, que no se debe confundir con su situación económica, tiene sólo relativa importancia. En la sociedad del momento el título universitario es sólo una especie de billete de entrada para iniciar la vida social y política, pero pocas veces el título universitario acredita una profesionalización. Los abogados casi nunca ejercían su profesión, de ahí que el saber que un elevado número de diputados tuviera esta titulación no significa en realidad demasiado.

Cuantificación por su titulación profesional:

— *Número total de diputados*	399
— *Diputados cuya titulación profesional es conocida*	251
— Abogados	127 = 51 %
— Militares	55 = 22 %
— Catedráticos de Universidad y de Instituto	20 = 8 %
— Clérigos	18 = 7 %
— Comercio	17 = 7 %
— Profesiones liberales	11 = 4 %
— Periodistas	3 = 1 %

Lo más destacable de la anterior relación quizá sea el elevado número de abogados, lo que concuerda con los datos que nos ofrecen los estudios más recientes sobre las estadísticas de los estudios universitarios en el siglo XIX. Como ya dejamos dicho, el título de abogado era una especie de tarjeta de presentación social y de ninguna manera implica una profesionalización.

Destaca asimismo el relativamente elevado número de militares diputados, explicable por la asenderada historia de los pronunciamientos del siglo XIX, en los que los militares, a veces, sólo tenían esta recompensa: el acta de diputado.

c) *Tipología socioeconómica*

Partimos del supuesto de que los modelos socioeconómicos tienen que tener en cuenta la realidad objeto de estudio. Es decir, hay que partir de un modelo elaborado sobre la realidad socioeconómica de Galicia y no de unos presupuestos apriorísticos, válidos para todo el mundo, como lamentablemente se suele hacer.

Aceptado esto, los estudios hechos sobre Galicia nos permiten ya apuntar a tres ejes que estructuran las capas sociales que de hecho mandan en este país: los rentistas, los funcionarios y quienes viven de su profesión.

Los rentistas son los que viven *preferentemente* de las rentas procedentes de bienes inmobiliarios en razón de ser propietarios o subforistas de los mismos. Demos por asentado que esta clase no se da químicamente pura, ya que con frecuencia, en la economía de un rentista, confluyen beneficios procedentes de otros sectores; sin embargo, son las rentas las que cualifican su modo de vida y su estado social, de tal forma que si perdieran estas rentas su situación social cambiaría sustancialmente. En este sector hay que incluir tanto a los aristócratas como a los hidalgos y a la nueva burguesía rentista formada por los inversores en bienes desamortizados, especialmente hijos de burgueses que con el tiempo se aproximan más, en sus usos sociales, a la nobleza, con la que se emparentan por sus matrimonios, que a la burguesía de la que proceden.

El funcionariado consigue su jerarquización, uniformidad y consolidación social gracias a la reforma de Bravo Murillo en 1852 (89). El funcionariado se convierte en una aspiración permanente para los segundones de toda España que ante el cortísimo desarrollo del sector servicios no encuentran un espacio propio en el que desarrollarse. La empleomanía, consecuencia de la proliferación de puestos en la Administración, fue tema preferido de nuestros escritores del siglo XIX. No nos resisti-

(89) Alejandro Nieto, *La retribución de los funcionarios en España. Historia y actualidad,* Madrid 1967.

mos a transcribir lo que Antonio Flores dice en su obra *La Sociedad* (90):

> «Ya no llega a Madrid con el pelo de la dehesa ni para entrar a servir de paje a un grande de España ni a un consejero de Castilla, sino que cepillado, como ha podido, en la capital de su provincia; trae en el cuerpo algo de gramática castellana, rudimentos de ortografía y más de un año de latín y principios de filosofía; en el bolsillo, veinticinco o treinta duros, y en la mano, una carta de recomendación para el diputado a Cortes de su distrito. Si su padre no es elector, será amigo de un elector influyente, y éste es el que le ha dado la carta de recomendación para el diputado. En ella no le dice otra cosa sino que le recomienda al joven con interés, porque es hijo de un hombre que aunque no tiene voto, hace votar a muchos y es un gran agente de elecciones... Añade también que no le recomienda para que alcance un gran destino, sino una posición modesta que le permita dedicarse con desahogo, esto es, sin pedir limosna, al cultivo de las letras. El diputado tiene tan cansados a los ministros con otras pretensiones por el estilo, y le preocupa tanto su propia colocación, que no hace otra cosa en pro del joven sino darle buenas palabras y contestar a su padrino con evasivas. Pero de repente, porque estos repentes son como las tormentas de verano, que vienen cuando menos se aguardan, llega la disolución del Parlamento y la convocatoria al cuerpo electoral..., y el diputado, que ya está más desocupado, se acuerda no del elector influyente, sino del joven que le ha recomendado y le alcanza una plaza de auxiliar con seis mil reales de sueldo en una de las direcciones de renta.»

La descripción recoge con mucha exactitud el *curriculum* inicial del joven provinciano que va a Madrid a hacer carrera política, destino que parece inseparable del cultivo de las letras. Este fue, igualmente, el camino recorrido por la mayor parte de los políticos gallegos, como tendremos ocasión de comprobar en este libro.

Sin embargo, por funcionarios hay que entender más que los que estrictamente caen dentro de la ley del funcionariado de Bravo Murillo. Hay una serie de oficios y puestos administrativos, judiciales, académicos, etc., pagados por el erario pú-

(90) Antonio Flores, *La Sociedad,* Madrid 1850, capítulo 5.º

blico, que en la práctica equivalen a funcionarios públicos y que mantienen en su vida la señal distintiva del funcionariado.

Finalmente están las profesiones liberales, situación compleja y con muy poca representatividad en Galicia. Incluimos como tales a los que viven preferentemente de su trabajo como abogados, médicos, farmacéuticos, aunque ocasionalmente ejerzan un oficio público.

De acuerdo con esta tipología la situación socioeconómica de los diputados gallegos se encuadra de esta forma:

— *Número de diputados*	399
— *Diputados cuya situación socioeconómica nos es conocida.* . . .	300
a) Rentistas	98 = 33 %
b) Funcionarios	154 = 51 %
c) Profesiones liberales	48 = 16 %

El cuadro requiere algunos comentarios y ejemplificaciones.

aa) *Rentistas*

Dentro del grupo de los rentistas, están los 12 aristócratas que hemos localizado, como el duque de Berwick, el duque de Patiño, el conde de Campomanes, etc. En la totalidad de los casos se trata de diputados que viven en Madrid, si exceptuamos al conde de Pallares.

Mayor peso tienen los hidalgos que, por lo general, estuvieron siempre en Galicia. Aparecen 53 hidalgos diputados; son los Arias de Prado, Miranda, Neira Montenegro, Pardo Osorio, Bermúdez de Sangro, Saco, etc., que prefirieron dedicarse a la administración de sus bienes rechazando la tentación de integrarse en el funcionariado.

Tampoco faltan los militares hidalgos, D. Ramón Teixeiro, Pardiñas, D. Tomás Suárez de Puga, etc.

Dentro del sector de los rentistas hemos incluido también a los clérigos, ya que su fuente de sustentación siguen siendo las

rentas. Los clérigos aparecen como diputados sólo hasta 1837.

Finalmente integramos en el sector rentista a varios terratenientes, algunos burgueses inversores en bienes desamortizados y que viven ya de las rentas, o campesinos fuertes que viven prácticamente como hidalgos; tal es el caso de D. José Casal, de D. Benito Espinosa o los Becerra de Lugo.

bb) *Funcionariado*

Entre 300 diputados hemos localizado 154 funcionarios. En este apartado detallamos diversos subsectores:

— Funcionariado político, que es posiblemente el más numeroso. Enumeramos entre los funcionarios políticos a aquellos diputados que ocupan puestos políticos como ministros, directores generales, embajadores, jefes de negociado, etc. En cuanto triunfaba su línea política reaparecían en los anuarios ostentando cargos importantes en cualquiera de los ministerios. Prácticamente vivían de la política (que les capacitaba para invertir en otros



Una oficina de Administración en 1900, primer paso para más de un futuro diputado en su carrera política.

negocios cuya pista no se puede seguir fácilmente). En los períodos de ostracismo político eran cesantes.

En este grupo tenemos que situar a la mayor parte de los políticos gallegos del momento: conde de Fontao, Pardo Montenegro, los hermanos Yáñez Rivadeneira, Alvarez Bugallal, Romero Ortiz, Riestra, Augusto Ulloa, Calderón Collantes, López Ballesteros, Gasset Artime, Ruiz Pons, etc. Es posible que estos diputados, que prácticamente tenían asegurada siempre la reelección, visitaran alguna que otra vez sus distritos, y hasta que consiguieran algún apoyo económico para el mismo (91), pero por lo general estaban al margen de las necesidades de sus electores. Pero en algunos casos estos diputados ni conocían, ni por supuesto habían visitado nunca el distrito, como sucedió con García Tassara, o Estébanez Calderón (92).

— Funcionariado administrativo: Un buen número de diputados no ejercen cargos directamente políticos, sino administrativos (tomada esta palabra en sentido muy amplio, no técnico) y que, por consiguiente, tenían una mayor estabilidad en el puesto, aunque siempre estuviera influenciada su situación por la política. Hemos incluido como funcionarios administrativos a los militares, a los cuerpos de aduanas y judicial, catedráticos, etc.

Por lo general, muchos de estos funcionarios vivían en Galicia, pero otros, especialmente los militares como Iriarte, Espoz y Mina, Rodil, Pardiñas, etc., vivieron permanentemente fuera de los distritos o provincias que les daban sus votos.

(91) Es significativo, al respecto, el hecho de que Romero Ortiz, calificado por los sacerdotes como «Lutero Ortiz», aludiendo, sin duda, a su anticlericalismo, consiguió ayudar con dinero de la administración la construcción de las iglesias de Santa Eugenia de Riveira y de Ordenes, dos de los distritos por los que se presentó.

(92) El diputado Suárez Inclán lamentó en una sesión de Cortes, refiriéndose a la elección (impuesta por el Gobierno) de un diputado extremeño por Padrón, D. Manuel María Moreno, que en Galicia se apoyara a personas ajenas. «Señores, yo no sé lo que sucede, pero la verdad es que parece que las provincias de Galicia están destinadas a dar carta de naturaleza a una porción de señores diputados... que no tienen allí ningún género de relaciones, ningún género de compromisos, ninguna clase de vínculos...», *Diario de Sesiones,* Madrid, 1858, acta del 27-III-1858.

cc) *Profesiones liberales*

Son los que viven de su trabajo, del comercio, etc. Es el sector menos representado en el Parlamento, ya que de 300 localizados únicamente 48 diputados aparecen como no vinculados directamente a las rentas o al funcionariado.

Pertenecen a este sector los pocos abogados-diputados con bufete abierto, como D. José Castro Bolaño, D. Benito María Alonso, D. Francisco González o D. Benigno Rebellón. Alguno de estos abogados, como D. Benito Pla y Cancela, que tenía uno de los bufetes más acreditados de Galicia, cedió finalmente a la tentación política, entrando en la lista fácil del escalafón del funcionariado.

Además de estos abogados encontramos varios médicos, como el ex-sacerdote y médico de Pontevedra D. Claudio González Zúñiga o el doctor D. Hipólito Otero.

Finalmente queremos citar a algunos periodistas, como D. José Benito Amado, Gasset y Artime e incluso Eduardo Chao, que vivieron preferentemente de sus escritos, libros y artículos.

La conclusión a la que se puede llegar, a la vista de la nómina de diputados, es que a las Cortes llegaron, elegidas en Galicia, sólo una serie de personas que representaban los intereses de las clases poderosas: rentistas, políticos y algunos, pocos, grandes abogados o médicos. No se cuenta ni un solo campesino o trabajador. Tampoco se advierte diferencia alguna entre los diputados progresistas o moderados. Unos y otros responden a unos intereses muy concretos: los de la clase hidalga y burguesa.

4. La enfeudación de los distritos

La enfeudación de un diputado en un distrito, que parece ser una característica propia de la Restauración, se inicia ya en este período. La enfeudación, es decir, la vinculación estrecha

entre un diputado y el distrito de forma que siempre salga elegido por el mismo, adquiere diversas modalidades. Unas veces se trata de una vinculación personal, otras de una vinculación familiar. Normalmente se rompía cuando el eterno diputado del distrito conseguía un escaño en el Senado, honroso retiro, compartido normalmente con una presidencia en el Consejo de Estado, del Tribunal Supremo o de alguno de los innumerables tribunales que se creaban en cada uno de los ministerios para dar acogida benevolente a estos jubilados de la política activa. Las Guías de Madrid y los Anuarios permiten seguir paso a paso el copioso *curriculum* de estos eternos diputados.

La enfeudación, sin embargo, se redujo siempre a unos determinados distritos, porque era necesario mantener abiertos otros para satisfacer la variada e inopinada clientela que se presentaba a cada convocatoria electoral. De ahí que al lado de los distritos enfeudados o comprometidos con un diputado o familia, habría que hablar de los distritos «comodín», siempre abiertos, que se plegaban a los deseos del Gobierno que a última hora «encasillaba» en alguno de ellos al diputado marginal, al que había que dar un distrito, pero que no había encontrado fácil acomodo en las listas. Estos eran los «cuneros», una especie muy frecuente en la biología política del momento.

Veamos la comprobación de ambos casos, a través de las elecciones habidas entre 1846-1864, ya que por ser las únicas que se hicieron por distritos electorales (93) es factible seguir el proceso.

a) *Enfeudación de diputados en varios distritos*

Distrito de Santiago: Entre 1846 y 1864 hubo 8 elecciones, que recayeron todas ellas en la familia Armada Valdés. D. Alvaro Armada Valdés, conde de Revillagigedo, fue diputado en los años

(93) Antes y después de estas fechas las elecciones no eran por distrito, sino por provincias.

1846, 1850, 1851 y 1853. D. Juan Armada Valdés lo fue en los años 1857, 1858, 1863 y 1864 (94).

Distrito de Ordenes: De 8 elecciones que hubo por distritos, 7 fueron para la familia Calderón y Collantes. D. Fernando Calderón fue elegido diputado en los años 1846, 1850, 1851 y 1857. Su sobrino D. Pedro Calderón y Collantes y Herce, fue elegido en 1859, 1862 y 1864 (95).

Distrito de Cée: Siete de las ocho elecciones fueron en favor de D. Juan Ferreira Caamaño, uno de los hombres claves del moderantismo gallego (96).

Distrito de Arzúa: De las ocho elecciones hechas, siete lo fueron en favor de D. José Joaquín Barreiro (97), apoyado por el clero de la comarca y la hidalguía en vista de sus manifestas simpatías hacia el carlismo. Resultó elegido en las elecciones de 1846, 1850, 1853, 1857, 1859, 1863 y 1864.

Distrito de Noya: Estuvo enfeudado por dos personas. Don Bernardino Malvar (98) resultó elegido cuantas veces se presentó. Posteriormente, le sucedió en el distrito D. Antonio Romero Ortiz (99).

Distrito de Sarria: La familia Somoza controló totalmente el distrito, ya que en las 8 elecciones siempre hubo uno de la familia. D. Juan Manuel Somoza fue diputado los años 1846, 1851,

---

(94) D. Alvaro Armada y Valdés era un aristócrata asturiano. Poseía varios títulos, como el de marqués de Santa Cruz, conde de Canalejas y conde de Revillagigego por consorte. D. Juan era su hijo.

(95) La familia Calderón y Collantes era de la Rioja. Viene a Galicia a partir del Trienio por persecución política. D. Saturnino fue diputado, lo mismo que su hermano D. Fernando, y posiblemente D. Manuel. D. Pedro era hijo de D. Saturnino. Constituyen una típica familia caciquil, ajena a Galicia por su dedicación, aunque recababan periódicamente unos votos que les permitió escalar los más altos puestos de la política española.

(96) Además de señor de varias casas, es decir, hidalgo, sirvió a los diversos gobiernos moderados como gobernador de varias provincias de Galicia, asegurando desde aquí la consolidación del régimen moderado. Como comprobación véase su actuación en el levantamiento de 1846, cfr. Barreiro Fernández, *El levantamiento de 1846,* op. cit.

(97) Gerente del Banco de Santiago hasta 1857, relevado del cargo por sus ideas ultraconservadoras.

(98) Procedía de una familia hidalga de Noya. Sirvió a la alta administración en importantes puestos.

(99) Romero Ortiz, después de una juventud políticamente tormentosa (fue incluso republicano en 1843), se moderó y empezó entonces a cosechar éxitos políticos que le llevaron a ocupar altas magistraturas, e incluso ministerios.

1853 y 1857. D. José Antonio Somoza fue diputado el año 1850. Finalmente D. Benito Somoza obtuvo el acta en los años 1859 y 1863.

Distrito de Monforte: D. Ignacio Yáñez Rivadeneira salió diputado cuantas veces se presentó. En este período resultó elegido en 6 elecciones. Pero en total fue diputado en 10 ocasiones (100).

Distrito de Quiroga: La prominente familia Vázquez Queipo controló el distrito, resultando elegidos algunos de sus miembros en las elecciones de 1846, 1851, 1858, 1863 y 1864 (101).

Distrito de Villalba: D. José María Pardo Montenegro, que obtuvo la representación de alguna provincia o distrito de Galicia en 10 ocasiones, salió elegido por el distrito de Villalba cuantas veces se presentó: En 1846, 1850, 1857, 1859, 1863. En otras ocasiones prefirió presentarse por Mondoñedo (102).

Distrito de Caldas: D. Alejandro de Castro, hombre de gran fortuna política, ya que recorrió prácticamente todo el *cursus honorum,* resultó elegido por este distrito cuantas veces decidió presentarse: 1850, 1851, 1853, 1857, 1859, 1863, 1864 (103).

Distrito de Prado: Otro egregio político gallego, D. Diego López Ballesteros, superó todos los records de permanencia como diputado, ya que fue elegido en 14 ocasiones. El distrito de Prado lo mantuvo ininterrumpidamente en los años 1850, 1851, 1853, 1857, 1859, 1863, 1864, es decir, cuantas veces se presentó por el mismo (104).

---

(100) Tres hermanos, D. Ignacio, D. Matías Clemente y D. Manuel Yáñez Rivadeneira, controlan tres distritos simultáneamente.

(101) Los dos hermanos, D. Manuel María y D. Vicente, y D. Vicente Vázquez Quiroga, hijo de D. Manuel María, controlan varios distritos, pero especialmente el de Quiroga.

(102) D. José María Pardo Montenegro, ejerció varios oficios importantes, como alcalde mayor de Mondoñedo, alcalde del crimen en Cáceres, ministro de la Audiencia de Oviedo, etc. Era el político que controlaba sin dificultad el distrito de Villalba.

(103) Fue jefe de negociado, ministro y embajador. Siempre dentro del partido moderado.

(104) La familia López Ballesteros, formada por D. Diego, D. Rafael y D. Romualdo, totalizan 17 legislaturas.

Distrito de La Cañiza: Aparece controlado por la familia Cuenca. D. Lorenzo Cuenca resultó elegido en las elecciones de 1846, 1853, 1857, 1859. D. Pedro Cuenca fue elegido en 1863.

Podríamos poner más ejemplos, como *el distrito de Celanova,* en donde fue elegido Paz y Membiela en 5 de las 8 elecciones que hubo, o *el distrito de Ribadavia,* en el que el diputado Rodríguez Baamonde (105) consigue la elección en otras cinco ocasiones.

La conclusión es que el proceso de enfeudación no es exclusivo de la Restauración. Ya con anterioridad, la praxis de la enfeudación estaba perfectamente consolidada en una serie de distritos.

b) *Los distritos «disponibles»*

Vamos a documentar el proceso inverso, es decir, la situación de aquellos distritos en los que el Gobierno sitúa en cada una de las elecciones los candidatos que estima más oportunos, consiguiendo a través de la trama caciquil que salgan elegidos.

Distrito de Betanzos: En las 8 elecciones que hubo entre 1846 y 1865, este distrito tuvo 7 diputados distintos: Don Facundo Infante, D. Leonardo Rodríguez, D. Juan María Ramos, D. Bartolomé Hermida, D. Eduardo Fernández San Román, D. Agustín Leis y D. Domingo Caramés. Parece confirmar el carácter de disponibilidad del distrito el hecho de que tres de estos diputados eran militares mínimamente vinculados al distrito.

Distrito de Bande: También en este distrito nos encontramos con 7 diputados distintos en las 8 elecciones: D. Manuel

(105) Teófilo Rodríguez Baamonde, primer conde de Baamonde (por concesión pontificia) era sobrino de D. Agustín Rodríguez Baamonde, diputado varias veces y primo de D. Florencio, que además de ser diputado varias veces fue ministro de Gracia y Justicia.

Tutor, D. Juan Nepomuceno Calleja, D. Pedro Sanjurjo, D. José de la Fuente, D. Saturnino Alvarez Bugallal, D. Agustín de Torres Valderrama, D. Tomás Suárez de Puga.

Distrito de Fonsagrada: Ejemplifica este distrito cuanto estamos diciendo. Desde 1846 hasta 1858 hubo 5 elecciones, y hubo en cada una de ellas cinco diputados distintos, alguno de ellos absolutamente desconocido, incluso en Galicia. Fueron D. Miguel Rodríguez Guerra, D. Gabriel García Tassara, D. Ramón Neira Montenegro, D. Julián Domenech y D. Ramón Cuervo. Pero a partir de 1858 aparece D. Augusto Ulloa que, de la mano de la Unión Patriótica (106), consigue enfeudar en su beneficio el distrito. A partir de este año el distrito de Fonsagrada deja de ser uno de los disponibles para convertirse en enfeudado de Ulloa.

5. El control de las elecciones

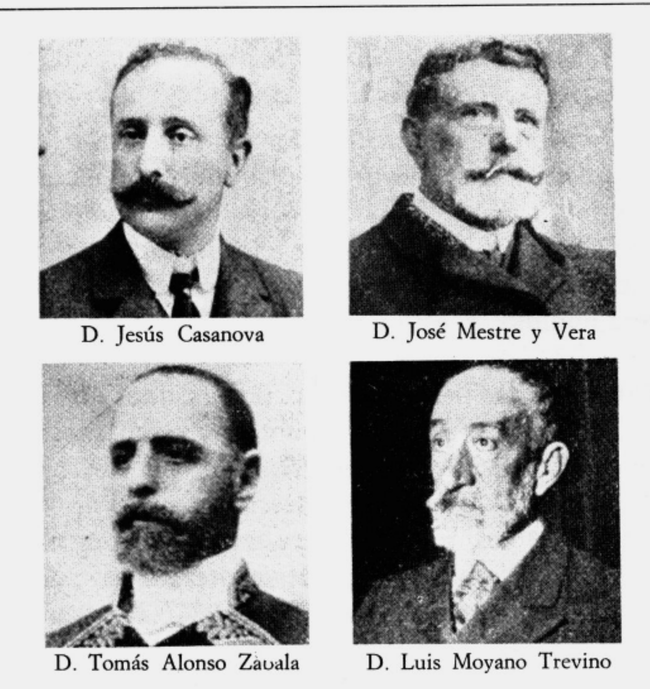
El control electoral, que no equivale precisamente a manipulación de los votos, es uno de los temas más importantes del proceso electoral. Partimos del supuesto de que la tarea del historiador no consiste en dejar constancia, en clave ética, de las posibles manipulaciones, sino en reconstruir con la mayor veracidad posible el proceso a través del cual se llegó a determinados resultados.

Hay autores que sostienen que el análisis de las cifras electorales carece de todo interés para quien trate de vislumbrar las actitudes políticas de los españoles (107). Afirmación posiblemente correcta, simpre que venga avalada, o precedida, de un análisis pormenorizado de la documentación, y una vez que se verifiquen las falsedades, manipulaciones y abusos. Hoy por hoy esto no se ha hecho en España más que a niveles casi anecdóticos, por lo que el veredicto no deja de ser precipitado.

Por nuestra cuenta y para el período 1810-1868, sí hemos

(106) Ulloa conseguiría escalar las más altas cotas de la política española, olvidando sus inicios provincialistas y su participación en el levantamiento de 1846.

(107) Romero Maura, *El caciquismo: Tentativa de conceptualización,* op. cit., página 16.



D. Jesús Casanova — D. José Mestre y Vera

D. Tomás Alonso Zabala — D. Luis Moyano Trevino

Gobernadores civiles en 1907 de Pontevedra, Lugo, Orense y La Coruña. Los gobernadores civiles en Galicia ejercían fuerte influencia en las elecciones cumpliendo órdenes y deseos del Gobierno de Madrid.

estudiado y documentado la serie de manipulaciones que se efectuaron en Galicia por parte del Gobierno para controlar absolutamente las elecciones. Sin embargo, el lector debe estar advertido de lo siguiente: El elector era consciente de esta manipulación, aceptaba el juego, entraba en él, por lo que se carece de una confrontación política. Ya veremos cómo esto sólo puede ser explicado en razón del caciquismo, es decir, gracias a la intervención de un intermediario, que gozaba del apoyo del elector, y al que se le confiaba el voto. De esta forma la manipulación en abstracto se convierte en una dejación voluntaria del voto a un procurador o intermediario aceptado por la comunidad. Es decir, posiblemente haya que hablar más de control y no tanto de manipulación.

El control tiene varias fases, que interesa desarrollar para que el lector tenga una idea suficientemente clara.

aa) *El control en la selección de los candidatos*

De acuerdo con la Constitución y las distintas leyes electorales, cualquier español mayor de edad, que cumpliera los requisitos de riqueza exigidos, podía presentarse como diputado a Cortes. Sin embargo, hubo desde el primer momento instrumentos de control que determinaron que el número de candidatos fuera mínimo. Y esto mucho antes de que hubiera partidos políticos.

Un repaso a las listas de diputados elegidos en las distintas elecciones, manifiesta hasta qué punto hubo un preciso control por parte del Gobierno y su representante el Gobernador, hombre clave en todo lo referente a elecciones.

Desde 1834 los gobiernos presentan siempre unas llamadas listas ministeriales que prácticamente nunca pudieron ser contrarrestadas desde las provincias (108). A medida que se van implantando las corrientes de opinión política, y algo así como los primeros partidos (109), los gobiernos procurarán en lo posible constituir un frente en las Cortes directamente dependiente del mismo Gobierno, y al margen de los partidos. El ministro de Gobernación, D. Pedro Antonio Acuña, dirigía el 15 de julio de 1837 una circular a los gobernadores, en la que les dice que el Gobierno «aplaudirá que a la luz del día, y sólo por medio de la persuasión y de la verdad destruya V. S. las intrigas e inutilice los esfuerzos de los enemigos del actual orden de cosas» (110), fórmula que podría interpretarse como la voluntad de cerrar el paso a los carlistas, pero también como una invitación a los gobernadores para que controlaran a los elementos más moderados, e incluso a los progresistas no ministeriales. Que esta interpretación es correcta lo manifiesta el hecho de

---

(108) Fermín Caballero en *El Gobierno y las Cortes del Estatuto Real,* p. 4 y ss. denuncia el control del Gobierno en las elecciones. Alcalá Galiano le responde que el Gobierno no tenía candidatos, como tampoco la oposición, *El Español* (30-I-1836), lo que parece más que dudoso, dado el resultado absolutamente favorable al Ministerio.

(109) Sobre la operación de cambios de gobernadores en los meses que preceden a las elecciones, cfr. Javier de Burgos, *Anales,* op. cit., p. 156.

(110) Citado por Artola, *Partidos y programas políticos,* I, p. 90.

que el gobernador de Pontevedra, D. Manuel Gutiérrez de Caviedes, publica una proclama invitando a los electores a que desconfiaran de los candidatos de los partidos y que votaran a los del Gobierno (111).

No pocas veces aparecen candidaturas personales (112) o presentadas por amigos (113), pero nunca tuvieron éxito. Los mismos partidos, para conseguir el apoyo del electorado, solían indicar en las listas que presentaban que el Gobierno las había aceptado y aprobado (114).

Desde 1846, es decir, en la pleamar del régimen moderado, la selección de candidatos es un acto muy medido y flexible. Podían darse las siguientes peculiaridades:

— Que el Gobierno acepte a los candidatos enfeudados, cualquiera que sea su tendencia política. En este caso se llegaba a un acuerdo con el gobernador, el diputado y el cacique local, y éste ponía al servicio de su cliente (el diputado) e indirectamente del Gobierno todos los votos necesarios. Así fue cómo Alsina salió diputado por La Coruña, siendo manifiestamente progresista, cómo Armada fue diputado por Santiago, Pardo Montenegro por Villalba, Ferreira Caamaño por Cée, etc.

— Que el Gobierno, prescindiendo de los grupos políticos del distrito, pero contando con el cacique, decida introducir un diputado nuevo en el mismo, sin raigambre ni tradición, e incluso desconocido. Es lo que sucede en Padrón en 1858, cuando la Unión Liberal decide situar allí a Gasset Artime, pese a la contestación de los sectores políticos, tanto progresistas como moderados, que se unen para oponerse al candidato gubernamental, aunque en vano.

— Que el Gobierno no se decida por ninguno de los candidatos, o no se decida entre dos igualmente apoyados por el

(111) «Boletín Oficial de Pontevedra», 30 de agosto de 1837.

(112) Así el conde de San Juan, que se presenta por Noya, año 1858.

(113) Un grupo de amigos presenta en 1836 a Vigodet; y en 1839 D. Vicente Alsina promociona a Campuzano. En ambos casos inútilmente al no contarse con el apoyo del Gobierno.

(114) Por ejemplo, en las candidaturas de 1840, según indica la proclama-lista de candidatos que se publicó.

Gobierno. En este caso el gobernador dejaba en libertad a los caciques para que cada uno hiciera lo que pudiere para apoyar a sus promocionados. Esto sucede, por ejemplo, en 1858, en el distrito de Noya, en el que se presentaban tres candidatos: El conde de San Juan, D. Antonio Romero Ortiz y González Serrano. El Gobierno únicamente dio su apoyo a dos de los candidatos: Romero Ortiz y González Serrano. Resultó elegido Romero Ortiz, que a partir de este momento se enfeuda en el distrito (115).

bb) *El control de las listas electorales*

Uno de los medios más eficaces de control de las elecciones fue el control previo de los electores. Como el voto era censitario, es decir, sólo una pequeña representación de los ciudadanos tenía derecho a emitir el sufragio, resulta que era necesario publicar periódicamente las listas electorales haciendo las pertinentes correcciones de las mismas: defunciones, traslados, caídas o aumentos de fortunas, etc.

Dos eran los organismos encargados de hacer las listas electorales: los ayuntamientos, en la base, que ofrecían el material inicial (relación de vecinos que cumplían los requisitos marcados por la ley) y la institución superior de control, que lo fue el Gobernador civil en los períodos de mandato del régimen moderado (1846-1868, menos en el bienio 1854-6) o la Diputación Provincial en los períodos de predominio progresista (1836-1846 y 1854-6).

La mínima publicidad que se daba a estas listas, la dificultad del proceso que había que incoar para corregir los defectos y la apatía política del pueblo, explican que los gobernadores o encargados de rectificar las listas hicieran en la práctica lo que les vino en gana.

(115) Describe todas estas cosas el conde de San Juan en la proclama publicada el 30 de octubre de 1858: «Colocado en tan desventajosa posición, teniendo que luchar con dos ministeriales... presumía que poco tenía que hacer.»

Cuando había buena avenencia entre el Gobernador y los ayuntamientos (y desde luego ésta no faltó en el régimen moderado, ya que el Gobierno designaba los alcaldes) las listas ya venían «preparadas» desde la base. Se eliminaban de un plumazo a todos los que se sabía que no secundarían de buen grado los consejos del Gobierno y del cacique. Muchos de los injustamente eliminados no reclamarían o lo harían fuera del tiempo legal prescrito para hacer las reclamaciones.

Si no había buena avenencia, ya se encargaba el Gobernador de hacer las podas precisas o de incluir a los que habían sido arbitrariamente eliminados en los ayuntamientos. Todo de acuerdo con el preciso plan de controlar sin sobresaltos las elecciones de cada distrito.

Podríamos traer aquí cientos y miles de casos de rectificaciones de listas electorales amañadas (116) que tenemos documentadas año por año después de una meticulosa exploración en diversos archivos (117). Basten algunos ejemplos.

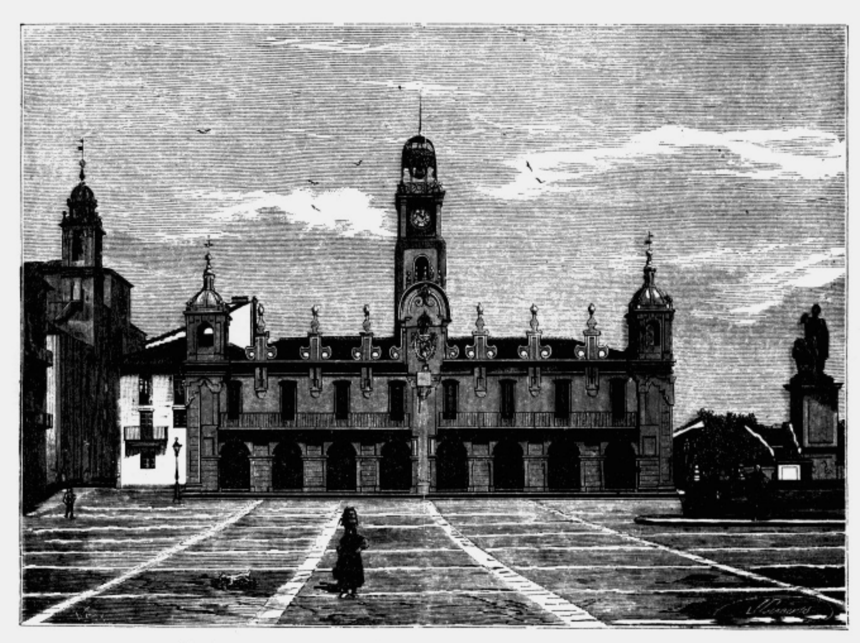
D. José Arias de la Torre, ex diputado en 1841 y nuevamente diputado en 1843, era suficientemente conocido en el ayuntamiento de Lugo, en el que ejerció varios cargos municipales. Pero era progresista. Cuando el ayuntamiento moderado de 1850 envía las listas electorales «se olvidan» de su nombre. Casualmente el olvido afectaba a toda la plana mayor del progresismo lucense, ya que se omitían los nombres de otros siete dirigentes del partido. Arias de la Torre recurre inútilmente al Gobernador, y lo hace finalmente a la Audiencia. En el escrito dice:

> «El Ayuntamiento de Lugo no (nos) ignoraba seguramente, porque tratándose de vecinos muy antiguos y conocidos en el pueblo, bien consta a todos los concejales lo que cada uno tiene y posee; pero V. E. sabe que en las operacio-

(116) Buena parte de esta documentación se encuentra en el Archivo del Reino de Galicia, ya que conforme a la legislación era factible recurrir del gobernador a la Audiencia en el supuesto de alguna irregularidad. La documentación de la Audiencia se conserva en este Archivo. Asimismo buena parte de esta documentación se conserva en los archivos municipales.

(117) Vid. Barreiro Fernández, *El Proceso electoral*, pp. 358-510.

nes electorales se sobreponen de ordinario las miras de parcialidad a los principios del deber y la justicia, y es mal viejo entre nosotros no hacer escrúpulo de prescindir de la ley en la formación de las listas» (118).



Fachada principal de la Casa Consistorial de Lugo.

Un caso de enfrentamiento entre el ayuntamiento y la Diputación (segundo organismo de control, ya que estamos en el régimen progresista) se verifica en 1843 entre el ayuntamiento de Conxo y la Diputación de La Coruña. El ayuntamiento remite una lista de más de 500 electores. La Diputación elimina de un plumazo 368 de esta lista. Se inicia entonces un largo y escandaloso forcejeo entre ambas instituciones, perdiendo como siempre el ayuntamiento, que denuncia estos hechos en varios

(118) ARG, serie Causas, Castro Arias, legajo 183/18.

escritos (119). En este caso sucedía que el ayuntamiento era más bien moderado y la Diputación muy progresista, y ésta temió que de aceptar las listas podía peligrar la votación de sus candidatos provinciales.

Otro caso de manipulación de las listas aparece en Pontevedra en 1839. Las listas de 1837 daban a esta provincia un censo electoral de 18.038 electores. Las listas de 1839 dan un censo de 21.626, es decir, se documenta un aumento de 3.588 electores en sólo dos años, que difícilmente puede justificarse. Para que se comprenda lo que significa este incremento, téngase en cuenta que sólo la provincia de Pontevedra reunía más electores que las provincias de Coruña y Lugo juntas, es decir, significaba el 38 % de todo el censo electoral de Galicia.

La denuncia que presentan 28 industriales y comerciantes de Vigo contra este censo nos desvela cuál era la razón que había en el fondo (120). Resulta que estaba pendiente el contencioso entre Vigo y Pontevedra sobre la capitalidad. En 1839 estaba ubicada la Diputación en Pontevedra, y dominada por diputados afectos a la causa de Pontevedra. Les interesaba, por consiguiente, promocionar a diputados a Cortes que favorecieran la causa de esta ciudad. Para ello deciden conceder gran amplitud de voto a la zona rural (que estimaban favorable a la tesis de esta ciudad) restringiendo la capacidad electoral de las zonas marítimas. Los denunciantes de Vigo señalan que tal hinchazón del censo «no sólo había de llamar la atención de toda la nación y aun de otras extranjeras, sino también hacerse increíble» (121).

---

(119) Toda la documentación acerca de este *affaire* fue impresa por el mismo ayuntamiento. Que sepamos, sólo se conservan dos copias de esta curiosísima publicación, una en el Museo de Pontevedra, fondo Baltar, y otra en nuestra propiedad.

(120) *Demostración de la legalidad y pureza con que ha procedido la Diputación Provincial de Pontevedra en la formación de la lista electoral de 1839,* Pontevedra 1839. Contra esta obra se publicó *Confutación a la Demostración de la legalidad y pureza con que supone haber procedido la Diputación Provincial de Pontevedra en la formación de la lista electoral de 1839,* Santiago 1840.

(121) El escándalo se dio en las Cortes, en donde Fermín Caballero impugnó el Acta de Pontevedra e hizo severas críticas a este censo, cfr. *Diario de Sesiones de 1839,* 10 septiembre de 1839.

Y añaden, refiriéndose a las supuestas propiedades de los electores, base de su capacidad electoral:

> «¿Cuántos labradores tienen en la provincia de Pontevedra esos ferrados de terreno (66 ferrados) de su dominio con yunta propia? Ni la décima parte de los que la Diputación supone en sus exagerados y errados cálculos.»

Pero eran los gobernadores los grandes muñidores de las listas electorales, sobrepasando su osadía a todo lo imaginable. Cuando se quería eliminar a alguien se le exigían recibos y testimonios que justificaran los impuestos que pagaba a Hacienda, o las rentas de que era proseedor. Se le acumulaban dificultades, se le rechazaban pruebas por defectos de forma, es decir, se le erizaba el camino de tantas dificultades que el pretendido elector al fin, por lo general, renunciaba o llegaba tarde. Lo sabían bien los 73 electores que en 1858 denuncian la elección del distrito de Padrón, en buena medida por la manipulación de las listas electorales (122).

Hemos de reconocer que en alguna ocasión los supuestamente perjudicados conseguían vencer las tretas de ayuntamientos y gobernadores, pero eran las menos. Un caso de esta índole se documenta en 1848 cuando el gran abogado Trelles Noguerol consigue excluir de las listas de Ordenes a 151 electores ilegítimamente incluidos por el Gobernador, que de esta forma pretendía asegurar la elección de un candidato opuesto al enfeudado Calderón Collantes (123).

c) *La captación coactiva de los electores*

El elector puede ser atraído por un programa, por una propaganda bien montada, por el prestigio de los candidatos, por

---

(122) *Exposición justificada que elevan al Congreso Nacional 76 electores del distrito de Padrón,* Santiago 1858.

(123) ARG, serie Causas, Castro Arias, legajo 13/43. En este caso se trataba de frenar a Calderón Collantes mediante el recurso siguiente: Se ampliaba la sección de Negreira (del mismo distrito de Ordenes) en donde Calderón tenía minoría con 151 nuevos electores. El peso de los Calderón Collantes y el buen oficio de Trelles Noguerol tienen mucho que ver en esta victoria sobre el gobernador.

las consideraciones hacia una determinada persona, en la que se declina la responsabilidad electoral, pero también puede ser coaccionado a emitir el voto en favor de determinadas personas.

— La serie de facultades que, *de iure* o *de facto,* asume el Gobernador le sitúan en condición de ejercer un control casi perfecto de los funcionarios de toda la provincia. Se documentan suficientes casos de coacciones y presiones hechas sobre los funcionarios para que voten al candidato ministerial, como cuando en 1858 el Gobierno opta por D. Daniel Carballo contra D. Juan Flórez, que era el candidato de varios grupos políticos. El Gobernador llamó entonces a los funcionarios de la ciudad exigiéndoles que votaran al primero, como de hecho se hizo (124). Cuando los gobernadores encontraban resistencia no dudaban en recurrir a las inhabilitaciones (125) o traslados, sin contemplaciones (126).

— Los ayuntamientos serán también objetivo preferente de los gobernadores. Si se resistían a seguir sus indicaciones los amenazaban o cesaban. En 1853 el Gobernador de La Coruña comunica al alcalde de Ordenes que, dado que pronto habrá elecciones, es importante que no se comprometa con nadie, esperando órdenes del Gobierno. Le advertía que en estos casos es cuando «se conoce quiénes son los leales y quiénes no». Cuando el Gobernador se percata que el Alcalde apoyaba otra candidatura, lo cesó *ipso facto* (127). El Alcalde de Irixoa (Betanzos) denuncia en 1863 ante la Audiencia que el Gobernador de La Coruña le había llamado «para hablarle en favor de determinado candidato», y como advirtiera que el Alcalde se mos-

---

(124) *Diario de Sesiones de 1858.* Acta del 10-XII-1858, con documentos que fundamentan la denuncia.

(125) El 1858 el Gobernador de Orense, para sacar adelante la candidatura de Alvarez Bugallal, en el distrito de Bande, no dudó en «destituir a todos los funcionarios públicos, como el juez, el promotor del partido, los administradores de rentas, los de correos, estanqueros, todos los dependientes, en fin, del Estado». *Diario de Sesiones de 1858.* Acta del 2-XII-1858.

(126) El 1853 el Gobernador de La Coruña traslada al juez de Ordenes a Castropol, porque se oponía a secundar sus planes en materia electoral, cfr. *Diario de Sesiones de 1853.* Acta del 17 de abril de 1853.

(127) *Diario de Sesiones de 1853.* Acta del 17 de marzo de 1853.

traba evasivo, le amenazó con dar curso a una denuncia que había recibido en contra de él (128).

Tan generalizado estaba este uso de la presión del Gobernador sobre los alcaldes y concejales que cuando en 1853 se presenta en las Cortes uno de tantos casos de coacción, el diputado gallego D. Pedro Sanjurjo se levanta para decir que «la cosa más natural es que el Gobernador de una provincia, cuando se aproxima una elección, se entienda con los alcaldes... y les prepare, a fin de que llegada la elección se entiendan entre sí los electores que apoyen al Gobierno» (129). La impudicia del diputado no hacía sino corroborar un uso habitual.

— Tampoco faltó el recurso a la Guardia Civil y a la policía para disuadir a los electores que pretendían votar a candidatos no ministeriales. En la elección de 1853 en el distrito de Prado (Pontevedra), la policía visitó por mandato del Gobernador las casas de los electores «invitándoles» a que fueran personalmente a hablar con él, encargándose éste de convencerles de la necesidad de votar al candidato ministerial. Otro tanto ocurre en 1858 en la ciudad de La Coruña, tal y como fue denunciado por D. Juan Flórez ante las Cortes.

— Finalmente, también se utilizó en ocasiones la coacción sobre los comerciantes y tenderos, ramo siempre proclive a ser sancionado, para que votaran en favor del candidato oficial (130)

d) *El control de la mesa electoral*

El último acto del control electoral tenía lugar en las Cortes, en donde, en definitiva, se aceptaban o rechazaban las denuncias presentadas. Pero el penúltimo acto estaba en el dominio de la mesa electoral en los días de las elecciones, ya que allí era donde se «arreglaban» las actas, se rechazaban o informaban

(128) ARG, serie II, Causas, legajo 1.119/13.
(129) *Diario de Sesiones* de 1853. Acta del 17 de marzo de 1853.
(130) *Diario de Sesiones* de 1858, 10-XII-1958.

negativamente las denuncias y se extendían los poderes y nombramientos de diputado, que luego era muy difícil, por no decir imposible, invalidar.

El control de la mesa se iniciaba en el momento de fijar las sedes electorales y la situación de las mesas. Los grandes muñidores electorales, conocedores de la letra pequeña de la ley electoral, se valían de este medio para alterar los posibles resultados. Bastaba saber, por ejemplo, que un candidato tenía dominada una comarca para que (si no era el candidato oficial) se situara la mesa lo más alejada posible de la misma, de forma que los presuntos votantes encontraran todo tipo de obstáculos para votar. Otras veces se segregaba todo un territorio, que se pasaba a otro distrito, en el que ya había absoluta mayoría, y en donde los votos quedaban por consiguiente diluidos, lo que los ingleses llamaron «gerrymander», y que tuvo gran aplicación en Galicia.

Un caso de «gerrymander» se da en Ordenes en 1853. En estas elecciones se presentaban tres candidatos por el distrito: D. Manuel Sanjurjo, candidato oficial del Gobierno, D. Fernando Calderón y Collantes, que era el diputado prácticamente ya enfeudado, y un tercero, que era Romero Ortiz, apoyado por los progresistas, aunque con muy pocas esperanzas, dada la calidad de los contendientes, y sobre todo por el apoyo que el primero recibía del Gobierno. El hecho de que D. Manuel Sanjurjo se presentara por vez primera en este distrito (incluso creemos que se presentaba a unas elecciones por primera vez), cuando el distrito era de Calderón y Collantes, obligó al Gobernador, servidor fiel de la voluntad del Ministerio, a extremar las cautelas.

El Gobernador «preparó» las listas electorales, disuadió a las fuerzas vivas, y cuando encontró resistencia no dudó en cesar o trasladar a varios funcionarios. Pese a todo esto, el Gobernador no estaba muy seguro del resultado. Su última estratagema fue la siguiente: El distrito de Ordenes tenía dos secciones, la de Negreira y Ordenes. Mientras que Sanjurjo controlaba la de Negreira, Calderón tenía sus incondicionales en Ordenes.



D. Saturnino Alvarez Bugallal.

Pocos días antes de las elecciones el Gobernador desmembra de la sección de Ordenes cuatro parroquias, y las vincula a la sección de Negreira, en concreto a la mesa de Brión (131). Como se presumía que los electores afectos a Sanjurjo conseguirían controlar las mesas de Negreira, ya se trataría de que los votos dados allí a Calderón desaparecieran, y en su lugar fuera votado Sanjurjo. La operación significaba no sólo la pérdida de los votos de estas cuatro parroquias para la candidatura de Calderón, sino además significaba engrosar las listas de Sanjurjo.

El resultado de las elecciones demostró la eficacia de las medidas adoptadas por el Gobernador, ya que consiguió vencer Sanjurjo (132).

---

(131) «Boletín Oficial de La Coruña», 26-I-1853.
(132) *Diario de Sesiones* de 1858, Acta del 17-III-1853.

Otro caso de «gerrymander» se verifica en Bande en 1858, cuando la Unión Liberal decide promocionar a D. Saturnino Alvarez Bugallal, que iniciaba de esta forma su carrera política. Se presentaba por el mismo distrito D. Agustín Torres Valderrama. El Gobernador recurrirá a diversos medios para asegurar el éxito del candidato oficial, Bugallal. No estando muy seguro inventa la operación final. El distrito constaba de dos secciones, la de Xinzo de Limia, que parcialmente se presumía controlaba Torres Valderrama, y la de Bande, en donde tenía mayoría el mismo. Pocos días antes de las elecciones el Gobernador decide cambiar la capital de la segunda sección (Xinzo), pasándola a Muiños, en donde controlaba la situación el párroco, tío de Bugallal.

Cuando llegó el día de las elecciones, muchos electores de Torres Valderrama se presentan en Xinzo para emitir el voto, y se encuentran con que la mesa ha sido trasladada a otro pueblo, una parroquia muy pequeña, que de ninguna manera podía justificar el cambio de capitalidad. El expediente iniciado con este motivo demuestra que la mayor parte de los alcaldes desconocían el traslado de la sede de la mesa. Por el contrario, los partidarios de Bugallal, cuyo número se conocía previamente, fueron advertidos del cambio y fueron prácticamente los únicos que votaron. El resultado de las elecciones demuestra claramente lo que se presumía: Sólo en Bande gana Torres Valderrama por mayoría. En Muiños, en cambio, todos los votos son para Bugallal. Los resultados parciales demuestran asimismo hasta qué punto fue eficaz el sistema del «gerrymander»: En el día primero de las elecciones, Torres Valderrama obtiene en Bande 37 votos, y ninguno en Muiños, mientras que Bugallal logra en Bande 7 y 25 en Muiños. El resultado era de 37, por 32 en favor de Torres Valderrama. El trabajo del párroco de Muiños se intensificará aquella noche. En el segundo día de las elecciones, Torres sólo logra 3 votos en Bande, por ninguno en Muiños. Bugallal, en cambio, obtiene 38 votos. Es decir, el resultado quedaba así: Torres Valderrama 40 votos y Bugallal 70 (133).

(133) *Diario de Sesiones* de 1853, Actas del 2 de enero de 1858.

En el año 1858 necesitaba la Unión Liberal imponer un Parlamento mayoritario y presentarse como una nueva fuerza política en España. Se recurrió a todos los medios para asegurar en Galicia el triunfo total. Uno de los medios utilizados fue el del «gerrymander», por ejemplo, en el distrito de Noya. Pocos días antes de las elecciones, el Gobernador desprende el ayuntamiento de Boiro de la sección de Noya, y pasa este ayuntamiento a la segunda sección de Riveira, mientras que, por el contrario, el ayuntamiento del Son pasa de la sección de Riveira a la de Noya (134). El éxito coronó una vez más las medidas del Gobernador.

Pero a veces no era suficiente ni siquiera esto. Era necesario dominar en sentido estricto la mesa electoral. Como decía Madoz en una de las discusiones en el parlamento, en las que se puso de manifiesto su conocimiento de la praxis electoral y sus supercherías, dominar la mesa significaba controlar las elecciones.

Esto era así porque si un grupo político, o los partidarios de un candidato, lograban controlar la mesa, podían falsificar las actas, cambiarlas, alterarlas e incluso negar el derecho de votar a un elevado número de electores. Porque sucedía muchas veces que en Galicia, en donde dos o más personas tienen el mismo nombre y apellido, e incluso proceden del mismo lugar, dependía de la discrecionalidad de la mesa el reconocer a unos o a otros el derecho a votar, ya que las cédulas de identificación eran muy poco explícitas. Esto sucedió en Padrón, en donde la mesa no permitió a varios electores votar (hablamos de las famosas elecciones de 1858, en las que Gasset y Artime inauguró de forma harto irregular su escaño por Galicia), fundándose en el argumento de que tenían el mismo apellido que otros que ya habían votado. Por supuesto que los primeros eran de la facción del candidato oficial y los demás no (135).

Otras veces la falsificación era tan burda que provocaba

(134) *Proclama del conde de San Juan* del 30 de octubre de 1858, denunciando estos y otros abusos.
(135) *Exposición justificada,* op. cit.

la reacción airada de los presentes. Veamos lo que sucedió en una mesa de Irixoa (Betanzos). A medida que cada elector entregaba su papeleta al presidente, éste «la tomaba con una mano, y llevándosela debajo de la esquina de un cajón vuelto y ajustado perfectamente a su cuerpo, colocado sobre la misma mesa, hacía la demostración de introducirla al levantar con la otra mano aquél, sustrayendo la que se le había entregado, y dejando correr por la manga del chaquetón, que vestía, otra que llevaba guardada en ella, y que era la que sustituiría a la verdadera» (136). Las dotes de prestidigitación del presidente debían ser más bien rudimentarias, porque en una de estas operaciones «se le cayó al suelo la papeleta que recibiera, y procuró cubrirla con los pies, dando motivo este escándalo a una enérgica protesta de los electores, en el acto, que ahogó con alardes violentos invocando su autoridad».

La mesa tenía tal poder discrecional que en ocasiones podía autorizar la presencia, en el mismo acto de votar, a personas que, sentadas en una mesa, escribían de su puño y letra las papeletas que los electores luego entregaban al presidente. El siguiente ejemplo de lo sucedido en Betanzos en el año 1844 nos lo confirma: Fue protagonista el abogado de Betanzos, progresista exaltado, futuro ministro de justicia en un Gobierno de Espartero, D. José Arias Uría. En las votaciones del año 1844 hizo traer de su casa una mesa «con recado de escribir, silla y demás instrumentos». Colocó todo este instrumental en la misma sala de las votaciones, justo en la entrada, frente a la mesa en la que estaba instalada la mesa de votaciones, en este caso copada por los representantes de la candidatura ministerial. Desde su mesa «invitaba a los electores a que votasen por la candidatura que había formado y circulaba con bastante profusión. Arias Uría escribía personalmente los nombres de los electores en cada una de las papeletas que se le presentaban, y bien es de suponer que las cubriría con su candidatura. Varios emisarios, entre los que se encontraba su hijo, recorrían la ciudad a la caza de los elec-

(136) ARG, serie Causas II, legajo 1.117/5.

tores, a los que conducían hasta la mesa del abogado. Después de varias cómicas intervenciones del juez, del presidente, jefe de la guardia, etc., Arias fue conducido a la cárcel (137).

Tampoco faltaron amagos de violencia en el acto de emitir el voto. Amagos reales, como los denunciados en la mesa de Ribasar (provincia de La Coruña) en las elecciones de 1843, a la que los electores acudían a votar armados con palos (138). Otras veces era la misma mesa la que denunciaba armas, con el fin de retirar a algún elector considerado de la candidatura opuesta. Esto sucede, por ejemplo, en las elecciones de Padrón de 1858, en donde la mesa manda detener a un elector porque, cuando hacía cola para emitir el voto, se le ocurrió sacar la navaja para cortar la pastilla de tabaco y liarse un cigarro.

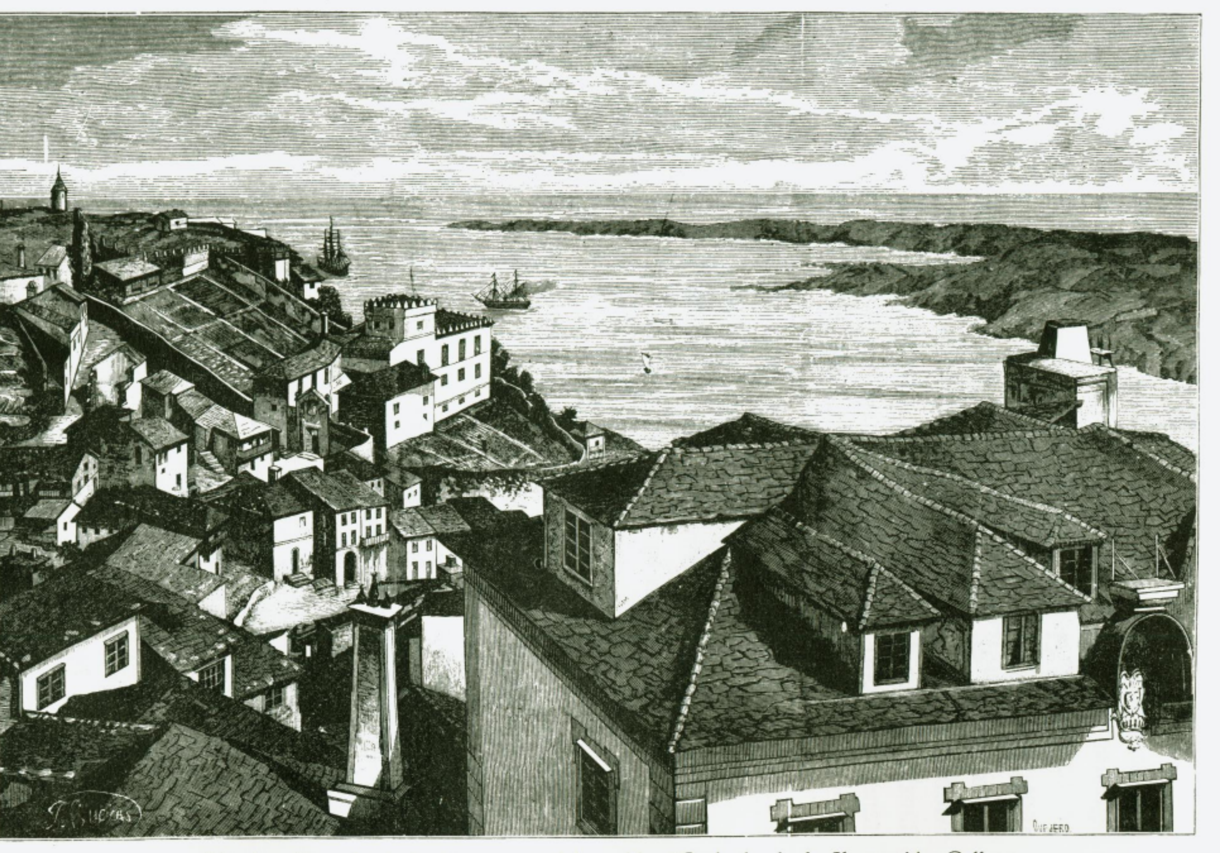
6. Cómo un conde consigue un acta de diputado por Mondoñedo

Con el fin de ejemplificar todo el conjunto de métodos y acciones destinadas a controlar unas elecciones, nos ha parecido conveniente seleccionar entre los diversos casos que tenemos, el del conde de Pallares, que decide ser diputado a Cortes en el año 1863 por el distrito de Mondoñedo. La documentación utilizada se encuentra en el Archivo Provincial de Lugo, por cesión al mismo de la familia (139).

a) *Los antecedentes*

Estamos en 1863. Desde el año 1857 es diputado por el distrito de Mondoñedo D. Gumersindo Iglesias Barcones, posiblemente afecto al sector clerical, por ser hermano del Patriarca de las Indias, pero que no ofrecía otros títulos que justificaran

(137) ARG, serie Causas II, legajo 1.075/11.
(138) *Exposición justificada,* op. cit.
(139) APL, fondo conde Pallares. Fundamentalmente hemos utilizado la cocorrespondencia, legajo 9.



Rivadeo. Entrada de la ría y parte del pueblo. (Grabado de la Ilustración Gallega y Asturiana en 1879.)

ser diputado por este distrito. La documentación del conde de Pallares testimonia (en las distintas cartas que se cruzan en aquellos días para sondear el distrito) la poca simpatía que tenía allí Iglesias Barcones.

Cuando el Gobierno comienza a hacer el habitual encasillado de diputados para las elecciones de 1863, se presenta ante el ministro el diputado por Villalba, D. José María Pardo Montenegro, persona de grandes influencias en la Corte, solicitando el acta de Mondoñedo para su hijo D. Ramón Pardo Montenegro. Todo parece indicar que el ministro lo despidió con ciertas promesas, que le hicieron concebir la esperanza de que su hijo sería el candidato oficial del Gobierno. En este sentido, nada más llegar a Galicia, tanto él como su hijo, e incluso la esposa, inician una rápida acción, dispuesta a neutralizar a Iglesias Barcones, que contaba con unos 40 votos procedentes de los beneficiados con los cargos que él les había conseguido. Como el distrito contaba con unos 160 electores, las posibilidades de triunfo eran grandes. Justamente en este momento aparece D. Manuel Vázquez de Parga, conde de Pallares, que había sido diputado por la ciudad de Lugo en 1857, como tercero en discordia.

Las elecciones se celebrarían el 4 de octubre. El conde de Pallares aparece en este panorama electoral en el mes de agosto. Apenas tenía dos meses para hacer triunfar su candidatura.

Cuando aparece el conde las fuerzas estaban ya prácticamente consolidadas: Iglesias Barcones tenía con él únicamente a 40 electores. Otro amplio sector se había ya comprometido con Pardo Montenegro, por los buenos servicios prestados por esta familia. Un tercer sector estaba a la expectativa de que el Gobierno declarara cuál de los dos sería el candidato oficial del Ministerio. Hasta tal punto los votos ofrecidos a Pardo Montenegro se consideraban seguros que el abogado Alvarez Villamil, amigo del conde, y que jugará un papel decisivo en estas elecciones, le escribía en una carta: «Es posible, es fácil ganar a un elector virgen, es muy difícil, casi imposible, traer a buen ca-

mino al que perdió la flor de la inocencia», y para él casi todos la habían perdido en beneficio de los Pardo Montenegro.

Hechas las primeras averiguaciones, el conde se decide a dar la batalla en toda regla, porque como él mismo escribía a uno de sus confidentes: «Soy por temperamento poco asustadizo, y no es la primera vez que tomo parte en estas luchas, y no me impresiono fácilmente por hallar algunos obstáculos en el camino».

b) *El montaje propagandístico del conde*

El conde cogió una lista electoral (140), y supo exactamente cuántos y quiénes eran los electores: La última lista, la de mayo de 1862 contabilizaba 167 personas, de las que habían muerto 6. En total 161 electores.

Pacientemente, y gracias a los informes que le fueron proporcionados por cada uno de sus consejeros, hizo un estado de fuerzas, calculando quiénes votarían a cada uno de los candidatos, de lo que resultó que tenía bastantes posibilidades de triunfar.

Inicia su acción con una carta personal, escrita de su puño y letra a cada uno de los electores, acompañada de una proclama en la que se solicitaba el apoyo a su persona. Las respuestas que fueron llegando se fueron archivando cuidadosamente, y la decisión de votarle o no pasaba a una lista. De esta forma, ya en septiembre, el conde podía contar con un adelanto de lo que sería la elección.

La segunda pieza que pone en movimiento es al Gobernador. El conde consigue que el Ministerio le nombre candidato oficial. Desde este momento presiona al Gobernador para que impida a Pardo Montenegro seguir haciendo propaganda como tal candidato oficial. El Gobernador escribe a los alcaldes co-

(140) En la lista que sirvió de control electoral al conde se pueden observar las anotaciones que hacía el conde.

municándoles quién es el candidato oficial, y pidiendo que trabajen por éste, «pero sin salir del círculo legal». Uno de estos alcaldes, D. Benito María Cancio, responde al Gobernador «que el país estaba comprometido por el señor Pardo, pero como Alcalde haré, dentro del círculo legal, lo que pueda para complacer al Gobierno».

El tercer instrumento de acción que pone en movimiento el conde son los caciques locales, los intermediarios con el elector. La relación de caciques que el conde pone de inmediato a su servicio son los siguientes:

— El alcalde de Riotorto, D. José Bermúdez.
— El alcalde de Alfoz de Castro de Oro, D. Pedro Basanta.
— El alcalde de Villanueva de Lorenzana, D. Antonio Boán.
— El secretario del ayuntamiento de Abadín, D. Felipe Carrera.
— El secretario del ayuntamiento de Pastoriza, D. Enrique Fernández.
— El juez de Alfoz de Castro de Oro, D. Luis García.

Otros alcaldes y secretarios y hombres de gran influjo social estaban previamente comprometidos por Pardo Montenegro.

Además de estos intermediarios, el conde disponía de hombres clave ubicados en todo el distrito, que le mantenían informado diariamente, y que trabajaban por su causa: D. Pedro José de Silva, D. Eugenio Silva, D. José de Parga (su sobrino) y el diputado D. Antonio Coira.

c) *Las ofertas decisivas*

Pese a las adhesiones, presiones e influjos, el conde de Pallares no tenía muy clara la victoria. Varios de los alcaldes y

secretarios que inicialmente se le habían ofrecido empezaban a atar muy en corto al conde, exigiéndole no sólo promesas, sino favores concretos antes de las elecciones. Veamos más pormenorizadamente la actuación de uno de estos alcaldes: D. Pedro Basanta, alcalde de Alfoz de Castro de Oro, había respondido al conde el 24 de agosto a su carta-proclama diciéndole «cumple a mi deber prestar la cooperación más decidida, y con ello se me ofrece doble satisfacción complaciendo a V.». Pero el 28 de agosto, el mismo Basanta se expresa en otra carta en tonos bien distintos. El Gobernador le acaba de recomendar neutralidad, dice, y por consiguiente se decide a abstenerse en la contienda electoral. Basanta crea de esta forma una necesidad apremiante que va a utilizar en su beneficio: El conde tiene nuevamente que ganar su voluntad por medio de ofertas concretas.

Cuando sólo faltan quince días, el conde juega sus dos últimas bazas: La primera consiste en poner en movimiento a sus muchos amigos para que convenzan a varios sacerdotes renuentes hasta el momento. Su amigo D. Vicente Varela Luaces, de Santiago, es el encargado de «convencer» al cura de Labrada, que no podía faltar a Varela Luaces, ya que gracias a él había obtenido la parroquia. Su amigo D. Vicente Cedrón, de Salamanca, se encarga a su vez de «convencer» al cura de Argamoso. Cedrón contesta al conde que «este cura hará lo que pueda en mi obsequio, porque le contemplo muy agradecido, y me debe a mí y a mi familia consideraciones que le han valido y le están valiendo algo». Su sobrino, el industrial y comerciante de Santiago, D. Luis de la Riva, es el encargado de presionar sobre el elector de Mondoñedo D. Vicente Laje.

La otra baza, a la que ya no pudo responder Pardo Montenegro, fue la consecución de cinco carterías para el distrito y diez puestos de trabajo. De la distribución de estos oficios se encargaron los caciques fundamentales: los alcaldes Basanta, Boán, Bermúdez y los secretarios Carrera y Fernández. Estas carterías fueron conseguidas una semana antes de las elecciones, gracias a una urgente gestión del conde ante el Gobierno. Estas concesiones movieron los últimos obstáculos.

El conde se reservó aún otra baza: La promesa de puestos de trabajo en el servicio de telégrafos que se empezó a colocar en el distrito en 1864. Sabía que una vez que hubiera vencido necesitaba «agradecer» a una serie de personas, y sobre todo ganar las dos siguientes elecciones tan importantes o más que las de diputado: las provinciales y municipales. El telégrafo fue el señuelo utilizado para mover las últimas voluntades en estas dos elecciones, que siguieron a los pocos días.

d) *El triunfo final*

Por fin llegó el día de las elecciones. Conseguido que Iglesias Barcones retirase su candidatura, ya que no tenía ninguna posibilidad, la lucha se centraba exclusivamente entre Pardo Montenegro y el conde de Pallares. El resultado fue abrumador en favor de éste:

Votos emitidos	147
Conde de Pallares	92
Pardo Montenegro	55

El acta fue impugnada por el padre del derrotado, el diputado D. José María Pardo Montenegro, y la discusión de la misma tuvo lugar el 16 de noviembre de 1863 (141), sin que las razones aducidas por Pardo Montenegro sirvieran para nada. El conde de Pallares «quedó admitido y proclamado diputado» (142).

(141) *Diario de Sesiones,* 1863, Acta de 16 de noviembre de 1863.
(142) Ibídem.

CAPITULO SEGUNDO

LAS ELECCIONES DE 1868 A 1931

I. LAS ELECCIONES DEL SEXENIO (1868-1875)

1. La normativa legal

El 9 de noviembre de 1868 el Gobierno promulga una normativa electoral que, con ligeras variantes, introducidas por otra ley del 20 de agosto de 1870, estará vigente a lo largo del Sexenio (143).

Según estas leyes, podían ser electores:

— Todos los mayores de veinticinco años inscriptos en el padrón de vecindad. Se introducía de esta forma por vez primera en España el sufragio universal con dos limitaciones graves, pero habituales: el voto de la mujer y el voto de los menores de veinticinco años, que en Galicia encontró cierta resistencia (144).

Podían ser elegidos:

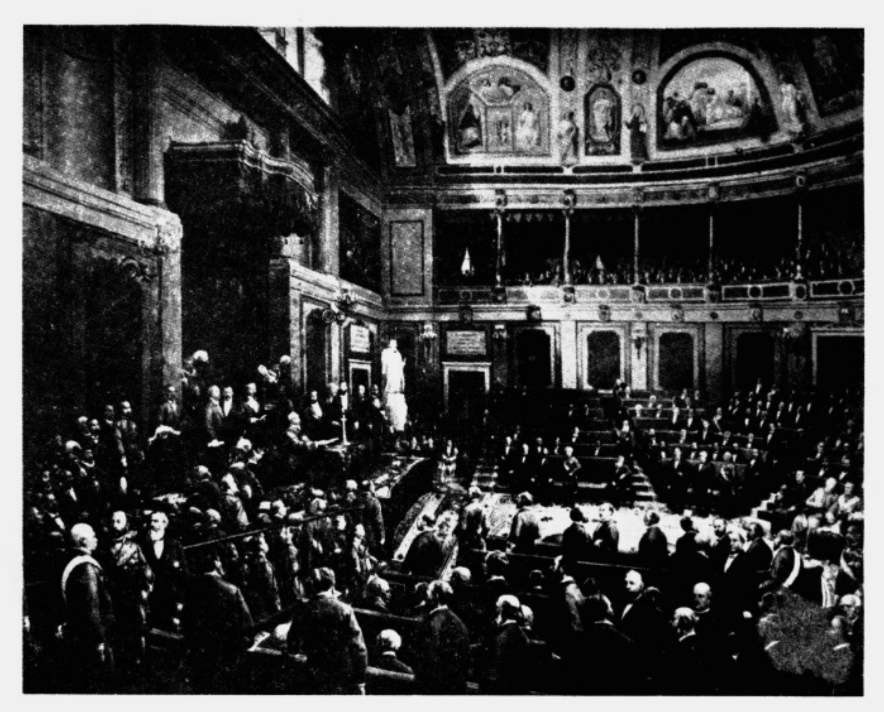
— Todos los que tuvieran capacidad para ser electores. La ley aceptaba, además, algunas incompatibilidades e incluía algunas excepciones, como, por ejemplo, los privados de derechos políticos, etc. (145).

---

(143) Ambas leyes se encuentran en el *Boletín Jurídico Administrativo* de 1868, Madrid 1869, p. 489 y ss. y *Boletín Legislativo,* 1870, Madrid 1870, páginas 451 y ss.

(144) El periódico «La Democracia» de Pontevedra (13-XII-1868) publica un duro artículo de la Juventud Republicana de La Coruña, protestando por elevar el techo de edad a los veinticinco años.

(145) Ley electoral de 1868, art. 13 y Ley electoral de 1870, art. 4.°



El general Serrano, duque de La Torre, jura en las Cortes. (Cuadro de J. Sigüenza.)

La base representativa se situaba en la ley de 1868 en los 45.000 habitantes por diputado, mientras que en la ley de 1870 se rebajaba la cifra a un diputado por cada 40.000 habitantes (146).

De esta forma la representación de Galicia quedó así:

Ley electoral de 1868 (elecciones de 1869):

Diputados	40
Provincia de Coruña	12
» de Lugo	10
» de Orense	8
» de Pontevedra	10

(146) Arts. 97 de la Ley electoral de 1868 y 110 de la Ley electoral de 1870.

Ley electoral de 1870 (el resto de elecciones del Sexenio):

Diputados.		45
Provincia	de Coruña	14
»	de Lugo	11
»	de Orense	9
»	de Pontevedra	11

Esta normativa electoral enmarcará legalmente el proceso político de la representación durante el Sexenio, en el que se contabilizarán cinco elecciones; excesivas para un pueblo «advenedizo al derecho al voto» (147).

2. Participación electoral en las cinco elecciones

Hay que advertir que sigue siendo particularmente difícil recuperar el cuadro electoral del período. Martínez Cuadrado, en su monumental estadística electoral (148) reconoce estas dificultades. Por nuestra parte hemos procurado completar los datos que nos da este autor, si bien debemos reconocer que sobre el período no hemos hecho una investigación propiamente dicha.

a) *Elecciones de 1869*

Se celebran entre el 15 y el 18 de enero de 1869.

El censo electoral español es de 3.801.071 sobre una población de 15.658.586 habitantes, lo que significa un porcentaje de un 24 por 100 de electores sobre la población total.

Los escaños serán 352.

---

(147) Martínez Cuadrado, *Elecciones,* T. I, pp. 52-3.

(148) Nos referimos, por supuesto, a los dos tomos de su obra: *Elecciones y partidos políticos de España. 1868-1931,* Madrid 1969.

La población estimada de Galicia es de 1.708.638 habitantes (149). El censo electoral es de 410.071, que significa un porcentaje de un 24 por 100 de electores sobre la población total. Es decir, se mantiene la misma proporción que en España.

Carecemos de datos sobre la participación electoral. Martínez Cuadrado únicamente da algunas cifras provinciales. De Galicia nos da una cantidad aproximada de votantes con respecto a la provincia de Coruña, según la cual la abstención sólo sería de un 2 por 100, lo que nos parece absolutamente increíble, dado que fue precisamente la provincia de Coruña la que mantuvo, hasta el momento, los porcentajes de abstención más altos de Galicia (150).

b) *Elecciones de 1871*

Se celebran entre el 8 y el 11 de marzo de 1871.

La población española se calcula en 16.794.970 habitantes, y el censo electoral español es de 4.030.792, lo que representa un 24 por 100.

La población gallega es de 1.982.698 habitantes, y el censo electoral es de 475.845, es decir, un 24 por 100 (151).

La distribución provincial del censo electoral es la siguiente:

Provincia de Coruña	
Población total	627.479
Censo electoral	150.594
Provincia de Lugo	
Población total	474.286
Censo electoral	113.383
Provincia de Orense	
Población total	401.857
Censo electoral	96.445

(149) La población responden a los datos oficiales del Gobierno, del 31 de diciembre de 1861.
(150) Martínez Cuadrado, *Elecciones,* I, p. 322.
(151) Datos oficiales de población del 1 de enero de 1871.

Provincia de Pontevedra

Población total	479.076
Censo electoral	114.978

Tampoco tenemos datos sobre la participación en estas elecciones.

c) *Elecciones de abril de 1872*

Se mantienen las mismas cifras, tanto de habitantes como de electores.

Se desconoce cuál fue la participación de los electores.

d) *Elecciones de agosto de 1872*

Población de España: La misma de 1871, es decir, 16.794.970.



Apertura de las Cortes el 1 de junio de 1873. (Grabado de la Ilustración Española y Americana.)

Censo electoral: 4.030792.
Número de escaños: Los mismos desde 1871, es decir, 391.
Población de Galicia: 1.982.698 habitantes.
Censo electoral de Galicia: 475.845.

Votantes en España: 1.878.105.
Abstención en España: 54 %.
Votantes en Galicia: 263.065.
Abstención en Galicia: 45 %.

Por provincias:

Coruña	
Capacidad electoral	150.594
Votantes	81.911
Abstención	45,5 %
Lugo	
Capacidad electoral	113.828
Votantes	57.682
Abstención	50 %
Orense	
Capacidad electoral	96.455
Votantes	71.482
Abstención	33 %
Pontevedra	
Capacidad electoral	114.978
Votantes	61.990
Abstención	47 %

e) *Elecciones de mayo de 1873*

Población de España: La misma de 1871, es decir, 16.794.970.

Censo electoral de España: 4.551.436.
Escaños: 391.

Población de Galicia: 1.982.968.
Censo electoral de Galicia: 561.960.

Votantes en España 1.855.115.
Abstención: 59 %.
Votantes en Galicia: 252.809.
Abstención: 55 %.

Por provincias:

Coruña

Capacidad electoral	170.046
Votantes	63.437
Abstención	63 %

Lugo

Capacidad electoral	128.531
Votantes	64.310
Abstención	50 %

Orense

Capacidad electoral	108.903
Votantes	68.058
Abstención	37 %

Pontevedra

Capacidad electoral	154.480
Votantes	57.004
Abstención	63 %

Los datos precedentes demuestran que en las elecciones en las que es posible medir el grado de participación de los electores (agosto de 1872 y 1873) la media de participación en Galicia es mucho más alta que la media española. En agosto de 1872 la participación en España se cifra en el 46 por 100, mientras que en Galicia es del 55 por 100. En las elecciones de 1873 España participa con el 41 por 100, y Galicia con el 45 por 100. Es decir, que tampoco en el Sexenio se puede localizar esa «enfermedad de la abstención» que espíritus críticos atribuyen a Galicia. Desde 1810, en que se inician las elecciones en España, hemos visto cómo en todas las elecciones, al menos hasta 1873, Galicia participa en un grado sustantivamente más elevado que el resto del Estado.

3. Tendencia política del voto gallego en estas elecciones del Sexenio

Galicia votó siempre mayoritariamente con el Gobierno, es decir, con las listas ministeriales. Veamos los resultados en cada una de las elecciones:

a) *Elecciones de 1869*

Diputados de España	352
Diputados de Galicia	40
Resultados en España:	
Coalición ministerial	236 en España
Republicanos	85
Absolutistas	20
Se desconoce filiación	11
Resultados en Galicia:	
Coalición ministerial	35
Absolutistas	1
Republicanos	1
Se desconoce filiación	3

b) *Elecciones de 1871*

Diputados de España	391
Diputados de Galicia	45
Resultados en España:	
Coalición ministerial	235
Republicanos	52
Moderados	12
Carlistas	51
Montpensieristas	7
Conservadores de Cánovas	7
Se desconoce	21

Resultados en Galicia:

Coalición ministerial	29
Carlistas	5
Republicanos	1
Conservadores de Cánovas	5
Montpensieristas	2
Moderados	3

c) *Elecciones de abril de 1872*

Resultados en España:

Coalición ministerial	236
Republicanos	52
Radicales	42
Carlistas	38
Moderados	11
Se desconoce	11

Resultados en Galicia:

Coalición ministerial	35
Republicanos	2
Radicales	3
Carlistas	1
Se desconoce	4

d) *Elecciones de agosto de 1872*

Resultados en España:

Coalición ministerial	274
Republicanos	79
Monárquicos	9
Conservadores y liberales	14
Independientes	3
Se desconoce	11

CALAINOS

EN CAMPAÑA.

¡Abrid los ojos, páparos,
abridlos, dormilones!
Se acerca al fin el dia
de las satisfacciones
que os ha de producir
por mas de mil razones
el grande donativo
de mas de mil cajones
muy llenos y atestados
de buenos *macarrones*,
que á España vos conducen
entre himnos y canciones
los padres patrioteros,
los hijos patriotones,
que cobran buenos sueldos,
que guardan los doblones,
que os sacan con fiereza
las *seis* contribuciones,
y compran ya cortijos
en *ocho* ó mas millones,
y tienen capitales
en otras *dos* naciones,
y están muy adornados
de condecoraciones,
y comen, beben, triunfan,
y lucen sus trotones,
y gastan un orgullo
de grandes señorones,
por mas que sean cabezas
de *cien* melocotones;
pues fian nada menos
(¿Oislo, dormilones?)
en que cargaron ya
maletas y cañones,
segundos de metralla,
primeras de doblones...
¿Qué haceis, mis compatricios,
que en todas ocasiones
habeis sido el modelo
en todas las naciones,
por puro patriotismo
de nobles corazones?
¿Con gusto comereis
los nuevos *macarrones?*
¡Abrid los ojos páparos,
abridlos dormilones!

UN GALLEGO.

Xa todos tiveran
os ollos abertos,
así como están
os méus hay xa tempo;
pois nunca pensei
que da do setembro
viñese algo bô
pra ô noso contento.
¿De xente tan ruin
agardar podemos
algun'a boa cousa
que sea de porveito?
De tales traidores,
de tales famentos,
de tales canallas,
de tales cuaseiros,
de tales vendidos,
de tales paletos,
de tales compadres,
de tales borreiros,
de tales malditos,
de tales viñentos,
de tales perdidos,
de tales venteiros....
¿quén pudo esperar,
como eles non sendo,
que cousa fixesen
que fose proveito?
De tales cochinos,
malditos do reino,
ninguen esperou,
e menos Gallegos,
que cousa fixesen
de moito proveito:
e dixen eu sempre,
e non m'arrepento,
e vímolo todos,
e estámolo vendo,
que catro *galopchos*
á España venderon.
Xusticia pedimos
pra cando sea tempo,
pra cando podamos,
que non está lexos;
que riadan as contas
aqueles gorxentos,
que así nos levaron
á o despeñadeiro.
¡E que non escape
ningun d'este reino,
sin antes dar contas
de todos os feitos!
Contade conmigo,
que digo o que sento;
que nunca é falsario
un español neto,
e nunca faltóu
á a patria un Gallego
que fose católico
por fora e por dentro.
¡Amigos, alerta!
¡Alerta, Gallegos!
¡E nadie consinta
un mando extranxeiro;
que España non sufre,
por mais contratempos,
lle poñan un xugo
estraño á o seu reino!
E veña quen queira,
e veña hasta o demo;
que moito non dura
no medio do pueblo.
Mais dádeme conta
d'os que nos venderon;
non sea que se escapen
pra fora do reino.
Eu podo muy pouco,
muy ben eso alerto;
mais, algo farei
a forsa de berros
nas vilas e aldeas,
siudades e pueblos;
e en todo lugar
de tan noble reino
veránme, vos xuro,
os pobres mais cegos,
os xordos oiránme
de serca ou de lexos,
darán os tullidos
mil brincos contentos,
e axuda terèi
d'os mismos muy bellos;
que nunca Galisia
o amor desmintéo
á a Igresia muy santa
e a o rey verdadeiro.
Verrade conmigo
verrade, Gallegos;
¡A Religion viva,
e o rey verdadeiro!

CALAINOS.

Yo nunca he dudado,
gallego muy querido,
que tienen los gallegos
muy fino patriotismo,
que habeis en mucho grado
en todo tiempo sido
Astures y Gallegos
patriotas los mas finos.
Recuerdo todavia,
y de ello no me olvido,
que en todas ocasiones
valientes y atrevidos
habeis llevado á cabo,
cual héroes los mas dignos,
hazañas las mas grandes,
y hechos muy lucidos.
¿Por qué razones pues,
por qué grandes motivos
guardais tan gran silencio
de patria en el peligro?
¿Porqué con vuestras firmas
no habeis ya concurrido
á que los diputados
salvasen el destino
de nuestra amada patria
hundida en el abismo?
¿Por qué, amados Gallegos,
así os habeis dormido?

EL GALLEGO.

Non todos dormimos;
mais todos choramos
de España as desgracias
que nos inundaron;
e todo nos dice,
que mais desgraciados
con estes mandons
á ser logo vamos.
Eu culpa non tuven
de tanto disvarro;
eu sempre alentei
á os nosos Galaicos;

eu fixen esforzos
e ben sobrehumanos;
eu sempre clamei
á os nosos hirmaos:
non sei qué mais puden
no pouco que alcanzo
facer po lo ben
do reino cantabro,
tamen por España
á quen amo tanto,
por quen sacrifico
eu todo canto amo,
Si ben é muy certo
que hay moitos retacos
que pensan tan solo
na vida dos sapos;
tamen é sabido
que n'un caso dado
ben saben os nosos
ser muy arriscados,
e dar a sua vida
por todo o que amamos.

CALAINOS.

Negaros nadie puede,
Astures y Gallegos,
que en todo tiempo fuísteis
amantes muy sinceros
del bien de nuestra patria
que absorve mis desvelos.
Mas, nadie negará,
lo que tambien yo siento,
que hay muchos corrompidos
en vuestro mismo seno;
que hay muchos descarriados,
y muchos volateros;
que son innumerables
los que por un vil precio
se venden al demonio
y más al presupuesto;
que son unos vendidos
y pobres muy hambrientos,
que quieren engordar
sangrando al pobre pueblo,
matando de hambre y sed
los huérfanos y al clero,
lo mismo que sucede
con pobres y enfermos;
y mientras esto pasa,
con gran dolor observo
la grande indiferencia
de muchos de los nuestros,
que ven peligra España,
y no hacen un esfuerzo
por vér como librarla
de tan horrible infierno.

OTRO GALLEGO.

E mais é muy serto
o que di o belliño,
que hay moitos gandulos
descontra nos mismos.
O que eu non alerto,
por mais que cavilo,
é como entre nos
farsans consentimos.
Si eu m'encontrara
nos meus vinte e sinco,
por ésta lles xuro
de darlles mersido.
¿Gandulos, malvados,
corromperán sempre
á os nosos nasidos?
Os ollos alerta
teñamos muy vivos,
teñamos abertos
os nosos oidos;
non consintamos
en tantos peligros
que queiran mandarnos
pilletes e pillos;
que son, ben sabemos,
da nada salidos,
e solo lograron
por medios indinos
chegar á as alturas
de negros vandidos,
os mais deshonrados
e sin patriotismo,
os mais sin vergonsa,
de honor desperdisios,
á o demo do inferno
por pouco vendidos.

UN PESCO.

Pois eu non me negu
axuda á prestar
á cantus Gallegus
queiran axudar
este pensamentu
á o cabo á levar.
Eu medu non teñu
á andar pu lo mar,
e contra traidures
remar e remar.

MUCHOS GALLEGOS.

Vamos ¡quen se atreve
aqui á gorxear
que veña un estranxeiru
á nos á soballar?

OTROS.

Pois eso faltaba
pra nos acabar,
que veña un d'a fora
á nos asustar.
¿Non bastan acaso,
pra nos esfolar,
un Prim, un Serrano,
un tal Montemar,
Monteiro con Martos
áquel de Ultramar,
e tantos compadres
que queren xuntar
muy moitas riquezas,
e sin traballar?

UNO DE CONJO.

¿E donde deixades
á os d'esta siudá,
que sons uns chupons
de gran calidá?
Velado vos digo,
vos digo, velá;
que son muy traidores
os d'esta siudá;
e algun perxurou,
¡que tal él será!
que cruda vigansa
de nos tomará.

OTRO.

E veña quen queira,
e salla á o camiño;
eu son un paisano
do gran Salgueiriño.
¿Quén quer saber
cal é o meu camiño?
Eu desde a Lameda
sallo á o inferniño,
e po lo hospital
sigo á o meu camiño.

PRUDENS.

Multam tenede patientiam
dico vobis meis amicis:
et sabete que experiencia
abundat magnis consiliis:
cum Prim et Rivero alerta,
quoniam sunt de los mas pillis;
et omni mundo la juegan
cum mediis multum iniquis:
habent etiam muy repletam
totam Hispaniam de espiis:
et la misma Compostella
est abundans de cativis:
dando illis aliquam escam,
et officiant de pollinis:
enim sunt per hæc tempora
omni malo servilissimis.

CALAINOS.

Dices bien amigo Prudens,
que está lleno de traidores
la nacion de caballeros
hijos dalgo y de los nobles:
mas tambien es cierto, sabes,
que si tanto dormilones
no fueran los amigos,
los mas netos españoles,
otro gallo cantaria
á la turba de traidores,
que arruinan á la España
y se llenan de doblones.

SANTIAGO.—1870.
IMPRENTA DE LA PATRIA:
Ruedas 32

ANUNCIOS.

En las Cortes grandes tumulto y protestas el 19 contra una proposicion de disolucion del Congreso para el dia 30.—Ayer arreciaba la tempestad.

—Se saca á subasta un *salvavidas.*

—En la batalla de Dijon (Francia) desapareció Garibaldi.—Se dará un bayoco al que descubra su *finiquito.*

Propaganda política en 1870. (Del archivo del Autor.)

Resultados en Galicia:

Coalición ministerial	37
Republicanos	2
Conservadores	5
Monárquicos	1

e) *Elecciones de 1873*

Resultados en España:

Coalición ministerial.	344
Radicales	20
Monárquicos	3
Conservadores	7
Se desconoce	17

Resultados en Galicia:

Coalición ministerial	34
Radicales	4
Conservadores	4
Se desconoce.	3

Lo que antecede revela que Galicia votó mayoritariamente por la coalición ministerial, sin tener en cuenta el distinto signo político del Gobierno que convocara las elecciones. En 1869 se trataba de un Gobierno provisional presidido por el general Serrano, de clara tendencia monárquica, constituido por los progresistas, unionistas y demócratas. Las segundas elecciones, las de 1871, las convoca el Gobierno que sigue presidiendo Serrano con los mismos: progresistas, demócratas y unionistas. Las terceras elecciones, celebradas en abril de 1872, están convocadas por un Gobierno que preside el liberal Sagasta. Las cuartas elecciones, de agosto de 1872, las convoca el Gobierno del radical Ruiz Zorrilla. Finalmente, las últimas elecciones del Sexenio las convoca, en 1873, un Gobierno republicano. Pues bien, pese a tratarse de Gobiernos de color político tan poco homogéneo,

e incluso de regímenes tan dispares, ya que las últimas elecciones las hace el régimen republicano, el elector gallego responde en todas las ocasiones en forma casi idéntica. Es este un dato que interesa retener para cuando intentemos dar una explicación al comportamiento del electorado gallego.

4. La campaña electoral en el Sexenio

En 1868 se inicia lo que podemos llamar un sistema moderno electoral. Los partidos, que se empiezan a organizar, disponen de un equipo de intelectuales y periodistas que traducen en lenguaje popular las ideas fundamentales de los programas políticos. El sufragio universal, llegado repentinamente, amenaza la perpetuación de los cotos electorales y determina la aparición de una nueva dinámica propagandística. Hay una gran masa, aparentemente neutral, a la que hay que atraer y para esto es necesario sentar las bases de la comunicación de medios sociales. Se afinan las técnicas y se logran resultados, para aquel entonces, muy encomiables.

Sin embargo, los representantes de los partidos gubernamentales confiaban, más que en la propaganda escrita y oral, en los mecanismos de control. Por este motivo casi no hacen propaganda, que en cambio será profusamente utilizada por los partidos más extremistas y minoritarios: carlistas y republicanos.

a) *La propaganda de los republicanos*

Es, sin duda, el partido que manifiesta una actividad más intensa (152). Aunque su base de operaciones radicaba en las ciudades, procuró penetrar en la zona rural, luchando con la doble hostilidad del analfabetismo campesino y la del clero. Los seis periódicos republicanos editados en Santiago (153), los diez

(152) Cfr. X. García Moreno, *El federalismo gallego durante el Sexenio.*
(153) De Santiago: «El Tío Babuchas», «La Nueva Idea», «La Revolución», «El Alacrán», «El nuevo Alacrán», «El Eco de la democracia». A éstos habría que añadir «La Hoja Volante».

periódicos igualmente republicanos de Pontevedra y otros cuatro o cinco de otras ciudades (154) constituyen una magnífica base operativa.

En su propaganda no se desdeñaba utilizar el género chocarrero, como lo testimonian «El Alacrán», «El Nuevo Alacrán» o «El Tío Babuchas», y también se recurría a la vena más anticlerical y soez, como sucede en «La Hoja Volante» o en el único número que conocemos de «La Revolución».

Además de los periódicos, se utilizaron los folletos ilustrativos de los «dogmas» republicanos. Los escritos de Esteban Quet, de Pérez Costales, de D. Miguel López o de Sánchez Villamarín, procuraban convertir en píldoras digeribles los principios del federalismo. Como ejemplo del estilo directo utilizado por los federalistas, veamos lo que dice Quet, sobre la monarquía: Quiere convertir a los españoles «en un rebaño de ovejas o una manada de bueyes» (155). El mismo autor, cuando se refiere al clero escribe: «Jesucristo era pobre, los apóstoles eran pobres, pero los que se titulan sus representantes en la tierra ostentan grandes cruces y anillos de piedras preciosas, visten con lujo, tienen coches, palacios y derechos y asignaciones exorbitantes...; el verdadero cristianismo ha sido convertido en una gabela muy cara para los cristianos. Por eso el clero quiere un rey absoluto, símbolo del servilismo y de la ignorancia» (156).

Tampoco se desaprovecharon las elecciones. En la propaganda electoral, hecha en material más fungible, se suele emplear un tono más comedido y se procura no atacar frontalmente a la Iglesia y al ejército. La verdad es que se denuncian los «cien millones al año que derrocha la monarquía» (157), pero en otros

(154) De Pontevedra: «La Democracia», «La República Federal», «El Payaso», «La Voz del Pueblo», «La Democracia Republicana», «El Propagandista», «El Derecho», «La República», «El Deber», «La Constancia». De Orense: «El Correo de Galicia». De Lugo: «El Federal». De La Coruña: «El Avisador». De Vigo: «El Obrero».

(155) E. Quet, *Conferencias populares,* op. cit., p. 4.

(156) Ibídem, p. 17.

(157) Manifiesto de los demócratas republicanos de Santiago. Proclama del 7-XII-1868.

A LOS ELECTORES
DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SANTIAGO.

Se acerca á paso de gigante el momento supremo en que depositeis el óbolo de vuestro valor cívico en el altar del patriotismo. España, subyugada bajo el opresor peso de un estado de completa descomposicion y anarquia, no le es posible resistir mucho tiempo; y el leon que hoy yace aletargado por el humo de los combates y el doloroso espectaculo que ofrecen Cádiz, Malaga y otras poblaciones, no hay duda, sacudirá su melena con fuerza, dará un rugido que estendiéndose subitamente de un estremo á otro de la Peninsula, será el présago verdadero de que se inaugura la era de la regeneracion; regeneracion cuyo pedestal ha de ser un cementerio y un rio de sangre. ¡Eléctores:! hombres de órden, cualesquiera que sean vuestras opiniones, cualesquiera los partidos en que militeis; agrupaos, reunios, estad conformes en un solo pensamiento, el de combatir la anarquia que por todas partes estiende su imperio: elegid como diputados á los hombres que profesen un credo politico conocido; y no depositeis vuestro sufragio, si de las urnas ha de salir la victoria de los que, hasta hoy, no dieron mas qne pruebas de nepotismo, de inconsecuencia y de deslealtad

Nosotros, hijos de esta noble tierra regada con la sangre de tantos mártires en defensa del Catolicismo, no podriamos, consentir sin menoscabo de nuestra dignidad nacional, que las obras de Recaredo, Fernando 3.° el Santo é Isabel 1.ª continuasen cayendo á los golpes de la piqueta revolucionaria; y que esta, en su hidrofóbia de destruirlo todo, concluyera como lo pretende, por desterrar la unidad religiosa, cual si fuera obra de los hombres; y obra de los hombres fuera tambien cambiar en un dia de fiebre *el sentimiento intimo de un pueblo cristiano.*

Santiagueses: lo mismo conservadores que personificais el órden, progresistas que simbolizais las reformas, y demócratas los que profesen estas doctrinas con la buena fé del hombre que ama á su pátria; á las urnas. ¡Católicos!: méngua vuestra seria si hoy que peligran los principios fundamentales de la sociedad española, no viniérais á oponer un dique al torrente que pretende inundarlo todo.

¡Ay de vosotros todos, si no lo haceis asi!

Recordad las jornadas de Junio por que pasó Francia, ya que no os lleve á contemplar las ensangrentadas páginas de su revolucion que ha segado las cabezas de sus más entusiástas admiradores. Estudiad ese cuadro, y no dejeis de considerar que la Providencia en sus inescrutables designios castiga tan amargamente á las naciones en que se ha perdido el sentimiento de honra y dignidad nacional, único que creando voluntades de hierro, salva las instituciones venerandas que son el plantel de la familia y del Estado.

Mañana, si por efecto de vuestra mal entendida prudencia, sentis el estruendo de este ruinoso edificio al caer, culpaos á vosotros mismos, por no haber tenido valor y patriotismo bastante, para poner un pequeño puntal que sostuviera el órden, haciendolo imperar sobre el caos que domina.

Santiago 14. *de Enero de* 1869.

UN CATOLICO.

Imp. de Fernando Pato.

Propaganda política en 1869. (Del archivo del Autor.)

escritos propagandísticos se modera todavía más la línea directamente antimonárquica (158). Por lo general se ofrece al elector la posibilidad de tener un Gobierno más «barato y moral» (159), la supresión de las quintas y el impuesto de consumos (160), si salía, claro, elegido el partido republicano.

Desconocemos la incidencia de esta propaganda en la zona rural, pero todo hace pensar que los partidos «de orden» la temían, ya que procuraron contrarrestar por todos los medios su posible acción. Al folleto de Pérez Costales «La verdad en las aldeas» le responde otro folleto publicado en Tuy, redactado en la línea más integrista clerical (161). Por su parte, el arzobispo de Santiago y sus sufragáneos prohibieron las obras de los republicanos más significados, así como los periódicos (162).

b) *La propaganda de los carlistas*

El carlismo no sólo utilizó la prensa de que disponía en toda Galicia, y que hemos repertoriado en otro lugar (163), sino además publicó hojas volanderas, proclamas, etc.

El carlismo, a partir de 1868, se comporta como un partido político. En Galicia se fundan casinos carlistas, que no sólo eran centros de diversión para los asociados, sino también centros políticos. Sin duda alguna el más importante fue el casino de Santiago, inaugurado solemnemente el 24 de abril de 1870 (164). Se constituyeron juntas provinciales, siendo la de Lugo la más importante, y cuyo hombre más caracterizado fue D. Ramón María Alvarado Losada.

---

(158) Por ejemplo, en el Manifiesto de la Junta de Orense, del 12 de agosto de 1870.

(159) Manifiesto del Comité Republicano Local, «La Discusión», núm. 713, tomado de García Moreno, op. cit.

(160) Proclama del candidato de Pontevedra Silva Castroverde, del 2 de octubre de 1868.

(161) *Impugnación del folleto republicano de D. Ramón Pérez Costales,* Tuy 1869.

(162) Barreiro Fernández, *El Pontificado Compostelano,* p. 214.

(163) Barreiro Fernández, *El Carlismo,* p. 244 y ss.

(164) Barreiro Fernández, *El Carlismo,* p. 252, en donde se da cuenta de la fuerte contestación que se hizo en Santiago, teniendo que ser declarada la ciudad en estado de guerra por los tumultos.

A partir de 1871 los carlistas se alían, en unión ya calificada entonces de antinatural, con el partido republicano. En las elecciones de 1871 obtienen en Galicia cinco actas (165). Se mantiene la alianza en las elecciones de 1872, mientras un sector del carlismo se echaba al monte, repudiando que su movimiento se convirtiera en partido. Quizá esto espantó a muchos electores. En estas elecciones consiguieron los carlistas una sola acta en Galicia (166).

Fueron las últimas elecciones a las que se presentaron. Luego se impone la línea dura. Se abandona la democracia y se elige la guerra como fórmula para la conquista del poder.

c) *Los demás partidos*

La realidad es que los demás partidos hicieron una propaganda reducida, seguros como estaban de que los fuertes apoyos que tenían por su pertenencia al Gobierno les era suficiente. Los demócratas cuentan con algunos periódicos, lo mismo que los radicales. Los conservadores son los que tienen en su favor la prensa más importante que, pese a declararse independiente, se inclinaba manifiestamente por la coalición gubernamental.

Propaganda directamente electoral hay mucha, en forma de proclamas (167), cada una de las cuales procura dar sus contenidos ideológicos.

---

(165) No siempre hay absoluta seguridad de que estos diputados sean carlistas militantes, aunque se suponía que estaban dentro de su órbita. Los que se creen carlistas o próximos al carlismo son: Hernández Rodríguez, diputado por Ordenes; el abogado Sánchez Freire, por Arzúa; el canónigo Fernando Felipe González, por Orense; D. Agustín María Saco, por Chantada y D. Ramón Somoza por Sarria.

(166) Obtenida en el distrito de Lugo (capital) por D. Antonio Pedrosa y Ulloa, uno de los carlistas más luchadores de Galicia, hermano, posiblemente, de D. Jacobo Pedrosa Ulloa, que fue presidente de la Junta Regional Carlista más tarde.

(167) «Manifiesto de D. Luciano Puga», 28 de febrero de 1871; «Manifiesto del Dr. Teijeiro», candidato ministerial del partido progresista», 1871; «Manifiesto de Epifanio Loza», 1871; «Manifiesto a los santiagueses», firmado por Montero Ríos, Romero Ortiz y otros que se presentaban a las elecciones formando una coalición demócrata progresista. Gran parte de estos impresos, in Arch. Padre Sarmiento de Santiago.

II. LAS ELECCIONES DE LA RESTAURACION

1. Normativa electoral

La ley electoral del 28 de diciembre de 1878 volvía al sufragio censitario. De acuerdo con la ley tenían capacidad electoral: Los españoles mayores de veinticinco años, que fueran contribuyentes al Tesoro con una cuota mínima anual de 25 pesetas por contribución territorial, o de 50 pesetas por contribución industrial (168). También podían ser electores algunas personas tituladas, los párrocos, canónigos y coadjutores (169).

Para poder ser elegido diputado, el art. 29 de la Constitución de 1876 requería únicamente «ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles». La ley de 1878 únicamente fijaba las condiciones de inhabilitación permanente o transitoria (170).

De acuerdo con la misma ley los distritos y diputados de Galicia eran los siguientes:

Provincia de Coruña: 14 diputados que se repartían de la siguiente forma: 3 de la capital y 11 de distritos.

Provincia de Lugo: 11 diputados, 3 de la capital y 8 de distritos.

Provincia de Orense: 9 diputados, 1 de la capital y 8 de distritos.

Provincia de Pontevedra: 11 diputados, 1 de la capital y 10 de distritos.

La nueva ley electoral del 26 de junio de 1890 restituyó el sufragio universal, ya que las únicas condiciones que se ponían para ser elector eran: ser varón, español, mayor de veinticinco años y estar en el pleno goce de los derechos civiles. Asimismo se requería tener una vecindad de no menos de dos años en un municipio (171).

---

(168) Art. 15 de la *Ley Electoral de 1878*.
(169) Art. 19.
(170) Arts. 8-13.
(171) Art. 1.



Alfonso XII y su cortejo en la Carrera de San Jerónimo en la apertura de las Cortes de 1873.

Asimismo, para ser diputado se requería «ser varón, español, seglar, mayor de veinticinco años y gozar de todos los derechos civiles» (172).

Se mantenían los mismos distritos electorales (173).

En 1907 se promulga una nueva ley electoral orientada a corregir y mejorar los mecanismos del sufragio, purificarlo y perfeccionar su técnica estadística y jurídica (174). Se mantiene, sin embargo, el sistema de representación uninominal o por distrito, lo que significaba la perpetuación del caciquismo. Además se incorpora una norma adicional, el art. 29, que aumentaba, si cabe, el control electoral por parte del Gobierno. En este artículo se disponía que «en los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación de candidatos equivalía a su elección y les relevaba de la necesidad de someterse a ella».

Esta norma, que se inaugura en 1910, produce un acontecimiento inusitado: *De 404 escaños,* 119, es decir, el 29 por 100 son proclamados diputados sin necesidad de someterse a votación al ser únicos candidatos. Dicho de otra forma, casi el 30 por 100 de la población electoral de España era privada del derecho electoral en virtud de este artículo.

2. La participación del electorado gallego (175)

a) *Elección general de 1876* (176)

Población española estimada (177): 16.623.384 habitantes.
Capacidad electoral: 3.989.612.

(172) Art. 3.
(173) Disposición transitoria 1.ª
(174) Martínez Cuadrado, *Elecciones,* II, pp. 759-760.
(175) Los cuadros estadísticos están directamente tomados de la obra de Martínez Cuadrado *Elecciones.*
(176) Téngase en cuenta que esta elección se hizo tõdavía con la normativa vigente en el Sexenio.
(177) Según el censo de 1877.

Escaños: 391.
Votantes de hecho: 2.219.494.
Abstención: 45 %.

El resultado de las elecciones de Galicia es el siguiente:

Población estimada de Galicia: 1.846.753.
Capacidad electoral: 443.219.
Votantes de hecho: 296.781.
Abstención: 33 %.

b) *Elección general de 1879*

Carecemos de datos fiables.

c) *Elección general de 1881*

Capacidad electoral de España: 846.961.
Votantes de hecho: 604.758.
Abstención: 29 %.

El resultado de las elecciones de Galicia es el siguiente:

Capacidad electoral: 101.675.
Votantes de hecho: 84.692.
Abstención: 17 %.

d) *Elección general de 1884*

Capacidad electoral de España: 808.243.
Votantes de hecho: 587.458.
Abstención: 28 %.

Resultados de las elecciones de Galicia:

Capacidad electoral: 97.538.
Votantes de hecho: 81.221.
Abstención: 17 %.

ELECTORES DEL DISTRITO DE PADRON:

Os debo una espresion de gratitud por la benevolencia con que habeis acogido mi candidatura para las próximas elecciones, y una esplicacion franca de mi conducta al evitar una lucha cuyos resultados pueden preverse por los alardes de poder y el lujo de arbitrariedad que despliegan los partidarios del Gobierno.

El espectáculo que ofrecerá la próxima campaña electoral es ya conocido por los escandalosos hechos que diariamente denuncian los periódicos de todos los matices, excepto el corto número de los que defienden la política de la situacion. En la mayor parte de los distritos queda libre el campo á todos los candidatos ministeriales, porque no hay medios para resistir las coacciones, las amenazas y la presion que el Gobierno ejerce sobre los Ayuntamientos, agobiados por apremiantes exacciones ó arbitrariamente destituidos; sobre la autoridad judicial, protegida por una ley que se desprecia, y sobre el mismo cuerpo electoral que, ante la fuerza del poder y el temor de funestas colisiones, renuncia á ejercitar uno de sus mas sagrados y trascendentales derechos. De esta manera se acredita la sinceridad de las promesas hechas por el Gobierno en su Circular de 16 de Julio último; así se respeta la libertad del sufragio, sin la cual, como aquella dice, no puede haber confianza en los poderes que de él nacen y de él reciben su legitimidad, y así, por último, se garantiza la manifestacion mas ámplia é indiscutible de la opinion pública y el ejercicio del acto mas solemne y mas legítimo de la tan decantada soberanía del pueblo.

En tales condiciones es imposible la lucha; ni unas Córtes que nacen bajo tales auspicios merecen que os impongais el sacrificio de aventurar vuestra seguridad y vuestro reposo. La conciencia pública habrá de dictar mas ó menos tarde su inapelable fallo, y el edificio que hoy se levanta sobre tan deleznables cimientos, se derruirá necesariamente en fuerza de su propio peso.

Las indicaciones de varios amigos y la buena acogida que á mi nombre han dispensado personas respetabilísimas y de conocida y decisiva influencia en ese distrito, me habian decidido á aspirar al honor de ser vuestro representante en las Córtes. Los sagrados lazos que me unen á ese hermoso país, legitimaban en cierto modo mis aspiraciones, y me animaba por otra parte la historia de vuestras contiendas electorales. Casi sin excepcion habeis enviado siempre al Parlamento representantes identificados con las doctrinas conservadoras, que considero como las únicas que pueden salvar las sociedades del cataclismo que las amenaza por efecto de absurdas predicaciones que hacen creer á determinadas clases en la realizacion de un imposible; las únicas que pueden moderar esa perniciosa efervecencia social que se ha despertado en todos los ánimos, contrarestar la perturbadora accion de temerarias reformas, establecer el órden y concierto entre todas las fuerzas sociales, consolidar la paz de que tanto han menester todos los intereses, y crear una organizacion estable y duradera, bajo cuyo amparo entren en actividad los capitales, reciban impulso los intereses agrícolas é industriales de nuestro fértil y variado suelo, y adquieran desarrollo nuestra riqueza pública y privada.

Libre, sin embargo, de toda prevencion política, exento de compromisos de partido, y tan amante de las instituciones seculares que constituyen el firme asiento sobre que descansa nuestra sociedad, como entusiasta de la libertad del derecho y del regular y concertado progreso de todos los elementos sociales, me presentaba ante vosotros sin mas lema que una fórmula práctica de Go-

bierno: MAS ADMINISTRACION Y MENOS POLÍTICA, que es la espresion verdadera de las necesidades que hoy siente imperiosamente la nacion, el deseo comun á todas las clases, y la aspiracion unánime de todos los que ansian el reposo y la prosperidad de la pátria.

Convencido estoy de que vuestra inquebrantable consecuencia política, no habria de desmentirse en esta ocasion, y de ello es para mi una segura prueba la benévola consideracion con que me habeis recibido y las atenciones con que me habeis honrado. Pero estos actos, que tanto obligan mi reconocimiento, me imponen así mismo el deber de prevenir las fatales consecuencias de una lucha que, al decir de nuestros adversarios, ha de empeñarse en todos los terrenos.

En mucho apreciaria el inmerecido honor de ser vuestro representante; pero la tranquilidad de no haber sido causa directa ni indirecta de los conflictos que amenazan, es de un valor incomparable. Contaríamos ciertamente con una mayoría inmensa, si el sufragio no estuviera desnaturalizado y pervertido por los abusos del poder; pero ya no basta el número por desgracia en los tiempos que alcanzamos, ni es necesario que todos los electores acudan á las urnas para elegir sus representantes. La accion del Gobierno se ha dejado sentir con todo su peso sobre ese distrito, removiendo en pleno período electoral los empleados, prodigando recompensas, y trasladando por un simp e telégrama, con infraccion notoria de las leyes vigentes, al juez del partido, sospechoso tan solo por su competencia, su integridad y su justificacion, cuyas dotes, reconocidas públicamente por nuestros mismos adversarios, eran una garantia de órden, de seguridad y del respeto debido á los derechos de todos los electores.

Las fuerzas son por lo tanto muy desiguales y de muy diferente naturaleza, y su choque no puede menos de ser violento; el éxito seguramente favorable en el terreno legal, será sin duda adverso en el terreno de los hechos, sobre todo, cuando consideraciones de alta conveniencia política, comprometen á nuestros adversarios á obtener irremisiblemente el triunfo.

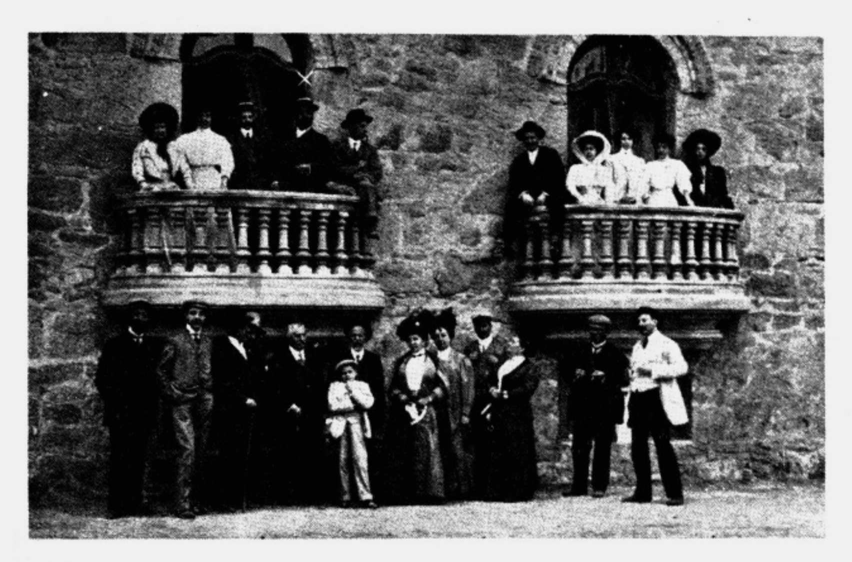
Renunciaré, pues, á una lucha que se presenta bajo tan siniestros auspicios; mas no por eso [illegible] vuestros favores por los cuales os ofrezco las mas sinceras gracias y la espresion mas íntima de mi simpatía, esperando tiempos mas bonancibles para la causa que defendemos, que es la causa de la legalidad y del bien de la pátria.

Santiago 22 de Agosto de 1872.

PEDRO PAIS LAPIDO.

Santiago: Imp. de Paredes.

Propaganda electoral en 1872. (Del archivo del Autor.)



El Sr. González Besada, Ministro de Fomento, durante el verano de 1908 en La Toja.

e) *Elecciones de 1886, 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905* (178)

No hay datos completos sobre la participación electoral en estos años.

f) *Elección general de 1907*

Capacidad electoral de España: 4.579.114.
Votantes de hecho: 3.071.142.
Abstención: 33 %.

---

(178) Martínez Cuadrado, a quien seguimos, no ofrece datos.

Resultados de las elecciones en Galicia:

Capacidad electoral: 445.880.
Votantes de hecho: 322.259.
Abstención: 28 %.

g) *Elección general de 1910*

Capacidad electoral de España: 4.578.834.
Votantes de hecho: 3.256.418.
Abstención: 24 % (179).

Resultado de las elecciones gallegas:

Capacidad electoral: 450.000.
Excluidos por el art. 29: 268.000.

Sólo podían votar, por consiguiente, el 45 % de los electores. Votaron el 37 %.

Para valorar esta cifra ha de tenerse en cuenta que en Orense no votó nadie, ya que los 90.000 electores entraron en el art. 29. En Lugo sólo votaron, por este motivo, 29.165, y en Pontevedra 6.301. Se comprende que los datos de la abstención, a partir del art. 29, tienen que ser interpretados en forma muy distinta.

h) *Elección general de 1914*

No hay datos fiables sobre la participación en estas elecciones.

i) *Elección de 1916*

Capacidad electoral de España: 4.753.699.
Excluidos por el art. 29: 1.697.002.

(179) Téngase en cuenta que en estas elecciones se inicia la nueva Ley Electoral, con el artículo 29 que privó a 1.393.608 españoles de poder votar.

Es decir, excluidos el 36 % de los electores.
Votaron: 2.089.150, es decir, el 32 %.

Resultados de las elecciones en Galicia:

Coruña:

Capacidad electoral: 142.971.
Excluidos por el artículo 29: 112.363, es decir, el 78,5 %
Quedan con capacidad electoral: 30.608.
Votan: 22.206, es decir, hay una abstención del 27'5 %.

Lugo:

Capacidad electoral: 110.199.
Excluidos por el artículo 29: 64.403, es decir, el 58 %.
Quedan con capacidad electoral: 40.796.
Votan: 23.201, es decir, se abstienen el 43 %.

Orense:

Se carece de datos.

Pontevedra:

Capacidad electoral: 106.619.
Excluidos por el artículo 29: 83.749, es decir, el 78,5 %.
Quedan para poder votar: 22.870.
Votan de hecho: 12.878, que significa una abstención del 44 %.

j) *Las últimas elecciones de la Restauración*

La introducción del artículo 29 altera sustancialmente la exégesis de los datos, ya que ni la abstención ni la participación tienen, a partir de este momento, los valores que habían tenido y que, por lo general, son los que servirían para conocer la intención de votar o no. Por este motivo preferimos no recoger los datos sobre las posteriores elecciones que se celebran en los años 1918, 1919, 1920 y 1923.

Las elecciones del 29 de abril de 1923 fueron las últimas elecciones de la Restauración, ya que el golpe militar del general Primo de Rivera y su régimen impidieron todo tipo de elecciones legislativas.

3. Los diputados y el enfeudamiento en los distritos

De acuerdo con la legislación vigente, durante todo el período de la Restauración, Galicia estuvo dividida en los siguientes distritos electorales:

Provincia de Coruña

Distrito	de la Capital: . . .	3	diputados
»	de Arzúa	1	»
»	de Betanzos	1	»
»	de Corcubión . . .	1	»
»	de El Ferrol . . .	1	»
»	de Muros	1	»
»	de Noya	1	»
»	de Padrón	1	»
»	de Pontedeume. . .	1	»
»	de Ordenes	1	»
»	de Ortigueira . . .	1	»
»	de Santiago	1	»
Total	. . . .	14	»

Provincia de Lugo

Distrito	de la Capital. . . .	3	diputados
»	de Becerreá	1	»
»	de Chantada . . .	1	»
»	de Fonsagrada . . .	1	»
»	de Mondoñedo . .	1	»
»	de Monforte . . .	1	»
»	de Quiroga	1	»
»	de Ribadeo.	1	»
»	de Viveiro	1	»
Total	. . . .	11	»

Provincia de Orense

Distrito	de la Capital	1	diputado
»	de Bande	1	»
»	de Carballiño	1	»
»	de Celanova	1	»
»	de Puebla de T.	1	»
»	de Ribadavia	1	»
»	de Baldeorras	1	»
»	de Verín	1	»
»	de Xinzo.	1	»
Total		9	»

Provincia de Pontevedra

Distrito	de la Capital	1	diputado
»	de Caldas	1	»
»	de Cambados	1	»
»	de La Cañiza	1	»
»	de La Estrada	1	»
»	de Lalín	1	»
»	de Ponteareas	1	»
»	de Pontecaldelas	1	»
»	de Redondela	1	»
»	de Tuy	1	»
»	de Vigo	1	»
Total		11	»

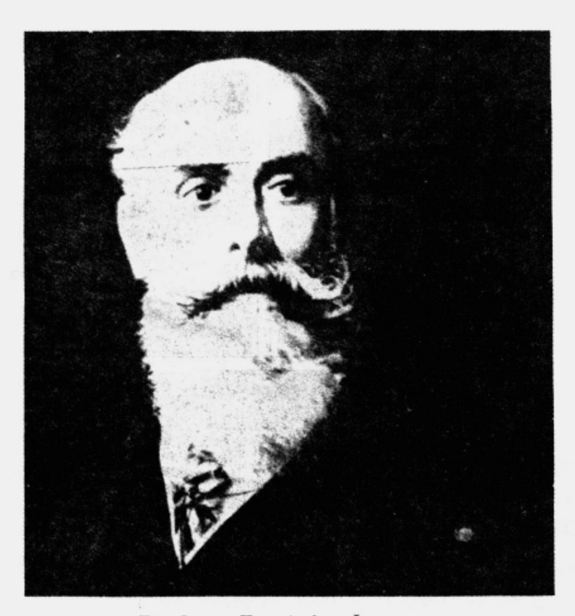
Durante la Restauración se fue consolidando el sistema electoral, y se hizo patente el predominio de los partidos que se turnaban en el resultado global de las elecciones, como veremos más adelante. Sin embargo, tres son las características que queremos destacar:

a) *Los distritos enfeudados y los alternantes*

Había distritos disponibles y distritos enfeudados. De los primeros disponía el Gobierno que convocaba las elecciones, de

tal forma que, normalmente, se daba en estos distritos una perfecta alternancia en cada elección: Cuando éstas eran convocadas por los conservadores siempre salía un diputado conservador, y al revés, cuando las elecciones eran convocadas por los liberales el diputado era liberal. Esto es, por ejemplo, lo que sucede en el distrito de Ordenes, que si hasta la Restauración era un feudo de los Calderón Collantes, después es alternante (180).

En las elecciones de 1884, de los conservadores, resulta elegido D. Pedro Calderón y Herce. En las de 1886, de los liberales, sale diputado el liberal D. José Antonio Luciano de la Vega. En 1891, de los conservadores, resulta elegido D. Manuel Linares



D. Juan Fernández Latorre.

(180) Sin duda, mucho debió influir en este cambio el hecho de que D. Fernando Calderón Collantes fuera elegido senador vitalicio, no pudiendo, por consiguiente, optar a la elección.

Astray. En 1893 (liberales) es elegido D. Miguel de la Guardia y Corenci. En 1896 (conservadores) vuelve Linares Astray. En 1898 (liberales) D. Daniel López. En 1899 (conservadores) nuevamente Linares Astray. En 1901 (liberales) es elegido otra vez D. Daniel López. La alternancia se mantiene escrupulosamente.

Además de estos distritos, existían los enfeudados, es decir, los distritos que tenían fijo su diputado, que resultaba siempre elegido, fueran liberales o conservadores los que convocaran las elecciones. Los enfeudados son, por supuesto, los diputados de mayor poder, los inamovibles, que tenían tan perfectamente extendida su red caciquil en el distrito que prácticamente se presentaban sin oposición. De los 45 diputados de Galicia, tenemos contabilizados 18 enfeudados y tres o cuatro más «cuasi» enfeudados.

La relación de estos diputados enfeudados es la siguiente (181):

Provincia de Coruña:

Distrito de *Arzúa*: Diputado D. Benito María Hermida y Verea, que resulta elegido en las elecciones de 1879, 1881, 1884, 1886, 1891, 1893, 1896, 1898.

Distrito de *Noya*: D. Rafael Gasset y Chinchilla: Resulta elegido en las elecciones de 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907.

Distrito de *Padrón*: D. José Ortega y Munilla: Resulta elegido en las elecciones de 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1911.

Distrito de *Ortigueira*: D. Juan Fernández Latorre, que resulta elegido en las elecciones de los años 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907.

Distrito de *Pontedeume*: D. Juan Armada Losada. Salió elegido en las elecciones de los años 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907.

(181) Hacemos la relación únicamente hasta la elección del año 1914 para no alargar excesivamente esta relación y porque creemos que estos datos son suficientes para documentar el hecho del enfeudamiento.

Distrito de *Santiago*: D. Manuel García Prieto, elegido en las elecciones de los años 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Provincia de Lugo:

Distrito de *Monforte*: D. Guillermo Joaquín de Osma, elegido en las elecciones de los años 1886, 1891, 1893, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Distrito de *Mondoñedo*: D. Cándido Martínez Montenegro, elegido en las elecciones de 1870, 1881, 1884, 1886, 1891, 1893, 1898, 1899. Sin duda, debió morir. Coge el relevo en el feudo el hijo de Montero Ríos, D. Andrés Montero y Villegas, que resultó elegido en las elecciones de 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Distrito de *Quiroga*: D. Vicente Quiroga Vázquez, que resultó elegido en los años 1886, 1891, 1893, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905.

Provincia de Orense:

Distrito de *Celanova*: D. Senén Cándido. Elegido en 1891, 1893, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Distrito de *Ribadavia*: D. Adolfo Merelles Caula: Años de 1879, 1881, 1884, 1886, 1893. Le sucede D. Adolfo Merelles Matel (posiblemente su hijo) en los años 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Distrito de *Verín*: D. Luis Espada, que resulta elegido en los años 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Provincia de Pontevedra:

Distrito de *Caldas*: D. Bernardo Mateo Sagasta. Elegido en los años 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Distrito de *La Cañiza*: D. Alejandro Mon. Elegido en los años 1886, 1891, 1893, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Distrito de *Pontevedra*: D. Eduardo Vincenti, en los años 1886, 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910.

Distrito de Pontecaldelas: D. Raimundo Fernández Villaverde: En los años de 1885, 1886, 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1903.

Distrito de *Tuy*: Repartida la representación por dos familiares, D. Ezequiel Ordóñez, elegido en los años 1884, 1886, 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, y D. Mariano Ordóñez en los años 1903, 1905, 1907, 1910.

b) *Los «eternos» diputados*

Otro aspecto a destacar es que muchos diputados se mantenían en la práctica constantemente como diputados, aunque no estuvieran enfeudados, ya que tenían la rara virtud de saltar de un distrito a otro. D. Gabino Bugallal Araujo, por ejemplo, fue desde 1886 a 1910 siempre diputado, excepto en 1899, por los siguientes distritos: Primero por Ponteareas, luego por Ribadavia, posteriormente de nuevo por Ponteareas, más tarde por Orense, posteriormente por Bande, Pontecaldelas, etc. Otro ejemplo puede ser el de D. Senén Canido, diputado siempre desde 1884, pero alternando los distritos de Xinzo, Bande y Celanova; enfeudaría definitivamente en este último.

c) *Las familias de diputados*

En la Restauración se formaron verdaderas estirpes familiares de diputados, que de esta forma dominaban varios distritos. Por ejemplo, los Quiroga Vázquez fueron diputados por Valdeorras y Quiroga por medio de, al menos, cuatro vástagos de la familia: D. Manuel Quiroga Vázquez, D. Vicente Quiroga Vázquez, D. Joaquín Quiroga y D. José Quiroga.

Los Riestra lograron dominar parcialmente los distritos de La Estrada por medio de D. José Riestra López, y Redondela por medio de D. Francisco de Federico Riestra.

Los Ordóñez controlaron permanentemente el distrito de Tuy por medio de tres familiares: D. Antonio Ordóñez, D. Ezequiel Ordóñez y D. Mariano Ordóñez. Desde 1879 el distrito de Tuy nunca escapó de sus manos hasta 1914, que es cuando detenemos nuestra prospección.

Pero las dos familias que ejercen un control más completo son las Bugallal y Montero Ríos. D. Saturnino Alvarez Bugallal, natural de Ponteareas, y que se inicia como diputado en el año 1859, se mantendrá de forma prácticamente perenne en las Cortes representando a alguno de los distritos de Galicia, preferentemente el de Ponteareas y Bande. Pero con él aparecen D. Gabino Bugallal Alvarez, diez veces diputado en diversos distritos; D. Darío Bugallal Araujo y D. Isidoro Bugallal Araujo, que controlan en forma perfecta el distrito de Ponteareas.



D. Eugenio Montero Ríos en la boda de su hijo

De la familia de Montero Ríos, además del petrucio, que estaba suficientemente consolidado en Madrid, son diputados por Galicia en la Restauración sus hijos D. Andrés Montero Villegas, por Mondoñedo, y D. Eugenio Montero Villegas, por Muros. Su hijo político, D. Eduardo Vincenti será diputado perpetuo por la ciudad de Pontevedra, y su otro hijo político, D. Manuel García Prieto, lo fue por Santiago, ciudad típicamente monterista.

4. La manipulación electoral

Es ya un lugar común de la historiografía acusar a la Restauración de ser el período por antonomasia de la corrupción electoral. No vamos a negar el hecho de esta manipulación, pero queremos recordar a nuestros lectores que la manipulación electoral, al menos en Galicia, se inicia en el mismo momento en que aparecen las elecciones. Es posible que la insistencia en reducir a la Restauración la corrupción electoral, nazca del hecho de que las únicas monografías (pensemos sobre todo en los magníficos trabajos de Tusell) no van más allá de la Restauración. Estamos seguros de que, cuando se haga sociología electoral en la etapa isabelina, resultarán los mismos o más elevados porcentajes de corrupción. En Galicia, al menos, esto está suficientemente comprobado.

Vamos a ejemplificar en algunos casos la persistencia de la manipulación electoral ya iniciada antes.

a) *Las elecciones de Santiago en 1884*

Se presentaban dos candidatos: D. Joaquín Botana Míguez, liberal, y el marqués de Monasterio, conservador. Aunque las elecciones estaban convocadas por los conservadores, poco podían

hacer en Santiago, que era feudo de Montero Ríos. Es verdad que estas elecciones no se presentaban bajo el signo del turnismo, ya que no estaban coagulados suficientemente los grupos que habían de consolidar el régimen restauracionista, lo que se iniciaría en 1886 en las primeras elecciones después de la muerte de Alfonso XII, pero se perfilaban ya los dos bloques. Por este motivo las elecciones tienen un marcado carácter de pugna electoral.

Con anterioridad a las elecciones ambos grupos se manifestaron ruidosamente, destacando, en este sentido, el apoyo que el marqués recibe de un sector conservador muy importante de Santiago, encabezado por Pais Lapido, Sánchez Miramontes y Antolín Mosquera Montes (182).

Resultó vencedor Botana, siendo, por consiguiente, derrotado D. Alfonso Osorio de Moscoso, marqués de Monasterio. La discusión de las actas, y sobre todo las acusaciones que en el Parlamento hace Maura sobre estas elecciones, nos permiten reconstruir algo de lo sucedido (183). El resultado es explicado por los conservadores, en el sentido de que si bien el marqués triunfó en las mesas de la ciudad, resultó vencido en las mesas rurales (Enfesta, Ames, Barciela y Trasmonte) por la serie de abusos cometidos.

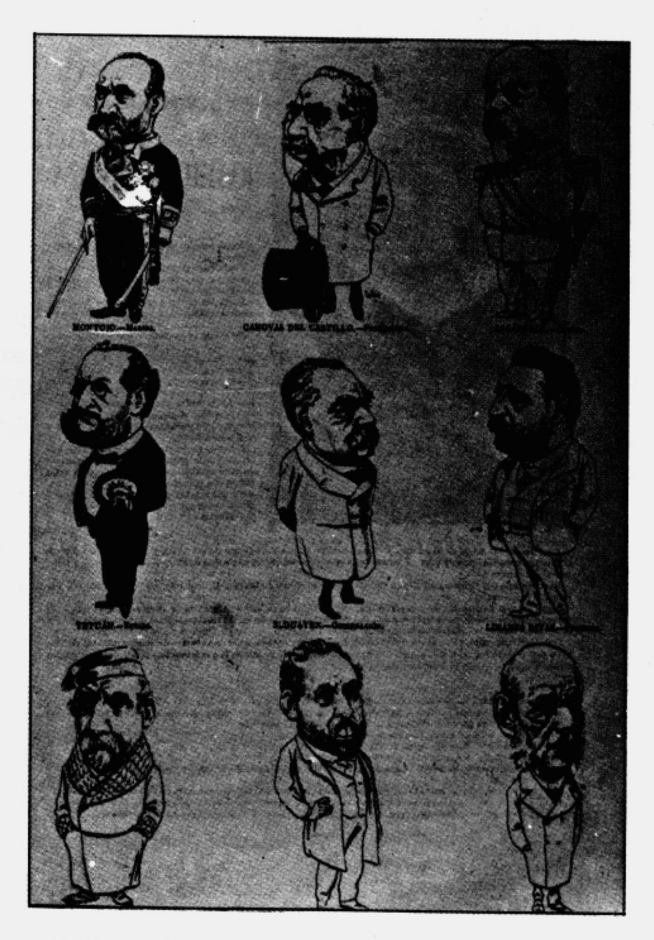
En Trasmonte votaron 265 electores. El marqués había recogido previamente 66 firmas, que le aseguraban al menos estos votos. El recuento final fue el siguiente: Botana 255. El marqués ni uno solo.

En Enfesta la serie de abusos que denuncia Maura y la prensa conservadora de Santiago (184) son los siguientes: El alcalde, al frente de «una horda de labriegos armados con palos y hoces», impide que se sienten los interventores enviados por el marqués. La Guardia Civil «prostituyendo su uniforme» (son palabras de Maura) impide que se presenten notarios para levantar acta de lo ocurrido. Tiene que presentarse personalmente el Pre-

(182) «A nuestros convecinos», proclama del 25 de abril de 1884.
(183) *La Gaceta de Galicia* del 19 de junio de 1884.
(184) *La Gaceta de Galicia,* en varios días a partir del 30 de abril de 1884.

sidente de la Audiencia, que es asimismo rechazado. Los votos, por supuesto, pasaron a Botana.

En Barciela no se había fijado previamente el colegio electoral, por lo que únicamente eran sabedores del mismo los presuntos electores de Botana. Fueron también rechazados los inter-



Gobierno Cánovas: Montojo, de Marina; Cánovas, Presidente; Azcárraga, de la Guerra; Tetuán, de Estado; Elduayen, de Gobernación; Linares Rivas, de Fomento; Cos-Cayón; Romero Robledo, y Conga Castañeda.

ventores del marqués. Este se había asegurado previamente 47 firmas. En los resultados aparecidos no había conseguido el marqués ni un sólo voto.

En Ames, la mesa electoral ubicada en una casa privada fue «ocupada» por la fuerza por el hijo de la dueña de la casa, con el apoyo de la Guardia Civil, «arrastrando de fango su uniforme» (nuevamente el juicio es del moderado Maura). De los 238 votos emitidos, Botana obtuvo 229, 9 fueron para otro tercer candidato, y el marqués no consiguió ni uno solo.

Por supuesto que todas estas denuncias no consiguieron absolutamente nada.

b) *Las elecciones de Arzúa de 1884*

El distrito de Arzúa era «propiedad» de D. Benito María Hermida y Verea. Desde la instauración del Nuevo Régimen, es decir, desde 1876 Hermida fue *siempre* diputado por el distrito. Contra él nada podían las manipulaciones del Gobierno; fuera éste constitucional (en este caso coincidía más con su tendencia política) o conservador; convocara las elecciones Cánovas o Sagasta; hubiera o no hubirea candidato ministerial, el diputado que salía había de ser siempre D. Benito María Hermida.

En las elecciones de 1884 el Gobierno de Cánovas se esforzó muy particularmente en desbancar a Hermida de su distrito, impidiéndole una enfeudación que empezaba a consolidarse. De ahí que estas elecciones fueran especialmente ruidosas. El candidato ministerial y del partido conservador era Alvarez Mir. Al mismo tiempo, y junto con estos dos candidatos se presentaba un tercero, D. Ramón de A. García.

El distrito de Arzúa abarcaba los ayuntamientos de Arzúa, Boimorto, Sobrado, Santiso, Touro, Vilasantar y Toques. El distrito tenía un censo electoral de 1938 electores. Los resultados fueron los siguientes:

Hermida	1.015
Alvarez Mir	739
Ramón G. García .	102
Total	1.856
Abstención.	4 %

La primera consideración que se le ofrece a un historiador es, cómo es posible que en un distrito tan rural, carente de comunicaciones, sólo haya una abstención de un 4 por 100. Quizá la explicación esté en la serie de acontecimientos sucedidos el mismo día de las elecciones. Veamos las acusaciones, suficientemente documentadas, en cada uno de los ayuntamientos.

En el ayuntamiento de Arzúa hubo varios abusos: La mesa electoral de Burres no se abrió en todo el día, ni se puso mesa. En Pantiñobre se colocó el colegio electoral en un cobertizo sin aviso previo, por lo que muchas personas anduvieron errantes buscando la mesa. No había censo electoral, y no se tomó nombre a ninguno de los que votaron. En el ayuntamiento de Boimorto, y en concreto en la sección 5.ª, que correspondía al pueblo de Boimorto, la mesa se colocó en casa del cura D. Cándido Sobrino. El elector tenía que pasar por una cuadra, subir una escalera y terminar en una habitación superior, en donde montaba guardia el párroco y el médico, D. Antonio Salmonte. Los partidarios de Hermida fueron avisados previamente. Los supuestos partidarios de los otros candidatos «al intentar subir para penetrar en el local fueron inhumanamente apaleados o pinchados por una turba de desconocidos, puestos a las órdenes del presidente de la mesa y bajo la dirección moral de este político párroco» (185).

En el ayuntamiento de Sobrado, la mesa que debía abrirse en la casa de D. Francisco Pardo no se abrió en todo el día. Los interventores de los diputados contrarios a Hermida, acompañados por un notario, estuvieron todo el día a la espera de que se abrie-

(185) *Exposición-protesta que varios electores de Arzúa elevan al Congreso* Santiago, 1884, p. 11.

ra el colegio. Al anochecer protestan por este motivo. El alcalde y tres guardias civiles dispersan a los interventores y al notario



Reunión en una dependencia del Senado de D. Eugenio Montero Ríos con diputados y senadores de Salamanca, Zamora, Orense, Coruña y Pontevedra en busca de una solución favorable al proyecto del ferrocarril Zamora-Orense. (Enero de 1909.)

D. José Bello Garabán. No hubo elecciones, pero hubo acta y resultados.

En el ayuntamiento de Santiso, sección de Visantoña, la gente no sabía donde debía votar. Cuando al fin se empezó la votación «un tipo siniestro» que estaba a la puerta de la casa convertida en colegio electoral «elegía a discreción entre los electores», permitiendo que unos votaran y otros no (186).

En el ayuntamiento de Touro la manipulación tuvo otras características. En este ayuntamiento había, de acuerdo con el último censo electoral, 526 electores. Habían muerto desde entonces 20, es decir, que el censo quedaba reducido a 506 electores. Setenta y cuatro de éstos, presumiendo los abusos que se cometerían, decidieron no votar y mantenerse encerrados (con un notario) durante

(186) *Exposición-protesta,* p. 14.

todo el día en casa de Fernando Lago. Pues bien, el resultado de las elecciones fue el siguiente: Hermida obtuvo 520 votos, es decir, votaron los muerots y los encerrados (187).

En el ayuntamiento de Vilasantar, en donde Hermida obtuvo el 100 por 100 de los votos, ya que de 153 electores votaron los 153 por él, el colegio se cerró a las once de la mañana.

A estas acusaciones, el diputado Hermida contesta con un escrito demostrando que fue siempre un padre de todos en el distrito, que se había desvivido por los vecinos y que, por consiguiente, era justo que éstos le dieran sus votos (188). No se intenta responder a ninguna de las acusaciones.

c) *Las elecciones de La Estrada en 1920*

El feudo que Riestra ejercía sobre este distrito fue puesto en peligro en las elecciones de 1920, cuando un amplio sector de antirriestristas presenta como candidato al comandante de Sanidad D. Alfredo Pérez Viondi. La oposición contaba con un periódico, «El Emigrado», que luchó denodadamente por conseguir esta victoria. Aunque inútilmente, porque el caciquismo de Riestra estaba firmemente consolidado, no sólo en el distrito, sino además en Pontevedra y Madrid.

Las elecciones se celebraron el 19 de diciembre, con un resultado favorable a Riestra de 2.967 votos contra 2.716 de su oponente. Sin embargo, esta victoria fue de inmediato denunciada por una serie incontable de falsificaciones, coacciones, etc.

La discusión del acta en la Junta Provincial de Pontevedra ya revela hasta qué punto Riestra controlaba las instancias superiores. La Junta decidió proclamar diputado a Riestra. Pérez Viondi acude entonces al Tribunal Supremo, que da una solución favorable a Riestra, pero con una argumentación que puede quedar por modélica. Las secciones en litigio eran cuatro, las de Orazo, Ponte,

(187) Ibídem, p. 15.
(188) *Refutación de las protestas elevadas al Congreso*, Santiago, 1884.

Codeseda y Souto. Se elimina la elección de Ponte, por estimar que allí no hubo verdadera elección. Por lo que respecta a Orazo, en donde Viondi había obtenido 290 votos contra 6 de Riestra, se afirma que en realidad hay dobles listas, es decir, que cada candidato presenta una lista de votos absolutamente favorable a él. Se decide reconocer la lista que presenta Riestra, que da un resultado de 270 votos para Riestra y sólo 9 para Viondi. Sería lógico que si había dos actas se eliminara la votación. La votación de Codeseda había dado 204 votos para Riestra y 11 para Viondi, pero resultaba que en la numeración de papeletas aparecieron más papeletas que votantes, en concreto aparecieron 6 más. El Supremo estimó que esto era un simple error, y dio por válida la elección francamente favorable a Riestra. En Souto, en donde había ganado Riestra por 187 votos contra 21, resulta que la mesa se había constituido sin el presidente ni el segundo adjunto. El Supremo estima que esto no afectaba a la validez. Finalmente, y para atar bien el resultado, se decía que en la sección de Cachafeiro, en donde Viondi había obtenido 121 votos contra los 64 de Riestra, había habido equivocación en la confección del acta y que la verdad era al revés, había que sumarle a éste los 121, y a Viondi sólo 64.

Ya se comprende que de esta forma el riestrismo tenía que vencer siempre (189).

III. BASES PARA LA COMPRENSION DEL FENOMENO ELECTORAL GALLEGO

1. Una lectura sintética del proceso electoral

Las series de datos aportados en las páginas que preceden permiten hacer la siguiente lectura sintética de los mismos:

(189) Datos tomados del periódico «El Emigrado».

a) Los electores gallegos participan en las distintas confrontaciones electorales en una proporción muy superior a la media española. No hay, por consiguiente, desentendimiento del acto estrictamente electoral. Y curiosamente, al menos hasta la Restauración, no encontramos un sólo caso de denuncia por suplantación de voto. Es decir, que por lo general, los índices de votantes concuerdan con la realidad.

Esto hace pensar que los índices de participación electoral son bastante reales.

b) Parece demostrar esto un evidente *interés* del elector gallego por las elecciones. De ninguna manera calificamos este interés de *interés político,* ya que no faltan poderosas razones, que expondremos a continuación, que parecen demostrar la contradicción entre el interés electoral y los objtivos políticos que toda elección implica.

c) Los electores gallegos *siempre* votan de acuerdo con el Gobierno que está en el poder y que hace la convocatoria, es decir, vota las listas ministeriales. Esto ya demuestra cómo el interés electoral no puede sin más ser calificado de político, ya que resultaría incomprensible que el mismo cuerpo electoral pueda variar en un mismo año, la dirección de su voto en forma tan clara como en 1843 o en 1872 y 1873. En febrero de 1843 votan en progresista, y en septiembre del mismo año en conservador o moderado.

En abril de 1872 votan la coalición gubernamental, en agosto del mismo año votan al partido radical, y en mayo de 1873 el voto es decididamente republicano.

Está claro que no se puede admitir como fórmula interpretativa el carácter superficial de la comunidad. Este tipo de interpretaciones sicosociológicas no son más que una frivolidad. Algo tiene que haber bajo este comportamiento que explique con la *misma lógica y coherencia* que un electorado que vota, que asiste e insiste en el proceso electoral, sin embargo, varíe tan sustancialmente el objetivo político del voto.

d) Todo parece indicar, asimismo, que los partidos, en



Vista de Pontevedra desde el arrabal de la Moureira. (Ilustración Gallega y Asturiana en 1879.)

cuanto fórmula de articulación de la opinión política, no funcionan en estos años en Galicia. La opinión electoral no es canalizada por los partidos, sino por algo o alguien que está actuando de gozne social: el cacique, clave interpretativa del proceso electoral de Galicia.

e) Los electores gallegos sufren, en forma prácticamente impasible, las manipulaciones electorales, las trampas, las exclusiones injustificadas, el empleo de formas coactivas en la captación de votos, etc. Es decir, estas formas abusivas *no generan una contestación social,* no crean una conflictividad sociopolítica. Esto nos permite ya matizar el tipo de interés que manifiestan por las elecciones. No se trata de un interés directamente personal, puesto que su reacción a la manipulación sería mucho más grave. Es decir, el elector no se siente comprometido con el voto, ni con el partido, ni con la representación nacional.

f) Los diputados pertenecen siempre a las categorías sociales superiores. Aunque el electorado sea masivamente campesino, los votos siempre se orientan hacia los «señores» del lugar.

g) Pese a lo que hemos escrito sobre las campañas de propaganda, la realidad es que se nota una gran ausencia de publicidad. *No es necesario convencer a nadie.* El voto no pasa necesariamente por un proceso de clarificación previo. No se vota una idea, sino a *una persona.*

2. Hipótesis de trabajo

De este conglomerado de circunstancias comienzan a fluir las primeras hipótesis que nos pueden ayudar a interpretar el proceso electoral de Galicia: Si el elector gallego no se siente atraído por una idea para votar, ni por un partido, ni por el Gobierno, entonces su actitud sólo puede ser explicada en razón de que sea atraído por una persona. A un nivel de subcultura política, como la de los españoles de estos años, funciona siempre mejor que una idea, la fuerza de la presión personal.

Esta persona no puede ser el mismo diputado, ya que en la mayor parte de los casos el elector ni conoce ni trata al candidato. No nos queda, por consiguiente, más que una posibilidad: Una persona que sin ser el diputado, sin ser el Gobierno, tenga interés en favor de uno u otro. Este es el *cacique*. Si a esto añadimos que el cacique forma parte ya de la mitología gallega, podemos concluir que esta hipótesis es muy posible.

3. Bases para una conceptualización del caciquismo

En pocas palabras, podríamos definir al cacique como el mediador entre una sociedad rural y tradicional y una sociedad que impone unas estructuras de poder de tipo urbano-industrial-capitalista (190).

Esta visión, que tiene la ventaja de eliminar toda referencia ética para ceñirnos a la pura fenomenología sociológica, presupone tres factores:

— Una sociedad tradicional, en la que vive la mayor parte de la población.

— La implantación de una superestructura de tipo urbano-capitalista-industrial, que entra en conflicto con la superestructura tradicional.

— La necesidad de un intermediario, de una o de varias personas, que perteneciendo al mundo rural y al urbano puedan servir de puente en esta traumática transición.

a) *Una sociedad tradicional*

Una sociedad como la campesina, estancada económicamente,

(190) Por distintos caminos hemos llegado a la misma conclusión el profesor Pérez Vilariño, titular del Departamento de Sociología de la Universidad de Santiago, el también profesor Sequeiros Tizón, y nosotros. La visión que ofrecemos del caciquismo es el resultado tanto de nuestras investigaciones como de las suyas. En pocas ocasiones como en ésta, historia y sociología han llegado a idénticas conclusiones para explicar el fenómeno electoral en Galicia.

con unas relaciones sociales de producción de signo feudal en transición, tiene necesariamente que mantener unos comportamientos superestructurales típicos de una sociedad tradicional (191).

Son características de una sociedad tradicional una religiosidad predominantemente mítica, así como un nivel de creencias dominadas por el mito. Los campesinos gallegos, y así lo hemos demostrado en otra de nuestras obras (192), mantienen un cuerpo de creencias que aluden a una visión no científica de la realidad. Si esto sucede en el orden religioso (los santos tienen un techo de credibilidad mucho más elevado que los médicos), lo mismo podríamos decir en el orden político. La sociedad tradicional se caracteriza, igualmente, por aceptar una jerarquía social y política que tiene que ser inviolable, en cuanto que es fruto de la ordenación divina. Dios, Rey y Patria son las gradaciones ideológicas, el techo máximo que genera unas pautas de comportamiento. En la medida en que las autoridades se aproximan a Dios, fuente y raíz de todo, participan en cierta manera de su autoridad. De aquí que el Rey sea una persona sagrada y la nobleza, en cuanto partícipe de su poder, participa igualmente de su sacralidad. El orden del mundo impone un respeto absoluto a esta jerarquía estamental: Rey, nobleza y sacerdocio. La riqueza no es sino un signo externo de esta realidad.

Es lógico que la obediencia y sumisión sean virtudes sociales muy estimables, especialmente desde el momento en que la doctrina de la Iglesia reafirma con su doctrina estas verdades.

b) *Una nueva sociedad y nuevos valores*

Con las Cortes de Cádiz y con el afianzamiento del proceso liberal se impone una nueva estructura política. La sociedad estamental es sustituida por la igualdad jurídica de todos los

(191) Barreiro Fernández, *Comportamientos sociales y políticos del campesinado gallego*, pro ms., T. I.

(192) Ibídem, cfr. nota 191.

ciudadanos. La Asamblea Nacional sustituye a unas Cortes que prácticamente frenaban la posibilidad de que la mayor parte del pueblo pudiera hacer valer sus derechos.

Uno de los principios incorporados será el de la representación nacional. Esto significa que hay que crear nuevas fórmulas de selección de las personas que tienen que ejercer esta representación, es decir, hay que inventar las elecciones.

Se inicia un proceso de cambio o transición de la sociedad del Antiguo Régimen a una nueva sociedad, que no se realizará sin traumas. La sociedad rural entra en relación con la urbana en forma de *dependencia:*

— Dependencia económica, ya que el sector urbano marca, en principio, el ritmo de la economía. El mercado, la industria, la atracción de mano de obra condiciona sustancialmente la evolución social y económica.

— Dependencia técnica y cultural.

— Dependencia política, ya que surge una nueva cultura política, nuevos conceptos, una nueva filosofía que se estudia, crea y difunde en las ciudades.

Entre el campesinado, que se mantiene aferrado a sus modos tradicionales de vida, y la nueva sociedad surge un grave conflicto, que no es el viejo y resabiado principio entre campo-ciudad, sino entre cultura tradicional y cultura moderna.

c) *El conflicto en Galicia y la necesidad del cacique*

En Galicia, al no poder constatarse una reforma agraria capaz de alterar las relaciones sociales de producción, la mayor parte de su población sigue sumida en lo que entendemos por un sistema social tradicional. La sociedad gallega sigue, ya en el siglo XIX, viviendo en el siglo XVIII. Sin embargo, en este horizonte aparece el fenómeno liberal, se crea un aparato adminis-

trativo nuevo, desaparecen las autoridades naturales para ser sustituidas por otras nuevas, desaparece la parroquia como centro de organización básica para que surjan los ayuntamientos, desaparecen los usos y costumbres de siempre para que aparezca el código civil. Es decir, a los campesinos gallegos que prácticamente constituyen el 90 por 100 de la población gallega en todo el siglo XIX, se les exige una racionalización política cuando todo el mundo en que están inmersos es un mundo mítico-mágico. Se les pide una actitud política racionalmente asumida, de acuerdo con unas categorías filosóficas de responsabilidad individual cuando ellos creen que toda autoridad tiene que nacer o heredarse.

El conflicto ideológico es manifiesto. Son dos mundos opuestos, filosóficamente irreconciliables. Mientras que el campesino sigue poniendo la vela a la Virgen para que llueva, y ofreciendo el cerdo a San Antonio, es invitado a que elija a un representante para que manifieste su voluntad política. El campesino no entiende nada de todo esto, ni los conceptos ni el lenguaje.

El cacique surge como necesidad en cierta manera lógica. El cacique es una persona próxima al campesino, pero que al mismo tiempo entiende el nuevo sistema; es alguien que sabe relacionarse con los abogados, con los jueces, médicos y profesores y, sobre todo, tiene acceso a ese otro personaje que es el político. Es un puente entre dos mundos distintos, capaz de crear confianza, credibilidad.

El cacique no altera nada. Lo aprovecha todo. Aprovecha el mundo campesino con su cultura propia y con su subcultura política (de la nueva política). El cacique utilizará el marco contractual en el que está embebido el campesino. Este recibe la tierra en forma contractual, casa a sus hijos en forma contractual, se entiende con el cura y con los santos en forma contractual. El cacique, es decir, el intermediario se introduce en esta relación. El ofrece servicios a cambio de fidelidad. Se establece una relación de clientela. El cacique se encarga de conseguir los permisos para abrir el comercio, de lograr que el hijo sea libe-



El cacique: Veremos qué candidato me paga mejor el rebaño.

El Cacique. (Por Barcia.)

rado de ir al servicio o, al menos, que se quede cerca y no sea enviado a Cuba o a Africa; es quien resuelve el pleito eterno; el que logra sacar de la cárcel, mediante fianza, al que asestó unas puñaladas a otro en determinada fiesta. El cacique ofrece servicios a una sociedad a la que se le han sustraído las autoridades naturales, los señores de siempre, a quienes estaba acostumbrada a obedecer y a comprar. El cacique es absolutamente imprescindible.

El cacique no nace, por consiguiente, para realizar en exclusiva tareas electorales. Nace para todo lo que exceda el orden estrictamente económico de la vida campesina. En cuanto el labrador tiene que resolver algún problema que desborda su competencia agrícola, tiene que acudir al intermediario, al perito.

No basta, sin embargo, saber para convertirse en cacique. Se requieren otras condiciones: credibilidad y eficacia. Tiene

que ser capaz de generar credibilidad, ya que la relación cacique-cliente se basa en razones de fidelidad. Pero además se requiere eficacia. Precisamente porque la relación es contractual. Esta credibilidad resulta muy favorecida si el intermediario goza de otras condiciones, tales como ser al mismo tiempo una persona humanitaria, gozar de prestigio social, etc.

Estos intermediarios asumen, como una más de las tantas facetas de su condición, la función electoral. Es lógico que si el campesino confía en una persona que le resuelve los problemas que le surgen en ese otro nivel urbano, al que no sabe acceder, le dé igualmente su confianza en todo lo que se refiera a las elecciones. Por consiguiente, el campesino, es decir, el 90 por 100 de la población gallega, depone su voluntad política y la entrega al hombre que en todo lo demás le sirve positivamente. El cumple con ir a votar, como el cacique le indica.

II

LOS PARTIDOS POLITICOS

INTRODUCCION

1. El partido político y las instituciones afines

Como escribe M. Duverger (192 a), la analogía de las palabras no debe conducir a errores. Se llaman igualmente «partidos» a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un *condottiero* en la Italia del Renacimiento, a los clubs donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censitarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas. Pero no se trata de la misma cosa, aunque la identidad nominal aluda a cierto parentesco profundo.

El partido surge ligado al fenómeno moderno de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio universal y de la representación parlamentaria, ya que a medida que se extiende el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores en orden a unas determinadas afinidades (territoriales, ideológicas, personales, etc.) y en orden a conseguir de esta forma un mayor influjo en el parlamento, en donde se toman las grandes decisiones que afectan a los intereses de los ciudadanos.

Los mecanismos que preparan la aparición del partido político son, según Duverger, los siguientes:

— La creación de grupos parlamentarios, entre los diputados elegidos.

— En segundo lugar, la aparición de comités electorales.

— Finalmente, la institucionalización de una relación per-

(192 a) M. Duverger, *Los partidos,* p. 15.

manente entre los grupos parlamentarios y los comités electorales.

Surgen de esta forma los partidos políticos de origen parlamentario.

Pero muchos partidos tuvieron un origen no parlamentario. Se trata de agrupaciones surgidas con un fin no específicamente político: Asociaciones obreras, agrupaciones religiosas, clubs de opinión, etc., que posteriormente desembocaron en agrupaciones e incluso en partidos políticos, como sucedió, por ejemplo, en España con la Unión Católica, como señala Artola (193).

2. La configuración del partido político (194)

Para que se pueda hablar *stricto sensu* de partido político tienen que darse una serie de condiciones básicas, que se pueden resumir en las siguientes:

a) Una acción política: Acción parlamentaria, que determina la identificación de los representantes que coinciden, y la organización de la opinión pública, especialmente mediante una prensa adicta, que atrae a un programa a los posibles electores o simpatizantes (195).

b) Unos objetivos políticos, por lo general enmarcados en una doctrina. El partido tiene como objetivo propio la conquista del poder, al que pretende acceder de alguna forma (196).

c) Unos estatutos que delimitan las funciones de los organismos del partido.

---

(193) Artola, *Partidos,* p. 33.

(194) Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*; Michels, *Political Parties,* New York, 1966. Seguimos la traducción de Buenos Aires, 1972, 2 vols. Duverger, *Los partidos.*

(195) Artola, *Partidos,* p. 178.

(196) Como dice Schattschneider, «un partido político es ante todo un intento organizado de conquistar el poder», in Artola, *Partidos,* p. 32.

d) Una organización interna, en la que tiene que quedar claro el rol de cada uno de los estratos de la misma: Desde los afiliados o miembros de distintas categorías (simpatizantes, afiliados mediante cotización, etc.), hasta las organizaciones de base y superiores, así como el papel de los líderes o dirigentes.

Se comprende, por consiguiente, lo difícil que resulta establecer una delimitación cronológica que nos indique cuándo surgieron los distintos partidos políticos y qué agrupaciones se pueden considerar ya partidos políticos.

3. El nacimiento de los partidos políticos

La serie de condicionantes que estimamos imprescindibles para la tipificación del partido político, explica que éstos no hayan aparecido hasta bien entrado el siglo XIX. La Palombara escribe que «hablar de partidos políticos antes de mediados del siglo XIX es hablar con grande imprecisión» (197). Duverger puntualiza todavía más: «En 1850, ningún país del mundo (con excepción de los Estados Unidos), conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: había tendencias de opiniones, clubs populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos» (198).

Los partidos políticos implican la instalación del régimen parlamentario, la suficiente diversificación ideológica, la coagulación de las diversas tendencias y, sobre todo, una estructura interna de la asociación. Nada de esto creemos que se puede localizar en Galicia antes de 1868.

Con anterioridad hay elecciones, hay propaganda electoral, hay incluso una inicial asociación ideológica, como es el caso, por ejemplo, del carlismo, pero los grupos constituidos son

(197) Citado por Artola, *Partidos,* p. 33.
(198) Duverger, *Los partidos,* p. 15.

ocasionales, alianzas para unas elecciones, grupos de amigos o simplemente conjuras. Se carece de una estructura interna que permita crear o consolidar esta agrupación.

Con anterioridad es preferible, pues, hablar de tendencias ideológicas o de agrupaciones políticas, pero no propiamente de partidos políticos.

CAPITULO TERCERO

LOS PARTIDOS POLITICOS HASTA EL SEXENIO

I. LAS DOS OFERTAS INICIALES-LIBERALES Y ABSOLUTISTAS (1808-1833)

1. Los planteamientos historiográficos en España

El tránsito traumático del Antiguo al Nuevo Régimen en España, ha merecido una atención extraordinaria por parte de varios historiadores, cuyas conclusiones, si bien no han logrado una aceptación común, al menos han permitido clarificar progresivamente el proceso que se vivió entre los años 1808 y 1833.

Prescindiendo ahora de la amplia historiografía que precede a los años de la postguerra, hemos de destacar que fue el profesor Suárez Verdeguer, y su escuela, quien aborda por vez primera el tema en un contexto político poco propicio, ya que la postguerra y euforia consiguiente de los vencedores, que al fin y al cabo son los que marcan las altas directrices de la política educativa de España, de una u otra forma planean insistentemente en el horizonte mental de los investigadores. Tesis, tesinas, monografías, que por lo general estaban subvencionadas con dinero del Gobierno, reciben en forma muy directa el impacto del momento que, a veces inconscientemente, se hace rotundamente apologético en favor de una determinada visión del pasado. Es decir, que el peligro de la ideologización tocó de ala a no pocas de esas investigaciones que, cualquiera que sea la filosofía sobre la que se apoyan, ofrecen, sin embargo, un acopio extraordinario de datos que en cualquier momento pueden ser utilizados en otro esquema metodológico.

Suárez Verdeguer establece su ya clásica distinción entre conservadores, innovadores y renovadores (199) en esta España de comienzos del siglo XIX. Los conservadores aspiraban a mantener el Antiguo Régimen sin efectuar cambio alguno. Eran inmovilistas. Defendían un pasado que pretendían mantener intacto. Por su parte, los liberales o innovadores, según la interpretación del mismo autor, pretendían renovarlo todo a espaldas de la tradición española. Eran los revolucionarios del momento. Finalmente, los renovadores buscaban únicamente una reforma de la sociedad y de las instituciones de Gobierno pero hecha de acuerdo con nuestra tradición y respetando los valores que se estiman sustanciales en la misma.

En las Cortes de Cádiz, y al lado de inmovilistas e innovadores, se localiza un sector renovador. Será de aquí de donde surja el «Manifiesto de los Persas», expresión doctrinal del grupo (200) que empieza a ser calificado de realista.

A partir de 1820, siempre según la escuela de Suárez Verdeguer, se verifica una escisión en el seno del realismo: el moderado y el apostólico o ultra que encontraría en el «Manifiesto del Barón de Eroles», «el jalón doctrinal realista que continúa la dirección política iniciada en 1814 con el de los Persas» (201). Para el mismo autor, los apostólicos o ultras son reformadores a la española y «vista la imposibilidad de lograr su objeto dentro del régimen, se situaron frente a él. Desde 1824 son más y de mayor importancia las sublevaciones realistas que las liberales» (202). De esta forma el sector realista exaltado llegaría a Don Carlos, antes de que se planteara el problema sucesorio. De su seno saldría en 1826 el «Manifiesto de la Federación de Realistas Puros» (203), que será para Suárez Verdeguer un paso más en la trayectoria ideológica del realismo hacia el carlismo.

---

(199) Suárez Verdeguer, *Conservadores,* op. cit.; *La formación de la doctrina,* pp. 48-83.

(200) Pintos Vieites, *La política de Fernando VII,* pp. 94 y ss. También Diz Lois, *El manifiesto de 1814,* op. cit.

(201) Suárez V., *La crisis,* p. 80.

(202) Suárez V., *La crisis,* p. 82.

(203) Suárez V., *El manifiesto realista de 1826,* op. cit.

El último paso será la guerra de los Agraviados o Malcontents (1827), que significaría la ruptura definitiva entre fernandinos (realistas moderados) y carlistas (o realistas apostólicos).

Esta escuela, que tuvo la posibilidad de irradiar su doctrina prácticamente sin contestación durante varios lustros, procuró asimismo demostrar la hipótesis de un populismo realista, especialmente a través de monografías como las de Comellas y varios de sus epígonos (204). Esta referencia a un populismo realista cerraba el círculo argumental: El liberalismo, ajeno a las raíces del pueblo español, era una importación extraña, era algo innovador que necesariamente tenía que enfrentarse a una determinada forma de entender y sentir los problemas políticos.

No todos los autores aceptaron este esquema. El profesor Seco Serrano en varios de sus trabajos (205) destaca que la trayectoria marcada por Suárez Verdeguer para hacer nutrir el carlismo posterior del espíritu renovador no es correcta. Para Seco, el «Manifiesto de los Realistas Puros» es sólo el eco de un sector inmovilista, «enemigo de toda apertura, defensor estricto del Altar y el Trono». De esta forma la Guerra de los Agraviados no sería la manifestación «de una corriente realista renovadora exasperada por el incumplimiento de las promesas del Rey en este sentido, sino uno de los primeros intentos de hacerse con el poder por parte del partido apostólico, el mismo partido de la teocracia pura» (206), postura que aparece corroborada por los trabajos de Torras Elías (207).

A la escuela de Suárez Verdeguer le salió en Fontana un constante impugnador, que llega a calificar de paranoica esta visión de la Historia (208). Para Fontana el problema no reside precisamente en explicar cuáles son las corrientes ideológicas a las que, de acuerdo con una filosofía dialéctica de la historia,

(204) Comellas, *Los primero pronunciamientos: Los realistas,* op. cit.
(205) Seco Serrano, *D. Carlos y el carlismo;* del mismo: *Tríptico carlista* e *Introducción a Jaime Torras,* pp. X-XI.
(206) Seco Serrano, *Don Carlos,* p. 49.
(207) Torras, *La guerra de los agraviados,* op. cit.
(208) Fontana, *La crisis del Antiguo Régimen,* p. 18; en ocasiones, y refiriéndose a Comellas habla de historia «alucinante».

sólo se les otorga un papel secundario, que determinan los cambios estructurales en la España de los años 1808-1833, sino en verificar cuáles son los intereses de clase y la incidencia de la coyuntura económica en cada etapa de este proceso. Su extraordinaria obra sobre la quiebra de la monarquía absoluta indica cuáles son las pautas de este historiador para abordar la cuestión. Si algún defecto habría que achacar a Fontana sería el de pretender generalizar para toda España las conclusiones obtenidas sobre una muy concreta documentación. Con Fontana militan sus seguidores Torras (209), Del Moral Ruiz (210), Ardit (211) y especialmente Gil Novales, uno de los investigadores más rigurosos (212).

Resumiendo, diríamos que el período ha merecido una abundante bibliografía. Para unos (la escuela de Suárez Verdeguer) el tránsito fue traumático porque se pretendió hacer la revolución y no la reforma, porque se intentó trasplantar a España la revolución francesa. El pueblo se resistiría tenazmente a aceptar unos cambios que iban contra su historia y su propia esencia. Para otros (Fontana), el tránsito fue traumático porque las clases sociales que detentaban el poder se opusieron a todo cambio y porque la misma burguesía, artífice del cambio, no fue capaz de atraer el entusiasmo popular a consecuencia de sus proyectos mediocres y timoratos. Más recientemente Artola volvió a historiar el período en un libro ya clásico (213), ofreciendo, creemos que por vez primera, una lógica y completa explicación del proceso desde una perspectiva socioeconómica que es la que puede dar una explicación completa.

2. Liberales y absolutistas gallegos

Como en el resto del Estado, la confrontación ideológica, que aludía a una confrontación socioeconómica, se presenta en

(209) Torras, *Bandolerismo,* op. cit.
(210) Del Moral Ruiz, *La Hacienda,* op. cit.
(211) Ardit Lucas, *Revolución liberal,* op. cit.
(212) Gil Novales, *El Trienio Constitucional. Sociedades Patrióticas,* op. cit.
(213) Artola, *Antiguo Régimen,* op. cit.



Vista de La Guardia, provincia de Pontevedra, (Grabado de la Ilustración Gallega y Asturiana en 1879.)

Galicia desde el mismo momento en que el pueblo se levanta contra los franceses. Dejando ahora a un lado los automatismos populares tan aireados por ciertos historiadores, la realidad es que la gran masa se mueve a impulsos de dos corrientes ideológicas que ofrecen dos programas muy claros. Como es natural, no hay una racionalización por parte del pueblo. Ambos contendientes utilizan o instrumentan unas ideas claves que funcionan colectivamente (defensa de la religión, libertad del Rey, defensa del territorio) en los primeros momentos. Más tarde vino ya la expectativa y la neutralidad campesina, una vez asegurados unos valores elementales (Dios, Patria y Rey), que son las referencias fundamentales en toda sociedad tradicional. Interesa, por consiguiente, estudiar con cierta detención estos tres aspectos: Las ofertas liberales, las ofertas absolutistas y, sobre todo, las actitudes adoptadas por las distintas clases sociales ante este contencioso histórico.

a) *Las ofertas absolutistas*

En el primer tomo de esta historia ya enumeramos los instrumentos de acción e influencia utilizados por los defensores de lo que podemos entender por absolutismo. Allí vimos los periódicos publicados y recensionamos algunas publicaciones importantes. Bajo esta hojarasca literaria, había unos objetivos muy claros y precisos y una doctrina coherente.

El absolutismo (214) tiene un poso profundamente teológico.

El hombre está en el mundo para servir a Dios y, de esta forma, conseguir su salvación. La trascendencia tiene, por consiguiente, un contenido eminentemente humano. La trascendencia no es sólo Dios, es también el camino que conduce a El, es decir, la Iglesia como instrumento de salvación, como puente en-

(214) Como hacemos constar en nuestro libro *Liberales y Absolutistas,* la palabra absolutismo tiene que ser despojada de las adherencias que posteriormente ha recogido. Los absolutistas se llamaban así para significar una determinada actitud ideológica frente al problema del liberalismo.

tre las dos trascendencias que nos enmarcan, la de los orígenes y la del final. La Iglesia (representación de la divinidad) se sitúa de esta forma en la entraña de lo humano. De ahí el campo que se atribuirá a sí misma en el orden de las realidades humanas.

«El hombre es pecador, escribe el abad de Villafranca del Bierzo, D. Simón de Rentería, teólogo comprometido con los absolutistas gallegos en el proceso político de la defensa del sistema, porque se halla corrompido, porque se dexa llevar con ardor a las cosas prohibidas, y porque experimenta una guerra funesta entre su razón y las inclinaciones de su corazón» (215). La corrupción humana, procedente del pecado original que ha dejado desvalida a la naturaleza humana, fue compensada o robustecida nuevamente por la redención, acto único en el logro del mérito divino, pero de aplicación continua a través de los méritos del hombre, que sólo pueden aplicarse a *través de la Iglesia,* ya que «extra Ecclesiam nulla salus». De esta forma la Iglesia se levanta como el único instrumento capaz de realizar el fin del hombre. La condición espiritual y temporal, inseparables prácticamente, del mismo hombre, determina que el campo de lo eclesiástico no tenga límites, penetrando en el de lo temporal, arrinconando paulatinamente el espacio de lo civil en un proceso ideológico perfectamente establecido en los siglos XIII-XVIII.

Esta concepción teológica parte, por consiguiente, del supuesto de que en el mundo hay dos poderes: el temporal, representado por el Rey, y el espiritual, representado por el Papa y la Iglesia jerárquica. Dos poderes teóricamente independientes, pero en la práctica perfectamente jerarquizados. Como escribía el obispo de Mondoñado, D. Bartolomé Cienfuegos (216), poder civil y poder eclesiástico son dos sociedades perfectas e independientes entre sí, pero el Papa, que directamente sólo tiene soberanía sobre el espíritu, indirectamente la alcanza también sobre el cuerpo, ya que lo temporal debe someterse a lo espiritual por la

(215) Simón de Rentería, *Introducción,* p. XIII.
(216) Exposición del obispo a las Cortes, *Colección Eclesiástica Española,* t. VI, pp. 139-162.



mayor perfección ontológica de lo espiritual sobre lo temporal. Además de este razonamiento, se utiliza otro: El Rey es también súbdito de la Iglesia y en cuanto tal todo su poder temporal está sometido al de la Iglesia, ya que como escribía el arzobispo de Santiago, fray Rafael de Vélez: «El rey, como el más ínfimo pastor, está obligado a someterse a los dogmas de fe y a los preceptos de la moral» (217). De ahí que, según el mismo autor: «La Iglesia de Jesucristo no puede estar bajo la orden, disposición o mandato del gobierno civil; su subordinación a éste es imposible. La Iglesia no reconoce en los fieles sino hijos. El príncipe (entiéndase el Rey) no deja de serlo porque sea el que domine el mundo».

Sobre esta base teológica que sitúa a la Iglesia como un poder en el mundo, surge inevitablemente lo eclesiástico como expresión de esta Iglesia, es decir, el clero como clase social definida.

El clero en Galicia gozaba de un poder económico indudable (situado en rentas forales, diezmos, bienes inmuebles de disfrute directo, valores, etc.), reforzado este poder económico con el poder jurisdiccional conseguido a lo largo de siglos: Señoríos, que los eclesiásticos disfrutaban en forma similar a los laicos; y sobre todo el poder jurisdiccional de la Inquisición, arma particularmente eficaz ya que podía ser ejercida contra la intelectualidad, único sector de clase capaz de introducir la crisis en todo el sistema aparentemente consolidado.

El absolutismo gallego se va a hacer fuerte precisamente en la defensa de estos valores. Comprendió que el poder eclesiástico se desplomaría carente de estos dos pilares: el poder económico y el poder jurisdiccional. Las plumas de los absolutistas más capaces, Freyre Castrillón, diputado en Cádiz; fray Manuel Martínez, futuro arzobispo; fray Nicolás de Castro, D. Bartolomé Hermida, etc., defenderán la intangibilidad de estos dos temas. Los argumentos utilizados fueron de todo tipo: El Estado no puede cercenar los derechos de la Iglesia, por su absoluta incompetencia, porque se dañaría el cuerpo social, por-

(217) *Pastoral* del 5-I-1822, p. 54.

que Dios lo ha prohibido (se traían a colación series o ristras de textos bíblicos), porque la Iglesia poseía un título legítimo de propiedad de la que ningún poder civil la podía despojar, y finalmente la posible relajación de costumbres que se seguiría de este despojo:

> «Véndanse todas las propiedades de las iglesias, entren los Estados católicos en la posesión de los diezmos y demás rentas eclesiásticas, asalaríese al ministro del culto... ¿Cuáles serán los resultados de esta reforma? El clero, precisado a depender para su subsistencia de un tesorero, de un intendente o de otro empleado civil, estará sometido hasta en la parte de su ministerio a lo que aquél se le antoje o inspire. Así su influjo para con el pueblo llegará a ser nulo. La moral se relajará, y el eclesiástico no se atreverá a chistar lo más mínimo. Cederá, callará, no opondrá su celo a los males, para no chocar, e indisponerse contra quien tal vez causará los escándalos, o a lo menos los permitirá. El hombre no se levanta contra aquél de quien depende; se atempera a sus máximas, aplaude acaso la iniquidad misma» (218).

La defensa de la Inquisición adquirió en Galicia caracteres casi de conmoción popular. Además de las consabidas peticiones y exposiciones dirigidas por los prelados gallegos a las Cortes para que se promulgara el decreto de extinción, se procedió a movilizar la opinión popular por medio de misiones, rogativas y procesiones que terminaban casi siempre con pliegos de firmas recogidas por los párrocos y remitidas a las Cortes.

Los ataques al poder civil siempre dejaron a un lado a la persona del monarca. Precisamente nunca se insistió tanto en la defensa del poder personal y soberano del Rey. Los escritores absolutistas de Galicia, y lo mismo hemos de decir del resto de España, contraponían al poder «popular» o «nacional» de las Cortes, que creían una innovación ilegítima, el poder personal y absoluto de Fernando VII. La ausencia del monarca les hacía concebir la esperanza (luego confirmada) de que a su llegada volverían las cosas a su estado primitivo. De ahí la necesidad

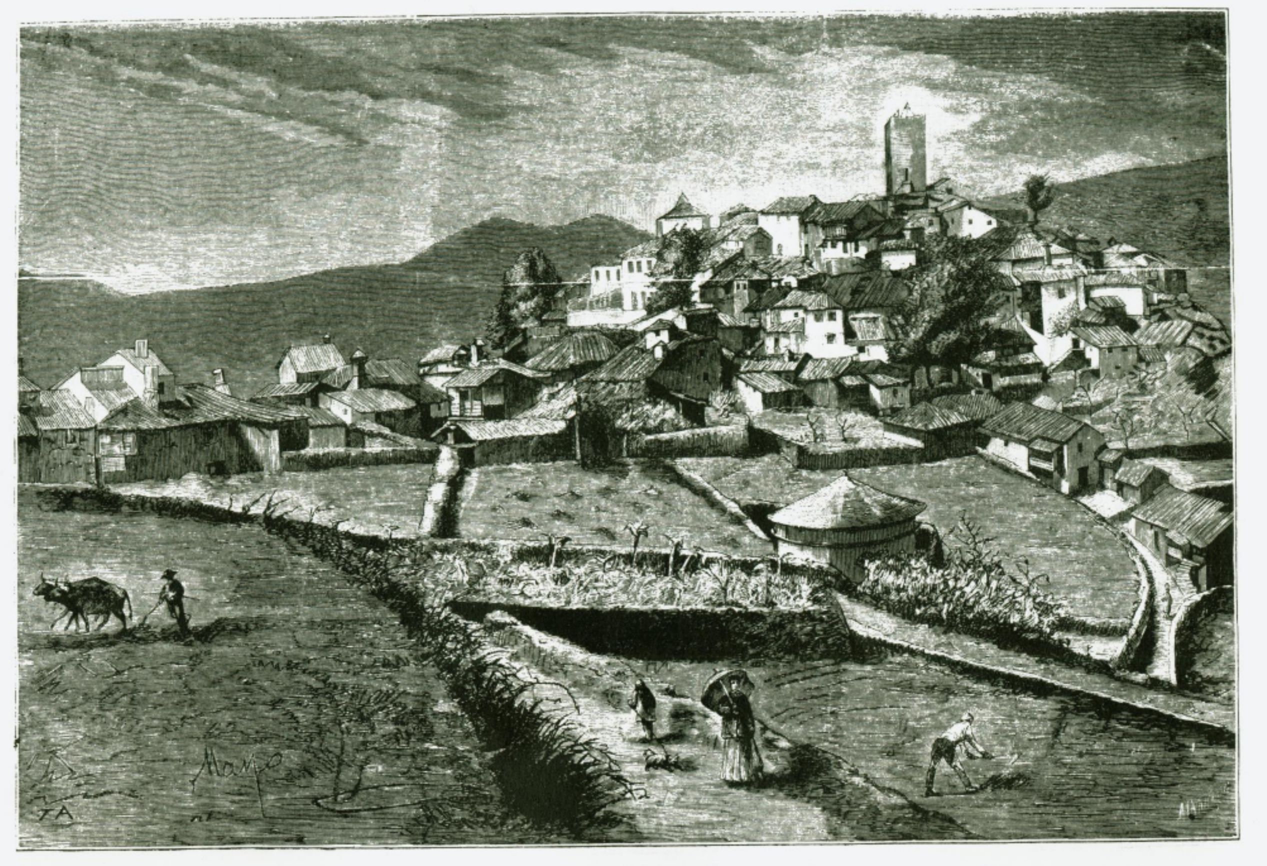
(218) Vélez, *Apología,* I, pp. 353-4.

de reforzar ideológicamente el poder absoluto del Rey. Uno de los argumentos más utilizados era el de la analogía: «No puede haber más que un Dios, porque si El lo es, ningún otro puede serlo, y de unas mismas gentes no puede haber más que un soberano: la divinidad no admite compañero y la soberanía tampoco» (219). De ahí a la sacralidad de la persona del Rey no hay más que un paso. Fernando VII es llamado frecuentemente en los escritos absolutistas del momento «sagrada persona» (220), «el inmediato después de Dios» (221), «puesto por Dios para regir a los hombres» (222), «ministro de Dios en la tierra» (223) e incluso «Vice Dios» (224). El robustecimiento del poder del soberano absoluto se convertía en un argumento fundamental de la teología política del momento, ya que en la medida en que el Rey obtuviera todo el poder, como el Rey estaba sometido a la Iglesia por ser su súbdito, en definitiva el poder estaba controlado por la Iglesia.

(Con el poder eclesiástico, el absolutismo gallego defendera la consolidación de la estructura social vigente. La nobleza, o como se decía entonces, las «distinciones y jerarquías» son «las columnas que sostienen el edificio real, y derruidas ellas va a tierra el trono inevitablemente». Por eso el democratismo, enemigo mortal de la monarquía es incompatible con ella, «tiene por máxima fundamental obscurecer y arrollar las distinciones y las dignidades, introduciendo la igualdad que allana y confunde todo» (225).

Los señoríos, base del poder de la nobleza, son defendidos apasionadamente porque «son efecto de los títulos concedidos por los monarcas a los que se sacrificaron a su servicio... dándoles tierras en que fuesen reconocidos y exercieran su autoridad gerárquica» (226).)

(219) *Aviso*, pp. 21-22.
(220) Vélez, *Pastoral* del 5 de enero de 1822, pp. 97-8, y *Pastoral* de 22 de septiembre de 1825, p. 7.
(221) Vélez, *Pastoral* de 22 de septiembre de 1825, p. 18.
(222) Ibídem, p. 19.
(223) *Pastoral* de 5 de enero de 1822, p. 78, y *Apología*, I, p. 2.
(224) Vélez, *Apología*, I, p. 205.
(225) *Avisos*, pp. 42-3.
(226) *Carta en contestación*, pp. 13-14.



Vista de Viana del Bollo (Orense). (Grabado de la Ilustración Gallega y Asturiana en 1879.)

Pero es que como el sistema democrático es impío por principio, según estos autores, y la soberanía nacional una supercherías, teniendo que aceptar como dogma incontestable la monarquía absoluta, era preciso contener los posibles excesos del poder personal del monarca: Esta era otra de las funciones de la nobleza, como sostenía Freyre Castrillón (227).

Clero y nobleza constituían, de esta forma, los dos pilares del orden social propugnado. De ahí que se repudiara abiertamente la libertad y la igualdad, dos máximas perniciosas. La libertad entendida como el derecho «a hacer cada uno cuanto se le antoje sin más límite que la libertad ajena, es servidumbre» (228). Entre todas las libertades, es la de imprenta la más rudamente atacada, ya que «los filósofos que prepararon la conspiración general de Europa se valieron de la prensa para comunicar... sus sofismas» (229).

(La igualdad, dogma del liberalismo, es objeto ya no de objeción sino de irrisión. Freyre escribe que si la igualdad fuera de derecho natural, todos los hombres serían iguales incluso en lo físico (230). Para Vélez la defensa de la igualdad jurídica es un atentado contra el orden natural que nos revela en todo la distinción, la diferencia (231). De ahí que Freyre defina socarronamente la igualdad como un «cierto jarabe, lamedor o almíbar para engañar a los niños golosos...» (232).

Sobre estos supuestos, ya se comprende que todo el proceso constitucional puesto en marcha resultara para el absolutismo un flagrante atentado contra el orden natural, divino y tradicional de España. Para ellos, la convocatoria de Cortes había sido nula de pleno derecho porque se atentó contra la forma tradicional de convocatoria. Toda la legislación de Cortes es asimismo nula porque presupone la soberanía nacional, que es una falsedad y porque sus decisiones adolecen del vicio de nuli-

(227) Freyre C., *Remedio y preservativo,* p. 4.
(228) Freyre C., *De la libertad,* p. 5.
(229) Vélez, *Apología,* I, p. 105.
(230) Freyre, *Los derechos del hombre,* p. 9.
(231) *Apología,* II, pp. 17 y 136.
(232) Freyre, *Diccionario.*

dad que arrastran por su forma de convocatoria. Finalmente, la Constitución fue también objeto de irrisión, como cuando era definida como «libro divino... superior a las bibliotecas de todos los filósofos, como de las doce tablas decía Cicerón» (233), o como «un cierto centón o taracea de párrafos de Condillac, cosidos con hilo», como escribía Freyre. Más duro fue el canónigo Vázquez Bazán cuando sin más la calificó de «abominable código» y «constitución demagoga, sacrílegamente canonizada» (234).

La oferta absolutista encuentra algún leve matiz de moderación, especialmente en la pluma de fray Manuel Martínez o en los redactores de la «Estafeta de Santiago», en donde se vislumbra la posibilidad de un absolutismo reformador, más moderado en sus condenaciones, es decir, menos asilvestrado. Este hilo de pensamiento conservador, noble en sus planteamientos, lógico en sus objetivos, apenas destaca y de ninguna manera tuvo una incidencia política en el momento. Es una especie de objetivo de estudio para curiosos buscadores de piezas raras, pero irrentable para quien trate de encontrar las claves ideológicas del momento.

Tenemos que concluir que el absolutismo gallego no ofrece novedad alguna en sus planteamientos ideológicos, ni aparece dividido en esos dos sectores calificados por Suárez Verdeguer de reformadores y conservadores. Políticamente no ofrecía nada más que el inmovilismo, la permanencia de la estructura social y política del Antiguo Régimen, la oposición a todo cambio. Muy poco para atraer la gran masa popular.

b) *Las ofertas liberales*

Al hablar de las ofertas liberales es necesario distinguir entre las ofertas ideológicas y las ofertas socioeconómicas que en concreto se hicieron. El poder nunca es la aplicación a la

(233) *Problemas políticos,* p. 5.
(234) Vázquez Bazán, *Sermón,* p. 1.

realidad de una abstracción, sino la *posible* concreción de esta abstracción de acuerdo con los condicionantes de todo tipo que existen.

Los liberales gallegos, cuya descripción ya hemos hecho en el primer tomo de esta obra, presentan un proyecto político partiendo de una concepción antropológica nueva. Para ellos el hombre no es antes que nada un fiel que se ha de salvar, sino un ciudadano al que los poderes políticos tienen que facilitar su tarea de ser feliz en este mundo. El problema del otro mundo es un problema religioso y que pertenece, por consiguiente, a otra esfera.

El hombre tiene que ser feliz mediante el ejercicio de una serie de virtudes humanas, como son el trabajo y el ahorro, que generan la riqueza, base insustituible para el logro de esta felicidad. Ya se comprende que a una moral tradicional se superpone ahora una moral laica.

Son muy conscientes de que la nueva sociedad a la que aspiran no puede ser el resultado de individuales conversiones, sino que tiene que ser implantada, si es necesario, por la fuerza, y defendida contra toda clase de enemigos. La nueva sociedad presupone una nueva ideología, pero también una reestructuración de las bases económicas y sociales.

De acuerdo con este objetivo, en Galicia se presenta una nueva ideología, un nuevo programa, cuyos puntos fundamentales son los siguientes:

— La sociedad es para el hombre, y no el hombre para la sociedad. La sociedad es creación de los hombres para mejor conseguir su fin principal: la felicidad en este mundo. De ahí que las formas concretas que adquiere esta sociedad deriven exclusivamente de la libre voluntad de los que la forman. Esto significa romper con una concepción teológica del poder. Se comprende, entonces, que a la base del origen de la sociedad esté el *contrato social,* en la fórmula de Rousseau, en la de Locke o en la serie de matices que existen en las distintas con-

cepciones (235). Esto significa que la soberanía del monarca da paso a la soberanía nacional. En la forma de entender esta soberanía hay una serie de matices y distinciones que hemos procurado estudiar en otro lugar, y que presuponen algo fundamental: el origen voluntario de la sociedad y, por consiguiente, de la autoridad política.

— El poder político es creación de la voluntad de los asociados. La comunidad nunca cede radicalmente este poder que conserva «in potentia» para recuperarlo cuando lo decide. De ahí la negación radical de la monarquía absoluta y la consecuente necesidad de articular este poder en fórmulas de representación de esta comunidad, creadora y depositaria del poder político.

— Esto no impide que haya un soberano, como detentador del poder de la comunidad, aunque algún autor solicitaba que se inventara otro término, en lugar del de soberano, para evitar anfibologías (236). Caamiña, en la forma dialógica que le era tan grata, explica la cuestión en el periódico que dirigía, *La Gaceta Marcial,* así:

> «C.—De esa manera, ¿seremos todos soberanos y no habrá un rey?
>
> B.—Nada menos que eso. Rey siempre lo tendremos, porque nosotros, aunque somos el soberano (y no soberanos, como dice, pues no lo es cada uno de nosotros, sino la nación tomada en general o colectivamente) necesitamos dar nuestro poder a un gobierno que nos rija.»

Más adelante añade que el hecho de delegar el poder no implica la pérdida de la soberanía: «Así es que teniendo nosotros un Rey que nos gobierne, no por eso dexamos de ser el soberano, o el dueño de la España» (237).

— Dos son los pilares de la nueva concepción del hom-

---

(235) La demostración de todo esto aparece en nuestro libro *Liberales y absolutistas,* con el suficiente acopio de testimonios que acreditan estas afirmaciones.
(236) «El Patriota Compostelano», 4 de julio de 1811.
(237) «La Gaceta Marcial y Política», 22 de abril de 1812.

bre: la igualdad y la libertad. La igualdad, según la definía Pascual Bolaños no es otra cosa que «el derecho de ser atendido, protegido y vindicado por las leyes, sin diferencia de algún otro miembro de la sociedad» (238).

Sólo la virtud (la riqueza no era sino un producto de la virtud y de la inteligencia) puede diferenciar a los hombres.

Con la igualdad está la libertad que es definida por los liberales como «el derecho de obrar y decir cuanto no dañe ni ofenda a algún individuo de la sociedad, y vivir baxo el gobierno de leyes voluntariamente recibidas, que no se opongan al bien y felicidad del que las obedece» (239).

La libertad más defendida será la de imprenta, única vía que tenían los liberales para poder introducir sus ideas y programas y de atraer la atención y el apoyo de amplios sectores de la población. Con el derecho a la libertad de prensa (240) defienden otros dos derechos fundamentales: el de la representación política y el de la libertad religiosa, entendido éste como un derecho a profesar cualquier otra religión e incluso ninguna, pero sin llegar al derecho a un culto externo. Como escribía Pardo de Andrade en su obra popular «Os Rogos»:

«Cristo na cruz ¡miña xoia!
brinda e chama ó pecador
con brazos abertos, mentras
o persigue a Inquisición.
Non é o home burel gordo
que con tundilo é mellor;
aos homes múdaos o tempo
convénceos a razón.»

— Con respecto a la organización de la sociedad, los liberales aceptan la jurisdicción de la Iglesia en lo estrictamente espiritual, reservando al Estado todo el poder en lo temporal, incluidas las llamadas *res mixtae.* Más aún, trascendiendo de lo eclesiástico, los liberales asumen íntegramente la religión cató-

(238) Pascual Bolaños, op. cit., p. 5.
(239) «El Patriota Compostelano», 5 de enero de 1811.
(240) En nuestro libro *Liberales y absolutistas en Galicia,* dedicamos suficiente espacio a demostrar esta visión de los liberales.

lica como la gran inspiradora de nuestra historia, y constatan el hecho de que actuó de intermediaria muy valiosa en la consolidación de la sociedad española. Los liberales gallegos acusan duramente a los que ponen «en ridículo los misterios, negando la existencia de otra vida y aun del mismo Dios, baxo el ridículo pretexto de hacer felices los hombres» (241). Ahora bien, lo que no puede permitirse es que la religión sea utilizada por la tiranía en su beneficio, y así es denunciado: «A la religión y no a otra cosa debía el Trono la subsistencia, pues sólo por la conformidad y sufrimiento que la religión inspira podían los pueblos ilustrados de Europa sufrir las prepotencias de sus reinados, y la arbitrariedad que se tomaba de formar a su capricho leyes» (242).

Esta visión tenía una concrección muy clara: La necesaria sumisión del clero a la potestad secular, especialmente en momentos tan trascendentales como éste. Pardo de Andrade así lo reclama en su ya citada composición «Os Rogos»:

«Sean pois os sacerdotes
exemplar de sumisión
a as leies, que en noso ben
da o Congreso da nación.
Se así o fan, irá ben todo
pero de outro modo non,
pois non queremos que os cregos
traten mais que o que é de Dios.
....
Podedes estar seguros
que non hai no poblo español
un home solo que queira
ter os cregos por mandos.
Na igresia vos escuitamos
mais fora da igresia, non;
pois as causas deste mundo
non son feitas para vos» (243).

— Los liberales partían del supuesto de que todo hombre

(241) Pardo de Andrade, «Semanario», núm. 31, p. 724.
(242) Pardo de Andrade, «Semanario Patriótico», núm. 31, p. 724.
(243) Pardo de Andrade, *Os rogos,* obra condenada por el arzobispo de Santiago.

nace acuciado por dos deseos: el de la gloria y el de satisfacer su infinita curiosidad. Interés y ambición, dice Pardo de Andrade, «fueron y serán siempre el estímulo poderoso de la industria y comercio», es decir, de la mentalidad burguesa.

De aquí surgirá la libertad económica, que es uno de los dogmas del liberalismo. La libertad de comerciar es sagrada. Toda limitación a la libertad de iniciativa y comercio «es una bárbara limitación», escribe Valentín de Foronda.

— Los liberales propugnan asimismo varias reformas económicas urgentes: La reforma agraria, destruyendo la ley de amortización, que consideran un freno irracional al progreso económico. Valentín de Foronda, en su característico tono agrio, calificaba los mayorazgos como «formas de la holgazanería, de la vanidad y de la soberbia, y desaliento de la industria» (244).

También pretenden reformas en la racionalización del sistema impositivo (245) y en la eliminación de los estancos (246).

— En el orden político, los liberales defendían y mitificaban la Constitución que «se ha de observar escrupulosa y rigurosísimamente, pues es la base de la tranquilidad pública, el apoyo firme de la autoridad política y prenda más segura de la libertad del ciudadano» (247).

Fiestas, proclamas, letrillas, todo es utilizado en esta gran operación de enfervorizamiento popular. Una letrilla que se cantaba en Galicia decía así:

«Proteger la Religión,
atar una mano al Rey,
soltar las dos a la Ley:
Ahí está la Constitución.»

Pero una cosa son los planteamientos ideológicos y otra muy distinta las realizaciones concretas. Es aquí en donde loca-

(244) «El Ciudadano por la Constitución», núm. 160.
(245) «El Ciudadano», núm. 7 (13-I-1813), «Gaceta Marcial», núm. 78 (22 de julio de 1813).
(246) «Gaceta Marcial», núms. 73 y 74.
(247) Bolaños, op. cit., p. 8.

Capitanía General

DEL EGERCITO

y Reino de Galicia.



Teniendo fundados motivos para creer que de poco tiempo á esta parte los enemigos de la Soberanía del Rey N. S., del orden y de la prosperidad pública, se han empeñado en redoblar sus esfuerzos en diversos sentidos y bajo distintos aspectos por los medios infernales de su táctica para renovar á la España los dias de desolacion y de amargura; no puedo menos de advertirlo á V. á fin de que de acuerdo con el Ayuntamiento y con el Comandante de los Voluntarios Realistas tome y haga tomar desde luego las medidas mas eficaces, prudentes y oportunas para precaver las sugestiones de los revolucionarios, y las asechanzas que arman aun á la misma fidelidad, y para hacer que, de cualquier género y por mas solapados que sean los esfuerzos de los enemigos públicos ú ocultos, salgan siempre vanos, ó no produzcan otro efecto que el de un crudo escarmiento de quienes se descubrieren cómplices en sus manejos. Cuando la opinion pública es estraviada por los enemigos, es un deber principalísimo en las Autoridades locales el observar y hacer observar, y descubrir los criminales agentes de quienes se valen aquellos, así como lo es tambien el rectificarla, asegurando y afirmando á todos en el centro de unidad, y único de salud, que es el de la fidelidad y del amor á la augusta Real Persona del Soberano. Los Gallegos son demasiadamente sensatos para que no aborrezcan y detesten de corazon á quienes quieran envolverlos otra vez en los horrores de la anarquía: son muchos los irrefragables documentos de su lealtad durante la desastrosa época revolucionaria: y me complazco al ver la fiel sumision con que se conducen en general desde entonces. Asi es, que S. M. acaba de dar una nueva prueba de su Real aprecio de estas buenas cualidades de los Gallegos, destinando para su Real Guardia y para otros Cuerpos igualmente distinguidos del Egército la mayor parte de los de la actual quinta, á quienes sin embargo tengo noticias se desanima y se procura seducir con especies tan agenas de verdad como poco conformes á la bondad con que S. M. se ha dignado distinguirlos.

En consecuencia, pues, del principalísimo deber que va recordado, las mismas Autoridades locales son responsables si por defecto de celo, de vigilancia, ó de tomar las medidas

oportunas, son víctimas algunos incautos de las sugestiones ó asechanzas de los revolucionarios, si estos y sus agentes no son descubiertos y prendidos, y si sucede cualquier acontecimiento contrario á la fidelidad y al órden; y supuesto que lo advierto á V. previniéndole de los actuales esfuerzos de los enemigos, y está en V. y en las demas Autoridades locales el descubrir á estos, y el precaver á los fieles y pacíficos, nada podrá escusar á V. y á las demas Autoridades de que no se rectifique y afirme la opinion pública, y en el caso de cualquier suceso que no se hubiese precavido. Me avisará V. por lo tanto las medidas que tome con el Ayuntamiento y con el Comandante de Voluntarios Realistas para los fines indicados, así como deberán avisarme tambien respectivamente las Justicias de los demas pueblos, á quienes comunicará V. al efecto esta Circular por lo tocante á esa Provincia.

Dios guarde á V. muchos anos. Orense 25 de Junio de 1827.

Nazario de Eguía.

Proclama del Capitán General, D. Nazario de Eguía, el 25 de junio de 1827. (Del archivo del Autor.).

lizamos varias formas de liberalismo, a las que podemos llamar liberalismo radical y moderado. Esta diferencia se detecta en cuanto nos aproximamos a las experiencias de lo político, es decir, a la política entre 1809-1814 y 1820-1823, controladas por los liberales.

Ejemplifiquemos algunos casos de esta distinta actitud liberal: En el caso de la libertad de imprenta hay dos posturas muy distintas. Aunque todos los liberales defienden la libertad de imprenta, para algunos, como Foronda, ésta no puede ser limitada más que en contadas situaciones, y en virtud de leyes muy concretas, mientras que, por ejemplo, para Pardo de Andrade la libertad de imprenta ha de estar muy controlada, para evitar que provoque «trastornos de ideas» en un país «aún convaleciente» (248).

(248) «Semanario», p. 704.

En el caso de las relaciones con la Iglesia se advierten los primeros brotes de un anticlericalismo furibundo, al lado de una actitud más templada. Por un lado está el periódico «El Ciudadano por la Constitución», orientado ideológicamente por Peña, Foronda, Calero, etc., que mantiene una franca oposición a todo poder eclesiástico. ¿Qué es un canónigo?, se pregunta el periódico «El Ciudadano»: «Los canónigos se hacen dar tratamiento de V. S., tienen lacayos, pages, carrozas... ¿Quién no se pasma al contemplar que mientras un canónigo está en la catedral, cumpliendo con los oficios relativos a ese Dios de humildad y mansedumbre, se vea a las puertas de la misma el coche que le espera para conducirle con toda comodidad y magnificencia a su casa o al paseo?» (249). Marcando muy demagógicamente las diferencias, el mismo periódico se pregunta a continuación quién es un cura, y responde: «Este eclesiástico... ni tiene V. S., ni tiene coche, ni tiene lacayo, ni tiene para el verano hábitos de tercianela, ni de rico paño de Sedán...» (250).

El liberalismo radical exige que el cobro de los diezmos pase al Estado por estimar que «son propios de la nación en la que se producen, y sólo unas gracias o privilegios particulares han podido suspenderle este derecho, en el que debe reintegrarse, sin que por esto se abandone a la indigencia al clero» (251). Exige además una drástica reducción del número de oficios eclesiásticos, en especial de las parroquias, estimando que sólo debería haber 22 obispos y 33.000 párrocos en toda España (252). Los bienes inmuebles de la Iglesia deben retornar al Estado, de donde un día salieron: «Son bienes que componen una no pequeña parte del gran patrimonio de la nación, y que no han perdido hasta ahora la cualidad de temporales, a pesar del gran cuidado que tuvieron sus administradores de darles el nombre impropio de espirituales» (253). Los derechos de estola y otros emolumentos que perciben los eclesiásticos son duramente cri-

(249) «El Ciudadano», núm. 188 (24-XI-1813).
(250) Ibídem.
(251) «El Ciudadano», núm. 194 (4-XII-1813).
(252) Ibídem.
(253) *El filósofo cristiano*, p. XXXVI.

ticados (254), hasta el punto que uno de estos impugnadores, el gobernador de Orense, Boado Sánchez (255), escribe que estos derechos «no son derechos, ni puede tal denominación aplicárseles con propiedad. Más bien se les llamará tuertos y verdaderas estafas».

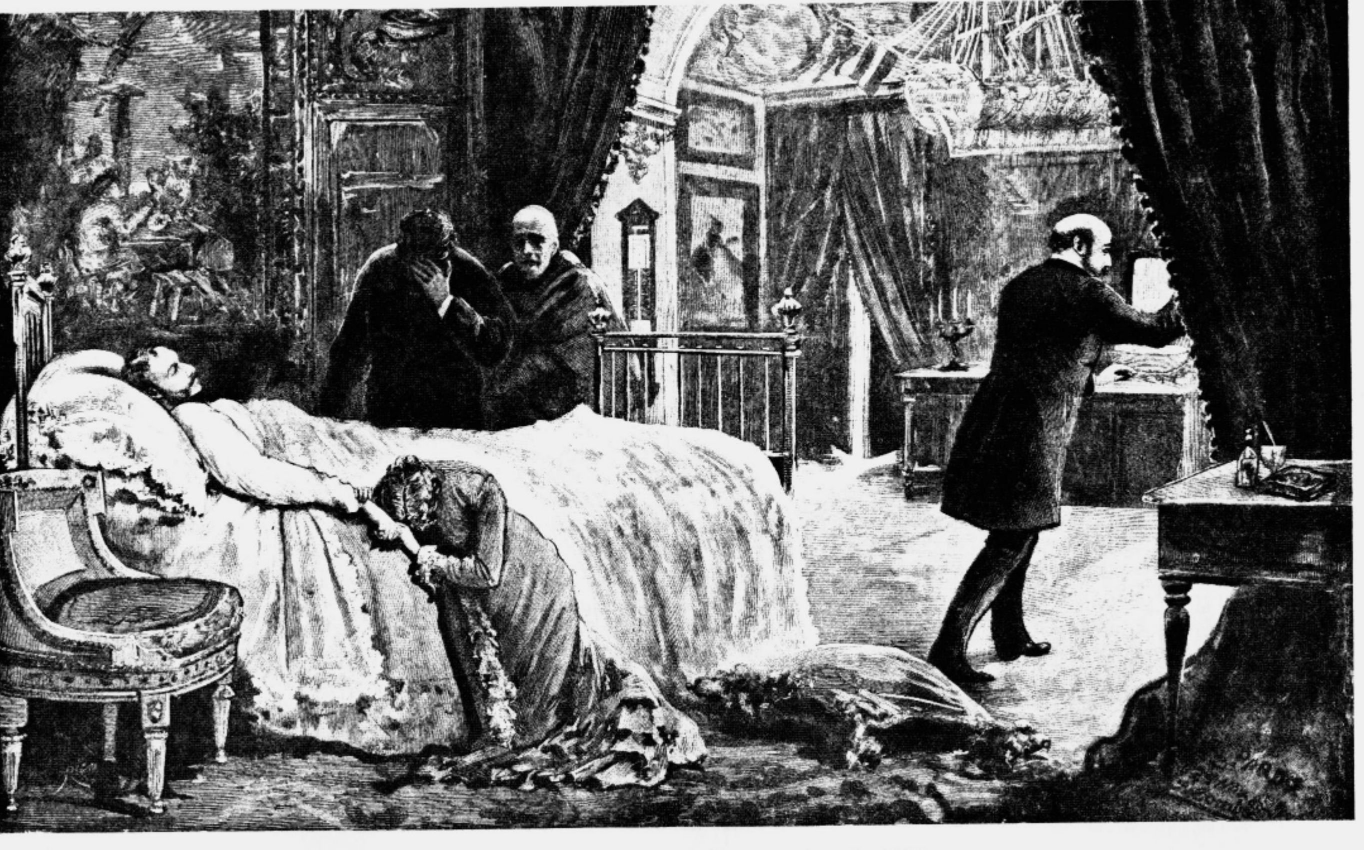
Otro es el tono del liberalismo moderado. Reconociendo que hay «un clamor que de continuo se oye, que no se necesita un clero rico, opulento, fastuoso... que viva con pompa y esplendor a costa de la sangre de los pueblos» (256), se reconoce el derecho de la Iglesia a poseer bienes y a administrarlos, a percibir incluso los diezmos (257) y otros derechos económicos del clero, por estimar que amplios sectores del mismo no pueden mantenerse con la dignidad que reclama su estado, sin estos ingresos.

Esta doble actitud del liberalismo se pondrá de manifiesto comparando la política realizada por los liberales en los dos momentos en que tuvieron el poder. En 1811-1814, procuraron por todos los medios gobernar mediante un consenso, respetando los derechos de la Iglesia, aunque evidentemente no respetando sus corruptelas. Muy distinta fue la actitud a partir de 1820-1823, segundo período en el que ejercieron el poder. En esta segunda fase no dudaron en encarcelar, perseguir y ajusticiar a aquellas personas que se opusieron al proceso de liberalización de la sociedad. En la primera fase se impuso, por lo general, un liberalismo moderado. En la segunda fueron los exaltados (y resentidos por la persecución absolutista previa) los que marcaron el rumbo de los acontecimientos.

c) *Clases sociales y tendencias políticas*

Detrás de cada tendencia política, el historiador ha de procurar siempre encontrar las clases sociales que las alimentan y

(254) Boado Sánchez, *O Tio Farruco.*
(255) Boado Sánchez, *O Tio Farruco,* p. 17.
(256) *El Clero y su reforma,* p. 9.
(257) A. Ruiz de Padrón, *Dictamen sobre los diezmos,* defendiendo la necesidad de que la Iglesia siga percibiendo los diezmos.



Muerte de Alfonso XII. 25 de noviembre de 1885.

nutren. En este caso no es difícil determinar cuáles son estas clases sociales. La amplia documentación con que se cuenta demuestra, con las reservas siempre lógicas para las individualidades no encajables en una tipología, el resultado siguiente:

— Burguesía: La burguesía se manifiesta prácticamente en bloque, en favor de las soluciones liberales. Esto se demuestra por las cuantificaciones a que hemos sometido los datos que poseemos del Trienio Constitucional (258). Resulta que en las acciones contrarrevolucionarias del Trienio, entre 632 nombres perfectamente localizados, sólo aparecen cuatro comerciantes, es decir, cuatro posibles burgueses. Asimismo, las relaciones de encarcelados, procesados, perseguidos durante todo el período liberal (1809-1814 y 1820-1823) no recogen prácticamente nunca nombres de burgueses.

Es verdad que el comportamiento de la burguesía gallega no es absolutamente homogéneo. La burguesía de las ciudades comerciales, como La Coruña, Vigo, Carril, Ribadeo, Pontevedra, comprende la necesidad de apoyar un régimen liberal progresista, por estimar que era ésta quien podía realizar la reforma agraria precisa en el país, capacitando a la gran masa para constituirse en mercado, que a su vez eran quienes podían asegurarle los mercados en el exterior (especialmente el mercado americano) y quienes podían reformar el sistema tributario, una de las rémoras económicas de Galicia. No había opción. Tenían que ser liberales si querían ser burgueses. Es por esto por lo que los burgueses controlan el poder en 1820-1823, y ya antes se conjuran con Porlier en aquel pronunciamiento que fracasó.

Otros sectores de la burguesía se mostrarían más cautos. Los burgueses de Santiago, Lugo y Orense son, además de comerciantes, administradores de las mitras y cabildos, de los conventos y colegios religiosos. Hay unas dependencias que frenan el ímpetu liberal, y hay unos compromisos que se superponen, no pocas veces, a la propia ideología.

(258) Ver nuestro libro *Liberales y absolutistas,* parte II.

— Hidalguía: A excepción de un pequeño número de hidalgos que comprendieron que el Antiguo Régimen no tenía futuro y apostaron, por consiguiente, por el liberalismo (son los Moscoso y Altamira, los Bermúdez de Castro y Villar, los Pardo Bazán, etc.), la hidalguía gallega en bloque fue absolutista. En cierta manera es natural. Comprendían que con el liberalismo desaparecerían los señoríos, los privilegios seculares, e incluso se amenazaba directamente su substrato económico (el foro en el que estaban incrustados como perceptores de rentas) ya que los planes liberales tendrían que pasar por una reforma agraria. De ahí su franca postura de rechazo de todo proyecto liberal. Aquella hidalguía ilustrada, muy preparada intelectualmente y muy arriesgada, llegada la hora de escribir y de ofertar soluciones, enmudeció por completo, dejando al clero el campo libre para que ideologizara a su gusto. La lectura de las obras del momento nos revela hasta qué punto la extraordinaria riqueza intelectual de la Ilustración desaparece. Sólo algunos, como Vega o Lucas Labrada se radicalizan y entran decididamente en la ola liberal. La mayor parte de los demás enmudecen, dejando que por ellos hablen los teólogos y los escolásticos, que citan a Rousseau, a Locke o a Condillac con la grafía propia de los que escriben de oído.

Un amplio sector de estos hidalgos optarán por la violencia y formarán parte de las guerrillas que en el Trienio se levantan contra el régimen liberal. Más tarde, ya en 1834, volverán a echarse al monte en una guerra sin cuartel (el carlismo) y sin esperanza.

— El clero: A medida que profundizamos en el estudio del clero, nos confirmamos en la hipótesis de dos comportamientos muy distintos en el orden político. Evidentemente hay un clero alto (toda la jerarquía, cabildos, prebendados), y un clero regular que por razones ideológicas, pero sobre todo de índole económica (los derechos cercenados, la supresión de monasterios y conventos, la supresión de la Inquisición, la extinción de señoríos, la reducción del diezmo, etc.) se muestra francamente hostil con relación al régimen liberal.

(Al lado de este clero alto, prácticamente en bloque, ya que las excepciones, como las de un D. Manuel Acuña y Malvar, por muy llamativas, sólo tienen carácter anecdótico, está un clero parroquial y un clero expectante sin beneficio (puesto que es patrimonialista) o con beneficios muy poco pingües. El clero parroquial se muestra en principio bastante antiliberal, aunque no faltan casos de franca actitud liberal, que hemos procurado documentar en el tomo precedente de esta Historia. El clero expectante, en cambio, muestra vetas muy localizables de clérigos que por convicción u oportunismo adoptan actitudes liberales especialmente visibles en las manifestaciones escritas, en las felicitaciones enviadas a las autoridades liberales, etc., que se pueden leer todavía hoy.

Estos sectores liberales, sin embargo, ni tenían peso sociológico suficiente, ni mostraron la suficiente coherencia y fidelidad como para que podamos rebajar el calificativo de absolutista, que desde siempre se le otorgó al clero gallego en estas primeras confrontaciones ideológicas.)

— El pueblo: Si nos guiamos por los datos cuantificables de que disponemos, lo único que podemos decir del campesinado gallego es que se muestra muy cauteloso en sus manifestaciones políticas y que, como es habitual, silencia sus opciones fundamentales. Pensar que el campesinado gallego opta por el absolutismo es algo tan inconsistente como afirmar lo contrario. En nuestro libro ya citado, *Los Liberales y Absolutistas en Galicia,* documentamos esta nuestra afirmación.

II. LIBERALES Y CARLISTAS

1. Los contenidos ideológicos del carlismo gallego

El carlismo gallego careció de ideólogos, al menos hasta 1868. Hemos peinado prácticamente la documentación sobre el carlismo, lo que nos permite afirmar que pocas cosas importantes se nos habrán podido escapar. El resumen es la manifies-

ta pobreza ideológica, sólo exculpable en razón de las cautelas que tuvieron que usar para escapar de la persecución liberal.

Las que podemos llamar constantes ideológicas se reducen a los siguientes puntos:

— Defensa a ultranza de la religión que se estimaba en peligro. Por este motivo la guerra es santa, es guerra de religión: «Porque é ben certo que hoxe no día non se pode chamar guerra de sucesión sinon de religión. Pois é certo que os pícaros se quitaron a máscara, manifestando a sua rabia contra todo o que é católico so pretesto de carlista» (259), escribe un autor anónimo carlista del año 1835 en el único escrito en gallego del bando de D. Carlos.

Ya se comprende que el recurso a la religión amenazada revela una de estas dos cosas: O que se trata de utilizar la religión como arma demagógica, en cuyo caso sólo se atraería a la masa, pero no a las minorías, o que se sitúa el carlismo en los niveles ideológicos de los años 1809-1814, cuando cualquier intento de liberalización era contestado como si se tratara de un atentado al dogma.

— Supresión de las libertades, y muy especialmente de la libertad de prensa. De acuerdo con la interpretación carlista, la libertad fue traída «para desacreditar ó clero e os vasallos que foron en todo tempo o sostén da croa» (260).

— Defensa del poder absoluto del monarca: El Gobierno liberal, según leemos en una proclama carlista (261) intenta introducir «las sectas del masonismo, del ateísmo y del deísmo, erigiéndolas un santuario y arran-

(259) *Parola de Cacheiras,* ms. propiedad del autor.
(260) *Parola de Cacheiras,* op. cit.
(261) Impresa en Cotovad, 26 de abril de 1835. En parecidos términos se expresa otra proclama de Ramos y fray Saturnino Enríquez del 19 de julio de 1837, cuya copia nos ha proporcionado D. Benito Hermida Permuy.

cando, para complemento de su victoria, la Diadema Real de las sienes de un príncipe virtuoso».

— Ilegitimidad en la transmisión del poder (262). La corona pertenece a D. Carlos, no sólo porque se falsificó la legalidad vigente, sino además porque la mujer de por sí es incapaz de gobernar: A lo largo de la historia se comprueba que la mujer nunca gobernó, pues está incapacitada para el mando, ya que «non teñen generalmente o grado de perfeccion que se necesita para gobernar», porque al casarse permitirá que su marido sea el que mande, de lo contrario, éste sería un calzonazos. De todo esto infieren los carlistas que siendo muy probable que Doña Isabel se case con un príncipe extranjero, resultará a la postre que quien gobernará España será un extranjero (263).

A esto se reduce el componente ideológico del carlismo, al menos en su versión gallega. No hay una palabra en defensa de nuestra autonomía o, al menos de nuestra singularidad (264), nada se dice del problema económico y social que vive el campesino gallego, no hay una inteligente acusación contra los liberales por la forma de resolver la desamortización (265). Es decir, no hay más que la consabida defensa de la Religión, del Rey y de la monarquía absoluta: La siguiente poesía, que localizamos en un proceso carlista, revela y simboliza un poco el techo máximo de sus pretensiones ideológicas:

---

(262) Se comprende que esté implícito el principio de la legitimidad hereditaria, es decir, que sólo los herederos, según la Constitución de la nación, reciben de Dios el poder para gobernar.

(263) *Parola de Cacheiras,* que se extiende ampliamente en este punto curioso, amontonando argumentos, incluso fisiológicos, para demostrar que ninguna mujer

(264) Como hemos demostrado en otro lugar (*Historia Contemporánea de Galicia,* p. 329 y ss.), el galleguismo nace en el seno del partido antípoda del carlista, nace en el sector más progresista del partido liberal, allí donde el progresismo se convertía en republicanismo federalista.

(265) Ante el fenómeno de la desamortización los carlistas reaccionan con la fórmula políticamente más irracional. En lugar de criticar la fórmula de distribuir la propiedad (es decir, atrayéndose a los campesinos) sólo atacaban el hecho de la desamortización porque significaba un robo para la Iglesia.

EXPOSICION

OUE HACE

AL REY NUESTRO SEÑOR

D. IGNACIO MANUEL PEREYRA,

VICE-PRESIDENTE DE LA JUNTA APOSTÓLICA DE GALICIA, COMANDANTE GENERAL DE LA REAL DIVISION DEL MIÑO, Y GEFE PRINCIPAL DEL REGIMIENTO VOLUNTARIOS REALISTAS DE GALICIA;

DIRIGIDA

á informarle sucintamente de los heróicos esfuerzos de la fiel Galicia, de la constancia inimitable de su Junta Apostólica, de la franqueza, desinteres y sacrificios de sus individuos, y de la imperturbable firmeza con que han soportado los inconcebibles trabajos de una lucha tan desastrosa y duradera los bravos y leales habitantes de este Pais incomparable desde Febrero de 1820 hasta la milagrosa libertad de nuestro idolatrado Monarca en Octubre de 1823.

Portada de la Exposición de D. Ignacio Manuel Pereyra, al Rey, en 1823.

«Alzar la pluma y la boca,
remachar más nuestros grillos,
gobernar sólo los pillos,
robarnos quanto nos toca
de la Fe y la Religión,
abolir la Inquisición,
quitar la Iglesia y el Rey,
no seguir ninguna ley:
Esta es la Constitución» (266).

La defensa de la persona del Rey aparece igualmente muy patente en esta otra poesía:

«Carlos V por siempre adorado
reine y triunfe en la España feliz
suba al trono y veamos sus sienes
de la regia diadema ceñir.
El ibero su frente orgullosa
nunca supo sumisa rendir
a un extraño ni su ardiente brío
a una débil muger sucumbir
Es afrenta seguir sus caprichos
es bajeza sus leyes seguir,
de Galicia los bravos leones
no es dado tal seso seguir» (267).

2. Los militantes carlistas gallegos

Varios cientos de nombres, recogidos tras una paciente búsqueda en los archivos, permiten aproximarnos a algo así como a una sociología de la militancia carlista.

En el carlismo hay muchos sacerdotes de todas las categorías, desde el metropolitano que alentaba de todas las formas las guerrillas, pese al juramento de fidelidad hecho a Isabel II (268), pasando por varios obispos (el de Mondoñedo y Orense), canónigos, párrocos, capellanes. Encontramos muy pocos clérigos patrimonialistas. Muchos de estos clérigos se entregaron al carlismo movidos, sin duda alguna, por la creencia

(266) Está calcada en modelos del año 1814.
(267) Proceso contra García Boán, AUS, Fondo C-BC, Procesos 1836.
(268) Protocolo notarial de D. Pedro Pascual Vázquez, AUS, sección Protocolos, núm. 9538, fols. 154-161.

de que sólo el triunfo carlista podía asegurar la religión en España. Una burda propaganda, favorecida no pocas veces por los maximalismos anticlericales de algunas autoridades liberales, y una depauperación teológica muy generalizada en el clero, explican este temor. Cuando se empuña un arma y se abandona la comodidad del tranquilo vivir, como hicieron muchos sacerdotes, para entrar en la guerrilla; cuando se abandonan los hábitos de mansedumbre y de paz para entrar en el vértigo de la violencia, matando, extorsionando, mutilando, es que detrás hay algo más que un programa político, hay toda una mística, un mandato «de lo más alto», como confesaban algunos de ellos.

En el carlismo militaron también los hidalgos. Hubo en ellos heroísmo y generosidad, pero también participaron desde el primer momento de ciertas ventajas, como fueron el ser elegidos oficiales del ejército, cobrar las soldadas, dirigir y organizar; es decir, perdieron la tranquilidad de la familia, pero participaron de alguna manera del poder, que siempre es una compensación, si bien esto también significó la ruina para muchos, el destierro y la cárcel, cuando no la muerte.

No todos los hidalgos, sin embargo, se pasaron al carlismo. Un sector importante aceptó desde el primer momento, es decir, ya desde 1820 (cuando el carlismo no era sino una expectativa lejana) el cambio y se apuntaron al liberalismo, colaborando con el nuevo régimen.

Sobre el posible carlismo del campesinado ya hemos escrito bastante en el primer tomo de esta obra. Es lógico que inicialmente el campesinado se sintiera atraído hacia el carlismo, tanto porque significaba la tradición, como por el influjo que sobre ellos ejercían sus señores y el clero. Sin embargo, nunca hemos podido localizar entusiasmo alguno en esta hipotética adhesión. Cuando se organiza la acción militar, el carlismo es incapaz de organizar en Galicia un cuerpo de ejército, únicamente por falta de soldados. Más tarde, los mismos acontecimientos provocarán que el campesino se retraiga todavía más, e incluso adopte una beligerancia manifiesta contra los carlistas. El hecho de que el carlismo tenga que sostenerse a costa de los pueblos, por medio

de contribuciones extraordinarias o simplemente por medio de saqueos, enemistará a amplios sectores del campesinado con este carlismo depredador.

Las demás clases sociales prácticamente no participan. Apenas contamos con intelectuales de talla, ni con escritores. Sólo en la Universidad de Santiago se pueden enumerar algunos profesores carlistas, pero de escasa significación científica. El carlismo, en este período, no atrajo en Galicia a un sólo intelectual de prestigio.

3. Moderados y progresistas

Quien creyera que moderados y progresistas significaron en Galicia dos opciones políticas perfectamente definidas, incurriría en un grave error. Ambas posturas ideológicas tenían en común una clara actitud en favor de Isabel II y, por consiguiente, un anticarlismo militante. Pero ni los programas, los elementalísimos programas políticos que aparecían en cada una de las elecciones, ni las actitudes significaban una terminante y precisa división política. Todo parece indicar que la división sólo surgía con ocasión de las elecciones por la necesidad de constituir agrupaciones que lucharan por los escaños. Surgían de esta forma candidaturas moderadas y progresistas, es decir, de personas con *talante* más moderado o progresista. Es verdad que detrás de los programas había matices cuantitativamente valorables: los moderados eran más respetuosos que los progresistas con la Iglesia, los progresistas eran más contundentes ante las supuestas infracciones a la libertad de prensa, pero en el fondo no hay en realidad planteamientos ideológicos distintos, sino actitudes más o menos decididas, talantes más o menos liberales, en el uso vulgar de la expresión.

Es necesario tener esto bien presente para no incurrir en el espejismo de proyectar en el pasado realidades muy posteriores.

a) *Los líderes*

Una y otra tendencia dependían fundamentalmente de las condiciones de los diferentes líderes, que en las ciudades más importantes constituían en torno a ellos un grupo que era, en realidad, lo que se puede entender por grupo político, más que partido. Este líder estaba en permanente contacto con Madrid, donde se cocían los programas y las grandes decisiones.

En casa de estos líderes se reunían los jóvenes con pretensiones políticas, se comentaban las noticias que llegaban periódicamente en la posta, se espiaban las actitudes de los gobernadores y de los jefes militares, se escribían los sueltos que a veces aparecían impresos sobre alguna cuestión local. Estas hojas, aunque firmadas por una o varias personas, respondían a la voluntad del grupo en donde se había discutido y aceptado la publicación de las hojas.

En ocasiones los salones de una persona distinguida acogían a los políticos en los días de recibir. Se recitaban poesías, se tocaba el piano o se cantaba, se daban algunos pases de baile, pero sobre todo se conspiraba políticamente. Pensemos en los salones de la condesa de Espoz y Mina, en La Coruña, en donde coincidían los cónsules de Francia e Inglaterra con civiles progresistas y la oficialidad más exaltada. Allí se preparó el pronunciamiento de 1846, que más tarde se convertiría en un levantamiento que desbordaría los objetivos iniciales.

Otro lugar de encuentro eran las redacciones de los periódicos. Uno o dos redactores, que escribían al dictado de los líderes, que eran quienes por lo general pagaban los pocos periódicos políticos que hubo en Galicia, acogían a quienes llegaban a contar los chismes políticos de la ciudad y a recoger las noticias llegadas por correo y, posteriormente, a partir de 1858, por telegrama.

Cada una de estas tendencias tenía sus líderes en las principales ciudades o villas de Galicia. Ellos eran quienes mantenían abierta la pugna política, que sólo funcionaba cuando llegaba el momento de las elecciones.

En *Santiago* tenían los progresistas su gran animador en D. Pío Rodríguez Terrazo, miembro de todas las Juntas de Salvación o Juntas revolucionarias que se constituyeron en Galicia de signo progresista. Alcalde de esta ciudad en alguna ocasión. Presidente de la Junta de Gobierno de Galicia durante el levantamiento de 1846. Rodríguez Terrazo, a quien Murguía trata con injusto desprecio (269), fue el progresista entusiasta, bullicioso, animador de periódicos como «La Situación de Galicia», conspirador permanente. En su casa se reunían los dos hombres posiblemente de mayor talento, pero excesivamente comprometidos con los grandes negocios, para que pudieran tener ante la juventud el atractivo del aparentemente desprendido Rodríguez Terrazo (270). Estos dos hombres eran D. Hipólito Otero, médico y fuerte inversor en bienes nacionales, y el asimismo médico, catedrático de la Universidad, D. Julián Rodríguez del Valle, casado con una aristócrata compostelana, de la familia Gil Armada, y gran inversor en bienes desamortizados. Varios jóvenes, como Antolín Faraldo, que encontró trabajo en el periódico de Rodríguez Terrazo, el mismo Neira de Mosquera, que posteriormente se pasó a los moderados, los hermanos Rúa Figueroa y otros, recibían apoyo a sus ideas de esta vieja guardia del progresismo compostelano.

Pero en Santiago había también moderados, como el catedrático Varela de Montes, que en más de una ocasión fue a parar a la cárcel acusado por los progresistas, lo que solía suceder siempre que había un pronunciamiento, de ser excesivamente conservador y de ejercer un patriarcado nefasto en la política local. El papel de líder del moderantismo compostelano pasaría pronto a D. Juan José Viñas, rector de la universidad en cuatro ocasiones y diputado en cinco, siendo posteriormente senador en otras varias.

---

(269) Murguía, *Los Precursores,* pp. 30-1.

(270) Rodríguez Terrazo tenía una considerable fortuna, si bien no era muy conocida ya que consistía en tierras, que fue adquiriendo progresivamente en la provincia de Orense y en otros lugares. Su segundo matrimonio con una viuda muy rica amplió sus posibilidades económicas. Ejerció como abogado y fiscal del tribunal de Santiago.

CORO

Coruñeses, del inclito Mina,
Del ilustre Navarro adalid,
Entonad las proezas festivos,
Y sus sienes de lauro ceñid.

En amor de su patria inflamado
Vió Navarra el guerrero español,
A las huestes del galo asombrado
Infundir espantoso pavor.
Los valientes de Jena temieron
Los esfuerzos del bravo garzon,
Y á la fuga socorro pidieron,
Sin poder contrastar su valor. (*a*)
Coruñeses &c.
De su heróico denuedo la fama
Pregonó con sonoro clarin
Las sublimes hazañas; y esclama
La nacion que ya tiene otro *Cid.*
Libertad, su divisa querida
Fue por siempre; y el bando servil
Procuró con furor parricida
Desterrarle, ó hacerle morir. (*b*)
Coruñeses &c.
Como el astro del dia brillante
Eclipsado miró su fulgor,
Y despues aparece radiante
Disipado el obscuro vapor.
Asi *Mina*, en el Sena olvidado,
Al oir de *Quiroga* la voz,
El Pirene salvó desalado
Y afianza la Constitucion.
Coruñeses &c.
A Galicia le trajo la suerte
Y en Galicia encontró lealtad,
Viendo en *Mina* el remedio mas fuerte
Que combate las fuerzas del mal.
Sí: nosotros ansiosos le vimos
Suspirando por la libertad;
Y un disgusto sinpar recibimos
Con perder á tan buen general. (*c*)
Coruñeses &c.
Cataluña, provincia preclara
De malsines se deja vender
Y la guerra mas torpe declara
Contra el pacto social y la ley.
(*d*) El *Trapense* con otros facciosos,
Defender pretestando la fe,
Echa mano de arbitrios dolosos
Promoviendo discordia cruel.
Coruñesas &c.

Ved cual corre de teas armado
El fanático impio y feroz;
Vedle, vedle el puñal levantado,
Invocando la causa de un Dios.
¡Ay! la guerra civil enarbola
Sus pendones con ciego furor,
Y la sangre preciosa española
Por do quiera se vierte á su voz.
Coruñeses &c.
Llega el héroe nombrado al intento
Y cual diestro caudillo sagaz
Examina las cosas atento
Para luego sus planes formar. (*e*)
Ya no puede sufrir tal ultrage,
La trompeta ya dió la señal,
A sus tropas infunde corage
Los castillos se entregan al par. (*f*)
Coruneses &c.
Balaguer se le rinde sangrienta
Maldiciendo la horrible faccion
Y los pueblos por do se presenta
Apetecen tan solo la union.
Abominan de tantos tiranos
Que les causan afrenta y dolor;
Y mirándose ya como hermanos,
Victorean la Constitucion.
Coruñeses &c.
El caudillo su marcha prosigue
Avanzando á la Seo de Urgel, (*g*)
Y de *Eroles* la sombra persigue
Que aguardarle no quiere á su vez.
Ya cayó, ya cayó el baluarte
De los falsos amigos del rey;
Arrollado quedó el estandarte
Que guiaba tan bárbara grey.
Coruñeses &c.
Cataluña levanta gloriosa
La cabeza, y al Marte español
Homenage tributa gustosa
Himnos mil entonando en su honor.
Ya las artes renacen activas,
El comercio de nuevo alentó
Y las manos que estaban cautivas
Recobraron su antiguo vigor.
Coruñeses &c.

Coplas de los partidarios de Espoz y Mina de La Coruña.

En *La Coruña,* el progresismo tuvo un líder indiscutible en el comerciante D. Vicente Alsina, diputado en nueve ocasiones, y al que moderados y progresistas tenían en gran estima. Cuando no era diputado solía ejercer como alcalde, concejal o incluso gobernador o intendente de aduanas. Es la suya una apretada vida política siempre en el progresismo, pero dentro de una concepción no sectaria de la política.

En los períodos en que tuvo que residir en su ciudad, Doña Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina y dos veces grande de España (si bien siempre rehusó estos títulos, por estimar que pudieran rebajar su condición de condesa del título de su marido) (271) fue una activísima propagandista del progresismo. Bien enraizada en el liberalismo gracias a las orientaciones de su padre, liberal de siempre, y como tal acusado y perseguido, y a su matrimonio con Espoz y Mina, la condesa compaginaba sus dedicaciones asistenciales en favor de los pobres y de la Iglesia, con un progresismo político muy radical. En sus salones se perfilaron muchas intentonas y pronunciamientos militares.

El moderantismo tuvo muchos líderes en esta misma ciudad. De tres sectores procedieron estas cabezas del moderantismo: Del sector jurídico representado por el líder, aunque joven, D. Saturnino Calderón Collantes y su hermano D. Fernando; del sector burgués representado en D. Juan Flórez, infatigable defensor del ferrocarril, en cuyas empresas tuvo importantes empleos, y del sector militar, como Tournell, que unía en su persona el poder militar y económico, ya que pertenecía a una conocida firma comercial de esta ciudad.

En *Vigo* los moderados se agruparon en torno a varias personas. Fueron inicialmente los Llorente, militares e industriales, quienes dirigieron el moderantismo vigués, que encontraría a partir de 1857 su hombre en Elduayen, eterno diputado y senador, futuro marqués y una de las biografías más repletas del momento. Sus enemigos políticos, que ironizaban

(271) Narciso Correal, *Juana de Vega.*

PROYECTO
DE REFORMA DE LA
LEY ELECTORAL VIGENTE.

Por

el Licenciado D. Cláudio Gonzalez Zúñiga,

Diputado de Provincia en la de Pontevedra,

y electo por la misma, primer Suplente

para las próximas Córtes.



1840.

PONTEVEDRA: IMPRENTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.

Portada del «Proyecto de Reforma de la Ley Electoral Vigente» en 1840.

acerca de su capacidad como ingeniero, diciendo que habiéndose propuesto hacer un túnel para el ferrocarril, iniciando las obras en ambos extremos, había conseguido hacer dos túneles en lugar de uno, no consiguieron frenar la carrera política de Elduayen, siempre en el partido moderado y posteriormente en la Unión Liberal.

El progresismo vigués estuvo dirigido durante mucho tiempo por D. Ramón Buch, importante conservero, infatigable conspirador, presidente de todas las juntas revolucionarias progresistas y desterrado en numerosas ocasiones.

En *Pontevedra* el progresismo tuvo su hombre fuerte en D. José María Santos, comerciante. Varias veces presidente de las Juntas de defensa que se constituían al hacerse el pronunciamiento progresista, tuvo una actividad extraordinaria. En 1846 fue miembro de la Junta Suprema de Galicia. Desterrado, su fortuna se resintió muy visiblemente a causa de la política. Murió en 1879. Cisneros Luce lo calificó en una reseña que le hizo en su periódico «El Gallego», de «decano de los demócratas gallegos».

D. Claudio González Zúñiga, ex clérigo y médico, y D. Pío Pita Pizarro fueron los políticos, mucho más el segundo que el primero, moderados de mayor significación, ya que D. Alejandro Castro, D. Diego López Ballesteros y otros políticos que en ocasiones representaron al distrito hicieron su carrera política en Madrid, si bien sus indicaciones eran seguidas fielmente en Pontevedra.

En *Lugo* varias personas ejercieron su liderazgo político en el campo del moderantismo. Hay que decir que hubo varias familias moderadas que coexistieron, aunque no siempre pacíficamente. Una familia fue la del militar D. Carlos Luis de Arce, señor de la casa de Piñeiro. Otra la formó el conde de Pallares, Castro Bolaño; este eminente jurista significó siempre la estabilidad moderada en medio de las luchas por el poder entre las distintas familias, ya que además de los citados habría que contar con los Pardo Montenegro e incluso los Saco y Arce, que

si bien tenían muy controlados sus respectivos distritos ejercían un considerable influjo en el moderantismo provincial.

Los progresistas tuvieron siempre en D. José R. Becerra a su patriarca. A medida que se fue retirando de la política activa aparecieron una serie de delfines, como los Arias de la Torre, Plá, Alvarado, Capón, Pozzi, etc.

En *Orense* ejerce un indiscutible liderazgo D. Antonio D. Merelles, progresista de siempre, que participó en 1846 en el levantamiento, y sobre el que recayeron algunas culpas por su falta de entusiasmo en aquel momento. Merelles, además de propietario de minas en explotación, fue un importante inversor en bienes nacionales. Con él hay que enumerar a D. Vicente Lobit, que creemos fue comerciante.

No encontramos, antes de 1858, un líder indiscutible dentro del moderantismo. Varias familias, como los Sanjurjo, Yáñez Rivadeneira y otros aparecen controlando en distintas ocasiones el poder.

El liderazgo no se redujo a las principales capitales, sino que también alcanzó a villas y a antiguas ciudades como Betanzos y Tuy. Aquí, en *Tuy,* el progresismo tenía como líder a D. Esteban Areal, juez de intensa actividad política, mientras que los moderados encontraron en la familia Rodríguez Baamonde la dirección política durante muchos años.

En *Betanzos* fue D. José Arias Uría, ministro de justicia con Espartero, el animador del progresismo betanceiro, mientras que D. Leonardo de Santiago o D. Juan María Ramos influían en el partido moderado, aunque no muy intensamente por la proximidad de La Coruña, que era de donde se marcaba el ritmo político.

En *Ribadeo* fue líder progresista indiscutible D. Vicente Alvarez Miranda, mientras residió en esta villa. Entre los moderados tenían prestigio los hermanos Pasarón y Lastra y D. Manuel Coira.

En *Ortigueira* era Fernández Poyán quien atraía el consenso progresista.

En *Padrón,* D. José María Suances fue el jefe progresista,

mientras que D. Víctor Méndez atraía hacia su persona el consenso de los moderados.

Podríamos seguir ejemplificando en las villas las distintas familias, pero creemos que es suficiente este recuento para comprender cómo moderados y progresistas no eran sino grupos de personas, en torno a unas pocas jefaturas. Era una situación en la que la dependencia personal tenía mucha más importancia que las vinculaciones estrictamente políticas o ideológicas.

A partir de 1858 la situación política se verá afectada por la constitución del partido La Unión Liberal (272). Con la Unión Liberal se dará paso a una nueva generación de políticos. Los Romero Ortiz, Ulloa, Alvarez Bugallal, Riestra, Gasset y Artime, Elduayen, irrumpen en la política española de la mano de esta nueva sigla que venía a recoger, manipulándola, una vieja aspiración: El frente único de liberales, es decir, la unión de progresistas y moderados. N. Durán recapitula con gracia y exactitud la situación creada por este maridaje oportunista:

> «Progresistas y moderados compartieron el botín, tanto en los niveles más altos de la Administración como en los más bajos; tanto en Madrid como en provincias. Esta fusión fue llevada a extremos tales que llegó a darse el caso de que en una cierta provincia el gobernador era progresista; el secretario, moderado, y el capitán general, vicalvarista... Una caricatura publicada en un almanaque de la época captó plenamente el espíritu de los tiempos al mostrar a O'Donnell dirigiendo esta admonición a un grupo de neófitos:
>
> Dejad historias de ayer
> y recuerdos importunos.
> Aquí todos somos uno
> tratándose de comer» (273).

Posada Herrera, el omnisciente ministro de Gobernación, logró el milagro de esta especie de unión hipostática entre ambos partidos, repartiendo con meticulosidad las suculentas prebendas del poder. Cuando éstas faltaron todo se vino abajo. Destino fatal de todas las uniones de grupúsculos, sólo atraídas por el botín del poder.

(272) Nelson Durán, *La Unión Liberal,* op. cit.
(273) N. Durán, *La Unión Liberal,* p. 98.

b) *Disensiones*

En Galicia se detectaron los síntomas de disenciones, fracturas y demás crisis que son connaturales en las tendencias o grupos políticos.

El partido progresista experimenta en Galicia las rupturas entre ayacuchos y no ayacuchos. En 1843, y viendo el camino que tomaban los acontecimientos (274), un amplio sector del progresismo gallego se declara en manifiesta rebeldía contra el Gobierno presidido por Espartero, es decir, un Gobierno progresista (facción ayacucha). Este progresismo se ubica en La Coruña, Santiago y especialmente en Lugo, mientras que Ferrol, Vigo y Orense se mantienen fieles al Regente. Progresistas tan significados como Rodríguez Terrazo, Arias Uría, Plá, Suances, Hipólito Otero, etc., dirigen las operaciones, que culminan en los levantamientos que derrocan al Regente.

En Galicia se verifica asimismo la ruptura republicana, sector desgajado del progresismo, que veremos más adelante.

Ya en plena marea moderada, en 1848, los progresistas gallegos, en conexión con el progresismo español, optan por la violencia como forma de conseguir el poder. D. Manuel Somoza Cambero, representante del sector más exaltado, constituye en este año un directorio formado por representantes militares, de marina y civiles, para dirigir un pronunciamiento contra el Gobierno. La policía actuó diligentemente, y fueron encarcelados los principales conspiradores: El citado Somoza, Fernández Poyán, Arias Uría, el comerciante de La Coruña D. Andrés Garrido, D. Vicente Alvarez, D. Valentín Fernández de Carballiño, y el oficial D. Manuel Buceta (éste consiguió esconderse) (275), Romero Ortiz, D. Pedro Andrés Mourín, eterno conspirador progresista, etc. (276).

También las fracciones del partido moderado tendrán su

(274) Vid. Barreiro Fernández, *El Levantamiento,* pp. 52-4.
(275) Buceta fue uno de los jefes militares del levantamiento de 1846.
(276) Noticias acerca de esta conspiración in Pirala, *Historia Contemporánea,* t. I, p. 620.

comprobación en Galicia. Dentro del partido moderado, se destacará en 1844 (277) la fracción llamada de Viluma, o sector moderado muy próximo al absolutismo (habría que decir al carlismo) que se manifiesta en contra de las directrices del Gobierno (en este caso un Gobierno presidido por Narváez, es decir, muy moderado) especialmente en materia de política religiosa. Esta minoría, formada por 19 diputados, estaba bien nutrida en Galicia, ya que entre los nombres de los 19 diputados que se ausentaron de las Cortes el 4 de diciembre de 1844 como protesta, había por lo menos 4 gallegos: D. Agustín María Saco, D. Ramón Saavedra, D. Francisco Taboada (todos de la provincia de Lugo) y Armada, conde de Revillagigedo.

Las tres fracciones que llegaron a coincidir en el partido moderado tuvieron su réplica en Galicia: Los intransigentes (D. Agustín María Saco y D. José Joaquín Barreiro) muy próximos al partido carlista, hasta el punto que fueron ambos acusados de militar en este partido. La fracción Viluma que, como hemos visto, tenía importante representación en Galicia y los puritanos (278), entre los que hay que contar entre otros a Nicomedes Pastor Díaz.

c) *La atracción política de Madrid*

Los políticos gallegos de este período, y sobre todo los políticos de la Restauración, o poseían una buena fortuna (caso de los Vázquez Queipo, Saco, Arce, Merelles, etc.) y decidieron permanecer en el país montando los dispositivos que les permitieran mantener el control político sobre la comarca en la que ejercían como una especie de virreyes, o al carecer de una óptima situación prefirieron vivir en Madrid a la sombra, muchas veces propicia, del poder. Esto estaba determinado por la constitución socioeconómica de Galicia: el predominio de la agricul-

(277) Sobre el partido moderado, cfr. Comellas, *Los moderados,* op. cit., páginas 145 y ss.
(278) Comellas, *Los moderados,* loc. cit.

tura, y en concreto del sistema foral, permitía a algunos de estos ricos hidalgos hacer la política un poco al margen de sus necesidades económicas. Satisfechas éstas, y con creces, la política se convertía en un instrumento para ejercer un control más eficaz sobre una zona que consideraban «suya». Sus pazos ubicados en la zona rural y sus casas en villas y ciudades, les permitían ejercer el doble juego que en cierta manera explica su predominio: racionalidad política, la nueva política parlamentaria, fruto de una concepción no rural de la política y el predominio sobre los votantes situados en la ruralidad.

Pero no todos disponían de un caudal de rentas fijo o de unos negocios prósperos. Muchos de ellos abogados, algunos médicos o ingenieros, no encontraban en Galicia, país con un sector de servicios raquítico, el espacio suficiente para lograr una ascensión social y política. Para todos éstos, Madrid fue la meta soñada. Llegaban a la capital, como los artistas, con algunas cartas de recomendación y unos duros de plata. Se iniciaba la espera al puesto o el acecho a la oportunidad, y se introducían en el escalafón político, acumulando pronto méritos que les permitieran presentarse con éxito ante el ministro de turno, moderado o progresista, ya que en sus bolsillos había cartas para unos y para otros.

Esto explica que Madrid fuera el destino obligado de la mayor parte de los políticos gallegos que consiguieron entrar en la cúpula del poder. Los cambios de régimen, y los más frecuentes cambios de Gobierno, permitían mantener muy despierta esta esperanza. Así fue cómo Ferro Montaos, descendiente de una familia liberal de Santiago, con muy pocas posibilidades económicas, se instaló en Madrid desde, al menos, 1836. Su vinculación al progresismo explica que en 1843 aparezca ya como asesor de minas de la administración española. Asimismo, J. Rúa Figueroa, progresista a carta cabal, después del descalabro de 1846 pasa a Madrid, en donde logra ser director de «La Gaceta», colaborador de revistas y periódicos y diputado en 1854. Su inesperada muerte en 1855 truncó una carrera política apenas iniciada. D. Luis Armero, militar y moderado (confinando



El Sr. Montero Villegas, hijo de D. Eugenio Montero Ríos, cuando fue nombrado Fiscal del Tribunal Supremo, en 1915.

ya en el carlismo) será uno de esos milagros políticos que seguramente sólo se dan en España. De indudables cortas luces, no sólo conseguirá ser diputado en varias ocasiones, sino además ser varias veces ministro. Campoamor, en su inimitable estilo, nos hace un acabado retrato de uno de estos ministerios en los que formaba parte el benemérito Armero: Refiriéndose (279) al primer Gobierno de Narváez, que inaugura la década moderada, dice: «El señor Narváez idea una cosa, el señor Pidal la redacta, el señor Mayans la aprueba y a lo más objeta, el señor Martínez (de la Rosa) le añade una coma y a lo más un punto, el señor Mon la trae y la lleva, y el señor Armero ni la lleva ni la trae, ve, oye y calla... el señor Armero es una especie de cavidad que sin formar parte hace bulto, vive en el cuerpo ministerial como las ampollas en los caramelos.» Su jefatura militar

(279) Campoamor, *Historia crítica de las Cortes,* Madrid, 1845.

y su gran riqueza explican, sin duda, que se contara con él para varios ministerios.

A partir de 1858, Madrid es la meca de los aspirantes a ministros. Limpiándose el pelo de provincianismo se presentan en Madrid los Augusto Ulloa, Romero Ortiz, Chao, Montero Ríos, Alejandro Castro, Alvarez Bugallal, Riestra, Pelayo Cuesta, Trelles, como antes lo había hecho Pastor Díaz, Ruiz Pons, Juan Bautista Alonso, Cociña, por citar únicamente a los más significados. En medio de esta turba de inconstantes y aspirantes, también se siluetea la figura extraña de un Fontán o un La Sagra, sabios perdidos en la selva de odios, rencores, envidias y miserias, que es la sombra que genera todo poder político. (Madrid fue una enorme esponja que absorbió a los ambiciosos con talento y genio, pero fue también un colador, ya que muchos volvieron como fueron: Los Neira de Mosquera, los Añón, los Vesteiro, los Faraldo y tantos otros de quienes se perdió la memoria, y que siempre habían soñado con ser ministros.)

d) *Los marginados políticos*

Hemos hablado de dos grandes tendencias, pero una simplificación así podría resultar falsa. Dentro de estas dos tendencias hubo sectores más radicalizados que generaron otras tendencias centrífugas. No nos referimos, por supuesto, a aquellos sectores, como el puritano o el apostólico, que no rompieron la unidad con el grupo inicial, (sino a los sectores que llegarían a generar partidos políticos en el futuro. Posiblemente el más importante fue el sector republicano y el democrático.

En Galicia el republicanismo tuvo poca fortuna al menos hasta 1868. Sabemos que varios escritores jóvenes de Galicia, comprendidos en lo que hemos calificado de «generación de 1846», escribieron en los periódicos republicanos. Consta, en concreto, de Romero Ortiz, José Rúa Figueroa, Ruiz Pons, Alvarez y Miranda. El mismo Faraldo mostró en más de una ocasión sus simpatías por la forma republicana, y más en concreto por la

tendencia política republicana. Comentando en el periódico «La Situación de Galicia», en el año 1843, el espectro político de Galicia reconocía que los republicanos aparecían como los más puros, limpios y de gran porvenir en el futuro político español.

No había, sin embargo, espacio en Galicia para el partido republicano. Los dos grandes grupos (moderados y progresistas) controlaban perfectamente la situación y no estaban dispuestos a que un partido desestabilizador como el republicano motivara una crisis teniendo delante al carlismo, que deseaba aprovechar la menor debilidad para iniciar una nueva acción. Por este motivo, los republicanos gallegos únicamente se daban a conocer en los periódicos de Madrid o Barcelona.

Muy distinta fue la suerte del partido demócrata. En su seno coexistían (280) varias tendencias: la republicana, la progresista y la socialista. Este partido, que consigue entrar en el juego político a partir de 1849 (281), procuró limar las adherencias más peligrosas, presentándose como un partido respetuoso con el trono y la dinastía, aunque muy radical en la formulación de su programa: Reforma de la Constitución, derechos individuales, armamento, milicia nacional, reforma del sistema tributario, supresión de los estancos, desamortización civil y eclesiástica completa, supresión de las quintas, reducción del ejército, etc.

En el partido demócrata entrarán muy pronto una serie de jóvenes políticos, a quienes el partido progresista resultaba estrecho. Consta que sintonizaban con este partido varios políticos residentes fuera de Galicia, como el jefe militar Buceta, el apasionado republicano Ruiz Pons, que murió en el destierro después del ruidoso proceso de 1861 (282), Eduardo Chao, Alvarez Miranda, García Uzal. En Galicia se mostraron franca-

---

(280) Eiras Roel, *El partido demócrata español,* obra que, elaborada con retazos de otras obras que la precedieron, ya que no se cita ni un solo documento inédito, consigue al menos poner orden en el período y hacer asequible la comprensión de algunos aspectos de este partido.

(281) Se considera fecha inicial del partido demócrata español el manifiesto del 6 de abril de 1849.

(282) E. Fernández Ruiz, *Poesías, cartas,* Santiago, 1871.

mente favorables al programa demócrata Augusto Ulloa, el atrabiliario D. J. Manuel Pereira, varias veces diputado, D. José Pardo Bazán (creemos que como una especie de veleidad, ya que su curriculum posterior lo aproxima más al progresismo), D. Mariano Cancio Villamil, y según todos los indicios el joven Montero Ríos, así como Sánchez Villamarín.

Otro sector que nace dentro de la izquierda del progresismo, y posiblemente muy en relación con el republicanismo, es el que protagoniza en 1846 el levantamiento en sentido galleguista. Como sobre este punto tendremos que extendernos más ampliamente nos remitimos a aquel lugar.

CAPITULO CUARTO

LOS PARTIDOS POLITICOS DESPUES DEL SEXENIO

I. LOS PARTIDOS EN EL SEXENIO (1868-1875)

La novedad más importante que el historiador político detecta en el llamado Sexenio Revolucionario está determinada por la primera configuración de dos partidos políticos en Galicia. Republicanos y carlistas harán un esfuerzo extraordinario por aproximarse a una organización de partido: Tienen un programa, procuran una militancia, celebran congresos o reuniones, poseen prensa propia, tienen una estrategia de cara a las elecciones y ejercen un proselitismo planificado. Todo esto parece indicar que nos encontramos ante los primeros partidos políticos propiamente dichos.

Al mismo tiempo hemos de reconocer que las viejas agrupaciones políticas (progresistas y moderados especialmente) mantuvieron sus hábitos porque no necesitaban de propagandas, periódicos y programas para sacar adelante a sus hombres.

1. Los republicanos federales

El republicanismo organizado surge de la profunda crisis que se experimenta en el partido demócrata a partir de las famosas reuniones del Circo Price (Madrid) del mes de octubre de 1868. Un amplio sector de los demócratas acepta la mo-

narquía (los cimbrios), provocando la ruptura con el otro bloque que se declara republicano.

La libertad de prensa y de asociación, así como la efervescencia política que siguió al pronunciamiento, actuaron de condicionantes muy favorables a la expansión de la idea republicana en toda España.

En Galicia se advierten ya en el mismo mes de octubre los primeros síntomas de agrupación de los sectores republicanos. Francisco Suárez, del Ferrol, convoca a los republicanos a una reunión que se celebra en esta ciudad el 11 de noviembre, y a la que asisten representantes de La Coruña, Santiago, Orense y Ferrol. Como escribe el historiador del federalismo gallego Moreno González (283), en esta reunión se tomaron acuerdos decisivos para el porvenir del partido: Se opta por la república federal como única forma de gobierno democrático, y por una Galicia «independiente, pero parte integrante de la nación».

El partido republicano se organiza a base de comités locales y provinciales y en una asamblea federal gallega. Síntoma de esta organizaión interna es que la mayor parte de los comités aparecen con sus documentos propios, con membretes y cuños, con símbolos alusivos a la Libertad, al Progreso o a la República, y sobre todo porque aparece un organigrama de poderes o responsabilidades, no faltando nunca el presidente, vicepresidente y secretario de cada uno de estos comités.

Se celebraron en España varias asambleas federales, con representación de las cuatro provincias gallegas, lo que demuestra la organización interna del movimiento. El primer congreso federal se celebra el 31 de marzo de 1870, y asisten como delegados Federico Tapia y Francisco Suárez por La Coruña, Eduardo Chao por Orense, Casimiro del Villar por Pontevedra y Mariano Vázquez Reguera, con otros dos, por Lugo (284). En la segunda asamblea federal, que se celebra el 30 de abril de 1871, asisten también representantes de las cuatro provincias (285).

(283) Juan M. Moreno González, *El federalismo,* p. 27 pro ms. y *Federalismo,* de G. E. G.

(284) Vera y González, *Pi y Margall,* t. II, p. 83.

(285) Ibídem, p. 228.



Actitudes de oradores parlamentarios españoles en 1889. De izquierda a derecha: Francisco Silvela, Canalejas, Vázquez Mella, Salmerón, Navarro Reverter, Moret, y Sagasta, en aquel entonces Presidente del Consejo de Ministros.

Los acontecimientos posteriores, la insurrección republicana de Orense de 1869, las disensiones entre intransigentes y benévolos y la falta de respuesta en el Directorio Central a los problemas suscitados en Galicia, especialmente en torno al tema principal de la autonomía, explican que progresivamente el federalismo gallego se fuera independizando del español. El movimiento insurreccional de El Ferrol en 1872 provocó una serie de actitudes. La condena que sufrió el movimiento por parte de Pi, determinará que los federales gallegos se solidaricen y constituyan una Asamblea Cantonal Gallega, celebrada en Santiago en enero de 1873, en donde se acuerda entre otras cosas independizar el partido federal gallego del Directorio de Madrid, formar su propia organización y disponerse para constituir un partido que representara los intereses de Galicia, en orden a conseguir su futura autonomía. Como hemos escrito en otro lugar (286), gracias a esta medida, y a la serie de realizaciones que la siguieron, el federalismo gallego dejaba de ser una sección del partido español para convertirse en el Partido Federal Gallego.

Además de su propia organización, los federalistas gallegos tuvieron un programa y unos medios de comunicación propios. El programa consistía en defender la república federal como sistema de gobierno, y el derecho de los municipios y provincias a pactar entre sí lo que creyeran conveniente sobre su régimen interior político y económico. Defendían, asimismo, la necesidad de una Constitución de corte federal y la defensa de los derechos de la persona: «la democracia garantiza a todos los hombres sus creencias religiosas, su trabajo y el fruto de este trabajo» dice el manifiesto de Orense del 12 de agosto de 1870. Se opta por una reorganización territorial del país, por una nueva delimitación eclesiástica, por la organización autónoma de la economía y defensa del país gallego. Para todo esto los federales contaban con un proyecto económico elaborado por Sánchez Villamarín.

Moreno González, en su monografía sobre el federalismo

(286) Barreiro F., *Aproximación.*

gallego enumera la serie de periódicos publicados en Galicia por los republicanos federalistas: La lista revela hasta qué punto estaba suficientemente atendida la demanda gallega, ya que todas las capitales de Galicia contaban con algún periódico, y alguna, como Pontevedra, llegó a poseer hasta nueve periódicos de tendencia republicana.

Como hemos descrito con anterioridad, el partido republicano tiene una política propia de cara a las confrontaciones electorales, bien presentándose en solitario o bien agrupado con otros partidos.

Todo coincide, por consiguiente, en significar que los federalistas funcionaron como un verdadero partido político. Al tratar el galleguismo ampliaremos estas breves notas sobre el federalismo gallego.

2. El partido carlista

El otro grupo que aparece en el horizonte político gallego con una organización suficiente, con medios de propaganda propios, con una estrategia política e incluso con una especie de organizaciones de base, es el partido carlista.

En Galicia la conformación de este partido era más factible que en otros lugares de España, en razón de las características del propio carlismo. Este se caracteriza por tener sus reservas de militancia en las ciudades y en dos clases sociales, en principio poco propensas a la acción: clero e hidalguía. La ausencia de un peso específicamente popular condicionaba al carlismo a metas, en principio, menos violentas y más civilizadas. Por otra parte, bien sabemos cómo Nocedal, que va a controlar en este período al grupo, procurará presentarlo como un partido de base popular, dispuesto a conquistar el poder por la racionalización política. Es verdad que esta tendencia no sería nunca aceptada por la vieja guardia carlista, que optaría siempre por

echarse al monte, como llegará a hacerlo a raíz de los poco favorables resultados obtenidos en las urnas.)

(El carlismo procuró organizar la base en las ciudades y villas por medio de los llamados casinos carlistas, que servían no sólo como centros de diversión, sino sobre todo de organización política. El de Santiago, capital del carlismo gallego, se inaugura con toda solemnidad el 24 de abril de 1870, en medio de una fuerte contestación por parte del estudiantado, en aquel momento muy proclive hacia el federalismo (287).)

En las parroquias ya se contaba con el apoyo indudable de los párrocos, que actuaron diligentemente cuando llegó el caso de las elecciones, aunque el éxito, que no les acompañó, empezó a revelar hasta qué punto la masa estaba alejada de los ideales carlistas.

El carlismo se organizó, además, provincialmente, siendo la junta de Lugo, en la que dominaba D. Ramón María Alvarado Losada, la de mayor actividad.

Sin embargo, el carlismo no ofreció en este período un programa político coherente. Además de optar por D. Carlos, en sustitución a la dinastía de Saboya impuesta recientemente, el carlismo se quedó en una especie de acción católica, de ahí que los dos ejes ideológicos sobre los que basaron su campaña política fueron la unidad católica de España y la defensa a ultranza de la soberanía del Romano Pontífice sobre los estados pontificios.

Contó con muchos medios de difusión en toda Galicia, si exceptuamos Vigo, ciudad en la que no hemos localizado ningún periódico carlista; pero serán las ciudades episcopales Lugo, Orense y especialmente Santiago, las que mantendrán los más importantes periódicos carlistas del momento y los equipos de intelectuales dispuestos a defender por todos los medios sus ideales (288).

(287) Barreiro F., *El Carlismo,* p. 251 y ss.
(288) Barreiro F., *El Carlismo,* p. 245 y ss.

II. LOS PARTIDOS DE LA RESTAURACION (1875-1923)

1. Los partidos del régimen

La sociedad española, escribe Jover (289), que había salido del Sexenio con las estructuras tradicionales muy sanas, estaba preparada e inducida por sus grupos dirigentes a la Restauración. Los grupos sociales que detentaban el poder, los mismos que lo habían detentado antes del Sexenio, aunque se hubieran abstenido políticamente durante el mismo, deseaban la seguridad a toda costa. La atmósfera internacional, que incitaba más a consolidaciones que a experimentos, favorecía la empresa restauradora, que al fin se verifica en España gracias a la acción de tres factores: El partido alfonsino, que encontró en Cánovas el líder indiscutible, y el hombre de visión panorámica suficiente para llevar adelante el país. Un Cánovas del que es contrapunto Sagasta, que ejerce el mismo protagonismo que el anterior, con la única diferencia de ser su sombra o su pared. El segundo factor será el apoyo que prestará la alta burguesía al proceso de esta consolidación. Finalmente, el ejército que, olvidando su vocación golpista, aunque quedara siempre un residuo de conspiración cuartelera, alimentado por el ausente Ruiz Zorrilla, apoya el proceso de consolidación de la democracia.

El régimen podía funcionar, no tanto si se acertaba en el juego de la representación (esto Cánovas y Sagasta lo dejaron en manos de Romero Robledo y Venancio González), que nunca se pretendió que fuera ética sino eficaz, cuanto si se conseguía un racional relevo sin trepidaciones ni pánicos, entre los dos grandes partidos; relevo que por lo general se fue acompasando a las necesidades del país, de forma que cuando se precisaba una mayor liberalización gobernara Sagasta, y cuando se precisaba un mayor control lo hiciera Cánovas. El «turnismo» funcionó a todos los niveles: consiguió que ninguno de los partidos se

(289) Jover, *Revolución burguesa,* p. 280 y ss.

desgastara, que todos los cesantes confiaran en el futuro turno, que la legislación no se estancara, que el ritmo político se mantuviera en tensión permanente. No se puede dudar que políticamente el régimen de la Restauración funcionó. Otra cuestión, en la que ahora no entraremos, sería preguntarse por los costos sociales y económicos de este funcionamiento.

Tanto el partido conservador como el liberal, con sus respectivas hijuelas, tuvieron su réplica en Galicia.

a) *El partido liberal*

El partido liberal se mantuvo muy unido hasta que, a la muerte de Sagasta, en 1903, se inician las disensiones por su sucesión. Montero Ríos lograría inicialmente reconducir el partido hasta la ascensión de Canalejas, y posteriormente de Romanones al poder. Las fracciones arruinan al partido: la de Alba, la de García Prieto y la de Romanones, hasta que en 1923 todo el sistema da en quiebra.

Las disidencias de los primeros años, la de Alonso Martínez en 1879, la Izquierda dinástica de Serrano en 1884, la de los liberal- demócratas de Cristino Martos en 1891, la de Gamazo en 1899 e incluso la primera de Canalejas en 1901, habían podido ser perfectamente asumidas por el tronco liberal firmemente regido por Sagasta con la cúpula suprema de los Moret, Montero Ríos, Vega y Armijo. Desde la muerte del jefe, y coincidiendo con la ascensión de Canalejas, Romanones y otros jefes de grupos se resiente la unidad, que sufre un nuevo embate al ser asesinado Canalejas en 1912, cuando había conseguido recuperar la dirección del partido. La herencia difícil, dada la situación española, no pudo ser controlada por ninguno de los líderes del partido Más que fracaso personal de éstos habría que hablar del fracaso definitivo del sistema, que no daba más de sí.

El partido liberal no tenía en Galicia una estructura de partido. Tampoco la precisaba. El partido seguía siendo un ins-



Un Consejo de Ministros en 1910. De izquierda a derecha: Calbetón, de Fomento; García Prieto, de Estado; Canalejas, Presidente; Ruiz Valarino, de Gracia y Justicia; Sagasta, de Gobernación; Cobián, de Hacienda; Arias de Miranda, de Marina; general Aznar, de la Guerra, y Romanones, de Instrucción Pública.

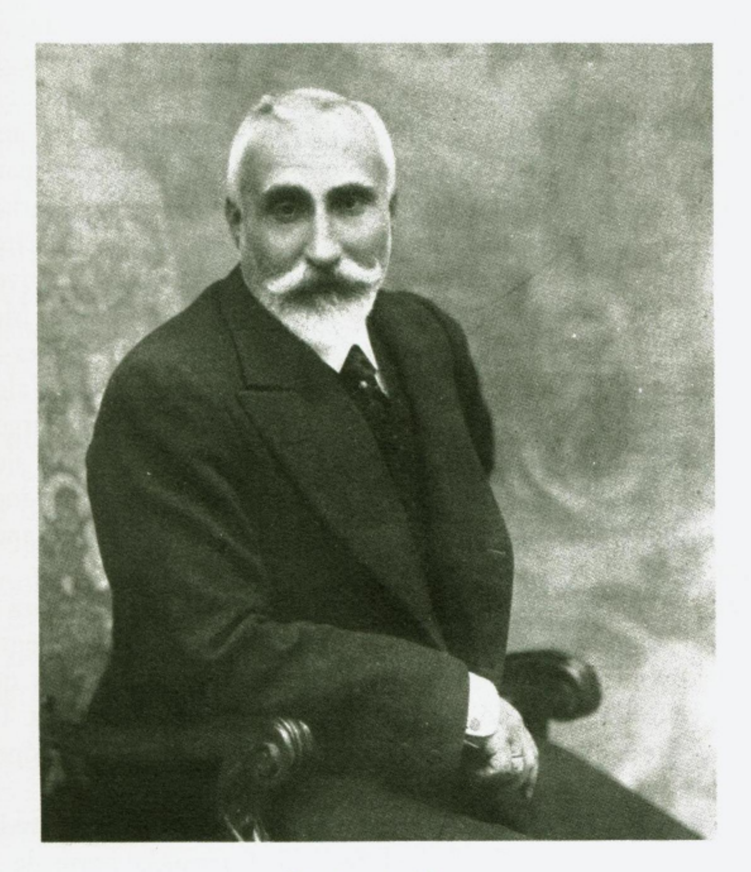
trumento electoral, que echaba a andar cuando se avecinaba una elección. El partido se apoyaba en una serie de notables ubicados en Madrid: Montero Ríos, Vicenti, García Prieto, los dos Montero Villegas, es decir, la familia Montero Ríos, Canalejas, Gasset, Marqués de la Vega de Armijo, Romero Ortiz, Rodríguez Seoane, Riestra, que mantienen en Galicia sus clientelas, y en unos prohombres que siguen aferrados a la tierra y desde aquí ejercen su acción política en cada elección. Son éstos los Basanta y Miranda de Viveiro, los Francisco de Federico Martínez y Riestra, que controla Redondela, Hermida, que domina Arzúa, Fernández Alsina, que logra una de las tres actas de la ciudad de La Coruña, etc.

Cuando se acercaba uno de estos prohombres a sus cotos, eran objeto de agasajos y fiestas. Cada vez que Montero Ríos iniciaba su excursión veraniega hacia su pazo de Lourizán, se conmovían las fidelidades liberales que se ponían en camino para recibirle en la estación, agasajarle en Santiago, acompañarle hasta su residencia y visitarle frecuentemente (290). El prohombre estaba asimismo obligado a cumplir. Cuando su ciudad, Santiago, acude a Montero Ríos en 1894 en busca de una nueva planta para la Universidad, encuentra en este prohombre un mediador eficaz, igual que en 1899, para defender la de Derecho; en 1910 nuevamente se acudirá a Montero Ríos para conseguir el apoyo del Gobierno en orden a construir la nueva facultad de Medicina. Gestión que, una vez más, lleva a buen término Montero.

b) *El partido conservador*

Lo mismo que Sagasta en el liberal, mantiene la unidad del partido conservador Cánovas, pese a las disidencias que a lo largo del camino hubo: La de los romeristas, la de Silvela en 1893, la de los Tetuanistas en 1899, la de Fernández Villaverde en 1905.

(290) «La Gaceta de Galicia», 28-III-1899; 1903, 21 del IV.



D. Antonio Maura.

Las graves escisiones se localizan ya a la altura de 1914, cuando el régimen hacía agua por todas partes: Dato, Maura y La Cierva capitanean sus respectivas facciones.

Tampoco el partido conservador necesitó mantener en Galicia una fuerte organización para asegurarse el apoyo en las confrontaciones electorales. El electorado, hábilmente dirigido por los intermediarios del voto, respondía satisfactoriamente en cada ocasión.

Llegó, sin embargo, el momento de la crisis del partido, especialmente visible a partir del año 1910, y será la fracción maurista la que mostrará, sin duda alguna, mayor capacidad de organización. La juventud se siente atraída, y se constituyen en las distintas ciudades y villas gallegas algunos círculos mauristas. En 1911, en El Ferrol, y mientras se reorganiza el partido liberal demócrata que tenía como presidente a D. Mariano Piñeiro, se funda el partido conservador en forma de círculo (291). En 1913 se funda en Santiago el círculo de la juventud maurista, bajo la presidencia de D. Vicente López Mosquera, y en cuya dirección tomaban parte Antonio Martínez de la Riva, Gerardo Bermejo, Luis Román Santaló, Carlos Valencia, etc. Como se podrá observar, se trata de hijos de la burguesía compostelana, que al fin habían encontrado un partido ajustado a sus proyectos sociales. El partido, sin embargo, fue incapaz de promocionarles, ya que no llegaron a alcanzar relevancia política.

En 1914 otro círculo maurista de La Coruña publicará el semanario «Lealtad». En Santiago, también en 1914, el centro maurista publica el semanario «Miña Terra», que creemos que con posterioridad cambió de manos. Trabajaban en «Miña Terra», durante su etapa maurista, Manuel María González López, Santiago Estévez, José Andrés Moreno, etc.

Ya en 1917, se constituyen los mauristas de Pontevedra bajo la presidencia de D. Rafael Sanz, y formando parte de la dirección del mismo grupo Julio Antúnez, José Olmedo, Bernardo Asensi, Benito Pazos, etc. Una vez más el maurismo canalizaba la preocupación política de la burguesía gallega (292).

En 1917 se publicaba en Santiago otro semanario maurista, «La Verdad», en el que colaboraban Pedro Abad Abalo y Jaime Quintanilla, y que estaba subvencionado por D. Juan Moreno Tilve.

El partido conservador, lo mismo que el liberal, no necesitó crear una estructura de partido. Incluso es muy posible que

(291) «El Diario de Galicia», 3-I-1911.
(292) Ibídem, 1-XII-1917.

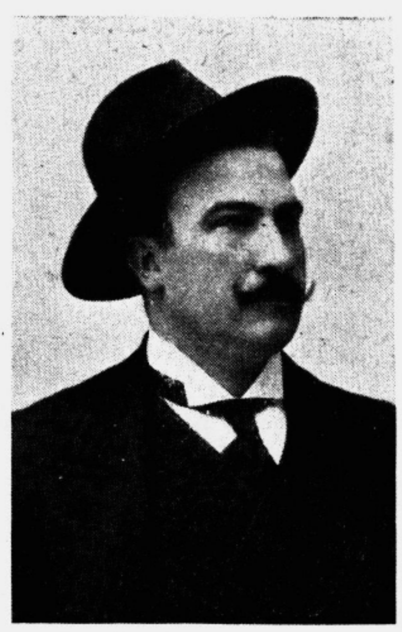
fueran incapaces de hacerlo, ya que prescindieron sistemáticamente de toda racionalidad política, al menos en Galicia. Aquí el sistema caciquil permitía mantener asegurada la clientela del voto y, por otra parte, la vieja guardia conservadora procuraba no promocionar, por medio de un partido, a los jóvenes con pretensiones políticas. La promoción se hizo siempre a nivel familiar o por vía de la servidumbre política. De esta forma los Elduayen, González Besada, Fernández Villaverde, Batanero, Linares Rivas lograron situar a sus hombres, promocionándolos únicamente en la medida en que se mantenía la servidumbre personal. Los Bugallal optaron, en cambio, por la promoción de sangre. El primer Bugallal, D. Saturnino Alvarez Bugallal, iniciaría la descarada promoción de su amplia parentela, y así vemos escalar puestos en la administración a D. Gabino Bugallal, a D. Darío Bugallal, a D. Isidoro Bugallal, mientras otros Bugallal, posiblemente con menos luces, procuraban controlar puestos importantes en la administración local o provincial, a la espera de dar el salto a la alta política. El derrumbe del sistema restauracionista los cogió también a ellos en pleno esfuerzo trepador.

2. Los partidos marginales

Mientras la alta política estaba canalizada por los dos grandes partidos con sus respectivas hijuelas, surgieron o se desarrollaron otras agrupaciones. Carlistas, republicanos, socialistas y regionalistas procurarán repartirse el reducido espacio que les dejaban los grandes partidos.

a) *Los republicanos*

El golpe militar de Martínez Campos y la manifiesta inviabilidad de una dictadura republicana, la de Serrano en



D. Alejandro Lerroux, en 1902.

1874, dispersó al republicanismo en una serie de brazos: Castelar representaría la fracción posibilista, que en Galicia tuvo algunos, aunque escasos seguidores. Ruiz Zorrilla dirige también su fracción, tendente a provocar un golpe militar en los cuarteles, única forma de conseguir la implantación del régimen. Que sepamos no tuvo muchos seguidores aquí. Será, en cambio, el sector pimargaliano (293) el que encuentra mayor eco en Galicia. Hacia 1881 hay síntomas de reorganización del republicanismo gallego. El partido, a nivel estatal, en su asamblea del año 1882 sienta las bases de su futura actividad. Nuevamente en la Asamblea de Zaragoza, de 1883, se replantea la estrategia a seguir. En esta asamblea destacaría extraordinariamente el fe-

---

(293) Moreno y González, *Federalismo,* en GEG.

deralista gallego Telesforo de Ojea y Somoza, «una de las más brillantes esperanzas de nuestro partido», según testimonia Vera (294).

A partir de este momento el federalismo gallego va a conocer una importante actividad organizativa. En abril de 1883 se reúne el Consejo Federal de Galicia, bajo la presidencia de Moreno Barcia. Se adopta el acuerdo de preparar un proyecto de Constitución regional. Se vuelve a celebrar una asamblea federal, la primera en la Restauración, los días 16-19 de diciembre de 1886, en donde se decide aceptar el proyecto de Constitución presentado por Moreno Barcia, con carácter interino, y nombrar una comisión que lo estudiara nuevamente hasta la próxima Asamblea (295). La comisión encargada estaba formada por Aureliano J. Pereira, Manuel Mosquera y Modesto Moirán. Asimismo se nombró un Consejo Ejecutivo, con sede en La Coruña, formado por Manuel Mosquera, de Lugo; Ramón Pérez Costales de La Coruña; Modesto Moirán, de Orense y José Troncoso por Pontevedra. La presidencia la ejercería Moreno Barcia. El partido se manifiesta revolucionario, en cuanto propugna una revolución social, pero antigolpista. La segunda Asamblea federal se celebra en Lugo los días 2-7 de junio de 1887, aprobándose el proyecto, que estudiaremos más adelante.

El federalismo, sin embargo, entraba en franca crisis. La base obrera pasaría a los movimientos obreros, la aparición del regionalismo les haría perder el apoyo de un amplio sector de galleguistas. No bastaba con ser históricos y dignos.

El republicanismo gallego, dividido y disperso, reducido a reboticas de farmacéuticos y trastiendas de pequeños comerciantes o incluso a alguna sórdida sacristía, encontrará a partir de 1904 una bandera: la radical de Lerroux. Durán ha histo-

(294) Vera y González, *Pi y Margall,* t. II, p. 1006.
(295) En 1873 se elaboró otro proyecto federalista para Galicia que conocemos sólo fragmentariamente.
(296) Durán, *Crónicas 2,* p. -59 y ss.

riado con su peculiar estilo (296) la iniciación del lerrouxismo gallego. Pontevedra, foco de republicanos intelectuales y ciudad que posee, sin duda alguna, la más exquisita cultura laica de



Primera Junta directiva de la Juventud Católica de Celanova (Orense), el 14 de enero de 1912.

Galicia, había enterrado en tierra no sagrada en 1891 al gran Indalecio Armesto, cabeza pensante del republicanismo gallego, santón laico. En 1892 aparece en esta ciudad «La Unión Republicana», periódico de combate, en el que destacarán de inmediato Juncal y Emiliano Iglesias. Pepe Juncal, desterrado en Madrid, contacta con Lerroux, que empezaba a brillar en el horizonte republicano español. En 1904 Lerroux, con un amplio séquito familiar, mujer, hermana, hermanos y cuñados, se presenta en Pontevedra, iniciando desde esta ciudad una intensa campaña por Galicia: Son visitadas las ciudades de Pontevedra, El Ferrol, Orense, Vigo y La Coruña. Lerroux dividirá al republicanismo gallego. En La Coruña surge el grupo de Vanguardia Republicana. En Pontevedra aparece «La Libertad», portavoz del lerrouxismo. Con Lerroux, cuando vuelve a Madrid, va también Emiliano Iglesias, que junto con Juncal serán dos de los grandes dirigentes del partido a nivel nacional.

El partido recobra nueva fuerza cuando, a partir del

año 1910, experimenta un considerable viraje que iba desde las cotas obreristas, que inicialmente había asumido, hacia unos objetivos de mediana burguesía. Es entonces cuando el lerrouxismo se orienta hacia una campaña agrarista. En varias villas gallegas como Bande, Teo, Padrón, Valdeorras, se localizan grupos radicales. La juventud contestaria de Galicia se afilia inicialmente al radicalismo, como Gerardo Abad Conde, futuro líder indiscutible del lerrouxismo gallego, y Porteiro Garea. Esta tendencia agrarista será lo que posibilitaría que Basilio Alvarez se pasara al lerrouxismo. Pero de Lerroux y los radicales volveremos a hablar cuando estudiemos los partidos en la segunda república.

b) *Los carlistas*

Una vez más el carlismo salió derrotado en la última tentativa seria para dominar el poder por la fuerza. El 28 de febrero de 1876 D. Carlos VII, con un grupo de incondicionales, cruzó la frontera de Francia por Arnegui.

Una vez más se nombra a Cándido Nocedal delegado regio, con el encargo de poner orden en el partido y organizar la resistencia desde la legalidad. Nocedal ya se había opuesto tenazmente en 1872 a la declaración de guerra. Ahora en 1876, ante el fracaso de los partidarios de la guerra abierta, ve robustecida su tesis. En 1881 se presenta a las elecciones, como un partido más, consiguiendo dos diputados en toda España. Se comprende que con tan escaso eco popular, era inviable seguir manteniendo posturas de fuerza.

Pero el carlismo se verá amenazado por dos crisis muy fuertes. Por un lado surge la Unión Católica, que se presenta como una nueva alternativa política: partido o movimiento ultraconservador, apoyado desde el Vaticano por León XIII, respetuoso con la legalidad restauracionista, lo que significará que gran parte de la militancia católica abandone el carlismo y se vincule a la Unión Católica. La segunda amenaza le viene de su propia división: Los intransigentes quieren convertir el partido

en una especie de acción apostólica, defendiendo una ideología ultramontana. El sector legitimista, por el contrario, procura montar las bases de un nuevo partido que dé respuesta a las demandas que en ese momento reclamaba la sociedad. La escisión intransigente será la crisis más grave que sufra el partido carlista a lo largo de toda su historia.

El carlismo gallego vivirá intensamente esta doble crisis. Por una parte, la Unión Católica va a lograr que el arzobispo y cardenal Payá y Rico, tan preocupado por su fidelidad a la política romana y su posible ascensión a la sede toledana, rompa con el carlismo, inaugurando una nueva época política en la Iglesia compostelana que oficialmente, desde 1834, había sido contumazmente carlista. Esta ruptura, significada por su apoyo a la Unión Católica que él mismo funda en Santiago y cuyas reuniones, celebradas en su propio palacio, preside, provocará un gravísimo conflicto con el sector carlista del cabildo e incluso con el obispo de Tuy, Hué Gutiérrez, dominado por el sector integrista de aquella ciudad.

Mayor gravedad tendrá la crisis intransigente. Los núcleros intransigentes están en Tuy, en torno a la Iglesia, en Santiago en donde destacaba López Ferreiro, Eleicegui y otros intelectuales, en Mondoñedo con el canónigo Costas Márquez al frente del grupo, etc.

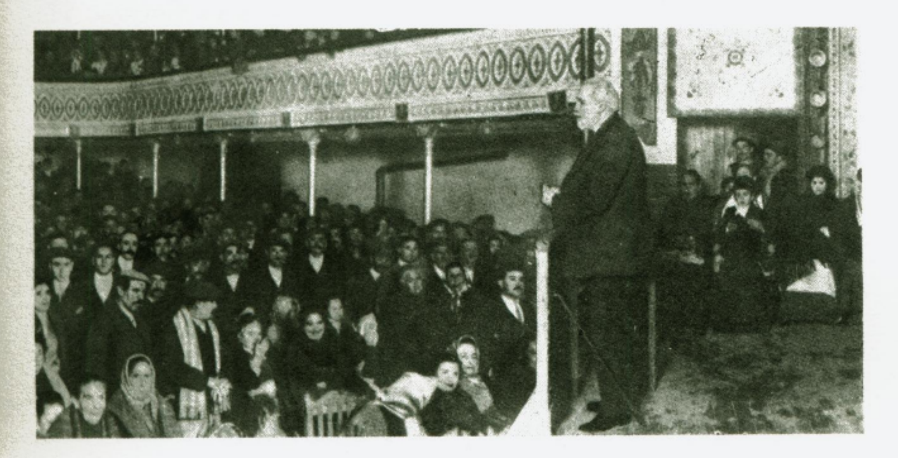
Los legitimistas gallegos se reorganizan a partir del año 1882, destacando extraordinariamente un grupo de jóvenes carlistas, como Vázquez de Mella, Jamardo Kristhman, Jesús Fernández Suárez, Brañas, etc., que mantienen instituciones como el Ateneo de León XIII y periódicos como «El Libredón», «El Pensamiento Gallego», o revistas como «Galicia Católica», etcétera (297).

Desde el punto de vista político el carlismo no tuvo éxito en Galicia, ya que apenas pudo superar la fase de pequeños grupúsculos. Mucha más importancia tendrá su aportación a la

---

(297) Barreiro F., *El Carlismo Gallego,* p. 287 y ss.

cultura gallega, como hemos ya puesto de manifiesto en otro lugar (298).



Pablo Iglesias dirige la palabra a las lavanderas y planchadoras en un mitin, en febrero de 1913.

c) *El Partido Socialista*

Tanto la penetración de las ideas socialistas como la instauración de las primeras agrupaciones socialistas en Galicia, es uno de los temas que necesitan una mayor profundización y un tratamiento monográfico. Mientras no contemos con una monografía científica tendremos que reducirnos a dar las pocas e inconexas noticias que hemos podido reunir.

(298) Ibídem.

Con anterioridad al año 1894 apenas tenemos noticias de pequeñas agrupaciones de militantes socialistas que no tenían gran significación política. En 1894 se cuenta con una agrupación socialista en la ciudad de Vigo que dirigía José Araujo Pérez, cantero, natural de Mourente (Pontevedra) pero vecino de Vigo, uno de los grandes luchadores por la implantación del socialismo en Galicia. Con Araujo Pérez destacan Enrique Heraclio Botana, Benito Feijoo, Severino Pérez Vidal, Araujo Conde, etc. La dirección de la huelga de 1895 solicitando la reducción de la jornada de trabajo a diez horas y media, y la publicación de semanarios como «Solidaridad», logran que el pequeño sector socialista madure y se amplíe. La visita de Pablo Iglesias a Galicia (del 15 de diciembre de 1899 al 9 de enero de 1900), servirá para robustecer las agrupaciones socialistas. Vigo será uno de sus objetivos preferentes, ya que el cantero Araujo y el tipógrafo Botana habían logrado importantes adhesiones. Iglesias hablará en el Teatro Circo y en el barrio de Bouzas. Además de Vigo, Pablo Iglesias visita El Ferrol, su ciudad natal, no sólo atraído por esta circunstancia sino para animar al grupo socialista que dirigía Francisco Pérez, que publicaba «El Bien del Obrero», semanario socialista. En La Coruña, Iglesias contacta con la sociedad de canteros, primer núcleo socialista, que dirigía el cantero José Rodríguez. La visita a Betanzos tiene un sentido más propagandístico que de consolidación, ya que en esta ciudad apenas era conocido el grupo socialista, que presidía Bernardo Miño Abelenda. En la ciudad de Orense la visita tenía extraordinaria importancia por la presencia en la comarca de los ferroviarios, sector muy vinculado, como los canteros y tipógrafos, a la UGT y por consiguinete al Partido Socialista. Eran los líderes del socialismo de Orense. Secundino Couto, Bricio Serantes y el catedrático de filosofía D. José Verdes Montenegro, que pronto pasaría a Madrid, en donde ejercería una intensa militancia. En Santiago fue también la sección de canteros el núcleo inicial del Partido Socialista. destacando entre sus primeros líderes Silva Cobas y Manuel Argi-

bay, posteriormente sucedidos por Benito Conde, Mareque Santos, San Martín, etc.

En el congreso internacional de Stuttgart de 1907, el Partido Socialista Obrero Español presenta un informe en el que se reconoce que la militancia está cayendo a causa «de la terrible crisis económica que pesa sobre nuestro país». El partido calculaba que en 1907 tenía «un centenar de agrupaciones con alrededor de 6.200 afiliados» (299). La militancia gallega era modesta: 573 afiliados al partido, apenas el 9,5 por 100 de toda la militancia española. El análisis de las agrupaciones revela que Vigo contaba con 450 afiliados, es decir, el 78,5 por 100 de los militantes gallegos del Partido Socialista. Se publicaba un solo semanario en Galicia, «Solidaridad» de Vigo.

El ritmo del crecimiento de la militancia en el Partido Socialista, incluyendo no sólo la militancia del partido sino también las agrupaciones obreras, es el siguiente (300):

Año de 1915

Provincia de Coruña:	
Entidades o grupos	3
Militantes	90
Provincia de Lugo:	
Entidades o grupos	2
Militantes	60
Provincia de Orense:	
Entidades o grupos	1
Militantes	32
Provincia de Pontevedra:	
Entidades o grupos	4
Militantes	572
Total:	
Entidades	10
Militantes	754

(299) Forcadell, *Parlamentarismo,* p. 322, que lo toma de *L'Internationale Ouvrière et socialiste,* Bruselas, 1907, p. 585.
(300) Memoria del Comité Nacional, en «El Socialista», 19 octubre de 1918.

Año de 1918

Provincia de Coruña:	
Entidades	2
Militantes	100
Provincia de Lugo:	
Entidades	—
Militantes	—
Provincia de Orense:	
Entidades	2
Militantes	70
Provincia de Pontevedra:	
Entidades	3
Militantes	199
Total:	
Entidades	7
Militantes	369

El socialismo gallego, que había celebrado en el año 1904 su primera reunión regional, en la que había sido nombrado presidente Enrique Botana, procura presentarse progresivamente con mayor fuerza en las elecciones municipales y generales. En las elecciones generales de 1918, en las que saldrían elegidos seis diputados socialistas en España (Largo Caballero, Pablo Iglesias, Besteiro, Anguiano, Saborit y Prieto, éste con sólo 6.079 votos) obtienen en Galicia la siguiente votación: En La Coruña, Besteiro obtiene 3.690 votos, mientras que Saborit, en El Ferrol, sólo conseguía 349. En total, en Galicia: 4.039, que significaba sólo el 2 por 100 de los votos obtenidos por los socialistas en España (173.063) (301).

Al estudiar los partidos de la Segunda República, retomaremos el tema del Partido Socialista.

(301) Tomado de Forcadell, *Parlamentarismo*, pp. 380-1.

d) *Los partidos regionalistas*

Les dedicaremos el espacio preciso más adelante, en este mismo tomo, al estudiar el galleguismo.

III. LOS PARTIDOS EN LA SEGUNDA REPUBLICA

1. La Falange

Cuando cursábamos aquella asignatura que se titulaba Política, se nos insistía en que la Falange no podía ser confundida con un partido, ya que éstos sólo procuran su propio éxito, mientras que la Falange no tenía más que un objetivo: el bien de España. Se nos perdonará, sin embargo, esta licencia de contravenir a aquellos discursos y consignas y que ubiquemos a la Falange entre los partidos políticos, ya que no fue otra cosa desde el 18 de julio de 1936.

Aunque los falangistas fueron los vencedores o, al menos, los principales usufructuarios de la victoria, es curioso sin embargo reconocer que pese a su habitual parafernalia simbológica (himnos, monolitos, banderas, yugos, flechas, cruces, oraciones al atardecer, fuegos de campamento, poesías, etc.) por lo general, al menos en Galicia, los auténticos protagonistas han pasado como sin rostro, sin carnet. No han querido dejar para la posteridad sus hazañas, no han prodigado sus nombres ni sus hechos, hasta el punto de que el historiador lo tiene muy difícil al pretender localizar, tras la baraúnda de símbolos, los grupos, los nombres, los intereses. Es posible que aquel ascetismo del que hacía gala José Antonio cuando se refería al modelo de hombre hispánico, «mitad monje, mitad soldado», haya podido influir en este celoso ocultarse. Alguien pensará también que el subconsciente colectivo de los vencedores, que siempre alude a peligros futuros, pudo haber decidido en favor de este silencio más que el ascetismo y la humildad del guerrero vencedor.





DIARIO ILUSTRADO. AÑO VIGESIMOSEPTIMO
N.° 8.333

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE SERRANO, NUM. 55. MADRID

AL PAIS

He aquí el texto del documento que el Rey entregó al presidente del último Consejo de ministros, capitán general Aznar:

Las elecciones celebradas el domingo me revelan claramente que no tengo hoy el amor de mi pueblo. Mi conciencia me dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público hasta en las más críticas coyunturas.

Un Rey puede equivocarse, y sin duda erré yo alguna vez; pero sé bien que nuestra Patria se mostró en todo momento generosa ante las culpas sin malicia.

Soy el Rey de todos los españoles, y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas, en eficaz forcejeo con quienes las combaten. Pero, resueltamente, quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro en fratricida guerra civil. No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósito acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme un día cuenta rigurosa.

Espero a conocer la auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva, y mientras habla la nación suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder Real y me aparto de España, reconociéndola así como única señora de sus destinos.

También ahora creo cumplir el deber que me dicta mi amor a la Patria. Pido a Dios que tan hondo como yo lo sientan y lo cumplan los demás españoles.

Alfonso XIII

Nota del Gobierno acerca del mensaje.

El ministro de Hacienda facilitó a última hora de ayer tarde la siguiente nota:

«El Gobierno no quiere poner trabas a la divulgación, por parte de la Prensa, del manifiesto que firma D. Alfonso de Borbón, aun cuando las circunstancias excepcionales inherentes al nacimiento de todo regimen politico podria justificar que en estos instantes se prohibiera esa difusión.

Mas como el Gobierno provisional de la República, segurisimo de la adhesión fervorosa del pais, esta libre de todo temor de reacciones monárquicas, no prohibe que se publique ni cree necesario que su insercion vaya acompañada de acotaciones que lo refuten de momento.

Prefiere y basta que el país lo juzgue libremente, sin ninguna clase de sugestiones ministeriales.»

Mensaje de Alfonso XIII al país, el 17 de abril de 1931. El Gobierno Republicano lo apostilla con una nota en la que explica su postura.

En cualquier caso, y pese a nuestra búsqueda, apenas podemos siluetear aquellos iniciales grupos que empiezan a viva-

quear por el país a la altura del diciembre de 1931 y que en julio de 1936 tan marcada impronta dejarían en la sociedad gallega.

a) *Las JONS*

El 14 de marzo de 1931 aparece el primer número, en Madrid, del semanario *La Conquista del Estado,* con un manifiesto político, firmado por Ramiro Ledesma Ramos como presidente de un comité organizador y diez firmas más, entre las que interesa destacar la del profesor gallego Manuel Souto Vilas, vinculado al grupo desde el primer momento.

Los puntos programáticos de las JONS pueden resumirse así:

- — Todo poder corresponde al Estado.
- — El mayor valor político que reside en el hombre es su capacidad de convivencia civil en el Estado.
- — Es un imperativo de nuestra época la superación radical teórica y práctica del marxismo.
- — Se precisa la extirpación de los focos regionales que pretenden dar a sus aspiraciones un sentido de autonomía política.
- — Esto no impide, sin embargo, el fomento a las comarcas y a un posible proceso de mancomunidad de las mismas.
- — Los municipios gozarán de autonomía integral en lo económico y administrativo.
- — Estructuración sindical de la economía.
- — Expropiación a los terratenientes y nacionalización de las tierras que no trabajen, que se entregarán a los municipios y a las entidades sindicales agrarias.
- — Actuación revolucionaria hasta conseguir que en España triunfe el nuevo Estado. Para ello se requiere,

como método, la acción directa contra el viejo Estado y los podridos partidos y grupos políticos que lo representan.

El 9 de agosto de 1931 Onésimo Redondo, Carlos Sanz, José Antonio Girón, Narciso Sánchez y otros fundan la Junta Castellana de Actuación Hispánica, cuyo manifiesto, entre otras cosas, destacaba que «Castilla estaba llamada, una vez más, a salvar a España, porque Castilla no sentía el suicida deseo de rebelión que experimentan los países litorales, porque Castilla no estaba enloquecida por el ansia de justicia social que consumía a la España del Sur» (302). De ahí que se esperaba que saliera de Castilla «la voz de la sensatez racial que se imponga sobre el desconcierto del momento, que use de su fuerza unificadora para restablecer la justicia y el orden en la nueva España». Se invitaba a coger las armas: «El momento histórico, jóvenes paisanos, nos obliga a tomar las armas. Sepamos usarlas en defensa de lo nuestro y no al servicio de los políticos» (303).

El semanario «La Conquista del Estado», en su número del 10 de octubre de 1931 da noticia de la fusión de los dos grupos encabezados por Ledesma Ramos y Onésimo Redondo. El programa inicial consistía en los puntos siguientes:

— Unidad de España a toda costa y sacrificios.
— Suplantación del régimen parlamentario por un nuevo régimen de autoridad.
— Respeto a la tradición religiosa (variable introducida por el sector de Onésimo Redondo, que encontró no pocas dificultades en Ledesma Ramos y sus epígonos).
— Expansión imperial de España.
— Exterminio del marxismo.

---

(302) «La Libertad», del 10 de agosto de 1931, periódico de la Junta Castellana de Actuación Hispánica.
(303) «La Libertad», ibídem.

— Sometimiento de las riquezas a la conveniencia nacional.
— Sindicatos bajo la protección del Estado.

Este ideario, que precede al propiamente falangista, apenas tuvo eco en la prensa del momento, que no tuvo la suficiente perspicacia para comprender lo que se empezaba a fraguar. La prensa de aquel entonces apenas toma nota de estos primeros síntomas de agrupación universitaria, ya que los primeros alistados eran prácticamente todos universitarios.

Hay noticias que permiten documentar en Galicia la simiente de las JONS en el mes de diciembre de 1931. En La Coruña, se dice, había dos grupos jonsistas, en concreto en la Escuela de Comercio y en el Instituto Nacional. El intermediario entre ambos grupos fue Enrique Sáez, y el gran animador el teniente de Intendencia D. Juan Canalejo Castells, según la versión que da Moure Mariño (304).



D. Manuel Azaña en La Coruña recibe un homenaje al que asiste el general Franco.

(304) Luis Moure Mariño, *Galicia en guerra,* pp. 200-201.

En junio de 1933 visita la ciudad de La Coruña Ramiro Ledesma, y Canalejo consigue reunir 30 jóvenes que se dan cita en la playa de Bastiagueiro y escuchan las palabras del jefe.

b) *La Falange*

La Falange da sus primeros pasos en España en 1933. Como sucede habitualmente en los comienzos, se utiliza una revista o periódico para aglutinar a una serie de personas, embrión de un futuro partido. El 16 de marzo de 1933 aparece el primero y único número de «El Fascio», en el que colaboran con José Antonio, Giménez Caballero, Delgado Barreto, Ledesma Ramos, etc. Aunque «El Fascio» desaparece, el núcleo inicial, engrosándose progresivamente gracias a las activas gestiones de Sancho Dávila en Sevilla y en Cádiz, y de José Antonio en Madrid, decide constituirse en grupo político que en cierta manera hace su presentación pública el 29 de octubre de 1933 en el Teatro de la Comedia, mitin que «El Sol» despreciativamente (305) calificaría de «movimiento poético». Entre octubre y noviembre de 1933 este grupo decide titularse Falange Española.

La fusión entre Falange y las JONS, que provocará una profunda crisis, hasta el punto que varios militantes muy significados, como Montero Díaz, se dieron de baja, se verifica entre febrero y abril de 1934. Unidos JONS, las Juntas de Actuación Hispánica y Falange, la línea de mando pasa a un triunvirato, presidido por José Antonio y constituido además por Ledesma Ramos y Onésimo Redondo.

El programa inicial sigue siendo la unidad de la patria, antimarxismo, antiparlamentarismo, redención económica del campesino y del pequeño productor y acción directa.

En el Congreso Nacional de octubre de 1934, José Antonio consigue ya la jefatura suprema. Bajo su inmediata dirección

(305) «El Sol» del 29 de octubre de 1933.



Señor Rocha,
ministro de Estado



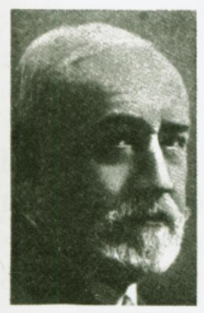
Señor Gil Robles,
ministro de la Guerra



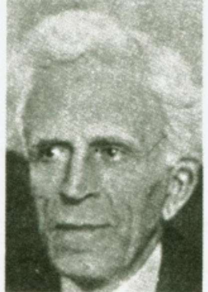
Señor Casanueva,
ministro de Justicia



Señor Chapaprieta,
ministro de Hacienda



Señor Royo Villanova,
ministro de Marina



Señor Portela,
ministro de
la Gobernación



Señor Salmón,
ministro de Trabajo



Señor Velayos,
ministro
de Agricultura



Señor Marraco,
ministro de Obras
públicas



Señor Aizpún,
ministro de Industria
y Comercio



Señor Lucia,
ministro de
Comunicaciones



Señor Dualde,
ministro de
Instrucción pública

Los Ministros del Gobierno Lerroux en el ABC del 1 de junio de 1901.

se programan los 27 puntos, marco ideológico del partido en el futuro o «evangelio político», como dijo Ledesma Ramos.

La unión, sin embargo, era muy difícil. Por eso el 15 de enero de 1935 se separa del partido Ledesma Ramos y un amplio sector que funda el semanario «La Patria Libre», y en el que inicia una acción continua y agria contra la Falange.

A medida que avanza la Falange en el tiempo, tiene que perfilarse ideológica y políticamente. Las campañas que hace entre 1935-1936 podrían cifrarse en los siguientes puntos:

— Antimarxismo.

— Antiseparatismo y antiautonomismo.

— Necesidad de constituir con otros partidos un Frente Nacional.

Síntoma del escaso eco popular de este grupúsculo es el hecho de que en las elecciones de 1936 sólo consiguieron en toda España 45.000 votos. A partir de este momento se preparan para el golpe, en connivencia con la JAP, tradicionalistas, y sobre todo con el sector golpista del ejército.

La Falange tuvo muy poca fuerza en Galicia hasta llegar el 18 de julio de 1936, en que, como por arte de encantamiento, aparecieron camisas azules por todas partes.

Fernando Meleiro nos cuenta los primeros años de la historia de la Falange en la ciudad de Orense. Si eliminamos el tono lógicamente ditirámbico empleado y nos quedamos con lo esencial, resulta que en esta ciudad y comarca la Falange se introduce a lo largo del año 1934, siendo su primer jefe local Eduardo Valencia, que será sustituido en noviembre de ese mismo año por el abogado Meleiro. Constituían este primer núcleo Felipe Bárcena de Castro, empleado del Banco de España, Ricardo Martín Esperanza (a) «Caito», Celco Cendón, Francisco Rodríguez, el obrero Emilio Romero, José Páramo Lobit, Luis Valcárcel, el cobrador de electricidad Florencio Gómez Crespo, el empleado de Banca Emilio Amor, Benigno

de la Riva, Nicolás Barja, Inocencio Castelao, etc. La sección femenina la dirigía Vicenta Pérez. En el año 1934 la Falange orensana contaba únicamente con 36 afiliados.

La Falange consiguió asimismo introducir algún elemento en las villas orensanas. En Valdeorras el jefe era Jaime Prada Losada, posteriormente nombrado jefe provincial; en Maside, el jefe era el maestro Efrén Campos; en Pungín, la agrupación inicial estaba a cargo del estudiante Antonio Rodríguez; en Ribadavia, Antonio Lira.

Además de otras actividades, como eran romper mítines, huelgas, hacer pintadas, repartir propaganda, tenían asimismo dos centurias armadas que hacían prácticas de tiro en Montealegre, concretamente en el lugar de las Caracochas.

El primer núcleo de la Falange viguesa se localiza en diciembre del año 1933. Con Gustavo Krukemberg, que era quien pagaba el local ubicado en la calle del Príncipe, 12, 2.°; formaban en este grupo inicial Juan Cerqueira, Jesús Roca, Insúa Martínez, González Gándara, Javier Ozores, Luis Collazo, que sería el primer falangista gallego muerto, Federico Hylass, Lago Olano, Rodríguez Tajuelo, etc.

Los falangistas vigueses actuarán muy unidos a los dos importantes grupos de Pontevedra y Vilagarcía, constituyendo uno de los focos falangistas de mayor actividad.

En Lugo el primer núcleo lo formó Cedrón del Valle, contando entre los primeros afiliados a los hermanos Pedrosa, Mario González Zaera, Saco Rivera, los hermanos Zabarte, L. Moure Mariño. Entre los dirigentes más eficaces hay que contar a Melchora Pardo. Varias centurias, armadas, se entrenaban en las proximidades de la ciudad de Lugo, que fueron aprehendidos y juzgados, si bien absueltos a pesar del escándalo de que en pleno juicio se hubieran presentado algunos falangistas armados, intimidando al juez.

Zaera actuará de jefe provincial, ejerciendo una intensa actividad.

Sarria fue una de las villas más trabajadas por los falangistas, ya que allí residió Zaera, Carrozas y otros activistas.

En Pontevedra, las noticias que tenemos coinciden en destacar a Manuel Castro Pena como el gran animador del falangismo, aunque el primer jefe nombrado por Madrid fue Víctor Lis Quibén, un ejemplo de tránsfuga político, ya que pasa por CEDA y Renovación Española para desembocar en la línea más dura y represiva de Falange. Otros destacados falangistas de la primera hora fueron Redondo y Brañas.

En Madrid preferían que los mandos no cogieran entusiasmo al puesto. De ahí que nos encontremos que en tres años la Falange tuvo varios jefes provinciales: Lis Quibén, Castro Pena, Buhigas y Gustavo Krukemberg. La mismo habría que decir de otras provincias, ya que en Orense encontramos a los siguientes jefes provinciales: Valencia, Meleiro, Jaime Prada y el abogado Montero.

En Santiago las JONS eran conocidas gracias a Montero Díaz, que funda en esta ciudad el primer semanario jonsista, «Unidad», directamente dedicado a luchar contra el movimiento autonomista y contra las instituciones galleguistas, especialmente contra el Seminario de Estudios Gallegos, calificado de «célula separatista» por los falangistas del momento.

El primer jefe local de la Falange santiaguesa fue el farmacéutico Víctor Muñoz, apoyado por el médico Sendón, Antonio Roldán, etc.

La Falange coruñesa contaba con muchos miembros: Los hermanos Canalejo (Juan y Antonio), Carlos Folla, que fue uno de los jefes locales, Sanz de Andino, Laciana, José Andrés do Campo, Paz, Francisco Pena Manso, del SEU, sección ya organizada, Carlos Colmeiro Laforet, que en 1936 fue designado jefe provincial, Lorenzo Salgado, Longueira, Pepe Martínez, Enrique Sáez, Ovidio Caamaño, Martínez Almuyña, etc.

Las actividades de la Falange gallega tendían a crear un clima generalizado de malestar y de contestación política. Para ello recurrían a todo género de medios, como el boicot a los mítines de los partidos de la izquierda, hacer publicaciones, presentarse en distintas ocasiones uniformados provocando de esta forma a las fuerzas de seguridad. Pero sobre todo la Falange

tuvo sumo cuidado en iniciar una preparación militar, para lo cual contaban con suficientes armas. Un servicio auxiliar formado por los balillas (niños ya implicados) y por mujeres, permitían tener un servicio de información eficacísimo transmitiendo las informaciones más importantes a Madrid, especialmente las que obtenían de los cuarteles, por medio de claves.

El acto en cierta manera simbólico de la Falange gallega se celebró el 17 de marzo de 1935 en Villagarcía, presidido por José Antonio, y al que asistieron entre otros Raimundo Fernández Cuesta, el entonces jefe provincial Krukemberg, el jefe local de Villagarcía Buhigas, el jefe nacional de sindicatos Manuel Mateos, el jefe nacional del SEU Valdés, Jesús Suevos y muchos militantes que tuvieron que defenderse de los ataques organizados por los partidos y sindicatos de izquierdas. En la obra de Meleiro *Anecdotario de la Falange de Orense,* se pormenoriza la visita de José Antonio a Galicia. Este no dejó de pasar por Santiago y más en concreto por el Seminario Mayor, en donde se sorprendió viendo cómo, mientras los directores le enseñaban el centro, varios seminaristas de los cursos superiores, enfundados en las negras sotanas, levantaban el brazo en alto procurando no ser reconocidos por los superiores.

El papel, sin embargo, más importante de la Falange fue su colaboración, en connivencia con la JAP, en el golpe de Estado y en la contribución eficacísima de «saneamiento», como decía el diario católico «El Ideal Gallego», en los primeros días del alzamiento de julio de 1936.

Muchos de los falangistas de la primera hora morirían durante la guerra. Otros vivieron en su propia carne la contradicción que el movimiento inspirado por ellos generaba en España, yugulado en sus aspiraciones populistas y aguado en sus contenidos totalitarios. Estos se desengancharon, habiendo perdido toda la ilusión de los primeros momentos. Aquella Falange domesticada por el poder no era la de ellos ni, por supuesto, la de José Antonio. Finalmente hubo los que prefirieron integrarse en el régimen, vistiendo la camisa en las solemnidades y, sobre todo, saboreando las pingües prebendas que los regímenes dic-

tatoriales siempre reservan a los venales. Estos ya los conocemos todos, aunque, desde luego, ellos no representan lo que había de juvenil, apasionado, limpio e incluso revolucionario en aquel ideario de los 27, luego convertidos en 26, puntos programáticos.

2. La derecha involucionista

Desde la caída de la Dictadura, los monárquicos más perspicaces habían comprendido que los días de la monarquía española estaban contados. Surge así un movimiento de reagrupación de distintos sectores monárquicos dispuestos a defender un proyecto político católico, rígidamente jerárquico, en el que el pueblo no sea sujeto, sino sólo objeto político, y en el que, el principal objetivo sea el orden, la propiedad y la verdad (católica). Ellos preferían la monarquía, a la que consideraban la única forma de gobierno capaz de asegurar todo este proyecto, pero una vez derrocada, optarán por la vía de la dictadura, si preciso fuere, para imponerla, ya que si volvía la monarquía, ésta nunca sería una monarquía liberal, sino tradicional.

Varios son los factores que condicionan la aparición de esta derecha antidemocrática: La progresiva pérdida de intelectuales y liberales monárquicos que, a partir de la Dictadura de Primo de Rivera, se pasan a la República, constituyendo un partido republicano de derechas. Esto significa que la derecha monárquica se desconpensa en favor de una tendencia involucionista. Por otra parte, no podemos tampoco aun precisar la incidencia que tendrán los fascismos internacionales o la tendencia contrarrevolucionaria francesa (306).

Síntoma de esta nueva aglutinación de la derecha antiliberal será la fundación de la revista «Acción Española», evangelio de la neoderechización involucionista, cuyo primer número aparece en diciembre de 1931, bajo la orientación ideológica de

(306) R. Morodo, *Acción Española, una introducción al pensamiento político de la extrema derecha,* op. cit., p. 361 y ss.

Conclusiones aprobadas por aclamación en la primera Asamblea de UNIÓN REGIONAL DE DERECHAS, celebrada en Santiago el 4 de Febrero de 1933

A) Ponencias enviadas por "Acción Popular".

1.ª Examinado el grupo de ponencias relativas a Religión, Familia y Enseñanza, se acuerda ratificar los postulados que han venido orientando la actuación hasta el momento, distinguiendo siempre lo que es expresión de una tesis, que se afirma como meta, de lo que exige la realidad de cada día en orden a la eficacia de las soluciones.

2.ª Las ponencias relativas a la «Acción Social», son aceptadas en líneas generales tal como se formulan, insistiéndose en la necesidad de inspirarse en las soluciones contenidas en las Encíclicas «Rerum Novarum» y «Quadragessimo anno», de favorecer la sindicación confesional y apolítica y de recabar una participación de los intereses sociales organizados en la dirección del Estado, junto a la que corresponde a las opiniones también organizadas.

3.ª En la Política general, inspirarse mucho más en principios que en fórmulas, que son hijas de las circunstancias. Esos principios orientadores han de cifrarse en el respeto a los derechos de la personalidad, en la organización de un Poder legislativo que responda a las características apuntadas en la conclusión anterior, de un Poder ejecutivo fuerte e independiente, de un Poder judicial inamovible y soberano en sus funciones.

4.ª **Regionalismo y Municipalismo.**

a) «Unión Regional de Derechas» ratifica su criterio regionalista, opuesto a todo nacionalismo y favorable al desenvolvimiento de un espíritu propio de la región en la esfera de realidades patentes. Pero proclama, al mismo tiempo, que el Estado ha de favorecer el desenvolvimiento de los intereses comunes, acentuándolos mediante una política que vele, en un ambiente de cordialidad nacional y de respeto a las manifestaciones sentimentales de las regiones, por el prevalecimiento del idioma castellano como instrumento de cultura general. Para ello deberá utilizarse la instrucción pública y cuantos medios estimulantes procura una política que, en posesión de un ideal, sepa conciliar los fueros de que deben gozar las lenguas regionales con el imperio de la que es común a la Nación.

b) Implantado algún Estatuto regional, y siendo acaso inevitable la implantación de otros que responden a criterios que no son los defendidos por «Unión Regional de Derechas», se impone la política de observación, más atenta a *principios* —que tienen un valor de inspiración permanente— que a *doctrinas* —que no son sino consecuencias de esos principios, y que tienen en política un valor circunstancial—. En la propaganda convendrá propugnar el concepto de que la Región vive por su espíritu, siendo cosa distinta de los partidos que se disputan el mando y de las instituciones políticas de mango corto, creadas a imagen y semejanza de las del Estado centralizado. Convendrá, asimismo, insistir en que la Región posee una *Constitución interna* que acredita el fondo de sus costumbres y de sus aspiraciones indivisas, mal expresadas unas y otras mediante el artefacto de Estatutos que no contienen la vida, sino la forma inerte, y que pueden ser instrumentos de opresión de las mismas características regionales.

c) Canalizado en el Estatuto lo que divide la Región, no lo que la une y, por tanto, la expresa, es decir, significando una prima al espíritu de partido, resulta mucho más vital para la Región, porque la considera en su unidad, el sistema de concesión de servicios, de reconocimiento de inmunidades y, en el orden económico de participación en el producto de impuestos o de concierto de cupos contributivos.

d) Facultad indeclinable de la soberanía es el mantenimiento del orden público en toda coyuntura, debiendo desaparecer la distinción constitucional entre los conflictos de carácter suprarregional o extrarregional y los que se produzcan con carácter exclusivamente regional, que puede ser aparente.

e) Defensa de la autonomía municipal, extendiéndola a la facultad de mancomunarse libremente los Municipios limítrofes.

f) Distinción entre grandes y pequeños Municipios, o entre Municipios urbanos y rurales, aplicando a los menores el régimen de Concejo abierto y haciendo posible a las grandes ciudades el régimen llamado de gobierno, por Comisión o por Gerente.

g) La autonomía municipal no está contrariada, sino favorecida por la existencia de un Poder ejecutivo fuerte, que no dependa de las combinaciones numéricas de los partidos. El escollo de la autonomía está, precisamente, en considerar al Municipio como centro de intereses electorales que conducen a la dominación.

5.ª Autonomía de las organizaciones femeninas y libertad para propugnar el programa que a ellas especialmente interesa, constituyéndose órganos de enlace entre las de uno y otro sexo.

6.ª Aprobación del Proyecto de Estatutos de la Confederación de Derechas autónomas, con la reserva de que los Delegados en la Asamblea de Madrid defiendan la autonomía financiera de las Organizaciones locales y la libertad de permanencia en la Confederación.

Conclusiones de la I Asamblea de «Unión Regional de Derechas» el 4 de febrero de 1933.

Vegas Latapie, Sáinz Rodríguez, el conde de Rodezno, el marqués de Lozoya, Víctor Pradera, Ramiro de Maeztu, etc. La revista, que estaba subvencionada por la alta burguesía del Norte y Centro (307) no contaba con una importante representación gallega entre sus colaboradores (308), pero en Galicia tenía un amplio mercado, como lo testimonia el elevado número de colecciones que hemos encontrado en bibliotecas públicas y, sobre todo, en bibliotecas privadas.

«Acción Española» no tenía la pretensión de constituirse en partido político, sino ser una plataforma o laboratorio doctrinal. Su ideología puede sintetizarse en el discurso de Sáinz Rodríguez en el homenaje a Calvo Sotelo y Yanguas Messía: Objetivo único: «la salvación de España». Medios: antiparlamentarismo, antisufragio universal, antipartidos políticos. Este programa de negaciones escondía unos objetivos muy positivos: el control dictatorial de España y la involución, si posible fuera, a antes de 1834. El liberalismo seguía siendo un pecado para estos patricios, como para el clérigo Sardá en el siglo XIX.

«Acción Española» no era, sin embargo, más que un exponente intelectual o doctrinal de un movimiento que había sido elaborado en las sacristías y palacios episcopales, con el refrendo del Vaticano, y penetrado en los cuarteles y universidades españolas. La «salvación de España» pasaba por la involución política. La aparición de la República aceleró el proceso.

Los hombres que en ese momento forman Acción Española habían creado en abril de 1930 la Unión Monárquica Nacional, mediante la confluencia de una serie de notables procedentes de diversos espacios políticos. Allí se encuentran con el conde de Guadalhorce, Ramiro de Maeztu, Calvo Sotelo, José Antonio Primo de Rivera, Medina Togores, etc. Su pretensión era conseguir una monarquía militar, es decir, otra dictadura sin connivencia con el liberalismo, que era de lo que le acusaban a

---

(307) R. Morodo, *Acción Española, orígenes ideológicos*, p. 65 y ss.

(308) Entre la serie de colaboradores de la revista sólo encontramos de procedencia gallega, aparte de J. Calvo Sotelo, a Eugenio Montes.

Primo de Rivera, de corto plazo de duración, que diera paso a una nueva monarquía «resucitada, tradicional y católica» (309).

La Unión Monárquica inicia sus mítines en el País Vasco, Madrid y Galicia. Aquí, y más en concreto en Orense, fueron contestados desde todos los ángulos. Años más tarde, con ocasión de pasar nuevamente por Orense con dirección a Villagarcía, comentaría José Antonio: «Espero que me traten en Orense mejor que la última vez. Nos apedrearon y nos silbaron cuanto quisieron... quizá entonces fuese errónea la elección de los compañeros» (310). Aquellos compañeros de viaje de José Antonio habían sido Calvo Sotelo, el conde de Guadalhorce, Fuentes Pilá y Medina Togores.

Al mismo tiempo que se radicaliza el enfrentamiento entre monárquicos y republicanos, surgen una serie de grupúsculos, como Reacción Nobiliar, Acción Monárquica, Partido Socialista Monárquico, Juventud Monárquica Independiente, etc., que en Galicia apenas tuvieron eco.

Con la caída de la monarquía este grupo de Unión Monárquica, y ya de Acción Española, manifiesta los primeros síntomas de escisión interna. Por una parte surge un sector bajo la orientación de Herrera Oria y Gil Robles, orientado a mantener un orden social católico, que desembocará en la llamada Acción Nacional, posteriormente Acción Popular, y que finalmente terminará en CEDA. Acepta la accidentalidad de la forma de gobierno y, por consiguiente, tolera e incluso se integra en la República, en la que se intenta defender el orden social católico. Este sector, que será muy pronto contestado, procurará encontrar en el Vaticano, y muy particularmente en el Nuncio, su respaldo.

El otro sector se compromete con la monarquía como la única forma de gobierno capaz de asegurar los objetivos políticos. De ahí que la República sea un enemigo a batir. No se aceptará la Constitución, y se procurarán todos los medios para

---

(309) Ramiro de Maeztu, en Morodo, *Acción Española, orígenes,* p. 68.
(310) F. Meleiro, *Anecdotario,* p. 56.



El Nuncio, Tedeschini con D. Manuel Azaña.

derrocar la República. En 1932 se cuenta con Sanjurjo, y más adelante se pretende tocar a Martínez Anido y a otros militares. Esto mismo es lo que les llevará a buscar el apoyo de los partidos o grupos fascistas, ya que está suficientemente demostrado que unos y otros colaboraron.

Este sector involucionista será el que promueva la aparición de un partido nuevo: Renovación Española, cuya acta de nacimiento se sitúa en marzo de 1933.

En las elecciones de 1933 se presentan por vez primera los de Renovación Española. Calvo Sotelo, su líder indiscutible, procura atraerse en Galicia los vestigois o residuos del antiguo parlamentarismo restauracionista, sabedor como era de sus mañas electorales y de su experiencia. Renovación Española obtuvo entonces en toda España únicamente 15 escaños, siendo 6 de Galicia. El resultado es el siguiente:

Calvo Sotelo fue elegido por las provincias de Coruña y Orense. Por Coruña también José del Moral Sanjurjo.
Por Lugo obtiene el acta José Montenegro Soto.
Por Orense José Sabucedo Morales y Andrés Amado.
Por Pontevedra Honorio Maura Gamazo.

En las elecciones de febrero de 1936 el Bloque Nacional, formado por Renovación Española, tradicionalistas y otros grupúsculos, presenta en Galicia 8 candidatos. La radicalización política del momento y el corrimiento hacia posturas involucionistas por parte de amplios sectores de la burguesía gallega y de la oligarquía financiera (desencantados de CEDA) se notará en el hecho de que el Bloque, pese a una campaña contraria tan intensa, consigue 4 diputados de los 12 que logra en toda España. Son los siguientes:

En Orense: Calvo Sotelo, Sabucedo Morales y Andrés Amado.

En Pontevedra: Lis Quibén.

3. Una derecha moderada: CEDA

En las páginas precedentes hemos visto cómo se destaca el grupo CEDA del sector involucionista, que coagula en Renovación Española. El partido se constituye en el Congreso de Derechas Autónomas (febrero y marzo de 1933) y recibe el nombre de CEDA (Confederación Española de Derechas Autó-



Caricatura de Gil Robles, publicada en «La Rambla» el 25-8-1934.

nomas), que ya revela el conglomerado de grupos que conforman CEDA.

Como han puesto de manifiesto cuantos estudiaron el tema (311), CEDA se perfila como el gran partido de masas de la derecha española, dentro del marco de la II República, cuya Constitución acatan. La ruptura con Renovación Española significa que se presenta como el único gran partido que atrae el consenso nacional dentro del posibilismo en el que desde el primer momento se mueve, y pese a los gérmenes involucionistas que nunca dejó de alimentar en su seno.

---

(311) Tusell, *Historia de la democracia cristiana en España*, op. cit., con amplia bibliografía.

En Galicia CEDA se repartirá con Renovación Española (la Falange nunca tuvo nada que hacer en el ámbito electoral) el voto de la derecha. Siguiendo a Bozzo, veamos cómo se constituye CEDA en Galicia:

Una serie de organizaciones, que local o provincialmente surgieron entre 1931 y 1932, desembocarán lógicamente en CEDA. En Orense se constituye en noviembre de 1931 Acción Ciudadana Gallega, en la que forman parte Cándido Calvo, Blanca Calvo, Ricardo Outeiriño, el clérigo Bartolomé Mostaza, José Fernández Dacal, etc. En Santiago, y bajo la dirección del catedrático D. Felipe Gil Casares se constituye la Unión Regional de Derechas. En Pontevedra se forma igualmente la Unión Regional de Derechas, bajo la dirección de Lis Quibén, a la que se incorpora la Acción Nacional de Vigo, fundada por Nicasio Guisasola y Javier Navarrete. En La Coruña será Vázquez Gundín, abogado de gran predicamento entre el clero diocesano, quien lleve la iniciativa en la creación de Acción Popular.

En Lugo, provincia con fuerte componente agrario, gracias a Luis Rodríguez de Viguri y Felipe Lazcano, en contacto con el Partido Agrario Español de José Martínez de Velasco, se constituye la Unión de Derechas Agrarias, con un comité organizador formado por José Montenegro Soto, Angel López Pérez, Luis Sánchez Arrieta y Ramón Neira Pedrosa.

Todas estas agrupaciones, así como la Unión Regional de Derechas de El Ferrol, pasan a engrosar la CEDA, aunque algunas de las personas enumeradas prefirieran mantenerse al margen o pasar a Renovación Española.

CEDA va a contar, como destaca Bozzo (311 a) con varios periódicos, unos plenamente adictos, como «El Ideal Gallego» o «El Compostelano», y otros simpatizantes, como «La Voz de la Verdad» de Lugo o «Alborada», que lo sustituye.

En las primeras elecciones a las que se presenta CEDA,

(311 a) Bozzo, *Los partidos*, p. 61.

las de 1933, obtiene en España 115 diputados, y 9 en Galicia, de los 49 que eligió, que se distribuyen así:



D. Niceto Alcalá Zamora, votando. Preside la mesa electoral un retrato del Rey. D. Alfonso XIII.

Provincia de Coruña: 4 (Blanco Rajoy, Eugenio Vázquez Gundín, Felipe Gil Casares y Méndez Gil-Brandón).

Provincia de Lugo: 2 (Angel López Pérez y Saco Rivera, ya que Rodríguez de Viguri y Felipe Lazcano, aunque iban en la candidatura de derechas, se integraron en la minoría agraria).

Provincia de Orense: 1 (Carlos Taboada Tundidor. En esta provincia Renovación Española le dominó el espacio político a CEDA).

Provincia de Pontevedra: 3 (Barros de Lis, Guisasola Domínguez y Lis Quibén, quien se pasaría a Renovación Española, obtenida el acta).

La radicalización que vive el país determinará que en las elecciones de febrero de 1936 CEDA busque alianzas con la derecha, sin tener excesivo escrúpulo en que esta derecha sea involucionista. Aunque CEDA, a nivel nacional, procura mantenerse al margen del Bloque Nacional, capitaneado por Renovación Española, en la práctica Gil Robles opta por el juego de alianzas electorales provinciales con la derecha.

En la provincia de Coruña CEDA se presenta con Renovación Española, independientes, un radical y un conservador. En Lugo con independientes, agrarios y conservadores. En Orense con Renovación Española, y en Pontevedra con los emilianistas (radicales) y Renovación Española.

El resultado fue el siguiente:

En la provincia de Coruña CEDA obtiene 3 diputados (Blanco Rajoy, Gil Casares y Méndez Brandón).

En la provincia de Lugo: 1 (José Benito Pardo).

En la provincia de Orense: 3 (Villarino, Espada y Peláez).

En la provincia de Pontevedra: 1 (Barros de Lis).

En total: 8 diputados de CEDA, uno menos que en las anteriores elecciones.

4. La derecha republicana (312)

A medida que se detecta la descomposición del régimen monárquico, importantes sectores se orientaron hacia una república moderada, en la que se pudieran mantener los intereses del capital. Comprendiendo que la monarquía no tenía futuro se prepa-

(312) Seguimos en la exposición de este punto el luminoso libro de Bozzo, que hizo un rastreo sobre la prensa muy meticuloso y una exposición sumamente clarificadora de los distintos grupos y subgrupos políticos del momento.

raron para el cambio. Así es como hay que entender la actitud de los Alcalá Zamora, Maura, Osorio, R. Sánchez Guerra, Blanco, etcétera, que puestos a elegir entre una fidelidad a la monarquía o una eficacia, optaron por lo último. La derecha monárquica nunca entendió esta opción, de ahí las inculpaciones que se les imputaron y las responsabilidades que se hicieron recaer sobre ellos.

El partido liberal demócrata, o el de Melquiades Alvarez, tuvo muy poca incidencia en Galicia, si exceptuamos Pontevedra. En esta ciudad se constituye un comité organizador que tenía en el reconocido abogado Isidoro Millán su líder incuestionable. Con Millán constituían este comité Andrés Corbal, Manuel Artime, también abogado, el ingeniero José Cambronero, el médico Cuiñas, el abogado Amoedo, el periodista Benigno Barros, etc. En las elecciones de 1933 Isidoro Millán conseguiría un acta de diputado, siendo éste el éxito más importante del grupo. La mayor parte de los afiliados se pasaron, según parece, a los portelistas o republicanos del Centro, en 1936.

Mayor importancia tendrá en Galicia el Partido Liberal Republicano, que se constituye en Madrid en mayo de 1930. La presencia en el primer Gobierno de los líderes más importantes (Alcalá Zamora y Maura), facilitará la expansión del partido, que se extiende preferentemente por las provincias de Coruña y Lugo.

La Derecha Liberal Republicana constituye comités provinciales en toda Galicia. En la provincia de La Coruña, Eliseo Sández Otero funda la Agrupación Social Republicana, muy afín al partido de Derecha Liberal Republicana, que cuenta con personalidades como el banquero Cornide Quiroga. Mientras que la Derecha Liberal Republicana se apoya en Jaime Concheiro Iglesias.

En Lugo, el líder indiscutido de la Derecha Liberal Republicana será Enrique Gómez Jiménez. En Pontevedra será el cura de Lérez, D. Leandro del Río, y en Orense Eladio López Pérez.

En las elecciones de 1931 la coalición de derechas, bajo la dirección de la Derecha Liberal Republicana, consigue en la provincia de Coruña tres diputados: Cornide Quiroga, Pita Romero y Reino Caamaño. Esta coalición se presentó a las elecciones bajo una sigla un poco ambigua «radical agraria», que no debe

engañar a nuestros lectores, ya que ni representaba al partido radical, del que luego hablaremos, ni propiamente a los agrarios, ya que el único con tendencia agraria era Reino Caamaño.

En la provincia de Lugo, en estas mismas elecciones obtienen escaños, representando a la Derecha Liberal Republicana, dos diputados: Gómez Jiménez y Recasens Siches.

En total 5 diputados.

La derecha Liberal Republicana se fraccionaría más adelante. Cada uno de los líderes nacionales, Alcalá Zamora y Maura, capitanearán dos nuevos partidos: Maura será el fundador del Partido Republicano Conservador, mientras que Alcalá Zamora lo será del Partido Republicano Progresista. La división tendrá en Galicia su repercusión.

El Partido Republicano Conservador alcanzará mucha mayor implantación que el Progresista. En la provincia de Coruña la llamada Agrupación Social Republicana del médico Sández Otero se integrará en este partido, lo mismo que independientes, como Reino Caamaño. En la provincia de Lugo, después de dudas y vacilaciones, el comité presidido por Gómez Jiménez se incorporará también al partido Republicano Conservador. En Pontevedra Leandro del Río, párroco de Lérez, entra igualmente en el sector Conservador, y en Orense el líder será Eladio López.

El partido Republicano Progresista encontrará muy pocos apoyos, ya que en Lugo, en donde inicialmente se creía que el abogado Alvarez Neira, encargado por Alcalá Zamora para reagrupar a sus simpatizantes, podría conseguir importantes apoyos, la decisión de Gómez Jiménez de pasarse al sector conservador determinó que la mayor parte de la derecha republicana abandonara a Alcalá Zamora y su partido.

En las elecciones de 1933 creemos que sólo los conservadores consiguieron obtener diputados, que fueron cuatro: Reino Caamaño por Coruña; Gómez Jiménez y Recasens Siches por Lugo, y Villamarín por Pontevedra, si bien éste no podía ser considerado propiamente del partido conservador, ya que entró en la coalición de CEDA y prácticamente como independiente. En

estas elecciones los conservadores fueron a la votación en coalición con otros partidos.

En las elecciones de 1936, los conservadores sólo se presentan en Coruña y Lugo, ya que en las demás provincias los afiliados habían pasado a CEDA, a Renovación Española, o al partido republicano central de Portela Valladares. Los conservadores en esta ocasión sólo conseguirían sacar adelante la candidatura de Gómez Jiménez por Lugo.

De no haber sobrevenido la guerra, la derecha republicana gallega estaba abocada a un replanteamiento en profundidad, ya que desde 1931 hasta 1936 había perdido prácticamente todo su espacio político en Galicia.



Marcelino Domingo, Azaña y Casares Quiroga.

5. Los partidos republicanos de izquierda

a) *Los orígenes: Acción y Alianza Republicana*

El reciente libro de Eduardo Espín (313) nos permite seguir la trayectoria de este republicanismo de izquierda, desde la Dictadura de Primo de Rivera hasta la marea republicana de 1931-1936.

En mayo de 1925 se constituye Acción Republicana que pretendía la unión de toda la opinión republicana. Ciral, Martí Jara, Azaña eran los principales promotores de este grupo, que parece que fracasa inicialmente. En 1926 se constituye Alianza Republicana (el manifiesto es del 11 de febrero) (314), con la pretensión de que en todas las ciudades y villas importantes se fundaran círculos de actividad republicana. La Alianza pretendía ser una especie de organismo de coordinación de todos los círculos.

Las adhesiones gallegas a la Alianza Republicana proceden de las cuatro provincias. En la provincia de Coruña: Casino de la capital, centro republicano de Santiago, centro republicano de El Ferrol, Casa del Pueblo de Betanzos y otras Casas del Pueblo de La Baña, Arzúa, Ordenes y Negreira. En la provincia de Lugo se reciben adhesiones de los comités republicanos de Lugo, Ribadeo, Muras, Chantada. En la provincia de Orense se reciben adhesiones de la federación republicana de la capital, centro instructivo republicano del Barco, junta local radical de Ríos y organismo agrario republicano de Bande. Finalmente en Pontevedra se reciben adhesiones del Centro Republicano de Vigo, partido republicano de la capital y de Caldas y Tuy (315).

La Alianza Republicana desembocará en 1930 en diversas organizaciones políticas que pasamos a estudiar.

---

(313) E. Espín, *Azaña en el poder,* op. cit., p. 31 y ss.
(314) *Alianza Republicana. El 11 de febrero de 1926.* Manifiesto, op. cit.
(315) *Alianza Republicana,* pp. 150-2.

b) *La herencia de la Alianza Republicana*

Para que el lector encuentre una especie de guía en esta pequeña selva de partidos, que de una u otra forma se integran en la izquierda republicana, exponemos los distintos grupos:

Primer grupo: *Acción Republicana* (líder Azaña) que en Galicia actúa a través de ORGA, posteriormente llamado PRG (Partido Republicano Gallego), y que en 1934 decide desaparecer como partido autónomo para integrarse en Izquierda Republicana, que se forma por la fusión de tres partidos: Acción Republicana, PRG y Partido Radical Socialista Independiente, de Marcelino Domingo.

Segundo grupo: *Partido Radical* (líder Lerroux). El partido, con fuerte implantación en Galicia, entraría en crisis a partir de 1934, a consecuencia de su manifiesta derechización. La escisión que se produce en este año divide al partido en dos: *Partido Radical Demócrático* (líder Martínez Barrio), que en el mismo año de 1934 se unirá con la fracción del partido radical socialista de Gordon Ordás, constituyendo con algunos independientes y grupúsculos procedentes de otros partidos la *Unión Republicana.*

Tercer grupo: *Partido Republicano Radical Socialista.* Con relativa implantación en Galicia. Se escinde en 1933. Una fracción, encabezada por Gordon Ordás, o fracción ortodoxa, se unirá en 1934 al Partido Radical Demócrata para constituir Unión Republicana y la fracción de Alianza Socialista de Marcelino Domingo.



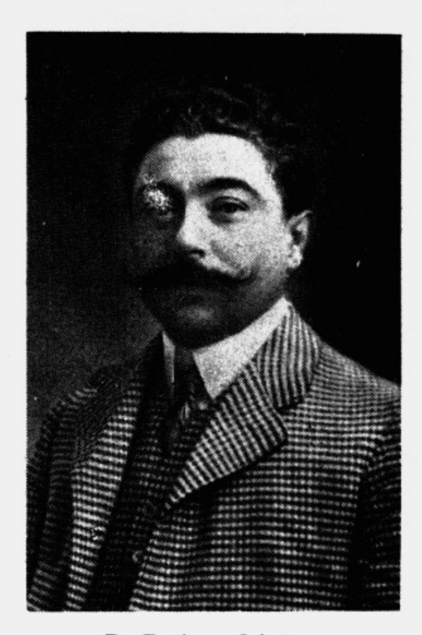
D. Manuel Portela Valladares.

Cuarto grupo: *Partido del Centro o Portelista,* creación, no propiamente de izquierdas, de Portela Valladares en 1936, que aglutina a distintos sectores, independientes, etc., de poca importancia en España, pero con fuerza en Galicia.

c) *La fuerza de las distintas agrupaciones*

Veamos en un repaso muy breve la fuerza en Galicia de las distintas agrupaciones mencionadas:

Acción Republicana: Como hemos indicado, este partido en Galicia contaba con una organización política autónoma, ORGA, que estudiaremos al tratar el tema del Galleguismo.



D. Emiliano Iglesias.

Partido Radical: El Partido Radical tenía en Galicia una importante implantación. Los datos de que disponemos nos permiten ver su trayectoria:

Coruña:	En 1932	105	comités.
	En 1934	68	»
	En 1935	76	»
Lugo:	En 1932	35	»
	En 1934	41	»

Orense:	En	1931	72	»	
	En	1932	100	»	
	En	1935	103	»	
Pontevedra:	En	1932	92	»	
	En	1935	86	»	(316)

Tres son los focos más importantes de este partido. El sector de La Coruña, dirigido por el viejo líder Abad Conde. El sector de Pontevedra, de Emiliano Iglesias que, ya también viejo, vuelve a su Pontevedra, de la que un día había salido con Lerroux. Orense, cuyo liderazgo ejercía el luchador Basilio Alvarez.

Cuenta el partido con dos periódicos: «El Radical», de El Ferrol, y «La Zarpa» de Orense.

El Partido Radical se presenta en 1931 a las elecciones, obteniendo 10 diputados, ninguno por La Coruña, 4 en Lugo (Abad Conde, Ubaldo Aspiazu, Manuel Becerra y Rafael Vega), 3 en Orense (Basilio Alvarez, Luis Fábregas y Justo Villanueva) y 3 en Pontevedra (Emiliano Iglesias, José López Varela y Ramón Salgado Pérez).

En las elecciones de 1933 el éxito del Partido Radical es extraordinario, ya que consigue en Galicia 15 diputados de los 100 obtenidos en toda España.

En Coruña	2:	José García Ramos.
		José Miñones Bernárdez.
En Lugo	3:	Manuel Becerra.
		Gumersindo Rico.
		Ubaldo de Aspiazu.
En Orense	4:	Basilio Alvarez
		Luis Fábrega.
		Fernando Ramos.
		Justo Villanueva.

(316) O. Ruiz Manjón, *El partido republicano radical*, pp. 611-612.

En Pontevedra 6: Emiliano Iglesias.
José López Varela.
Ramón Salgado Pérez.
Antonio Prieto Rivas.
Luis Fontaíña.
Vicente Sierra.

Pero a partir de 1934 viene la escisión. En Galicia, a excepción del sector de Orense, donde Basilio Alvarez se mantiene en la ortodoxia lerrouxista, los demás grupos se pasan a la fracción de Martínez Barrio, iniciándose de esta forma la caída del partido que en 1936 se presenta fragmentado y en coaliciones sin disciplina alguna.

Incluso llegó un momento en que el viejo león y fiel Basilio sintió también la tentación de renunciar a Lerroux, que definitivamente se había derechizado, alcanzando límites que para sus afiliados rozaban el impudor político. En las Cortes, Basilio dice: «Yo ya no pertenezco al Partido Radical, pero me marcho con un respeto profundo para don Alejandro Lerroux, y con un afecto cordial y efusivo para los que han sido mis compañeros de minoría... Me cobijé en el Partido Radical porque allí encontraba al hombre y la idea que sintetizaban el sentido puro de la República Española... Cuando el señor Lerroux se unió con la CEDA yo protesté... y con la protesta enmudecí... Pude haberme marchado cuando don Alejandro Lerroux, en el discurso de Montemayor, nos dijo que él, silencioso y quieto, podía ver sin pena que unos se fuesen a la derecha y que otros se fuesen a la izquierda», pero Basilio Alvarez no se marchó, y allí se quedó enmudecido (317).

El Partido Republicano Radical Socialista, un partido de notables (Alvaro de Albornoz, Galarza, Eduardo Ortega y Gasset, Victoria Kent, Gordon Ordás y, sobre todo, Marcelino Domingo).

En Galicia sólo tenía este partido cierta fuerza en La Co-

(317) O. Ruiz Manjón, op. cit., pp. 495-6.



Marcelino Domingo en el Congreso, en 1922.
(Visto por J. Gálvez de Granada).

ruña y en Orense. En La Coruña contaba con el periódico «El Noroeste», y en torno al mismo se formó un grupo constituido por Suárez Ferreiro, Jesús Mejuto, Domingo Quiroga y otros. En Orense destacaban Romero Cerdeiriña y Alfonso Pazos Cid, que saldrían diputados en 1931.

Luego vino la escisión del año 1933, a la que ya nos hemos referido. La mayor parte del partido se mantuvo en la fracción ortodoxa. En 1933 el partido no obtiene resultados positi-

vos, pese a que en sus candidaturas se integraron personas de indudable relieve como Luis Soto, Ramón Méndez Castro-Jato, Luis Peña Novo, Adrio Barreiro, Poza Cobas, etc.

Interesa decir, por fin, dos palabras sobre el Portelismo o Parttido del Centro. Como dice Bozzo, más que un partido es una intención política (318), que pretendía crear una fuerza de Centro, necesaria a medida que los dos extremismos de izquierdas y derechas hacían inviable cualquier forma de inteligencia. Para esto Portela Valladares recurriría a fragmentos procedentes de varios partidos, Bozzo les llama «tránsfugas». Su implantación se redujo a algunas provincias de Galicia, Extremadura y Levante. En febrero de 1936 conseguiría 20 diputados en toda España, de ellos 7 en Galicia, correspondiendo 5 a Lugo, 1 a Pontevedra y 1 a Orense. Evidentemente era tarde.

6. Los partidos socialistas

En la relación que hemos hecho de los partidos en la Segunda República no podían faltar los dos partidos socialistas: PSOE y PC.

El PSOE procuró, durante el difícil período de la Dictadura, mantener sus cuadros y un nivel de afiliación importante. En un período en que prácticamente desaparecieron todos los partidos, o fueron reducidos a círculos de amigos y reuniones de casino, es loable ver cómo un partido mantiene a toda costa la fidelidad a un programa y la disciplina interna. El PSOE tuvo la ayuda en esta tarea de la UGT, que era la fuente primordial de su afiliación. Y la UGT, por propia dinámica del movimiento obrero, mantuvo su espacio político, acrecentándolo a medida que se introducía Galicia en un desarrollo capitalista.

Según las propias fuentes del PSOE (319), sabemos que

(318) Bozzo, *Los partidos,* p. 151, nota.
(319) *Memoria del PSOE,* Madrid 1932.

en el año de 1932, la militancia o afiliación en Galicia era la siguiente:

Agrupaciones: 78.

Afiliados: 3.500, lo que significaba el 5 por 100 de la afiliación española al PSOE.

Por provincias, los resultados son los siguientes:

Coruña	30	sociedades	1.587	afiliados
Lugo	16	»	644	»
Orense	13	»	407	»
Pontevedra	19	»	862	»

Adviértase, sin embargo, que mientras el PSOE tiene en la provincia de Coruña una afiliación más importante que en las demás, no sucede lo mismo, como se verá al estudiar el Movimiento Obrero, con la afiliación a la UGT, en que la provincia de Pontevedra y especialmente Vigo marchó siempre por delante de las demás provincias gallegas.

Conforme a una detallada relación de periódicos elaborada por Dionisio Pereira y González Probados (320), sabemos que en el período 1930-1936 el Partido Socialista y la UGT contaron en Galicia con 17 publicaciones periódicas. Vigo tuvo 4, La Coruña 3, Orense y El Ferrol 2, y 1 Santiago, Pontevedra, Mondoñedo, Ponteareas, Viveiro y Puebla del Caramiñal.

Por medio de estas publicaciones, pero sobre todo a través de la práctica de la lucha diaria, así como de la formación por medio de círculos socialistas, mítines, etc., el PSOE procuró afianzarse en Galicia.

En las primeras elecciones (1931) el PSOE obtuvo 8 de los 47 diputados, es decir, el 17 por 100 de los escaños de Galicia, y el 7 por 100 de los escaños obtenidos en España por los socialistas. Téngase en cuenta que Galicia era la cuarta región en

(320) Pereira, González, *Informe sobor da prensa obreira galega en Galiza. 1930-1936*, pro ms. Queremos agradecer a los autores el permitirme utilizar este manuscrito.

porcentajes después de Andalucía (35 por 100), Castilla la Nueva (17 por 100) y Extremadura (10 por 100).

En las elecciones de 1933, el PSOE no consigue ningún diputado por Galicia, lo que parece ha de interpretarse no sólo por las tácticas utilizadas (presentarse sin coalición alguna, cuando su espacio estaba ya muy marcado por ORGA y por su izquierda, por el PC), sino también por la crisis interna, dado el moderantismo que se acusaba. Esta segunda razón, sin embargo (321), creemos que no puede exagerarse, ya que el PSOE gallego parece más bien moderado que radical. Lo comprueba el hecho de que cuando se plantea el problema de la izquierda del PSOE y se recuentan los votos y apoyos de que dispone Largo Caballero, resulta que Galicia sólo le da a la línea izquierdista del PSOE 700 votos, es decir, el 3,3 por 100 de su militancia (322), lo que parece comprobar que no fue la neutralidad o el moderantismo del PSOE lo que determina esta caída electoral.

En las últimas elecciones, las del año 1936, el PSOE consigue 6 diputados en Galicia, que significa el 12,5 por 100 de los escaños de Galicia y el 6,5 por 100 de los escaños obtenidos por el partido en toda España.

La relación de diputados socialistas es la siguiente:

Provincia de Coruña:	Ramón Beade (labrador), en 1931. y 1936.
	E. Lorenzo Santiago (tipógrafo) en 1931 y 1936.
	J. Mareque Santos (carpintero) en 1931.
	I. Seoane en 1936.
Provincia de Lugo:	Ninguno.
Provincia de Orense:	A. Quintana Pena (abogado) en 1931.

(321) Bozzo, *Los partidos,* op. cit. o. 223.
(322) Santos Juliá, *La Izquierda del PSOE,* p. 308.

Provincia de Pontevedra: E. Arbones (médico) en 1931.
E. H. Botana (impresor) en 1931.
J. Gómez (ebanista) en 1931.
Alejandro Otero (médico) en 1931.
A. Guiance en 1936.
A. Bilbatúa en 1936.

En 1932, y a medida que el PSOE se manifiesta más abiertamente antiautonomista, surge en su seno un sector pro galleguista, bajo la dirección del abogado de Santiago, Juan Jesús González. El 4 de agosto de ese mismo año aparece un manifiesto defendiendo la fidelidad marxista, y al mismo tiempo galleguista, del socialismo, manifiesto que aparecía firmado por varios miembros del PSOE como Indalecio Castro, Antonio Fuentes, José María Caramés, Jesús Ameijeiras, Bernardo Mato, Juan Jesús González, Aboy, etc. Así surge la Unión Socialista Galega, que sería declarada heterodoxa en nota oficial, paradógicamente firmada por Quintanilla, uno de los más próximos al galleguismo (323), y según parece amigo de Juan Jesús González. La Unión Socialista Galega, que se presenta a las elecciones de 1933, no tuvo el eco esperado.

El *Partido Comunista* se inicia en Galicia en 1921, al día siguiente de la escisión del PSOE, que daría lugar al Partido Comunista Español. Andrés Saborit publica un artículo el 20 de mayo de 1921 (324) titulado «Un mes después del Congreso», en el que detalla cuáles fueron exactamente las pérdidas de militancia que significó la escisión. Dice que sólo fueron 151 afiliados. De éstos, 15 pertenecían a Pontevedra, y constituirían la primera agrupación comunista de Galicia.

El Partido Comunista tuvo en Galicia muchas dificultades

(323) Bozzo, op. cit., pp. 216-218.
(324) Gómez Llorente, *Aproximación,* p. 562.

en sus comienzos. A partir de 1934 todo parece indicar que un sector importante de comunistas optan por una línea nacionalista (325).

En el año 1936, los comunistas consiguen llevar al Parlamento a un diputado por la provincia de Pontevedra: Adriano Romero, que obtiene la respetable cantidad de 81.905 votos.

(325) Línea proyectada por Benigno Alvarez y Luis Soto especialmente.

III

LOS GRANDES MOVIMIENTOS POLITICOS DE GALICIA

INTRODUCCION

El lector observará que en la confección de este volumen sobre las Estructuras Políticas de Galicia hemos seguido un criterio que responde a la valoración que tenemos del fenómeno político. Hemos iniciado el volumen, en su primera parte, estudiando la *representación política* a través de uno de los indicadores más fiables: las elecciones. En la segunda parte hemos estudiado los *partidos políticos* en cuanto significan una estructura más estable en la representación política de las distintas clases sociales. Sin embargo, los partidos no agotan la representación de la voluntad política de un pueblo. Hay siempre unas demandas más profundas, unas necesidades más sentidas, un ritmo más subterráneo, en cuanto significa mayor hondura y trascendencia, marcado por lo que podríamos llamar exigencias primarias de una comunidad política. Esta demanda depende en cada pueblo, de las clases sociales que lo conforman y de la coyuntura que se vive. Esto significa que, a nuestro entender, hay un tercer nivel estructural al que debemos llegar, y que calificaremos, a falta de otra palabra y advirtiendo al lector que no se deje llevar por las sugerencias del término, como *movimientos político*s. Una observación atenta a la Galicia contemporánea nos permite fijar tres grandes movimientos políticos, determinantes en última instancia de la fenomenología política:

1) La demanda de la propia identidad, desde el punto de vista cultural y político.
2) La demanda de soluciones, procedente de la clase que ejerce una indudable mayor incidencia, tanto cuantitativa como cualitativamente, el campesinado.
3) Las convulsiones que genera la nueva clase social, con mayor capacidad de cambio: el proletariado.

Esto significa que si queremos, al fin, estudiar las estructuras políticas que para nosotros son más permanentes y estables, tenemos que abordar en esta tercera parte estos tres capítulos:

— La lucha por la recuperación de nuestra identidad cultural y el reconocimiento a nivel constitucional de nuestra singularidad política: El Galleguismo, ya que fue esta fuerza o movimiento quien hizo posible este reconocimiento.

— La lucha protagonizada por el campesinado en orden a lograr la propiedad de la tierra: Agrarismo.

— La penetración y lucha del proletariado en una sociedad poco propicia, dado su atraso industrial: el Movimiento Obrero.

CAPITULO QUINTO

EL GALLEGUISMO ANTES DE LA SEGUNDA REPUBLICA

I. BASES PARA UNA CONCEPTUALIZACION Y PERIODIZACION

El Galleguismo (326) es la teoría y la praxis de un movimiento político, iniciado en el siglo XIX y orientado a conseguir el poder para la comunidad gallega. El caudal de este poder y su articulación depende de las distintas opciones teóricas y de las distintas realizaciones prácticas que el Galleguismo tuvo a lo largo de su historia.

Al intentar hacer esta evolución histórica es preciso distinguir claramente dos objetivos cualitativamente distintos: Una cosa es preguntarse por las razones que hacen que Galicia sea un país diferenciado (razones geográficas, económicas, culturales, etc.), y otra muy distinta es preguntarse por las razones que explican el origen de un movimiento político que tiene la pretensión de lograr para Galicia el reconocimiento cultural y político de esta diferenciación. Lo primero coincide con la historia de Galicia y, por consiguiente, cae fuera de nuestro objetivo inmediato. Es lo segundo lo que pretendemos historiar.

---

(326) En varias ocasiones hemos escrito sobre el galleguismo en su versión histórica, que es la que nos preocupa. Cfr. *GEG,* in voce, *Galeguismo.*

1. Las formulaciones teóricas del concepto de «galleguismo»

Hay que empezar destacando que el Galleguismo no tiene una única concepción teórica, sino múltiple. Hoy se puede considerar igualmente galleguista a un marxista leninista que reclama para su país una autodeterminación política, antesala de una independencia, que a un socialdemócrata que entiende que a lo único que se debe aspirar es a una descentralización del poder político y, sobre todo, del administrativo.

Dentro de estos dos extremos (fuera, por supuesto, del Galleguismo, quedan cuantos por muy gallegos que se consideren tengan una concepción totalitaria del poder) hay una gama muy diversificada de posturas, opciones y teorías.

Esto significa que el Galleguismo, en cuanto doctrina que tiene unos techos mínimos: aceptación de la cultura de Galicia, lucha por la recuperación de determinadas áreas de poder político, es un sentimiento y una racionalización política. El sentimiento de saberse parte de una tierra, parte de una tradición, de una historia y de una cultura, y una racionalización que no es otra cosa que la formulación doctrinal y lógica de las pretensiones de recuperar un poder político que se considera ha perdido nuestra comunidad. Pero esta formulación es la que, en cada caso, difiere en sus objetivos y planteamientos, ya que conlleva una teoría general del poder político y de su realización en el Estado español.

No debe extrañar, por consiguiente, que bajo la etiqueta de galleguistas aparezcan fórmulas políticas o culturales tan contradictorias entre sí, aunque todas sean, como hemos dicho, coincidentes en unos objetivos mínimos.

2. Un intento de periodización

Creemos que el proceso galleguista no se inicia antes de 1840 en quienes hemos calificado de Generación de 1846. Sin embargo, ya con anterioridad se detectan ciertas aspiraciones

que aluden a unos compromisos, en alguna manera políticos, de denuncia, protesta y defensa de Galicia que nos llevan a calificar este proceso previo como *pregalleguismo,* que iría desde mediados del siglo XVIII hasta 1840.

La primera fase, propiamente galleguista, arranca de 1840 y llega hasta 1868. Es lo que calificamos como *fase provincialista,* por utilizar una terminología asumida por los propios protagonistas.

La fase *federalista* arranca de 1868 y, aunque se mantiene prácticamente hasta la Segunda República, sin embargo, teniendo en cuenta tan sólo los niveles de eficacia política, diríamos que termina entre 1880-1887, que es cuando el grupo federal gallego presenta un proyecto de Constitución para el Estado gallego.

El *regionalismo* es la fase siguiente. Sobre la herencia rica de un federalismo que llevó el sentimiento galleguista a cotas de alta racionalidad política se construye, gracias al esfuerzo de una serie de pensadores, entre los que destaca Brañas, una teorización regionalista muy en contacto con los movimientos españoles, e incluso extranjeros del momento.

El *solidarismo,* que se hace presente en Galicia, como un típico fenómeno de contacto por contagio catalán, es un fenómeno ya del siglo XX. La muerte de Brañas y el decaimiento de los entusiastas regionalistas, por una serie de razones que luego expondremos, dejaba a un amplio espectro de galleguistas (residuos federales, regionalistas) sin programa ni líder. El solidarismo, solución política importada, entusiasmó durante algún tiempo en Galicia, pero pasó muy pronto, carente de proyectos consolidados y carente, sobre todo, de disciplina partidista.

Con las Irmandades da Fala, que arrancan de 1916, se instaura en Galicia el *nacionalismo,* fase superior del galleguismo, en cuanto que significa una evidente maduración de los objetivos y la creación de organizaciones partidistas dispuestas a conseguir el poder.

Desde 1916 ya todo el galleguismo es nacionalista, si exceptuamos algunos nostálgicos de la mera descentralización y al-

gunos sentimentales de lo gallego que rehuyen el compromiso político. El nacionalismo conocerá a su vez una serie de fases sucesivas:

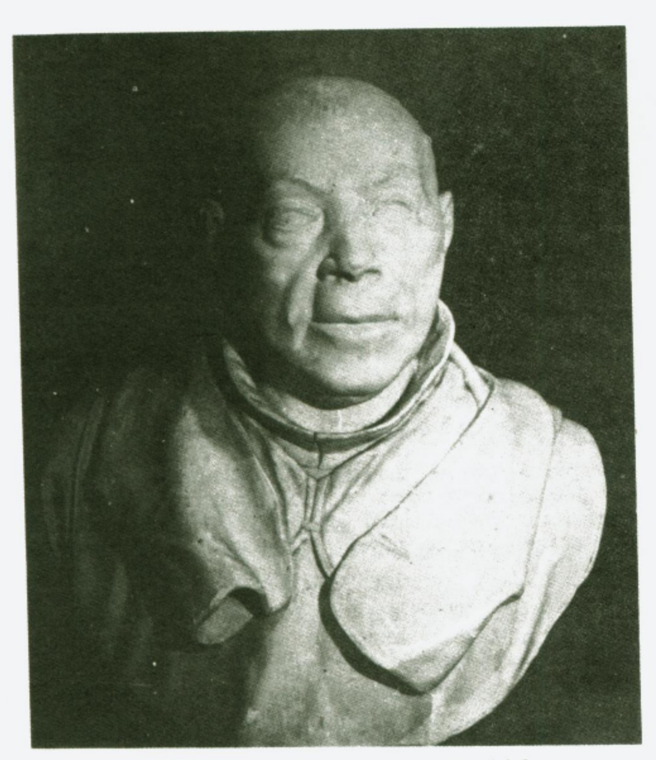
— La fase de las Irmandades da Fala.
— La fase de la Segunda República, con dos partidos galleguistas, ORGA y el Partido Galeguista.
— La fase de la clandestinidad, durante el franquismo. En América, mientras tanto, se mantenía el ideal nacionalista.
— La fase de la democracia, es decir, desde 1975 en adelante, fase actual con un amplio espectro de formulaciones nacionalistas.

Se comprende entonces que esté justificado que reservemos el nombre de Galleguismo a todo el movimiento de recuperación cultural y política de Galicia desde 1840 hasta hoy, cualquiera que sea el matiz que tenga este Galleguismo en las distintas fases. De esta forma creemos que igualmente galleguista será el federalismo de la Primera República, como el partido de Castelao y Bóveda, como las formulaciones de UPG en la actualidad. Aunque haya muchas razones que diversifiquen estas distintas fases, hay algo fundamental que las unifica: La lucha por una tierra, una cultura, una comunidad y un programa de recuperación de un poder para Galicia.

II. EL PREGALLEGUISMO

1. Voces contestatarias en la intelectualidad gallega

En varios intelectuales gallegos del siglo XVIII se localiza un sentimiento en cierta manera nuevo: la conciencia de ser gallegos y el derecho consiguiente a ser unos españoles distintos de los demás. A medida que las tenazas del centralismo borbónico apretaban, estos intelectuales descubren la riqueza de lo que se está a punto de perder, e inician una acción valiente



Fray Martín Sarmiento. Yeso preparatorio del busto en mármol de la Real Academia de la Historia, obra del escultor Felipe de Castro.

de contestación. Esta denuncia no es todavía una actitud propiamente galleguista, ya que de ninguna manera tiene como objeto la consecución de un Gobierno propio, pero utiliza argumentos que más tarde pudieron ser plenamente asumidos por la propaganda galleguista. Se trata de denuncias, quejas, a veces lamentaciones, y todo esto crea una atmósfera muy peculiar de contestación intelectual que, sin duda alguna, tuvo su influjo a determinados niveles sociales.

El P. Sarmiento fue, ciertamente, el intelectual más comprometido con la realidad gallega, que él procuró defender, justificar y estudiar. Sarmiento, que dedica la mayor parte de

su copiosa obra a Galicia (327), no es el intelectual que se queda con lo inmediato por falta de alas para remontarse, sino que su dedicación a Galicia es el resultado de una opción muy concreta. Mientras Feijóo es el espíritu racionalista, creador o al menos defensor de una racionalidad científica, Sarmiento procura conciliar la racionalización abstracta con la tradición. De ahí que la profundización que hace en *su tradición,* no es el resultado de una limitación o falta de espacios intelectuales, sino un compromiso con esa tradición que él sabe muy bien que requiere una racionalización científica.

Es posiblemente el idioma, que Sarmiento bien sabía que era la expresión más plena de la propia cultura, lo que el benedictino más defiende y valora:

> «No pocas veces he pensado en cuál ha sido la causa de que en Galicia se haya introducido el uso o abuso de escribir en castellano lo que antes se escribía en latín o en gallego... No habiendo precedido ni concilio, ni cortes, ni consentimiento uniforme de los gallegos para actuar, otorgar, comerciar en lengua castellana, ¿quién lo introdujo? La respuesta está patente, que Galicia llora y llorará siempre: no los gallegos, sino los no gallegos que a los principios del siglo XVI inundaron el reino de Galicia, no para cultivar sus tierras, sino para hacerse carne y sangre de las mejores y para cargar con los más pingües empleos, así eclesiásticos como civiles. Ellos han sido los que por no saber la lengua gallega ni por palabra ni por escrito, han introducido la monstruosidad de escribir en castellano para los que no saben sino el gallego puro.»

Esta valiente defensa del idioma gallego, hecha por un monje del siglo XVIII es el síntoma del reencuentro de parte de nuestra intelectualidad con su tradición y su propia cultura.

Muy en consonancia con esta defensa de la cultura gallega están la serie de denuncias que los mismos intelectuales hacen contra lo que consideran abusos colonialistas de los no gallegos.

(327) Vid. E. González López, *Fray Martín Sarmiento e a conciencia da personalidade cultural de Galicia,* Grial 43 (1974) 1-9. Es imposible hablar del P. Sarmiento sin referirnos a la obra del profesor Pensado, el investigador por antonomasia de la obra y vida de Sarmiento. En su copiosa bibliografía se encontrarán los aspectos más sobresalientes del pensamiento del ilustre benedictino.

2. Denuncias de la intelectualidad

En el texto que hemos copiado del P. Sarmiento ya aparece clara la denuncia contra los burócratas que invadieron Galicia para recoger las prebendas más suculentas, dejándonos únicamente su idioma castellano como lengua oficial, algo que el sabio benedictino estimaba injusto. Es lógico que el mismo P. Sarmiento escribiera que debería prohibírsele a los sacerdotes extraños a Galicia ejercer como párrocos: «que los curas sean naturales del país, para que así prediquen y confiesen en gallego, cesando los gravísimos inconvenientes de ejecutar estas funciones en castellano».

No era sólo el P. Sarmiento quien defendía esto. El abogado de la Real Audiencia, Somoza de Montosoríu, escribía en su obra «Estorbos» que todos los párrocos deberían ser «nacioles», es decir, de la nación gallega, ya que los «gallegos perciben mejor la enseñanza en su lengua».

Cornide, otro egregio ilustrado gallego, se levanta como un contundente anticatalanista. Los catalanes estaban invadiendo nuestras costas, imponiendo un nuevo sistema de captura de la sardina, una manufacturación del producto asimismo nuevo, y generando un proceso de industrialización que, en concreto a Cornide, le parecía amenazador para Galicia. Por eso en varios de sus escritos aconseja a los gallegos a aprestarse a defenderse de la invasión catalana. Pero su ataque llega más allá. Acusa directamente a los dirigentes del poder político por mantener a Galicia fuera de un desarrollo inducido desde arriba, con lo que indirectamente se está facilitando la invasión catalana, que llegan a ocupar un espacio que aquí no se puede desarrollar por falta de medios:

> «No hay provincias en España que no tengan sus fábricas de algún género de paños; sólo Galicia se ha contentado con las chapuceras fábricas de buriel tosquísimo... Los que ya hicieron callos en esta máxima diabólica (la Fortuna) son los que más se han de oponer a todo quanto de bueno y útil se propone en favor de Galicia, *porque quieren que Galicia sea país de Indias.*»

CONTRA

El Regionalismo

POR

LAUREANO TENREIRO

LA CORUÑA

TIP. DE LA PAPELERÍA DE FERRER

Calle Real, número 61

1894

Portada de «Contra el Regionalismo», *de Laureano Tenreiro,* en 1894.

3. La experiencia política de la Guerra de Independencia

En 1808 se crea en España un vacío de poder. Todo el andamiaje del sistema político-administrativo levantado con tanto esfuerzo por Austrias y Borbones se viene abajo de un manotazo con ocasión de la invasión francesa. Los pueblos de España, movidos por una especie de inconsciente colectivo de conservación, constituyen sus juntas, se organizan, crean sus caudillos. Inseparable de este fenómeno será el hecho siguiente: que la burguesía aprovechará la oportunidad para conseguir el desmantelamiento del Antiguo Régimen y su sustitución por otro nuevo. Este cambio sería inimaginable sin estos dos hechos: la guerra y la progresiva toma de conciencia por parte de los distintos pueblos de España de su propio poder.

Galicia, como uno de tantos pueblos, constituyó su Junta Suprema, calificada de soberana, envió a embajadores a otras naciones, impuso tributos y contribuciones, organizó ejércitos, hizo tratados internacionales, es decir, actuó como un Estado. Esto significa que Galicia funcionó en gallego, como una nación, lo que parece aludir a una conciencia colectiva implícita.

Junto a esto hay que señalar la extraordinaria importancia que el sector liberal dará al idioma gallego, como vehículo de su propaganda política, como hemos puesto de manifiesto en este mismo volumen. Por vez primera Galicia comprendió las posibilidades de un poder político que, por los resultados obtenidos (primer país español liberado de los invasores franceses) parece ser que no lo hizo muy mal.

III. EL PROVINCIALISMO

Galicia es dividida en cuatro provincias en 1822 (328), división frenada en 1823 y nuevamente impuesta a partir de

(328) Barreiro, F., *Historia Contemporánea,* pp. 31-2.

1834. A partir de ese momento desaparece la unidad administrativa de Galicia, pese a los intentos de rectificación. Desde 1834 surgió un sector que contradijo desde el primer momento esta división porque significaba eliminar administrativamente a nuestro país. Galicia desaparece de los mapas y nomenclators, y en su lugar hay cuatro provincias. Pues bien, este movimiento que pretendía la recuperación de la unidad de Galicia, se calificará de provincialista en el sentido de recuperar la única provincia que siempre fue Galicia. Es curioso, e incluso paradójico, que se utilice la palabra «provincia» para expresar justamente la superación de la división provincial, pero éste era el término utilizado por ellos, y preferimos respetarlo. Ya se comprende que este movimiento provincialista buscaba algo más que la supresión de las cuatro provincias, se trataba de una acción política que tendía a lograr la unificación de Galicia. Veamos cómo surge el Provincialismo, cómo se desarrolla y cómo se convierte en la primera etapa del movimiento galleguista.

1. La generación de 1846

Entre 1845 y 1846 irrumpe en el panorama cultural gallego una generación de intelectuales, que se caracteriza por los siguientes elementos:

— Son universitarios jóvenes o, al menos, en contacto inmediato con las preocupaciones literarias y políticas de la juventud. El centro es Santiago, ciudad en la que viven o en la que estudiaron.

— Forman parte de las asociaciones culturales del momento, en las que la política se presentaba como uno de los objetivos más importantes. Estas asociaciones fueron la Sociedad Patriótica, constituida en Santiago el año 1840, la Sociedad Arqueológica de Galicia, y finalmente la Academia Literaria de Santiago. Todas estas instituciones, en las que se planteaban los temas de mayor actualidad, estaban fuertemente politizadas. En ellas predominaba el progresismo, aunque no se puede decir

que fueran los progresistas quienes controlaran las instituciones. En la Academia Literaria, que fue sin duda el centro de mayor actividad (329), coexistían moderados (como Cociña, Tiburcio Faraldo, Rodríguez Carracido, Añón, etc.), con progresistas e incluso radicales (como Antolín Faraldo, Romero Ortiz, Rúa Figueroa, etc.).

Una nota que tenemos de las actividades de esta Academia nos permite aproximarnos algo a cuál era la temática preferente: Se discute sobre la pena de muerte, sobre la emancipación de la mujer y las doctrinas socialistas de Fourier, se leen composiciones poéticas y literarias, se elaboran discursos, etc. (330).

Los más destacados miembros de estas academias son: Díaz de Robles, poeta y oficial de la marina de guerra, que fue el creador de la Academia Literaria, fundador del periódico «El Idólatra de Galicia»; Losada Rodríguez, posiblemente uno de los mayores en edad, catedrático de la Universidad, sacerdote, persona que gozaba de gran simpatía entre la juventud, a la que sin duda apoyó, como nos consta con los hermanos Camino; Neira de Mosquera, que aunque no aparece en las primeras listas de la Academia Literaria, fue, sin embargo, el Presidente de la Sociedad Arqueológica y también posteriormente de la Academia; los hermanos Camino; el sacerdote y muy conservador José María Rodríguez Carracido; Romero Ortiz; los hermanos Rúa Figueroa; el abogado y presidente durante algún tiempo de la Academia, Cociña; los tres hermanos Faraldo (Tiburcio, José y Antolín); Valenzuela Ozores, Domínguez Izquierdo, Martínez Paadín, Posada, Añón, los hermanos Gil, el catedrático Joaquín Amigo, etc. Una generación de jóvenes formando un grupo tan compacto en sus pretensiones políticas y tan preparado intelectualmente como Galicia posiblemente no logró tener en toda su historia.

— Es una generación que manifiesta una inusitada afición por la creación literaria. Casi todos se estrenan con alguna

(329) Barreiro, F., *El Levantamiento,* p. 74 y ss.
(330) Varela Jácome, *La Academia Literaria,* op. cit.

obra o composición, aunque con muy variado éxito. Alcanzaron cierto prestigio Posada, Añón, Neira de Mosquera, los hermanos Camino, Puente Brañas, pero si la posterioridad les recuerda no es precisamente por su producción literaria, sino por otros motivos, especialmente políticos.

— Desde el punto de vista político, todos eran liberales. Y esto es preciso destacarlo mucho, ya que por familia todos procedían de la hidalguía y, por consiguiente, estarían cordialmente más próximos al carlismo, como sus padres, que al liberalismo. No fue así, sin embargo. En 1840 termina la guerra carlista en Galicia y se cierra de esta forma un período. La juventud, incluso la vinculada a la tierra, a las rentas y a los privilegios, opta por el liberalismo pero, sobre todo, opta por Galicia.

Un amplio sector se mantiene en el moderantismo: Son los Cociña, Neira de Mosquera, Carracido, Tiburcio Faraldo, Domínguez Izquierdo, Posada, Puente Brañas. Otros optan por el progresismo, e incluso por los sectores más radicales del progresismo, como José Rúa Figueroa, Romero Ortiz y Antolín Faraldo, Garea, los hermanos Pasarín, etc., que se sitúan en las proximidades del republicanismo cuando no plenamente en él, como sucedió con Romero Ortiz.

— Una generación provincialista: Todos coinciden en la defensa apasionada de Galicia. Parece como si de repente descubrieran a su tierra. Galicia deja de ser una referencia literaria para convertirse en una pasión política. Descubren que Galicia está atrasada económicamente, ya que su agricultura está en un estado «el más deplorable, el más lastimoso que se pueda imaginar» (331). La industria es inexistente. Las grandes empresas estatales, como los astilleros, «recuerdo histórico de las pasadas glorias de nuestro poder marítimo y conquistas, sufriendo el deterioro más lastimoso... en él (astillero) se presentaban unos cuantos buques desarbolados pudriéndose por total

(331) «El Idólatra de Galicia», p. 4.

abandono» (332), las lencerías prácticamente inexistentes (333). En Galicia no hay carreteras (334), ni mercados (335).

Al mismo tiempo comprenden que la mayor parte de España desprecia a los gallegos: «Galicia nada bueno ha producido, Galicia es un país desventurado e infeliz. Sus naturales son los más estúpidos, los más ignorantes y bárbaros. Sus costumbres groseras, su lenguaje ridículo, y sin armonía y sin gusto. A un gallego se le da zumba con el Meco, se le compara con lo más vil, se mofan sus costumbres, sus inclinaciones y su traje» (336).

Pero todo esto no termina en una lamentación. No es más que el inicio de una rebeldía. Porque ellos creen que Galicia es rica, que la naturaleza la hizo feraz, y que sólo una pésima política puede explicar su atraso. Ellos saben que Galicia no sólo tiene una historia digna «de valientes y denodados héroes que prestaron a la patria servicios de importancia», de grandes intelectuales que son objeto de una consideración y estudio detenido (337), sino que tiene también una población de hombres dignos, trabajadores y honrados (338), y sobre todo tiene una juventud en la que por encima de todo creen, y que no les defraudó (339).

De entre la serie de causas que destacan como determinantes de esta situación, insisten preferentemente en dos: La mala política gubernamental y el centralismo, ya que la centralización excesiva atrofia la vida de los pueblos y suprime la capacidad creadora de las comunidades, porque el centralismo genera tiranía y dictadura, y porque la legislación de un poder

---

(332) «La Situación de Galicia», p. 4.
(333) «El Idólatra de Galicia», pp. 34-5.
(334) «La Situación de Galicia», núm. 13, núm. 25.
(335) «El Porvenir», pp. 27 y 31.
(336) «El Porvenir», p. 9.
(337) En «El Recreo», Faraldo estudia a Feijóo y a otros intelectuales gallegos con la única pretensión de demostrar lo que Galicia ha aportado a España.
(338) «El Recreo Compostelano», p. 6.
(339) «El Porvenir», sin duda el periódico mejor compuesto y redactado del período, se destinó preferentmente a la juventud gallega, ya que se subtitulaba «Diario de la Juventud Gallega».

centralista suele servir a los intereses de un determinado grupo (340).

— La solución provincialista: El examen de la realidad de Galicia lo hacen a través de una serie de artículos que publican en la prensa del momento, y que ellos llegan a controlar plenamente. En el período que corre desde 1840 a 1846 *toda la prensa gallega* estaba en sus manos, y la proyectaron en un sentido más formativo que informativo. La convirtieron en un instrumento de la gran idea de la recuperación económica, social y política de su tierra. Ellos, me refiero a esta generación, controlaron el «Iris de Galicia», ya que si se inició con la intención de servir de divertimento (inicialmente se titulaba «El Iris del Bello Sexo» y parecía estar escrito por mujeres y dedicado a las mujeres), pronto entró en el compromiso provincialista, pasando a titularse «El Iris de Galicia» (341). Controlaron asimismo la «Revista de Galicia», «El Centinela de Galicia», que en La Coruña dirigieron Tiburcio Faraldo y Cociña, «El Idólatra de Galicia», «El Emancipador Gallego», «La Situación de Galicia», «El Recreo Compostelano», dirigido por Neira de Mosquera, «La Aurora de Galicia», «El Porvenir», dirigido por A. Faraldo. La prensa fue en esta ocasión la herramienta más eficaz para preparar el ambiente y para hacer penetrar el provincialismo.

El provincialismo se desarrolla conforme a un programa político muy coherente: Era necesario descubrir que Galicia era una patria a redimir, una etnia formada a base de muchas etnias, pero con una muy clara conciencia de su singularidad sociológica e histórica (342). Esta idea de la unidad de Galicia (por encima de toda otra consideración de ser parte de otra realidad estatal) pretenden que se traduzca en un gran movimiento político. Rodríguez Terrazo no cesaba de recordar que era nece-

---

(340) «La Situación de Galicia», p. 5 y «El Porvenir», p. 99.

(341) Barreiro, F., *El Levantamiento,* pp. 79 y 80, con la ficha de cada uno de estos periódicos.

(342) Faraldo, «El Porvenir», p. 1.



Batalla de Flores en la calle del Progreso de Orense, el 24 de junio de 1903.

sario «desarrollar la unidad gallega» en las masas (343), levantando «muy alto la bandera del entusiasmo y del patriotismo».

Esto sólo será posible mediante una organización política, que ellos mismos calificaron de provincialista (344): «Lo primero que se debe hacer para la salvación de un país, ya sea bajo el aspecto económico, ya sea bajo la consideración inteligente y comercial, es organizar las voluntades, agrupar las inclinaciones y someter las exigencias secundarias a la realización de un vasto y prolongado sistema» (345).

Llegados a este punto es natural que nos preguntemos a qué aspiraban en concreto. ¿Aspiraban quizá a la independencia? Esta misma pregunta se la hizo muy asustado en cierta ocasión Rodríguez Terrazo en el periódico que dirigía, «La Situación de Galicia», comentando un artículo publicado por Faraldo en «El Recreo Compostelano». Rodríguez Terrazo, el que más tarde sería Presidente de la Junta Suprema de Galicia en el levantamiento de 1846, al hacerse esta pregunta se respondía que esto no tendría sentido y no sería pensable. Pero a los pocos días acudió a Faraldo invitándolo a colaborar en su periódico, y Faraldo se convirtió en el redactor jefe del mismo.

¿Qué ideas bullían en la cabeza de estos dos hombres que se unen en la redacción de la «Situación de Galicia» en 1843, que posteriormente volverían a unirse en la precitada Junta Suprema, uno como Presidente y el otro, Faraldo, como secretario?

Cualesquiera fueran las ideas que tuviesen, lo cierto es que no nos las manifestaron claramente. Aspiraban a ocupar el poder político y a ejercerlo en favor de Galicia, como se comprueba por su participación en el levantamiento de 1846, que controlaron políticamente. Aspiraban asimismo a mantener una acción política suficientemente autónoma con respecto al Gobierno Central. Aspiraban a legislar de acuerdo con las necesidades de su pueblo, a eliminar los estancos que perjudicaban a

(343) «La Situación de Galicia», núm. 1.
(344) Neira de Mosquera, *El Provincialismo,* Ultreya, pp. 162-6.
(345) Ibídem.

los intereses de la industria salazonera gallega, aspiraban a crear un sistema tributario conforme a la realidad socioeconómica de Galicia, ya que estaban plenamente convencidos de los abusos del sistema Mon-Santillán, aspiraban a reformar los estudios de la Universidad, a reformar la situación del clero, etc. (346). Todo esto aparece suficientemente documentado en su propia actuación en 1846, cuando durante quince días ejercieron el poder político.

Lo que posiblemente nunca llegaremos a saber es cómo pretendían articular el poder político. ¿Se apuntaban al federalismo? ¿Pretendían únicamente un cambio de régimen? ¿O iban mucho más allá? La muerte temprana de Faraldo, y de tantos protagonistas de aquella apasionada generación, se llevó muchos secretos, muchas aspiraciones y muchos proyectos que nunca conoceremos.

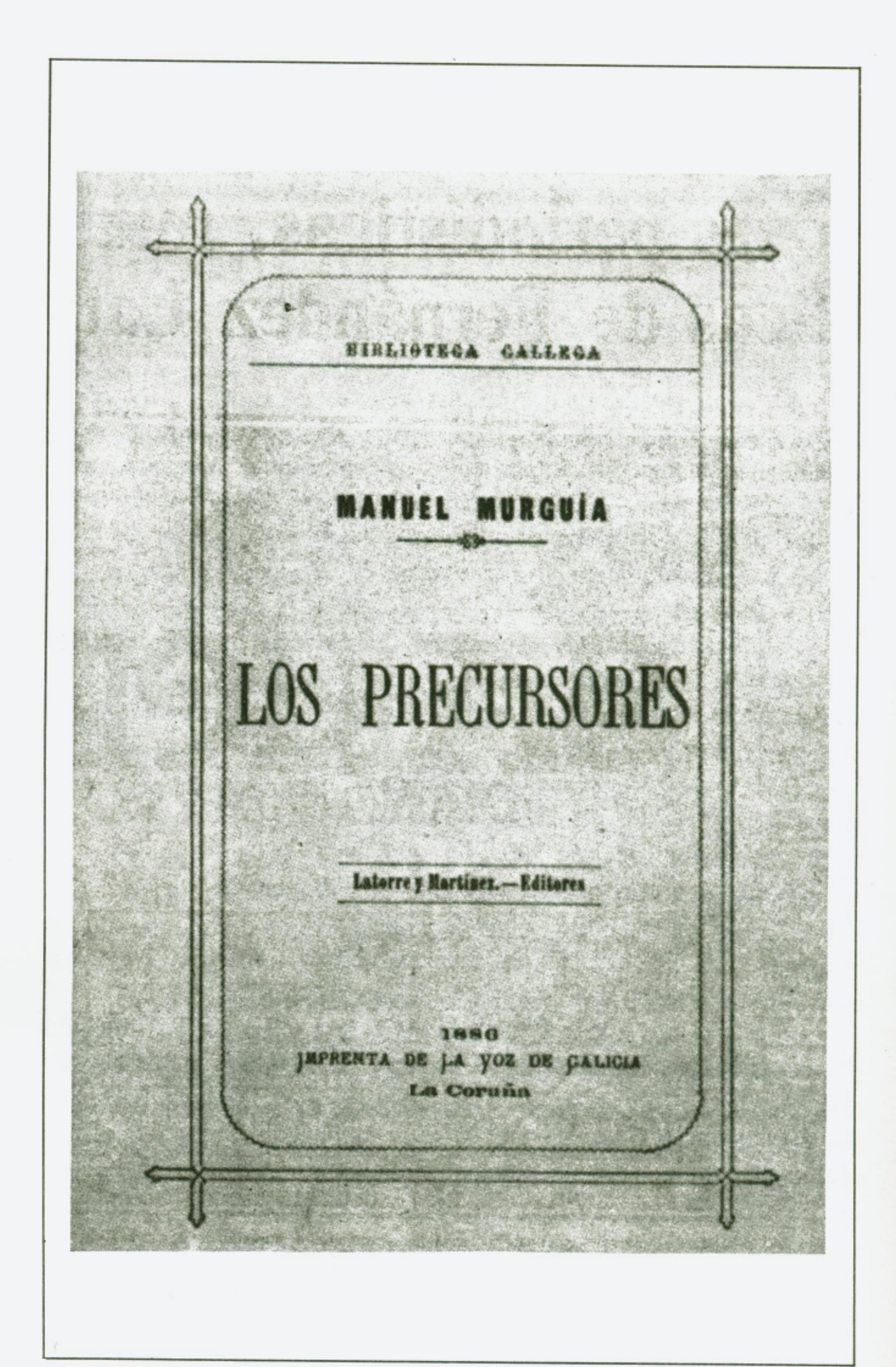
— Le cupo a esta generación la honra de poder defender sus ideas en el campo de batalla. Cuando el ejército se pronuncia el 2 de abril de 1846 en la plaza de Lugo, los provincialistas se ponen de inmediato al lado de los sublevados. Santiago se convierte en la capital del levantamiento. Los universitarios compostelanos, dirigidos por Faraldo, Romero Ortiz y Garea, constituyen un batallón literario, que se pone a disposición de los mandos militares. Otros se ponen a disposición de la autoridad civil para servir de enlaces, o para ser enviados a las villas y pueblos a dar noticia del levantamiento y trabajar en favor del mismo, o para formar guardias urbanas (347).

Faraldo y Romero Ortiz corren a integrarse en la dirección del levantamiento. Romero Ortiz es nombrado secretario de la junta local de Santiago, ciudad que en ese momento ejerce el protagonismo máximo. Faraldo será nombrado secretario de la Junta Suprema que se constituye en Santiago el 15 de abril.

---

(346) En nuestro libro *El Levantamiento,* capítulo VI, documentamos todas estas afirmaciones.

(347) Tenemos constancia de la presencia de estudiantes en varias villas anunciando el pronunciamiento. En La Estrada fue el estudiante D. José Carral el encargado de excitar a la población. Por Lalín, Carbia, Forcarey, etc., anduvieron los hermanos D. Antonio y D. Francisco Taboada.



BIBLIOTECA GALLEGA

MANUEL MURGUÍA

LOS PRECURSORES

Latorre y Martínez.—Editores

1886
IMPRENTA DE LA VOZ DE GALICIA
La Coruña

Portada de «Los Precursores», *de Manuel Murguía,* en 1886.

Ambos consiguen inyectar en las respectivas juntas sus ideales provincialistas.

Faraldo funda en los días de la guerra el periódico «La Revolución», portavoz de la Junta Suprema, del que salieron únicamente tres números. El periódico pretendía ser al mismo tiempo vehículo del entusiasmo desde Santiago hasta todos los rincones de Galicia.

Los universitarios, que hicieron suya la causa provincialista, defendieron, junto con el ejército pronunciado, palmo a palmo la ciudad de Santiago, último baluarte, hasta la capitulación, el día 23 de abril.

Terminada la guerra, la suerte no fue igual para todos. Para los vencidos hubo desde la degradación (los militares), hasta el fusilamiento (los fusilados en Carral y Betanzos). Los gobernadores civiles oficiaron a todos los ayuntamientos, exigiendo a los alcaldes los nombres de los que se hubieran manifestado en favor de los pronunciados (348).

En la Universidad de Santiago, el Gobierno encomendó a D. Juan José Viñas la enojosa tarea de depurar al alumnado comprometido con el levantamiento, tarea que consiguió llevar a cabo con gran tacto. Su predecesor en el rectorado, el canónigo Rodríguez Valdespino, se había negado rotundamente a iniciar las actuaciones contra los estudiantes, por entender que era un asunto de justicia ordinaria.

— La teorización del provincialismo: Ya hemos dicho lo difícil que es restituir la posible teorización del movimiento provincialista. Sin embargo, sí interesa destacar que es en este momento cuando se inicia una literatura galleguista, base de todo el cuerpo doctrinal que la sustenta. Entre la serie de documentos aparecidos, y que constituyen posiblemente el primer testimonio literario de esta doctrina, está el Manifiesto publicado por la Junta Superior del Gobierno de Galicia el 15 de abril de 1846, redactado por Antolín Faraldo e impreso en el

(348) Documentación muy pormenorizada, ayuntamiento por ayuntamiento, in AHPP.

periódico «La Revolución». El texto fue elaborado en la solemne sesión celebrada en Santiago de Compostela el 15 de abril, cuando se dieron cita en esta capital los dos jefes supremos del ejército pronunciado: Solís y Rubín. Se trató entonces de constituir una Junta Suprema que se encargara de la administración civil de Galicia. Esta Junta, que tenía por secretario a Faraldo, inicia su actuación con este Manifiesto (349).

En el mismo se destacan dos partes. En la primera parte se dan las razones del pronunciamiento, o movimiento revolucionario como ellos lo calificaban: La dictadura del régimen moderado, encarnado en la persona de Narváez, la limitación de la libertad, el nuevo sistema tributario «que saqueaba vandálicamente a los pueblos» y el temor a que el Gobierno obligara a la Reina a contraer matrimonio con un príncipe carlista (350). «El terror y las tinieblas, la censura y las descargas, noche perpetua en el entendimiento, silencio en los labios, muerte en los corazones, he ahí el porvenir que preparaban al país los perjuros que pusieron a los pies de D. Carlos el trono de nuestra Reina» (351).

En la segunda parte del documento se expone lo que quieren que sea además el levantamiento. No se trata sólo de que la Reina contraiga matrimonio con un príncipe elegido por ella, ni de que desaparezca este sistema tributario. Se trata además de que Galicia, convertida en una colonia de la Corte, inicie su engrandecimiento, «*despertando el poderoso sentimiento de provincialismo*». La inclusión de esta frase manifiesta hasta qué punto el levantamiento quería ser alimentado doctrinalmente desde el provincialismo.

---

(349) Sobre los sucesos acaecidos en Santiago aquel 15 de abril de 1846, cfr. Barreiro Fernández, *El Levantamiento*, pp. 139-143.

(350) Como se sabe, uno de los problemas que tenía el Gobierno moderado era la selección del candidato para marido de Isabel II. Los progresistas habían optado por el Infante D. Enrique, en la seguridad de que en cuanto accediera al Trono, aunque fuera como rey-consorte, les apoyaría decididamente. En este sentido, D. Enrique había dado suficientes garantías. Para conocer el papel jugado por este Infante en el levantamiento de 1846, cfr. Barreiro Fernández, *El Levantamiento*, páginas 113-114.

(351) Manifiesto adjunto.

Como testimonio histórico, queremos introducir íntegro este Manifiesto del 15 de abril de 1846:

PROCLAMA DE LA JUNTA SUPERIOR DEL GOBIERNO DE GALICIA

Había llegado el día de mayor peligro para la patria; y con él la ocasión de cumplir los juramentos hechos ante el ara de nuestra conciencia: salvar las instituciones o morir con ellas. Había sonado la hora de romper el cetro de esa dictadura brutal que escarneció todos los principios y holló todos los fueros populares. La ley fundamental, conquistada en las calles y en los campos de batalla por el heroísmo del egército y de los ciudadanos, servía de alfombra á los lacayos de ese menguado Cisneros que dictaba órdenes al trono. Con la infame invención de ese monstruoso sistema apellidado tributario, la inmunda camarilla saqueaba vándalicamente los pueblos, disipando los productos de catorce millones de españoles en escandalosas bacanales que eran un sarcasmo de la miseria pública y envilecían nuestra nación a los ojos de toda Europa. La sangre de los patriotas que han sido las columnas más firmes de la libertad, la sangre de nuestros valientes de Arlabán y Luchana había sido derramada cobardemente, llegando hasta castigar como un crimen las lágrimas que se derramaban sobre sus tumbas y privándonos del consuelo de levantar un monumento a su gloriosa memoria. Los fueros municipales, respetados durante tantos siglos, la milicia nacional, la independencia de los tribunales, el jurado, la imprenta, el parlamento, todo había muerto á manos de la camarilla. Sólo restaba a los traidores poner en venta el honor español y la corona de nuestra reina en las antesalas de los monarcas de Europa; y este proyecto, ó pueblos de Galicia, había llegado á su completo desarrollo. El nombre de Doña Isabel II, reina constitucional de España, cuya voluntad encadenan los que blasonan de sus más leales defensores, servía de escudo para esa horrible traición urdida en una corte estrangera.

Pocos días de vida quedaban á la libertad. Sobre las ruinas de la obra nacional de trece años, edificada con las virtudes, los tesoros y la sangre de los españoles iba a levantarse un horrible sistema de tiranía política y religiosa. El terror y las tinieblas, la censura y las descargas, noche perpetua en el entendimiento, silencio en los labios, muerte en los corazones, he ahí el porvenir que preparaban al país los perjuros que pusieron á los pies de D. Carlos el trono de nuestra reina.

En tan críticos momentos para la libertad, en horas de tan inminente riesgo para la pátria, y faltando la imprenta y la tribuna que pudiesen llamar la nación á la defensa de sus derechos, solamente un generoso y grande esfuerzo de los buenos españoles podía salvar las instituciones y el trono: oponer la revolución a la dictadura.

A la inmortal Lugo cupo la gloria de ser la primera que dio ese grito santo que es el eco de todos los corazones, y en la bandera enarbolada el día 2 de abril sobre los muros de aquella ciudad están escritos los pensamientos y deseos de toda la nación. Por esto el país respondió al instante á la mágica palabra que resonó en Lugo; y Santiago, Pontevedra, Vigo, Tuy, Bayona y los demás pueblos del antiguo reino de Galicia se reunen en torno de la única bandera que puede salvarnos de la ignominia y opresión, de las tinieblas y miseria.

Los ciudadanos que suscriben y los que llegarán muy pronto a esta ciudad, al constituirse en *Junta Superior provisional de Gobierno* de las cuatro provincias de Galicia, por el voto unánime del pueblo y del ejército, levantan en alto la bandera de Lugo porque es patriótica, grandiosa, santa, y graban en ella con mano firme el pensamiento de la revolución de 1846, seguros de que cumplen la voluntad del país poniendo como lema: ISABEL II LIBRE Y CONSTITUCIONAL. ABAJO EL SISTEMA TRIBUTARIO. LIBERTAD, INDEPENDENCIA NACIONAL, CORTES CONSTITUYENTES.

Al tomar sobre sus hombros una misión tan honrosa como delicada, sólo les es dado anunciar que la cumplirán con resolución y lealtad, dejando al tiempo el encargo de justificar sus actos, aunque la vida de sus individuos es bien pública para que pueda inspirar desconfianza. Armonizar todos los deseos y todas las voluntades, dirigir á un solo fin los esfuerzos de los pueblos y tropas, centralizando la acción revolucionaria, y creando un directorio activo é inteligente que ponga á las cuatro provincias de Galicia en estado de desplegar todo su formidable poder para poder propagar este alzamiento tan puro y legítimo por su origen como sublime é inmenso por su fin, serán las principales tareas de la *Junta Superior*. Ningún obstáculo le hará retroceder en su marcha, y desde la altura donde la colocan los sucesos, llamará los pueblos á romper sus cadenas en la frente de los tiranos.

Cree, también, dentro de su conciencia, que tiene otro deber que cumplir respecto á Galicia. Hasta ahora la revolución ha sido una horrible mentira, una farsa impía... Es tiempo de que se realicen las encantadoras promesas que rompieron los falsos sacerdotes de la política, recogiendo los frutos de tanta abnegación y de tanto sacrificio. El pueblo conquis-

tará en esta revolución lo que le han arrebatado los cómicos de los pronunciamientos: *pan y derechos.* Galicia, arrastrando hasta aquí una existencia oprobiosa, convertida en una verdadera colonia de la corte, va á levantarse de su humillación y abatimiento. Esta Junta, amiga sincera del país, se consagrará constantemente á engrandecer el antiguo reino de Galicia, dando provechosa dirección a los numerosos elementos que atesora en su seno, levantando los cimientos de un porvenir de gloria. Para conseguirlo se esforzará constantemente en fomentar intereses materiales, crear costumbres públicas, abrir las fuentes naturales de su riqueza, la agricultura y el comercio, y poner en armonía con la época los hábitos y las ideas que dejó una sociedad decrépita, fundada sobre la ignorancia. Despertando el poderoso sentimiento de provincialismo, y encaminando á un solo fin todos los talentos y todos los esfuerzos, llegará á conquistar Galicia la influencia de que es merecedora, colocándose en el alto honor á que está llamado el antiguo reino de los *Suevos.* Que la espada de Galicia haga inclinar una sola vez la balanza en que se pesan los destinos de España.

GALLEGOS: La *Junta Superior Provisional* no vacila en aseguraros que contando con vuestro franco apoyo, logrará que nuestra provincia sea temida y respetada por nacionales y estrangeros.

Pátria y libertad. Santiago 15 de abril de 1846 Pío *Rodríguez Terrazo.* Presidente.=*José María Santos.*=*Ramón Buch.*=Por acuerdo de Junta: *Antolín de Faraldo,* Secretario.

2. O rexurdimento

Después de la derrota del levantamiento de 1846 hay una dispersión de la mayor parte de sus protagonistas. Romero Ortiz, Rúa Figueroa, Cociña y otros varios se dedican preferentemente al periodismo, en Madrid, y se integran en la política de los grandes partidos; Tiburcio Faraldo se dedica a la diplomacia, su hermano José es abogado, con bufete abierto, y Antolín también llega a Madrid, en donde su talento es inmediatamente aprovechado por el partido progresista, que pone en sus manos el periódico «La Europa». Seguiría dedicándose al periodismo hasta su muerte, acaecida en Granada en 1853. Rodríguez Terrazo ejerce de abogado y posteriormente de fiscal. Domínguez Izquierdo se hace juez. Añón periodista y escritor. Neira

sigue durante muchos años en Madrid, colaborando en las principales revistas, etc.

Pronto aparecerá una segunda generación, la de 1856, o del Banquete de Conxo, más orientada hacia la cultura, segura de que la batalla a ganar, en aquel momento, no era tanto política como cultural. No sabemos hasta qué punto esta opción cultural tiene una pretensión política o es el resultado del encuentro de la generación con su propia cultura, pero en todo caso se trata de un encuentro muy feliz para Galicia.

Periódicos como «El País» de Pontevedra, o como «El Clamor de Galicia» de La Coruña, o «La Oliva» y «El Miño» de Vigo publican en sus páginas artículos específicamente provincialistas y dan entrada a la poesía gallega. Es así como gracias a Pintos, el «viejo» Turnes, Añón, etc., los lectores de estos periódicos leen poesía gallega y descubren la dignidad literaria de una lengua que no es sólo el idioma de los plebeyos. La recuperación del gallego a un nivel culto es obra tanto de los progresistas de comienzos de siglo como de esta generación de 1856. Sin esta generación creemos que sería impensable Rosalía de Castro, la obra galleguista de Murguía, la obra de Pondal, Curros, etc.

IV. LA ETAPA FEDERAL

El partido federalista dejó algo más que un Presupuesto de la República Federal y la idea de un centro de Iniciativas en el galleguismo, como con excesivo simplismo ha escrito un autor (352). La lectura de la monografía de Moreno González sobre el federalismo gallego o su magnífico resumen, aparecido en la *Gran Enciclopedia Gallega* (353), demuestra exactamente lo contrario. El federalismo proporcionó a Galicia el primer partido eminentemente galleguista, el primer proyecto de Es-

(352) Vilas Nogueira, *O Estatuto Galego,* p. 60.
(353) X. Moreno González, *Federalismo,* in GEG.



Indalecio Armesto, en una caricatura publicada en «Madrid Cómico» en julio de 1887.

tatuto, el primero de los que tuvo Galicia, y una militancia de extraordinaria calidad, piénsese en Curros Enríquez, Castro López, Indalecio Armesto, Paz Novoa, Bernardo Barreiro de V. V., Ogea o Aureliano J. Pereira, por dar sólo algunos ejemplos, lo que demuestra que el federalismo dejó honda huella en el movimiento galleguista. Sólo los que escriben con perjuicios y con pretensiones de incontaminación «de fuera» pueden silenciar al federalismo por el hecho de ser una ideología importada. Ni el galleguismo, ni el vasquismo o el catalanismo pueden presumir de haber creado una doctrina *ex nihilo.* Toda ideología lleva en su seno la simiente de las que le precedieron y éstas no tienen, por lo general, ni carnet ni fecha de nacimiento.

En Galicia la propaganda intensa del partido republicano federal a partir de 1868 no recogió sus frutos hasta 1873. En las elecciones anteriores, las de 1869 y en las de 1871, así como en las dos en 1872, los republicanos apenas consiguieron diputados por Galicia. En 1873, en cambio, lograron que 37 de los diputados gallegos fueran de este partido. Pero la incidencia del federalismo creo que tenemos que detectarla en otros aspectos, y muy particularmente en la maduración del ideal autonomista.

El 18 de julio de 1869 se firma el llamado pacto galaico-asturiano dentro de la tendencia impuesta por el partido federal español de agrupar a varias provincias. La firma del pacto revela que en ese momento aún no estaba suficientemente madura la idea de una Galicia autónoma, ya que no se concibe un pacto interprovincial gallego en exclusiva. Entre los firmantes del pacto, y representando a Galicia, estaban Pérez Costales, Esteban Quet, Federico Tapia, Miguel López, Alejandro Quereizaeta, Cesáreo Rivera y otros. Durante este año funcionó en la ciudad de La Coruña una Junta Provisional del Pacto Galaico-Asturiano.

Los acontecimientos posteriores fueron precipitando la necesaria corrección a este pacto, que prácticamente desaparece en 1872.

1. El partido federalista gallego se convierte en un partido galleguista

Las distintas tendencias que había a nivel estatal dentro del Partido Federal, especialmente encarnadas en los dos grandes grupos, el de los intransigentes y el de los benévolos, tuvieron también su réplica en Galicia. Aunque los benévolos, o partidarios de una penetración gradual del federalismo, eran mayoría, no faltaron intransigentes, como Jesús Muruais, Ramón Faginas, Elices Montes, José María Alcántara, etc. (354),

(354) Tomado de X. Moreno González, *Federalismo,* op. cit., p. 203.

que estimaban que el federalismo tenía que adoptar una posición revolucionaria y desde luego tenía que conquistar el poder por la fuerza. Esta distinta concepción perturbó extraordinariamente la marcha del partido, ya que el pronunciamiento de El Ferrol de 1872, provocado por los intransigentes con el apoyo de un sector del ejército, no hizo más que dividir al federalismo gallego. La condena que Pi y Margall tuvo que hacer en las Cortes, presionado por el Parlamento, de estos sucesos, dirigidos por un sector del federalismo, enconaría las relaciones entre el federalismo gallego y la dirección central del partido.



Colocación de lápidas conmemorativas en las casas de Juan Manuel Paz y de Valentín de Novoa, en Orense, en junio de 1903.

Cuando la dirección central ordenó entrar en coalición electoral. con los carlistas, se sumó una razón más de distanciamiento entre las bases federales (al menos en Galicia) y su dirección central.

Todo esto puede explicar dos fenómenos que el historia-

dor tiene que destacar: El progresivo distanciamiento de las bases federales de su dirección central y la coincidencia en un progresivo compromiso con el ideal galleguista.

Veamos ambos procesos: A mediados de diciembre del año 1872, el Comité federal de Vigo invita a los distintos comités de Galicia para celebrar una Asamblea cantonal en Galicia. Que sepamos, esta Asamblea, que se celebra en la ciudad de Santiago en enero de 1873, fue convocada sin comunicación alguna a la dirección central del Partido Federal. En esta reunión se toman acuerdos de gran trascendencia para el futuro del partido. Se decide no enviar representantes de Galicia a la Asamblea Federal que se celebraría el 15 de febrero de 1873 en Madrid. Se acuerda asimismo constituir el *Partido Republicano Federal de Galicia,* que significaba una ruptura formal con el Partido Federal Español. Finalmente, se declaraba que la Asamblea federal era la única que podía tomar decisiones concernientes a todo el Partido Federal de Galicia (346).

Mientras esto sucedía en el plano organizativo, el partido inicia una acción eminentemente galleguista. Mítines, como el pronunciado en Santiago por Barreiro de V. V., escritos en periódicos y folletos, insisten en la necesidad de que Galicia cuente de inmediato con un régimen propio. El diputado gallego Pérez Costales, ministro de la República, diría claramente en las Cortes que «las provincias de Galicia y los diputados que las representan están conformes, absolutamente conformes, con que las *cuatro provincias... formen el cantón gallego.* Tanto es así que cuando esta proposición, que no ha querido antes de ahora discutirse, que se eclipsó y que ahora parece que está en el plenilunio, nos puso en la necesidad de batirnos en retirada, estuvimos intentando presentar otra sobre la mesa pidiendo que se nos autorizara para *proclamar el Cantón Gallego...,* y ofrecíamos presentar dentro del plazo que la Constitución fija, un proyecto de *Constitución Cantonal,* que podría servir de modelo a las demás provincias».

(346) Barreiro, F., *Aproximación,* op. cit.

Está claro, por consiguiente, que fue el Partido Federal Gallego quien primero llegó a madurar un cantón, o gobierno propio, para Galicia y quien tenía elaborada y dispuesta a ser presentada, como modelo para otros cantones más atrasados en su confección, una Constitución o Estatuto.

La inesperada llegada de la Primera República será la causa del desmoronamiento de este partido republicano gallego. Porque una vez conseguido el poder, la dirección central solicitó de todos los comités y provincias el apoyo para llevar adelante la dirección política y el gobierno de España. Los comités gallegos, que estimaron que era el momento propicio para acelerar el proceso de cara a una cantonalización del Estado, se entrega nuevamente a la dirección central y colaboran. Es así como el incipiente Partido Republicano Gallego, federalista nuevamente, se disuelve en el magma del federalismo español. La ruina del federalismo español significará asimismo la ruina del partido en Galicia.

2. La obra autonomista de los federales

Además de la serie de realizaciones que cuentan en el haber de los federales (lo más sobresaliente fue sin duda el haber conseguido por vez primera en la historia de Galicia una ley de redención foral que, por supuesto, los terratenientes se encargaron de suspender a los dos días del golpe de estado de Pavía), está el hecho de haber presentado una primera articulación del poder regional gallego. No conservamos íntegra la Constitución que Pérez Costales dice que estaba preparada ya en 1873 y que podía ser presentada a las Cortes cuando se quisiera, pero todo nos hace pensar que las directrices de esta Constitución están presentes en el proyecto federalista del año 1887.

Este proyecto constaba de 100 artículos. En él se recogía una declaración de los derechos de la persona humana, incluyendo el sufragio universal, la libertad de pensamiento, de prensa, de cultos, etc.

Se sostenía que la soberanía residía en la totalidad del pueblo gallego (art. 22). De acuerdo con este principio, el pueblo gallego se daba su propia organización, que se formulaba así: Un estado galaico, que se erigía en estado autónomo o soberano (art. 2), si bien prometía «vivir perpetua e indisolublemente enlazada a los demás estados hermanos de la nación española» (art. 2). Los poderes públicos, que actuaban en representación del pueblo gallego, eran electivos, amovibles y responsables (art. 30). El poder público se dividía en poder legislativo, que residía exclusivamente en una asamblea regional (artículo 31), el ejecutivo, formado por una Comisión o consejo de cinco miembros, elegidos por la Asamblea, y el judicial, «ejercido por jurados y jueces con absoluta independencia de los demás poderes» (art. 31). El presidente del Consejo, o poder ejecutivo, sería elegido por la Asamblea, con poder para un solo año y reelegible, asimismo, una sola vez (art. 58).

El Estado organizaba su ejército y su propia hacienda, la educación y la beneficencia. Una serie de competencias, que se consideraban inabordables por los estados o cantones, quedaban reservadas a la Nación o poder interfederal, como eran las vías generales de comunicación, la deuda nacional, la declaración de guerra, etc. (arts. 94-5).

Como se trata de un documento de extraordinaria importancia y al mismo tiempo desconocido por la mayor parte de nuestros lectores, ya que no sabemos por qué razón suele silenciarse habitualmente (347), lo transcribimos íntegramente. Es el primer proyecto de Estatuto de Galicia:

---

(347) Tomamos la transcripción de la obra de X. Alonso Montero, *Catro Documentos sociopolíticos*, pp. 9-36. El único historiador que hasta el momento destacó la importancia del documento fue X. Moreno González, in *Federalismo,* op. cit.

TEXTO DEL PROYECTO DE CONSTITUCION PARA EL ESTADO GALAICO PRESENTADO POR EL PARTIDO FEDERAL DE GALICIA EN 1887

TITULO PRELIMINAR

Autonomía individual

Todo hombre, por el mero hecho de serlo, vecino, domiciliado o transeúnte, residente o al paso por cualquier punto del territorio gallego, tiene asegurados los siguientes derechos:

1.º A la vida, a la seguridad, a la dignidad y a la integridad de la vida.
2.º Al libre ejercicio de su pensamiento, a la libre manifestación del sentimiento, a la libérrima expresión de su conciencia.
3.º A difundir sus ideas por la enseñanza.
4.º A reunirse y asociarse para todo fin racional.
5.º A la libertad de trabajo en la agricultura, fabricación, tráfico y crédito.
6.º A la propiedad.
7.º A la instrucción elemental.
8.º A la igualdad ante la ley.
9.º A juzgar y ser juzgado por sus iguales.
10.º A la defensa propia en juicio, y caso de caer en culpa o delito, a la corrección y purificación por medio de la pena.

Estos derechos naturales superiores y anteriores a toda ley escrita, serán consagrados por reconocimiento y proclamación de las Cortes federales, puestos al amparo y bajo la garantía de la Constitución, y la salvaguardia de los Poderes nacionales.

TITULO I

Del Estado Galaico

Artículo 1. La región gallega, de una extensión aproximada de treinta mil kilómetros cuadrados y dos millones de habitantes, hállase dividida en cuatro provincias, cuarenta y siete partidos judiciales y trescientos veintitrés municipios. Las provincias son La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Art. 2. Esta región se erige en Estado autónomo o soberano, y adopta la forma democrática-republicana para su gobierno.

Desde ahora promete vivir perpetua e indisolublemente enlazada a los demás Estados hermanos de la Nación española, ya para practicar la justicia, realizar el derecho, promover el desenvolvimiento de las facul-

tades humanas, la prosperidad del país, ya, en fin, para cooperar a la civilización y grandeza de la patria común.

Art. 3. Se conservan por ahora y a reserva de lo que disponga la primera Constituyente regional, las actuales provincias y sus partidos judiciales.

Art. 4. Previamente consultados y una vez decididos, los pueblos cuidarán de reducir sus Municipios, lo más posible, conforme a las necesidades, intereses y contigüidad topográfica del país. El procedimiento y plazo para su ejecución, será objeto de una ley.

TITULO II

Derechos y garantías

Art. 5. La ley será igual y por igual protegerá todas las personas y todos los intereses legítimos sobre la superficie del territorio gallego.

El Estado no reconoce distinción de sangre, raza, familia o posición.

Quedan abolidos los títulos de nobleza, así como todo privilegio por el cual pudiera eludirse o dificultar la acción de las leyes.

Art. 6. Ningún ciudadano podrá ser detenido ni preso, sino por causa de delito y en virtud de mandamiento de juez competente. Todo auto de arresto será motivado.

Queda prohibido todo maltrato o rigor al prender una persona o durante su detención, así como el atormentarla para obtener una declaración cualquiera. Nadie podrá sustraerse a su juez natural.

Art. 7. El domicilio es inviolable.

Ningún funcionario público ni empleado, cualquiera que sea su clase y categoría, podrá penetrar en una casa particular sino en los casos de incendio, inundación u otro peligro análogo de fuerza mayor, o por reclamación de auxilio, agresión de dentro u ocupación militar necesaria para la defensa y restablecimiento del orden público. Si un delincuente cogido *in fraganti* y perseguido por la autoridad o sus agentes se refugiase en su domicilio, en éste será aprehendido, y si lo verificase en domicilio ajeno, procederá siempre al requerimiento del dueño.

Nadie será compelido a trasladar su residencia o domicilio, sino en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 8. En ningún caso será abierta ni ocupada la correspondencia postal o telegráfica. Sólo en virtud de auto de juez competente será detenida una y otra e inspeccionada a presencia del interesado.

Art. 9. Una ley consignará la responsabilidad y penas en que incurran las autoridades gubernativas o judiciales, caso de infracción en lo dispuesto por los arts. 6, 7 y 8.

Art. 10. Toda persona tiene derecho a gozar y asimilarse los frutos

de su trabajo, cualquiera que sea la rama de actividad en que ejerza; pero no podrá amortizarlos ni vincularlos, ni imponer sobre ellos ninguna clase de carga perpetua e irredimible.

Nadie podrá ser privado de sus bienes, sino por causa de utilidad general, previa indemnización.

Art. 11. Ninguno será forzado al pago de tributos que no hayan votado las corporaciones, legalmente autorizadas, y en la forma establecida por las leyes.

Art. 12. Todo ciudadano indígena, español o extranjero, tiene derecho a establecerse en cualquier punto del territorio gallego y ejercer cualquier industria, profesión, arte u oficio, conforme a las leyes y tratados de reciprocidad.

Art. 13. Queda garantizada la libre emisión del pensamiento de palabra o por escrito o en cualquiera otra forma, sin más limitaciones que la impuesta por el Código penal contra la difamación y la calumnia.

Quedan prohibidos la censura, el depósito, el editor responsable y demás medidas preventivas, encaminadas a impedir la propagación de un ideal cualquiera.

Art. 14. Todo ciudadano es libre para practicar en una religión cualquiera, en tanto no se oponga a la moral y las buenas costumbres.

El Estado no reconoce culto alguno privilegiado.

Queda prohibido al Estado, al Municipio o a cualquiera otra entidad o corporación política intermedia que se creare, subvencionar directa o indirectamente ningún culto.

Art. 15. Se declaran civiles para todos los efectos legales, los registros de nacimiento, matrimonio y defunción que estarán a cargo de los ayuntamientos.

Art. 16. El Estado no reconoce los votos religiosos para ningún efecto legal.

Art. 17. Cualquiera, individual o colectivamente, puede ejercer el derecho de petición, en tanto no lo verifique con las armas en la mano.

Art. 18. Todo ciudadano es libre para dedicarse a la enseñanza o establecer centros de educación con arreglo a la ley, previa competencia probada. Los títulos académicos no tendrán más valor que el de esforzar la aptitud de aquel que los posee.

Se declara la libertad de profesión.

Art. 19. Queda garantizada la libertad de reunión y asociación pacíficas, en tanto no contradigan la ley natural ni las exigencias del orden público.

Art. 20. Se prohíbe toda manifestación exterior de carácter colectivo y de cualquier clase que sea, que obstruya la vía pública o se celebre

alrededor de los edificios ocupados por cuerpos deliberantes o Asambleas legislativas.

Art. 21. Cuando fuere declarado el territorio en estado de guerra civil o extranjera, regirá en él la ley marcial.

TITULO III

Soberanía, elecciones

Art. 22. La soberanía reside en la totalidad del pueblo gallego.

La universidad de los ciudadanos activos y domiciliados en el territorio de Galicia constituyen un cuerpo político de carácter permanente; y ejerce sus funciones directamente por sufragio universal, e indirectamente, por las autoridades o poderes establecidos por la Constitución.

Art. 23. Son electores:

1.° Todo ciudadano mayor de 21 años, indígena, español o extranjero naturalizado, que gozando de todos los derechos civiles y políticos que garantizan las leyes, se halla domiciliado en cualquier punto del territorio gallego.

2.° La mujer mayor de 21 años, cualquiera que sea su estado, que a la aptitud legal y el domicilio, añade la circunstancia de ser instruida en las materias que abraza la segunda enseñanza o la técnica, o, cuando menos, presente certificado de haber cursado y aprobado un grupo de asignaturas comprendido en la sección de ciencias naturales, físico-matemáticas.

Art. 24. No serán electores:

1.° Los individuos de ambos sexos que no reúnan las cualidades enunciadas en el artículo anterior.

2.° Los incapacitados físicamente.

3.° Los que vivan bajo la presión de una embriaguez habitual.

4.° Los que ejercen derechos políticos en otro Estado nacional o extranjero.

Art. 25. Corresponde al pueblo entre otras atribuciones que reconoce la ley:

1.° Nombrar o elegir los diputados a la Asamblea regional.

2.° Promover la reforma de la constitución del Estado.

Art. 26. Antes de proceder a la elección de la Asamblea regional, se dividirá el territorio en distritos electorales, cuya extensión limitará el tipo máximo de veinticinco mil habitantes por diputado. Una fracción que exceda de doce mil almas, dará derecho a la elección de un diputado.

Art. 27. Un padrón o censo electoral que se formará cada seis años, servirá de base a estas operaciones.

Art. 28. El cargo de diputado es viril.

Todo elector mayor de veinticinco años, es elegible para la Asamblea regional.

pluralidad y mayoría de votos.

En ésta como en otras decisiones populares resolverá la mitad más uno de los electores que tomen parte en las votaciones.

TITULO IV

De los poderes públicos

Art. 30. Todos los poderes actúan en representación del pueblo; todos son electivos, amovibles y responsables, y todos reconocen por límite de sus atribuciones los derechos naturales, ilegislables e imprescriptibles del hombre y del ciudadano.

Art. 31. Los poderes públicos se dividen en Poder legislativo, Poder ejecutivo y Poder judicial.

El Poder legislativo reside exclusivamente en la Asamblea regional.

El Poder ejecutivo lo formará una Comisión o Consejo de cinco miembros elegidos por la Asamblea regional.

El Poder judicial será ejercido por jurados y jueces con absoluta independencia de los demás poderes.

Art. 32. Quedan separados en todos los grados de la Administración, el Poder ejecutivo y el Poder judicial.

Una ley determinará los casos en que es inadmisible la reunión de varios cargos en una misma persona.

Art. 33. Igualmente será objeto de una ley la incompatibilidad entre parientes por consanguineidad, colaterales o afines, para ocupar a la vez puestos en una corporación o autoridad cualquiera, excepción hecha para la Asamblea regional.

Art. 34. Todo ciudadano tiene derecho a desempeñar cargos públicos y empleos, según su capacidad y méritos.

Una ley de empleados regirá en la materia y abrazará los extremos siguientes:

1.° Que el ingreso en las oficinas y dependencias del Estado será por oposición o examen, según los casos.

2.° Que los ascensos y premios se obtendrán por antigüedad y méritos.

3.° Que ningún empleado será destituido sino en virtud de sentencia ejecutoria.

4.º Que ningún funcionario aceptará de otro Estado pensión, título ni presente alguno.

Art. 35. Se exceptuarán de la citada ley aquellos cargos o funciones de confianza que para casos especiales y con carácter transitorio, hayan de reservar las leyes al Poder ejecutivo.

TITULO V

Del Poder legislativo

Art. 36. Forman la Asamblea regional los diputados elegidos por los distritos.

Celebrarán dos legislaturas anuales de una duración máxima de seis meses. La primera comenzará todos los años el 15 de marzo y la segunda el 15 de septiembre.

La convocatoria para las sesiones la hace el presidente; las sesiones se cerrarán o prorrogarán según lo estime conveniente la Asamblea.

Art. 37. El cargo de Presidente de la Asamblea será de elección anual con facultad de reelección.

Art. 38. La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente cuando el presidente o el Poder ejecutivo lo crean necesario, o treinta miembros de la misma lo pidan por escrito.

Art. 39. La Asamblea regional se renovará totalmente cada tres años.

También se renovará totalmente si en cualquier tiempo, y como medida extraordinaria, así lo pide la mayoría de los ciudadanos inscritos en las listas electorales del censo general del Estado.

Art. 40. Los diputados no solamente representan los distritos que los eligieron, sino la totalidad del pueblo.

Art. 41. Es inadmisible el mandato imperativo; pero si la mayoría de los electores de un distrito pidiere, con motivo, la destitución de su diputado, la Asamblea acordará y publicará la vacante para proceder a nuevas elecciones.

Art. 42. Las vacantes que resultaren durante una legislatura, se provistarán inmediatamente por los distritos a que aquellas corresponden.

Art. 43. Para deliberar y resolver acerca de las leyes sometidas a votación, constituirán Asamblea la mitad más uno de los diputados que tengan aprobadas sus actas.

Art. 44. Todo proyecto de ley permanente se someterá a dos debates solemnes por primera y segunda lecturas, mediando entre una y otra un intervalo de tres meses cuando menos.



Vista de la Villa de Rianxo, provincia de Coruña. (Grabado de 1879, en la Ilustra
ción Gallega y Asturiana.)

Art. 45. El cargo de diputado será incompatible con cualquier otro administrativo retribuido de fondos del Estado.

Art. 46. Es de la facultad de todo diputado en funciones, pedir por escrito y obtener la deliberación sobre asuntos concretos y determinados, así como exigir datos e instrucciones referentes a la administración pública en todos los grados.

Art. 47. El diputado es inviolable por sus opiniones y votos emitidos en la Asamblea regional; sólo será responsable ante este cuerpo deliberante.

Tampoco podrá ser preso ni sometido a un procedimiento criminal durante las sesiones, sin expresa autorización de la Asamblea, salvo el caso de ser cogido *in fraganti.*

Art. 48. Los diputados recibirán por dietas y viáticos una indemnización que fijará la ley.

Art. 49. Las deliberaciones de la Asamblea, los presupuestos, el estado de la Hacienda y cuantas cuestiones de Estado interesen al pueblo le serán comunicadas por extracto lo más lato posible.

Se crea una *Gaceta* o *Boletín Oficial.*

Art. 50. Las sesiones de la Asamblea regional serán públicas, excepto en los casos de gravedad que entrañan necesaria reserva.

TITULO VI

De las facultades del Poder legislativo

Art. 51. Como autoridad suprema del Estado, la Asamblea regional procederá:

1.° A examinar la legalidad de la elección por las actas de los diputados y la aptitud de éstos.

2.° A nombrar su Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

3.° A formar el reglamento para su gobierno interior.

Art. 52. La Asamblea regional tiene la facultad y el deber:

1.° De confeccionar, interpretar, modificar y derogar las leyes, decretos y reglamentos generales de carácter permanente así en lo civil como en lo militar, que fueren de su exclusiva competencia.

2.° De distribuir el producto de las contribuciones, impuestos y rentas del Estado.

3.° De crear empleos públicos necesarios, nombrar los funcionarios, ya civiles, ya militares; acusarlos, cualquiera que sea su rango o categoría, individual o colectivamente, y fijar sus sueldos o dotaciones.

4.° De concluir y ratificar tratados con los demás Estados de la

Península, hasta donde lo autorice la Constitución federal de la Nación española.

5.° De organizar su Hacienda y fijar su presupuesto anual de ingresos y gastos.

6.° De levantar empréstitos e imponer arbitrios cuando las circunstancias lo exijan, y cuando no basten los recursos ordinarios.

Art. 53. Es de la competencia de la Asamblea la alta inspección y vigilancia sobre toda la administración del Estado, y versará:

1.° Sobre todos los actos del Poder Ejecutivo, pudiendo exigir una memoria o relación circunstanciada de todos los asuntos de su cargo, y pedirle cuentas de su gestión.

2.° Sobre las cuentas anuales del Estado, que examinará y aprobará.

3.° Sobre las competencias o conflictos suscitados entre autoridades administrativas o entre éstas y las judiciales con la facultad de decidirlas.

4.° Sobre toda elección practicada por los demás poderes y juntas electorales, si por viciosa fuese tachada o impugnada.

Art. 54. Corresponde asimismo a la Asamblea regional, la gracia de indulto y amnistía para toda causa criminal sin excepción, previas depuraciones y circunstancias atendibles.

Art. 55. La Asamblea regional procederá en todas sus elecciones por votación secreta.

TITULO VII

Del Poder ejecutivo y sus atribuciones

Art. 56. La Asamblea regional elegirá una Comisión o Consejo Ejecutivo de cinco miembros, cada uno de los cuales se hallará al frente de un Negociado o Dirección conforme a la diversa índole de trabajos indispensables a la Administración.

Art. 57. Se crearán cinco Direcciones en la forma siguiente:

Una Dirección para Justicia y Policía.
Otra para Gobernación.
Otra para Hacienda.
Otra para Fomento e Instrucción pública.
Otra para Guerra.
Una ley presidirá a la organización y reformas ulteriores que habrán de darse a las Direcciones o Negociados de Administración.

Art. 58. La Asamblea regional elegirá de entre los miembros del Consejo Ejecutivo, el que haya de presidir éste, que lo hará por un año, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Art. 59. El Consejo Ejecutivo se renovará cada tres años, inmediatamente después que lo verifique la Asamblea regional, de quien recibe sus poderes.

Las vacantes que ocurran en el Consejo durante este intervalo, serán cubiertas inmediatamente por la Asamblea.

Art. 60. Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:

1.ª Velar por el respeto y cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentos, y emplear todos los medios legítimos para su ejecución.

2.ª Velar por la seguridad e integridad del Estado, tomando todas las medidas necesarias al efecto, así como para mantener el orden público.

3.ª Disponer de la fuerza armada provisionalmente en caso de repentino e inminente peligro; pero dando cuenta inmediatamente a la Asamblea regional, solicitar su sanción por las medidas tomadas, y pedir su decisión para las que ulteriormente hubiera de adoptar.

4.ª Facilitar al Poder judicial el ejercicio de sus funciones.

5.ª Aplicar el presupuesto de ingresos al de gastos, con arreglo a las leyes.

6.ª Nombrar aquellos funcionarios de confianza que le reserva la ley, y ésta no confiere a otras autoridades o Asambleas.

7.ª Proponer a la Asamblea regional aquellas leyes, decretos u ordenanzas que la necesidad y la experiencia le sugieran, confeccionar los reglamentos para su ejecución y discutir previamente cuantos proyectos someta aquélla a su deliberación.

Art. 61. El Consejo Ejecutivo presentará anualmente ante la Asamblea regional, memorias razonadas acerca del estado de la administración pública y cuenta detallada de cuantos asuntos interese conocer.

Art. 62. El Consejo asistirá a las sesiones de la Asamblea legislativa, así como cualquiera de sus individuos, siempre que por ésta fuesen llamados, o a fin de usar de su derecho de iniciativa o proposición en las leyes, o responder a las observaciones que se les hagan.

TITULO VIII

Del Poder judicial

Art. 63. La administración de Justicia en materia civil y criminal, corresponde únicamente a los jueces y jurados reconocidos por la Constitución.

Art. 64. Se establece el Jurado para toda clase de delitos que se cometieren de obra, de palabra o por escrito, ya contra los particulares, ya contra las corporaciones o entidades políticas.

La organización del Jurado será objeto de una ley.

Art. 65. En cada Municipio, el pueblo eligirá por sufragio directo

un Tribunal que entenderá en la corrección de faltas, celebración de juicios y actos de conciliación.

Art. 66. Los jueces de distrito serán nombrados por el Tribunal Supremo mediante rigurosa oposición, y sus nombramientos serán ratificados por la Asamblea regional.

Así nombrados los jueces, sólo serán destituidos por sentencia judicial.

Art. 67. Se crea un Tribunal Supremo compuesto por magistrados, que serán elegidos entre los jueces de distrito que fuesen ascendidos por concurso público, previo examen minucioso de sus méritos y servicios.

Su nombramiento corresponderá a la Asamblea regional y no podrán ser destituidos, sino por sentencia de un Tribunal Superior jerárquico; ni removidos sino por decisión de la Asamblea, previa consulta de una comisión mixta formada al efecto con individuos pertenecientes a los tres Poderes del Estado.

Art. 68. Una ley fijará de la manera más precisa la organización, funciones, competencia y mecanismo de los tribunales: Supremo, de distrito y municipales, así como de sus presidencias, secciones y empleados subalternos.

Art. 69. Se mantiene el juicio oral y público para todos los asuntos que hayan de tramitarse ante los tribunales de justicia, con excepción de aquellos que por decencia y respeto a las buenas costumbres hayan de sustanciarse reservadamente.

TITULO IX

Del Ejército y la Hacienda

Art. 70. Todo ciudadano español domiciliado en cualquier punto del territorio gallego, prestará el tributo de su sangre a la Patria cuando ésta, atravesando una crisis suprema, vea amenazada la integridad de su suelo indivisible, o su libertad e independencia, o fuese invadida por fuerza armada procedente de nación extraña o enemiga.

Art. 71. El Estado organizará su ejército, con arreglo a los últimos adelantos en el arte militar. Proveerá su dotación con cuadros completos de jefes y oficiales, armamento, furnituras y parques para su conservación y reforma, campos donde hayan de maniobrar las tropas y cuarteles para albergarlos.

Se constituirá el Ejército sobre la base del servicio voluntario y retribuido, a fin de elevar el ejercicio de las armas a la categoría de una profesión.

Una ley militar con tribunales propios fijará y hará efectivas las condiciones, derechos, deberes, prohibiciones, responsabilidades y penas pertinentes a los individuos del Ejército, así como las demás disposicio-

nes que hayan de regir el país, cuando se halle en estado de guerra civil o extranjera.

Art. 72. Todo ciudadano está obligado en la medida de su fortuna, renta o haber, a levantar cargas públicas para cubrir las atenciones del Estado.

Los recursos permanentes proceden:

1.º De las consignaciones hechas en los presupuestos municipales para gastos del Estado.

2.º De la contratación de empréstitos por causa motivada.

Los recursos eventuales provendrán:

1.º De los diferentes arbitrios que haya de imponer la Asamblea legislativa en caso de necesidad.

2.º De la contratación de empréstitos por causa motivada.

Art. 73. Sólo cuando la penuria del Tesoro no permita hacer frente a los gastos de un servicio general y perentorio, podrá la Asamblea regional establecer derramas, cuyo producto habrá de aplicarse necesariamente para caso concreto y determinado.

Art. 74. Ningún empréstito será válido ni podrá contratarse fuera de los casos siguientes:

1.º Para atender a los gastos que ocasione una guerra justa con el extranjero.

2.º Para reparar los estragos causados por una guerra intestina.

3.º Para coadyuvar el planteamiento de una mejora de utilidad general y carácter reproductivo, reclamada por la necesidad y la opinión públicas.

Art. 75. La Asamblea regional procederá a la organización de la Hacienda y confección de presupuestos, propendiendo a la unidad en la imposición y percepción de tributos.

Estimulará y promoverá en los Municipios la introducción de esa mejora, a fin de no molestar al contribuyente y establecer un sistema de recaudación poco dispendioso.

Art. 76. Queda establecida en principio, la contribución única directa y proporcional.

TITULO X

De la Educación en general y la Beneficencia

Art. 77. Es de la competencia del Estado promover, impulsar, perfeccionar y vigilar la instrucción y educación de los ciudadanos, velar por los indigentes y desvalidos, promulgar leyes y reglamentos para la ejecución de estos deberes que estima altísimos, arbitrar recursos con tal

objeto y compeler los Municipios al cumplimiento de las disposiciones que se dictaren sobre la materia.

Art. 78. Queda establecido en todo el teritorio del Estado la enseñanza primaria elemental obligatoria, gratuita y laica.

Los Municipios tienen la obligación de crear, sostener y elevar el mayor grado de perfección posible, escuelas populares donde reciban la primera educación los niños y adultos de ambos sexos.

Art. 79. La segunda enseñanza queda a cargo del Estado.

Se conservarán los actuales Institutos a reserva de modificar su plan de estudio, el orden de materias y la distribución de asignaturas, conforme al sentido positivo que informa al presente los últimos conceptos de la ciencia.

El Estado, utilizando los actuales elementos en personal y material de instrucción pública, levantará centros de instrucción técnica allí donde lo estime conveniente, para la difusión del conocimiento en la agricultura, manufacturas, comercio, navegación, artes y oficios.

Art. 80. La Asamblea regional formulará una ley general de Instrucción pública y reglamentos para su ejecución, teniendo en cuenta el derecho del profesorado a la libre misión de la ciencia, y el de los alumnos a recibir una enseñanza ajena a todo perjuicio o preocupación religiosa.

Art. 81. El Estado aspira a la gradual abolición de la asistencia legal dispensada a los pobres.

Art. 82. El Estado, de común acuerdo con los Municipios, abordando el problema de la miseria, procurará la resolución del mismo por disposiciones sucesivas que sin faltar a los más rudimentarios sentimientos de caridad para con el indigente, habrán de constituir un sistema combinado de transformación física, moral e intelectual, con especialidad en los niños expósitos o abandonados, capaz de reintegrarlos sanos, aptos y útiles a la sociedad.

El Estado y los Municipios se procurarán recursos usando de todo medio lícito, ya procurando donaciones piadosas, suscripciones y mandas, ya creando estímulos para asociarse el concurso de la mujer; todo ello siempre bajo la inspección del Estado o del Municipio, que reglamentarán la distribución que haya de hacerse del patrimonio de los pobres.

TITULO XI

Reformas económicas

Art. 83. Para la resolución de los conflictos económicos que pudieran ocurrir, el Estado reivindica y se reintegra de la superficie de su suelo alto y bajo, comprendido entre sus lindes o fronteras.

Art. 84. Se exceptúan de la anterior disposición los bienes de aprovechamiento común o propios de los pueblos o Municipios.

Igualmente aquellos otros establecimientos y edificios que afectando un carácter nacional caen bajo el dominio de la Federación española.

Art. 85. A fin de liberar la propiedad de toda carga inútil, quedan abolidos todos los derechos señoriados de origen feudal.

Se declara válida, a reserva de introducir las reformas que la experiencia haya sugerido, y para todos los efectos de la redención, la ley de foros promulgada en 1873 por la Asamblea Constituyente de la República española.

Art. 86. Se crea un Banco hipotecario para todo el territorio gallego.

Su capital, funciones, duración, garantías y estatutos, serán objeto de una ley.

Art. 87. La Asamblea regional promulgará una ley industrial que dirima en lo posible las contiendas entre el capital y el trabajo, fije el ingreso en las fábricas de la mujer y los niños, regule las condiciones y tiempo laborable y, en fin, presida al mejor concierto entre obreros y patronos.

Al efecto, se consultarán previamente los individuos y asociaciones interesadas.

TITULO XII

De las provincias

Art. 88. Queda en suspenso cuanto interesa al organismo provincial, en tanto la primera Constituyente regional no acuerde acerca de su existencia.

TITULO XIII

De los municipios

Art. 89. El Municipio es autónomo en su vida interior que se desenvuelve libremente en los tres órdenes, político, económico y administrativo. Tiene por límites los derechos naturales del hombre y las soberanías del Estado y la Nación.

Art. 90. Son atribuciones del Municipio:

1.ª Nombrar por sufragio universal y sustituir según los casos y tiempos, sus Asambleas y autoridades legislativa, ejecutiva y justicial, así como sus empleados subalternos.

2.ª Darse una Constitución.
3.ª Administrar sus bienes propios y rentas.
4.ª Imponer y recaudar tributos.
5.ª Proveer a la seguridad real y personal.

6.ª Construir caminos, veredas, calles y otras obras y establecimientos de utilidad y ornato.

7.ª Crear escuelas e instituciones benéficas.

8.ª Levantar empréstitos.

En fin, podrá adoptar cuantas medidas estime oportunas y no se opongan a lo preceptuado en esta Constitución.

Art. 91. Los Municipios procederán a la formación de un catastro general de la riqueza inmueble, a fin de amillararla debidamente.

Art. 92. Es de la obligación de los Municipios contribuir a los gastos del Estado en la medida de sus fuerzas.

Art. 93. Luego que fuere votada y sancionada por su Asamblea, los Municipios someterán su Constitución al examen y aprobación de la Asamblea regional.

TITULO XIV

Disposiciones transitorias de la Federación

Art. 94. El Estado galaico reconoce y afirma la autonomía de la Nación, y, por consiguiente, la cree soberana en la gestión de cuanto le es propio y peculiar.

Art. 95. Afirma asimismo que los poderes públicos de la Federación Española deben decidir y entender como de propia facultad o derecho:

1.º En las relaciones exteriores; tratados de paz, amistad y comercio agencias diplomáticas y consulares.

2.º Declaración de guerra exterior; declaración de guerra civil; conservación de la unidad e integridad nacional; conservación del orden de la Federación; arreglo de las cuestiones territoriales y competencias suscitadas entre los Estados, restablecimiento de la ley por la fuerza en caso de necesidad.

3.º Vías generales de comunicación terrestres, fluvial y marítima; sanidad, correos, telégrafos y semáforos; obras públicas de interés nacional.

4.º Legislación mercantil, navegación, aduanas y aranceles; fijación de la unidad de moneda, pesos y medidas.

5.º Deuda nacional.

6.º Instrucción pública superior facultativa y técnica.

Igualmente estima que la Federación habrá de usar de los medios siguientes:

1.º Fuerzas de mar y tierra.

2.º Bienes y derechos de la Nación.

3.º Impuestos federales.

4.º Empréstitos nacionales.

5.º Minas.

TITULO XV

Disposiciones finales

Art. 96. La presente Constitución o Pacto fundamental, será ley suprema del Estado Galaico y no podrá ser aplicada ni promulgada ley alguna, orden ni decreto que la contradiga.

La ejecución de esta ley fundamental, será el primer deber de toda autoridad constituida.

Art. 97. Una Comisión constitucional procederá *incontinenti* a la confección de un Código civil.

Art. 98. Se acepta en calidad de por ahora y sin perjuicio de reforma, el vigente Código penal.

Se aceptan asimismo a reserva de revisarlas, la ley hipotecaria, la de aguas y otras que pudieran suscitar competencias, en tanto no sea conocida la Constitución federal.

Art. 99. Queda declarada interinamente capital del Estado, la ciudad de La Coruña.

El primer deber de la Constituyente será resolver y decidir acerca de este extremo; ya declarando la capitalidad residente y por turno en las capitales de las actuales provincias, ya designando al efecto un territorio neutral, ya, en fin, como mejor estime en justicia.

TITULO XVI

Revisión

Art. 100. La Constitución podrá ser revisada, si así lo acuerdan:

1.º La Asamblea regional.

2.º La mitad más uno de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado.

En uno u otro caso, la Asamblea regional tomará sus medidas para la elección de una Asamblea Constituyente.

Un partido que fue capaz de elaborar un proyecto como éste, al que de una u otra forma se han remitido la mayor parte de los

proyectos posteriores, que hizo estudios económicos para ver la viabilidad de un régimen cantonalista (348), no puede decirse que nada ha significado en la historia del autonomismo gallego. Para nosotros el federalismo fue capaz de darle madurez y consistencia y, sobre todo, viabilidad jurídica y política a las vagas aspiraciones de los galleguistas que le habían precedido.

(348) Sánchez Villamarín, *Presupuesto de la República Federal,* op. cit.

CAPITULO SEXTO

EL GALLEGUISMO A PARTIR DE LA SEGUNDA REPUBLICA

I. EL REGIONALISMO

1. La formación del regionalismo

El regionalismo es un movimiento político (con las habituales referencias culturales) que, como escribía Arturo Campión, «representa una acción reivindicatoria ejercitada por los componentes de la nacionalidad española, y es una doctrina que, reputando falso y perjudicial el concepto unitario del Estado moderno español, reconoce y proclama el derecho que asiste a las regiones y nacionalidades diferenciadas históricamente, y hoy constitutivas de nuestra nacionalidad, a gozar de una vida autonómica, pero coordinada a un fin nacional común» (349), o como lo definía más escuetamente Santos Espluga, en 1893, «es la aspiración que las regiones tienen, como organismos vivos que son, a vivir con arreglo a las leyes producto de su historia» (350).

La palabra regionalismo, hallazgo que varios se atribuyen, se integra en el lenguaje usual a la altura de los años 1880 (351) para expresar este movimiento reivindicatorio, generalizado en varios países españoles.

No es cuestión de detenernos ahora sobre la pretensión

(349) Tomado de Salvador Golpe, *Patria y Región,* p. 182.

(350) Ibídem, p. 181.

(351) Pi y Margall, en el año 1892, reconocía a Alfredo Brañas que uno de los éxitos del nuevo movimiento estaba en haber encontrado un término muy adecuado para expresar la misma realidad en los distintos países españoles.

de invocar antecedencias cronológicas de unos países sobre otros. Parécenos discusión de campanario, o pretensión simplemente malévola, y en este caso nos queremos referir expresamente al profesor J. L. Varela, que, en su libro *Poesía y restauración cultural de Galicia en el siglo XIX* (352) no desaprovecha ninguna oportunidad para marcar muy minuciosamente, con o sin razón, las deudas del regionalismo gallego con respecto al catalán en un claro intento de demostrar el carácter mimético de nuestro regionalismo (353).

El regionalismo gallego no ha tenido hasta el momento la suerte del provincialismo o del federalismo, que han merecido sendas monografías. A la espera de los resultados del profesor Ramón Maíz, que trabaja en una investigación sobre el tema, tenemos que seguir utilizando las noticias sesgadas que se nos han dado del regionalismo (354).

El regionalismo gallego no surge como el resultado de una confrontación entre intelectuales (la famosa polémica entre Sánchez Moguel, Núñez de Arce, Juan Valera o Castelar con Mañé y Flaquer, Murguía, Campión, Almirall y otros), que provocaría tanto en Cataluña como en Galicia un extraordinario apasionamiento político. Un historiador no puede aceptar unas explicaciones tan lineales. La polémica puede favorecer, y de hecho así fue, un proceso político, e incluso puede crear un marco sociológico adecuado, generando el entusiasmo que cataliza en determinados momentos a un sector de la población, pero todo esto es insuficiente para explicar el nacimiento de un movimiento político, de una militancia y de una articu-

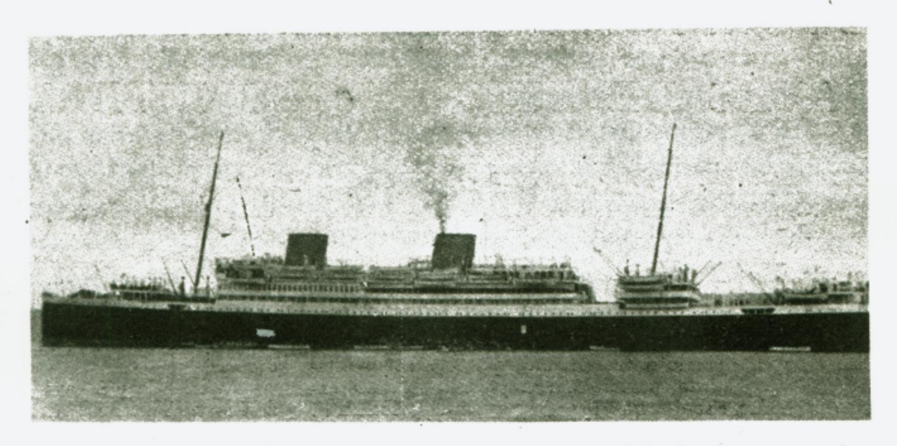
---

(352) J. L. Varela, *Poesía y Restauración cultural,* op. cit. Este libro, que ha servido al autor para obtener algún premio y al mismo tiempo conseguir el doctorado en una universidad alemana donde, sin duda, se desconocía absolutamente el tema, es un alegato ambiguo, ya que bajo una apariencia informativa e incluso investigadora de aspectos culturales de Galicia del siglo XIX, se introduce una interpretación radicalmente antigalleguista como proyecto político. Para el autor la historia del período que estudia es la historia de un romanticismo dispersivo, y «se adquiere la reconfortante evidencia de que aquel peligro ha desaparecido definitivamente» (p. 142). Para eso, previamente, identificará regionalismo con separatismo.

(353) Véase, por ejemplo, pp. 118-119.

(354) Especialmente el citado Varela y Cores Trasmonte, *Bases Generales del Regionalismo,* op. cit.

lación del futuro poder gallego. Si el regionalismo hizo posible juegos florales, certámenes, orfeones y discursos, fue también capaz de crear unas bases que son las que, en definitiva, dan sentido político a un proceso. Por todo ello creemos que el regionalismo es inseparable de la estructura y coyuntura económica y política del Estado español. Cuando lleguemos a explicar esta correlación subyacente de fuerzas empezaremos a entender qué fue el regionalismo.



El trasatlántico «Asturias» de 35.000 tn. de la Mala Real Inglesa, que a partir de 1926 hizo la ruta entre Inglaterra y Argentina, con escalas en La Coruña y Vigo para los emigrantes gallegos.

(Creemos que el regionalismo gallego es inseparable de la crisis agraria española que se localiza, como perfectamente lo ha estudiado el profesor Garrabou, a partir de los años 1885 y siguientes.

La caída de los precios agrícolas, a consecuencia de una excesiva oferta de cereal procedente de América y Europa, afectará directamente a la clase rentista gallega (hidalguía y sectores de la burguesía que habían invertido en bienes desamortizados), que de esta forma ve reducidas drásticamente sus posibilidades de acumulación. Si a esto unimos el trauma causado

por la situación cubana, en guerra civil latente y permanente, que no podían silenciar los periódicos, la creciente presión tributaria y la caída del gran negocio de la emigración a Cuba y Puerto Rico (tengamos en cuenta que en el período 1897-1900 hay una inversión del signo, ya que en lugar de mantener un signo positivo de emigrantes se pasa a un signo negativo) (355) que afectaba a la alta burguesía marítima y bancaria, pueden explicar que importantes capas sociales que se habían mantenido tradicionalmente ajenas al Galleguismo entraran a formar parte del mismo. Sus objetivos serán muy radicales, ya que se pedirá un gobierno para Galicia, es decir, la posibilidad de que estas clases puedan controlar la política económica del país gallego en su propio beneficio.

Si el regionalismo no fue a más, es decir, si no se convirtió en un movimiento de masas, fue debido, posiblemente, a que el Gobierno central respondió positivamente a las exigencias de estos sectores afectados (las famosas soluciones arancelarias que les permitieron mantener los precios y asegurar las tasas de beneficios), porque se resuelve en 1898 el problema cubano y porque a partir de 1904 se regula nuevamente la emigración ultramarina (356).

2. El proceso del regionalismo

Lo que se entiende por regionalismo político, que es algo mucho más concreto que el regionalismo ideológico, apenas tuvo quince años de vida, de praxis política. Es posible que la cortedad de vida de este regionalismo haga pensar a no pocos que ha sido excesiva la importancia que se le ha dado. Piénsese, sin embargo, que el regionalismo en sí no es más que una fase

---

(355) De acuerdo con las tablas que da López Taboada, *Economía e Población,* pp. 151-2, el saldo migratorio en 1896 es de —98.864, es decir, que este año salieron de Galicia 166.269 y volvieron únicamente 67.405. En 1897 el saldo es de +9.156, es decir, salieron menos de los que entraron. En 1898 el saldo sigue siendo positivo, +77.695, y lo mismo sucede en 1899, con un saldo de 62.722.

(356) Ver tablas in López Taboada, op. cit., p. 152.

El Regionalismo Gallego

LIGERAS OBSERVACIONES

POR

MANUEL MURGUÍA,

al discurso leido por el señor

D. ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL

EN SU RECEPCION

en la Real Academia de la Historia, de Madrid,

EL 8 DE DICIEMBRE DE 1888.

A su muy amigo D. José Portal González, una prueba de estimación

M. Murguía

HABANA.

IMP. Y PAPELERIA «LA UNIVERSAL» DE RUIZ Y HNO.
SAN IGNACIO NUMERO 15,
1889.

Portada de «El Regionalismo Gallego» *de Manuel Murguía.* La Habana, 1889.
Lleva un autógrafo del autor dedicando el ejemplar a un amigo.

del proceso galleguista, y aunque su período fue corto de realizaciones, tiene la extraordinaria importancia de proseguir el proceso y de generar una doctrina de amplia repercusión.

Se suele fijar la fecha de 1886 en que se celebra en Pontevedra el Certamen Literario Musical, bajo la presidencia de Murguía, como el inicio del movimiento regionalista. En este Certamen se defiende la utilización del gallego. Debían estar aún frescas las palabras de Romero Ortiz pronunciadas pocos años antes en unos Juegos Florales celebrados en esta misma ciudad, en la que el antiguo provincialista, ahora convertido en senador vitalicio de la Restauración, advertía a los gallegos que «a fines del siglo XIX, cuando el vapor y la electricidad acortan distancias y suprimen las fronteras, pudiera constituir un peligro para la unidad de la patria el renacimiento de los viejos dialectos». En 1886, por el contrario, el gallego fue defendido.

El año 1886 es el de la explosión ruidosa, por una serie de conductos, del sentimiento regional. En este año aparece la revista «Galicia», en la que harán campaña regionalista Murguía, Aureliano Pereira, García Ferreiro, Aurelio Ribalta y otros. Martínez Salazar funda en este mismo año la editorial Biblioteca Gallega. Murguía publica en este año y con Martínez Salazar *Los precursores,* un libro más político que biográfico, ya que hay en todo él una clara intención liberal, progresista y regionalista.

Inicialmente este regionalismo es sólo un entusiasmo por todo lo gallego, es una aceptación por parte de los intelectuales de los valores de Galicia, empezando por su idioma, pero todavía no es ni una doctrina ni menos una organización.

En 1888 este sentimiento comienza a adoptar formas doctrinales. Quien lea el prólogo de Murguía al tercer tomo de su *Historia de Galicia* (año 1888) comprenderá que se encuentra con algo elaborado. Murguía pretende escribir los anales de Galicia como una rehabilitación de nuestra nacionalidad.

En este mismo año llegan a Galicia las noticias de los discursos y escritos de Núñez de Arce, Valera y Sánchez Moguel, que provocarán la ira de Murguía, a los que replica en su fo-

lleto *El Regionalismo Gallego,* que será publicado a expensas de un grupo de gallegos residentes en La Habana, con prólogo de Waldo A. Insua, y en el que hace una franca profesión regionalista (357). En Barcelona, el mismo autor publica *Galicia* (358), compendio de nuestra geografía, historia y cultura.

En 1889 aparece la obra de Brañas *El Regionalismo* (359), que significa la aportación más completa del galleguismo a nivel doctrinal.

Era necesario dar cuerpo y organización a este movimiento. De ahí que en ese mismo año de 1889 se constituya en Santiago la Asociación Rexionalista Galega, con Murguía como presidente, y de la que formaban parte Alfredo Brañas, Barcia Caballero, Cabeza de León, José Tarrío García, José Pereiro Romero, Fernández Suárez, Arias Sanjurjo, Barreiro Costoya, Enrique Lens, el canónigo Portal González. Vázquez de Mella les daría su apoyo. La presencia de varios viejos luchadores carlistas daba al grupo un aspecto un poco ultramontano, pese a la presencia de Murguía.

En 1890 el regionalismo madura y procura abrir nuevos espacios. El 9 de marzo de 1890 se celebra en Santiago una comida muy típica con una clara pretensión política: conseguir la adhesión de más afiliados. Damos el menú por su carácter representativo: caldo gallego, cocido asimismo gallego, croquetas a la santiaguesa, arroz a la valenciana, pavo a la asturiana y vinos de Málaga y Jerez. Todo un menú regionalista. La preside Brañas. Por medio de una política de comidas se procura ir extendiendo el ideal por diversos puntos de Galicia.

En este mismo año Murguía es invitado a Cataluña, participando con discursos en los Juegos Florales y la Lliga Regionalista (360).

---

(357) M. Murguía, *El Regionalismo Gallego,* La Habana, 1889. Previamente fue publicado en forma de artículos en la revista Galicia.

(358) M. Murguía, *Galicia.*

(359) A. Brañas, *El Regionalismo, estudio sociológico, histórico y literario,* Barcelona 1889. Esta obra está prologada por Barcia Caballero, y fue publicada en Cataluña por el apoyo que allí Brañas encontró en Antonio José Pou y Jaime Molinas.

(360) V. Risco, *Manuel Murguía,* p. 19.

En 1891 se celebran en Tuy los Juegos Florales, organizados por una institución titulada O Consistorio dos Xogos Froraes de Galicia, en los que tendrán una muy destacada participación el clérigo Lago González, que, a partir de este momento, se constituye en el alma del Comité Regionalista de Tuy, y Murguía, que pronunció un discurso, en gallego, de muy intenso sentido regionalista (361).

En este mismo año, el traslado de los restos de Rosalía a Santiago constituye un motivo de intensa emotividad y de consiguiente fervor regionalista.

En 1892 podemos decir que el regionalismo alcanza su plenitud: Brañas, por medio del discurso de apertura en la Universidad, que pronuncia en el mes de octubre, da a conocer de una forma clara y precisa cuáles son los objetivos del regionalismo. En este mismo año se redactan las Bases Generales del Regionalismo y su aplicación a Galicia (362), elaboradas por Brañas, según parece, con la ayuda de Pereiro Romero, Cabeza de León y Alvarez Insua, y conforme al patrón de las Bases de Manresa.

El problema del posible traslado de la capitanía general de La Coruña a León en 1893, que movilizó a la sensible ciudad de La Coruña y con ella a ciertos sectores de Galicia, motivando una exagerada conmoción popular (363), determinaría que los regionalistas tuvieran que mostrarse en favor de las exigencias de La Coruña, pero al comprender que aquello era utilizado por muy variadas fuerzas políticas, al final se mostraron menos entusiastas. A través de la documentación generada por este motivo tenemos conocimiento de que el regionalismo había conseguido constituir comités regionalistas en Santiago, La Coruña, Pontevedra y Tuy.

El regionalismo entrará pronto en crisis. Buena parte de esta crisis es atribuible al radicalismo que personalmente adopta

(361) Ibídem, pp. 75-90.
(362) B. Cores Trasmonte, *Bases generales,* op. cit.
(363) Modesto Castilla, *Historia de la Junta de Defensa de Galicia,* La Coruña, 1894.

Brañas. Si en 1893 Brañas podía decir que «el regionalismo no es el carlismo» (364) y procuraba mantener las distancias, estas cautelas las elimina y a partir de 1895 adopta una clara militancia carlista que lo distanciará de los regionalistas más liberales. En 1898 Brañas publica un manifiesto titulado «Laboremos» (365), que presenta al pretendiente D. Carlos y en el que se exponen sus proyectos de organización de Galicia. Imprudentemente Brañas ofrecía al pretendiente carlista la oportunidad de que estos proyectos pudieran «ser examinados en su día por los consejeros y hombres de gobierno por Vos elegidos».

El escándalo provocado echará por tierra las posibilidades de consolidación del regionalismo. El sector liberal decide separarse del partido o asociación regionalista. Esto, la muerte prematura de Brañas y el cambio de circunstancias económicas en 1900 aventará la posibilidad de una solución política regionalista a corto plazo.

3. Los contenidos ideológicos del regionalismo

El regionalismo como fórmula política tiene en Brañas su gran ideólogo. Otros, además de Brañas, dieron o adelantaron fórmulas más o menos precisas de lo que debería ser el regionalismo. Murguía, por ejemplo, definía las regiones como «estados nacionales incompletos, que vivindo baixo unha mesma man e bandeira, seguen a sua lei, conservan as suas costumes, falan a sua lengoa» (366). Golpe, reconociendo su incapacidad para elaborar una ley orgánica de lo que deberían ser los regionalismos, fija unas cotas mínimas: «Sólo he de decir que la descentralización que el regionalismo pide no ha de ser producto de una ley convenida, igual para todas las regiones y redactada

(364) Publicado en el periódico de Villagarcía de Arosa «La Defensa de Galicia» el 12 de septiembre de 1893, in Cores Trasmonte, *Bases,* op. cit., p. 162.

(365) Publicado en el periódico carlista «El Correo Español», 21 de noviembre de 1898 y días siguientes.

(366) Murguía, discurso nos Xogos Frorais de Tui, in V. Risco, *Manuel Murguía,* página 88.

por los ministros del poder a su capricho» (367). De lo que se desprende que para Golpe, el techo mínimo es la descentralización.

Hemos dicho que fue Brañas el diseñador de la organización de la autonomía gallega, diseño que, por lo que parece (los especialistas en su día nos lo confirmarán o rectificarán), experimentó notables diferencias a lo largo del tiempo:

a) *Punto de partida*

Para Brañas la causa de la grave crisis económica y social que experimentaba el mundo es sólo una: «la congestión cerebral del Estado a la que nosotros llamamos unitarismo político o centralización administrativa, económica y fiscal» (368).

La crisis económica, que es una crisis de producción, de circulación y de consumo tiene como «causa única» la centralización (369).

Esto supuesto, que es lo que el autor repite como una cantinela a lo largo y ancho de las 200 páginas de su discurso (370), es precisa la descentralización regional, «como único remedio» (371).

Ante la acusación de que un régimen descentralizado conllevaría mayores gastos, de lo que resultaría que las haciendas regionales gastarían más de lo que producían, Brañas elabora un estadillo demostrando en el caso de Galicia lo contrario. *Ingresos aproximados que proporciona Galicia al Tesoro* (372)

(367) S. Golpe, *Patria y Región,* op. cit., p. 209.
(368) Brañas, *La crisis,* p. 8.
(369) Brañas, *La crisis,* p. 47.
(370) Brañas, *La crisis,* discurso leído en la apertura de curso de la Universidad de Santiago; curso 1892-3.
(371) *La crisis,* p. 35.
(372) Brañas, *La crisis,* p. 182. Adviértase que los políticos gallegos, cuando trataron de organizar la autonomía gallega, partieron siempre de estudios económicos, como punto de partida, con el fin de despejar la objección siempre presente en los antiautonomistas de la carestía de un régimen propio. Por este motivo Sánchez Villamarín elabora un proyecto económico para el cantón gallego en 1872, Brañas lo hace en 1892 y Bóveda lo hará en 1936. De cualquier forma, esto sólo tendrá una validez de cara a los contradictores y economicistas, ya que si la autonomía es un derecho habrá que ejercerlo cueste lo que cueste. Así, por ejemplo, nadie considerará caro el pago de una policía si realmente asegura el orden público, al que todo ciudadano tiene derecho.

Concepto	Pesetas
Contribución Territorial	12.000.000
Contribución Industrial	4.000.000
Impuesto de Derechos Reales	2.000.000
Descuento sobre sueldos	1.000.000
Impuesto de consumos	6.000.000
Impuesto del Timbre.	4.000.000
Impuesto de Cédulas	500.000
Loterías	4.000.000
Tabacos	5.000.000
Bienes y Derechos del Estado	1.000.000
Total de ingresos	39.500.000

Gastos de la región gallega según la actual organización política (373)

Concepto	Pesetas
Culto y clero	4.000.000
Clases pasivas	5.000.000
Administración de justicia	650.000
Administración provincial	2.500.000
Administración de la Hacienda . . .	2.500.000
Servicio de Correos y Telégrafos . . .	1.250.000
Vigilancia	500.000
Instrucción pública	1.000.000
Personal de Obras Públicas	1.000.000
Material y subvenciones	3.000.000
Total de gastos regionales	21.400.000

RESUMEN

Ingresos que hace Galicia	39.500.000
Gastos que hace Galicia	21.400.000
Superavit	18.100.000

(373) Brañas, *La crisis*, p. 182.

Brañas, que al hacer la relación anterior prescindió de gastos como el ejército, aunque tampoco integró las entradas de aduannas, concluye que Galicia «paga, con exceso», más de lo que debe» (374).

b) *Base ideológica*

El regionalismo, escribe Brañas en 1889 (375), se funda en la doctrina del *self-government*. Dos son las maneras de entender este principio (376): la racionalista y la católica.

Para los racionalistas, el Gobierno no debe tener iniciativa alguna en la gestión de los intereses del Estado. Cada país o comunidad, en virtud de su *self-reliance* o fuerzas propias, acomete su organización. Por el contrario, en el caso de entender el principio desde una perspectiva católica, el *self-government* consiste en reconocer, dentro del Estado, legítima representación a las clases sociales y agrupaciones naturales, pero sin caer en el igualitarismo (sufragio universal), ni por supuesto en su inmediata consecuencia: el parlamentarismo.

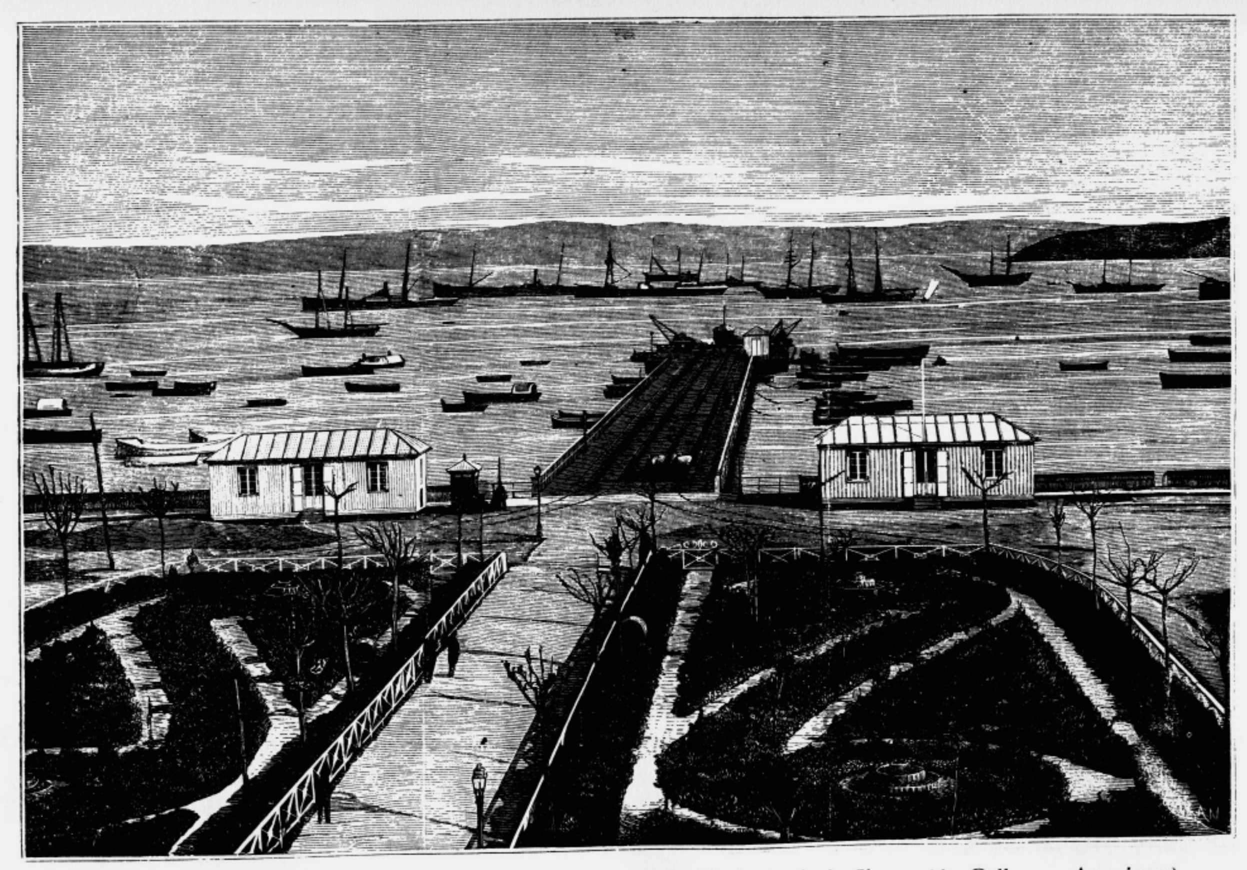
De esto se desprende que en la Constitución de los Estados que se rijan por el principio del *self-government* se debe consignar que las regiones que histórica y naturalmente constituyen el Estado deben formar una colectividad independiente y autónoma (377) con capacidad para gobernarse en lo referente a sus asuntos particulares: «La agrupación regional, escribe Brañas, forma por tradición y por necesidad histórica y política un solo todo con el Estado, pero vive dentro de él con vida independiente y exclusiva, sin confundir su esfera de acción con la de los intereses nacionales». Por esto define la región como «la

(374) Brañas, *La crisis,* p. 183.

(375) Tengamos en cuenta que el pensamiento de Brañas evoluciona en forma muy considerable. Por este motivo destacamos la fecha en la que escribe esto.

(376) Brañas, *El Regionalismo,* p. 76 y ss.

(377) Al utilizar ambas palabras Brañas, posiblemente con toda intención, no precisa suficientemente. La falta de precisión tiene que ser política y voluntaria, ya que otra cosa no cabe en un profesional del derecho.



Vista de La Coruña: Malecón y espigón del puerto en 1879. (Grabado de la Ilustración Gallega y Asturiana.)

agrupación de familias y municipios o comunidades, ligadas por ciertos lazos naturales y que gozan de una existencia social autónoma dentro de los Estados independientes» (378).

Esta visión de la región encaja en su teoría de la sociabilidad, según la cual, y a partir del hombre, sus relaciones sociales más plenas son: la familia, el municipio, *la región,* el Estado y la humanidad o sociedad de las gentes (379). Estas son las sociedades naturales y, por consiguiente, divinas, ya que entraron en el plan providencial del mundo.

c) *La organización de Galicia, según Brañas*

Conocemos, al menos, 4 proyectos (unos mucho más ambiguos y generales que otros) de Brañas sobre la organización de Galicia:

— El proyecto que aparece en su obra *El Regionalismo* (380).

— El proyecto de *La Crisis,* en el que faltan muchos capítulos, y que posiblemente no fue más que un avance (381).

— El proyecto más completo, el de *Las Bases Generales del Regionalismo* (382).

— El de *El Manifiesto de 1898* (383), cuando Brañas aparece absolutamente radicalizado en sus presupuestos carlistas, y que redactó dos años antes de morir.

Como no se trata de hacer un estudio pormenorizado sobre las variantes en estos proyectos, intentaremos exponer un resumen fiel de los mismos, articulando, en lo posible, el sistema político que Brañas destinaba para Galicia.

(378) Brañas, *El Regionalismo,* p. 36.
(379) Ibídem.
(380) Ibídem, p. 94 y ss.
(381) *La crisis,* p. 191 y ss.
(382) Publicadas parcialmente por Cores Trasmonte in *Bases,* op. cit.
(383) Que aparece en «El Correo Español», y del que tenemos sólo referencias y esquemas.

— Admitiendo la unidad nacional española, y sin perjuicio de la integridad política de España, se establecerán dentro de ella dos poderes, separados, distintos y autónomos: El Poder Central y el Poder Regional (384).

— Brañas proyecta, asimismo, cuáles deben ser las funciones del Poder Central:

> Que el *Poder central* ejerza sus funciones *legislativa, ejecutiva* y *judicial* de la siguiente manera: la 1.ª por medio de una *Asamblea* o *Parlamento* compuesto de representantes de las regiones en número limitado: la 2.ª por medio de *Secretarías* o *Ministerios* en el número estrictamente necesario: la 3.ª por medio de un *Tribunal Supremo* que *no fallaría en última instancia* los negocios, sino que se concretaría a resolver los conflictos entre el *Poder central* y el *Regional* y a exigir la responsabilidad a los funcionarios del poder ejecutivo (385).

— Brañas delimita muy cuidadosamente cuáles son las responsabilidades que el Poder Central ejercerá exclusivamente:

> Que las atribuciones del *Poder central* se reduzcan: 1.° A representar a España. 2.° A las relaciones internacionales. 3.° A la organización del Ejército y de la Armada. 4.° A las obras de interés general, carreteras, ferrocarriles, etc. 5.° A resolver los conflictos entre las regiones. 6.° A la formación de los *Presupuestos centrales* (386).

— Por lo que respecta al poder regional, Brañas dice:

> Que el *Poder regional* sea el único soberano dentro de cada región para dictar sus leyes orgánicas y administrativas (387).

---

(384) *La crisis,* p. 191. En la Base 2.ª se dice: «El regionalismo español considera la patria común y la patria natural o pequeña patria.»

(385) *La crisis,* p. 192. La Base 7.ª, que se refiere a lo mismo, indica que el poder ejecutivo se desempeñará por medio de ministerios, no aludiendo a secretarías.

(386) En las Bases se amplía considerablemente el elenco de atribuciones confiadas al poder central, cfr. Base 7.ª, in Cores, *Bases,* p. 186.

(387) Adviértase el término de «único soberano», que alude a una concepción muy particular de la soberanía.

> Que el *Poder legislativo* resida en las *Cortes regionales,* formadas por el sistema de la representación de gremios o clases (388).
>
> Que el *Poder judicial* sea colegiado en todos sus grados y las causas y pleitos se fallen en última instancia dentro de cada región (389).
>
> Que el *Poder ejecutivo* se componga de una *dieta* de altos *funcionarios,* nombrados por las Cortes, con atribuciones análogas a las del *Poder central,* en lo que respecta únicamente a los asuntos regionales (390).

— La división administrativa y judicial, territorial y gubernativa tendrá por base «los círculos naturales y tradicionales de cada región» (391).

— La reserva de los cargos públicos ha de hacerse en favor de los hijos de la región o arraigados. Veamos el texto de Brañas:

> Que los cargos públicos se confieran únicamente a los hijos de la región o a los que siendo extraños arraiguen en ella, en los casos que las leyes orgánicas determinen, siendo de advertir que el *regionalismo* no es exclusivista ni egoísta, ni cierra las fronteras a los ciudadanos de las demás regiones que lo son también del estado español. Los regionalistas condenan y condenarán siempre la aplicación del famoso dicho de Monröe: *América para los americanos.* Así pues, los ciudadanos de una región pueden pasar a otra y gozar en ella los derechos reservados a los naturales: la nota de *separatistas* que se nos lanza al rostro es una calumnia infame que rechazamos con todas nuestras fuerzas (392).

— Otros aspectos fundamentales en el proyecto de Brañas son los siguientes:

---

(388) En la Base 14 rectifica no poco lo anterior, ya que dice que el sistema de representación será por gremios y clases o por otro «adecuado a las tradiciones y al carácter de cada región».

(389) En la Base 16, que es la correspondiente, no se detecta cambio alguno.

(390) Tampoco hallamos diferencia con la Base 15.

(391) Tampoco en este punto encontramos diferencia alguna con la Base 17.

(392) Por el contrario, la Base 22 dice: «Los cargos y empleos públicos, beneficios, honores y distinciones deben otorgarse con preferencia y en igualdad de circunstancias a los naturales de la región.» Adviértase cómo de esta forma queda muy suavizado el principio que aparece en *La crisis,* pp. 192-3, que es el texto que hemos transcrito.

Que cada región tenga su *Carta constitucional,* en la que se consignen los dos principios fundamentales de la *autonomía regional* y de la *unidad política del Estado español,* ambos armónicos y complementarios.

Que en España exista una *legislación general civil, penal, mercantil, administrativa, económica y fiscal* con carácter supletorio, y una *legislación especial* de cada una de las regiones en que el Estado se divida.

Que cada región pueda tener *Institutos armados* propios.

Que la acuñación de la moneda sea regional, pero con arreglo a un tipo único convenido con las demás regiones y en los tratados internacionales.

Que la lengua regional sea de uso potestativo, especialmente entre los naturales.

— Por lo que respecta a los problemas hacendísticos, extraña que Brañas en *La Crisis* los silenciara absolutamente. Tengamos en cuenta que era catedrático de Economía Política y Hacienda Pública, por lo que su silencio ha de reputarse como político. En las *Bases* (393) distingue entre Hacienda General del Estado y Hacienda Regional, especificando en la Base 9.ª lo que reservaba a la Hacienda del Estado (394).

Por lo que respecta a los Bancos, Brañas, en la base 19.ª dice:

«El regionalismo rechaza las dos teorías extremas de la unidad y la libertad bancarias. En cada región se establecería un Banco único independiente. Los bancos regionales se organizarían libremente, y sólo para dar emisión al billete de banco se formaría un sindicato compuesto por todos los gobernadores de cada banco regional, el cual dictaría las reglas convenientes para la elaboración de billetes, su forma, color, cantidad, etc.» (395).

— Posiblemente, uno de los aspectos más controvertidos dentro del regionalismo fue el de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Si bien es cierto que el regio-

(393) Base 9.ª
(394) Para estas cuestiones cfr. Cores, *Bases,* p. 194 y ss.
(395) Base 19.

nalismo compostelano era ultraconservador, no sucedía lo mismo con el de La Coruña. En *La Crisis,* Brañas resuelve la cuestión con una fórmula en la que al mismo tiempo que se reconocía la necesidad de conservar las mejores relaciones con la Iglesia se apoyaba la futura galleguización de la Iglesia. El texto de Brañas dice así:

> Que se conserven las mejores relaciones entre la Iglesia y el Estado, pero poniéndose de acuerdo el Poder Central con el Padre Santo, a fin de que las dignidades y prebendas eclesiásticas se provean en los naturales de cada región y la dotación del Culto y Clero se armonice con la nueva organización regional.

4. Los líderes del regionalismo

El regionalismo, en este período, no fue un partido. Fue un conglomerado de entusiastas bajo un doble caudillaje: Murguía, que representaba no sólo las esencias del Galleguismo, sino también al Galleguismo liberal, y Brañas, el caudillo joven, arrebatado por la muerte justo en el momento en el que empezaba a delirar políticamente.

Brañas aparece retratado por Barcia, su inseparable y entusiasta amigo, como el hombre más impresionable que había conocido. El entusiasmo era el estado habitual de su ánimo. Casas Fernández, que fue su alumno en la universidad, aunque no seguidor de sus ideales, escribe de él: «Brañas tenía vocación de caudillo y de apóstol, su verbo cálido, fácil, espontáneo, su pensamiento ágil, su figura fina y esbelta, sus ojos chispeantes e inquietos, su actividad siempre agitada, parecía revelar un espíritu constantemente atormentado por honda inquietud». Excesivamente preocupado por consolidar su situación académica, parece ser que perdió demasiado tiempo en lecturas para oposiciones, en esas lecturas que no dejan poso en la formación de un hombre (396), que la memoria, por una especie de higiene,

(396) Casas, F., *Episodios gallegos,* pp. 131-132.

procura autoeliminar a los pocos días de pasar el trance. De ahí su inmadurez científica, sus carencias filosóficas sustituidas por un fanatismo ideológico que no entendemos cómo pudo haber arrastrado a hombres de la categoría de Murguía, liberal de toda la vida, y al que repugnaba a leguas el tufo de sacristía.

Dos años antes de morir (es posible que la tuberculosis que lo mató tenga mucho que ver en esto), Brañas se había radicalizado políticamente, militando en forma pública en el carlismo y optando por su línea más intransigente. Es posible que de haber vivido unos años más, sus propios seguidores habrían renegado de su doctrina, en lo que tenía de reaccionaria.

Murguía era el patriarca. Uno no acaba de entender cómo pudieron convivir en un mismo proyecto político Brañas y Murguía. Y, sin embargo, así fue; más aún, todo demuestra que Brañas profesaba un sincero y profundo cariño y admiración por el marido de Rosalía. Este hombre «que cabe holgadamente en cualquier estante de la biblioteca donde sirve como director», como escribiría Casas para referirse a su pequeñez de cuerpo (397), fue el gran mantenedor del Galleguismo durante muchos y largos años. Su obra estuvo siempre orientada a demostrar la nacionalidad gallega, su grandeza, y la injusticia que España cometió con su pueblo a lo largo de los siglos. Incapaz de proyectar nada políticamente, Murguía fue el genio intelectual que necesita al político para hacer que un pueblo madure. Lástima que Murguía, a lo largo de su vida, no encontrara ese hombre que el país y él mismo tanto necesitaban.

II. SOLIDARIDAD GALLEGA

1. La constitución de Solidaridad

Desde que en Cataluña se constituyó *Solidaridad Catalana* (398) surgen en Galicia los primeros intentos de importar

(397) Casas, *Episodios,* p. 130.
(398) J. de Camps i Arboix, *Historia de la Sodidaritat Catalana,* op. cit.

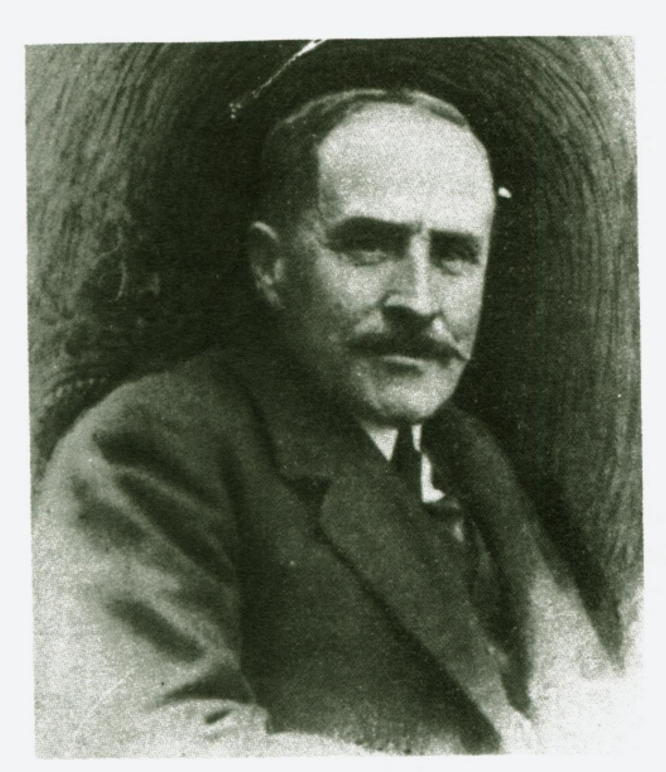


D. Nicolás Salmerón.

la experiencia. El éxito obtenido en Cataluña en abril de 1907, en las elecciones generales, convertirá a Solidaridad en la gran esperanza y en el revulsivo para una política galleguista cansina y rutinaria que se venía arrastrando desde hacía años.

No es el momento de dilucidar prioridades cronológicas. Pero varios se atribuyeron la primera idea, o idea inicial, de constituir en Galicia una Solidaridad. El famoso médico J. Rodríguez, en el extraño folleto que escribió sobre la Solidaridad (399), y en el que se manifiesta tan exageradamente antigalleguista, se atribuye el mérito de constituir una asociación solidaria en Galicia por el hecho de haber visitado a Salmerón en Barcelona y por tratar con unos amigos de tertulia de fundar un periódico solidario (400). De lo que sí estamos seguros es que con anterioridad al mes de abril de 1907, que es cuando

(399) J. Rodríguez Martínez, *Solidaridad Gallega. Los simuladores y el Médico Rodríguez*, op. cit.
(400) Lo dice en el citado folleto, pp. 6-7.



Carré Aldao.



Solidaridad demuestra su fuerza electoral en Cataluña, había venido el deán de Santander D. Manuel Gómez Adanza a pronunciar una conferencia en la ciudad de La Coruña (401), dada el 23 de febrero, y en la que el clérigo subrayó la necesidad de «suscitar el espíritu regionalista» y de constituir una Liga Regional o Solidaridad: «El medio más eficaz y pronto es reunirse en Junta las personas que mejor sientan el amor de la tierra, que conozcan la vida moderna, experimentadas, ricas, enérgicas y a la vez prudentes, con relevante prestigio social, las cuales, estudiando en la necesidad propia y en el ejemplo de otras regio-

(401) Gómez Adanza, *Patriotismo nacional y práctico en Galicia,* op. cit.

nes, fácilmente pondrán los sillares primeros para una verdadera Liga Regional, que sea el eje sobre el que se mueva la Galicia entera», dijo entre otras cosas.

Solidaridad Gallega saldría a la calle, como en frase muy gráfica dirá uno de sus estudiosos (402), en el mes de agosto de 1907.

La formaban sectores muy dispersos e incluso opuestos. Un sector, el republicano, en el que militaban Moreno Barcia, Santiago Taín, Rodríguez Martínez y posiblemente Rodrigo Sanz, acogió inicialmente con gran entusiasmo la idea. Procuraron por todos los medios (la presencia de Salmerón les daba una especie de ventaja inicial), capitalizar en favor de su ideario republicano la idea de su fundación.

Con los republicanos estaban los tradicionalistas, especialmente desde el momento que Vázquez de Mella públicamente se manifestó en favor de Solidaridad. Si el apoyo del líder carlista significó una especie de refrendo desde la derecha, ya se comprende que amplios sectores, por ese mismo motivo, se mantendrían al margen o empezarían a desengancharse de un movimiento tan heterogéneo.

Tampoco faltaron los neocatólicos, representados en La Coruña y en Solidaridad a través del benemérito abad de la Colegiata D. R. Bernárdez, al que se le confiaron varias responsabilidades en esta tan inmadura asociación.

Finalmente estaban los galleguistas, despiadadamente calificados por Rodríguez como «enxebristas» en su panfleto ya citado. Los que Rodríguez califica de «enxebristas» eran Murguía, Pondal, Lugrís Freire, Carré Aldao, Tettamancy, Martínez Salazar, es decir, todos ellos figuras eminentes de la cultura gallega y vinculados a la Real Academia Gallega, que iniciaba su caminar.

Ya se comprende que no iba a ser fácil la convivencia entre sectores ideológicamente tan distantes. Solidaridad entrará en crisis a los pocos meses de su constitución, y un sector, encabezado por el médico Rodríguez será el primero en separarse.

(402) Durán, *Agrarismo y movilización campesina,* p. 172.

2. Programa

Solidaridad contó con varias publicaciones periódicas. El 29 de julio de 1907 aparece «Galicia Solidaria», dirigida por el médico Rodríguez, que subsistiría hasta diciembre del mismo año, en que verifica la ruptura con el grupo. Le sustituirá «Solidaridad Gallega».

El 4 de agosto del mismo año, el sector galleguista inicia la publicación de «A Nosa Terra», que tendrá al cabo del tiempo y de las circunstancias su continuación, ya que todavía subsiste en este año en que escribimos esto.

Como apunta Durán, otros periódicos no directamente solidarios se convertirán al nuevo credo, como sucede con el periódico «La Defensa» de Betanzos.

A través de estos periódicos y de una serie de publicaciones, alguna casi oficial, como fue el «Catecismo Solidario», redactado por Carré Aldao, podemos recuperar en cierta manera el ideario de los solidarios:

— Solidaridad se proponía afirmar y hacer valer, por una amplia descentralización, la personalidad de Galicia, conseguir y afirmar su legítima representación en todas las esferas del derecho dentro de la unidad del Estado español (403).

— Conseguir una representación parlamentaria eminentemente gallega, eliminando para ello el caciquismo electoral.

— Hacer estudios de economía de la realidad gallega.

— Particular atención a los problemas de la agricultura gallega.

— Particular empeño en dejar bien claro que *Solidaridad Gallega* no es una organización regionalista, sino «un núcleo regional del nacional esfuerzo regenerativo, que se condensa por regiones, porque es en ellas donde el

(403) J. Rodríguez Martínez, *Solidaridad Gallega*, p. 25.

amor y el interés regional le dan viabilidad, eficacia, firme en que hace pie» (404).

— Se hace constar la deuda con respecto a Cataluña en lo que tiene de haber sido la primera región que inició este camino de regeneración.

— Peticiones concretas: «Mucho importan arrendamientos a largo plazo, autorización en ellos de mejoras abonables, fácil avenencia a las redenciones forales, adelantos de simientes o para gando posto con más equidad que suelen emplear los postores, celo de los dueños para arreglo de los llevadores en pasos y servicios, cuevas y canales, marcos y sebes, en una palabra, percatamiento de que la relación de socio a socio, entre señorito y labrador, es no sólo más digna, agradecida y justa, sino más conveniente y lucrativa que la del señor a forero o de amo a colono» (405).

Por la relación programática anterior se puede uno percatar que Solidaridad era un conglomerado de aspiraciones, sin articulación política propia, sin credo alguno, y con unas denuncias muy concretas, referidas todas ellas al sector agrario que sería, en definitiva, en donde se asentaría Solidaridad.

3. Solidaridad en el campo

Solidaridad fue acogida fríamente en las ciudades, y con hostilidad en ciertos medios intelectuales. La ayuda que significó la presencia de Salmerón y otros solidarios catalanes en octubre de 1907, que explicaron las excelencias de Solidaridad en varias ciudades gallegas, no rompió la costra de indiferencia. Las disensiones internas entre los distintos sectores que la constituían, con el portazo del médico Rodríguez, favoreció esta inicial frialdad.

(404) Manifiesto de Septiembre de 1907.
(405) Ibídem.



Cubierta del folleto de «Solidaridad Gallega: LOS GRANDES SIMULADORES Y EL MEDICO RODRIGUEZ, por J. Rodríguez Martínez». La Coruña, 1908.

Pero Solidaridad prendería en el campo. Las razones de la extensión de Solidaridad en el campo son de diversa índole: En primer lugar, hay que tener en cuenta, como estudiaremos más adelante, que el agro gallego estaba en efervescencia. Una serie de grupos y acciones coincidirán para canalizar el furor campesino gallego que solicitaba la eliminación del foro y la superación del caciquismo. En segundo lugar, Solidaridad, en su manifiesto inicial, adopta posturas muy directas y referidas al problema agrario. Si en otros puntos del Manifiesto se advierte ambigüedad, no sucede lo mismo con respecto a los problemas agrícolas, que son individualizados y denunciados. Finalmente hay que tener en cuenta que todo esto de nada valdría si un grupo de entusiastas solidarios (con posibilidades económicas propias, al decir de Durán, que les permitían dedicar tiempo y esfuerzo a una intensa propaganda), como los hermanos Naveira, Golpe, Casares Quiroga, Rodrigo Sanz, Julio Pol, etc., no hubieran aceptado Solidaridad, y no la hubieran proyectado en sus escritos, mítines y acciones reivindicativas, adoptando a veces métodos revolucionarios y violentos.

Esta radicalización, que tanto asustaba a los patricios fundadores de la idea y residentes en La Coruña, conseguiría el apoyo de muchas personas.

De su actuación en el campo, puede ser válido el siguiente resumen de Durán:

> «Las sociedades solidarias parecen poco uniformes. Predominan sobre todo los sindicatos agrícolas, fundados con influencia del clero rural en muchos casos, pero también por hombres tan diversos como Pol, Sanz, como Golpe o Víctor Naveira. En 1908, formando pequeñas federaciones, municipales o de partido judicial, constituían en bloque una fuerza sin precedentes: se estimaban en 30.000 el número de familias asociadas. En el bloque solidario, especialmente allí donde pesó la influencia regionalista y carlista, las sociedades estaban claramente controladas por grandes propietarios, cosa visible en Betanzos y Arzúa. El mero hecho de que el agrarismo coruñés, más combativo y organizado, pudiera movilizar en 1908 a unos 100.000 campesinos es sorprendente» (406).

(406) Durán, *Agrarismo,* p. 207.

NACIONALISMO GALLEGO

(Apuntes para un libro—Segunda edición)

Nuestra afirmación regional

Por ANTONIO VILLAR PONTE



IMPRENTA DE "LA VOZ DE GALICIA"

LA CORUÑA 1916

Portada de «Nacionalismo Gallego. Nuestra afirmación Regional» *de Antonio Vilar Ponte.* 1916.

A estas afirmaciones que proceden de un especialista en el tema, uno nada tiene que objetar, únicamente mostrar algo de excepticismo en cuanto a las cifras que se dan, ya que Solidaridad, que no llevaba controles muy exigentes de su actuación, daba éstas y otras cifras en razón de una lógica autopropaganda de cara a las demás organizaciones agrarias.

Solidaridad, desde el punto de vista estrictamente galleguista, no aportó cualitativamente nada nuevo, pero sirvió de puente entre el regionalismo y las Irmandades.

VII. LAS IRMANDADES DA FALA Y EL PRIMER NACIONALISMO

1. Origen de las «Irmandades da Fala» (407)

En Madrid un grupo de intelectuales gallegos, a cuyo frente estaba Aurelio Ribalta, funda en 1915 la revista «Estudios Gallegos» (408), para trabajar por la «cultura de Galicia». Estos jóvenes intelectuales se planteaban igualmente el atraso económico y social de Galicia, pero no tenían preparada una respuesta política que ofrecer. Su objetivo era airear los problemas de su tierra y asegurar nuestra personalidad regional, mediante la defensa del idioma (409).

Este movimiento tendrá inmediata acogida en Galicia. El joven Antón Villar Ponte responde a la llamada, convocando a una asamblea que se celebra en La Coruña el 18 de marzo de 1916, a la que asiste la flor y nata del galleguismo decadente de Solidaridad Gallega y regionalistas. Se decide en esta asamblea elaborar un reglamento y constituir una especie de grupo que se llamaría «Os amigos da Fala». El comité elegido tenía al frente a A. Villar Ponte.

(407) Barreiro Fernández y Villares Paz, *As Irmandades da Fala,* Ponencia llevada al Congreso de Historia Contemporánea de Pau (Francia), año 1977, pro. ms.

(408) El primer número de la revista aparece el 5 de febrero de 1915.

(409) Ribalta, *El cultivo de la lengua propia,* Estudios Gallegos, núm. 4; López Aydillo, *Los nuevos rumbos,* ibídem, núm. 6; Antón Porta, *Pola fala galega,* ibídem, número 11; Fuco da Sionlla, *O lenguaxe e mais as finanzas en Galicia,* ibídem, núm. 15.

El 28 de mayo del mismo año se constituye en Santiago otra agrupación, ya calificada de «Irmandade da Fala», que desde el primer momento estuvo dirigida por el profesor de la universidad de Santiago, Luis Porteiro Garea, con el consiguiente reglamento.

De acuerdo con los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de la Irmandade de La Coruña, los asociados o irmandiños, se comprometían a «falar entre os asociados o idioma galego» y «traballar por todos os medios para que os boletís galegos adiquen periódicamente unha seizion pra que os escritores da fala galega poidan dar a conocer as suas produziós».

En las conclusiones elaboradas al constituirse la Irmandade de Santiago hallamos ya otro lenguaje y otros objetivos: Las Irmandades se esforzarían en «afirmar e adaptar a nosa personalidade rexional coas libertades que lle compre e pertenecen, compatibres coa unidade española» (410).

El 14 de noviembre de 1916 aparece el primer número de «A Nosa Terra», que será portavoz de las Irmandades.

Poco a poco se van constituyendo otras Irmandades por toda Galicia, si bien será La Coruña la ciudad que aporte más del 50 por 100 de los afiliados.

Pronto los irmandiños tendrán que definirse en una serie de cuestiones. Y la primera y más urgente era la cuestión semántica. En un principio se autocalifican de regionalistas, e incluso llaman a su movimiento regionalismo, pero muy pronto tuvieron que marcar las distancias con otros regionalismos. Ya en el mismo año 1916, Antón Villar Ponte titula el folleto propagandístico que escribe para las Irmandades así: «Nacionalismo Gallego. Nuestra afirmación regionalista» (411). Como se podrá observar, para los irmandiños no estaban suficientemente claros los conceptos de nacionalismo y regionalismo, hasta el punto de utilizarlos simultáneamente en la portada de un libro y para expresar lo mismo. Pero al poco tiempo, los irmandiños prescindirán ya de la palabra regionalismo, para utilizar casi

(410) Artículo 1.º b del *Reglamento de la Irmandade de Santiago.*
(411) Publicado en La Coruña en 1916.

exclusivamente la de nacionalismo. La razón fue la siguiente: Desde 1916 los partidos centralistas comprendieron el peligro que se avecinaba si se permitía que crecieran los autonomismos. de ahí que decidieran dar una orientación más «regionalista» a sus partidos. El carlismo se define plenamente regionalista, lo mismo sucede con el maurismo, e incluso los de González Besada se califican de regionalistas. El colmo para todos llega cuando los propagandistas, con Herrera Oria al frente, y el Debate, con su séquito, se definen regionalistas, al menos en Galicia, y convocan una magna Asamblea Regionalista Gallega, que se celebra en Santiago del 26 al 28 de julio de 1918 (412).

Está claro que ante esta avalancha de oportunismos, los de las Irmandades tenían que significarse, incluso en su nombre. De ahí que en esta Asamblea sean los únicos que tengan sus ponencias en gallego, y que decididamente optaran por llamarse nacionalistas para distinguirse de los regionalistas «bien pensantes».

2. Las tendencias en «Irmandades da Fala»

Desde el primer momento se localizan en las Irmandades dos tendencias muy significadas, que por simplificar llamaremos la política (o de compromiso político partidista) y la culturalista (o de tendencia política, pero a muy largo plazo, y de inmediato sólo cultural), que estarían representadas por importantes sectores.

Estas dos tendencias van a enfrentarse ya desde muy pronto, en concreto a partir de 1919, y a consecuencia de la oportunidad o no de presentarse a las elecciones de junio de ese año, así como a las elecciones municipales. El punto de partida de lo que posteriormente constituirá una fractura será el siguiente: Las Irmandades tienen que ocupar el poder políticamente, y esto, en plena Restauración, sólo es posible mediante el juego

(412) «El Eco de Santiago», 26 de julio de 1918.

político. Por consiguiente, Irmandades tiene que convertirse en un partido político. La segunda tendencia, que a su vez tiene una serie de matices, consiste en dar a las Irmandades un sentido de recuperación cultural en la seguridad de que cuando se tenga una comunidad preparada, lo demás vendrá dado.

Las diferencias de planteamiento aluden también a una lucha por el poder encarnada en los dos líderes con talantes políticos tan dispares como Peña Novo, joven y ambicioso, impetuoso e irreflexivo, pero con pasión política, y sobre todo con instinto, hombre de la calle, y al que sin duda no entusiasmaba el gabinete, y Vicente Risco, joven en años pero viejo prematuro, hombre de gabinete y mesa camilla, pensador profundo y conocedor del alma ajena, lo que le permitía dominar mejor a sus incondicionales, pero incapaz de programar una acción política en la que él no fuera el jefe indiscutible.

Como veremos, ambas tendencias se entorpecerán mutuamente, especialmente desde la desaparición de Porteiro, una especie de bisagra entre la pasión de Peña Novo y la abstracción de Risco.

3. La evolución de las Irmandades

A los dos años de su constitución, cuando todavía Risco significaba muy poco en las Irmandades (413) se prepara la primera Asamblea de las Irmandades, que se celebrará en noviembre de 1918 en la ciudad de Lugo. Porteiro, en este momento el líder más destacado del movimiento, la preparó junto con Peña Novo, su íntimo amigo, y otros muy significados.

Antes, las Irmandades pasaron por la prueba de fuego de unas elecciones, las generales celebradas en febrero de 1918, y en las que se esperaba que Porteiro Garea, apoyado por los mauristas (siempre el Galleguismo optó por las alianzas con sus enemigos), obtuviera el escaño de Celanova contra Senén Ca-

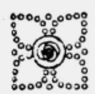
(413) Téngase en cuenta que Risco entra en el galleguismo a finales del año 1917, según asegura su mejor biógrafo, C. Casares, *Vicente Risco,* p. 50.

Propaganda das Irmandades da fala

A los gallegos emigrados

POR

Luis Porteiro Garea



La Papelera Gallega
Calle de la Barrera, núm. 7
LA CORUÑA

Portada de «A los gallegos emigrados» *de Luis Porteiro Garea.*

nido. El fracaso de Porteiro (por tal hay que reputarlo, ya que aunque fue vencido por el caciquismo, hubiera debido saber con anterioridad que sucedería esto) y su muerte, prácticamente repentina, dejará una huella profunda en las Irmandades.

La Asamblea de Lugo significará el lanzamiento político del grupo, ya que en ella expresamente se sostiene que Galicia es una nación (art. I) a la que corresponde, por consiguiente, una autonomía integral (art. II, 1.º) que se concretaría en un poder gallego, que se articulase en sus líneas generales (art. IV). Asimismo, se pone ante la opinión pública la serie de cuestiones graves que afectan en esos momentos al país, cuestiones jurídicas (art. V), económicas (art. VI) e incluso artísticas (art. VII).

Es lógico que una vez expuestas las líneas maestras de una actuación política se esperase de inmediato la organización del nacionalismo en forma política. Un amplio sector así lo entendió, y de ahí la aparición de un «Partido Nazonalista Galego», que es como un amplio sector de las Irmandades califica a las mismas en 1919.

El Manifiesto, que publicamos a continuación, por estimar que se trata de uno de los documentos más importantes del galleguismo, estaría suscrito por la flor y nata del galleguismo del momento: Aparecen las firmas de Losada Diéguez, Risco, Castelao, Cabanillas, Antón Villar Ponte, Luis Peña Novo, Xoán Vicente Viqueira, Ramón Villar Ponte, M. Banet Fontenla, Xaime Quintanilla, López Abente, etc.

De acuerdo con las noticias dadas por las Irmandades en esta Asamblea de Lugo, estuvieron representados, además de los sesenta y cuatro firmantes, sesenta y siete sociedades agrarias y cinco centros culturales, y enviaron su adhesión cinco federaciones agrarias, once ayuntamientos, cuarenta asociaciones y muchas personalidades de Galicia.

TEXTO DEL MANIFIESTO DE LA ASAMBLEA NACIONALISTA CELEBRADA EN LUGO LOS DIAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 1918

Os persoeiros das Irmandades da Fala, reunidos en Asambleia magna tida na cibdá de Lugo nos días 17 e 18 do mes da data para conquerire do Goberno da Sua Maxestade o Rei a autonomía integral da Nazón Galega e fixar n-un programa concreto as que coidan soluciós ós problemas que intresan d-un xeito fondosísimo a vida nazonal da Galicia, aprobaron e sosteñen, co corazón ateigado de espranza e os ollos postos no porvir da Nai Terra, as seguintes conclusiós, que fan públicas pra conocimento e meditazón do pobo galego nestora solemne do albeo das nazonalidades que sinten tremelar a sua i-alma e fan xurdir a sua persoalidade.

I. PREVIA

Tendo a Galicia toda las características esenciaes de nazonalidade, nós nomeámonos, d-hoxe pra sempre, nazonalistas galegos, xa qu-a verba «rexionalismo» non recolle todal-as aspiraciós nin encerra tod-a intensidade dos nosos problemas.

II. PROBLEMAS CONSTITUENTES

1.° Autonomía integral pr-a Galicia.

2.° Autonomía municipal, distinguind-o municipio aldeán do vilego, axeitándose o Concello aldeán sobor da base do reconocimento da persoalidade xurídica das parroquias, que terán as suas xuntas, elexidas antr-os cabezas de familias —petrucios— homes ou mulleres, pra termaren dos seus bés privativos. Os presidentes ou cabezaleiros d-estas xuntas serán vocás nados en Concelleiros da Corporación municipal e nomearán, d-antre eles, o Alcalde que dirixa o Concello. As parroquias, con persoalidade xurídica, poderán contrataren i-estableceren seguros e instituciós de creto antro-os veciños e adeministrare os bés comús, qu-o Poder Central terá de lles restituire, disponend-o seu aproveitamento.
O Concello terá de sere, pol-o tanto, mais qu-unha organización de caráuter adeministrativo, unha prolongación ou comprémento das parroquias, como estas o son do fogar, que presidirá a vida económica e social das mesmas.

3.° Cooficialidade dos idiomas galego e castelán.

4.° Federación da Iberia.

5.° Dentro d-esta federación, igoaldade de relaciós con Portugal.

6.° Crendo na acidentalidade das formas de gobernos, intrésanos



Vista de Vigo. Los alrededores de la Ensenada y el Monte de La Guía desde la Estación del ferrocarril.
(Grabado de la Ilustración Gallega y Asturiana.)

acrarar que non apelamos por ningunha, mais simpatizaremos, dende logo, con aquela que se amostre mais doada pra chegare á Federación con Portugal.

7.° Ingreso das nazonalidades da Iberia na Liga das Nazóns.

III. PROBLEMAS POLITICOS

1.° Igoaldade de direitos pr-a muller.

2.° Custión eleitoral:

a) A función eleitoral terá de ser responsabilidade do goberno e protexida pol-o poder público.

b) Representación proporcional como sistema eleitoral.

c) Non serán elexibles os elementos que non rendan unha función útil pr-a coleutividades.

d) A asambleia decrara: que si nas eliciós pra Cortes Constituintes Hespañolas non se nos dera unha prenda en garantía exceicional pra qu-a vontade do pobo poida manifestarse con toda libertade —pois coas organizaciós oligárquicas d-hoxe non sería abranguible— apelaríamos os representantes de Cataluña e Euzkadi e, si elo non abondara, ó Estado máis afín ó noso, pra que na Liga das Nazóns defenda o direito da Galicia á libertade cibdadana.

3.° Acabamento das Diputaciós provinciás.

4.° Creación do Poder Autónomo, representado por un Xuntoiro ou Parlamento Galego, elexido por sufragio universal, con todal-as facultás qu-a reforma da Constitución non garde pr-o Poder Central e sempre pol-o menos as seguintes:

IV. FACULTADES DO PODER GALEGO

1.ª Nomeamento da Xunta gobernadora, que terá d-exercerl-o Poder Executivo, composta d-un Presidente, e seis Segredarios encargados dos Departamentos de Adeministración, Xusticia, Enseño, Obras Públicas, Agricultura, Industria, Comercio e Facenda.

2.ª Todal-as funciós adeministrativas.

3.ª Lexislación social, agás n-aqueles casos nos qu-os problemas sociaes se extendan ás diversas nazóns da Iberia.

4.ª Réximen tributario, sin intervención do Poder Central, ó que somentes pagará o Autónomo a cantidades que se fixe nos concertos económicos.

5.ª A potestade docente do Estado autual pasará enteira ó Poder Galego.

6.ª O régimen bancario, no que intervirá pol-a función social qu-hoxe teñen os Bancos. A mesma facultade pr-a solución do Creto agrícola.

7.ª Correios e Telégrafos: O seu servicio ó cárrego do Poder Central; a sua creación será ó cárrego do Poder Autónomo; o servicio dos Teléfonos ó cárrego do Poder Galego. A censura n-estes servicios non poderá sere exercida pol-o Poder Central mais que no caso de guerra.

8.ª Camiños de ferro: A sua nazonalización. A lexislación sobor dos mesmos será facultade do Poder Central; a sua construcción e adeministración en carga do Poder Autónomo.

9.ª Portos Francos. A lexislación e regulación do tráfico marítimo en carga do Poder Central.

10.ª Si ven coa Paz o acabamento dos exércitos permanentes e no caso de que somente quedaran exércitos policías, tamén será facultade do Poder Galego a fixación das forzas que xusgue percisas pr-o orden interno de Galicia.

V. CUSTIOS XURIDICAS

1.ª Sustantividade do Direito foral galego.

2.ª Derogación do artigo 5.° do Código Civil e reforma do seu articulado no que se refiere á sucesión abintestato.

3.ª A publicación das leises farase no idioma galego.

4.ª Igoaldade de direitos pr-a muller casada, pol-o menos no caso da emigración do marido.

5.ª A función dos Tribunales de Xusticia rematará en recurso derradeiro en Galicia e sempre realizada por funcionarios galegos.

6.ª As terras dos pequenos propietarios qu-as laboreen consideraranse instrumentos de traballo pros efeutos do embargo.

7.ª O arrendatario terá direito a unha parte da supervalía do arrendado sempre que sexa debida ós melloramentos producidos pol-o seu traballo.

VI. PROBLEMAS ECONOMICOS

1.° As custiós aduaneiras serán resoltas por concerto entre o Poder Autónomo e o Central, salvo o libre cambio de cereaes.

2.° Reintegración inmediata á propiedade privada, pol-o xeito mais doado dos montes do Estado, dos pobos e de propios.

3.° Repoboación forestal forzosa. Si os particulares non-a fan, faría o Poder Galego por anualidades, gravando sobre a riqueza creada, o capital invertido mais os intereses. Reforma da lexislación civil n-iste punto.

4.° A Asambleia decrara de toda urxencia a resolución do problema dos gravámenes sobor da terra en Galicia.

5.° Tamén declara sere un crime contra Galicia o permanente absentismo dos propietarios da terra.

VII. ASPEUTOS ARTISTICOS

1.ª Proclamar a soberanía estética da Nazón Galega, que se exercerá:

a) Sobor das costruciós urbanas e ruraes, ditándose unha lei que obrigue ós propietarios a axeitare o estilo das suas costruciós ó estilo xeral de cada vila galega.

b) Na espropiación de moimentos e paisaxes.

c) Na organización do enseño artístico, con creación d-una escola musical galega.

Vede, irmáns galegos, o noso programa. Non é nin pode ser verba definitiva. Mais é, por decontado, un berro d-anguria que vos chama e a úneca afirmación creadora feita na nosa patria galega.

Son chegados os tempos d-erguere a i-alma e-o pensamento de Galicia, e sobor todo a súa soberanía, compreta e sin cativeces. N-isto non caben discusiós: Galicia ten dereito, un dereito fundamental, a ser dona ausoluta de si mesma. Con voluntade ceibe faremos nupcias d-amore con outras soberanías, contr-as que non vai nin quer ire a soberanía nosa.

Pensade, pois, nas nosas concrusiós, feitas pra todol-os galegos. Pro, ademáis, sentídeas, practicádeas. Nosos brazos están abertos pr-a fecunda aperta. Todos xuntos melloraremos a grande obra.

O ideial que nos aloumiña vos pide que sintades a Galicia, coma nós no recuncho mais intenso das vosas almas.

Ninguén é inutil pra ista cruzada. A nosa mocedade tén unha santa obriga co-a patria, e agardamos, ateigados do lume inmenso do noso amore, que todo galego dino nos mande súa adhesión á Santa Causa da Redención da Nai Terra.

Na cibdá de Lugo, a noite do dazaoito de San Martiño do mil novecentos dazaoito.

En el año 1919 se celebra la segunda Asamblea de las Irmandades en la ciudad de Santiago, y en ella traslucen ya los problemas de fondo que aparecen medio ocultos en la conclusión final, tal y como leemos en «A Nosa Terra». Mientras que el Directorio del Partido Nazonalista Galego había hecho un llamamiento a una acción política, e incluso muchas conclusiones

de la Asamblea lo apoyan, Risco consigue introducir (414) en la conclusión final su visión particular:

> «Os nazonalistas, agora como decote, coidan que o problema galego é un problema de persoalidade, de libertade e de dinidade.
>
> Queren tódalas descentralizacións políticas e adeministrativas, mais *entenden que ainda conqueridas estas descentralizacións e trocada Galicia nun territorio rico e progresivo, o problema nazonalista ficaría sen resolvere.*
>
> Soio ha ter resolución cando *sexamos donos dunha persoalidade propia basada no trunfo dunha propia cultura,* que nos independice das culturas alleas» (415).

En cuanto Risco se desembarace de sus contradictores impondrá su propia línea, que nadie duda es política a largo plazo, pero que de inmediato es absolutamente culturalista (416).

El enfrentamiento se produce en 1920. En este año son convocadas las elecciones municipales, y la Irmandade de La Coruña decide presentarse, contra la opinión de Risco y su grupo: «Hai algúns nazonalistas —escribe "A Nosa Terra" inspirada por Peña Novo y A. Villar Ponte (417)— que coidan que polo de agora temos que fuxire da política, xa que sendo unha forza pura poderíamos caer en perigros de impureza... Inda que somente fose por atopar tribunas dende as que atopen asparexamento as nosas ideas, convén conquerir, pros nosos, cárregos de concellales».

De hecho, y con las consabidas excomuniones de Risco, se presentarán Peña Novo y Antón Villar Ponte, consiguiendo el primero la concejalía de La Coruña, después de un largo expediente, ya que el caciquismo se oponía por todos los medios a que un nacionalista obtuviera esta concejalía (418).

En este mismo año aparece la obra de Risco *Teoría do Na-*

---

(414) Así lo interpreta, y creemos que con acierto, Casares, *Vicente Risco,* p. 59.

(415) «A Nosa Terra», 15-XI-1919.

(416) Sobre el pensamiento de Risco, además de la magnífica biografía de Casares, cfr. Justo G. Beramendi.

(417) «A Nosa Terra», 25-I-1920.

(418) Bien descrito todo esto in M. Roca Cendán, *Luis Peña Novo e a sua visión da economia galega,* Santiago 1978, pro ms., p. 17 y ss.

Ramón Villar Ponte



Doctrina Nazonalista

Entroito de D. José Puig y Cadafalch, Presidente da Mancomunidade catalana.

O Ferrol-1921.

Imp. «Correo Gallego»

Portada de «Doctrina Nazonalista» *de Ramón Villar Ponte.* 1921.

zonalismo Galego que sería, a partir de este momento, el breviario de la galleguidad irmandiña, y que daría a su autor el prestigio suficiente para ser aceptado como el gran ideólogo. Otras obras publicadas en aquellos años, como *Doctrina Nazonalista* de Ramón Villar Ponte (419), quedaron injustificadamente sofocadas por la de Risco. Casares nos ofrece el resumen más logrado del libro de Risco:

> «Trátase dun opúsculo doutrinal, no que sin sumisión nin fidelidade ás distintas escolas que se ocuparan do tema, Risco expón dun xeito sistematizado as ideas e opinións que viña divulgando desde había un par de anos... A nación defínea desde un punto de vista positivo, basándose na terra, a raza, a fala, a organización social, a mentalidade e o sentimento. A terra galega constitúe unha rexión perfectamente definida, unha terra xeográficamente autónoma. Polo que respecta a raza, predomina o elemento loito centroeuropeo, como consecuencia do sustrato étnico celta e das invasións xermánicas. A fala é unha lingua románica, irmá xemelga da portuguesa, o que une a Galicia estritamente con Portugal e a sua civilización. En canto á sociedadee, Galicia é un exemplo de sedentaruzación rural, con base na parroquia. A mentalidade confúndese coa alma romántica europea, co seu humanismo, criticismo e lirismo. Por último, polo que se refire ao sentimento, o home galego é un sentimental e a expresión radical desta afectividade é a adoración da terra: a emoción do sedentarismo.
>
> Como nación que é, Galicia ten uns dereitos e uns deberes. Os primeiros son os mesmos de calquera outra minoría nacional, tal como os contempla o tratado de Versalles de 1919, que limita a soberanía dos estados plurinacionais. Os deberes impóñenlle a Galicia a conservación e desenvolvimento da sua orixinalidade en canto que é o que pode dar valor universal ás suas creacións e levar aos galegos a ser forxadores dunha civilización. Esta civilización ha de ser atlántica e non mediterránea. O europeismo mediterráneo, intelectual e xeométrico, xa non sirve nos novos tempos, que según Risco son espiritualistas e irracionais, e debe ser superado. A fórmula do futuro é a civilización atlántica, basada no romanticismo das nacións celtas, das que Galicia forma parte» (420).

---

(419) Publicada en El Ferrol en 1922.
(420) C. Casares, *Vicente Risco*, pp. 60-61.

AOS IRMÁNS DA SOCIEDADE NAZONALISTA PONDAL

BEN CAROS AMIGOS:

Cumpríronse dous meses dende a data en que pronunciei a miña confrencia no Paraninfo da nosa Universidade que motivóu un eispedente iniciado á pedido de 23 cadeirádegos que non me escoitaran e que me denunciaron ao Sr. Reitor en termos de violencia improcedente.

A confrencia está pubricada, espallóuse de abondo e soio dela teño de respondere. Aceito cantas responsabilidás se deriven das miñas verbas, as que sosteño por enriba de todo sin medos nin craudicacións.

O que move a miña protesta que estóu disposto á berrar aos catro ventos, é o xeito anormal en que se me enxuiza, que me deixa en trance de non poder defenderme nin xustificarme. O caso penso que non ten precedentes nin pode ter semellanza na adeministración de xusticia de ningún país civilizado: fun acusado por xentes que non me escoitaron e cando a confrencia estaba sin pubricar; aínda eu estaba iñorante da iniciación do eispedente e xa aparescían na emprensa notas que tiñan todo o cheiro de oficiosas e que pra nada me favorecían; partícipaseme o proceso académico e nin se me dí con suxeción á que leises se me encausa nin que preceitos legaes quebrantei; sendo certo que dixen a confrencia na miña cativa persoalidade de pubricista, invitado pol-os estudantes e autorizado pol-o reitorado, enxuízanme como direitor do Istituto de Noia e cando protesto respeituosamente delo e insisto en que a miña persoalidade de direitor de líceo ten unha xurisdición que non pode ser rebasada, nin se me atende nin se me responde; nin se me piden probas, nin testigos, nin se me facilita meio de defensa, e por si fora pouco, mentras eu respeitando a serea liberdade do Sr. Istruitor me pecho en doroso silencio, aprovéitanse unhas liñas de emprensa, que non se referían á mín sinón á loitas internas do Craustro, pra botar nos xornaes todos de Galiza un longo manifesto que firma o señor Reitor cos cinco decanos e a casi totalidade dos numerarios no que se me trae e leva en verbas que non aceito coaicionando manifestamente ao Sr. Istruitor. Ninguén pedíu nin agardaba o tal manifesto que por vez primeira na nosa historia académica senta un curioso precedente de conversa ao meu ver inaceitabre. Pois ben: agora entérome de que apoiándose en ter asiñado o dito manifesto as autoridás académicas acordaron mandar meu eispediente á Madride, sin darme oportunidade á probar os meus dereitos nin o fondamento das miñas queixas, escudándose n-unha incompatibilidade que as autoridás académicas provocaron e non eu. Mentras eu me chego á Universidade e agarimosamente enxuizo a sua laboura, os seus mestres máis respetabres préstanse á que a boten no meio da rúa a lixeireza, a falla de ecuanimidade e a aloucada e inédita mocedade de meia dúcea de señores que chegaron aiquí como á terra de conquista.

Dixen que a nosa Universidade, en troques de ser o eixe da vida galega, fica de costas á ela sin importarse dos seus probremas. Saben todos que aínda está por xuntarse a comisión que tiña de regular os estudos rexionaes no curso que agora remata; que na biblioteca da facultade de Letras onde se gastaron milleiros de pesetas, onden teñen volumes como a edición castelán de *Sin Novedad en el Frente*, non teñen un libro de Vicente Risco, nin de Taibo, nin de Marcelo Macías, nin de Noriega, nin de López Abente, nin de Lesta Meis, nin de Villar Ponte, nin de Fernández Alonso, etc. etc. libros fundamentais pra o estudo da nosa Historia e o conocimento da nosa Literatura; que fica sin eispricarse, non sei por qué, o curso de língoa galega; que os nosos alumnos de Dereito rematan sin debruzarse n-un probrema económico ou xurídico da Terra e os de Meiciña sin visitar nin por curiosidade centros de estudo como Conxo (con máis de mil doentes)

e sin acometer probremas como o da lepra que son unha anguria e unha vergonza pra o noso país. Clama o ilustre mestre D. Fernando de los Ríos por que a Universidade se encaixe no meio en que se desenrola e faga ensaios de todo xeito, e forme vocacións, e alente a espranza das nosas mocedades sempre cobizosas de fitos; esto é o que eu viñen á decir.

Sereamente, doitriñalmente, impersoalmente, eispuxen meus puntos de vista ao tratar de O MOMENTO UNIVERSITARIO. Agrilloáronme n-un eispedente e bótanme á Madride como nos peores tempos, como n-aqueles tempos en que nós berrábamos ollando ameazada a liberdade de cátedra, esta sagra e secular liberdade que por primeira vez se desminte en Galiza pedindo castigo pra un profesor galego en documento que encabeza o profesor castelán menos chamado á intervir n-este probrema.

Condeado ou absolto eu quero e penso que teño dereito á ser xulgado na miña Universidade e á pedir, aos que nin tiveron a bondade de demandar unha eispricación previa nin reparos pra pôr en entredito a miña humildísima autoridade docente, que teñan pol-o menos o valor de arrostrar a responsabilidade d'unha sentenza. Cando un profesor vai convidado pol-os estudantes á falar na sua Universidade d'un tema universitario, non é lícito acusalo sin habelo escoitado, encadealo n-un proceso e a final provocar unha cómoda incompatibilidade pra que resolvan en Madride como millor entenderan.

Pra cando se depuren aituacións e se revisen conduitas, quero deixar eispresa a miña protesta de cidadán e de profesor galego pol-o inxurioso atropello que supón este proceso do que me fixeron protagonista. Poño esta protesta nas vosas máns, irmáns da Sociedade nazonalista Pondal, xa que sodes hoxe a única forza orgaizada que laboura e traballa pol-a liberdade definitiva da nosa Terra.

Noia, 20 de Maio do 1933.

ALVARO DAS CASAS

Proclama de Alvaro Das Casas a los Nacionalistas Gallegos el 20 de mayo de 1933.

La ruptura definitiva entre las dos formas de entender políticamente el galleguismo se verifica en 1922. En el mes de febrero de ese año se celebra la IV Asamblea en Monforte. Risco, maniobrando hábilmente (pues logra que la votación no sea nominal, lo que llevaría al sector de La Coruña a dominar la votación, sino corporativa), consigue salir designado Conselleiro Supremo de la Irmandade Nazonalista Galega (ING), que es el nuevo nombre que adoptan las Irmandades.

Surge una intensa polémica centrada especialmente entre Peña Novo, por una parte, y Lustres Rivas y Risco por otra. En un artículo publicado por Peña Novo (421) en respuesta a Lustres decía:

> «O nacionalismo como sentimento, como cultura, como doctrina, en tódolos seus aspectos, ten unha finalidade fundamental: o conquerimento para a nosa terra do direito a dispoñer de sí mesma, e a rexir libremente os seus destinos... ¿que é sinon unha finalidade política? O nacionalismo, pois, pola sua finalidade e pola natureza da sua loita, é un movimento sustancial e profundamente político.»

En otro lugar, Peña Novo especifica claramente cuáles son las diferencias fundamentales entre el pensamiento de Risco y el suyo:

> «A disparidade fundamental entre o criterio de Risco e mailo meu está en que para él o nacionalismo non é mais que un problema de cultura, e para min, sendo un problema de cultura, é denantes de todo un probrema de libertade... é decir, un probrema político» (422).

Resulta que en las Irmandades subsisten dos agrupaciones «O Partido Nazonalista Galego», bajo la jefatura de Peña Novo y Viqueira, y las «Irmandades Nazonalistas Galegas», con su boletín «Rexurdimento», ya que «A Nosa Terra» quedó bajo control del sector de La Coruña.

La ruptura se hace patente en 1923, cuando el sector coruñés se reúne, constituyendo la V Asamblea de las Irmandades,

(421) «A Nosa Terra», 1-XI-1922.
(422) «A Nosa Terra», 1-XII-1922.

y en la que se proclama mantener a toda costa el programa aprobado en Lugo en 1918, y que había sido arrinconado *sine die* por el sector de Risco, desde que había éste conseguido controlar las Irmandades. En esta Asamblea de La Coruña, Peña Novo será designado Primeiro Conselleiro. La situación quedaba, por consiguiente, así: Peña Novo primer conselleiro del sector arredista de las Irmandades, y Risco conselleiro del otro.

Luego vino la Dictadura de Primo de Rivera y toda la lucha doctrinal resultó inútil, ya que la Dictadura se mostró radicalmente antiautonomista. Sin embargo, Losada Diéguez y Risco cometerán una gran torpeza política, al acatar implícitamente el régimen impuesto por un golpe militar desde el momento que deciden aceptar ser designados diputados provinciales por Pontevedra y Orense, respectivamente, aunque muy pronto renunciaran ambos a sus cargos, viendo la imposibilidad de hacer una labor galleguista en el régimen de la Dictadura. Risco, que había mantenido a toda costa la independencia de la política parlamentaria en razón de un programa maximalista, incurre ahora en la trampa tendida por una Dictadura. Su apoliticismo largamente defendido fue objeto de irónico comentario por el sector de La Coruña y por todos los que habían optado desde el primer momento por un partido nacionalista. Todos pensarían que Risco rehuía el compromiso político de la democracia para aceptar el compromiso político con y en la Dictadura. Torpezas políticas que por lo general sus panegiristas procuran olvidar, silenciar o marginar pudibundamente, y prólogo de lo que más tarde volvería a hacer durante la Dictadura franquista. Los inmensos servicios prestados por Risco a la cultura gallega están, por supuesto, por encima de las coyunturas políticas, pero debe servir de aviso a cuantos inmersos por hábito y dedicación en el mundo de la cultura y constituidos en líderes coyunturales del quehacer político del galleguismo, optan por temerarias experiencias políticas, en las que no sólo comprometen su propio pasado, sino también el rumbo de un movimiento que tiene que estar por encima de sus particulares inclinaciones. Al galleguismo se le sirve en la tradición o ya no se le sirve.

VIII. LOS PARTIDOS GALLEGUISTAS EN LA SEGUNDA REPUBLICA Y EL PROCESO AUTONOMICO

1. La Organización Republicana Gallega (ORGA) (423)

a) *Constitución de ORGA*

La Organización Republicana Gallega se constituye en octubre de 1929. El Casino de La Coruña dio acogida durante la Dictadura de Primo de Rivera a varios grupos, que procuraron mantener su unión durante estos años en los que estaba prohibida toda agrupación política, y que se reunían con ocasión de muy diversos actos culturales. Algo parecido sucedió en el Casino de Santiago.

Dos tendencias coincidían en estos casinos: la republicana y la galleguista. En el casino de La Coruña estas tendencias estaban representadas por Casares Quiroga y Antón Villar Ponte, que deciden constituir en octubre de 1929 una agrupación política. En una reunión celebrada en el casino de Santiago se toman una serie de acuerdos, que serán publicados en un manifiesto «Al país gallego», octubre de 1929. De acuerdo con este manifiesto, ORGA se presenta como un partido republicano y gallego «que colaborando con todos los correligionarios de España, conserve su personalidad y autonomía en una organización que no dependa disciplinariamente de los partidos históricos» (424). El objetivo inicial era doble:

— Constituir un partido que luche por la consecución de una república federal.

— Consecuentemente, luchar para conseguir un régimen autónomo para Galicia, a lo que se alude no directamente, sino a través de una estudiada redacción del

(423) Sobre ORGA, además de las referencias de Vilas Nogueira y Bozzo, contamos más recientemente con un trabajo elaborado por Carlos F .Velasco. Le seguimos a través de un resumen, *A ORGA 1931-1934: Un intento de aproximación,* ms.
(424) Velasco, op. cit.

> Manifiesto, en el que se destaca que Galicia tiene que potenciar su personalidad colectiva: idioma, usos, caracteres, etc., para lograr una España más poderosa. El partido «tiene una gran misión que cumplir y es: ayudar a forjar la conciencia colectiva de Galicia». Por este motivo se destacaba que ORGA era un partido gallego en sus objetivos y en su espíritu.

Constituían ORGA amplios sectores de la pequeña y mediana burguesía. De ahí que su espacio fuera la ciudad. No faltaron intentos de extenderla hacia el campo. Los estudiosos del tema apuntan que no hubo nunca intención de aproximarse al proletariado.

Estuvo ORGA dirigido inicialmente, en lo que Velasco llama primera fase, es decir, hasta la asamblea de 1932, por un grupo de notables, entre los que descollaba Casares Quiroga, que fue indudablemente el eje de este partido, ya que otros eminentes del mismo, como González López, o el mismo Villar Ponte, estuvieron siempre a la sombra del jefe.

A partir de 1932, ORGA adquiere aparentemente un carácter más autónomo en su organización, pero al mantener a Casares como presidente del partido, y al ejercer la dirección del mismo a través de una camarilla próxima a él, prácticamente su decisión era ley en el partido. Hay que reconocer, sin embargo, que a partir de 1932 se hacen grandes esfuerzos por consolidar una organización más descentralizada, ya que se constituyen comités locales y provinciales de partido.

b) *La Constitución de la Federación Republicana Gallega (FRG)*

Por inspiración de ORGA se celebra en el pazo de Lestrove una reunión, a la que asisten representaciones de varias agrupaciones políticas e individualidades muy significadas, que adoptan algunos acuerdos que se conocerán como el Pacto de Lestrove.

Acuden a esta asamblea representantes de ORGA, del partido radical, del partido republicano socialista, del partido republicano federal, una delegación de la FUE gallega, y algún miembro de la CNT, en total unos cincuenta participantes.

Se decide constituir la Federación Republicana Gallega, en la que participarán en el futuro, además de ORGA, Acción Republicana, Alianza Republicana y también independientes, según la versión que nos da Zubillaga (425); mientras que según Bozzo la FRG encuadraba a todos los grupos existentes (426). Lo que sí parece claro es que la Federación constituye un fenómeno de convergencia política que funcionará especialmente de cara a las elecciones futuras, aunque sin una disciplina de acción.

El documento que recoge el Pacto expresa:

> «La Federación Republicana Gallega está hecha. La forjamos en nombre de todas las organizaciones republicanas de Galicia, y acordamos este documento. Ahora llegó el momento de que Galicia demuestre querer ser libre y pujante.
>
> —... Es urgente el entronizamiento de la libertad en nuestra vida política... La República tendrá que ser federal, porque tal es el sentir de los republicanos españoles, conscientes de que el federalismo acerca el Gobierno al pueblo, se adecúa a las peculiaridades regionales, tan variadas por la historia y el carácter del pueblo español, y garantiza la libertad...» (427).

Según la versión de E. González López:

> «Los reunidos acordaron por aclamación un programa de acción política cuyos principios fundamentales eran los cuatro siguientes:
>
> 1) Trabajar sin descanso por la implantación de un régimen republicano democrático en España, asociándose para esta labor con todas las fuerzas de oposición a la Dictadura y a la Monarquía.
>
> 2) Mantener su organización autónoma en Galicia, independiente de los partidos republicanos nacionales.

(425) Zubillaga, *El problema nacional,* p. 39.
(426) Bozzo, *Los partidos,* p. 107.
(427) Zubillaga, *El problema nacional*, pp. 39-40.

3) Luchar por la autonomía de Galicia dentro del régimen democrático republicano español.

4) Acudir a las elecciones como organización republicana autónoma de Galicia» (428).

Más práctico y eficaz que estos principios fue el acuerdo adoptado de enviar a Casares Quiroga para que asistiera en representación de la FRG a la reunión que se iba a celebrar en San Sebastián, y que significaría la entronización de Casares en la alta política española. Abad Conde, del partido radical, sería



Antón Villar Ponte. (Visto por Maside.)

(428) Velasco, op. cit.

designado para representar a la FRG en el mitin a celebrar en la plaza de toros de Madrid (429).

c) *LA FRG y el proceso electoral*

Si la Federación funcionó algo fue en la convergencia de cara a las elecciones que se celebraron en 1931 y en 1933, ya que su papel en la cuestión estatutaria fue más bien mediocre, como tendremos ocasión de estudiar.

En las primeras elecciones, las de 1931, la FRG presenta en la provincia de Coruña una candidatura constituida por nueve candidatos, que conseguirían obtener la representación. Estos nueve diputados de la FRG no es el resultado directo de una convergencia electoral, sino de los cabildeos de Casares Quiroga. Por tal motivo, en esta provincia la FRG se presenta con el PSOE. De la FRG salen elegidos nueve, y del PSOE tres. Pero téngase en cuenta que en la lista de la FRG iban tres personas ajenas al grupo y colocadas allí por decisión de Casares: Salvador Madariaga, Rodríguez Pérez y Tenreiro. Los demás diputados fueron: Casares Quiroga, González López, A. Villar Ponte, Suárez Picallo, Rodríguez Cadarso y Novoa Santos (430).

En Lugo ORGA parece ser que se presenta sola, y obtiene un diputado, que fue Vázquez Campo (431).

En Orense FRG no se presenta sola, sino en coalición electoral con otras fuerzas, consiguiendo que Otero Pedrayo, que se presentaba por el Partido Nazonalista Republicán pero en esta coalición, consiga un acta que, repetimos, no era propiamente de la FRG.

En Pontevedra la FRG obtiene cuatro diputados: Pozo Juncal, Varela Radío, Fernández Osorio Tafall y Gómez Paratcha, si bien los cuatro pertenecían al partido socialista (432). En la coa-

(429) Zubillaga, *El problema nacional,* p. 40.
(430) Bozzo, *Los partidos*, p. 114, la lista no coincide con otra que da Zubillaga. Seguimos la de Bozzo, que en general se muestra mucho más preciso.
(431) Los escándalos y fraudes electorales fueron de tal índole que en esta provin- hubo que repetir las elecciones.
(432) Bozzo, *Los partidos,* p. 115.



Novoa Santos. (Visto por Maside.)

lición obtiene igualmente el escaño Castelao, que se había presentado por el Grupo Galleguista de Pontevedra.

Si en lugar de hablar de la FRG, nos referimos a la minoría parlamentaria, FRG tenía 15 diputados más el apoyo de Otero Pedrayo y Castelao, que se unieron a ellos para constituir dicha minoría.

La situación variará notablemente en 1933. Por la provincia de Coruña el Partido Republicano Galego, nombre que adopta desde 1932, entra en coalición con otras fuerzas. Obtiene seis diputados: Casares Quiroga, E. González López, Leandro Pita Romero, Rodríguez Cadarso, A. Rodríguez Pérez e Iglesias Corral.

Por Lugo no obtienen ningún diputado. Lo mismo sucede en Orense.

Tampoco consiguen diputado alguno por Pontevedra, en donde el Partido Republicano Galego se había unido con las fuerzas de la izquierda. La muerte de Rodríguez Cadarso dejaría al partido con una representación de sólo cinco diputados.

d) *Fin de ORGA y de la FRG*

Una cosa es constituirse para luchar contra la dictadura y otra muy distinta es organizar un partido para vivir en plena democracia. ORGA, y especialmente la Federación Republicana Gallega, fueron instrumentos de acción contra la dictadura, pero eran incapaces de dar una respuesta coherente a los problemas que se planteaban en Galicia, y muy especialmente al tema autonómico. Y esto por varias razones: En primer lugar, porque en ORGA coexistían dos tendencias que se unían en uno de los objetivos: la defensa y consecución de una república democrática, pero que se contradecían en otro de los objetivos: la autonomía de Galicia. Madariaga, uno de los diputados de ORGA, reconocía en sus memorias que la mayor parte de la dirección del partido estaba formada por hombres ajenos al autonomismo: «En La Coruña me encontré con que mis paisanos los gallegos estaban organizando el partido autónomo llamado ORGA. No era ni soy autonomista muy convencido, pero pronto me di cuenta de que tampoco lo eran los demás prohombres del partido, a comenzar por su jefe, don Santiago Casares Quiroga» (433).

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que desde que Casares Quiroga se instala en el Gobierno, y sobre todo al acceder a la cartera de Gobernación, todo el partido está en función de su política (la del Gobierno), lo que le incapacita para adop-

---

(433) S. de Madariaga, *Memoria Personal,* in Zubillaga, *El problema nacional,* página 36.

tar programas de futuro. Este, además, procuró promover a los prohombres de ORGA a puestos políticos, lo que significaba abrir una carrera política al sometimiento, a la fidelidad personal, es decir, a la renuncia de todo programa que no encajara en los planes de Casares Quiroga, que eran los de Azaña.

En tercer lugar está el hecho de la aparición del partido galleguista, que actuará como una especie de criba ideológica. Desde el momento que se reservó la representación del Galleguismo aligeró de responsabilidades autonomistas a ORGA. Esto explicará, asimismo, que aquellas personas de autonomismo reconocido, como E. González López, aunque tuvieran cargos de Gobierno, procuraran contactar con el partido galleguista para acelerar el proceso autonómico, muy conscientes de que desde ORGA esto sería inviable.

Finalmente está el mismo talante de los hombres de ORGA, personas por lo general muy acreditadas en Galicia, y aspirantes a una parcela del más alto poder. La defensa de unos valores provinciales o regionales podía mediatizar su carrera política. Podríamos poner nombres y algunas biografías que corroborarían lo que decimos.

ORGA, muy consciente de estos condicionantes y de la carencia de un programa coherente, se esforzó por proyectar una solución futura. El 23 de abril de 1932 se celebra una asamblea de ORGA en La Coruña que concluye algo tan ambiguo como su definición de partido de izquierdas y autónomo y su pretensión de vincularse a aquellas fuerzas más afines (434).

Entre el 8 y el 9 de mayo del mismo año se celebra igualmente una asamblea de la FRG que nada nuevo aporta, si no es el cambio de nombre de ORGA por el de Partido Republicano Gallego. En una nueva reunión celebrada en Lugo el 9 de octubre de 1932 se establecen los objetivos del nuevo Partido Republicano Gallego, que no son más que un elenco de intenciones políticas. Tomamos de Bozzo el esquema de este programa (435).

(434) Bozzo, *Los partidos,* p. 119.
(435) Ibídem, pp. 122-123.

Objetivos políticos:

— Sufragio universal.
— Democracia parlamentaria.
— Autonomía de Galicia.
— Reforma del ejército y la administración.
— Autonomía administrativa del municipio y reconocimiento de la personalidad jurídica de la parroquia rural.
— Restablecimiento de los sistemas de democracia directa (concejo abierto).
— Reforma judicial y de procedimientos penitenciarios y establecimiento de jurados en la jurisdicción municipal.

Objetivos económicos:

— Sistema tributario progresivo.
— Declaración de utilidad pública de minas y aguas minero medicinales.
— Prohibición de monopolios privados.
— Libertad de trabajo y protección al trabajador.
— Abolición de foros, concentración parcelaria y legislación forestal.
— Enseñanza y organización técnica de la agricultura.
— Fijación del patrimonio familiar inembargable y consideración de la pequeña propiedad como instrumento de trabajo.
— Fomento de la riqueza pesquera.

Objetivos culturales y sociales:

— Escuela única y enseñanza laica.

— Creación y mejora de centros de enseñanza e instituciones docentes complementarias.
— Intensificación de las obras públicas.
— Reactivación de la beneficencia.

Casares Quiroga, una vez más, será nombrado Presidente del partido. Se constituyó, asimismo, un Comité Ejecutivo Regional formado por las siguientes personas: Manuel Insúa Sánchez (La Coruña), Raimundo López Pol (Santiago), Manuel Fernández Barreiro (El Ferrol), los tres representantes de la provincia de Coruña. Por Lugo estaban en el Comité José Montero Losada, José Sánchez y Antonio Núñez Vázquez. Por Orense: Ramón Ferreira Lago, Felisindo Alvarez y Antonio Pérez Morillo. Desconocemos por qué se silencia la representación de Pontevedra (436), y que posiblemente esté en relación con la grave crisis que en esta provincia vivía el partido, y a la que se refiere Bozzo (437).

En 1934, y dado el fracaso de la izquierda en las elecciones de noviembre de 1933, se procede a constituir una gran izquierda republicana preparada por Azaña, Casares Quiroga y Marcelino Domingo. El Partido Republicano Gallego se plantea su posible fusión en una asamblea que se celebra en Pontevedra el 26 de marzo de 1934. La asamblea concluiría con los siguientes acuerdos (438):

— Integración total del partido en el nuevo partido de Izquierda Republicana.
— Exigir de la organización la constitución de una sección regional gallega.
— Participación del Partido Republicano Gallego en la asamblea a celebrar en Madrid, y en la que se crearía Izquierda Republicana.

Terminaba de esta forma ORGA y FRG y PRG, partido

(436) Tomamos los datos de Velasco, op. cit.
(437) Bozzo, *Los partidos,* p. 124 y ss.
(438) Ibídem, p. 131.

que tantas ilusiones había despertado en un primer momento, pero que para poco más sirvió que para colocar en ciertos pedestales políticos a Casares Quiroga, Osorio y Tafall, etc.

2. EL partido galleguista

a) *La constitución del partido*

El galleguismo auténtico nunca se sintió representado en ORGA. Si el 26 de marzo de 1930 se celebra el Pacto de Lestrove, que daba viabilidad política a un almacén de partidos, el 25 de septiembre otros grupos se reunían en el pazo de Barrantes, con menos espectáculo y conmoción política, pero con mayor intención galleguista, y en el que se denunciaba:

> «Estamos certos e seguros de que a causa de todolos males e doores de Galiza está no centralismo chunchador das enerxías rexionaes, levado, por desprezo e malquerencia, a un esquecimento dos nosos lexítimos anceios. Ao centralismo debe Galiza o seu estado de ruina, o seu atraso e o seu encadeamento» (439).

Desde la instauración de la República, y fuera de la órbita de ORGA se constituyeron en varias provincias e incluso comarcas, agrupaciones políticas galleguistas. Por Orense se presentan a las primeras elecciones Otero Pedrayo y Risco en el Partido Nazonalista Repubricán. El primero obtendría el escaño. Por Pontevedra Castelao se presentaría en el Grupo Galleguista de Pontevedra, con Cabanillas y Paz Andrade, obteniendo Castelao el escaño.

Por todas partes se hacía sentir la necesidad de un partido verdaderamente gallego. Mientras no podamos contar con la monografía que sobre el partido galleguista tiene ultimada Xavier Castro (440) nos reduciremos a dar unas ideas generales tomadas de trabajos ya realizados y de propias investigaciones.

---

(439) Castelao, *Sempre en Galiza,* p. 471.

(440) El mismo autor ha dedicado ya al partido varios artículos, que acotamos en la bibliografía.



Paz Andrade. (En un dibujo de Maside.)

El Partido Galleguista se constituye en la reunión celebrada el 5 y 6 de diciembre de 1931 en Pontevedra. Varias organizaciones se unen: El Partido Nacionalista Republicano Gallego de Orense, el Partido Galleguista de Pontevedra, las Irmandades da Fala de La Coruña y Betanzos, las de Santiago y otras villas, las Xuntanzas nacionalistas de Estrada y Viveiro, los grupos Autonomistas de Vigo, Arbo, Cañiza y O Grove y dos representaciones americanas: Organización Republicana Gallega Autónoma de Buenos Aires y la Federación de Sociedades Agrarias y Culturales Gallegas de la República Argentina (441), junto con independientes especialmente intelectuales.

(441) Zubillaga, *El problema,* p. 60.

Se constituye un Consejo Ejecutivo que estaba integrado por Alonso Ríos, Basanta del Río, Banet Fontenla, Bóveda, Carballo Calero, Plácido Castro, Víctor Casas, Alvaro de las Casas, Filgueira Valverde, Lugrís Freire, Ramón Martínez López, Núñez Búa, Paz Andrade, Risco y Tobío Fernández.

Asimismo se constituye la Secretaría Ejecutiva, compuesta de la siguiente forma: Secretario General: Basanta del Río; Secretario de Organización: Alexandre Bóveda; Secretario Técnico: Filgueira Valverde; Secretario de Propaganda: Núñez Búa. No están Castelao ni Otero Pedrayo, ni Suárez Picallo porque, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos, los que tuvieran un cargo político no podían formar parte del Consejo. Los tres eran diputados.

El 11 de diciembre de 1932, al año por consiguiente, se constituyó otro consejo en el que formaban parte: Víctor Casas, Banet Fontenla, Carballo Calero, Risco, Basanta, Benigno Varela, Ramón Villar Ponte, Garrido Alvarez, Isla Couto, Xavier Pardo, Alonso Ríos, S. González García Paz, Cunqueiro, Fernández Pimentel, Martínez Monteagudo, Cuevillas, Paz Andrade, Lino Sánchez, Belén Prada (442). El consejo ejecutivo lo constituían Bóveda como Secretario general; P. Castro como Secretario de Organización; Núñez Búa Secretario político; Filgueira Valverde Secretario técnico, y Miguel Rodríguez de propaganda.

b) *Miembros del partido*

Según una publicación oficial del mismo partido, de enero de 1933, el partido contaba con más de 60 grupos en Galicia que, conforme a los Estatutos, se constituían en las poblaciones en las que se contara con más de 10 afiliados. En este mismo año se suponía que el partido contaba con unos 3.000 afiliados (443).

---

(442) Ibídem, p. 53.
(443) Zubillaga, *El Problema,* p. 57.

Como dice el mejor conocedor del tema, Xavier Castro (444) era la clase media la que suministraba el mayor contingente de militantes en el Partido Galleguista, aunque fuera en el campo en donde se pretendía una más efectiva implantación. Creemos que el clero manifestó muy pocas simpatías por el partido (a excepción de singularidades intelectuales como Xesús Carro o Pedret Casado) y ninguna el proletariado. La más selecta intelectualidad del país militaba íntegramente en este partido, así como los artistas más afamados.



Bóveda. (Visto por Maside.)

(444) X. Castro, *Aspectos económicos do galeguismo na Segunda República*, p. 496.

La unidad del partido encubría varias tendencias, que muchas veces convivieron con gran dificultad, hasta que al fin terminó por romperse.

Había un sector conservador radicalmente opuesto a toda veleidad con la izquierda, y muy particularmente con el marxismo, por razones de tipo religioso y posiblemente filosófico; aunque leyendo atentamente sus escritos no encontramos que lo conocieran lo suficiente. Formaban en este grupo Risco, Otero Pedrayo, Villar Ponte, etc.

Había otro pequeño grupo, el de los arredistas, en el que militó, al menos algún tiempo, Alvaro de las Casas, y que estaba alimentado desde Buenos Aires por la Sociedad Nacionalista Galega Pondal, que publicaba A Fouce. Este sentimiento de radical antiespañolidad encuentra posiblemente en la pluma de Vicente Barros el acento más enérgico (445):

> «España es la única enemiga que se opone al desarrollo de nuestras posibilidades de todo orden, ella es la que nos oprime y roba sin ningún recato, sin ningún escrúpulo. A terminar con su dominio en nuestra Patria, van encaminados nuestros esfuerzos, pero nosotros sabemos que el dominio español en la tierra gallega acabará, no el día que expulsemos de nuestro suelo a sus gobernadores, guardias civiles y ejército, sino cuando metamos en el corazón de las gentes gallegas el denigrante, indigno y vergonzoso sentimiento de españolidad.»

Tampoco faltaron los apartidistas que optaban por un movimiento galleguista alejado de todo compromiso con cualquier partido. Es lo que pensaban, entre otros, López Cuevillas y Cunqueiro, aunque ello no les impidiera colaborar en las tareas del partido.

Finalmente, había una sector populista dispuesto a correrse hacia la izquierda cuando los intereses del partido lo reclamara. En este sector están Castelao, Bóveda, etc.

---

(445) V. Barros, *Nazonalismo Galego,* p. 4.

c) *Programa*

Ningún programa se mantiene idéntico a lo largo del tiempo; pero no nos es posible, por la amplitud del tema, seguir toda la trayectoria ideológica. Nos reduciremos a comentar y transcribir el programa inicial, aprobado por el partido en su constitución en la asamblea del 5 y 6 de diciembre de 1931.

Se parte de una afirmación rotunda contenida en la Declaración de Principios: Galicia es una unidad cultural, una comunidad autónoma, comunidad cooperativa y célula de universalidad.

Porque es una unidad cultural se reclama el reconocimien to de sus características fundamentales: lengua, arte y espíritu.

Porque es una comunidad o pueblo autónomo se exige la autodeterminación política dentro de la forma republicana de gobierno.

Porque es una comunidad cooperativa se reivindica la tierra para el trabajo y el trabajo para la tierra.

Finalmente, porque Galicia es una célula de universalidad, Galicia es definida como federalista, antiimperialista y pacifista.

Estos son los principios fundamentales, pero que no constituyen el programa del partido galleguista. Este se articula en una serie de exigencias que van desde la organización política, pasando por un reconocimiento de los derechos políticos elementales, hasta la determinación de los problemas y soluciones económicas, de hacienda y de cultura. Creemos que en lugar de parafrasear este programa será más oportuno, e incluso de mayor importancia para nuestros lectores, ofrecerles el texto íntegro del mismo.

PROGRAMA DEL PARTIDO GALLEGUISTA
5-6-XII-1931

I. ORGAIZACION DE GALICIA

1.° Creación d-un organismo galego de base excrusivamente democrática e con facultades deliberantes pra rexir, con autonomía integral, os intereses da Galicia.

Como aspiración mínima e inmediata, atribución a aquel orgaismo do máximum de facultades que a Constitución da Repúbrica concede ós remisons autónomos.

2.° Conseguinte supresión das Diputacións Provinciaes.

3.° Prena autonomía municipal, recoñecendo a persoalidade administrativa da parroquia rural e da comarca, con dereito a administración dos seus peculiares intereses.

4.° Incorporación a Galicia das terras colindantes que teñan comunidade étnica, histórica e linguística con ela, sempre que se determiñen a elo por medio do plebiscito.

II. POLITICA

1.° Igualdade de dereitos políticos pra a muller.

2.° Prenitude de dereitos políticos pra os funcionarios.

3.° Incapacidade dos que, podendo, non rindan función útil á colectividade, pra ser elexidos pra cargos políticos.

4.° Estudo de unha fórmula que permita os emigrantes ter representación directa na orgaización política da Galicia.

5.° Representación proporcioal, con grandes circunscripcións pra elección da Diputación de Galicia.

6.° Práctica das institucións de democracia directa —referéndum, recall, concello aberto— na orgaización política galega.

7.° Adopción de procedimentos eficaces que eviten a corrupción electoral e o falseamento da vontade popular.

8.° Control xurisdicional sobre a actividade administrativa e fiscal do organismo galego e dos concellos.

9.° Responsabilidade económica da administración pol-os danos que os seus axentes causen ós particulares no exercicio das funcións púbricas.

III. TRABALLO

1.° Apricación á Galicia das normas internacionaes da lexislación do traballo.

2.° Recoñecimento de dereitos sindicaes.

3.° Réxime integral de seguro social, previsión e xusta participación familiar do traballo no beneficio.

4.° Elimiñación dos menores de 16 anos do traballo industrial e regramentación e vixilancia do seu traballo familiar, facéndoo compatibre ca sua formación física e moral.

5.° As escolas de traballo e os ingresos que as manteñen aferidos ó Poder galego. Creación de escolas de ourentación profesional.

IV. PROBREMA AGRARIO

1.° Creación de centros técnicos de investigación i-esperimentación agrícola, forestal e pecuaria, con seccións adicadas á organización cooperativa, divulgación i-enseño directo.

2.° Estacións pra ensaios de selección e alimentación animal. Escola Veterinaria.

3.° Medidas lexislativas que favorezan a organización cooperativa e a sindicación, facilitando a adopción de métodos de mellora e selección agrícola e gandeira e o fomento do creto agrario.

4.° A repoboación forestal patrimonio de Galicia. Repoboación intensiva dos montes comunaes pol-o orgaismo galego e creación e fomento de zonas de pastoreo. Sindicación forzosa pra a repoboación dos montes de propiedade privada. Protección da industria madereira. Seguro forestal.

5.° Medidas lexislativas i-económicas que intensifiquen a electrificación rural.

6.° Regramentación da edificación rural en orde á hixiene e de acordo co arte paisán e cas comenencias locales. Concursos que movan ó estudo e divulgación de pranos pra construccións modelo. Estímulos económicos pra a sua execución.

7.° Libre importación do millo, manentras o consumo da poboación e o cambia hacia unha alimentación máis racional do gando así o esixan.

8.° Escolas ruraes de formación campesiña que soergan a comunidade aldeán fomentando o esprito comunal, inculcando a apego ó chán nativo e sentando unha ampria base de cultura técnica e agraria.

9.° Regulación da propiedade ruran tendendo a libertala de toda carga pra quen a traballa:

a) Arrendamentos.—Limitación do dereito de propiedade sobre fincas arrendadas a traballadores do campo, i-estímulo pra a sua liberación: dereito de retracto, axuda económica, participacións nas melloras.

b) Foros.—Liquidación do probrema foral mediante a estinción forzosa das rendas sin que se faga á costa do pequeno propietario rural.

c) Concentración parcelaria.—Disposicións que impidan a excesiva fragmentación do chan nas trasmisións da propiedade.

d) Creto real.—Imprantación do sistema Torrens de movilización, rexistro e seguro da propiedade inmobre. Banco agrícola cooperativo.

10. Consideración da terra como instrumento de traballo pra os pequenos propietarios: decraración de esención da contribución por rústica á favor d-eles, si xustifican non ter outros medios de fortuna que a retribución do traballo manual. Inembargabilidade dos predios nas mesmas condicións.

11. Consideración dos edificios e vivendas ruraes como accesorios da terra que cultivan os seus habitantes e abolición da contribución urbana que as grave.

V. FOMENTO PESQUEIRO

1.º Retorno ós principios colectivistas tradicionaes no réxime económico da pesca galega, por vía da cooperativa específicamente peixeira con ourentación técnica e social.

2.º Creación de piscifactorías pra repoboación dos ríos galegos.

3.º Repoboación das rías con especies sedentarias, industrializando o seu aproveitamento.

4.º Desgravación arancelaria das materias primas das industrias pesqueiras e conserveira.

5.º Creación de grandes portos pesqueiros modernos e pequenos portos de refuxio.

6.º Protección de novas industrias adicadas á grande pesca.

7.º Escolas de pesca. Laboratorio costeiro. Estacións meteorológicas e radiotelegráficas.

VI. POLITICA FISCAL

1.º Deslinde do réxime fiscal do Estado, do poder autónomo e dos municipios.

2.º Supresión do 20 por 100 de propios e do 10 por 100 de aproveitamentos forestaes e de todal-as consignacións dos presupostos municipaes que sosteñan servicios alleos ós concellos ou ás suas mancomunidades.

3.º Supresión do imposto de cédulas persoales e creación de un carnet de identidade que as sustituia.

4.º Creación de un imposto progresivo sobre a renda.

5.º Dereito de espropiación á favor do organismo galego nos casos de ocultación fraudulenta.

VII. CULTURA

1.º Soberanía de Galicia sobre o seu patrimonio cultural e artístico.

2.º Soberanía de Galicia pra determiñar a ourentación das suas institucións pedagóxicas.

3.º Galeguización do ensiño.

4.º Dereito indiscutible ao emprego do noso idioma e cooficialidade co castelán.

VIII. PROBREMAS XURIDICOS

1.º Recoñecimento das modalidades do dereito civil galego: compañía familiar, dereito sucesorio, etc., etc.

2.° Igualdade de dereitos civíes pra a muller casada no caso de emigración do marido.

3.° A función dos tribunaes de xusticia rematará en derradeiro recurso en Galicia nos casos de aprícación da lexislación galega.

4.° Ampritude do dereito de espropiación que faga posibre a socialización de riquezas naturaes i-empresas económicas e unha extensa municipalización de servicios púbricos.

d) *Evolución y crisis*

En julio de 1933 se celebra el llamado «Pacto de Compostela», por el que varias organizaciones nacionalistas españolas deciden constituir una alianza con el fin de presionar políticamente en orden a obtener una autonomía real y en el marco de sus pretensiones políticas. La alianza se denominará *Galeuzka* y comprenderá a varios partidos de Cataluña (Unión Democrática y Acció Catalana), del país vasco (Euzkadi Buru Batzar y Nabara Buru Batzar) y de Galicia (el Partido Galleguista).

Galeuzka no tuvo eficacia política, por razón de la coyuntura poco favorable, que invitaba más a crear grandes bloques ideológicos, en favor o en contra de la República, en favor de la izquierda o contra ella, que a alianzas parlamentarias y de partido. Galeuzka no era posible entonces, cuando lo que había que hacer era consolidar la democracia contra los maximalismos de la izquierda y el golpismo expectante.

Las elecciones de noviembre de 1933 significaron un grave contratiempo para el Partido Galleguista y lo proyectaron inevitablemente hacia un bando. Cuando los dirigentes del partido decidieron presentarse como una opción independiente de los bloques de derecha e izquierda, varias voces procedentes del mismo Galleguismo advirtieron del posible fracaso (446). En Pontevedra, en este momento rocafuerte del Galleguismo, se presenta una candidatura compuesta por Castelao, Paz Andrade, Ramón Alonso Martínez y Antonio Alonso Ríos. En La Coruña se presentan Ramón Suárez Picallo, Ramón Martínez

(446) Vid. A. Villar Ponte, «La Voz de Galicia», 22 de octubre de 1933.

López y Manuel Banet Fontenla. En Lugo Gerardo Alvarez Gallego y Pedro Basanta del Río y en Orense Ramón Otero Pedrayo. Pese a la categoría manifiesta de los candidatos, el fracaso fue total, ya que no se obtuvo ni una sola acta.

El resultado obtenido en esta confrontación, y sobre todo la radicalización que se verifica en toda España a consecuencia de los resultados electorales que entregaban el futuro de España en manos de la derecha, determinará la andadura futura del Partido Galleguista.

En 1934 se constituyen las Mocedades Galegas. La idea de crear una sección joven del partido galleguista estaba presente desde 1932, cuando varios estudiantes de la FUE deciden constituir una FUEG. La galleguización de la universidad es uno de sus máximos objetivos. Los dirigentes son: Ricardo Carballo Calero, Xurxo Lorenzo, Manuel Rial, Carlos Tobío, Francisco del Riego, Alvaro Cunqueiro, Xaquín Lorenzo, etcétera (447). Sin embargo no se celebraría una Asamblea de la Federación de Mocedades Galeguistas hasta 1934. En junio de ese año se celebra esta Asamblea de la que sale como secretario general Paco del Riego, Xaime Illa como secretario de organización, X. L. Fontenla secretario técnico y L. Ramos de propaganda.

Mocedades irá radicalizando sus posturas, especialmente a partir de su segunda asamblea celebrada en 1935, en la que se encargará de la secretaría general Xosé Velo Mosquera. Em pieza el partido a preocuparse de su hijuela, ya que en uno de sus comunicados Mocedades comienza a utilizar un lenguaje desusado. Se dice, por ejemplo: «Loita direita contra todo o que sexa antigalego i españolizante. Entendemos como loita direita, non o terrorismo como sistema, senón o non recuar ante os meios violentos, cando a violenza é precisa» (448).

En junio de 1936 Mocedades ya estaba prácticamente escindida del Partido Galleguista. Los hijos se habían rebelado contra lo que estimaban pusilanimidad de sus padres.

---

(447) Bozzo, *Los partidos,* p. 198.
(448) Ibídem, p. 199.

El partido celebrará en 1934 su tercera Asamblea General, en la que se pondrán de manifiesto los graves problemas ideológicos en que se debatía la militancia. Al Partido Galleguista le dejaban prácticamente sin opción, ya que a pesar de ser un partido de centro (por utilizar una terminología de hoy), con un marcado carácter de tendencia hacia la derecha, no podía en aquella coyuntura optar por la derecha que había, por dos razones muy simples: Porque aquella derecha no era democrática sino involucionista y porque era radicalmente antiautonomista. No le quedaba al partido más opción que inclinarse a favor de los partidos de la izquierda una vez que se vio en las elecciones de noviembre de 1933 que era inviable una solución de independencia. Ahora bien, inclinarse hacia la izquierda, es decir, entrar en alianza con los partidos de la izquierda, significaba también apoyar a los partidos marxistas, apoyar a las organizaciones obreras, a las agrupaciones laicas y anticlericales. Y a esto no llegaba un amplio sector del partido galleguista. Una vez más, el fondo católico de una gran mayoría de los militantes establecería una frontera.

El problema se plantea en esta III Asamblea (1934), que se reune en el mes de enero en la ciudad de Orense. La polémica fue amplia, aunque se consiguió superarla con cierto éxito. De momento no hubo ruptura porque tampoco hubo una decisión política de apoyo por principio a la izquierda, sino únicamente de apoyo a Izquierda Republicana.

A medida que los acontecimientos imponen una dinámica más radical a nivel de Estado, el Partido Galleguista se verá cogido en el medio. En la IV Asamblea, celebrada los días 20 y 21 de abril de 1935, se decide la alianza con los partidos de izquierda y esto provocó la escisión de amplios sectores. Ya con anterioridad a la Asamblea se temía la escisión del sector orensano encabezado por Risco. Una carta que nos transcribe Casares (449) lo testimonia. La carta está dirigida por Castelao a Risco y lleva como fecha el 1 de marzo de 1935. En una de sus páginas dice así:

(449) Casares, *Vicente Risco*, pp. 96-97.

> Querido Vicente: Un galeguista dos mais vellos da nosa Irmandade, que dou mostras certas e verdadeiras de amor á nosa Terra (tanto ou mais que ti e min, dentro das suas forzas), quéixase, e a meu xuicio con sobrada razón e motivo, da tua nova manía de escomungar do galeguismo a quen non pense coma ti.
>
> Certas afirmacións tuas non poden tomarse ó pe da letra porque xurde delas unha intención política que non se axeita as normas que sempre, sempre, foron orgulo dos galeguistas.
>
> —... Desfai o Partido dunha vez. Deixate de lerias e ponte ó frente de quen che siga. Lévate contigo o mellor que temos i esterilízalle as enerxías que teñen. Eu quédome onde estou e coa carraxe do mesmo demo do inferno (ceibe de vencellos) seguirei na política aitiva con quen sexa capaz de dar a vida e a ialma por Galiza, a Galiza que seña, a que poidamos lograr.

La carta es un vivo testimonio de los enfrentamientos ideológicos a que había llegado el Partido Galleguista.

La escisión se hace patente cuando aparece en Pontevedra un grupo calificado de Derecha Galleguista de Pontevedra que se manifiesta públicamente en un comunicado aparecido el 25 de mayo de 1935 y que venía firmado por José García Vidal, José Lino Sánchez, Darío Caramés, José Filgueira Valverde, José Sesto López y José Martínez Tiscar. Los puntos de discrepancia con respecto al Partido Galleguista se pueden cifrar en los siguientes: Religiosidad, «como creyentes y como gallegos nos opondremos a la descristianización de Galicia», y se aseguraba que se intentaría llevar a todos los órdenes de la vida soluciones netamente católicas. Antimarxismo y antifascismo, antisocialismo y anticapitalismo, optando por el cooperativismo y defensa de la República.

El grupo sería apoyado por otro grupo orensano, encabezado por Risco, que se manifiesta el 10 de febrero. Finalmente les apoyaría un pequeño sector de La Coruña, con M. Banet Fontenla a la cabeza.

Las elecciones del Frente Popular permiten al Partido Galleguista obtener tres diputados: Suárez Picallo y A. Villar Ponte por la provincia de Coruña, y Castelao por Pontevedra. Alonso Ríos, que también obtiene un escaño, se había

ASOCIACIÓN DE CONTABLES DE GALICIA

Conferencia acerca de la Hacienda del Estatuto Gallego

VICENTE SIERRA MARTINEZ

ABOGADO DEL ESTADO



VIGO

OCTUBRE 1932

Portada de la *Conferencia acerca de la Hacienda del Estatuto Gallego*, por Vicente Sierra Martínez, en octubre de 1932.

separado (por otros motivos) del Partido Galleguista (450) y se había presentado como agrario.

Unos y otros volverían a encontrarse en la gran aventura del Estatuto, en su trecho final que todos ayudaron a llevar adelante.

3. El proceso estatutario

Durante la Segunda República, gracias al entusiasmo de los galleguistas, y muy en especial del Partido Galleguista, se logrará la elaboración de un estatuto y su plebiscitación, aunque nunca su promulgación. Este Estatuto quedó para siempre como la gran esperanza truncada por el golpe militar.

a) *El Estatuto de Galicia y los Pactos de San Sebastián*

La versión que da Castelao es la siguiente:

> «Os republicáns galegos nomearon a Santiago Casares Quiroga para representar a Galicia no convenio que ía a celebrarse na capital de Guipuzcoa, e non se pode duvidar que levaba un mandato: defender alí a declaración de principios acordada en Lestrove... ¿Qué parte tomou o representante de Galicia no chamado pacto de San Sebastián? Son abondosas e variadas as referencias do que alí sucedeu pero todas están dacordo en que alí non houbo mais pacto que o concertado entre os republicáns de Cataluña e os do resto de España. Casares non planteou o problema galego nin se sumou aos cataláns. Cóntase, eso sí, que pideu pra Galiza os mesmos direitos que lle fosen outorgados a Cataluña, pero frete aos cataláns, para dificultarlles, tal vez, a súa misión e conformándose co sentir centralista da maoría. A intervención de Casares sólo sirveu para unha igoaldade de trato a prol da representación de ambos países no Governo provisional da República, pois se os cataláns contaron cun ministro, os galegos tamén contamos con outro. Agora ben: O noso ministro esqueceu os acordos

(450) Zubillaga, *El problema,* p. 58.

de Lestrove e non fixo honor ás verbas que pronunciara na xuntanza de San Sebastián. Abondará lembrar que ningún dos moitos decretos do Goberno provisioal da República (outorgados nos primeiros meses a favor de Cataluña) tivo estensisión a Galiza. E se non fose por medo a parecer teimoso ainda demostraría que o noso ministro foi o pior enemigo que tivemos naquel Goberno» (451).

Más adelante elenca la serie de actuaciones que Casares tuvo contra el Estatuto de Galicia, al que procuró retrasar cuando no torpedear por todos los medios (452).

Las versiones que nos dan tanto Alcalá Zamora como Maura de aquella reunión, deja ver muy claro que se trató de dar seguridades a los catalanes con el fin de mantenerlos vinculados al grupo, pero sin una gran convicción en esa futura autonomía. Maura es el más expresivo:

«Lo que sostuvimos los no catalanes y lo que en definitiva prevaleció, con el voto unánime, es decir, incluso con el de los catalanes, fue que la República no podía contraer más compromiso previo con Cataluña que el de llevar al Parlamento constituyente un estado de autonomía, siempre y cuando el pueblo catalán, consultado mediante elecciones libres declarase que deseaba esta autonomía. Quedó, pues, bien entendido y remachado que hasta entonces Cataluña no gozaría de ningún privilegio en relación con las demás provincias y regiones españolas» (453).

Pero la declaración unilateral por los catalanes de la autonomía echará por tierra todos estos planteamientos y reservas, colocando al primer Gobierno de la República ante el hecho consumado. A partir de este momento se iniciaría la reconversión del problema autonómico a través de la Constitución, que por haber sido estudiada por Bozzo y Vilas Nogueira no vamos a estudiar nuevamente aquí (454).

---

(451) Castelao, *Sempre en Galiza,* p. 177.
(452) Ibídem.
(453) Zubillaga, *El problema,* p. 48.
(454) Bozzo, *Los partidos,* op. cit.; Vilas Nogueira, *O Estatuto,* op. cit.

b) *Los primeros proyectos de Estatuto para Galicia*

A los pocos días de la proclamación de la república catalana, en varios medios galleguistas y no tan galleguistas de Galicia se inician los trabajos preparatorios en orden a conseguir una autonomía para el país. No faltaron proyectos al respecto.

El Seminario de Estudios Gallegos elabora un anteproyecto que presenta en mayo de 1931 y que fue confeccionado por una comisión constituida por Valentín Paz Andrade, Alexandro Bóveda, Vicente Risco, Luis Tobío Fernández y Ricardo Carballo Calero. La redacción concreta se debió preferentemente a Tobío y a Carballo Calero (455). Consta de 7 títulos y 41 ar-



Vicente Risco.

(455) *Exposizón presentada pola poñenza encarregada de redactar o Anteproiecto de Estatuto de Galiza,* op. cit.

tículos, que transcribimos por tratarse de un documento raro y de extraordinaria importancia para comprender las exigencias mínimas de los mismos sectores que constituirían más tarde el Partido Galleguista.

ANTEPROYECTO DE ESTATUTO GALLEGO DEL SEMINARIO DE ESTUDIOS GALEGOS (MAYO 1931)

TIDUO I

Do Estado, territorio e cibdadáns da Galiza

Artículo 1.° A Galiza é un Estado libre dentro da Repúbrica Federal Española.

Art. 2.° As linguas oficiaes no Estado Galego son, indistintamente, a galega e a castelá.

Non poderán desempeñar na Galiza cárregos púbricos os que non coñezan a lingua galega.

Art. 3.° As cores nacionaes da Galiza son branco-azul.

Art. 4.° O territorio da Galiza comprende as antigas catro provinzas da Coruña, Lugo, Pontevedra e Ourense.

Art. 5.° Poderáse agregar ó territorio da Galiza calquera outro colindante, por acordo dos dous tercios dos seus eleitores, aprobado pol-a Asambleia do Estado galego e a lexislatura a que estivere sometido o territorio en custión; todo isto có refrendo do Poder federal.

O plebiscito a que se refiere o primeiro párrafo d-iste artigo terá lugar por iniciativa do Consello do Estado galego ou da vixésima parte dos eleitores do país que se trata de anexar.

Art. 6.° Serán Galegos:

a) Os fillos de galegos nados no territorio do Estado galego.

b) Os fillos de pai ou nai galegos, inda que nazan fora, sempre qu-isa sexa a sua vontade. Namentral-os fillos sexan menores, enténdese como vontade súa a do seu representante legal.

c) Os que non sendo originariamente galegos, gañen viciñanza en calquera lugar da Galiza.

Art. 7.° Os que non sexan galegos fican sujeitos pol-os bens raíces e dereitos civís que dentro da Galiza lles correspondan ás disposizóns vixentes no Estado galego. Respeito ós bens mobles rixe a lei persoal do dono.

As leises e disposizóns do Estado galego rexirán a forma dos actos xurídicos realizados dentro do territorio galego que sexan autorizados por autoridades ou funcionarios do Estado galego.

Art. 8.º Os dereitos fundamentaes dos galegos serán os que se determiñen pra todol-os españoes na Constituzón do Estado federal español.

TIDUO II

Dos poderes do Estado Galego

Art. 9.º Os poderes do Estado galego corresponden ó pobo da Galiza. Estes poderes son exercidos pol-o Corpo eleitoral, a Asambreia e o Consello da Galiza.

Art. 10. Compoñen o corpo eleitoral todol-os galegos, homes e mulleres, que teñan mais de 21 anos, coas escepcións que as leises asiñalen.

Art. 11. O Corpo eleitoral exerce o seu poder:

a) Pol-as eleizóns.

b) Pol-o referéndum e a iniciativa popular.

Art. 12. O sufraxio será egual, directo, segredo e segundo un sistema de representazón proporcioal.

Art. 13. A Asambreia do Estado galego estará formada pol-os eleitores galegos, na proporción que determiñe a lei orgánica, atendendo ó número de votantes efeitivos.

Art. 14. Son eligibres pra a Asambreia, como pra as demais corporazóns púbricas da Galiza, os galegos, homes e mulleres, maores de 23 anos, que rendan unha función útil pra a coleitividade, salvo as escepcións que as leises asiñalen.

Art. 15. A renovazón dos membros da Asambreia terá lugar cada catro anos.

Art. 16. A Asambreia funcionará con continuidade, nos días que determiñe a lei orgánica e coas vacacións que ista misma a siñale.

Art. 17. A Asambreia compete lexislar sobre das materias atribuídas por iste Estatuto ó Poder galego.

Art. 18. Os diputados da Asambreia gozarán de inviolabilidade parlamentaria, e non poderán outer, namentras dure o seu mandato, outros cárregos púbricos retribuídos que os de membros do Consello.

Art. 19. Toda lei votada pol-a Asambreia será sometida a referéndum si, dentro dos trinta días seguintes á sua votación, pídeno eisi cinco mil eleitores.

Un proyeito de lei artigoado, presentado á Asambreia coa firma de 10.000 eleitores, obriga a ista a deliberar sobr-il no prazo d-un ano. O acordo someteráse a referéndum.

Art. 20. O Consello da Galiza estará formado pol-os conselleiros

nomeados antr-os seus membros pol-a Asambreia, no número que determine a correspondente lei orgánica. Cada conselleiro será xefe d-un departamento da Ademnistrazón galega.

Art. 21. O Consello desiñará antr-os seus membros o presidente, cuias funcións, como tal, durarán un ano.

O presidente do Consello terá a suprema representazón do Poder galego e presidirá as sesións do Consello, dirixindo os debates e tendo voto de calidade en caso de empate.

Art. 22. Actuará o Consello dende a sua eleizón deica a primeira sesión da lexislatura seguinte a aquela en que foi elexido. O Consello cesará nas suas funcións automáticamente por un voto de desconfianza aprobado pol-a maoría absoluta dos membros da Asambreia.

Art. 23. O cárrego de conselleiro será retribuído e vountario.

Art. 24. Competen ó Consello as seguintes atribucións:

a) Executar as leises votadas na Asambreia.

b) Dirixir a gestión dos servizos púbricos do Estado galego.

c) Convocal-a Asambreia e disolvela cando fine o prazo da sua durazón, con arregro ás leises.

d) Actuar nas relazóns có Poder federal, coma representante do Poder galego.

Art. 25. A responsabilidade criminal dos conselleiros por delitos comúns cometidos namentras estean ocupando os seus cárregos, ora sexa no exercicio das suas funcións ou fora d-elas, faráse efeitiva, previa autorización da Asambreia, ant-o mais outo Tribunal de Justiza do Estado galego.

Art. 26. Contr-as resoluzóns dos poderes galegos nas materias atribuídas á sua potestade non poderá interporse recurso ante o Poder central.

Art. 27. Si os poderes galegos invaden os límites das atribuzóns do Poder federal ou de calquera outro federado, corresponderá ó Poder federal decraral-a nulidade dos acordos que constituían a estralimitazón.

Art. 28. Contra as resoluzóns das autoridades galegas que infrinxan as regras que delimitan as súas facultades, e non estean comprendidas no artigo anterior, caberá recurso ant-os tribunaes administrativos da Galiza.

TIDUO III

Da esfera das atribuzóns e obrigas do Estado galego

Art. 29. Corresponden ó Estado galego as siguintes esferas de competenza:

a) Régime tributario, agás o imposto d-aduanas. O establescimento das tarifas arancelarias verificaráse por acordo antr-os poderes federal e galego.

b) Organización local.

c) Administrazón da Justiza.

d) Mando das forzas da policía, cuia orgaización corre a cárrego do Poder Central.

e) Débeda púbrica.

f) Política social, sin perjuicio dos compromisos geraes.

g) O insiño en todol-os seus grados.

h) Camiños de ferro, estradas e tráfico marítimo de interés predomiñantemente galego.

i) Réxime dos institutos de Banca e Creto.

j) Dominio púbrico.

k) Beneficenza.

l) Sanidade.

ll) Regramentazón d-espeitagos e xogos.

m) Estebelescimentos penitenciarios.

n) Lexislazón civil.

Art. 30. Son obrigas do Estado galego, ademáis das contidas n-outros artigos d-iste Estatuto:

a) Sometérese as normas geraes que dicte o Estado federal dentro das suas atribuzóns.

b) Garantizar o traballo á todol-os cibdadáns, segundo as suas condizóns e as suas necesidades, con arreglo as eisixenzas da justiza social.

c) Regular a propiedade rural de xeito que veña a ficar ceibe de toda cárrega pra o que a traballa.

d) Proporcionar a todol-os cibdadáns os meios necesarios pra o seu preno desenrolo espritoal.

e) Protexer todal-as manifestazóns da cultura galega.

TIDUO IV

Do régime local

Art. 31. A orgaización local faráse a base de concellos nas vilas e de parroquias e agrupazóns de parroquias no agro. A estroiturazón local da Galiza será materia de lei.

TIDUO V

Da facenda

Art. 32. A Asambreia votará cada ano o presuposto do Estado galego, a proposta do Consello.

Art. 33. O Estado Galego contribuirá ás carregas da Federazón española coa cantidade que determiñe a lei de presupostos gereás do Estado español.
Ista cantidade constituirá a primeira partida de gastos do presuposto do Estado Galego.

Art. 34. Eisistirá un imposto directo único que gravará as rendas, cun gravámen maor pra as rendas que proveñen do capital que pra as que procedan do traballo, i-eisimindo d-imposto as rendas do traballo menores da cantidade que a lei correspondente determiñe.

Art. 35. Haberá ademáis os impostos indirectos que se establezan con arregro ás leises.

Art. 36. Sómente se poderá facer apelazón ó creto púbrico por meio d-unha lei.
As entidades locaes poderán apelar á creto d-acordo coas leises.

TIDUO VI

Da reforma d-iste Estatuto

Art. 37. A iniciativa da reforma d-iste Estatuto requerirá as mesmas condizóns que a iniciativa d-unha lei ordinaria.
Art. 38. Pra qu-un proyeito de reforma d-iste Estatuto sexa aprobado, é mester o voto favorable dos tres cartos dos membros da Asambreia e a aceptazón pol-o corpo eleitoral, manifesta en referéndum.

TIDUO VII

Disposizóns transitorias

Art. 39. O entrare en vixenza iste Estatuto, considéranse galegos todol-os que vivan na Galiza sexan fillos de pai ou nai nacidos na Galiza, e os que vivindo na Galiza e non sendo fillos de galegos, manifesten que atal é o seu desexo.
Os fillos de galegos nados fora da Galiza considéranse tamén galegos si eisí o solicitan.

Art. 40. Os funcionarios que, ó tempo de entrar en vixenza iste Estatuto, exerzan as suas funcións na Galiza, conservarán os seus cárregos axeitados o nova estroiturazón adeministrativa, sempre que sexan galegos, segundo o art. 39, e reúnan os demáis requisitos que se eisixen.

Art. 41. Determiñaráse mediante convenio antre o Estado español e o Estado galego a parte que a iste debe corresponder da actual débeda púbrica do Estado español.

Además del proyecto presentado por el Seminario de Estudios Galegos, aparecieron otros proyectos:

— Proyecto del Secretariado de Galicia en Madrid, que aparece publicado en el Boletín del Secretariado del 30 de mayo de 1931 (456).

Consta de 50 artículos y en él se define a Galicia como una región. Se concreta que el idioma oficial será el castellano. Los órganos de poder serían: Una asamblea con dos cámaras: una corporativa o con representaciones de corporaciones y otra constituida por sufragio directo. La Asamblea, sin embargo, estaría sometida a un Delegado del Gobierno.

Este proyecto no tuvo incidencia alguna.

— Proyecto del Instituto de Estudios Gallegos (La Coruña) (457). Constaba de 18 artículos y una disposición transitoria, y representaba el regionalismo conservador de La Coruña. Los hombres más influyentes en su redacción fueron D. Manuel Casás Fernández y F. Martínez Morás.

Entre otras cosas se decide que el idioma gallego podía ser permitido, pero el castellano era preferible por ser un idioma culto y por el alto contingente emigratorio. Después de estas simplezas ya se comprende cómo seguiría el resto.

— Proyecto de la Federación Republicana Gallega. La FRG había acordado celebrar en junio de 1931 una asamblea en la que se presentaran los distintos proyectos con el fin de que sirvieran de base para un proyecto final. Sin embargo, se optó por elaborar, aparte, otro anteproyecto.

De acuerdo con este proyecto de la Federación Republicana Gallega, Galicia aparecía como un estado autónomo den-

(456) El secretariado de Madrid, que dirigía en este momento Rodrigo Sanz, era una especie de alta agencia en la que los gallegos podían encontrar solución en lugar de desplazarse. El hecho de estar formado por abogados prestigiosos y por intelectuales le confería una representatividad que en sí mismo no tenía.

(457) Seguimos a Bozzo, *Los partidos,* pp. 278-280.

tro de la República Federal Española (458) (art. 1.°) con soberanía propia, que residía en el pueblo gallego (art. 16).

Como órgano de poder contemplaba este proyecto una Asamblea elegida por sufragio directo. De esta Asamblea saldría el Gobierno autonómico constituido por un presidente y un consejo de ministros, de nombramiento del presidente, previa aceptación de la Asamblea.

Cuando se reune la Asamblea convocada por la FRG el 4 de junio de 1931, Cabeza de León, presidente del Seminario de Estudios Gallegos retira, en un gesto de buena voluntad, el anteproyecto del Seminario por estimar que la mayor parte de sus planteamientos estaban ya recogidos en éste.

Aunque este proyecto fue aceptado, con algunas matizaciones, no tuvo éxito alguno, ya que la Constitución alteraría profundamente la filosofía en la que se apoyaba y porque ORGA, gran animador de la Asamblea, tuvo que someterse a las nuevas directrices del Gobierno, a través de Casares Quiroga, que optaban por una autonomía domesticada (459).

Una nueva etapa del Estatuto se inicia entre julio y septiembre de 1931, fruto del esfuerzo de varios diputados que procuran en lo posible salir del *impasse.* Se elabora en Madrid un proyecto de estatuto de 17 artículos. Los puntos más destacados son la consideración de Galicia como una región autónoma de la República Española, la cooficialidad del idioma, la constitución de una Asamblea.

El penúltimo tramo se recorre a partir de 1932, y gracias a que el Ayuntamiento de Santiago, encabezado por su alcalde, López Pol, decide redactar un nuevo proyecto, dentro del estrecho marco que dejaba la Constitución, que en su día sería examinado por la Asamblea de municipios de Galicia. La convocatoria del Ayuntamiento compostelano tuvo una magnífica acogida en toda Galicia.

---

(458) Ibídem, p. 280 y ss.

(459) La monografía de A. Hernández Lafuente, *Autonomía e integración en la Segunda República* no aporta, por lo que respecta a Galicia, ni un sólo dato nuevo, limitándose a recoger lo que ya habían investigado Bozzo y Vilas Nogueira.

El 3 de julio de 1932 se constituye una comisión encargada de redactar el nuevo Estatuto. La presidía D. Salvador Cabeza de León, presidente de la entidad cultural con mayor prestigio de Galicia (el Seminario de Estudios Gallegos) y la formaban con él D. Manuel Lugrís, Eladio Rodríguez González, Iglesias Corral, Rodrigo Sanz, Avelino López Otero, Santiago Montero Díaz, Alexandro Bóveda, Arias del Villar y como secretario R. Rajoy Leloup. Esta composición revela un manifiesto predominio de los galleguistas históricos y de las entidades culturales en perjuicio de los representantes de los partidos. Posiblemente gracias a esto el proyecto fue adelante.

El 4 de septiembre estaba ya confeccionado el Estatuto.

Se celebra la Asamblea Regional de Municipios (460) los días 17 al 19 de diciembre de 1932 en Santiago, con representaciones de las entidades económicas y culturales, de 15 diputados y personalidades de toda Galicia, especialmente representando a los municipios (461).

La aprobación del texto significó la posibilidad de que Galicia pudiera exigir ante el Gobierno el reconocimiento de su autonomía.

La importancia de este texto, que resultó ser posteriormente el texto plebiscitado, exige que lo copiemos íntegramente:

ESTATUTO DE GALICIA APROBADO POR LA ASAMBLEA DE AYUNTAMIENTOS (17-19-XII-1932)

TITULO I

PRELIMINAR

Artículo 1.° Galicia se organiza como región autónoma en el Estado español, con arreglo a la Constitución de la República y al presente Estatuto.

---

(460) La documentación de esta magna asamblea, in Instituto P. Sarmiento, Archivo.

(461) Asistieron 227 representaciones por 319 ayuntamientos.

Su territorio es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de las cuatro provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Art. 2.° Podrá agregarse al territorio de Galicia cualquier municipio limítrofe de características históricas, culturales, económicas y geográficas análogas, mediante los requisitos que las leyes generales establezcan.

Art. 3.° A los efectos de este Estatuto, se considerarán gallegos: los que lo sean por naturaleza y no hayan adquirido vecindad administrativa en otro territorio de la República, y los demás españoles que ganen vecindad en Galicia.

Los derechos individuales serán en Galicia los definidos por la Constitución de la República.

Los españoles no comprendidos en el primer párrafo de este artículo tendrán en Galicia iguales derechos que los que tengan los gallegos en el resto del territorio español.

Art. 4.° Serán idiomas oficiales en Galicia, el castellano y el gallego; pero en las relaciones oficiales de la Región con autoridades de otras Regiones y con las del Estado se usará siempre el castellano.

Todo escrito que se presente a Tribunales y Autoridades redactado en gallego será reproducido en castellano cuando lo pida parte interesada; y lo mismo se hará en cuanto a resoluciones y notificaciones de todas clases.

Las copias de documentos redactados en lengua regional, que los fedatarios expidan en castellano, bien a instancia de parte o porque hayan de producir efectos fuera de Galicia, deberán contener también el texto gallego.

Los funcionarios que se designen para actuar en la Región deberán acreditar conocimiento de la lengua gallega.

TITULO II

PODER REGIONAL

Art. 5.° Las atribuciones reconocidas a Galicia en este Estatuto serán ejercidas: por una Asamblea legislativa, por el Presidente de la Región, y por un órgano de gobierno que se denominará Junta de Galicia; o por el Pueblo directamente actuando en cualquiera de las formas que establecen los artículos 6.° y 10.° de este título. La función judicial se ejercerá por Jurados, Jueces y Tribunales, con arreglo a lo que sus leyes orgánicas determinen.

Art. 6.° La Asamblea se compondrá de Diputados elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, según un sistema de representación proporcional, y para un período de tres años.

Se reunirá, sin que sea precisa convocatoria especial, los días primero de abril y primero de octubre de cada año, y, además, con carácter extraordi-

nario, en los casos que señale su ley orgánica, sin que pueda ser suspendida en sus funciones.

Los diputados de la Asamblea gozarán de inmunidad por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo; y su mandato podrá ser revocado por los electores mediante los requisitos que establezca una ley especial.

Art. 7.° El Presidente de la Región asumirá la representación de Galicia para todos los efectos; y la del Estado en las funciones cuya ejecución directa corresponda a éste.

Será elegido por votación popular directa y secreta, para un período de cuatro años, y podrá ser reelegido en la misma forma para otro período igual. Terminado este segundo mandato, no será elegible hasta que transcurran cuatro años más.

En los casos en que vacare la Presidencia, asumirá provisionalmente sus funciones el Presidente de la Asamblea, a quien sustituirá el Vicepresidente de ésta, debiendo procederse, dentro del plazo de dos meses, a elección presidencial.

Art. 8.° La Junta de Galicia se compondrá del número de miembros que la Asamblea determine. El Presidente de la Región nombrará y separará libremente al Presidente de la Junta y, a propuesta de éste, a los miembros de la misma. Deberá separarlos en el caso de que la Asamblea legislativa les negare, explícitamente, su confianza.

Art. 9.° El Presidente de Galicia podrá disolver la Asamblea, por una sola vez durante su mandato, mediante decreto motivado, y convocando, al mismo tiempo, nuevas elecciones, que habrán de celebrarse dentro del plazo de sesenta días. Si la nueva Asamblea, por mayoría absoluta, estimase improcedente el decreto de disolución se considerará terminado el mandato presidencial.

Cuando la Asamblea, por el voto de sus tres quintas partes, declarase su incompatibilidad con el Presidente, éste cesará en sus funciones, y se someterá dicho acuerdo a la decisión del cuerpo electoral dentro del plazo de treinta días. Si el resultado fuere contrario al acuerdo, el Presidente recobrará inmediatamente sus funciones y la Asamblea quedará disuelta, debiendo procederse, en otro caso, a nueva elección presidencial en el término de dos meses.

Art. 10. Toda ley votada por la Asamblea será sometida a «referendum» popular, cuando lo soliciten, dentro de los treinta días siguientes a su votación, un número de electores no inferior al quince por ciento de los comprendidos en el censo.

La Asamblea queda obligada a deliberar sobre cualquier proposición de ley que formule ante la misma igual número de electores.

Art. 11. El Presidente de la Región y el Presidente y demás miembros de la Junta de Galicia serán responsables civil y criminalmente ante

EL PUEBLO GALLEGO

NUMERO 4.010 — AÑO XIII
VIGO, DOMINGO 28 DE JUNIO DE 1936
OFICINAS Y TALLERES, DR. CADAVAL, 4
APARTADO 106. TELEFONOS 2365-2874

¡ARRIBA, CORAZONS GALEGOS!

OXE PLEBISCITASE O ESTATUTO

Votar pol-o Estatuto

E votar por Galicia; pol-a redención, pol-a libertade, pol-os dereitos da nosa Terra, tanto tempo feridos;

E votar pol-o ben de cada un de nos;

E pedir xusticia e trato de igualdade nos mais;

E resolver os nosos probremas, curar as nosas doores, deixando en inútile espera de que se mire por elas;

E abrir as portas ao sol para que alume tamen a nosa Terra.

N-outras eleicións disputámose nomes e siñificados moitas vegadas valeiros, que non comprendemos nin nos importan;

Agora, imos a erguer e a por a andar o corpo doído da nosa nai!

Galegos: votadé pol-o Estatuto!

M. PORTELA VALLADARES

EN PE, GALEGOS

Cada pobo, como cada home ten o seu tempo.

No devir histórico, o mesmo que na Natureza, pasan as colectividades humanas pol-os mesmos estadios.

Os destiños espirituaes d'os pobos, caracterizados pol-o que se chama a cultura pasan por idénticos fitos na sua volta cara o ideal, porque atravesan os seres vivos: xeneración, crecemento, madureza, deica a morte, etapa derradeira de todo o vivente.

Pobos hai que non chegan a percorrer todo o camiño, namentras outros culminan a sua civilización seguindo logo pol-o decrive que leva a o fin da sua cultura.

[...]

B. F. OSORIO TAFALL

A nosa xeneración

[...]

CASTELAO

¡A la obra que comienza!

[...]

JULIO SIGUENZA

EL PUEBLO GALLEGO xa falóu arreu. Demos a nosa Terra canto de nos podía agardar. Agora, na data groriosa en que a xesta liberatoria culmina, as voces patricias dos animadores da Ideia, loitadores e mestres, veñen a poñer n-estas páxinas o seu latexo mais fondo, a súa mais enxebre emoción. ¡Viva Galicia autónoma!



Galego

NON ABONDA QUE A TUA TERRA SEXA FERMOSA; E PRECISO TAMEN QUE SEXA LIBRE

Galicia, su derecho

[...]

Manuel IGLESIAS CORRAL

Ante el dilema

[...]

ARMANDO FERAMARIA

A lús virá par-a caduca Iberia dos fillos de Breogan.

PONDAL

ESTA NOITE...

Esta noite, a punto das doce, os mortos porranse en pe.

Os mortos do medulio, da Frouseira e de Paleo, os caidos en vintecinco séculos de degaros de libertade, ergueranse n-un cramor de voces ledizosas, voces do alem que soarán no cume do Cebreiro, nas fontes do Sil, o longo da Ribeira sagra, nos vellos mosteiros, nos pazos de lenda, os carballeiras e piñeiraes, nos areares da veiramar. A punto das doce votarán os mortos.

Quen teña ollos na alma verá esta noite as sombras dos que foron egrexios loitadores. C-os fillos de Ith andarán mesturados, n-un solo anceio, os setenta coengos de Xelmirez, a hoste de Pedro de Boutomaior, as tecedeiras do Padrón, os canteiros do Pórtico, os labradores da terra, os mariñeiros do mar e a lexión dos poetas do novecentos irmandados c-os xuglares dos cancioneiros. Do brazo de Feraldo e de Ignotus percorrerá as rúas da cidade das pedras orantes molladas de lúa, a camisa rosa de Leonardo Sánchez Deus, o garibaldino que soupo da vitoria de Marsala, arrodeado dos artesáns e escolares en volta do xantar de Conxo.

¡Teño fé, mocedade galega, teño fonda fé en ti!

O día que Aurelio Aguirre estivo a punto de morrer afogado —¡era o seu destiño!— en águas cambadesas, o mar era moito, o vento forte, o patrón estaba cego...

Tamén agora é moito o mar e o vento forte, mais ¡non lle fai! ¡Nas túas mans está, mocedade galega, que non estean cegos os patróns!

RAMON CABANILLAS

Autonomia, fé civil

[...]

V. PAZ-ANDRADE

Continuidade cultural

[...]

RAMON MARTINEZ LOPEZ

EL PUEBLO GALLEGO del 28 de junio de 1936. El día del Plebiscito del Estatuto de Autonomía.

el Tribunal de Garantías de la República, por las infracciones de la Constitución, de este Estatuto y de las leyes.

Art. 12. A los efectos de este título, una ley especial de la Región determinará la división electoral de su territorio sin contradecir la legislación del Estado, y regulará la forma en que los gallegos residentes en el extranjero que no hayan perdido la condición de españoles podrán estar representados en la Asamblea.

Art. 13. La Administración de Justicia podrá ser organizada por la Región, excepto en los órdenes militar y de la Armada, conforme a los preceptos de la Constitución y a las leyes procesales y orgánicas de la República; y asimismo será de su competencia la determinación de las demarcaciones judiciales de todo orden dentro del territorio gallego.

La Región nombrará los Jueces y Magistrados en toda la jurisdicción de Galicia, mediante concursos entre los funcionarios del escalafón general del Estado.

Le corresponde, también, el nombramiento de Jueces municipales mediante el régimen que por una ley se establezca, y el de secretarios y auxiliares de la Administración de Justicia, con arreglo a las leyes de la República.

La Audiencia territorial de Galicia conocerá, sin ulterior recurso, de los asuntos referentes al Derecho foral gallego; y una Sala de la misma, compuesta por Magistrados procedentes de la carrera judicial y altos funcionarios de la Administración gallega, resolverá, en última instancia, los recursos contencioso-administrativos que se promovieren por aplicación del derecho regional. Esta misma Sala decidirá los conflictos de jurisdicción y de competencia entre autoridades judiciales y administrativas dependientes del Poder regional.

TITULO III

ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Art. 14. Corresponde a la Región gallega:

a) La organización y régimen local de Galicia, sobre las bases de reconocimiento de personalidad jurídica a la parroquia rural y plena autonomía del Municipio; y la división del territorio a dichos efectos.

b) La formación de un Apéndice de Derecho civil gallego al Código general, que podrá comprender todas las materias no reservadas al Estado en el artículo 15 de la Constitución.

c) La adaptación del Registro de la Propiedad y de la función notarial en Galicia, sin contradecir los principios que informan la legislación general.

El nombramiento de Notarios se hará por la Región mediante oposi-

ción o concurso convocados por la misma y ajustados a las leyes de la República. A ellos serán admitidos todos los funcionarios del Cuerpo con iguales derechos, pero dando preferencia a los que acrediten más perfecto conocimiento de la lengua y del derecho regionales.

Los Registradores de la Propiedad que nombre el Estado para servir en Galicia deberán acreditar conocimiento de las leyes de la Región, además de lo que preceptúa el último párrafo del artículo 4.° de este Estatuto.

d) El régimen agrario; la creación de instituciones autónomas para la ejecución de su reforma; y la ordenación y fomento de Montes y Ganadería, sin perjuicio de las bases mínimas de defensa de la riqueza y coordinación de la Economía general, reservadas al Estado.

e) La adaptación de la legislación del Estado, y la ejecución, en lo que éste no se reserve, respecto a Minería, Caza, Pesca y régimen de Aguas y sus aprovechamientos.

f) El turismo; la conservación de monumentos y la defensa del Patrimonio artístico y cultural de Galicia.

g) La adaptación y ejecución del régimen de aguas minero-medicinales y su inspección.

h) Las obras públicas de todas clases de interés regional; y la ejecución, previo convenio especial con el Estado, de las comprendidas en el párrafo 6.° del artículo 15 de la Constitución que aquél no se reserve.

i) El régimen del transporte por carreteras, caminos vecinales y vías fluviales, dentro de la Región.

j) La ejecución de los servicios de aviación civil y de radiodifusión, salvo el derecho del Estado a coordinar los medios de comunicación en todo el país e inspeccionar los que Galicia establezca.

k) El régimen de Cooperativas, Mutualidades, Sindicatos, Pósitos, Previsión social, Ahorro y Crédito, salvo lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución.

l) El derecho de expropiación y el de socialización de riquezas naturales y empresas económicas, con sujeción a los apartados 11 y 12 del artículo 15 de la Constitución.

ll) El desarrollo de las bases mínimas de la legislación sanitaria del Estado.

m) El régimen de Fundaciones y el de servicios de Asistencia social, en todas sus formas.

n) Los servicios de Estadística en consonancia con las normas generales establecidas por el Estado.

ñ) La emisión de empréstitos públicos para atender a necesidades regionales, los cuales no podrán levantarse fuera de España sin autorización de las Cortes.

o) El régimen jurídico de la vivienda.

p) La ejecución de la legislación general sobre Prensa, Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.

q) El establecimiento y ordenación de los servicios de contratación de mercancías y similares, conforme a las normas generales del Código de Comercio.

Art. 15. Con arreglo a los artículos 49 y 50 de la Constitución, la Región podrá crear y regir establecimientos de enseñanza de todas clases y grados, cuyos certificados de estudios tendrán validez para obtener los títulos académicos y profesionales que expida el Estado, mediante las pruebas y requisitos que el mismo establezca con carácter general.

Corresponde, asimismo, a la Región la adaptación a las necesidades y conveniencia regionales de la legislación general, relativa a primera y segunda enseñanza y Escuelas normales. En las Escuelas primarias de la Región y en las del Estado será obligatoria la enseñanza de las lenguas gallega y castellana, y en los Institutos y Escuelas Normales se crearán las asignaturas de Lengua, Literatura, Geografía e Historia de Galicia.

En los establecimientos de enseñanzas especiales del Estado y en la Universidad compostelana, la Región podrá sostener o subvencionar cátedras e instituciones de cultura gallega.

A propuesta de la Región, el Gobierno de la República podrá otorgar a la Universidad de Santiago un régimen de autonomía.

Corresponderán, además, a la Región los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos radicados en su territorio.

Art. 16. La Junta de Galicia, y en su nombre uno de sus miembros, representará al Gobierno central para usar, preventiva y represivamente, de los Cuerpos de Policía y Seguridad del Estado, y corregir las deficiencias en los servicios que les encomiende. En casos graves de desorden público, la Junta de Galicia podrá suspender las garantías de los derechos individuales, en consonancia con la Constitución y sólo en el territorio y por el tiempo que se consideren precisos para restablecer la normalidad.

La representación a que se refiere el párrafo anterior, cesará, temporalmente, bien a petición de la Junta o cuando el Gobierno de la República lo considere conveniente.

Corresponde, íntegramente, a la Región la coordinación y perfeccionamiento de los servicios de Policía urbana y rural.

Art. 17. Queda a cargo de la Región gallega la organización de todos los servicios que la legislación social del Estado haya establecido, o establezca, para ejecutar sus preceptos, sin perjuicio de la inspección del Gobierno. A tal fin, el Estado puede, además, designar en cualquier momento los delegados que estime necesarios.

TITULO IV

HACIENDA REGIONAL

Art. 18. Constituyen la Hacienda de Galicia:

a) Los bienes de uso público, no municipales, y los privativos del Estado destinados a algún servicio público o al fomento de la riqueza general que, por estar en territorio gallego, quedan transferidos a la Región a partir de la aprobación de este Estatuto, exceptuando los que sigan afectos a servicios que se reserve el Estado.

b) Los derechos del Estado en territorio gallego relativos a minas, aguas, caza y pesca, que asimismo se le transfieren.

c) Los bienes e impuestos, derechos y tasas de las Diputaciones gallegas; y los que, con arreglo a este Estatuto, pueda adquirir y crear la Región.

d) El producto de los impuestos que el Estado le cede, y las participaciones y compensaciones que le reconozca para cubrir el coste de los servicios que por este Estatuto se le transfieren; y

e) Los bienes procedentes de herencias intestadas a que se refiere el artículo 956 del Código civil, cuando el causante tuviere la condición de gallego con arreglo a este Estatuto. Estos bienes se aplicarán a fines de cultura, beneficencia y fomento en la Región, o a la extinción de deuda contraída a tales objetos.

Art. 19. No se podrá verificar enajenación de bienes de la Región, emitir empréstitos, crear tributos, ni realizar concesiones ni socializaciones, sino en virtud de ley regional; y para enajenar o destinar a servicios de carácter privado los bienes y derechos transferidos a la Región por el Estado, conforme a los apartados a) y b) del artículo precedente, se necesitará, además, autorización del Gobierno de la República.

Una ley especial determinará, asimismo, las normas a que habrá de ajustarse la administración de toda la Hacienda regional.

Art. 20. El Estado respetará los actuales ingresos de las Haciendas locales de Galicia, sin gravar con nuevas imposiciones las bases de tributación de aquéllas.

La Región podrá crear nuevas contribuciones que no se apliquen sobre los mismos conceptos que ya tributan en Galicia al Estado, y podrá dar una nueva regulación a sus ingresos sobre las bases de mayor justicia y flexibilidad y de una más sencilla administración de los mismos.

Las contribuciones a que se refiere el párrafo anterior no serán obstáculo a las nuevas imposiciones que, con carácter general, cree el Estado, ni a la implantación y desarrollo, en su caso, del impuesto sobre la renta, el cual corresponde a aquél. Caso de incompatibilidad, dichas contribuciones serán absorbidas por las del Estado, mediante las compensaciones que correspondan.

Art. 21. La determinación del coste de los servicios cedidos a la Región se efectuará, cada cinco años, como sigue:

a) Evaluando el de los que se transfieran, en el momento de la transmisión, sin excluir los que, por estar centralizada su financiación o por otra causa, no produzcan pago en Galicia, o lo produzcan en cantidad inferior al que a Galicia corresponda, y

b) Agregando o disminuyendo a la cifra que resulte de aplicar el apartado anterior la que represente el coeficiente medio de aumento o disminución que experimentasen en el quinquenio anterior los pagos efectuados por la República en el resto de su territorio para los mismos servicios.

Art. 22. Para compensar la cifra que resulte de la evaluación a que se refiere el artículo anterior, en tanto que no se establezca el impuesto general sobre la renta, el Estado cederá a Galicia, en recaudación, administración y regulación:

1.° La contribución territorial rústica y urbana, con los recargos establecidos sobre la misma, y con la obligación de abonar a los Ayuntamientos las participaciones que les correspondan.

2.° El impuesto sobre derechos reales, personas jurídicas y transmisiones de bienes, con sus recargos.

3.° El 20 por 100 de propios, el 10 por 100 de pesas y medidas, el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el canon de minas (superficie y explotación);. y

4.° Las participaciones y demás compensaciones que, en su caso, fueren necesarias para cubrir la diferencia entre la cuantía de las contribuciones a que se refieren los tres apartados precedentes y el coste total de los servicios transferidos.

Art. 23. Si el Estado emite Deuda, cuyo producto haya de invertirse en el resto del territorio para crear o mejorar servicios de la clase de los transferidos a Galicia, ésta será compensada con una parte de la Deuda emitida proporcional a la relación que exista entre su población y la total de España. En igual forma será compensada la Región para atender a nuevos servicios o funciones que en lo sucesivo se doten en los presupuestos del Estado para el territorio de régimen común.

En ambos casos, la Región fijará los servicios que se propone realizar o mejorar.

Art. 24. Cada cinco años, una Comisión de técnicos nombrados, a iguales partes, por el ministro de Hacienda de la República y por el Gobierno de la Región, procederá a la revisión de los cálculos a que se refieren los artículos anteriores, y la propuesta que formule será sometida a la aprobación del Consejo de Ministros.

Toda otra variación en el régimen de cesión de impuestos y participaciones a la Región deberá hacerla el ministro de Hacienda de acuerdo con

la Región, y si esto no fuere posible, deberá someterse la reforma a la aprobación de las Cortes, cuyas decisiones requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta.

Art. 25. La Región recaudará, por delegación revocable de la Hacienda de la República y con el premio que ésta tenga consignado en presupuesto, las contribuciones, impuestos y arbitrios que el Estado haya de percibir en Galicia, exceptuando los monopolios y el impuesto de Aduanas y sus anexos, y respetando los derechos adquiridos por los actuales recaudadores.

El Tribunal de Cuentas de la República fiscalizará anualmente la gestión regional, tanto en lo que se refiere a los servicios recaudatorios como a la ejecución de los demás que le fueren encomendados y tengan consignación en los presupuestos generales del Estado.

Art. 26. La Región podrá fundar, acomodándose a los principios esenciales de la legislación del Estado, un Banco, a través del cual pueda organizar todos sus servicios recaudatorios, de Tesorería, crédito, previsión, etcétera, bien por medio de sus Agencias, o en relación con las actuales Cajas de Ahorro o instituciones análogas.

Art. 27. A propuesta de la Región, y como compensación a los perjuicios que para su economía representa el actual arancel protector, el Gobierno de la República desgravará los maíces y forrajes que entren por puerto gallego para su consumo en Galicia como alimento, y las materias primas necesarias a las industrias básicas gallegas.

Se vigilará el destino de los artículos desgravados, para que los que sean destinados a otros empleos, devenguen los correspondientes derechos.

Art. 28. El Estado concede a la Región la facultad de intervenir, por medio de sus representantes o delegados, con carácter permanente, y sin perjuicio de las representaciones profesionales que correspondan a las entidades gallegas, en la Junta de Aranceles y Valoraciones, en el Consejo de Economía nacional, y en cuantos organismos se creen para la regulación del comercio de exportación e importación.

También se admitirá su intervención oficial en las organizaciones que se establezcan para determinar precios, decretar tasas o ajustar condiciones para la distribución y venta de los productos agrícolas o industriales.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29. Las cuestiones de competencia que se susciten entre las autoridades de la República y las de la Región gallega o entre jurisdicciones de sus respectivos organismos, serán resueltas por el Tribunal de Garantías constitucionales.

Art. 30. Asimismo, corresponderá al Tribunal de Garantías constitucionales resolver las cuestiones que se produzcan por desacuerdo entre el Gobierno de la República y la Junta de Galicia con motivo de la interpretación y aplicación de la legislación social.

El Tribunal de Garantías constitucionales, si lo estima preciso, podrá suspender la ejecución de los actos o acuerdos a que se refiera la discrepancia, en tanto no se resuelva definitivamente.

Art. 31. En los conflictos de competencia y de jurisdicción que se suscitaren entre los Tribunales de Justicia de la Región gallega y los demás Tribunales de España, resolverá el Tribunal Supremo de la República.

En los recursos no reservados por este Estatuto a los Jueces y Tribunales gallegos, entenderá también en casación el Tribunal Supremo de la República.

Art. 32. En las materias de competencia regional, se aplicará, como derecho supletorio, el régimen jurídico del Estado, en cuanto no se oponga al sentido de la legislación gallega.

Art. 33. La reforma de este Estatuto, en materias que no afecten a la Constitución ni a las relaciones con el Estado, podrá hacerse por la Asamblea gallega, mediante una ley, que será sometida a «referendum».

Cuando la reforma haya de tener mayor trascendencia, si la iniciativa parte de la Región, serán necesarios los requisitos siguientes: a) votación por la Asamblea; b) «referendum» popular, y c) aprobación por las Cortes de la República. Y si la iniciativa fuese del Estado, se requerirá propuesta del Parlamento, hecha por más de la cuarta parte de sus componentes, y acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

La Asamblea regional podrá manifestar su discrepancia, y en tal caso someterá ésta al «referendum» del País gallego. Si el «referendum» resultase contrario a la reforma, será preciso, para que la innovación prospere, que la ratifiquen las primeras Cortes ordinarias que se elijan después de las que la acordaron.

Cuando haya disconformidad entre el Estado y la Región acerca de si la reforma trasciende o no a la Constitución o a las relaciones de la Región con el Estado, decidirá el Tribunal de Garantías constitucionales.

TITULO VI

RÉGIMEN TRANSITORIO

Art. 34. Dentro de los quince días siguientes a la promulgación de este Estatuto, el Presidente de las Cortes de la República convocará a los Diputados por Galicia en las mismas, los cuales, reunidos bajo su presidencia, elegirán una Junta provisional de la Región, en la que estarán representadas, por igual, las distintas agrupaciones políticas a que actualmente se hallan adscritos los Diputados. Cada una de ellas tendrá un re-

presentante, y a este efecto se considerará que todos los Diputados independientes constituyen una sola agrupación.

La función única de esta Junta será convocar, en el plazo de un mes a partir de su constitución, elecciones generales para los Diputados que habrán de constituir la primera Asamblea legislativa gallega.

Art. 35. Para la elección de esta primera Asamblea, regirá la ley electoral que tenga adoptada el Estado cuando aquélla se efectúe, correspondiendo a cada circunscripción un representante de cuarenta mil habitantes o fracción superior a veinte mil.

Art. 36. Esta Asamblea establecerá su residencia en el lugar que ella misma designe y tendrá, como misión principal, la de desarrollar las normas con sujeción a las cuales ha de ser elegido el primer Presidente de Galicia, según lo que, con carácter general, previene el párrafo segundo del artículo 7.° de este Estatuto; nombrar una Junta que asuma el Gobierno provisional de la Región hasta que se elija el primer Presidente; designar la capital de Galicia, y elaborar, en el más breve plazo posible, las leyes orgánicas necesarias para la implantación del régimen de autonomía que el mismo Estatuto regula.

Art. 37. Para la adaptación de servicios que el Estado cede a la Región por virtud de este Estatuto, se constituirá una Comisión mixta, compuesta de un número de miembros que designarán, por mitad, el Gobierno de la República y la Junta de Galicia.

Esta Comisión nombrará libremente su Presidente, y sus acuerdos tendrán validez cuando reúnan más de las dos terceras partes de votos. En otro caso, las discrepancias que surjan serán sometidas a la decisión del Tribunal de Garantías de la República.

Art. 38. El personal afecto a los servicios de todas las clases que en este Estatuto se asignan a la Región será respetado en cuantos derechos tenga adquiridos en la fecha de promulgación de aquél, sin que le sea aplicable lo que previene el párrafo último del artículo 4.° del mismo; pero las autoridades regionales podrán hacer su distribución acomodándolo a la nueva organización que se dé a Galicia.

Art. 39. Mientras la Asamblea gallega no legisle sobre las materias que se le atribuyen, continuarán en vigor las leyes generales del Estado; pero su aplicación corresponderá a las Autoridades y organismos regionales, los cuales tendrán las mismas facultades que las leyes señalen a los del Estado.

Del propio modo, continuarán en vigor las disposiciones reglamentarias del Estado, en tanto que la Junta de Galicia no dicte las que, con arreglo a este Estatuto, le corresponde.

Art. 40. El traspaso de los servicios administrativos del Estado a la Región se verificará a medida que lo vaya acordando la Asamblea regional, previos los debidos trámites cerca del Gobierno de la República; y

mientras no queden reorganizados los servicios, todas las Oficinas, Tribunales y Organismos afectados por el presente Estatuto continuarán ejerciendo iguales funciones o jurisdicción que hasta ahora, sin que por ningún concepto puedan serles mermadas su autoridad o sus atribuciones en tanto la Asamblea regional no legisle sobre el particular.

Una vez elaborado el proyecto de Estatuto inició su larga y difícil marcha hacia su aeptación. Se constituye un Comité Central de Organización y Propaganda preparatorio de la plebiscitación. Para esto se precisaba el decreto del consejo de ministros fijando la fecha y requisitos para la celebración del mismo. Comenzó la carrera de obstáculos procedentes de todas partes, de los ayuntamientos de Vigo, La Coruña, Lugo y Mondoñedo y de los partidos antiautonomistas, todo lo cual fue aprovechado por el Gobierno, poco entusiasta de la autonomía gallega, para retrasar el decreto, que al fin aparece el 31 de mayo de 1933. Era tarde, las elecciones de noviembre del mismo año, con el triunfo de la derecha antiautonomista, frenaría el proceso.

Se reabre éste en 1936 gracias al triunfo en las elecciones del Frente Popular y se señala la fecha del plebiscito para el 28 de junio de 1936. Una intensísima campaña (462) y la utilización de toda clase de medios explica el resultado tan abrumadoramente favorable al estatuto, y cuyos datos ya hemos recogido en el tomo primero de esta obra.

El proyecto quedaría así para siempre.

El 15 de julio de 1936, tres días antes del golpe, le es entregado al presidente de las Cortes el texto, y el 17 del mismo mes, horas antes del golpe, el presidente de la República, Azaña, recibe a los representantes gallegos. Castelao habla en nombre de la representación. El Estatuto adquiere estado parlamentario el 1 de febrero de 1938 en las Cortes de Montserrat. Todo inútil ya.

---

(462) Vilas Nogueira, *O Estatuto,* p. 190 y ss.

DERECHA GALLEGUISTA DE PONTEVEDRA

El anuncio de la reforma de la Constitución y la situación política creada al suspender el Estatuto Catalán, dan la seguridad de que, en plazo breve, habrá de plantearse ante el País la cuestión de las autonomías regionales. Y ocurre, en singular contraste con las demás regiones, que los partidos políticos de derecha gallegos se muestran hostiles, cuando menos con manifiesto recelo, al tratar de pedir para Galicia el mismo régimen de libertad que se otorgue a Cataluña o a las provincias Vascongadas.

Este hecho nos indujo a pensar en la conveniencia de formar una agrupación que se dedique a la defensa de la autonomía gallega, integrada por los que de ella tengan una interpretación favorable a la política derechista.

He aquí, cómo concebimos el ideario que pudiera informar la nueva agrupación.

GALLEGUISMO

Diremos, sin eufemismos, que no somos simplemente regionalistas. La autonomía que pedimos, no se apoya en la diferencia de condiciones geográficas que requiera medidas especiales para su desenvolvimiento económico. La defendemos como corolario de la diferenciación étnica del pueblo gallego, que conserva su estabilidad en el medio rural. Deberá tener la amplitud necesaria para estimular la vida de una cultura particular, y aspiramos a que se nos permita establecer la jerarquía de los valores sociales, y a tener un sentido de la vida adecuados al proceso histórico de nuestra cultura.

A la escisión vertical del Estado, a la distribución del poder político entre los grupos profesionales, que enfocan los problemas desde un punto de vista predominantemente económico, oponemos la existencia de los grupos étnicos con comprensión del problema total de la vida humana, con la solera de su historia, la exaltación de los valores morales y el derecho incontrovertible a regir con libertad su vida interna, dentro de las normas generales, producto también de otro proceso histórico, que políticamente culmina y se concreta en la constitución del Estado.

EL IDIOMA GALLEGO

El idioma de un pueblo no es solamente el medio de expresión de su cultura: es también su exponente y un factor de su creación. Conocer un idioma es asimilarse el complejo de las ideas y sentimientos que forman la trama de una cultura. Se ha dicho que toda lengua es un templo en la que el alma de los que la hablan se conserva como una reliquia. Si queremos conservar con el alma de Galicia nuestra propia originalidad personal, tenemos que defender su idioma. A los filólogos, prosistas y poetas incumbe trabajarlo: y desenvolverlo para que sirva plenamente a las necesidades de expresión de nuestra cultura: a las organizaciones políticas corresponde reclamar para Galicia el derecho a regular el uso de su idioma en su vida interna y no consentir, sin protesta, que en nuestro medio rural, en la escuela costeada con fondos públicos, se omita la enseñanza de la lengua materna, y se prescinda de ella como medio adecuado para la trasmisión de conocimientos a los niños.

RELIGIOSIDAD

El respeto a la creencia religiosa y a la práctica de su culto es individualmente un postulado de la libertad de conciencia, y socialmente un elemento de integración política. Consideramos la defensa de los valores espirituales de nuestro pueblo vinculada a la defensa del espíritu cristiano que los informa. Sostenemos el derecho a profesar, practicar y enseñar públicamente la religión católica. Como creyentes y como gallegos, nos opondremos a la descritianización de Galicia, e intentaremos llevar a la vida intelectual y a la vida legislativa soluciones netamente católicas. Exaltando el valor de la jerarquía eclesiástica en la vida de nuestro pueblo, no dudaríamos en destinar fondos públicos, cuando la Constitución del Estado lo permita, a mejorar las instituciones formadoras del Clero para que pueda cumplir plenamente su misión moralizadora y evangélica

NI MARXISMO NI FASCISMO: DEMOCRACIA

El marxismo, que se apoya en la interpretación materialista de la historia y en la lucha de clases, y aspira a la degeneración de las culturas en un internacionalismo, con idioma único y cultura proletaria única, es incompatible con nuestro concepto del galleguismo, que afirma la preponderancia de los factores morales en el proceso histórico de los pueblos, y el desenvolvimiento paralelo y progresivo de las diversas culturas que se integran sin destruirse. Galleguismo y Marxismo son para nosotros conceptos irreconciliables.

Aún sin esta oposición doctrinal, Galicia no ofrece las condiciones para una política marxista, por qué en ella el proceso histórico caminó en sentido inverso a la concentración capitalista, y por que el marxismo, en sus experiencias históricas, se mostró enemigo del pequeño propietario rural, clase que constituye el nervio de la vida social gallega.

La concepción cristiana del hombre, el respeto a su personalidad moral y al cumplimiento de los fines individuales, la subordinación de la organización política a la libertad, se oponen a la concepción del Estado fascista que absorve al ciudadano y desconoce sus derechos naturales.

Ni marxismo, ni fascismo; ni dictadura proletaria, ni dictadura burguesa. Democracia política como expresión de un estado social de respeto a la personalidad humana, al sentido de la responsabilidad individual, a la actividad creadora, mediante la que cada hombre pueda tallar diariamente y en cada hora el sentido de su vida percibiendo la alegría del trabajo.

Repugnamos la violencia como táctica política. No queremos para nuestros hijos el destino de ser víctimas o asesinos; deseamos impregnarles el desprecio a la dinamita y a la pistola como medios de acción política; ni puños cerrados ni brazos en alto: la cabeza erguida, plena de ideas generosas y humanas, más fuertes que la pólvora para destruir las formas caducas y con fuerza creadora para alumbrar nuevas normas de convivencia social,

Impreso de la DERECHA GALLEGUISTA DE PONTEVEDRA sobre Autonomías.

V. EL GALLEGUISMO MAS RECIENTE

1. La primera resistencia

Muchos galleguistas aparecen en las cunetas muertos, otros son encarcelados, juzgados y los que pueden huyen o se pasan a la guerrilla. En los primeros días del horror fueron fusilados, codo con codo con los del PSOE, PC, CNT, UGT, o simplemente con demócratas, muchos militantes del galleguismo.

Se inicia de inmediato la resistencia en la clandestinidad. Es posiblemente el PC, el más preparado por su larga tradición clandestina, quien articula con mayor eficacia la resistencia no sólo armada sino además política.

En Buenos Aires se constituye el Consello de Galicia, una especie de gobierno gallego en el exilio, que tenía como personalidades más destacadas a Castelao y Suárez Picallo. La obra del primero *Sempre en Galiza,* aparecida en 1944, se convirtió en el ideario en que se nutrieron las nuevas hornadas galleguistas que pese a la Dictadura se fueron constituyendo a lo largo de los años.

Pero el franquismo, apoyado por las potencias extranjeras y enraizado suficientemente en amplias capas sociales, no estaba claro que tuviera sus días contados una vez que terminó la segunda guerra mundial. Por esto, la nueva generación de galleguistas optó por programar acciones culturales a corto plazo, con una manifiesta intención política para el futuro. Había que salvar lo salvable. Así, pues, los galleguistas procuraron diversificarse. Mientras unos (Bouza Brey, Carro, Pedret, Fernández Oxea, Taboada Chivite, Risco, etc.) procuraron integrarse en las instituciones que se fueron creando, como el Instituto Sarmiento, otros (Ramón Piñeiro, García Sabell, Xaime Illa, Paco del Riego, A. Beiras, Alvarez Blázquez, Dónega, etc.) deciden constituir «Galaxia» bajo la dirección o patronazgo de Otero Pedrayo.

La significación cultural de esta institución será objeto de amplio comentario en el tercer tomo de esta obra.

Fue así, y a través de estos hombres dispersos en campos distintos, pero unificados en un objetivo preciso de una Galicia autonómica, democrática y antimarxista, cómo se pudo salvar buena parte del pasado cultural de nuestro pueblo en un régimen que los toleró e incluso llegó a pensar en ellos en más de una ocasión con el fin de integrarlos. Estas invitaciones fueron dignamente rechazadas, y así, instituciones como la Real Academia Gallega, o la misma editorial precitada, prefirieron vivir con modestia antes de perder la dignidad en un entreguismo que las nuevas generaciones nunca hubieran perdonado.

2. La ruptura

Dentro del galleguismo político y clandestino se producirá también la ruptura. La vieja guardia galleguista procuró en lo posible fomentar agrupaciones nutridas por jóvenes, pero bajo su tutela, que aseguraran la supervivencia y marcaran el futuro. Es así cómo a través de hombres como Maside y Piñeiro se fueron creando cenáculos de jóvenes intelectuales que recibieron de estos maestros la tradición, el consejo y la constante invitación. Pero los discípulos fueron más allá. Era inevitable, porque la Galicia de los años 60, que conocía el cambio profundo del despegue económico, necesitaba posiblemente programas mucho más ambiciosos y una organización más dinámica.

A partir del año 1964 se advierten en Galicia las primeras organizaciones políticas galleguistas y socialistas: Aparece UPG y PSG, las dos grandes líneas del galleguismo clandestino que darían ocasión más tarde a nuevos grupos y asociaciones. Ambas surgen ya fuera del control de los históricos, que se mostraron incapaces, cuando llegó la democracia, de crear su propio espacio político (un nacionalismo moderado), al decidir integrarse en los partidos estatales en una operación política que sólo el tiempo juzgará, pero que a corto plazo parece una ruptura con la tradición galleguista, la misma tradición que ellos enseñaron a profesar y a amar a las nuevas generaciones.

3. La autonomía al fin

Escribimos estas páginas en el mes de marzo de 1982, en Santiago, a pocos metros del palacio de Gelmírez, sede de la constitución de la autonomía gallega. Se llegó a través de un camino poco digno: El Gobierno, que ha demostrado no entender a Galicia, nos quiso imponer un estatuto discriminatorio con respecto a las otras nacionalidades. La historia de los cambios y rectificaciones es una historia impublicable.

EL ESTATUTO GALLEGO. 1980

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1

1. Galicia, nacionalidad histórica, se constituye en Comunidad Autónoma para aceder a su autogobierno, de conformidad con la Constitución Española y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

2. La Comunidad Autónoma, a través de instituciones democráticas, asume como tarea principal la defensa de la identidad de Galicia y de sus intereses y la promoción de solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo gallego.

3. Los poderes de la Comunidad Autónoma de Galicia emanan de la Constitución, del presente Estatuto y del Pueblo.

Artículo 2

1. El territorio de Galicia es el comprendido en las actuales provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

2. La organización territorial tendrá en cuenta la distribución de la población gallega y sus formas tradicionales de convivencia y asentamiento.

3. Una Ley del Parlamento regulará la organización territorial propia de Galicia, de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 3

1. A los efectos del presente Estatuto, gozan de la condición política de gallegos los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Galicia.

2. Como gallegos, gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Galicia y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado.

Artículo 4

1. Los derechos, libertades y deberes fundamentales de los gallegos son los establecidos en la Constitución.

2. Corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra

sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

3. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma asumen, como uno de los princiipos rectores de su política social y económica, el derecho de los gallegos a vivir y trabajar en su propia tierra.

Artículo 5

1. La lengua propia de Galicia es el gallego.
2. Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos.
3. Los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida pública, cultural e informativa, y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.
4. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

Artículo 6

1. La bandera de Galicia es blanca con una banda diagonal de color azul que la atraviesa desde el ángulo superior izquierdo hasta el inferior derecho.
2. Galicia tiene himno y escudo propios.

Artículo 7

1. Las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su galleguidad entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego. Una Ley del Parlamento regulará, sin perjuicio de las competencias del Estado, el alcance y contenido de aquél, reconociendo a dichas comunidades que en ningún caso implicará la concesión de derechos políticos.
2. La Comunidad Autónoma podrá solicitar del Estado español que, para facilitar lo dispuesto anteriormente, celebre los oportunos tratados o convenios con los Estados donde existan dichas Comunidades.

Artículo 8

Una Ley de Galicia, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de su Parlamento, fijará la sede de las instituciones autonómicas.

TITULO PRIMERO

Del poder gallego

Artículo 9

1. Los poderes de la Comunidad Autónoma se ejercen a través del Parlamento, de la Junta y de su Presidente.
2. Las Leyes de Galicia ordenarán el funcionamiento de estas instituciones, de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto.

CAPITULO PRIMERO

DEL PARLAMENTO

Artículo 10

1. Son funciones del Parlamento de Galicia las sigueintes:

a) Ejercer la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma. El Parlamento sólo podrá delegar esta potestad legislativa en la Junta, en los términos que establecen los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución para el supuesto de la delegación legislativa de las Cortes Generales al Gobierno, todo ello en el marco del presente Estatuto.

b) Controlar la acción legislativa de la Junta, aprobar los presupuestos y ejercer las otras competencias que le sean atribuidas por la Constitución, por el presente Estatuto, por las Leyes del Estado y las del Parlamento de Galicia.

c) Designar para cada legislatura de las Cortes Generales a los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma Gallega, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69, apartado 5 de la Constitución. Tal designación se hará de forma proporcional a la representación de las distintas fuerzas políticas existentes en el Parlamento de Galicia.

d) Elegir de entre sus miembros al Presidente de la Junta de Galicia.

e) Exigir, en su caso, responsabilidad política a la Junta y a su Presidente.

f) Solicitar del Gobierno la adopción de Proyectos de Ley y presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados proposiciones de Ley.

g) Interponer recursos de inconstitucionalidad y personarse ante el Tribunal Constitucional en los supuestos y en los términos previstos en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

2. El Parlamento de Galicia es inviolable.

Artículo 11

1. El Parlamento estará constituido por Diputados elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

2. El Parlamento será elegido por un plazo de cuatro años, de acuerdo con un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio gallego.

3. Los miembros del Parlamento de Galicia serán inviolables por los votos y opiniones que emitan en el epjercicio de su cargo. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los actos delictivos cometidos en el territorio de Galicia, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Fuera de dicho territorio la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

4. La circunscripción electoral será, en todo caso, la provincai.

5. Una Ley de Galicia determinará los plazos y regulará el procedimiento para la elección de sus miembros, fijando su número entre sesenta y ochenta, y las causas de inelegibilidad e incompatibilidad que afecten a los puestos o cargos que se desempeñen dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

6. El Parlamento, mediante ley, podrá establecer un sistema para que los intereses del conjunto de los gallegos residentes en el extranjero estén presentes en las decisiones d la Comunidad Autónoma.

7. Los Diputados no estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 12

1. El Parlamento elegirá de entre sus miembros un Presidente, la Mesa y una Diputación Permanente. El Reglamento, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta, regulará su composición, régimen y funcionamiento.

2. El Parlamento de Galicia fijará su propio Presupuesto.

3. El Parlamento funcionará en Pleno y en Comisiones, y se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

4. El Reglamento precisará el número mínimo de Diputados para la formación de Grupos Parlamentarios, la intervención de éstos en el proceso legislativo y las funciones de la Junta de Portavoces de aquéllos. Los Grupos Parlamentarios participarán en todas las Comisiones en proporción al número de sus miembros.

Artículo 13

1. La iniciativa legislativa corresponde a los Diputados, al Parlamento y a la Junta. La iniciativa popular para la presentación de Proposiciones de Ley que hayan de ser tramitadas por el Parlamento de Galicia se regulará por éste mediante Ley, de acuerdo con lo que establezca la Ley Orgánica, prevista en el artículo 87.3 de la Constitución.

2. Las Leyes de Galicia serán promulgadas en nombre del Rey por el Presidente de la Junta y publicadas en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado». A efectos de su entrada en vigor regirá la fecha de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

3. El control de la constitucionalidad de las leyes del Parlamento de Galicia corresponderá al Tribunal Constitucional.

Artículo 14

Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y organización, mediante Ley de su Parlamento y con respeto a la institución del Defensor del Pueblo establecida en el artículo 54 de la Constitución, de un órgano similar que, en coordinación con aquélla, ejerza las funciones a las que se refiere el mencionado artículo y cualesquiera otras que el Parlamento de Galicia pueda encomendarle.

CAPITULO II

DE LA JUNTA Y SU PRESIDENTE

Artículo 15

1. El Presidente dirige y coordina la acción de la Junta y ostenta la representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Galicia.

2. El Presidente de la Junta será elegido por el Parlamento gallego de entre sus miembros y será nombrado por el Rey.

3. El Presidente del Parlamento, previa consulta con las fuerzas políticas representadas parlamentariamente, y oída la Mesa, propondrá un candidato al Presidente de la Junta.

El candidato presentará su programa al Parlamento. Para ser elegido, el candidato deberá en primera votación obtener mayoría absoluta; de no obtenerla, se procederá a una nueva votación veinticuatro horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviera mayoría simple. Caso de no conseguirse dicha mayoría, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista anteriormente.

4. El Presidente de la Junta será políticamente responsable ante el Parlamento. Una Ley de Galicia determinará el alcance de tal responsabilidad, así como el estatuto personal y atribuciones del Presidente.

Artículo 16

1. La Junta es el órgano colegiado de gobierno de Galicia.

2. La Junta de Galicia está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, y los Consejeros.

3. Los Vicepresidentes y los Consejeros serán nombrados y cesados por el Presidente.

4. Una Ley de Galicia regulará la organización de la Junta y las atribuciones y el estatuto personal de sus componentes.

Artículo 17

1. La Junta de Galicia responde políticamente ante el Parlamento de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus componentes por su gestión.

2. La Junta cesa tras la celebración de elecciones al Parlamento gallego; en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria, dimisión y fallecimiento de su Presidente.

3. La Junta cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Artículo 18

El Presidente y los demás miembros de la Junta, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Galicia, no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Artículo 19

La Junta de Galicia podrá interponer recursos de inconstitucionalidtad y personarse ante el Tribunal Constitucional en los supuestos y términos previstos en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN CALICIA

Artículo 20

Corresponde a la Comunidad Autónoma:

1. Ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

2. Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en Galicia, teniendo en cuenta, entre otros criterios, los límites de los tradicionales partidos judiciales y las características geográficas y de población.

Artículo 21

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el que se integrará la actual Audiencia Territorial, es el órgano jurisdiccional en que culminará la organización judicial en su ámbito territorial y ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales, en los términos del artículo 152 de la Constitución y de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 22

1. La competencia de los órganos jurisdiccionales en Galicia se extiende:

a) En el orden civil, a todas las instancias y grados, incluidos los recursos de casación y de revisión en las materias de Derecho Civil gallego.

b) En el orden penal y social, a todas las instancias y grados, con excepción de los recursos de casación y de revisión.

c) En el orden contencioso-administrativo, a todas las instancias y grados, cuando se trate de actos dictados por la Junta y por la Administración de Galicia, en las materias cuya legislación corresponda en exclusiva a la Comunidad Autónoma y la que, de acuerdo con la ley de dicha jurisdicción, le corresponda en relación con los actos dictados por la Administración del Estado en Galicia.

d) A las cuestiones de competencia entre órganos judiciales en Galicia.

e) A los recursos sobre calificación de documentos referentes al derecho privativo gallego que deban tener acceso a los Registros de la Propiedad.

2. En las restantes materias se podrá interponer, cuando proceda, ante el Tribunal Supremo, el recurso de casación o el que corresponda, según las leyes del Estado y, en su caso, el de revisión. El Tribunal Supremo resolverá también los conflictos de competencia y jurisdicción entre los Tribunales de Galicia y los del resto de España.

Artículo 23

1. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia será nombrado por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

2. El nombramiento de los Magistrados, Jueces y Secretarios del Tribunal Superior de Justicia se efectuará en la forma prevista en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial.

Artículo 24

1. A instancia de la Comunidad Autónoma, el órgano competente convocará los concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes en Galicia de Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales y restante personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las leyes generales, la organización y el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Artículo 25

En la resolución de los concursos y oposiciones para proveer los puestos de Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales, Fiscales y todos los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, se tendrá en cuenta la especialización en el Derecho gallego y el conocimiento del idioma del país.

Artículo 26

1. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Comunidad Autónoma, de conformidad con las Leyes del Estado. Para la provisión de notarías, los candidatos serán admitidos en igualdad de derechos, tanto si ejercen en el territorio de Galicia como en el resto de España. En estos concursos y oposiciones será mérito preferente la especialización en Derecho gallego. En ningún caso podrá establecerse la excepción de naturaleza o vecindad.

2. La Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes a los Registros de la Propiedad y Mercantiles para acomodarlas a lo que se disponga en aplicaciuón del artículo 20, párrafo 2, de este Estatuto.

También participará en la fijación de las demarcaciones notariales y del número de de Notarios, de acuerdo con lo previsto en las Leyes del Estado.

TITULO SEGUNDO

De las competencias de Galicia

CAPITULO PRIMERO

DE LAS COMPETENCIAS EN GENERAL

Artículo 27

En el marco del presente Estatuto corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva de las siguientes materias:

1. Organización de sus instituciones de autogobierno.

2. Organización y régimen jurídico de las comarcas y parroquias rurales como entidades locales propias de Galicia, alteraciones de términos municipales comprendidos dentro de su territorio y, en general, las funciones que sobre el Régimen Local correspondan a la Comunidad Autónoma al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución y su desarrollo.

3. Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

4. Conservación, modificación y desarrollo de las instituciones del Derecho Civil gallego.

5. Normas procesales y procedimientos administrativos que se deriven del específico Derecho gallego o de la organización propia de los poderes públicos gallegos.

6. Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma gallega.

7. Obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya ejecución o explotación no afecte a otra Comunidad Autónoma o provincia.

8. Ferrocarriles y carreteras no incorporados a la red del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte llevado a cabo por estos medios o por cable.

9. Los puertos, aeropuertos y helipuertos no calificados de interés general por el Estado y los puertos de refugio y puertos y aeropuertos deportivos.

10. Montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y pastos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

11. Régimen jurídico de los montes vecinales en mano común.

12. Aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 de la Constitución.

13. Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, cuando este transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 y 25 de la Constitución.

14. Las aguas minerales y termales. Las aguas subterráneas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 de la Constitución y en el número 7 del presente artículo.

15. La pesca en las rías y demás aguas interiores, el marisqueo, la acuicultura, la caza, la pesca fluvial y lacustre.

16. Las ferias y mercados interiores.

17. La artesanía.

18. Patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución; archivos, bibliotecas y museos de interés para la Comunidad Autónoma, y que no sean de titularidad estatal; conservatorios de música y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad.

19. El fomento de la cultura y de la investigación en Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la Constitución.
20. La promoción y la enseñanza de la lengua gallega, sin perjuicio de las competencias del Estado en esta materia.
21. La promoción y la ordenación del turismo dentro de la Comunidad.
22. La promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.
23. Asistencia Social.
24. La promoción del desarrollo comunitario.
25. La creación de una Policía Autónoma, de acuerdo con lo que disponga la Ley Orgánica prevista en el artículo 149.1.29 de la Constitución.
26. El régimen de las fundaciones de interés gallego.
27. Casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
28. Los centros de contratación de mercancías y valores, de conformidad con las normas generales de Derecho Mercantil.
29. Cofradías de Pescadores, Cámaras de la Propiedad, Agrarias, de Comercio, Industria y Navegación, y otras de naturaleza equivalente, sin perjuicio de lo que dispone el número 10 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
30. Normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje en los términos del artículo 149.1.23.
31. Publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos.
32. Las restantes materias que con este carácter y mediante Ley Orgánica sean transferidas por el Estado.

Artículo 28

Es competencia de la Comunidad Autónoma gallega el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en los términos que la misma establezca, de las siguientes materias:

1. Régimen jurídico de la Administración Pública de Galicia, y régimen estatutario de sus funcionarios.
2. Expropiaciones forzosa, contratos y concesiones administrativas en el ámbito de las competencias propias de la Comunidad Autónoma.
3. Régimen minero y energético.
4. Reserva al sector público de recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio e intervención de empresas cuando lo exija el interés general.
5. Ordenación del sector pesquero.
6. Puertos pesqueros.
7. Entidades cooperativas.
8. Establecimientos farmacéuticos.

Artículo 29

Corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

1. Laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito, y a nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.
2. Propiedad industrial e intelectual.

3. Salvamento marítimo.

4. Vertidos industriales y contaminantes en las aguas territoriales del Estado correspondientes al litoral gallego.

5. Las restantes materias que se atribuyan en el presente Estatuto expresamente como de competencia de ejecución y las que con este carácter y mediante Ley Orgánica sean transferidas por el Estado.

Artículo 30

De acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma gallega, en los términos de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto, en los artículos 38, 131, y en los números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución la competencia exclusiva de las siguientes materias:

1. Fomento y planificación de la actividad económica en Galicia.

2. Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. Queda reservada a la competencia exclusiva del Estado la autorización para transferencia de tecnología extranjera.

3. Agricultura y ganadería.

4. Comercio interior, defensa del consumidor, y del usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia. Denominaciones de origen en colaboración con el Estado.

5. Instituciones de crédito corporativo, público y territorial y Cajas de Ahorro.

6. Sector público económico de Galicia, en cuanto no esté contemplado por otras normas de este Estatuto.

7. El desarrollo y ejecución en Galicia de:

a) Los planes establecidos por el Estado para la reestructuración de sectores económicos.

b) Programas genéricos para Galicia estimuladores de la ampliación de actividades productivas e implantación de nuevas empresas.

c) Programas de actuación referidos a comarcas deprimidas o en crisis.

8. La Comunidad Autónoma gallega participará, asimismo, en la gestión del sector público económico estatal, en los casos y actividades que procedan.

Artículo 31

Es de la competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Artículo 32

Corresponde a la Comunidad Autónoma la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego. A tal fin, y mediante Ley del Parlamento, se constituirá un Fondo Cultural Gallego y el Consejo de la Cultura Gallega.

Artículo 33

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

2. En materia de Seguridad Social corresponderá a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma.

3. Corresponderá también a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos.

4. La Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar a tales fines y dentro de su territorio todos los servicios relacionados con las materias expresadas, y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de Sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo.

Artículo 34

1. En el marco de las normas básicas del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión y Televisión en los términos y casos establecidos en la ley que regule el Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión.

2. Igualmente le corresponde, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de prensa y, en general, de todos los medios de comunicación social.

3. En los términos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, la Comunidad Autónoma podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y Prensa, y, en general, todos los medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 35

1. La Comunidad Autónoma podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de la exclusiva competencia de las mismas. La celebración de los citados convenios, antes de su entrada en vigor, deberá ser comunicada a las Cortes Generales. Si las Cortes Generales, o alguna de las Cámaras, manifestaran reparos en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de la comunicación, el convenio deberá seguir el trámite previsto en el párrafo siguiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen manifestado reparos al convenio, entrará en vigor.

2. La Comunidad Autónoma podrá establecer también acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, previa autorización de las Cortes Generales.

3. La Comunidad Autónoma gallega podrá solicitar del Gobierno que celebre y presente, en su caso, a las Cortes Generales para su autorización, los tratados o convenios que permitan el establecimiento de relaciones culturales con los Estados con los que mantenga particulares vínculos culturales o lingüísticos.

Artículo 36

1. La Comunidad Autónoma gallega podrá solicitar del Estado la transferencia o delegación de competencias no asumidas en este Estatuto.

2. Corresponde al Parlamento de Galicia la competencia para formular las anteriores solicitudes, y para determinar el organismo de la Comunidad Autónoma gallega a cuyo favor se deberá atribuir en cada caso la competencia transferida o delegada.

CAPITULO II

DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 37

1. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia se entienden referidas a su territorio.

2. En las materias de su competencia exclusiva le corresponde al Parlamento la potestad legislativa en los términos previstos en el Estatuto y en las Leyes del Estado a las que el mismo se refiere, correspondiéndole a la Junta la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

3. Las competencias de ejecución en la Comunidad Autónoma llevan implícitas la correspondiente potestad reglamentaria, la administración y la inspección. En los supuestos previstos en los artículos 28 y 29 de este Estatuto, o en otros preceptos del mismo, con análogo carácter, el ejercicio de esas potestades por la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias de carácter general que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

Artículo 38

1. En materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, el derecho propio de Galicia es aplicable en su territorio con preferencia a cualquier otro, en los términos previstos en el presente Estatuto.

2. A falta de derecho propio de Galicia, será de aplicación supletoria el derecho del Estado.

3. En la determinación de las fuentes del Derecho Civil se respetarán por el Estado las normas del Derecho Civil gallego.

TITULO TERCERO

De la Administración Pública Gallega

Artículo 39

Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

Artículo 40

En los términos previstos en el artículo 27.1.2 de este Estatuto, por Ley de Galicia se podrá:

1. Reconocer la comarca como entidad local con personalidad jurídica y demarcación propia. La comarca no supondrá, necesariamente, la supresión de los municipios que la integren.

2. Crear, asimismo, agrupaciones basadas en hechos urbanísticos y otros de carácter funcional con fines específicos.

3. Reconocer personalidad jurídica a la parroquia rural.

TITULO CUARTO

De la Economía y la Hacienda

Artículo 41

1. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma estará integrado por:

Artículo 42

1) El Patrimonio de la Comunidad Autónoma en el momento de aprobarse el Estatuto.

2) Los bienes afectos a servicios traspasados a la Comunidad Autónoma.

3) Los bienes adquiridos por la Comunidad Autónoma por cualquier título jurídico válido.

4) El Patrimonio de la Comunidad Autónoma, su administración, defensa y conservación serán regulados por una ley de Galicia.

Artículo 43

La Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye con:

1. Los rendimientos de los impuestos que establezca la Comunidad Autónoma.
2. Los rendimientos de los impuestos cedidos por el Estado a que se refiere la Disposición adicional primera y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.
3. Un porcentaje de participación en la recaudación total del Estado por impuestos directos e indirectos, incluidos los monopolios fiscales.
4. El rendimiento de sus propias tasas por aprovechamientos especiales y por la prestación de servicios directos de la Comunidad Autónoma, sean de propia creación o como consecuencia de traspasos de servicios estatales.
5. Las contribuciones especiales que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.
6. Los recargos sobre impuestos estatales.
7. En su caso, los ingresos procedentes del Fondo de Compensación interterritorial.
8. Otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
9. La emisión de deuda y el recurso al crédito.
10. Los rendimientos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
11. Ingresos de derecho privado; legados y donaciones ; subvenciones.
12. Multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

Artículo 44

La Comunidad Autónoma gallega o los Entes locales afectados participarán en los ingresos correspondientes a los tributos que el Estado pueda establecer para recuperar los costos sociales producidos por actividades contaminantes o generadoras de riesgos de especial gravedad para el entorno físico y humano de Galicia, en la forma que establezca la ley creadora del gravamen.

Artículo 45

1. Cuando se complete el traspaso de servicios, o al cumplirse el sexto año de vigencia de este Estatuto, si la Comunidad Autónoma gallega lo solicita, la participación anual de los ingresos del Estado citada en el número 3 del artículo 44 y definida en la Disposición Transitoria Cuarta se negociará sobre las siguientes bases:

a) La media de los coeficientes de población y esfuerzo fiscal de Galicia, este último medido por la recaudación en su territorio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; es decir, el cociente entre la recaudación efectivamente obtenida y la potencialmente alcanzada, habida cuenta del nivel y distribución personal de la renta.

b) La cantidad equivalente a la aportación proporcional que corresponda a Ga-

licia por los servicios y cargas generales que el Estado continúe asumiendo como propios.

c) La relación inversa entre la renta real media de los residentes en la Comunidad Autónoma y la media estatal.

d) Relación entre los índices de déficit en servicios sociales e infraestructuras que afecten al territorio de la Comunidad y al conjunto del Estado.

e) Relación entre los costos por habitante de los servicios sociales y administrativos transferidos para el territorio de la Comunidad y para el conjunto del Estado.

f) Otros criterios que se estimen procedentes.

2. La fijación del nuevo porcentaje de participación será objeto de negociación inicial y será revisable a solicitud del Gobierno o de la Comunidad Autónoma cada cinco años.

Artículo 46

1. La Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Parlamento, podrá emitir deuda pública para financiar gastos de inversión.

2. El volumen y características de las emisiones se establecerán de acuerdo con la ordenación general de la poltíca crediticia y en coordinación con el Estado.

3. Los títulos emitidos tendrán la consideración de fondos públicos a todos los efectos.

Artículo 47

En el supuesto de que el Estado emita Deuda parcialmente destinada a la creación o mejora de servicios situados en Galicia y transferidos a la Comunidad Autónoma gallega, estará facultada para elaborar y presentar el programa de obras y servicios beneficiarios a la emisión.

Artículo 48

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la tutela financiera sobre los entes locales, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 y 142 de la Constitución y de acuerdo con el artículo 27.2 de este Estatuto.

2. Es competencia de los entes locales de Galicia la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los tributos propios que les atribuyan las leyes, sin perjuicio de la delegación que puedan otorgar para estas facultades a favor de la Comunidad Autónoma gallega.

Mediante ley del Estado se establecerá el sistema de colaboración de los entes locales, de la Comunidad Autónoma gallega y del Estado para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de aquellos tributos que se determinen.

Los ingresos de los entes locales de Galicia consistentes en participación en ingresos estatales y en subvenciones incondicionadas, se percibirán a través de la Comunidad Autónoma gallega, que los distribuirá de acuerdo con los criterios legales que se establezcan para las referidas participaciones.

Artículo 49

La Comunidad Autónoma gallega gozará del tratamiento fiscal que la ley establezca para el Estado.

Artículo 50

se regularán necesariamente mediante Ley del Parlamento gallego las siguientes materias:

a) El establecimiento, la modificación y supresión de sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales y de las exenciones o bonificaciones que les afecten.

b) El establecimiento y la modificación y supresión de los recargos sobre los impuestos del Estado.

c) La emisión de deuda pública y demás operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma gallega.

Artículo 51

Corresponde a la Junta de Galicia.

a) Aprobar los Reglamentos generales de sus propios tributos.

b) Elaborar las normas reglamentarias precisas para gestionar los impuestos estatales cedidos, de acuerdo con los términos de dicha cesión.

Artículo 52

1. Corresponde a la Junta o Gobierno la elaboración y aplicación del presupuesto de la Comunidad Autónoma gallega, y al Parlamento su examen, enmienda, aprobación y control. El presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad Autónoma gallega y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136 y en el apartado *d)* del artículo 153 de la Constitución, se crea el Consejo de Cuentas de Galicia. Una Ley de Galicia regulará su organización y funcionamiento y establecerá las garantías, normas y procedimientos para asegurar la rendición de las cuentas de la Junta, que deberá someterse a la aprobación del Parlamento.

Artículo 53

1. La gestión, recaudación, liquidación e inspección de sus propios tributos corresponderá a la Comunidad Autónoma gallega, la cual dispondrá de plenas atribuciones para la ejecución y organización de dichas tareas, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado, especialmente cuando así lo exija la naturaleza del tributo.

2. En el caso de los impuestos cuyos rendimientos se hubiesen cedido, la Junta asumirá por delegación del Estado la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los mismos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas administraciones, todo ello de acuerdo con lo especificado en la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.

3. La gestión, recaudación, liquidación e inspección de los demás impuestos del Estado recaudados en Galicia corresponderá a la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de la delegación que la misma pueda recibir de éste y de la colaboración que pueda establecerse, especialmente cuando así lo exija la naturaleza del tributo.

Artículo 54

1. La Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan las leyes del Estado, designará sus propios representantes en los organismos económicos, las instituciones financieras y las empresas públicas del Etado, cuya competencia se extienda al territorio gallego y que por su naturaleza no sean objeto de traspaso.

2. La Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia, según lo establecido en el presente Estatuto.

3. La Comunidad Autónoma, como poder público, podrá hacer uso de las

facultades previstas en el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución, y podrá fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas en los términos resultantes del número 17 del artículo 28 del presente Estatuto.

Asimismo, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia, podrá hacer uso de las demás facultades previstas en el apartado 2 del artículo 129 de la Constitución.

4. La Comunidad Autónoma gallega queda facultada para constituir instituciones que fomenten la plena ocupación y el desarrollo económico y social en el marco de sus competencias.

TITULO QUINTO

De la reforma

Artículo 55

1. La reforma del Estatuto se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La iniciativa de la reforma corresponderá a la Junta, al Parlamento gallego, a propuesta de una quinta parte de sus miembros o a las Cortes Generales.

b) La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación de dos tercios, la aprobación de las Cortes Generales mediante Ley Orgánica y, finalmente, el refóndum positivo de sus electores.

2. Si la propuesta de reforma no es aprobada por el Parlamento gallego o por las Cortes Generales, o no es confirmada mediante referéndum por el cuerpo electoral, no podrá ser sometida nuevamente a debate y votación del Parlamento hasta que haya transcurrido un año.

3. La aprobación de la reforma por las Cortes Generales, mediante Ley Orgánica, incluirá la autorización del Estado para que la Comunidad Autónoma gallega convoque el referéndum a que se refiere el párrafo *b)* del apartado 1 de este artículo.

Artículo 56

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando la reforma tuviera por objeto la simple alteración de la organización de los poderes de la Comunidad Autónoma y no afectara a las relaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado, se podrá proceder de la siguiente manera:

a) Elaboración del proyecto de reforma por el Parlamento de Galicia.

b) Consulta a las Cortes Generales.

c) Si en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de la consulta prevista en el apartado precedente, las Cortes Generales no se declarasen afectadas por la reforma, se convocará debidamente autorizado, un rferéndum sobre el texto propuesto.

d) Se requerirá finalmente la aprobación de las Cortes Generales mediante Ley Orgánica.

e) Si en el plazo señalado en la letra *c)* las Cortes se declarasen afectadas por la reforma, ésta habrá de seguir el procedimiento previsto en el artículo anterior. dándose por cumplidos los trámites del apartado *a)* del número 1 del mencionado artículo.

Disposiciones transitorias

Primera

El primer Parlamento gallego será elegido de acuerdo con las normas siguientes:

1. Previo acuerdo con el Gobierno, la Junta Preautonómica de Galicia convocará las elecciones en el término máximo de ciento veinte días desde la promulgación del presente Estatuto. Las elecciones deberán celebrarse en el término máximo de sesenta días a partir de la fecha de la convocatoria.

2. La circunscripción electoral será la provincia, eligiéndose un total de 71 miembros, de los que corresponderán a la provincia de La Coruña 22, a la de Lugo 15, a la de Orense 15 y a la de Pontevedra 19.

3. Los miembros del Parlamento gallego serán elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, de los mayores de dieciocho años, según un sistema de representación proporcional. No serán tenidas en cuenta aquellas listas que no hubiesen obtenido, por lo menos, el 3 por 100 del censo electoral.

4. Las Juntas Provinciales Electorales tendrán, dentro de los límites de su respeciva jurisdicción, la totalidad de las competencias que la normativa electoral vigente atribuye a la Junta Central.

Para los recursos que tuvieran por objeto la impugnación de la validez de la elección y proclamación de los miembros electos será competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, hasta que quede integrada en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que también entenderá de los recursos o impugnaciones que procedan contra los acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales.

Contra las resoluciones de dicha Sala de la Audiencia Territorial no cabrá recurso alguno.

5. En todo lo no previsto en la presente Disposición, serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones legislativas al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales.

Segunda

1. En su primera reunión, el Parlamento gallego:

a) Se constituirá, presidido por una Mesa de edad, integrada por un Presidente y dos Secretarios, y procederá a elegir la Mesa provisional, que estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Vicesecretario.

b) Elegirá sus autoridades conforme a este Estatuto.

2. Elegidos los órganos de la Comunidad Autónoma gallega, se disolverán las Instituciones Preautonómicas.

Tercera

1. Mientras las Cortes Generales no elaboren las leyes a que este Estatuto se refiere, y el Parlamento de Galicia legisle sobre las materias de su competencia, continuarán en vigor las actuales leyes y disposiciones del Estado que se refieren a dichas materias, sin perjuicio de que su desarrollo legislativo, en su caso, y su ejecución se lleve a cabo por la Junta en los supuestos así previstos en este Estatuto.

2. En aquellas competencias que recaen sobre materias, que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en el presente Estatuto son objeto también de competencias estatales, se estará a la delimitación que de éstas hagan las Cortes Generales mediante ley. Mientras dicha delimitación no se realice y a reserva de lo que la misma disponga, la Comisión Mixta podrá acordar la determinación de las facultades que correspondan a la Comunidad Autónoma sobre materia específica de interés para la misma y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Constitución.

Cuarta

1. Con la finalidad de transferir a Galicia las funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo al presente Estatuto, se creará una Comisión Mixta paritaria integrada por representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma gallega. Dicha Comisión establecerá sus normas de funcionamiento. Los miembros de la Comisión Mixta representantes de Galicia darán cuenta periódicamente de su gestión ante el Parlamento de Galicia.

2. Los acuerdos de la Comisión Mixta adoptarán la forma de propuesta al Gobierno, que las aprobará mediante Decreto, figurando aquéllos como anejos al mismo y serán publicados simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia a partir de esta publicación.

3. Será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad del traspaso de bienes inmuebles del Estado a la Comunidad Autónoma la certificación por la Comisión Mixta de los acuerdos gubernamentales debidamente promulgados. Esta certificación deberá contener los requisitos exigidos por la Ley Hipotecaria.

El cambio de titularidad en los contratos de arrendamiento de locales para oficinas públicas de los servicios que se transfieran no dará derecho al arrendador a extinguir o renovar el contrato.

4. Los funcionarios adscritos a servicios de titularidad estatal o a otras instituciones públicas que resulten afectadas por los traspasos a la Comuidad Autónoma pasarán a depender de ésta, siéndoles respetados todos los derechos de cualquier orden y naturaleza que les corresponda en el momento del traspaso, incluso el de participar en los concursos de traslado que convoque el Estado en igualdad de condiciones con los restantes miembros de su Cuerpo, pudiendo ejercer de esta manera su derecho permanente de opción.

Mientras la Comunidad Autónoma de Galicia no apruebe el régimen estatutario de sus funcionarios, serán de aplicación las disposiciones del Estado vigentes sobre la materia.

5. La Comisión Mixta, creada de acuerdo con el Real Decreto 474-1978, de 16 de marzo, se considerará disuelta cuando se constituya la Comisión Mixta a que se refiere el apartado 1 de la presente Disposición transitoria.

Quinta

1. Hasta que se haya completado el traspaso de los servicios correspondientes a las competencias fijadas a la Comunidad Autónoma en este Estatuto, el Estado garantizará la financiación de los servicios transferidos a la Comunidad con una cantidad igual al coste efectivo del servicio en Galicia en el momento de la transferencia.

2. Para garantizar la financiación de los servicios antes referidos la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria anterior adoptará un método encaminado a fijar el porcentaje de participación previsto en el apartado 3 del artículo 45. El método a seguir tendrá en cuenta tanto los costes directos como los costes indirectos de los servicios, así como los gastos de inversión que correspondan.

3. Al fijar las transferencias para inversiones se tendrá en cuenta, en la forma progresiva que se acuerde, la conveniencia de equiparar los niveles de servicios en todo el territorio del Estado, estableciéndose, en su caso, las transferencias necesarias para el funcionamiento de los servicios.

La financiación a que se refiere este apartado tendrá en cuenta las aportaciones que se realicen a Galicia partiendo del Fondo de Compensación a que se refiere el artículo 158 de la Constitución, así como la acción inversora del Estado en Galicia que no sea aplicación de dicho Fondo.

4. La Comisión Mixta a que se refiere el apartado 2 fijará el citado porcentaje, mientras dure el período transitorio, con una antelación mínima de un mes a la presentación de los Presupuestos Generales del Estado en las Cortes.

5. A partir del método fijado en el apartado 2, se establecerá un porcentaje en el que se considerará el coste efectivo global de los servicios transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma, minorado por el total de la recaudación obtenida por ésta por los tributos cedidos, en relación con la suma de los ingresos obtenidos

por el Estado en los Capítulos I y II del último Presupuesto anterior a la transferencia de los servicios.

Sexta

En lo relativo a Televisión, la aplicación del apartado 3 del artículo 34 del presente Estatuto supone que el Estatdo otorgará en régimen de concesión a la Comunidad Autónoma de Galicia la utilización de un tercer canal, de titularidad estatal, que debe crearse específicamente para su emisión en el territorio de Galicia, en los términos que prevea la citada concesión.

Hasta la puesta en funcionamiento efectivo de este nuevo canal de Televisión, Radio-Televisión Española (RTVE) articulará a través de su organización en Galicia un régimen transitorio de programación específica para el territorio de Galicia, que Televisión Española emitirá por la segunda cadena (UHF).

El coste de la programación específica de Televisión a que se refiere el párrafo anterior se entenderá como base para la determinación de la subvención que pudiera concederse a la Comunidad Autónoma de Galicia, durante los dos primeros años de funcionamiento del nuevo canal a que se refiere esta disposición transitoria.

Séptima

Las transferencias que hayan de realizarse en materia de enseñanza para traspasar a la competencia de la Comunidad Autónoma los servicios y centros del Estado en Galicia se realizarán de acuerdo con los calendarios y programas que defina la Comisión Mixta.

Disposiciones adicionales

Primera

1. Se cede a la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el párrafo 3 de esta Disposición, el rendimiento de los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto.

b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

d) Impuesto sobre el Lujo que se recaude en destino.

La eventual supresión o modificación de alguno de estos impuestos implicará la extinción o modificación de la cesión.

2. El contenido de esa Disposición se podrá modificar mediante acuerdo del Gobierno con la Comunidad Autónoma, que será tramitado por el Gobierno como Proyecto de Ley. A estos efectos, la modificación de la presente Disposición no se considerará modificación del Estatuto.

3. El alcance y condiciones de la cesión se establecerán por la Comisión Mixta a que se refiere el apartado 1 de la Disposición transitoria quinta que, en todo caso, los referirá a rendimientos en Galicia, El Gobierno tramitará el acuerdo de la Comisión como proyecto de Ley o, si concurriesen razones de urgencia, como Decreto-ley, en el plazo de seis meses a partir de la constitución de la primera Junta de Galicia.

Segunda

El ejercicio de las competencias financieras reconocidas por este Estatuto a la Comunidad Autónoma de Galicia se ajustará a lo que establezca la Ley Orgánica a que se refiere el apartado 3 del artículo 157 de la Constitución.

Tercera

1. La Junta coordinará la actividad de las Diputaciones Provinciales de Galicia en cuanto afecte directamente al interés general de la Comunidad Autónoma.

2. La Junta podrá encomendar la ejecución de sus acuerdos a las Diputaciones Provinciales. Estas ejercerán las funciones que la Junta les transfiera o delegue.

Cuarta

La celebración de elecciones se atendrá a las leyes que, en su caso, aprueben las Cortes Generales con el exclusivo fin de coordinar el calendario de las diversas consultas electorales.

CAPITULO SEPTIMO

EL AGRARISMO GALLEGO

I. INTRODUCCION

A lo largo de la época contemporánea, Galicia mantendrá un claro predominio cuantitativo del sector agrario. Durante casi todo el siglo XIX el campesinado representa cerca del 90 por 100 de la población total de Galicia. En el año 1930 Galicia mantenía todavía la más alta tasa de ruralidad de España (463): 84 por 100. Cuando se inicia el despegue económico de los años cincuenta, Galicia mantiene una población rural de un 75 por 100. En el año 1975 se contabiliza aún cerca del 55 por 100 de la población integrando el mundo rural.

Un peso cuantitativo de esta índole indica de una manera clara la incidencia cualitativa en la sociedad gallega del campesinado (464). Se podría decir que, hasta 1900 más o menos, Galicia fue eminentemente campesina, y fue el campo quien marcó el ritmo histórico de esta comunidad. A partir de una progresiva industrialización y la consecuente diversificación del trabajo, la tierra va perdiendo progresivamente su protagonismo

---

(463) El carácter divulgador de esta obra nos exime de utilizar cierto términos con la precisión científica que serían exigidos en una investigación. Es por eso por lo que utilizamos intencionadamente conceptos que *stricto sensu* no son intercambiables, como son el «agrario» y «rural».

(464) También en este caso empleamos el concepto «campesino» en un sentido amplio, ya que no desconocemos la abundante literatura existente para aquilatar los conceptos de campesino, labrador, agricultor, jornalero, etc., y que exponemos con cierta amplitud en nuestra obra *El campesinado gallego en el siglo XIX*.

en beneficio de otras clases sociales. Bastará, sin embargo, que se verifique un fenómeno como el de la posguerra (con las consecuencias de una nueva ruralización impuesta por la coyuntura) para que la tierra recupere el protagonismo económico que había ejercido secularmente.

Esto explica el peso rural en toda la cultura gallega, el lento desperezarse de nuestras ciudades, e incluso la forma atípica en que éstas crecen, ya que la ruralidad penetra intensamente en los cinturones de cemento de Vigo, La Coruña, Orense y El Ferrol, produciendo fenómenos sociológicos de extraordinaria importancia. Basta asistir, un domingo cualquiera, a la entrada de los «domingueros» en una de nuestras ciudades. Los coches vuelven sobrecargados de patatas, de vino, carne de cerdo, incluso traen plantas y árboles y flores del campo. Han vuelto a su aldea y traen la aldea con ellos y la instalan en el centro de sus casas. No se despegan de la tierra, de la que han salido hace veinte o cuarenta años. Nadie ha vendido su herencia, y todos conservan la casa en la aldea, como una especie de reserva, como algo seguro. La tierra sigue funcionando como una instancia mental e ideológica que debe sin duda tener sus implicaciones en todo el proceso vital del gallego, no excluido el proceso electoral y político.

Este mundo agrario, hoy en calma, proveedor de las ciudades y despensa de Galicia, pasó momentos de intensa conflictividad. En este apartado queremos estudiar algunos capítulos de esta conflictividad que tenía unas causas muy concretas, y que tuvo su propia evolución.

II. LOS PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LA AGRICULTURA GALLEGA

Una cosa son los síntomas y otra el problema. Cuando a mediados del siglo XIX el campo gallego se empezó a vaciar a través de la emigración, el síntoma revelaba que el equilibrio entre recursos y población se había roto. Pero detrás había un

Biblioteca de PRÁCTICAS MODERNAS

TERCER VOLUMEN

REFORMAS QUE SE PUEDEN IMPLANTAR EN GALICIA

PARA EL PROGRESO DE LA AGRICULTURA

POR

JUAN ROF CODINA

Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria de la provincia de La Coruña

MEMORIA que obtuvo el premio de D. Manuel Linares Rivas en los Juegos Florales organizados por la Sociedad "Liceo de Artesanos de Monelos (Coruña-Oza)



CORUÑA
IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE L. LORMAN
1912

Portada del Tercer volumen de *Reformas que se pueden implantar en Galicia para el progreso de la Agricultura*, por Juan Rof Codina. La Coruña 1912.

problema latente: el de la dicotomía en el régimen de la propiedad de la tierra y el del extremado minifundio que hacía irrentables las unidades de explotación.

Cuando a comienzos del siglo XX el agro gallego se convierte en una hoguera desde Ortegal al Miño, los síntomas son la incapacidad de integración de la agricultura gallega en el modo de producción capitalista, debido fundamentalmente a los elevados costos de producción (a causa de la renta foral y de la irrentabilidad de la unidad de explotación por el minifundio y la limitación de tierra y la consiguiente necesidad de acumulación de mano de obra), que aluden al mismo problema secular irresuelto: El régimen de propiedad e inviabilidad de las unidades de explotación.

En definitiva, se trata de subrayar que Galicia no experimenta la reforma agraria que se venía anunciando desde comienzos del siglo XIX, y cuya promesa se arrastra indefinidamente.

Hemos de reconocer, sin embargo, que ahora hay problemas inmediatos que determinan la urgencia en la resolución del problema latente. Hay ya una burguesía muy interesada en llevar adelante el proceso de la reforma agraria, y será precisamente esta burguesía (especialmente la afectada por la recesión ganadera), la que encauzará políticamente el tema del campo gallego, provocando las distintas soluciones arbitradas en Galicia desde 1885, y que entendemos por agrarismo.

1. El problema de la tierra

Detrás de las reivindicaciones está siempre presente el problema de la tierra que, a su vez, incluye otros diversos problemas. Está en primer lugar el problema de la tenencia de la tierra, que conlleva la existencia de varias rentas, con el consiguiente gravamen en los costos de producción. Como la tierra sigue atada al foro, existen varios perceptores de rentas (los propietarios del directo y la serie de posibles intermediarios o subforistas), es decir, que entre el 20-25 por 100 del producto bruto

es detraído en forma de renta foral por la serie de perceptores de la misma.

Se da también el problema de la unidad de explotación: La comprobada escasez de tierra, y su igualmente comprobada atomización (465) requiere un trabajo continuo sobre la escasa tierra, es decir, acumulación de esfuerzo, sólo posible en un régimen de familia abierta, como es el gallego. De ahí que la tierra sólo produzca para la subsistencia y auxiliarmente (especialmente en carne, huevos, etc.) para un mercado muy elemental, que proporcionará lo indispensable para la adquisición de los productos no elaborados aquí, y para las contribuciones.

Pero en la medida en que aumente la presión fiscal (aumento lógico para los países en los que se ha hecho la reforma agraria, y cuyas unidades de explotación producen ya para un mercado) se está obligando coactivamente al campesinado a producir más excedente comercializable. Es entonces cuando la estructura agraria, intacta desde, al menos, el siglo XVI, demuestra cuáles son las limitaciones radicales. La tierra no da más de sí, y se precisa efectuar la siempre prometida reforma agraria, especialmente en los aspectos que pueden generar un excedente más amplio.

2. El problema de la ganadería

El mejor estudioso de estos temas, Villares Paz, ha dedicado varios trabajos a medir y contextualizar la evolución de la cabaña ganadera de Galicia en varios tramos de la época contemporánea (466) que revelan el problema de fondo que subsiste y aflora continuamente en el tema del agrarismo. Seguiremos sus estudios en el planteamiento que hacemos del problema ganadero .

El siguiente cuadro, que tomamos de Villares Paz (467),

(465) Vid. Barreiro, F., *Historia Contemporánea de Galicia,* pp. 38-9.
(466) Villares Paz, *Transformacións,* op. cit., y *La Economía Gallega a principios del siglo XX,* op. cit.
(467) Villares Paz, *Transformacións,* p. 224.

revela el evidente incremento que experimenta la cabaña de ganado vacuno entre los años 1891 y 1933 con respecto a España:

Evolución del ganado vacuno de Galicia, años 1891-1933
(En números índices)

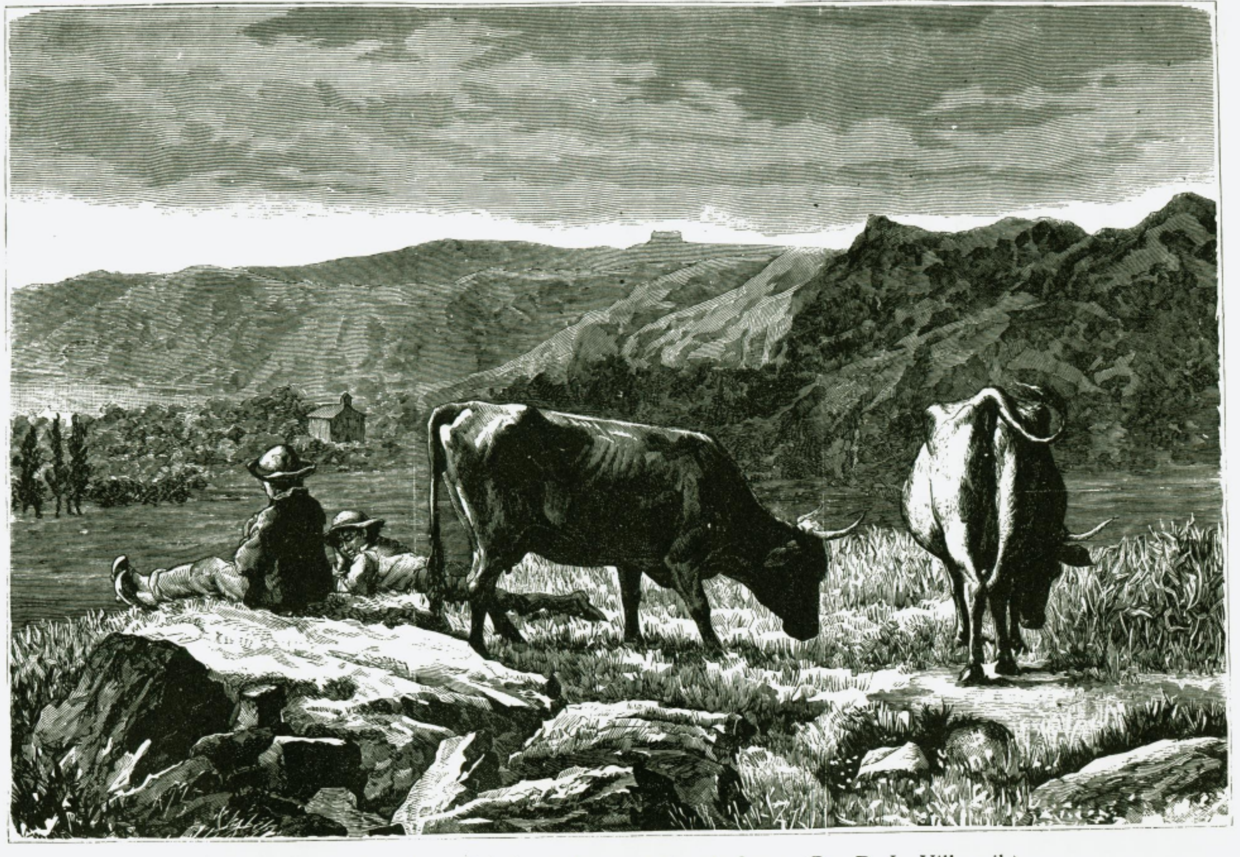
Año	Coruña	Lugo	Orense	Pontev.	GALICIA	España
1891.	100	100	100	100	100	100
1908.	131	155	135	130	138	111
1916.	240	203	201	158	209	138
1918.	311	264	235	218	268	143
1920.	247	350	98	162	232	153
1925.	297	305	235	286	285	171
1929.	220	429	192	152	261	165
1933.	232	371	243	125	255	161

Veamos ahora la exportación de ganado en Galicia (468):

Años	Exportación de número de cabezas
Media 1907-1908. .	84.913
» 1909-1916. .	124.583
» 1917-1920. .	155.733
» 1921-1925. .	156.953
» 1926-1930. .	198.870

Ambos cuadros revelan el poderoso crecimiento de la ganadería gallega, así como su fuerte expansión comercial. El tirón de la demanda sostenida de ciudades como Madrid, Barcelona y Valencia y la posibilidad de su transporte (el ferrocarril de Galicia se abre al centro, cuando éste necesitó la carne y la merluza gallega), constituyen un sector económico en punta que facilita la aparición y consolidación de una mediana burguesía intermediaria.

(468) Villarez Paz, *La Economía Gallega*, pro. ms.



Escena agrícola gallega. Paisaje en las cercanías de Lugo. (Por D. L. Villaamil.)

Ahora bien, esta ganadería está sufriendo muy directamente las consecuencias de una política económica estatal perjudicial a sus intereses. El arancel proteccionista de 1891 le es totalmente contrario. Los productos de exportación de Galicia son la carne, el pescado, las conservas y muy secundariamente la madera. Las dificultades que encuentran estos productos para la exportación proceden en buena medida de los aranceles establecidos por el Estado español para la defensa de los grupos económicos consolidados, en este caso para la defensa de la oligarquía cerealista castellana. La cuestión aparece muy clara en el caso del maíz. Galicia es la región mayor productora de maíz de España; sin embargo, y desde que se especializa en la ganadería, Galicia es deficitaria en maíz, importándose anualmente grandes cantidades (469). El arancel protector de los precios del cereal grava con 80 pesetas tonelada; el arancel, según parece, más alto de Europa, ya que el siguiente país, Italia, sólo grava con 25 pesetas tonelada (470). Según Rodrigo Sanz, el arancel proteccionista significaba que Galicia tenía que desembolsar anualmente unos 20 millones de pesetas (a la altura de los años 1910-1915) para compensar el déficit de producción de maíz.

Este problema, que si bien repercute en el campesinado, afecta preferentemente a la burgusía intermediaria del tráfico ganadero, estará siempre presente en el catálogo de reivindicaciones agrarias.

Es posible que cuando se hagan estudios sobre el sector vitícola encontremos también problemas que serán asumidos por el agrarismo.

3. El equipamiento técnico

La necesidad de introducir nuevas técnicas de cultivos y

(469) No coinciden los autores y las estadísticas llegado el momento de fijar estas cantidades importadas. Bartolomé Calderón, economista gallego residente en París, nos da cifras de 400.000 Tn. importadas anualmente en Galicia, mientras que los periódicos se dan cifras de sólo 50.000 Tn. (cfr. «Estudios Gallegos», núm. 8).

(470) Peña Novo, *La mancomunidad,* p. 47.

fertilizantes para dar respuesta a la fuerte demanda creada y a las necesidades procedentes de la integración de la agricultura gallega en los circuitos del mercado, crea problemas importantes que son resueltos poco a poco (471). Los campesinos gallegos, posiblemente orientados, intentan dar respuesta a alguno de estos problemas por medio de sindicatos agrícolas abiertamente apoyados desde el poder por medio de incentivos, como reducción de impuestos, anulación de aranceles para determinadas máquinas, primas a las marcas de maquinarias, etc. (472). Según la interpretación de Villares Paz, los sindicatos se distinguirán precisamente de las sociedades agrarias por su carácter un tanto «amarillo», ya que el apoyo del poder político tenía como objetivos neutralizar la posible conflictividad agraria y al mismo tiempo para servir de penetración de la producción industrial en el campo y la penetración de fertilizantes. Este sindicalismo estaría apoyado por los grandes y medianos propietarios, por la seguridad que significaban. La Iglesia jugaría un papel decisivo en la constitución y consolidación de estos sindicatos.

4. Las posibilidades económicas de ciertas capas del campesinado

No basta que se den ciertos condicionantes para provocar un movimiento agrario. Se requiere algo más: capital para hacer frente al pago de los derechos forales que se pretenden eliminar. Si ahora el campesinado exige la redención foral (473) es porque se considera capaz para hacer frente a los gastos que se originan. Creemos que este elemento es fundamental y que en cierta manera explica el cambio de actitud campesina. Si a lo largo de todo el siglo XIX el campesinado se mantiene en una estudiada neutralidad, como hemos procurado documentar en varias de nuestras obras, sin apoyar expresamente ni a libe-

(471) Villares Paz, *Transformacións,* pp. 210-223.

(472) Villares Paz, *O agrarismo,* pro. ms.

(473) Hay que advertir que el campesino gallego nunca se apuntó a soluciones radicales, hasta el punto que la posibilidad de una redención sin indemnización al propietario apenas tuvo eco.

rales ni a carlistas, se debe a que el campesinado no podía urgir una reforma agraria teniendo en su mano las dos bazas fundamentales: la fijación de la renta, con lo que eliminaba su posible aumento y la perpetuación de la posesión de la tierra, con lo que se defendía del sobresalto de ser despojado de la misma. Teniendo estas dos seguridades elementales pero también fundamentales, el campesino gallego no reclamó la propiedad plena (mediante una fórmula de compensación a los propietarios), mientras no tuvo capacidad adquisitiva. Pero ahora sí posee capital suficiente. A esta situación se llega gracias a las remesas de dinero procedentes de América.

Como ha descrito Villares Paz (474), el período más importante de la Banca gallega está íntimamente ligado al ahorro emigrante.

Los principales bancos de España sitúan sus sucursales con el fin de canalizar el ahorro emigrante. Es así como aparecen las sucursales del Banco de España, Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, Banco Español del Río de la Plata, etcétera. También se produce el intento de constituir una banca autóctona (Banco de Vigo, que aparece en 1900, el Banco de Galicia y Buenos Aires, fundado en 1905, Banco Pastor en 1925, etc.), y sobre todo hay una telaraña de bancas locales prácticamente dedicadas al negocio de América. Villares, que ha conseguido conocer por dentro una de estas bancas locales, la de Soto, de Chantada, reconoce que el 99 por 100 de las operaciones que registran sus Libros-Registro son domiciliaciones de los giros de los grandes bancos americanos (475).

III. ETAPAS DE LA LUCHA AGRARIA

1. La movilización campesina antes de 1906 (476)

Es sin duda J. A. Durán quien ha investigado con mayor precisión los orígenes del movimiento agrario en un trabajo

(474) Villares Paz, *La Economía gallega,* pro. ms.
(475) Villares Paz, *La Economía gallega,* pro. ms.
(476) Durán califica de societaria a la etapa que precede a la ley de asociaciones (1887). Para Villares (*Agrarismo galego,* pro. ms.) éste surge propiamente hablando en 1907 por la ley sobre sindicatos agrícolas de 1906.

analítico que merece todos los elogios, ya que permite (integrándolo en la contextualización elaborada por Villares Paz y otros investigadores) interpretar adecuadamente la movilización campesina.

Las primeras manifestaciones o movilizaciones campesinas, a partir de la Restauración, creemos que no pueden calificarse de propiamente agrarias, sino de conflictos sociales a causa de la presión tributaria. Son motines contra los impuestos, y no propiamente acciones agrarias (477).

Varios hechos coinciden y en cierta manera explican la maduración de una mentalidad o conciencia agraria: la repatriación de muchos gallegos procedentes de Cuba y Puerto Rico, que significa la integración en el campo (la mayor parte de estos repatriados desafortunados volvería al campo a trabajar las tierras ante la imposibilidad de invertir en la ciudad por falta de ahorros), de sectores con experiencia política. Unase a esto la proliferación de escritos al socaire del movimiento regeneracionista como *La Agricultura Gallega,* que aparece en Lugo en 1900, *Boletín de la Granja Experimental de La Coruña* (1899), *Crónica del Trabajo* (Santiago, 1901) (478) y obras de autores como Bartolomé Calderón, Valeriano Villanueva, etc.

También hay que contar como factores favorecedores del proceso los claros intentos de reglamentar el movimiento político campesino desde las instancias eclesiásticas y restauracionistas. Es así como se constituye la Unión Nacional, de signo regeneracionista, en 1900 nutrida por muchos propietarios y estudiosos gallegos de la agricultura. Lo mismo sucede con la Liga Nacional de Productores, que se unirá en 1900 con la Unión Nacional (479).

La multiplicación de sociedades en el campo es un fenó-

---

(477) Así creemos que deben interpretarse las series de conflictos que estudia Durán, *Agrarismo y movilización,* p. 97 y ss.

(478) Durán, *Agrarismo y movilización,* p .127.

(479) En 1900, como dice Durán, aparece en Pontevedra «Unión Nacional», primera publicación en toda España del grupo constituido.

meno muy generalizado. Aun siendo un investigador de lo cotidiano y minúsculo, como Durán, es imposible hacer un elenco exacto de las sociedades que se constituyen en Galicia entre 1898 y 1907. Este autor nos habla de 273 y cuya distribución provincial es la siguiente:

Provincia de Coruña	29 %
Provincia de Lugo.	3 %
Provincia de Orense	12 %
Provincia de Pontevedra	56 %

También se detecta un proceso de federación entre las distintas sociedades de signo interparroquial e incluso comarcal. En Pontevedra se constituye en 1903 la primera Federación Agrícola formada por 30 sociedades. Asimismo surgen asociaciones municipales en Vilaboa (1903), Cotobad (1904), Guillarey (1904), etc.

Su función es múltiple:
— Asociar agricultores.
— Defender sus intereses comunes.
— Evitar litigios entre los socios.
— Crear formas de crédito para la agricultura.
— Dar socorro en los casos de pérdida inesperada (como muerte de ganado, etc.).

A medida que estas asociaciones empezaron a mostrar un espíritu crítico (casi siempre por contacto con las agrupaiones obreras de las ciudades que actuaron de conductores ideológicos), los tradicionales cancerberos del orden mostraron claramente su oposición y repulsa y adoptaron los medios conducentes a eliminar todo intento de desestabilización de un sector que consideraban bien domesticado. En la provincia de Orense el obispo Carrascosa se mueve a través del Círculo Católico, nutrido de intransigentes, para frenar el espíritu asociativo agrario si no estaba bajo el control de la Iglesia. Es curioso tener en cuenta que el joven clérigo Basilio Alvarez se integra en esta operación obstaculizadora publicando su obra *El Cura Rural,*

ESTUDIOS GALLEGOS

PROBLEMAS ECONÓMICOS DEL CAMPESINO GALLEGO

LA CUESTIÓN DEL MAIZ Y CENTENO

LA DE LOS ARRENDAMIENTOS

CONFERENCIA LEIDA EN EL ATENEO DE MADRID

EL 7 DE MAYO DE 1916

POR

RODRIGO SANZ

MADRID. 1916

Portada: *La cuestión del maíz y centeno y la de los arrendamientos.*
Conferencia en el Ateneo de Madrid, el 7 de mayo de 1916,
de D. Rodrigo Sanz.

él, que al cabo de muy pocos años se saltaría toda la normativa canónica, incluyendo a su propio obispo, para dirigir el movimiento agrario de Acción Gallega. También en Orense, el fiscal de la Audiencia, Gumersindo Buján, que se había dedicado a la cuestión agraria pero desde la exclusiva perspectiva legal, publica en 1902 su obra *De la Propiedad y los Foros* contra las infiltraciones socialistas en las sociedades. No de otra forma se manifiesta en La Coruña, Arturo Casares Quiroga en *El socialismo en el campo* (480) y Amador Montenegro Saavedra en Lugo (481). El 10 de marzo de 1903 publica el cardenal de Santiago Martín de Herrera una circular contra las sociedades agrarias por juzgarlas socialistas (482), cuando en realidad, como demuestra Durán (483), el socialismo apenas se detecta en el programa de tres o cuatro sociedades agrarias.

2. El movimiento agrario desde 1906 a 1923

El 28 de enero de 1906 se promulga la ley de sindicatos agrícolas que será completada por el Reglamento del 16 de enero de 1908. Se permitía la asociación de los agricultores en forma de sindicatos, cámaras agrarias o comunidades pero siempre que tuvieran como fines la adquisición de maquinaria, instrumentos de trabajo, abonos, exportación de productos, roturación de los campos, etc. Por supuesto, la timorata ley de 1906 no contemplaba la posibilidad de asociarse para la defensa de los derechos de los asociados.

La movilización campesina va a estar canalizada por una serie de asociaciones que estudiaremos a continuación siguiendo puntualmente a Durán, que es quien mejor ha estudiado el tema.

(480) «Prácticas Modernas» del 1-IV-1903.

(481) *Causas generales de la decadencia agrícola en Galicia*, Lugo 1903.

(480) Ya en 1898 había prohibido afiliarse a las sociedades agrarias que no fueran católicas.

(483) Durán, *Agrarismo y movilización*, p .156.

a) *Solidaridad Gallega*

Remitimos para el estudio del nacimiento y evolución de Solidaridad a las páginas que hemos dedicado al tema, al estudiar la evolución del galleguismo. Aquí tan sólo analizaremos a Solidaridad en cuanto se especializa o compromete con el problema agrario.

Un importante sector católico agrario, de inspiración mellista, tiene sus centros en Curtis, Sobrado y Arzúa. Este agrarismo (no echemos en olvido la tradición carlista de la comarca y su propensión a la violencia) adopta posturas radicales, creando una especia de terrorismo aldeano, al decir de Durán, que provoca la actuación de la justicia procesando a 18 miembros de los mismos.

El epicentro de la acción solidaria se situará en Pontedeume, Betanzos, Carballo, Ordenes (provincia de La Coruña), Láncara, Monforte, Chantada (provincia de Lugo) y Viana (provincia de Orense). Un grupo de jóvenes solidarios optan por una campaña de mítines en los que consiguen éxitos ruidosos, con el mitin del 26 de abril de 1909 en Monforte, congregando a 6.000 campesinos, y en el que hablaron Vázquez de Mella, Santiago Casares Quiroga, Rodrigo Sanz y el poeta republicano Nan de Alariz. La distinta procedencia ideológica de los oradores ya revela la dificultad de mantener vivo un movimiento como éste.

Además de estos dirigentes (en realidad Vázquez de Mella era un orador temporero, ya que pocas veces estaba en Galicia, Nan de Alariz creemos que fue convencido para esta y pocas ocasiones más) Solidaridad cuenta con Lugrís Freire, Golpe, los hermanos Naveira y Julio Pol.

Víctor Naveira, en uno de los mítines, el dado en Irixoa, Betanzos en febrero de 1980, al ser objeto de un intento de agresión por los caciques de la zona, dice que la violencia a veces es justa. Quizá los asistentes cogieron las palabras al pie de la letra porque fueron quemados los montes del alcalde de Irixoa y de varios de los caciques de la zona.

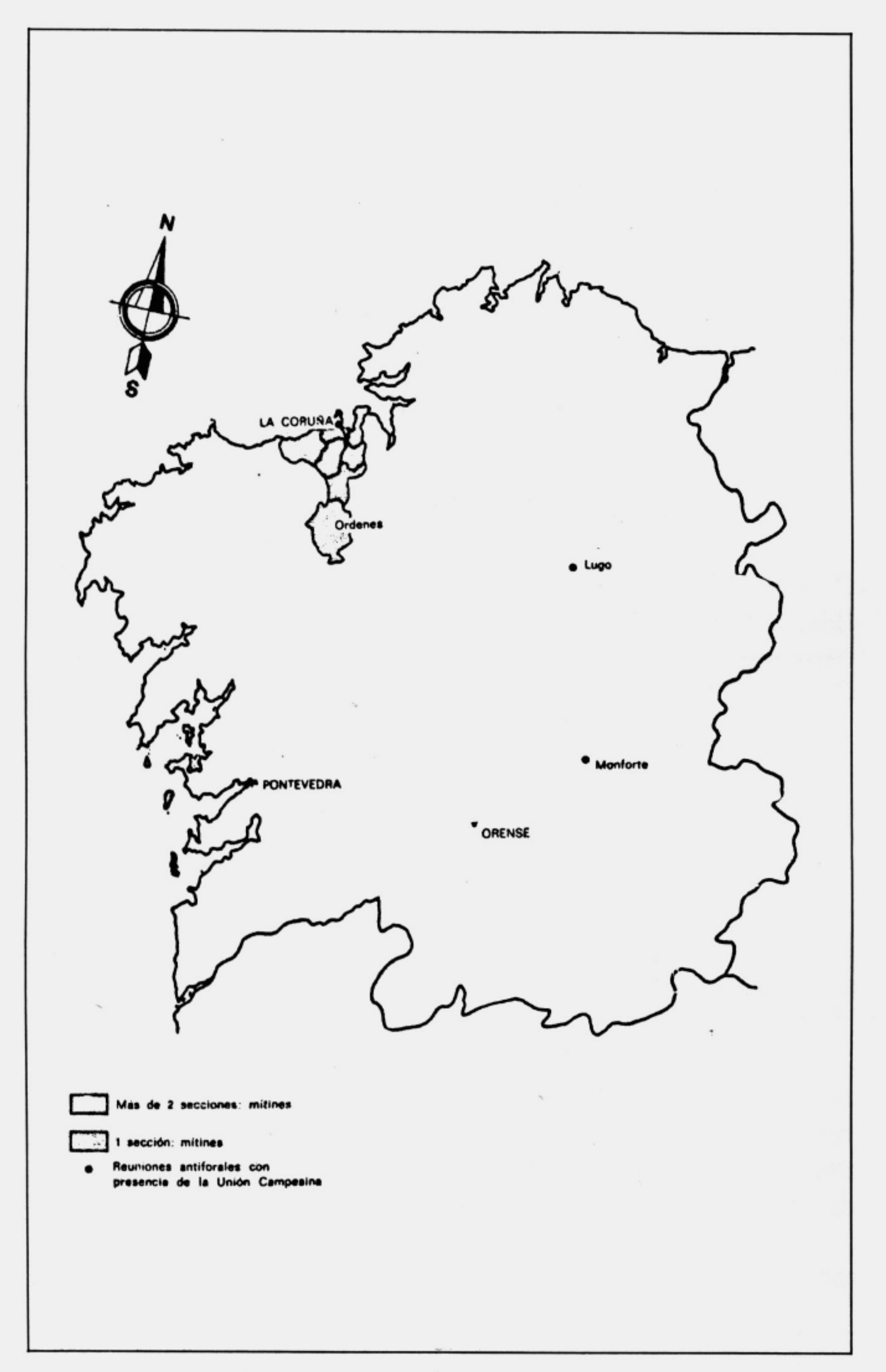
En el mismo mes y año vuela parte del ayuntamiento de Frades a consecuencia de una explosión de dinamita. Lo mismo sucede con la casa del alcalde y del secretario del ayuntamiento.

En 1909 los solidarios, que se presentan a las elecciones municipales en varios ayuntamientos de Betanzos, consiguen un evidente éxito. El gobierno no acepta los resultados e inicia una persecución sistemática contra los dirigentes solidarios, acusándolos de haber coaccionado a los electores. Esto provocará concentraciones de campesinos, enfrentamientos con la guardia civil y genera situaciones de extrema tensión. Los 258 concejales conseguidos en las nuevas elecciones de diciembre de 1909 revelan el éxito fulgurante de Solidaridad.

Es posible que Solidaridad alcanzara su momento de plenitud cuando consigue reunir a distintas representaciones en las famosas asambleas agrarias de Monforte, celebradas la primera en 1908, en 1910 la segunda y en 1911 la tercera. Los objetivos de estas asambleas y en cierta manera los objetivos de Solidaridad eran:

— Supresión de los aranceles del maíz.
— Seguros para el ganado.
— Créditos para la adquisición de ganado.
— Supresión del foro mediante la redención.
— Control de los municipios con el fin de lograr una desgravación de los altos impuestos municipales.
— Lucha contra el caciquismo, que era quien perpetuaba la situación en el campo.

Sin embargo, Solidaridad tenía sus días contados. Aquello no era ni un partido y ni siquiera un movimiento, ya que no había un mínimo programa vinculante. Aquello era una tertulia de gente muy honrada, de viejos luchadores, de galleguistas de salón, y en donde empezaron a descollar algunas finas vocaciones políticas que debiendo reducirse a ser el brazo que ejecuta, tuvieron que convertirse, por el vacío de sus mayores, en el cerebro que planifica. Tanto Casares Quiroga, como Rodrigo Sanz, Víctor Naveira, Juan Golpe o Lugrís, con voluntades po-



Area de influencia de la UNION CAMPESINA en 1907-1912.

líticas tan dispares, eran incapaces de crear algo permanente en lo que ellos no fueran, cada uno por su lado, líder y jefe indiscutible.

La caída de Solidaridad se inicia cuando la vieja guardia republicana y galleguista de los Murguía, Moreno Barcia, el abad D. Ramón Bernárdez, Carré, el médico Rodríguez, Tettamancy, etc., que habían querido hacer algo innovador pero tibio, moderado y muy coruñés, se encuentran con que sus lebreles les convierten la tertulia en un movimiento agrario. El espanto fue terrible. En 1909 muere Moreno Barcia, el hombre, sin duda, de mayor talento político. En 1908 se desvincula del grupo el médico Rodríguez. El abad de la colegiata, atemorizado del rumbo que tomaba aquello, inicia su retirada, que será definitiva en 1911 que es cuando muere. En 1911 muere Pérez Costales, otro gran luchador republicano y apoyo inicial de Solidaridad. El grupo se quedó sin los cuadros de mando con experiencia, ya que los galleguistas supervivientes (los Murguía, Carré, Tettamancy) no tenían rodaje político.

Sobre este agrarismo se ciernen, por emplear la imagen de Antón de Olmet, «dos gavilanes» que cayeron sobre «la grey diminuta». Eran Portela Valladares y Alfredo Vicenti, que incapaces de hacer suyo el movimiento procuraron eliminarlo. En 1911 según Antón Olmet, o en 1912 según Durán, Solidaridad ya había muerto.

b) *Anarquismo agrario: La Unión Campesina* (484)

Aparece registrada el 8 de septiembre de 1907. Tendrá su centro de operaciones en las cercanías de la ciudad de La Coruña. Será su principal organizador Manuel Martínez Pérez, formado sindicalmente en Cuba y que estuvo al frente de la sección de «Oficios Varios» de La Coruña.

Se dice que su crecimiento fue espectacular, ya que en dos meses consigue encuadrar a 7.000 campesinos.

(484) Durán, *Agrarismo y movilización*, pp. 239-277.

Su programa apuntaba a la eliminación del foro y todo hace pensar que, si aceptaban en este punto el programa del Directorio de Teis, de ninguna manera fueron abolicionistas del foro, es decir, defensores de la supresión sin compensación; interpretación que muy inteligentemente critica Durán en escritores como Brenan y Carr (485).

Además de la eliminación del foro, sostienen la necesidad de luchar contra los arbitrios y consumos, impuestos radicalmente impopulares, si algún impuesto en alguna ocasión fue popular.

Procuran resolver los conflictos entre campesinos sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia.

Finalmente se muestran apolíticos, impidiendo a sus afiliados intervenir en la política tanto municipal como estatal.

Sus máximos dirigentes fueron, además de Martínez Pérez, José Moreno Bello y Rey Suárez.

La persecución suscitada contra la Unión Campesina por parte del ministro de Gobernación, La Cierva, y del de Gracia y Justicia, marqués de Figueroa, por medio de su instrumento el gobernador de La Coruña, Crespo de Lara, y posiblemente la propia idiosincrasia del campesino gallego, poco partidario de actitudes como las generadas por un anarquismo, que si es coherente tiene que poner en tela de juicio la propiedad de la tierra en manos particulares, pueden explicar la caída de Unión Campesina, que apenas llega a 1910. Martínez Pérez, asimismo puesto en entredicho por sus compañeros de lucha, marcha nuevamente a América, Moreno Bello se pasa a Solidaridad y con él un amplio sector de afiliados.

c) *Los antiforistas de Teis*

En el municipio de Teis aparece en diciembre de 1907 un grupo agrario bajo la dirección de José Martínez Lago, Jacinto Crespo y otros.

---

(485) Durán, ibídem, p. 276.

Sus objetivos fundamentales pueden concretarse en una lucha apasionada contra el foro y el caciquismo.

Sus campañas se realizan a través de mítines, como el celebrado en Vigo el 26 de enero de 1908, en el que aparece una línea radical y dura representada por Ramón Abilleira y Joaquín Nogueira, el primero presidente de la sociedad de agricultores de Lérez y el segundo abogado de Pontevedra, que piden la supresión, sin indemnización, del foro. La línea, sin embargo, que que se impone es la redencionista, aunque la redención debe ser forzosa. Asimismo se incluye en el programa, el establecimiento de bancos agrícolas para que el campesinado pueda redimir los foros sin caer en las manos de los usureros. Que todo el proceso de redención sea simplificado para evitar gastos y que la transmisión no reporte beneficios a la Hacienda. Finalmente que la contribución sea condonada por el espacio de cinco años (486).

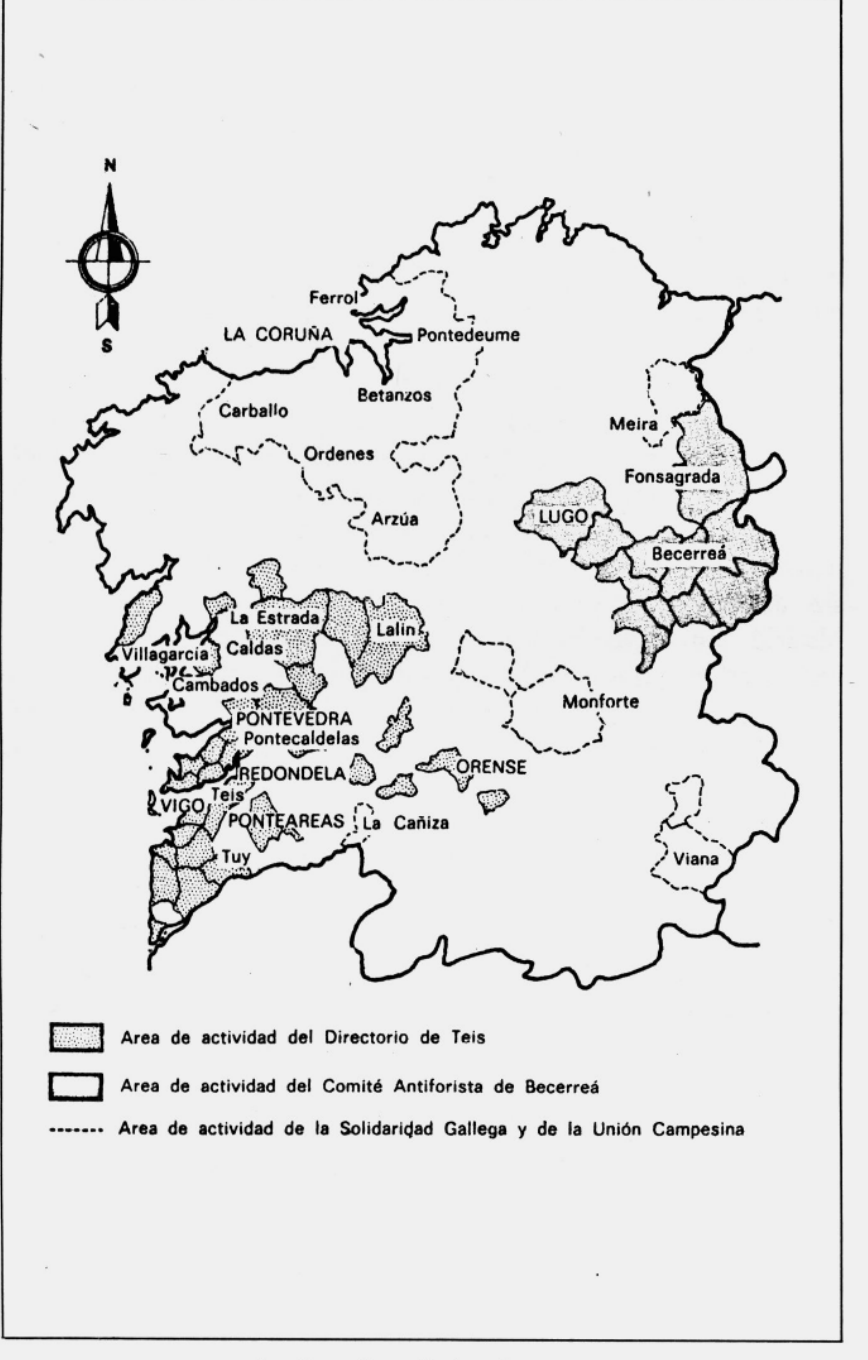
El movimiento antiforista se extiende por la provincia de Pontevedra y se exporta luego a la provincia de Lugo, teniendo en Becerreá cierta significación.

Colaboran en la I Asamblea de Monforte y alcanzan cierta fuerza durante los primeros años. En 1913 prácticamente desaparecen.

d) *Acción Gallega y Basilio Alvarez*

El agrarismo es una fuerza en este momento incontrolada y utilizada por una serie de grupos y movimientos. Hay un furor campesino que unas veces se objetiva en la eliminación del foro, otras veces en la lucha anticaciquil, otras en la denuncia por las excesivas contribuciones. Se precisaba un programa, un movimiento suficientemente organizado y sobre todo un líder. El campesinado gallego creyó encontrar todo esto en Acción Gallega y en Basilio Alvarez, y por eso le siguió. Al fin, aunque

(486) Durán, *Agrarismo y movilización,* p. 288.



La Campaña antiforista de 1909.

tarde, comprendió que tampoco Basilio Alvarez (alma de fuego, verbo ardiente, pero enquistado en unos planteamientos muy moderados, ya que lo único que había de radical en él era la palabra) era su hombre.

Basilio había iniciado su carrera (tomamos los datos de Durán, que es indudablemente quien mejor lo ha estudiado y, en cierta manera, quien lo ha recuperado para la historia) (487) en el Seminario de Orense y dio muestras desde seminarista de su actividad, aunque inicialmente se inclinara hacia posiciones muy conservadoras.

Se marcha a Madrid, en donde pronto inicia una brillante carrera eclesiástica, puesto que ejerce como capellán del marqués de Urquijo, participa de las regalías y privilegios que conlleva la sombra del poder aristocrático, e incluso consigue ser nombrado director de «El Debate» en su primera época. Basilio, sin embargo, había nacido para la lucha y se marchitaba en Madrid. En 1910 funda con varios prominentes gallegos residentes en la capital, Acción Gallega. Están en esta primera hora Portela Valladares, Canitrot, E. Peinador, L. Antón de Olmet.

Comprendiendo que a Galicia había que defenderla aquí, renuncia a sus puestos en la Corte y se viene de párroco de aldea. Para ello el obispo de Orense le nombra párroco de Beiro (en las proximidades de Orense), cuyo cura acababa de ser asesinado, con la intención fija de iniciar una acción política conducente a regenerar el agro gallego.

En 1912 publica un Manifiesto, que aparece firmado entre otros por López Aydillo, Fernández Mato, Rodríguez Pavón, Lustres Rivas y Javier Montero. El Manifiesto, redactado por Basilio, decía cosas que estaban en la mente de todos: La crisis, la irresolución de los gobiernos, la afrenta del foro, la esclavitud del campesino, la mentira de los políticos pagados por Galicia para no defenderla. Pero decía además cosas tremendas: «Y no es que vayamos a predicaros el atentado personal. Pero no olvidéis que el tirano salióse de la legalidad, y que por

(487) Durán, in *Alvarez, Basilio,* GEG y en la Introducción a *Abriendo el surco.*



Basilio Alvarez.

lo tanto, la lógica nos empuja al empleo de procedimientos violentos. Cuando una fiera invade vuestros sembrados, la caza, la batida no viene a ser más que el rudimento de la defensa. El cacique es bastante peor que el jabalí» (488). El Manifiesto pide además resignación y dolor, pero no para los campesinos, sino para los redentores, para los que «iban todos derechos al Calvario», para los que como él optaron por la lucha por el campesino gallego: «En la contienda apenas hipotecamos otra cosa que la vida. Bien poco, por cierto, ya que es hora de decir que había que saludar con júbilo a la bala que trunque con brusquedad nuestra carrera. Es cien veces preferible la muerte que vivir a merced de tanta ignominia, porque la vida que

(488) B. Alvarez, *Abriendo el surco,* p. 19.

arrastramos es de las que piden bendecir la generosidad del plomo que nos redimiese del oprobio, cortando nuestra existencia» (489).

Este Manifiesto, al mismo tiempo que atraía a una juventud cansada de la mediocridad de una política restauracionista, escandalizaba tanto a caciques como a obispos y terratenientes. De acuerdo con su programa, Basilio inicia su acción de misionalización política por toda Galicia, especialmente dando persecución al cacique, «buscándolos en sus propias madrigueras».

El programa de Acción Gallega era muy elemental. La elementalidad puede depender de dos cosas: de haber seleccionado la esencialidad de los problemas o de la simplificación de los mismos. Creemos que la elementalidad de Acción Gallega nacía de lo segundo:

— Redención de foros.
— Extirpación del caciquismo.
— Cubrir a Galicia de vías de comunicación interiores y conectarnos con el resto de España y del mundo.
— Fomento del turismo.
— Protección entusiasta y decidida a las industrias salazoneras, vinícolas e hidrológicas.
— Establecimiento de Bancos y Cajas de Ahorro agrícolas, Cooperativas y Montepíos.
— Procurar la fusión de las asociaciones labriegas.
— Interés por la industria pecuaria.
— Promover el desarrollo e implantación de las industrias rurales.
— No aceptar para Galicia otros diputados que los que vengan al Congreso como representantes de las aspiraciones agrarias.

Este amplio, aunque desflecado programa, sería reducido con el tiempo en beneficio de un más estricto objetivo agrario.

Basilio era consciente de que Acción Gallega no era un

(489) Ibídem, pp. 19-20.

programa político: «¿Programa? Primero, una política negativa, de destrucción si queréis, una política quirúrgica, de amputación de todo lo viejo, de todo lo leproso, de todo lo gangrenado, haciendo curas de caballo, con mucho vinagre y con bloques de sal sobre las llagas, con rugidos que despierten, con alaridos que conmuevan, con estridencias que crispen, con vehemencias que exalten, una política que desbanque la estatua de Elduayen de su pedestal, y que la reemplace por la de un maestro de escuela o el director de una granja agrícola. Después, ya ahora, porque la revulsión está hecha, la agitación está consumada, una política de honradez y humanidad, una política de cultura y de despensa... una política de acción, de surco... una política sustantiva que afirme, que reconstruya el viejo solar perdido, que hace cuatro siglos está soterrado».

Pronto empiezan las persecuciones contra el grupo, y particularmente contra Basilio Alvarez: Persecuciones de la policía y Guardia Civil, persecuciones de los caciques, que en ocasiones llegan al atentado personal, y persecuciones de la Iglesia. El obispo Illundain (el mismo que aparece acusado como responsable de los sucesos de Oseira, y que sería premiado con la silla de Sevilla y el cardenalato), le priva de su parroquia y lo suspende «a divinis». Esto provocaría en Acción Gallega las defecciones entre los integrantes del núcleo inicial. Basilio, entre Madrid y Galicia, visitando La Habana y Buenos Aires, es ya el predicador, el agitador. Con la llegada de la Dictadura de Primo de Rivera, Basilio adopta posiciones más moderadas. Creemos que es en 1928 cuando se afilia al partido radical de Lerroux. En el agro seguía siendo un mito, pero ya no arrastraba a las masas. Pasó por la historia de Galicia como un huracán.

e) *Agrarismo católico*

Dos son los objetivos que procuran los sindicatos católicos, según los estudiosos del tema: Actuar como un poder contrarrevolucionario que pretende preservar al campo del socialis-

mo y paliar, por medio de cooperativas, los resultados más negativos de la penetración del capitalismo en el campo, no sólo para de esta forma favorecer a corto plazo al campesino, como para evitar la radicalización de las luchas de clases en el campo, que vendría inexorablemente provocada por una penetración del capitalismo.

La Confederación Nacional Católico-Agraria envía en 1917 al P. Nevares, a Alvareda y a Mosquera Nocedo, que recorren varias provincias de Galicia, especialmente la de Orense. Procuran fundar, con la ayuda de los párrocos, a su vez aleccionados por sus respectivos obispos, sindicatos agrarios en las parroquias, que se fusionarían en las llamadas federaciones. Conocemos los dirigentes de alguna de estas federaciones:

La federación provincial de Lugo estaba presidida en estos años por D. Manuel Pardo Becerra. La federación local de Tuy por D. Manuel Diéguez Ares, la de Orense por D. Alejandro Pedrosa Neira, y la comarcal de Ribadavia la formaban varios ilustres representantes de la mesocracia villega, pero no había ni un sólo campesino.

Nadie mejor que el Presidente de la CNCA (Confederación Nacional Católica-Agraria) Antonio Monedero, para definirnos los objetivos de estos sindicatos (490):

> «Nuestra obra se compone hoy día de una confederación nacional con 27 federaciones de todas las regiones de España, que reúnen entre todas unos 1.800 sindicatos con más de 150.000 familias. El fundamento de nuestra obra está basado en la instrucción profesional de los agricultores asociados por medio de frecuentes conferencias, boletines, hojas, etc., y en darle medios por la solución del crédito agrícola, por medio de las cajas rurales... completadas con las cajas federadas y la Caja confederal.
>
> Otra causa del éxito de nuestra organización es su orientación separada de toda clase de políticas, en nuestras entidades federadas se admite a personas de todos los partidos políticos, respetando la libertad política de cada uno fuera de la obra, pero dentro está vedado rigurosamente a todos ejercitar su polí-

(490) «Diario de Santiago» del 11 de julio de 1918.

tica, sea la que sea, dentro de los sindicatos sólo pueden ser agricultores y, como tales, ocuparse de sus intereses...

Nuestra obra es, sin embargo, católica; ... y como la moral para ser tal ha de ser la de la religión católica, de ahí que nuestros sindicatos sean católicos, pues sólo nuestra religión puede enseñar con eficacia el valor de las virtudes y la práctica de los deberes.»



El arzobispo de Santiago, D. Martín Herrera, en La Coruña el día de la inauguración del Sanatorio Labaca en 1929.

3. El agrarismo desde 1923 a 1931 (491)

La Dictadura apoya a los sindicatos católicos. Como testimonia Risco, estaba preparada para 1923 una Asamblea o Congreso en el que se había de definir la ideología y el programa del agrarismo gallego, que había llegado a esta fecha más por el empuje campesino que por la organización propiamente di-

(491) Seguiremos a Villares Paz, *Agrarismo galego,* proms.

cha (492). El mismo Risco hace un boceto hiriente, pero posiblemente muy real de este agrarismo desvertebrado, en el que todo eran brazos y pies, y no había ninguna cabeza:

> «La dependencia mental de los agrarios respecto de los figurones de Madrid llegó a ser tan vergonzosa, que en el Congreso de la Federación Provincial de Orense, celebrado en esta ciudad los días 19 y 20 de febrero de 1922, se propuso, por las sociedades de Cobas y Triós y de Armariz, que se nombre representante de esta Federación a un diputado de las izquierdas para que en el Parlamento sea portavoz de nuestras aspiraciones, mientras no tengamos representación en las Cortes. Que a dicho diputado se nombre como Presidente Honorario. En consecuencia, aprobada la proposición, propusieron Cobas y Triós a Besteiro; Moreiras a Saborit; Amoeiro a Luis Companys; Velle a Guerra del Río; Piñor a Emiliano Iglesias; Moreiras de nuevo que se consulte a Barriobero; Basilio Alvarez dice que se puede elegir desde los que figuran en las huestes de Melquíades Alvarez hasta Besteiro, pasando por Emiliano Iglesias, Companys, Guerra del Río, etc. La sola enumeración de los nombres hace sonreír de lástima y de pena por estos pobres agrarios hasta tal punto extraviados y olvidados de sí mismos. Por esos hombres, cuyos méritos no discutimos, sólo porque son de las izquierdas, son capaces algunos desgraciados gallegos de exponer su pan, su libertad y su vida.»

Poco antes del golpe de Estado de Primo de Rivera, en junio de 1922 se celebra un Congreso en Tuy, creando la Confederación Regional de Agricultores Gallegos, integrada por las cuatro federaciones provinciales. La Dictadura desbarató todo el sistema, ya que eligió a muchos agrarios para llevar adelante la administración municipal, consiguiendo de esta forma un doble éxito: mantener el caciquismo dependiente de Madrid y deshacer el agrarismo. Risco, que muy inteligentemente denuncia esta operación (493) olvida que él mismo fue uno de los colaboracionistas de la Dictadura, permitiendo ser designado diputado provincial por Orense. Olvidos que la historia pone en claro.

Prohibidas las asociaciones políticas, y descabezado el

(492) V. Risco, *El problema,* op. cit. p. 208.
(493) V. Risco, *El problema politicos,* p. 210.

agrarismo por la hábil política del dictador, estando el problema foral en vías de resolución legal, se explica que el único agrarismo sobreviviente fueran las domesticadas asociaciones agrarias bajo la dirección de la Iglesia. La labor de estos sindicatos aparece perfilada por Villares Paz en las siguientes notas:

— Agrarismo colaboracionista con el régimen, y con un programa católico social, de acuerdo con el ideario y las instrucciones procedentes de la Confederación Nacional Católico-Agraria, que favorecía la conciliación del capital y trabajo y participación en los mismos organismos de patrones y trabajadores.

— Agrarismo controlado a nivel de organización por la mesocracia, ya que son los abogados, clérigos, comerciantes de abonos y productos agrícolas los que aparecen dirigiendo estas asociaciones.

— Deslumbrante aparato técnico, gracias a la presencia de veterinarios e ingenieros agrónomos que el régimen despliega.

— Posible instrumentación de estos sindicatos católicos para facilitar la penetración en el campo de productos industriales. Villares Paz presenta bastantes pruebas de esta hipótesis: La sociedad Potasas Reunidas financia periódicamente charlas. La sociedad CROS se instala en las proximidades de La Coruña a instancias de la Federación Católica Agraria, provocando de esta forma una seudo-modernización, ya que al no haberse efectuado previamente una reforma estructural de la propiedad, se comprende que quedase reducida extraordinariamente la eficacia de esta maquinización e introducción de fertilizantes.

— Especialización ganadera: Las asociaciones fomentarán la exportación de ganado, e indirectamente una atención más creciente a la cabaña ganadera. Más aún, se intentó monopolizar, a través de las Federaciones las exportaciones, aunque sin éxito, ya que apenas consiguió con-

trolar el 10 por 100 de las mismas hacia el interior de la Península.

La concepción cooperativista de la ganadería indujo a las Federaciones, fomentando los intereses del capitalismo agrícola, a proponer al Gobierno la construcción de seis mataderos en Galicia, de los que únicamente llegó a construirse uno, el de Porriño.

El resultado fue doble: Una abundante literatura científica sobre los problemas del agro gallego, y en la que tanto colaboraron Rof Codina, Gómez Bargo, Cruz Gallastegui, etc., que iluminó amplias parcelas del problema, o de los problemas, y una consolidación del agrarismo católico en perjuicio de otras asociaciones, que posiblemente explicará el resultado francamente promonárquico del interior de Galicia en las municipales de abril del año 1931.

4. Notas sobre el agrarismo en la Segunda República

La caída de la Dictadura y los albores de la República permitirán a los distintos líderes echarse al copo en el agro gallego, unos procurando obtener los votos y otros procurando mentalizar al campesinado de acuerdo con su ideología. El campo volvía a ser para unos y para otros el gran mercado gallego.

Había un agrarismo conservador, representado por el Partido Agrario Español, que presidía José Martínez de Velasco con importante asentamiento en León y Castilla, y que políticamente se situaba en los aledaños de la CEDA. Este partido, formado más que por una disciplina de voto por importantes figuras con fuerte raigambre local, tenía en Galicia una determinada representación, que procuraron canalizar en su favor D. Luis Rodríguez de Viguri y D. Felipe Lazcano, ambos diputados por Lugo.

Había asimismo un agrarismo muy próximo a la derecha republicana, y que estaba representado, más que por una organización, por una serie de figuras que se alían electoralmente. Reino Caamaño, prestigioso abogado de Santiago, y que controlaba im-

portantes sectores campesinos de la comarca de Negreira, Leandro Pita Romero, Jaime Concheiro Iglesias, que tenía su fuerte en Ordenes, y el banquero Luis Cornide Quiroga se unen en 1931 bajo una sigla meramente electoralista, ya que no representaba ninguna opción concreta: Radicales Agrarios. Una vez obtenida el acta por Pita, Reino y Cornide, la coalición se deshace, pasando Pita a la minoría gallega, Cornide a independiente de derechas y Reino Caamaño al partido republicano conservador. No conviene, por consiguiente, creer que la sigla Radical Agrario signifique algo en este momento.

Basilio Alvarez, en el seno del partido radical, procurará también utilizar su indudable prestigio para constituir un gran bloque agrario al servicio de su partido. Ya un poco cansado, y sobre todo muy moderado, reconocerá que «Yo pasé la mayor y aún la mejor parte de mi vida agitando al pueblo gallego contra los caciques, y he de declarar que, en ocasiones, no tan sólo por mi temperamento, sino también por creerlo indispensable para levantar los espíritus rendidos y domeñados, di a mis prédicas un exceso de barroquismo y una fulguración un tanto exagerada, de la cual hoy, por el sedante de los años y por la reflexión a que forzadamente nos lleva la experiencia, me siento un poco arrepentido» (494).

En 1931 va a procurar constituir una Confederación de Agricultores Gallegos, para lo cual celebra un congreso en Poyo, en mayo de 1931. Parece ser que la Confederación nació muerta.

Hubo otras varias organizaciones agrarias durante la II.ª República. Así, por ejemplo, un Partido Agrario Gallego, dirigido por Amador Rodríguez Guerra, que situaba sus bazas en la comarca de Pontedeume; la Federación Agraria Provincial de Pontevedra; la Unión Mutualista Campesina de Bergantiños, etc.

En el galleguismo o, al menos, en sus proximidades actuó el movimiento agrario, que tuvo en Alonso Ríos su líder. Mientras que Xavier Pérez Castro no nos dé las primicias de su amplia investigación sobre el partido galleguista, uno de cuyos capítulos más importantes es el agrarismo, no tendremos las claves interpretativas, y preferimos dejar abierto el capítulo.

---

(494) Cita y texto tomados de Bozzo, *Los partidos*, pp.87-88.

Es necesario hablar, finalmente, de la actividad de los partidos y asociaciones obreras en el campo gallego, tema que fue objeto de un reciente trabajo de Dionisio Pereira (495).

La Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra, dependiente de la UGT y del PSOE, tenía escasa implantación en Galicia. De acuerdo con las estadísticas elaboradas por ellos mismos (496) sabemos que en 1932 la FNTT contaba en Galicia con 5.278 afiliados, distribuidos provincialmente así:

— *Provincia de Coruña*	
3.212 afiliados	25 sociedades agrarias
— *Provincia de Lugo*	
241 afiliados	6 sociedades agrarias
— *Provincia de Orense*	
1.086 afiliados	14 sociedades agrarias
— *Provincia de Pontevedra*	
739 afiliados	13 sociedades agrarias

El hombre más importante en la organización de la FNTT de Galicia fue, sin duda, el diputado a Cortes por La Coruña Ramón Beade, dirigente de la Federación Comarcal Campesina de Betanzos. En 1933 se celebra el Congreso Regional de la FNTT, que procura promover una acción socialista más moderada que la CNT, y desde luego dentro de los márgenes constitucionales. Parece ser, según la interpretación de D. Pereira, que su radicalismo fue sólo de principios, mientras que las realizaciones concretas procuraron someterse a unos planteamientos menos radicales.

La Confederación Regional Galaica, de la CNT, tenía desde 1931 algunos núcleos en Galicia, especialmente en Teixeiro (Curtis) y en las proximidades de Tuy.

En agosto de 1931 se celebra en Villagarcía un pleno en

(495) Dionisio Pereira, *A CNT no campo galego*, op. cit.
(496) *Memoria del Congreso FNTT, septiembre 1932*. Tomado de D. Pereira. A CNT, op. cit., p. 250.

el que se establece un programa que tiene los siguientes capítulos básicos:

— Abolición de los foros, censos laudemios y demás cargos, *sin indemnización alguna.*
— Abolición de las cargas estatales a los propietarios que trabajaran sus tierras sin recurrir a asalariados.
— Lucha contra la forma de prorratear los impuestos municipales.
— Expropiación de las tierras pertenecientes al municipio, a la provincia y al Estado, en beneficio de los sindicatos campesinos (497).

Una intensa actividad en las comarcas próximas a La Coruña y en las Mariñas consiguió establecer diversas asociaciones agrarias de la Confederación. Sin embargo, el peso cuantitativo fue mediocre siempre, especialmente a partir del Bienio. La recuperación localizable a partir del Frente Popular se truncó, como todo, en julio de 1936.

El hecho de que en este momento estén mejor estudiados los aspectos que revelan la actividad de la CNT, del PSOE o incluso del PC en Galicia, con perjuicio para las áreas cubiertas por otros partidos, puede explicar que al trazar estos apuntes incurramos en la distorsión de que se sobreestimen los movimientos agrarios de implantación socialista, cuya consolidación era muy reducida, y se dejen en el silencio otros agrarismos. Esta final corrección creemos que servirá de orientación al lector para que esté advertido y, sobre todo, para que esté atento a las publicaciones de monografías en preparación, que permitirán tener un conocimiento más completo del agrarismo gallego en todas sus dimensiones.

(497) D. Pereira, ibídem, p. 248.

CAPITULO OCTAVO

EL MOVIMIENTO OBRERO

I. LOS PRIMEROS SINTOMAS DE UNA CONTESTACION SOCIAL EN GALICIA

1. Luchas obreras a mediados del siglo XIX: El ludismo

El primer sector que en Galicia conoce un desarrollo cuasi-capitalista es el marinero. Los catalanes, al introducir a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX los nuevos sistemas de captura de pescado y de manufacturación y, sobre todo, al imponer una nueva concepción de la empresa, generarán una serie de problemas que desembocarán en una extendida contestación social (498). El resultado fue el control, casi en forma de monopolio, de la pesca (prácticamente de la sardina) por parte de las fábricas catalanas, que empezaron fijando los precios hasta conseguir la descapitalización de los marineros; su mercado no era Galicia, sino España, con lo que los problemas de caída de la capacidad adquisitiva de los marineros no les preocupaba mucho desde el punto de vista económico. De esta forma los marineros no pudieron mantener con sus redes y barcos tradicionales la competencia con la fábrica, que tenía igualmente sus nuevas redes y su sistema de captura. De ahí que con el tiempo, necesariamente, los marineros tuvieron que someterse a la fábrica y «alquilarse» a la misma para trabajar en sus barcos. Se cerraba el ciclo mediante una proletarización del marinero.

Esto lo tenemos comprobado documentalmente. Cuando los catalanes llegan a la ría de Corcubión y Fisterra, e introducen

(498) El mejor conocedor, sin duda, de la penetración del capitalismo salazonero en Galicia es Alonso Alvarez, *Industrialización,* op. cit.

sus sistemas de pesca, se inician los primeros motines. Leemos en la documentación (499) que en 1757 «se amotinan las mujeres... tocando las campanas para convocarse armadas de palos, piedras y horquetas, insistiendo en que no habían de pescar los catalanes en los términos y tratos (traitos) de que se hallan posesionados los vecinos». Los motines se repiten en los años sucesivos, en 1763 en Redondela, en 1765 en las proximidades de Vigo, en 1782 en La Coruña, etc. Alonso Alvarez describe con profundidad y acopio de datos el proceso de la contestación.

Tenemos igualmente documentada la segunda fase: El dominio de la demanda por parte de la fábrica mediante una política de precios que incapacita a los marineros que trabajan con sus redes y barcos a mantenerse independientes largo tiempo. Es decir, las fábricas invitan a los marineros a que trabajen para



Una demostración en Vigo, en julio de 1912, de la industria pesquera de la sardina «á la ardora» con los nuevos barcos a vapor.

(499) Documentación que hemos consultado en el Archivo Notarial de Corcubión.

ellas con las redes importadas y con el nuevo sistema de pesca. La resistencia se paga muy cara, ya que el producto, en su mayor parte, es comprado por la fábrica, que fija los precios. Tenemos delante los precios por millar que ofrecen en la ría de Corcubión y Fisterra los catalanes, y advertimos una diferencia muy grande entre unos marineros y otros, según que pesquen con la fábrica o independientemente. De esto resultará que como los marineros tienen que reparar sus redes (o incluso adquirir otras nuevas) las deudas se acumulan, dado que el rendimiento no cubre las necesidades y los gastos. El sector de El Pindo y Ezaro mantienen una actitud de franca hostilidad para con las fábricas, pero en 1814 son incapaces de pagar las deudas acumuladas, que alcanzaban una cantidad muy respetable. Es entonces cuando, después de una larga resistencia, se tienen que rendir y pasar a trabajar igualmente para los catalanes. Lo reconocen en un documento que hacen de contrata ante el notario de Corcubión, en el que dicen textualmente que se veían «en la precisa necesidad de alquilarnos a los catalanes».

Los motines subsistieron. En 1812 los marineros de la ría de Muros y de Noya queman varias fábricas de los catalanes, y destrozan sus barcos y redes. Todavía en 1830 Portosín conoce diturbios contra las fábricas catalanas.

Esta resistencia está perfectamente estudiada y documentada por el citado L. Alonso Alvarez en un artículo que es altamente renovador de cara al planteamiento de las revueltas preindustriales de Galicia (500).

Con Alonso, creemos que el posible conflicto ludista (destrucción de las redes y de las fábricas) debe situarse en el contexto social de la Galicia del momento, en el que las clases poderosas, clero e hidalguía, luchan épicamente para defender el modo de producción feudal que veían amenazado directamente por la penetración industrial. Las crisis de hambre que se localizan durante todos estos años, los evidentes abusos de los catalanes, propician la acción del clero y la hidalguía, que procuran

(500) L. Alonso Alvarez, *As revoltas,* op. cit.

encauzar el descontento popular en su favor y en contra de los catalanes y de la penetración capitalista, que supondría la desarticulación de su sistema económico.

En forma similar creemos que deben ser interpretados los motines de Sargadelos, que duran varios años, y que alcanzan su climax en 1798, cuando más de cinco mil campesinos asaltan la fábrica de Sargadelos, queman la iglesia, casa y máquinas y persiguen de muerte a D. Raimundo Ibáñez, futuro marqués de Sargadelos.

La amplia documentación que poseemos sobre este motín nos permite saber que la resistencia no es propiamente obrera, ya que no consta que ninguno de los trabajadores directos de la fábrica tomara parte en el motín. Este está provocado por los campesinos capitaneados por el clero y la hidalguía de la comarca, que una vez más, canalizan en su favor el descontento campesino provocado por las presiones de Ibáñez, por las coacciones ejercidas sobre ellos, obligándolos a servirle con sus carros para el transporte de las piezas elaboradas hasta los puertos y el transporte del carbón desde los montes hasta la fábrica, y por la ocupación que el mismo hace (amparándose en privilegios reales) de los montes comunales.

Clero e hidalguía, tal y como se destaca en la documentación, se opondrán terminantemente a la penetración de una industria que venía a limitar su espacio económico y político, introduciendo cambios cualitativos en el sistema de vida de la zona.

2. Las primeras medidas cautelares

En la Galicia urbana de comienzos del siglo XIX prácticamente no había industrias ni, por consiguiente, operarios (501), pero había artesanos, quienes por su formación cultural, muy elevada en comparación con el proletariado, y por sufrir direc-

(501) Vid. Tettamancy, *Historia comercial,* con la relación de industrias en la ciudad más industrial de Galicia, y comprenderemos el atraso.

En 23. de Abril proximo comuniqué a V.S. de orden del Consejo la Rl. Resolucion de S. M. en que se sirvio yndultar a los Motores y Complices en la sublebacion de 30,, de Abril de 1798,, dirigida a quemar y distruir la fabrica de Sargadelos propia de Dn. Antonio Raimundo Ibañez con destino a fundicion de municiones de guerra en los terminos y baxo las precauciones que se expresan en la citada Orden.

En este estado ocurrio presentandose a la disposicion del Consejo Dn. Manuel Antonio Pedrosa Arias, uno de los Comprendidos en la citada Causa, solicitando por las razones que expuso que de ningun modo se le molestase ni procediese contra su persona hasta nueva Resolucion y por decreto de 3,, de Junio proximo le hubo por presentado el Consejo a su disposicion, y mandó se le notificase, como se hizo en el mismo dia, que por aora y hasta nueva providencia guardase esta Villa y sus arrabales por Carcel y no la quebrantase.

Despues de lo qual y en otro Recurso dado a nombre del citado Dn. Manuel Antonio Pedrosa, Dn. Antonio de Cora y Miranda, Dn. Nicolas Pardo y Rivadeneira, Dn. Josef Otero, y Dn. Francisco Castellana Pardo, Pasqual de Santos Vaamonde, Dn. Manuel Canel de Fresneda, Dn. Francisco Gomez Vaamonde, y Dn. Alonso Fernandez de Vao y Moscoso todos Comprendidos en la referida Causa, hicieron presente las Providencias acordadas por esa Rl. Audiencia para el Cumplimiento de la Soberana Resolucion de S. M. y solicitaron por las razones que expusieron que se mandase sobreseer en los procedimtos.

Comunicación de sobreseimiento de la causa contra varios por los hechos de la quema y destrucción de la fábrica de Sargadelos, el 30 de abril de 1798.

tamente las consecuencias de una economía poco regulada, significaban un potencial revolucionario de lucha de cara al Estado. Si el país sufría carestía de granos, ellos la pagaban, ya que ni los rentistas ni los campesinos experimentaban tan directamente sus consecuencias. Si el país sufría un período largo de malas cosechas, ellos lo sentían en sus desequilibradas economías, ya que los productos que elaboraban no tenían la habitual solicitación. El artesanado manifiesta, por todas estas razones, una sensibilidad política muy aguda, y que se pone de manifiesto en el hecho de que todos los pronunciamientos y levantamientos que se hacen en Galicia cuentan siempre con su presencia en uno u otro bando. El artesanado se integra en las posturas más extremas: o en el carlismo o en el progresismo más radical.

Las nuevas ideas, incluso aquellas que hablan de fórmulas socialistas, son extendidas entre los artesanos por hombres como Aurelio Aguirre que, si hemos de creer a Murguía, gozaba de un gran predicamento entre los mismos, por Rodríguez Seoane e Indalecio Armesto, fino intelectual a caballo siempre entre una producción filosófica de minorías y un populismo al que estaba inclinado por una manifiesta vocación política que nunca pudo desarrollar plenamente en su Pontevedra, pequeña y timorata. El Indalecio Armesto que los pontevedreses conocían, culto y exquisito, era el mismo que escribía en los periódicos de Madrid aquellas cosas tan tremendas sobre el socialismo, la república, el anticlericalismo.

Las fuerzas del moderantismo harán lo imposible para taponar las hendiduras que lograban en el artesanado los escritos de estos pensadores. Sánchez Villamarín e Indalecio Armesto serán autores prohibidos por la Iglesia, juicio o baldón que si bien afectaba directamente a una sola obra, bien sabían los inquisidores que se extendía a toda la persona y a sus actos y palabras. Los obispos en sus pastorales harán también esfuerzos para extender entre las masas el cauterio de la verdad. Así, por ejemplo, el arzobispo de Santiago, Cardenal García Cuesta, sale al paso de ciertas ideas comunistas:

«Quieren otros abolir la propiedad individual, y que sólo el Estado posea para todos, y a nombre de todos. Entonces reinarán entre los hombres, al decir de estos soñadores, la igualdad más perfecta; las tierras serán confiadas a los ciudadanos, para ser cultivadas, y los productos entrarán en los graneros del Estado, el cual distribuirá los trabajos y las subsistencias según la capacidad y necesidad de cada uno. He aquí el bello ideal del comunismo» (502).

Refuta a continuación al socialismo y al comunismo «porque el socialismo y el comunismo son la irreligión, el libertinaje y el robo», y expone la doctrina de la Iglesia, según la cual (esta es la versión de García Cuesta) Dios, en su Providencia, dispuso que en la vida unos fueran ricos y otros pobres, dándoles a ambos la oportunidad de santificarse. A los primeros ejerciendo la limosna, y a los segundos ejercitando la resignación.

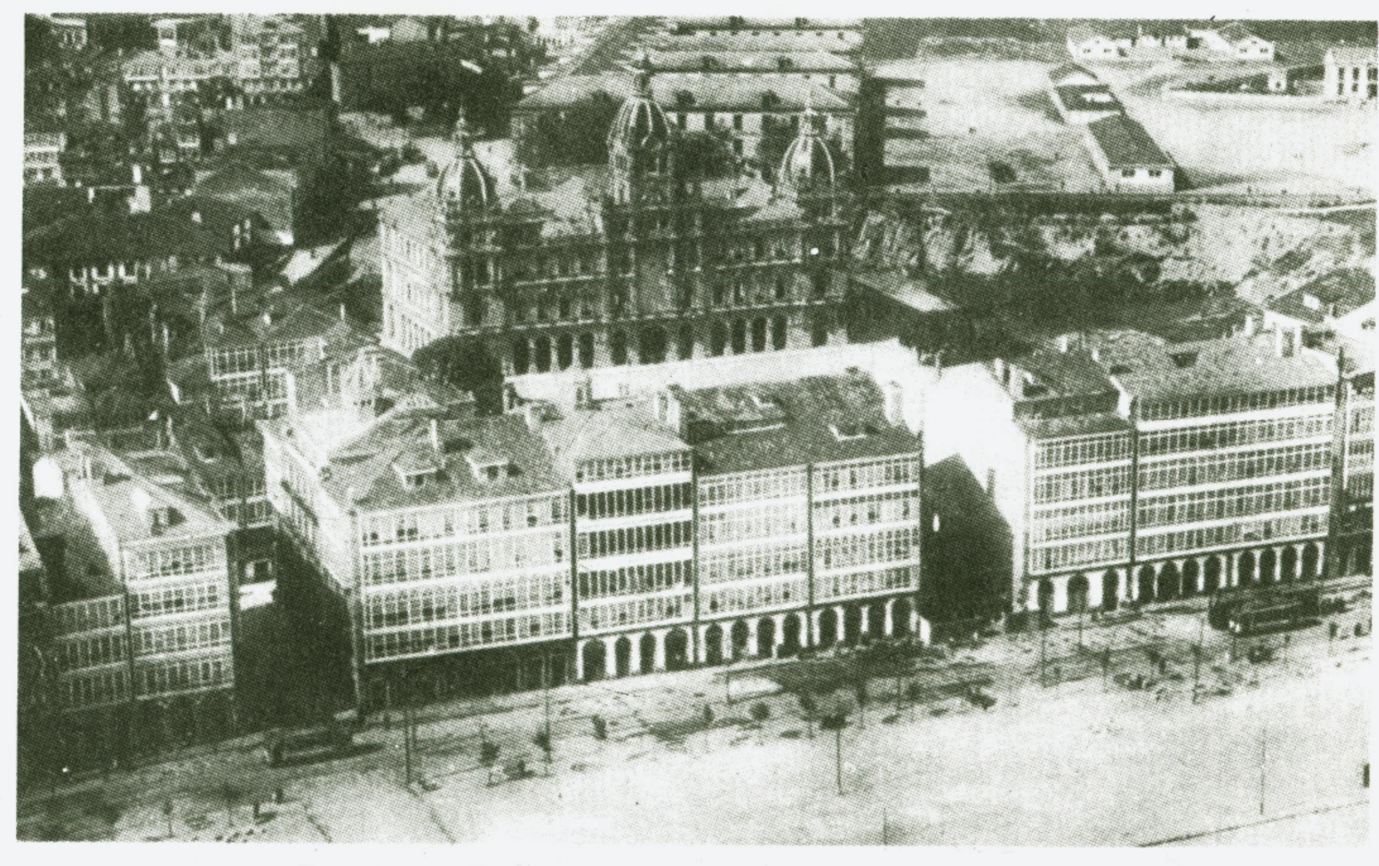
3. El mutualismo y otras formas de asociación obrera

Las primeras sociedades fundadas en Galicia fueron las de ayuda, llamadas también filantrópicas o mutualistas. Por lo general los grupos más inquietos tuvieron que acogerse a esta fórmula, ya que la legislación vigente impedía la constitución de sociedades obreras. Casi todas estas sociedades, que marcaban su carácter apolítico (503), tenían por objeto fijar unos socorros en el caso de que los asociados enfermaran o estuvieran imposibilitados para ejercer su profesión.

Más tarde serán las cooperativas las instituciones que procuran asociar a los obreros, como Moreno nos describe en el período 1868-1875 (504), y que tenían como objetivo asegurar ciertas cantidades en el caso de haber sido despedidos injustamente de la empresa, especialmente por razones políticas.

Este mutualismo, sin embargo, no trascendía de lo bené-

(502) García Cuesta, *Pastoral,* 1852, pp. 46-47.
(503) Por ejemplo, la Sociedad Filantrópica de Socorros Mutuos de las clases Artística e Industrial de la ciudad de Santiago, Santiago, 1948.
(504) X. Moreno González, *Federalismo y movimiento obrero,* pro. ms.



Fotografía aérea. Vista de La Coruña: Las casas de La Marina y al fondo, el nuevo Ayuntamiento, julio de 1926.

fico. Al mismo tiempo que algunas agrupaciones utilizaban este recurso, aparecen las primeras noticias de un movimiento obrero más organizado pero, por supuesto, clandestino.

II. EL SINDICALISMO REVOLUCIONARIO

1. La Internacional en Galicia

La caída de Isabel II y la iniciación de un período de libertades políticas invita al comité ginebrino de la AIT a dirigir un mensaje a los trabajadores de España, que es redactado el 21 de octubre de 1868 por Perron y Bakunin. El mensaje es enviado directamente por medio de Fanelli, diputado italiano y fervoroso internacionalista, que llega a Barcelona a los pocos días. El 4 de noviembre está en Madrid, y allí contacta con algunos obreros, como Mora y Lorenzo. El 24 de enero de 1869 se creaba en Madrid el primer núcleo de la AIT. Entre los primeros hombres estaban Borrel, Mora (ambos) González Morago, Cenegorta, etc. Más tarde el mismo Fanelli funda el primer núcleo de la Internacional en Barcelona, secundado por Farga Pellicer, uno de los líderes indiscutibles del movimiento en España (505).

Carecemos de noticias precisas sobre la pentración en Galicia de las primeras ideas internacionalistas (506), pero todo hace pensar que fue el núcleo de El Ferrol el primero en aceptar las nuevas ideas, ya que tenemos noticia de que en 1871 se publicaba en esta ciudad «El Trabajo», en donde se marcaban los objetivos: «El objetivo de esta asociación es agrupar a los trabajadores de El Ferrol, para que unidos por medio de la fraternidad con los de España y con todos los del mundo, puedan,

(505) J. Termes, *Anarquismo y sindicalismo,* p. 38 y ss.

(506) En Galicia hay varios investigadores que recientemente se dedican a estudiar el movimiento obrero, sus orígenes y desarrollo. Aun reconociendo la dificultad de esta investigación, por la depuración de fuentes que se hizo a lo largo de los años, parecer ser que el retraso en dar a la luz el resultado de estas investigaciones no está suficientemente justificado.

siendo los esfuerzos solidarios, mejorar su situación y alcanzar más pronto la emancipación económico-social de los obreros.»

También en esta ciudad hay noticias que en 1872 se publicó un boletín de la AIT (507).

Las relaciones con el partido federalista empiezan a resentirse, debido a la actitud apolítica que le viene marcada por los internacionalistas. Moreno González historia con detalle el proceso de esta ruptura, que culmina con la agresión y el atropello que un grupo de obreros ejecuta en la persona del futuro ministro y líder republicano Pérez Costales, que estaba coreada por la prensa conservadora, que dio muestras de fino olfato cuando desde el primer momento adoptó una durísima crítica contra la Internacional. Evidentemente comprendieron que de allí vendría en el futuro la fuente de sus inquietudes (508). La huelga del 1 de octubre de 1872 será para Moreno «la primera gran huelga obrera en la historia laboral de Galicia». Esta huelga estuvo dirigida por la Internacional en La Coruña.

a) *Los anarquistas*

Reconocía Tuñón de Lara, en una conferencia pronunciada en El Ferrol en 1979 (509), la dificultad con que se encuentra el historiador para seguir la trayectoria del movimiento obrero gallego, por su carácter de zig zag continuo que desorienta no pocas veces al historiador. La mínima implantación que en este país tenían los sindicatos revolucionarios explican que una alcaldada de cualquier delegado del poder central, especialmente de esos reyezuelos que fueron siempre en Galicia los gobernadores, frenaba un proceso, obligaba a recoger los bártulos del sindicato y a esconderse durante largo tiempo, a trasladar los

(507) J. Termes, ibídem, p. 283.

(508) Moreno González, *Federalismo y movimiento obrero,* pro. ms.

(509) Hemos tenido acceso a la transcripción literal de la conferencia gracias a la diligencia del Licenciado en Historia Xoán Seco, al que deseo desde aquí mostrar mi agradecimiento.

SALUD Á LA REVOLUCION.

Soldados de Marina, Artilleros y Marineros; hombres todos que estais bajo la opresion de un Gobierno tirano, despertar de una vez y no continueis engañados; clavar los ojos en los que os llevan á la reaccion mas infame que los pueblos han presenciado; mirar que se vende la pátria y con ella vuestra propia vida, como si una y otra fuesen el énte mas despreciable del universo. ¿Pero qué admirar de quienes han vendido hasta su honra personal, cual los apóstatas que rigen los destinos de la Nacion? ¿No comprendeis, compañeros, que aquellos miserables que han vuelto las espaldas á las banderas de su partido, no pueden llevaros al ansiado fin de vuestras justas aspiraciones? ¿No comprendeis que el Gobierno actual es ni más ni ménos que un mónstruo devorador de la humanidad? ¿Sabeis hasta dónde en las altas regiones del poder se conspira para amordazar los lamentos de los desvalidos hijos del pueblo Español? Os lo diremos.—El ministerio Castelar ó sea el verdugo ejecutor de las penas aflictivas que ha dictado la facciosa mayoría de la Cámara Constituyente, quiere hacer pasar la Federacion al panteon de los muertos, y como complemento de tanta infamia, legarnos una nna Monarquía á la Unitaria, ó una vergonzosa restauracion á lo Alfonso, y aun, primero que acceder á la consolidacion definitiva de la gloriosa Federal, entregarnos al inútil Cárlos VII, para que sepulte los demócratas en la oscuridad de las mazmorras de la inquisicion teocrática.

Consignado, pues, tan eminente peligro, los hijos del trabajo, en cuyo número figurais preferentemente por vuestros notorios merecimientos, esperan de vuestra hidalguía que, al objeto de exterminar concluyentemente la canalla aristocrática, ó vividores de siempre sin trabajar, que hacen de la política un ambulante mercado, de vosotros máquinas de destruccion y de nosotros un vil rebaño de esclavos; desoigais los hipócritos mandatos de vuestros oficiales que os engañan por su propia conservacion, y no hostiliceis al oprimido pueblo que alzado en armas pelea por la felicidad del suelo pátrio, ántes bien le ayudeis con vuestro reconocido valor á conquistar los derechos naturales de la humanidad, consistentes en asegurar la libertad con órden bajo la forma de Gobierno Republicano democrático Federal, único medio de que se acabe con ese feudal tributo llamado quintas, ó propiamente dicho contribucion de sangre, y de que os concedan vuestra licencia absoluta (si la quereis) así como de que, sobre otras muchas utilidades públicas, sea una verdad que nosotros trabajadores de ayer, trabajadores de hoy y trabajadores de mañana, se nos pague debida y puntualmente nuestra fatigosa laboriosidad, lo que hayamos de disfrutar con nuestra humilde familia, sea en todo tiempo el producto legal de la ocupacion á que honrosamente nos dediquemos dentro de nuestros respectivos oficios y profesiones.

Soldados de Marina, Artilleros y Marineros, la revolucion se acerca, el pueblo Español va á proclamar por la fuerza, cuanto en el terreno legal se le ha negado: y en consecuencia concluimos por rogaros que os unais fraternalmenmente al alzamiento popular de esta capital, que estallará, pese á quien pese, simultáneamente con otras importantes poblaciones de la Península, á fin de secundar la santa causa que con tanto heroismo sostienen nuestros hermanos de la inmortal Cartagena.

¡Paso á la revolucion traidores aristócratas! ¡Viva el pueblo libre! ¡Viva la Marina y el Ejército! ¡Viva la República Democrática Federal, con todas sus legítimas consecuencias!

Ferrol 2 de Diciembre 1873. J. E.

Llamada de los revolucionarios a los soldados de Marina y Artilleros de El Ferrol para que se unan a la Revolución, el 2 de diciembre de 1873.

periódicos a otras ciudades, en definitiva, a esconderse. Todo esto dificulta la labor, ya que a veces aparecen los comunicados bajo titulares engañosos para escapar a la persecución. En los países en los que el sindicalismo estaba bien consolidado, ni siquiera las autoridades se permitían excesos como aquí o, al menos, era imposible taponar la expresión de la contestación, por la que hoy se puede seguir la evolución.

Es a partir de 1885 cuando las noticias empiezan a ser más coherentes y continuas.

Pese a la temprana adopción del anarquismo en El Ferrol, parece ser que la consolidación no se logra hasta años más tarde. En el II Congreso de la Federación Anarquista de la Región Española, que se celebra en Sevilla en 1882, aparece Galicia representada por 914 afiliados y divididos en tres federaciones locales y 13 secciones. De éstos, 636 pertenecen a la federación local de La Coruña, que se manifiesta de esta forma como la ciudad que tiene un mayor contingente anarquista. Una prensa, indudablemente de tirada muy corta, pero de mucho ruido, sirve de conducto ideológico: «Bandera Roja», «La Emancipación», «La Propaganda», «El Combate», «El Cuarto Estado», etcétera, son algunos de los periódicos de la Federación que aparecen en las distintas capitales en estos años (510).

Galicia presentaba particulares dificultades para la penetración del ideario anarquista. La escasa población urbana, el mínimo desarrollo industrial y, sobre todo, la presión sicológica de la tierra sobre todo gallego, son elementos que fueron perfectamente entendidos por Ricardo Mella, uno de los contadísimos ideólogos que produjo el anarquismo gallego:

> «Difiere Galicia grandemente de Vizcaya y de Asturias. Ni hay minería ni gran industria. Puede considerarse el movimiento obrero reducido a La Coruña y Vigo, y eventualmente

(510) Sobre lo prensa obre en Galicia cfr. Lambert, *Mouvement ouvrier,* op. cit.,, que pese a sus inexactitudes sigue siendo el repertorio más completo; Durán, *Crónicas,* I; Arbeloa, *La prensa obrera en España,* op. cit., y D. Pereira y González Probador, *Informe sobor da prensa obreira en Galiza, 1930-1936,* de próxima publicación, trabajo en el que hacen un recuento muy completo y de acuerdo con las normas científicas más exigentes.

> en la actualidad a El Ferrol. Predominan en La Coruña los libertarios; en Vigo, casi en absoluto, los socialistas. No cuenta hasta ahora la historia grandes cosas del obrerismo vigués. El de La Coruña ha dado pujantes muestras de su vigor revolucionario...

Por los campos gallegos se multiplican las sociedades de agricultores, mas no tienen carácter societario. Formadas por pequeños propietarios, tienen por objeto más bien la redención de rentas, la lucha contra el caciquismo, etc. No pocas de esas sociedades están dirigidas por ambiciosillos, abogados sin pleitos, políticos fracasados, pretendientes a oradores. Más que en ninguna de las tres regiones (se refiere a Andalucía, Cataluña y Noroeste) falta en Galicia el proletariado agrícola, y no hay ambiente para el socialismo, genéricamente hablando... Como en Galicia el aldeano permanece aldeano, la región entera sigue indiferente a las agitaciones de nuestros días» (511).

Mayores conocimientos y datos tenemos a partir de 1910, gracias a una reciente aportación en la investigación sobre la CNT (512).

Aprovechando al máximo los datos que nos aporta Bar, sabemos que al año de constituirse la CNT, es decir, en 1911, contaba la CNT con 25.915 afiliados y 141 entidades. La participación de Galicia es muy humilde:

Entidades: 4: 2,8 por 100 del total de entidades.

Afiliados: 555: 2,1 por 100 del total de afiliados en España (513).

(511) R. Mella, *El Libertario,* nn. 14, diciembre 1912. Tomado de *Ideario,* páginas 244-246.

(512) Nos referimos a la obra de Antonio Bar, *La CNT en los años rojos,* obra que, como es frecuente en los politicólogos, atiende más al discurso ideológico que a la relación histórica. A Galicia, en las 850 páginas, apenas se le dedican 2 páginas en toda la obra.

(513) Bar, op. cit., p. 231, las toma de «Solidaridad Obrera», 8 de septiembre de 1911.

En el año 1918, la CNT contabiliza en toda España 80.067 afiliados. La representación gallega es la siguiente:

Provincia de Coruña	638
Provincia de Pontevedra	260
GALICIA	898: 1,1 % del total de afiliados en España (514).

Extrañas, por este motivo, resultan las cifras que la agrupación da para el año 1919. CNT asegura contar en este año con una afiliación de 790.948 obreros, lo que significaría un incremento de más del 900 por 100. En el cuadro por regiones aparece Galicia con una militancia de 11.069, que significa el 1,3 por 100 (515).

El mismo autor nos da un estadillo correspondiente a la afiliación por localidades entre 1910 y 1919 (516), que estimamos interesante recoger:

(514) Bar, ibídem, p. 341, los toma de «Solidaridad Obrera», 30 de septiembre de 1918.

(515) Bar, ibídem, p. 491, los toma de la *Memoria del Congreso celebrado en Madrid del 10 al 18 de diciembre de 1919.*

(516) Bar, op. cit., p. 771.

Localidad	Número de afiliados a la CNT en			
	1910	1911	1918	199
Provincia de Coruña				
Ciudad de La Coruña	10	133	—	6.091
Betanzos	—	—	—	123
El Ferrol	—	160	—	2.691
Jubia	—	—	—	350
Mera	—	—	—	190
Neira (?)	—	—	—	350
Outes	—	—	—	70
Pontedeume	—	—	—	350
Santiago	1	—	—	626
Provincia de Lugo				
San Cosme	—	—	—	100
Provincia de Orense				
Orense, capital	—	—	—	200
Provincia de Pontevedra				
Vigo	2	262	260	—
Total de afiliados en Galicia	13	555	898	11.141
Total de afiliados por provincias				
Coruña	11	293	638	10.841
Lugo	—	—	—	100
Orense	—	—	—	200
Pontevedra	2	262	260	—

Teniendo en cuenta el número de afiliados en toda España, los porcentajes de Galicia son muy menguados:

1910: 8,6 %
1911: 1,8 %
1918: 1,1 %
1919: 1,4 %

(517) Congreso extraordinario de la Confederación del Trabajo de 1931, in Elorza, *La utopía,* apéndice.



Solidaridad Obrera

C.N.T. A.I.T.

Semanario órgano de la Confederación Regional Galaica

Año V - Época tercera | La Coruña, sábado 25 de Agosto de 1934 | Número 172

EDITORIALES

Necesidades inaplazables

Reconstrucción social

¡La semana trágica!

¡¡Montjuich...!!

Juventudes libertarias

(F. I. J. L.)

SOLIDARIDAD OBRERA de la Confederación Regional Galaica de la CNT, el 25 de agosto de 1934.

Veamos los afiliados en los años 1931 y 1936.

1931: (517)

Galicia: 13.218: 2,4 %

— La Coruña 9.616

— Pontevedra 3.602

1936: (518)

Galicia: 33.209: 6,1 %

Por las cifras que anteceden ya se comprende que el anarquismo no tuvo excesiva implantación en Galicia. Sí tuvo el anarquismo líderes muy significados. Ricardo Mella fue, sin duda alguna, el ideólogo de mayor prestigio. Otros se destacaron por su activismo, por su ejemplaridad anarquista y por su dedicación

(518) *Il Congreso Extraordinario de la Confederación, año 1936,* Elorza, Apéndice.

sin tregua a la causa de la liberación del obrero. La lista sería muy larga. Baste citar los anarquistas más significados. José Villaverde, de Santiago, fue indudablemente uno de los más ejemplares. Dirigió varios periódicos en períodos distintos, por ejemplo «Despertad», «Mar y Tierra», «Solidaridad Obrera», etc.

Manuel Montes, asimismo director de varias publicaciones anarquistas; Ezequiel Rey, de Santiago, que dirigió algún tiempo «Solidaridad Obrera» en su etapa compostelana; Manuel Fandiño, de Santiago; Jaime Baella, valenciano y camarero en La Coruña, que dirigió en algún momento «Solidaridad Obrera»; el también valenciano Constancio Romero; Dalmacio Bragado, colaborador en varias publicaciones; Vicente Vales, Emilio Costas, José Suárez Duque, primer director de «Solidaridad Obrera», José Moreno Bello de La Coruña; Asdrúbal Alvarez; Vicente Díaz Veiga, director de «Germinal» y de «Orientación», etc.

Para conocer alguno de los acontecimientos en los que tomaron parte puede verse el artículo publicado por Fandiño en la GEG (519), destacando especialmente su participación en los días que siguen al 18 de julio. Muchos de ellos pagaron con sus vidas su compromiso con la CNT.

b) *La UGT*

Cuando expusimos algunas ideas sobre el PSOE en Galicia ya indicamos cómo se fueron introduciendo las ideas socialistas. Veamos, tomándolos de las mismas fuentes de UGT, algunos datos sobre la implantación en Galicia:

Año de 1930: (520)

Provincia de Coruña

Capital . . .	De 12 a 14 sociedades de resistencia 3.000 afiliados

(519) Vid. la palabra *Anarquismo* in T. II de la GEG. El artículo es interesante porque se trata de la primera visión de conjunto sobre el anarquismo gallego, tan carente de monografías.

(520) Heraclio in «Revista Socialista», núm. 19 (1 octubre de 1904), tomado de Arbeloa-Aisa, *Historia de la UGT,* pp. 232-234.

El Ferrol . .	De 8 a 10 sociedades de resistencia 1.000 afiliados
Santiago. . .	Un número parecido (521).

Organizaciones de resistencia también en Betanzos, Porto do Son y Noya.

Provincia de Lugo

Capital: Unas 14 colectividades y unos 800 a 1.200 afiliados.

Afiliados también en Chantada, Viveiro y Monforte.

Provincia de Orense

En toda la provincia se calcula que debe haber unas 6 asociaciones y unos 400 afiliados.

Provincia de Pontevedra

Capital . . .	12 sociedades con unos 1.500 afiliados.
Vigo	16 asociaciones, con unos 3.000 socios.
Marín. . . .	De 8 a 10 sociedades y unos 1.000 afiliados.
Villagarcía. .	Unas 4 sociedades, con 300 afiliados.
Porriño . . .	Con unos 300 afiliados.
Bayona . . .	Con unos 180.

Y afiliados en Cangas, Moaña, Bouzas, Sanxenxo, Bueu, etcétera.

Total: Unas 123 sociedades y unos 14.800 afiliados.

Veamos ahora el incremento conforme a unas estadísticas que nos ofrece Forcadell (522), y que nos parecen más correctas que los que hemos leído anteriormente:

(521) Las calas que hemos hecho nos demuestran que todos estos datos están muy exagerados.

(522) C. Forcadell, *Parlamentarismo*, pp. 383-384.



Mercado de los cacharros en Lugo. (Por D. L. Villaamil.)

	AÑOS			
	1915	1916	1917	1919
Prov. de Coruña	90	110	100	100
Prov. de Lugo	60	55	45	—
Prov. de Orense	32	85	70	70
Prov. de Pontevedra. .	572	200	189	199

Las cifras son tan desequilibradas que no hay posibilidad de llegar a unos datos mínimamente fiables. Cucó, por su parte, nos da otras cifras, ya referidas a períodos más próximos, que tampoco estimamos muy fiables: (523)

	AÑOS		
	1922	1928	1931
Coruña . . .	1.521	2.935	8.115
Lugo	549	895	1.712
Orense . . .	·963	1.696	2.800
Pontevedra .	7.073	5.220	9.121
Galicia . . .	*10.106*	*10.746*	*21.748*

También la UGT contó con muy significados líderes. Además de José Araujo Pérez y de Heraclio Botana, hay una serie de elementos muy significados como Pérez Vidal, Lorenzo Silva, uno de los primeramente convertidos al socialismo, José Arán, presidente de la sociedad de tipógrafos de Pontevedra, el también tipógrafo Víctor Torres, José Marcos Naval, de Orense, Xaime Quintanilla, de El Ferrol, Manuel Teijeiro, asimismo de El Ferrol, Tirso Virgós de Santiago, abogado, también el abogado Juan Jesús González, y E. Gippini, asimismo de Santiago, etc.

3. Sindicalismo católico

El sindicalismo católico tiene dos vertientes muy distintas en cuanto a su eficacia: La agraria, de la que ya hemos hablado,

(529) Cucó, *Contribución,* in Bozzo, *Los partidos,* p. 211.

y la obrera. Mientras que los sindicatos agrarios alcanzan una extraordinaria importancia, no sucede lo mismo con los sindicatos obreros, que prácticamente no tuvieron eficacia alguna.

En La Coruña se fundó un círculo católico en 1895, que llegó a tener inscritos en 1900 sólo 200 afiliados. Además de contar con una escuela nocturna y juegos de mesa para pasar el tiempo, tenían la obligación los afiliados de hacer una comunión general al año y asistir a las conferencias semanales dadas por los Padres jesuitas (524).

En Santiago el Círculo se funda el año 1896. Aquí había cuatro comuniones generales al año. Tenían servicio médico gratuito y el socorro de una peseta diaria en caso de enfermedad. Asimismo había conferencias que eran pronunciadas por catedráticos de la Universidad como Brañas, Cabeza de León, Zamora Carrete, etc.

El Círculo católico de Pontevedra fue fundado en 1894, y en el año 1900 contaba 160 socios. Tenía una escuela primaria nocturna, se daban conferencias. En Pontevedra la obligatoriedad religiosa se circunscribía a la asistencia a la festividad de la Inmaculada. En Lugo la escuela católica de obreros arrancaba de 1885. Además de las clases nocturnas de enseñanza primaria y de especiales para los que quisieran entrar en el ejército, había los consabidos preceptos religiosos. Aquí se trataba de asistir a las explicaciones semanales de la doctrina cristiana.

El Círculo obrero católico de El Ferrol fue fundado en 1894. Tenía escuela primaria nocturna, y preparación para el ingreso de los maquinistas navales de la Armada. Varios socios protectores impartían clases. También había asistencia a los enfermos y cuatro comuniones generales (525).

El Círculo obrero católico de Mondoñedo era posiblemente el más antiguo de Galicia, ya que consta haber sido fundado en 1881. Tenía una biblioteca, y en el año trataba de fundar

---

(524) *Estadística de las corporaciones católico-obreras.*
(525) Estadística, p. 15.

una escuela. Facilitaba a los afiliados todos los medicamentos, y asistencia médica a los afiliados y su familia (526).

Finalmente el Círculo católico de Marín, que fue fundado en 1896 con unas características similares.

Ante la radical ineficacia de estos sindicatos, hubo varios intentos de reactivación. Para ello visitaron Galicia el P. Nevares y el P. Gerard. Ni sus visitas, ni la presencia en Galicia de dos apóstoles del catolicismo social, como lo fueron el P. Manjón y Castroviejo, ambos catedráticos de la Universidad de Santiago, fueron incapaces de dar aliento a un movimiento que nada tenía que hacer. También hay que reconocerlo: En Galicia estos sindicatos, por su escasa fuerza, no pudieron servir de instrumento a las patronales para reventar o boicotear la acción de los sindicatos revolucionarios.

(526) Estadística, p. 30.

EPILOGO

Con este segundo volumen concluimos la exposición de los aspectos políticos de la historia contemporánea de Galicia. Lo político, en la más moderna concepción de la historia, no es sino la corteza de lo histórico, pero precisamente por ser lo más externo y visible fue el objeto preferente de los historiadores durante siglos. Si hemos dedicado dos tomos a la historia política, no fue por condescendencia con esta larga tradición, sino porque siendo la historia contemporánea de Galicia algo tan desconocido como ignorado, creímos necesario en esta obra de divulgación llevar al lector de lo más aprensible y conocido a lo más difícil y desconocido (las relaciones sociales, la incidencia económica, etc.), que indudablemente requieren mayores dosis de imaginación y formación histórica.

Hemos iniciado (volumen 1.º) la exposición de la política con una especie de calendario de los acontecimientos, de las efemérides gallegas. Hemos singularizado las situaciones históricas y, a veces, los personajes, no porque les otorguemos la suficiente energía histórica como para hacerlos protagonistas del cambio, sino porque entendemos que aunque la historia la marcan las clases en su perenne devenir, creemos también que algo deben tener aquellas personalidades o aquellos acontecimientos cuando quedaron incrustados en la memoria colectiva, como esas minúsculas conchas que quedan en la arena cuando pasa la ola. No podíamos prescindir de aquello que el pueblo procuró mantener.

En el volumen segundo, nuestra intención ha sido distinta: Nos interesaba marcar los grandes movimientos políticos de la edad contemporánea, lo que podemos entender por estructura política, ya que en medio de la radical movilidad que es inherente a todo el orden político, sin embargo, mantiene una estructura que responde, en definitiva, a las más profundas tensiones de la sociedad gallega.

Hemos elegido tres temas que nos parecen centrales en esta estructura política: El agrarismo, en cuanto significa la conciencia política de la clase social que juega un papel decisivo en Galicia: el campesinado. El movimiento obrero, que es síntoma de la progresiva toma de conciencia de la clase social más dinámica, aunque se incorporara tan tardíamente al protagonismo histórico. Y finalmente, el galleguismo, expresión de la conciencia de una minoría de identidad en el secular esfuerzo por conseguir que la comunidad gallega que, inconscientemente, vivía su galleguidad (idioma, costumbres, códigos de valores y de comportamientos, etc.), los asumiera a nivel político hasta el punto de lograr su propio gobierno.

BIBLIOGRAFIA

ANÓNIMO: *Del clero y de su reforma*, Santiago 1821.

ANÓNIMO: *Alianza Republicana. El 11 de febrero de 1926. Manifiesto,* Madrid 1926.

AISA-ARBELOA: *Historia de la Unión General de Trabajadores,* Madrid 1975.

ALONSO ALVAREZ: *Industrialización y conflictos sociales en la Galicia del Antiguo Régimen,* Madrid 1976.

ALONSO ALVAREZ: *As revoltas preindustriais en Galicia. O ludismo,* Grial 66 (1976), pp. 453-462.

ALONSO MONTERO: *Cuatro documentos sociopolíticos,* Madrid 1974.

ARBELOA: *La prensa obrera en España. 1869-1899,* «Revista de Trabajo», 30 (1970), pp. 117-197.

ARBELOA: *La prensa obrera en España. 1900-1923,* «Revista de Trabajo», 31 (1970).

ARDIT LUCAS: *Revolución liberal y revuelta campesina,* Barcelona 1978.

ARTOLA: *La burguesía revolucionaria,* Madrid 1973.

ARTOLA: *Antiguo Régimen y revolución liberal,* Barcelona 1978.

ARTOLA: *Partidos y programas políticos. 1808-1936*, Madrid 1977.

ALVAREZ BASILIO: *Abriendo el surco,* La Habana 1913.

BAR: *La CNT en los años rojos. Del sindicalismo revolucionario al anarcosindicalismo. 1911-1926,* Madrid 1981.

BARREIRO FERNÁNDEZ: *El carlismo gallego*, Santiago 1976.

BARREIRO FERNÁNDE: *Galleguismo,* in GEG.

BARREIRO FERNÁNDEZ: *El levantamiento de 1846 y el nacimiento del galleguismo*, Santiago 1977.

BARREIRO FERNÁNDEZ: *Aproximación metodológica al federalismo gallego,* Jornadas de Metodología Aplicada, Santiago IV, 1975.

BARREIRO FERNÁNDEZ: *Ideario político religioso de Rafael de Vélez,* Hispania Sacra XXV (1972).

BARREIRO FERNÁNDEZ: *Liberales y absolutistas en Galicia,* Vigo 1982.

BARREIRO FERNÁNDEZ: *El campesinado gallego en el siglo XIX*, pro. ms.

BARREIRO FERNÁNDEZ: *Historia Contemporánea de Galicia*, Vigo 1981.

BARREIRO FERNÁNDEZ: *Historia Contemporánea de Galicia*, T. I, La Coruña 1982.

BARREIRO FERNÁNDEZ-VILLARES PAZ: *Las Irmandades da Fala, Ponencia en el Congreso de Historia Contemporánea*, Pau (Francia), año 1977.

BARROS, V: *Nazonalismo galego, vieiro de liberdade*, Bos Aires 1936.

BLANCO GORGOSO: *El movimiento obrero en Santiago entre 1914-1919*, Tesis de Licenciatura, Santiago 1978 pro. ms.

BOADO SÁNCHEZ: *O tío Farruco. Diálogo entre dos labradores gallegos afligidos y un abogado instruido, despreocupado y compasivo*, 2.ª ed., Orense 1841.

BOLAÑOS y NOVOA: *Acusación o Exposición de los preceptos del derecho de gentes, violados por el Gobierno francés*, Madrid 1808.

BORREGO: *Ensayo sobre los partidos políticos*, Madrid 1884.

BORREGO: *Estudios políticos*, Madrid 1855.

BORREGO: *Estudios políticos. De la organización de los partidos en España*, Madrid 1885.

BOZZO: *Los partidos políticos y la autonomía en Galicia. 1931-1936*, Madrid 1976.

BRAÑAS: *El regionalismo. Estudio sociológico, histórico y literario*, Barcelona 1889.

BRAÑAS: *La crisis económica en la época presente y la descentralización regional*, Santiago 1892.

BURGOS, Javier DE: *Anales del reinado de Doña Isabel II*, Madrid 1850.

BUSTELO: *Introducción ao estudo cuantitativo da produción galega no seculo XVIII*, Grial 45 (1974).

CABALLERO: *Reseña de las últimas elecciones para diputados y senadores*, Madrid 1837.

CABALLERO: *El Gobierno y las Cortes del Estatuto Real*, Madrid 1836.

CAMPS I ARBOIX: *Historia de la Solidaritat Catalana*, Barcelona 1970.

CAMPOAMOR: *Historia crítica de las Cortes*, Madrid 1845.

CAPEL: *El sufragio femenino en la II.ª República Española*, Granada 1975.

CAPEZZUOLI-CAPABIANCA: *Historia de la emancipación femenina*, Buenos Aires 1966.

CARRERAS-VALLÉS: *Las elecciones*, Barcelona 1977.

CASARES: *Vicente Risco*, Vigo 1981.

CASAS FERNÁNDEZ: *Episodios gallegos,* Buenos Aires 1953.
CASES MÉNDEZ: *La elección del 22 de septiembre de 1837,* «Revista de Estudios Políticos», núm. 212 (1977).
CASTELAO: *Sempre en Galiza,* Buenos Aires 1961, 2.ª ed.
CASTILLO, Juan José: *Propietarios muy pobres. La Confederación Nacional Católica Agraria 1917-1942,* Madrid 1979.
CASTILLO: *Historia de la Junta de Defensa de Galicia,* La Coruña 1894.
CASTRO LÓPEZ: *Hijos distinguidos de la provincia de Lugo,* Lugo 1890.
CASTRO PÉREZ: *O partido galeguista,* Tesis de Licenciatura, pro. ms.
CASTRO PÉREZ: *Aspectos económicos do galeguismo na Segunda República,* Grial 66 (1979).
CORES TRASMONTE: *El Estatuto de Galicia. Actas y documentos,* La Coruña 1976.
CORES TRASMONTE: *Sociología política de Galicia,* La Coruña 1976.
CORES TRASMONTE: *Bases generales.*
COMELLAS: *Los primeros pronunciamientos en España,* Madrid 1958.
COMELLAS: *Los realistas en el Trienio Constitucional,* Pamplona 1958.
COMELLAS: *Los moderados en el poder 1844-1854,* Madrid 1970.
COSTA: *Oligarquía y caciquismo,* Madrid 1902.
COTTERET-EMERY: *Les systemes electoraux,* París 1973.
CUCÓ: *Contribución a un estudio cuantitativo de la CNT,* Saitabi XX (1970).
CHARLOT: *La persuasión politique,* París 1970.

DOMÍNGUEZ CASTRO: *El movimiento obrero en Santiago. 1920-1931,* Tesis de Licenciatura, Santiago 1982, pro. ms.
DURÁN: *Agrarismo y movilización campesina en el país gallego,* Madrid 1977.
DURÁN: *Historia de caciques, bandos e ideologías,* Madrid 1972.
DURÁN: *Crónicas,* I, Madrid 1976.
DURÁN: *Crónicas,* II, Madrid 1977.
DURÁN: *Crónicas,* III, Madrid 1981.
DURÁN: *Basilio Alvarez,* in GEG.
DURÁN, N.: *La Unión Liberal y la modernización de la España Isabelina,* Madrid 1979.
DUVERGER: *Instituciones políticas y derecho constitucional,* Barcelona 1962.
DUVERGER: *Los partidos políticos,* México 1967.

EIRAS ROEL: *El partido demócrata español. 1849-1868,* Pamplona 1961.
ELORZA: *La utopía anarquista bajo la segunda república española,* Madrid 1973.

ELORZA: *El anarcosindicalismo español bajo la dictadura. 1923-1930,* «Revista de Trabajo», núms. 39-40 (1972), p. 123 y ss.
— *Estadística de las corporaciones católico-obreras de España en el año 1900, formada por el Consejo Nacional de las mismas,* Madrid 1900.

ESPÍN: *Azaña en el poder. El partido de Acción Republicana,* Madrid 1980.

FANDIÑO, M.: *Anarquismo,* GEG.

FERNÁNDEZ ALMAGRO: *Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral,* «Revista de Estudios Políticos», julio-agosto 1943.

FERNÁNDEZ-VILLAMIL: *Pontevedra. Historia del nacimiento de una capitalidad,* Pontevedra 1946.

FONTANA: *La quiebra de la monarquía absoluta,* Barcelona 1971.

FORCADELL: *Parlamentarismo y bolchevización. El movimiento obrero español. 1914-1918,* Barcelona 1978.

FREYRE DE CASTRILLÓN: *Derechos de la Iglesia,* Cádiz 1811.

FREYRE DE CASTRILLÓN: *Los derechos del hombre.*

FREYRE DE CASTRILLÓN: *De la libertad.*

FREYRE DE CASTRILLÓN: *Remedios y preservativos.*

FUCO DE SIONLLA: *O lenguaxe e mais as finanzas en Galicia,* «Estudios Gallegos», núm. 15.

GARCÍA BARROS: *Medio siglo de vida coruñesa,* La Coruña 1970.

GIL NOVALES: *Las sociedades patrióticas,* I y II, Madrid 1975.

GIL NOVALES: *El Trienio Liberal.*

GOLPE: *Patria y Región,* La Coruña 1897.

GÓMEZ LLORENTE: *Aproximación a la historia del socialismo español,* Madrid 1972.

GÓMEZ ADENZA: *Patriotismo racional y práctico de Galicia,* Vergara 1907.

GONZÁLEZ LÓPEZ: *Fray Martín Sarmiento e a concencia da personalidade cultural de Galicia,* «Grial», núm. 43 (1974), pp. 1-9.

GONZÁLEZ ZÚÑIGA: *Proyecto de reforma de la ley electoral vigente,* Pontevedra 1840.

HERNÁNDEZ LAFUENTE: *Autonomía e integración en la Segunda República,* Madrid 1980.

LAFUENTE, M.: *Historia General de España,* Madrid 1882.

LAMAS CARVAJAL: Orense 1897.

LAMAS CARVAJAL: *O Catecismo do labrego.*

LÓPEZ AYDILLO: *Los nuevos rumbos,* «Estudios Gallegos», núm. 6.

LÓPEZ TABOADA: *Economía e población en Galicia,* La Coruña 1979.
LÓPEZ GUERRA: *Las campañas electorales en Occidente,* Barcelona 1977.

MACKENZIE: *Elecciones libres,* Madrid 1962.
MARTÍNEZ CUADRADO: *Elecciones y partidos políticos en España,* Madrid 1968.
MELLA: *Ideario,* Barcelona 1978.
MELERO: *Anecdotario de la Falange en Orense,* Madrid 1957.
— *Memoria del PSOE,* Madrid 1932.
MONTENEGRO SAAVEDRA: *Causas generales de la decadencia agrícola en Galicia,* Lugo 1903.
DEL MORAL RUIZ: *Hacienda y sociedad en el Trienio Constitucional,* Madrid 1975.
MORENO GONZÁLEZ: *El federalismo gallego en el Sexenio,* Santiago 1978, pro. ms.
MORENO GONZÁLEZ: *Federales y proletarios: los orígenes del movimiento obrero en Galicia (1868-1874),* «Estudios de Historia Social», 15 (1980), pp. 215-228.
MORENO GONZÁLEZ: *Federalismo y movimiento obrero*, pro. ms.
MORODO: Acción Española. *Orígenes ideológicos del franquismo,* Madrid 1980.
MOURE MARIÑO: *Galicia en guerra.*
MORATILLA: *Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y los Ministerios de España,* Madrid 1858.
MURGUÍA: *Los precursores,* La Coruña 1886.
MURGUÍA: *El regionalismo,* La Habana 1889.

NIETO: *La retribución de funcionarios en España,* Madrid 1967.

OGEA: *El mundo rural,* La Coruña 1890.

PIRALA: *Historias de la guerra civil,* T. III, Madrid 1853.
PINTOS VIEITES: *La política de Fernando VII entre 1814-1820,* Pamplona 1958.
PEÑA NOVO: *La Mancomunidad Gallega,* Vigo 1921.
PEREIRA: *A CNT no campo galego,* «Cuadernos de Estudios Gallegos», 93-95 (1980), p. 245 y ss.
PEREIRA GONZÁLEZ PROBADOS: *Informe sobor da prensa obreira galega en Galicia. 1930-1936*, pro. ms.
PÉREZ VILARIÑO: *Las reivindicaciones autonómicas en España,* La Coruña, 1981.
PORTA, POLA: *Fala Galega,* «Estudios Gallegos», núm. 11.

RIBALTA: *El cultivo de la lengua propia,* «Estudios Gallegos», núm. 4.
RICO y AMAT: *Historia contemporánea de España. Anales,* Madrid 1875.
RISCO: *El problema político de Galicia,* Madrid 1930.
RISCO: *Manuel Murguía,* Vigo 1976.
ROCA CENDÓN: *Luis Peña Novo,* Tesis de Licenciatura, Santiago 1978, pro. ms.
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ: *Solidaridad Gallega,* La Coruña 1908.
RUIZ MANJÓN: *El partido republicano radical. 1908-1936,* Madrid 1976.

SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español,* Madrid 1964.
SARTORI: *Partidos y sistemas de partidos,* Madrid 1980.
SECO SERRANO: *Tríptico carlista,* Barcelona 1973.
SILVA FERREIRO: *Galicia y el movimiento nacional,* Santiago 1938.
SUÁREZ VERDEGUER: *Conservadores, innovadores y renovadores en las postrimerías del Antiguo Régimen,* Pamplona 1965.
SUÁREZ VERDEGUER: *La formación de la doctrina política del carlismo,* «Revista Estudios Políticos», 1946.
SUÁREZ VERDEGUER: *La crisis política del Antiguo Régimen,* Madrid 1958.
SUÁREZ VERDEGUER: *El manifiesto realista de 1824,* «El príncipe de Viana», núm. 30 (1948), p. 95 y ss.
SUÁREZ VERDEGUER: *Los agraviados de Cataluña,* Pamplona 1972.

TERMES: *Anarquismo y sindicalismo en España,* Barcelona 1971.
TETTAMANCY: *Apuntes para la historia comercial de La Coruña,* La Coruña 1900.
TORRAS: *La guerra de los agraviados,* Barcelona 1967.
TORRAS: *Liberalismo y rebeldía campesina. 1820-3,* Barcelona 1976.
TUÑÓN DE LARA: *Historia del Movimiento Obrero.*
TUSSELL: *Oligarquía y caciquismo en Andalucía. 1890-1931,* Barcelona 1976.
TUSELL: *La descomposición del sistema caciquil español. 1900-1931,* «Revista de Occidente», octubre 1933.

ULL PONT: *El sufragio censitario en el Derecho electoral español,* «Revista de Estudios Políticos», núms. 195-196 (1974).

VARIOS: *El proceso electoral,* Madrid 1977.
VARELA JÁCOME: *La Academia Literaria de Santiago en 1842,* «Cuadernos de Estudios Gallegos», 28 (1954).
VARELA JÁCOME: *A literatura no século XIX,* in *Historia de Galicia,* II, Barcelona 1980.

Vázquez Bazán: *Sermón que en la solemne función de acción de gracias que hizo el Cabildo de la Santa Iglesia de Tuy por la libertad de SS. MM. que D. G., ... pronunció...* Madrid 1824.

Varela Ortega: *Los amigos políticos,* Madrid 1977.

Velasco: *A ORGA, 1931-4,* pro. ms.

Velasco: *ORGA na Segunda República e a sua incidencia no proceso autonómico,* Santiago 1981, pro. ms.

Vélez, Fray Rafael de: *Preservativo contra la irreligión,* Cádiz 1812.

Vélez, Fray Rafael de: *Apología del Altar y del Trono,* t. I y II, Madrid 1818.

Villarroya: *Las elecciones de 1844,* «Revista de Estudios Políticos», 211 (1977).

Villarroya: *El sistema político del Estatuto Real,* Madrid 1968.

Villarroya: *El cuerpo electoral en la ley de 1837,* «Revista Internacional de Ciencias Sociales», VI (1965).

Villar Ponte, A.: *Pensamento e sementeira,* Buenos Aires 1971.

Vilas Nogueira: *O Estatuto Galego,* La Coruña 1975.

Villares Paz: *O movimento agrario en Galicia,* pro. ms.

Villares Paz: *Galicia no século XIX e XX,* en la obra colectiva *Historia de Galicia,* II, Barcelona 1980.

Villares Paz-Barreiro Fernández: *Las Irmandades da Fala.* Ponencia en el Congreso de Historia Contemporánea de Pau (Francia). Año 1977, pro. ms.

Villares Paz: *Evolución de la estructura agraria en la provincia de Lugo, 1750-1936.* Tesis doctoral de inmediata publicación.

Villares Paz: *Transformacións técnicas da agricultura e comercialización do gado bovino. Galicia. 1900-1936.* «Cuadernos de Estudios Gallegos», XXXI (1980), pp. 209-245.

Zubillaga Barrera: *El problema nacional de Galicia,* Montevideo 1974.

INDICE